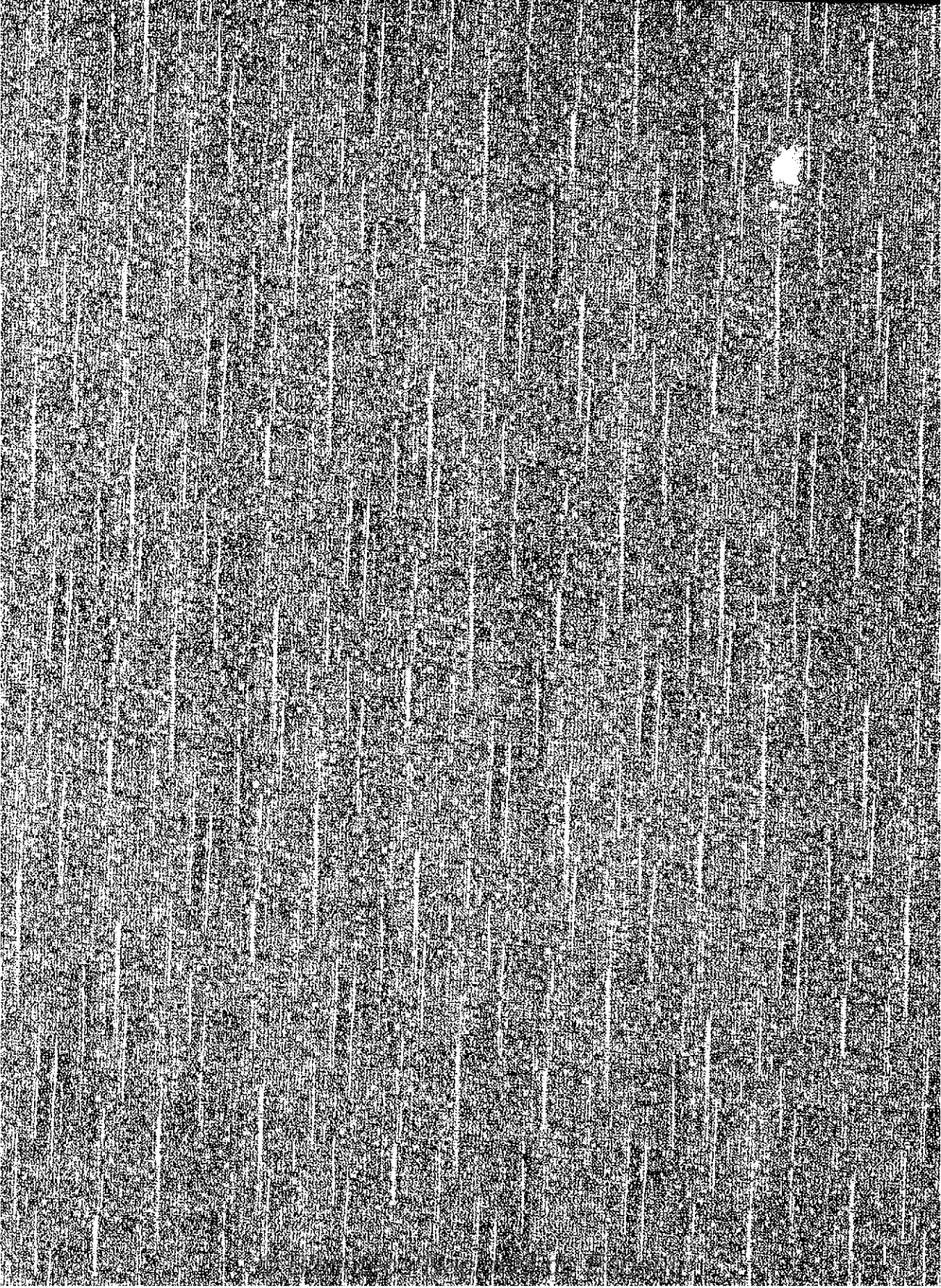


C. M. RAMIREZ
DISCURSOS
PARLAMENTARIOS

158070

5807



CARLOS MARÍA RAMÍREZ

DISCURSOS PARLAMENTARIOS

R 129445

CARLOS MARÍA RAMÍREZ

Discursos Parlamentarios

(1888 - 1890)



EXPOSICION DEL LIBRO URUGUAYO
MADRID - BARCELONA
1929
DONACION DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
DE MONTEVIDEO A LA DE MADRID

MONTEVIDEO

BARREIRO Y CIA, EDITORES

(Sucesores de A. Barreiro y Ramos)

LIBRERÍA NACIONAL

1914

TALLERES GRÁFICOS, BARREIRO Y Cía. (Sucesores de A. Barreiro y Ramos)
Montevideo — Calle Bartolomé Mitre, núm. 1467

PROEMIO

Montevideo, 12 de Octubre de 1911.

Señor doctor Juan Andrés Ramírez.

Presente.

Mi querido amigo:

Tengo, hace tiempo, el propósito de editar los escritos y discursos del doctor don Carlos María Ramírez, para tributar un homenaje de personal admiración al ilustre publicista y ofrecer á la generación que, en gran parte lo conoce sólo de fama y á los que vengan más tarde, las pruebas del mérito altísimo que le reconocen los contemporáneos y las enseñanzas que esas producciones encierran.

Yo tuve el honor de editar en libro su célebre polémica sobre Artigas y su novela LOS AMORES DE MARTA, — en la BIBLIOTECA DE AUTORES URUGUAYOS. Hube de ser también editor de una HISTORIA CONTEMPORÁNEA DEL URUGUAY, que se malogró con la muerte del doctor Ramírez y hubiera sido, sin duda, una obra admirable por las excelsas condiciones del autor.

Quiero todavía que de mis prensas, renovadas y perfeccionadas, salgan en edición digna de ellas, las producciones que acaso sean las más valiosas de aquel noble talento, y que andan dispersas en diarios, revistas y anales parlamentarios.

Para satisfacer ese propósito y llenar la que, estoy seguro, es una aspiración viva del público, he pensado que nadie mejor que Vd. podrá realizar la obra de reunir los escritos y discursos del doctor Ramírez, ordenándolos y presentándolos en la forma más oportuna para la edición en libro.

A Vd., pues, que vinculado por la sangre y más aún por una herencia intelectual indiscutible, ha venido á ser sucesor en la prensa y en la cátedra del ilustre publicista, confío la misión con la esperanza de que no rehusará el esfuerzo y que antes le será grato.

Y queda de Vd. como siempre, con afecto y alta consideración, afmo. amigo y S. S.

A. BARREIRO Y RAMOS.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1911.

Señor don Antonio Barreiro y Ramos.

Estimado amigo:

Acuso recibo de su carta de fecha 12 de Octubre próximo pasado, doblemente halagadora para mí, por los conceptos excesivamente benévolos que me dirige y por la misión que me confía.

Está de más decir que la acepto gustoso. — Creo que hay conveniencia en reunir los escritos y discursos de Carlos María Ramírez, dispersos en libros, diarios y revistas, agotados en su mayoría, lo que da lugar á que con frecuencia se falseen las ideas por él sostenidas, no faltando quienes invocan su apoyo para fundar opiniones radicalmente opuestas á las que aquél preconizó. — Juzgo, también, que mucho se puede aprender en la lectura de toda esa labor de treinta años, máxime cuando no pocos de los problemas que le tocó abordar no han sido resueltos aún, y son, por lo mismo, de actualidad en la República.

El orden cronológico sería indudablemente, aquel que mayores ventajas ofreciera para la empresa que Vd. me propone. — Habría mayor facilidad, así, para presentar la evolución constante de aquel luchador, amoldándose á las exigencias de las diferentes situaciones en que le tocaba actuar, y conservando,

no obstante, intactas, la adhesión á los principios republicanos y la confianza en los destinos de la patria. — Sin embargo, como Vd. quiere que comencemos de inmediato la tarea, ella empezará por los discursos parlamentarios, de más fácil compilación, para seguir después con los artículos que deben ser buscados, rastreados también, pues no siempre llevan firma, en las colecciones de “La Bandera Radical”, “El Siglo”, “El Plata”, “La Razón” y otros periódicos publicados en diversas épocas.

En éstos, considero que deberé prescindir de todo aquello que sólo tenga un interés momentáneo, y coleccionar lo que, por referirse á temas generales ó á cuestiones que aun están en pie, conserva siempre una influencia educativa. — También juzgo conveniente incluir en nuestra compilación aquellos artículos que, aun refiriéndose á incidentes de la política diaria, pueden tener la virtud de caracterizar una época, debiendo considerarse como documentos de indiscutible valor histórico. — Así mismo, llegaremos á presentar una suma de labor cuantiosa, pues gran parte de los escritos á que me refiero está en esas condiciones.

Como esta carta servirá, probablemente, con la suya, de proemio á las obras de Carlos María Ramírez, quiero hacer una salvedad que impedirá juicios falsos respecto de algunas de las producciones del mismo. — Aunque, por lo general, estoy seguro, pues lo he apreciado corrigiendo más de una vez las impresiones y opiniones que tuve en el momento en que se publicaban día á día los discursos y artículos de aquél, su juicio resulta confirmado por los sucesos, éstos aparecen algunas veces, desautorizando sus previsiones: no obstante, un estudio atento de dichos sucesos demuestra que el error no existió, sino que la inestabilidad de nuestras cosas varió de tal modo los términos del problema, que pocos años, pocos meses después también, era un problema nuevo el que surgía, bajo la influencia de factores que nadie pudo prever. — Así, he oído decir muchas veces, que Carlos María Ramírez y Francisco Bauzá se equivocaron de medio á medio en su oposición al Banco de la República y en las predicciones sombrías que á su respecto formularon: el Banco de la República se fundó en 1895; esos pronósticos se apoyaban en las declaraciones papelistas del Presidente Idiarte Borda y en

el deplorable régimen administrativo - financiero que imperaba en aquellos momentos. — ¿Se equivocaron Ramírez y Bauzá? — Para afirmarlo sería menester afirmar también que los partidarios del Banco adivinaban en 1895, la revolución del 97, el movimiento del partido colorado independiente en el mismo año, el tiro á Idiarte Borda, la proclamación de Cuestas, la orientación inesperada del mismo, la revolución del 10 de Febrero de 1898, con el advenimiento de un régimen de severa probidad administrativa, consecuencia de tales sucesos. — Nadie podía preverlos, y, por lo mismo, nadie tiene derecho á decir que Bauzá y Ramírez se equivocaban al prever el desastre de una institución bancaria cuyo lema podía ser la conocida frase con que el Presidente Idiarte Borda señalaba el rumbo hacia el curso forzoso: entre dos colosos á papel no puede vivir un país á oro.

No creo necesario agregar á lo que dejo dicho una sola palabra. — Lo demás, resultará de las páginas que vamos á publicar, entregándolas, como su mismo autor lo hacía, sin soberbia y sin debilidades, al juicio de la opinión pública.

Lo saluda afectuosamente su amigo

JUAN ANDRÉS RAMÍREZ.



AUTONOMÍA MUNICIPAL

Interpelación al Ministro de Hacienda

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 18 DE FEBRERO DE 1888.—*El doctor Carlos María Ramírez presenta una moción para que se invite al Ministro de Hacienda para que dé explicaciones respecto á si está en vigor en todas sus partes el Decreto de 12 de Junio de 1886, que ordenó que todas las oficinas públicas receptoras de rentas, inclusive las Juntas, entregasen los fondos que percibieran, en la Contaduría General, y también para que manifieste si las Juntas Económico Administrativas tienen ó no la libre é inmediata disposición de los fondos del producto de las patentes de rodados para aplicarlos á los objetos indicados por la ley. — Fundó su moción en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — No es mucho, señor Presidente, lo que tengo que decir, y confieso, sin embargo, que me siento impresionado. — Lo atribuyo á la circunstancia de ser la primera vez que alzo mi voz en este recinto, y la primera vez también que tomo la palabra en un cuerpo deliberante de esta naturaleza, pues he necesitado cumplir cuarenta años para merecer el honor de tener un asiento en la Representación Nacional.

En Inglaterra, cuna del sistema parlamentario que rige en casi todo el mundo civilizado, los oradores que se encuentran en mi caso, acostumbran pronunciar un discurso dedicado á exponer el conjunto de sus principios y el programa de su conducta. Como tal costumbre no existe entre nosotros, iniciarla, sería interpretado como vanidoso anhelo de exhibición oratoria.

Por otra parte; creo que veinte años de trabajo en la prensa periódica, con un rumbo fijo trazado desde 1870, me relevarían

en todo caso de la obligación de pronunciar lo que los ingleses llaman el *discurso de novia*.

Pero pido permiso, señor Presidente, para hacer una declaración personal, antes de ocuparme del asunto que me ha determinado á pedir la palabra.

Creo haber sido un batallador; y no vengo á esta Cámara con el cansancio de la lucha, porque la lucha es la vida y todavía su peso me parece ligero.

Experimento, sí, un profundo deseo de contribuir á formar en nuestro seno una atmósfera tranquila, saturada de un amplio espíritu de confraternidad dentro de las mismas disidencias que agitan siempre á las Asambleas libres.

Durante mi última misión al Brasil, conversando con el señor Belisario, Ministro de Hacienda y uno de los más jóvenes Senadores del Imperio, me explicaba él que el tono habitualmente sereno de los debates del Senado no depende únicamente de la edad proveyta ó avanzada de sus miembros, sino también, y muy principalmente, del carácter vitalicio que distingue allá la institución de la Cámara Alta. Como sabemos, me decía, que debemos estar reunidos durante toda la vida y que sólo la muerte vendrá á separarnos, nos consideramos como miembros de una misma familia.

Nuestro mandato, señores, tiene una duración limitada; pero cuando pienso que por ministerio de la Ley debemos reunirnos durante tres años consecutivos en este recinto, no puedo menos de mirar á mis colegas como buenos compañeros de un viaje relativamente largo, conmigo mismo, sometidos á una suerte común y solidarios.

Hemos levado anclas, vamos á emprender la marcha; que el cielo nos conceda á todos sus favores; que lleguemos con salud y en paz al fin de nuestro derrotero! . . .

Creo que la Cámara está animada de sentimientos patrióticos y á la vez de los mismos sentimientos benévolos que me animan, y apelo á uno y á otros para rogarle que apoye y apruebe la moción que voy á fundar en seguida.

Me propongo que la Honorable Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, haciendo

venir á su seno á uno de los Ministros del Poder Ejecutivo, para pedir y recibir los informes de que me ocuparé más adelante.

Este artículo 53 de la Constitución ha dado lugar á numerosas y graves controversias. En la XI Legislatura se perdió mucho tiempo discutiendo la materia, sin arribarse á precisar con autoridad indispensable, ni la extensión individual, diré así, ni el alcance ulterior de las interpelaciones.

Sin dilucidar los detalles de la cuestión, me permitiré algunas palabras al respecto.

Reconozco que las interpelaciones sólo en casos extraordinarios pueden ser un medio legítimo de hostilidad contra el Poder Ejecutivo, y aun preliminar de su solemne acusación ante el Senado. Pero creo que, en la vida ordinaria del país, las interpelaciones son y deben ser medios amistosos de poner al Poder Legislativo en relación inmediata con el Poder Ejecutivo. Ellas tienen entonces por objeto aclarar é ilustrar una cuestión, á fin de que de ahí emanen las medidas administrativas ó las resoluciones legítimas que reclamen los intereses públicos; y es en este sentido de labor administrativa, ó de labor legislativa, y más ampliamente, de labor patriótica, que yo voy á proponer á la Cámara que haga uso de la facultad establecida en el artículo citado.

Me ha sugerido esta idea, un párrafo del Mensaje inaugural del señor Presidente de la República.

Dice así (*lee*): “Para auxiliar y complementar estas reformas, se hace necesario dictar una Ley que dé atribuciones propias y determinadas á las Juntas Económico Administrativas, convirtiéndolas en verdaderas Municipalidades con rentas propias y suficientes para atender á sus necesidades y realizar las mejoras que reclamen sus respectivos Departamentos, y el Poder Ejecutivo ha elevado hace tiempo á las Honorables Cámaras un Proyecto de Ley en ese sentido.”

Yo creo que sobre esto, en principio, no puede haber divergencia. La descentralización administrativa es ya una aspiración nacional.

Lo arduo, lo que puede dar lugar á graves dudas, es la ma-

nera práctica de ajustar el principio de la descentralización á nuestro estado social, á nuestro estado político y á las prescripciones inviolables de la Constitución.

Presumo que la XVI Legislatura tendrá el honor de dictar una Ley completa sobre Juntas Económico Administrativas; pero esto ha de llevarnos tiempo, mucho tiempo tal vez, y hay intereses departamentales que reclaman con urgencia la aplicación de las simpáticas ideas pregonadas en el Mensaje del señor Presidente de la República.

Dentro de las Leyes en vigor, hay como satisfacer muchos postulados del principio de la descentralización administrativa, cumpliendo esas Leyes con lealtad, ó á lo menos con simple buena fe.

A este respecto, en las postrimerías del Gobierno de don Máximo Santos, tuvo lugar una reacción injustificable.

Me refiero al Decreto de 12 de Junio de 1886, por el cual se ordenó que todas las oficinas públicas receptoras de rentas, sin excluir á las Juntas Económico Administrativas, entregasen cada quince días los fondos que percibieran, en la Tesorería General, si las oficinas radicasen en la Capital, y en las Administraciones de Rentas, si radicasen en la Campaña.

Es decir, que todo debía ir á las rentas generales, al fondo común, entonces sin fondo, del Estado!...

Así se hizo, señor Presidente.

Mientras tanto, los señores Representantes saben que, según nuestras Leyes, hay tres clases de rentas: rentas generales, que son las que corresponden al Poder Central; rentas departamentales, que el cálculo de recursos adjudica expresamente á las Juntas Económico Administrativas para pagar sus respectivos presupuestos; y rentas especialmente adscritas á servicios públicos determinados, y que no figuran desde hace algunos años en los Presupuestos, como son: una parte de las rentas de la Instrucción Pública, la Lotería de la Caridad y las Patentes de Rodados.

Pues bien, señor: mediante el Decreto de 12 de Junio de 1886, el Gobierno aquel, (y perdóneseme lo vulgar de la expresión que voy á emplear, en atención á su gráfica exactitud), el

Gobierno aquel hizo *penche y mesa limpia* con todas las rentas del país.

Todo cayó al abismo insondable de aquel caos administrativo que con tan sombrío y realista colorido nos ha pintado el Mensaje del señor Presidente de la República!...

Las Juntas Económico Administrativas entregaron todos los fondos que percibían, á las Administraciones Centrales; esos fondos con que hubieran podido cubrir sus Presupuestos, cumpliendo estrictamente la Ley!...

Las Administraciones Centrales remitieron sus fondos á Montevideo, y nuestros ediles, sin padecer de achaques literarios, se quedaron, señor Presidente, repitiendo el estribillo de "Las Golondrinas" de Becquer: *¡esas no volverán!*...

Y no volvieron: no volvieron sino muchos meses después; y en forma de Consolidados, con un cincuenta por ciento de depreciación!...

Esta experiencia dolorosa impresionó á las Juntas; y algunas de ellas, que tenían valimiento ante el Gobierno actual, dejaron de cumplir el Decreto de 12 de Junio de 1886, pero otras lo cumplieron y lo cumplen estrictamente.

Conozco este ejemplo, el de la Junta del Departamento de Treinta y Tres, que tengo el honor de representar, que entregó puntualmente todos los fondos que percibía; y sucedió que á mediados de Enero su Presupuesto estaba impago desde Mayo inclusive; *¡ochó meses!*...

La crisis financiera última, creo que no se reproducirá: tengo fe en los resultados finales del Gobierno del general Tajés.

En la cuestión financiera, me parece que el empréstito de los veinte millones ha de realizarse, ya que lo ha tomado á su cargo la respetable casa de Baring Brothers. Creo, además, que vamos á entrar de lleno en una época de prosperidad material, no obstante las hondas causas que perturban nuestro desenvolvimiento económico... Me refiero á la crisis de la industria ganadera, y otras causas del mismo orden.

Pero esta cuestión, señores, no debe ser encarada, á mi juicio, por el aspecto de la mayor ó menor probabilidad de que el Gobierno pague puntualmente los presupuestos. Creo que de-

bemos encarar esta cuestión por el aspecto del cumplimiento de la Ley, por el aspecto del interés positivo que hay en no extirpar los gérmenes actuales de descentralización administrativa, precisamente cuando nos preocupamos de dar mayor ensanche á la actividad de los Departamentos.

Me parece que ha llegado el momento de que el Gobierno del general Tajés repare el error administrativo de su antecesor, devolviendo á las Juntas Económico Administrativas lo que la Ley les adjudica expresamente, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde establecer respecto del honrado manejo de esas rentas.

Y todavía no he abordado, señor Presidente, la faz más grave y más clara de la cuestión. Cuando el Poder Ejecutivo llama á sí las rentas departamentales, que el cálculo de recursos adjudica á las Juntas Económico Administrativas, tiene todavía un pretexto, un sofisma que alegar, y es, que el Poder Ejecutivo es responsable de los presupuestos de las mismas Juntas. Pero cuando llama á sí el producto de las Patentes de Rodados, ya no hay pretexto ni sofisma que valga, por dos razones muy sencillas: primera, porque la renta de Patentes de Rodados no está incluída en el cálculo de recursos; y segunda, que los gastos del servicio á que esas rentas están adscritas, tampoco figuran en el presupuesto.

¿Saben los señores Representantes lo que sucedió cuando todas las rentas fueron á parar al abismo insondable de que hablaba poco antes? Lo que estaba en el Presupuesto se pagó en Consolidados, pero los caminos, que no estaban, se quedaron mirando, y durante un año no pudieron las Juntas aplicar un solo peso á compostura de caminos vecinales y departamentales.

La Ley de Patentes entretanto, establece lo siguiente:

(*Lee*): “Artículo 14. El producido de este impuesto será invertido exclusivamente en composturas de pasos y caminos departamentales y vecinales, por las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares en todos los Departamentos de la República.”... Esto pertenece, pues, á las Juntas Económico Administrativas: el Gobierno no puede retener un solo día el producto de las Patentes de Rodados sin

violentar el texto de la Ley, sin llevar la centralización administrativa hasta un extremo que nuestras leyes categóricamente repudian.

Y por este aspecto, la cuestión reviste carácter de indudable urgencia, porque ésta es precisamente la estación propicia para la compostura de nuestros caminos todavía charrúas ó coloniales, y las Patentes de Rodados acaban de cobrarse. Si dejamos pasar el tiempo mientras el Poder Ejecutivo retiene esos fondos, si llega la estación de las lluvias, habremos perdido un nuevo año, será un nuevo año de criminal abandono!

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo hago moción para que se llame al señor Ministro de Hacienda á una sesión próxima, á fin de informar sobre estos dos puntos: 1.º si está en vigor en todas sus partes el Decreto de 12 de Junio de 1886; y 2.º si las Juntas Económico Administrativas tienen ó no la libre é inmediata disposición de los fondos del producto de las Patentes de Rodados para aplicarlos á los objetos indicados por la Ley.

Yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo está animado de los mismos sentimientos patrióticos que nosotros, y espero que el señor Ministro de Hacienda nos hará declaraciones y promesas tales, que no tendremos más que motivos de felicitarnos de la interpelación, obteniendo todo lo que deseamos, por medio de simples actos administrativos.

Si no sucediera así desgraciadamente, quedaríamos habilitados para usar de nuestras facultades legislativas en el sentido que reclaman los intereses públicos.

Me parece que está en el espíritu de todos que debemos preocuparnos mucho de los intereses departamentales; y yo creo que la Cámara demostraría prácticamente esa preocupación, si tuviera la fineza de apoyar y aprobar la moción que acabo de formular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando apoyada la moción, se comunicará al Poder Ejecutivo. . . . Pero es preciso que el señor Diputado la redacte.

SEÑOR RAMÍREZ — Sí, señor.

(*Dicta*): “Que se invite al señor Ministro de Hacienda á una sesión próxima, á fin de que informe sobre los siguientes puntos:

”1.º Si está en todo su vigor el Decreto de 12 de Junio de 1886.

”2.º Si las Juntas Económico Administrativas tienen la libre ó inmediata disposición del producido de las Patentes de Rodados á los efectos designados en la Ley.”

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando suficientemente apoyada la moción, si la Honorable Cámara lo tiene á bien, se le participará al señor Ministro de Hacienda y se citará á la Cámara para el martes. . . . ó miércoles, como la Honorable Cámara lo tenga por conveniente.

SEÑOR ROUSTÁN. — Hay que poner en discusión primeramente la moción. . . .

(*Apoyados*).

. . . . ¿Cómo se va á comunicar antes de saber la opinión de la Cámara?

SEÑOR RAMÍREZ. — Está apoyada para entrar en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el apoyo fué unánime. . . .

SEÑOR ROUSTÁN. — Yo creo que será unánime también la votación; pero creo que debe ponerse antes á discusión.

(*Murmillos en la Cámara*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción que acaba de redactarse.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Léase la moción.

(*Se lee*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Perdón, señor Secretario.

Debe decir “*si está en vigor en todas sus partes*”, porque hay otros artículos del Decreto que no tenemos por qué suponer que sean malos. Son dos artículos perniciosos.

(*Se lee la moción en esta forma*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(*Afirmativa*).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 21 DE FEBRERO DE 1888. — *El señor Ministro de Hacienda, don Antonio María Márquez, concurre al seno de la Cámara y da las explicaciones solicitadas por la moción del doctor Ramírez en la sesión del 18. — Una vez terminado el discurso del señor Ministro de Hacienda, contesta el doctor Ramírez en la siguiente forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — En el deseo de ilustrar la cuestión, voy á hacer algunas observaciones á los informes que acaba de suministrar el señor Ministro de Hacienda.

Resulta que el Decreto de 12 de Junio de 1886, está propiamente en vigor, puesto que no ha sido derogado por ninguna disposición expresa y general del Gobierno. ¿No es eso, señor?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sin embargo, ha habido derogación parcial respecto á determinadas Juntas y determinadas rentas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De todas las Juntas.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿De todas las Juntas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La modificación ha sido para todas las Juntas.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Está seguro el señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se han pasado circulares que voy hacer leer si el señor Diputado gusta.

SEÑOR RAMÍREZ. — Agradecería mucho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Secretario tendrá la bondad de leer.

(Se leen las notas circulares á que ha hecho referencia el señor Ministro de Hacienda y el doctor Ramírez continúa).

SEÑOR RAMÍREZ. — El Gobierno ha derogado, según resulta de esas circulares, el Decreto de 12 de Junio de 1886 en cuanto á la renta de abasto. Yo no había tomado en cuenta esa renta en mi discurso del otro día, porque es una renta adjudicada á

la instrucción pública en su casi totalidad, y la instrucción pública está hoy separada del presupuesto de las Juntas Económico Administrativas: es un ramo centralizado: la Dirección General de Instrucción Pública figura en el Ministerio de Gobierno, en que figuran las Juntas Económico Administrativas.

En cuanto á la renta de alumbrado, también es una renta especial, que tiene su servicio, su aplicación designada en la Ley, y los gastos de alumbrado de los Departamentos no figuran tampoco en el Presupuesto General. Esta renta corresponde á la tercera categoría de que yo hablaba en la sesión pasada, á las rentas que tienen un servicio especial á que están afectadas y que no figuran en el Presupuesto, porque no figura la renta de alumbrado en el cálculo de las rentas departamentales, porque tampoco aparecen los gastos; de otro modo sería un contrasentido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero voy á llamar la atención, que hay una partida en el cálculo de recursos representada por la suma de 80.000 pesos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á probarle que no, al señor Ministro.

También el Gobierno ha derogado el Decreto de 12 de Junio en cuanto á la renta de Cementerios; y esta es una renta que las Juntas deben aplicar al servicio de su presupuesto, de modo que en eso verdaderamente las Juntas han sido favorecidas; pero quedan muchas otras rentas sobre las cuales subsiste la centralización ordenada por el Decreto de 12 de Junio, en contradicción con las leyes en vigor, como son el impuesto de balsas, chatas y botes, que la Ley adjudica á las Juntas Económico Administrativas para su presupuesto, la renta de mercados que es bastante fuerte, la de registro de ventas también adjudicada por Ley expresa á las Juntas, que es crecida y varios permisos para edificar, cecrear, cazar, que también hacen una buena suma....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, retienen todo. Por eso he dicho que en el hecho tácitamente, la descentralización existe.

SEÑOR RAMÍREZ. — Continúo.

Hay Juntas que creen que es un deber cumplir los Decretos del Gobierno cuando el Gobierno no los ha derogado.

Voy á tratar ese punto de ese Decreto que está en desuso, que unas Juntas cumplen y otras no cumplen; voy á tratarlo después.

Hay estas rentas que debían pertenecer á las Juntas para aplicarlas á su Presupuesto. Porque pertenezcan á las Juntas no quiere decir que puedan hacer de ellas lo que quieran, sino para cubrir primero que todo, sus necesidades determinadas en la Ley de Presupuesto.

Hay, pues, todas esas rentas que están centralizadas.

El señor Ministro de Hacienda nos decía: es cuestión de nombre, es cuestión de palabras; que las reciban las Juntas, que las reciba el Gobierno, puesto que de todos modos el Gobierno es el responsable del Presupuesto; si hay déficit, lo paga. Pero yo creo poder demostrar al señor Ministro de Hacienda, que no es cuestión de palabras sino de hechos, y de hechos prácticos muy importantes con relación á las Juntas de los Departamentos.

El Diputado por Paysandú, señor Mac-Eachen, nos refería ayer en la antesala que la Junta de Paysandú se encontró á fines de año en una situación análoga á la que yo conocía del Departamento de Treinta y Tres. No tenía absolutamente un peso con qué atender á la compostura de varios pantanos que interceptaban la entrada á la ciudad de Paysandú y se hallaba impaga de varios meses; y el señor Presidente de la Junta vino á Montevideo, se empeñó con varios Diputados y obtuvo que se pagaran dos ó tres meses atrasados de su Presupuesto.

Ahora bien: el Presupuesto de la Junta Económico Administrativa de Paysandú, en el ejercicio de 1884-85, tuvo todas estas rentas: Patentes de Rodados, 750; Abasto, 1.316; Solares y Chacras, 1.800 y pico.... Y no pongo esta renta porque se puede decir que es.... (*no se le oye*).... multas, 205; (tampoco la he puesto) Registro de Rentas, no la pongo porque tiene un servicio especial y el Alumbrado, 1.864 pesos: pongo solamente las otras rentas disponibles, fijas, de carácter permanente, que no están adscritas sino al servicio general del Presupuesto. Con ellas la Junta Económico Administrativa de Paysandú habría cubierto su presupuesto y habría tenido una

posición holgada. Y lo que digo de la Junta de Paysandú, lo digo de las demás; porque hay que fijarse en esto: la totalidad de los presupuestos de las Juntas Económico Administrativas, es de 67.685 y el cálculo de sus rentas 80.000; hay, pues, un sobrante....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Además del presupuesto que se paga?....

Desde que figura en el Presupuesto General que está al cargo y data, es claro que tiene que pagarlo con las rentas que recibe, y por consiguiente, los 80.000 pesos de las entradas no están calculados en el Presupuesto que paga el Gobierno.

Tomó de la planilla de recursos 80.000 pesos y entró á suplir los 67.000 de gastos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hay un sobrante.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por eso es que paga el Presupuesto el Gobierno.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero es que no lo paga.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está pago hasta el día. Están sufriendo los inconvenientes que hemos tenido....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero la Ley no ha querido que sufrieran: ha querido que las cancelara con esas sumas marcadas en el Presupuesto, que no tuvieran que esperar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado está haciendo el elogio de una Junta; de una Junta que se encuentra en un caso excepcional. Cuando venga el informe que pase la Contaduría General, se verá que no es tan general la cosa.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero basta que esas dos hayan sido víctimas por haber cumplido el Decreto del Gobierno, para que la cuestión pueda plantearse.

Aquí las víctimas están en este sentido: que las que no cumplieron el Decreto del Gobierno, las que propiamente hablando, faltaron á su deber....

Porque yo no admito que las Juntas puedan decirle al Gobierno: ese Decreto es ilegal, es inconstitucional: tienen que obedecerlo....

Las que no cumplieron, lo pasaron bien; pero las que cumplieron sufrieron las consecuencias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puede admitirse esa distinción, en el mismo caso han estado: las que no cumplieron, han sido compelidas por el Gobierno á cumplir: el Gobierno no ha pagado sus presupuestos, se ha demorado el pago.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, señor; ¡si se habían cobrado ellas de sus rentas!... y es lo que quiere la Ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Gobierno no tiene otro medio de compeler sino no pagar el Presupuesto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Supongamos, señor Ministro: el importe de las rentas en el semestre de Junio á Enero: las rentas departamentales, era de 40.000 pesos; 40.000 pesos en un semestre ¿de qué servían al Gobierno esos 40.000 pesos?... Absolutamente de nada; repartidos en seis meses á cada Junta, le servirían de mucho....

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como Ministro de Hacienda, no puedo admitir como hecho positivo y exacto lo que dice el señor Representante: no puedo avanzarme á reconocer esos hechos como ciertos y he pedido á la Contaduría un estado, y he dicho al principio que no lo encontraba. No ha sido abandono por parte del Gobierno....

SEÑOR RAMÍREZ. — No ha sido abandono; ha sido la fatalidad de las circunstancias, yo no lo hago por vía de reproche; lo hago por reparar el mal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy dispuesto, estoy pronto á ayudarlo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero como el señor Ministro dijo que era cuestión de palabras, yo le demuestro con hechos que no es cuestión de palabras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es cuestión de palabras, porque es cuestión de carga y data.

(Se entablan conversaciones entre varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido al señor Representante y al señor Ministro que guarden las formas parlamentarias, porque los dos á la vez no pueden hablar; no puedo permitir esos diálogos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Por mi parte, soy quien tengo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante por el Departamento de Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo iba á decir, señor Presidente... ahora recuerdo...

¿Para qué quiere el Gobierno no centralizar esas rentas?... (preseindiendo de la cuestión legal, que es muy grave). Si va á tener que devolver esos dineros á las Juntas, ¿para qué los quiere?... ¿para mirarlos?... ¿para acariciarlos?...

No tiene objeto, señor.

A mí me parece mucho más razonable, mucho más regular, el Decreto dictado en 1880, siendo Ministro de Gobierno el señor Mac-Eachen, que siento no se halle presente. El señor Mac-Eachen establecía lo siguiente, una fiscalización muy severa (*lee*): “Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero próximo, las Jefaturas Políticas de los Departamentos de la República llevarán un Registro en que anoten diariamente por orden de fecha, origen y cantidades, las entradas que por cualquier concepto tengan lugar, ya se trate de multas, guías, etc.

”Art. 2.º Desde igual fecha las Juntas Económicas llevarán igual Registro donde anotarán todas aquellas entradas que tengan lugar, ya se trate de permisos para edificar, derechos de Cementerios, etc., excepcionándose de ser anotadas en el Registro aquellas rentas que tengan destino demarcado por la Ley.

”Art. 3.º En la localidad donde haya diario ó periódico, tanto las Jefaturas Políticas como las Juntas Económicas, publicarán mensualmente las entradas sin omitir detalle alguno.

”Art. 4.º A fin de cada mes comunicarán al Ministerio de Gobierno las sumas que con arreglo á los artículos 1.º y 2.º respectivamente hubiesen percibido.

”Art. 5.º Las Jefaturas Políticas y las Juntas Económicas destinarán las entradas que tengan, al pago del Presupuesto de la repartición, y si ellas fueren insuficientes para cubrir el Presupuesto mensual, el Ministerio de Hacienda remitirá la cantidad necesaria á llenar el saldo que resultare.

”Las rentas que perciban las Juntas Económicas con destino especial por la Ley, no están comprendidas entre las que trata el inciso precedente para el pago del Presupuesto.”

Esto concilia todo: las Juntas perciben sus rentas y las aplican al Presupuesto, y si hay algún exceso, lo comunican al Go-

bierno para que disponga de él; si hay déficit, lo comunican también para que lo supla. Esto es lo razonable, esto es lo práctico y esto concilia los intereses de las localidades y libra al Gobierno de mil inconvenientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De acuerdo, señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Ministro ha dicho que el Decreto está en desuso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En parte.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . y yo deploro que los Ministros de Estado digan que las Leyes ó los Decretos están en desuso. Las Leyes y los Decretos, señor Presidente, deben siempre cumplirse mientras no se deroguen.

Esta situación anormal de Juntas que unas cumplen y otras no, de derogaciones no publicadas, de derogaciones que el país no conoce. . . . me parece que ha llegado el tiempo de hacer cesar esas irregularidades. . . .

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Perfectamente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Comprendo que el Gobierno actual ha tenido una tarea inmensa, que ha recibido al país en un verdadero caos; que ha tenido mil cuestiones nuevas é importantes en qué ocuparse; no ha podido atender á todos los detalles, pero es preciso atenderlos, porque en la administración como en la guerra no sólo son las grandes concepciones, las que producen el bien, sino que hay también detalles, detalles que muchas veces los producen.

En este sentido yo noto un vacío en las explicaciones del señor Ministro.

Yo creo que ha podido hacer referencia á las causas que han impedido al Gobierno preocuparse eficazmente de estos detalles de administración y hacernos algunas promesas satisfactorias sobre la atención que dedique á esta cuestión, sobre su anhelo por restablecer el imperio legal en materia de rentas departamentales. Es preciso que las Leyes se cumplan una vez por todas.

El señor Ministro nos exhorta á que dictemos una nueva Ley. ¿Para qué?. . . . Hay diez ó doce que mandan que esas

Juntas perciben sus rentas y el Gobierno, por un simple Decreto las echa abajo y absorbe esas rentas.

Si el Gobierno no se persuade que es preciso ante todo cumplir las Leyes, y cumplirlas con lealtad, con buena fe, que es una de las grandes necesidades de este país, fortalecer la fibra legal, porque de lo contrario las Cámaras son poleas locas que se mueven sin dar función práctica. . . . Y no hago un reproche á determinado Gobierno, á determinado partido, es un vicio del país y que viene de muy lejos, de muy arriba. Hay muchas disposiciones de la Constitución que no se cumplen; lo que dió lugar á que un Presidente presentase á la Asamblea este dilema: *¿qué es preferible? ¿violar ó reformar la Constitución? . . .*

Este vicio hay que corregirlo, y no me parece la mejor manera de hacerlo así, decir: el Decreto está en desuso en parte. Me parece que lo que corresponde es, que si el Gobierno está persuadido de que el Decreto es ilegal, y sino ilegal, inconveniente, declare que lo va á derogar, y entonces nos ahorrará el trabajo de dictar una Ley que será tan ineficaz como las anteriores si el Gobierno no está penetrado de los deberes de legalidad.

Por otra parte, yo creo que es una gran ventaja para los Gobiernos que las corporaciones departamentales administren sus rentas; y digo administrar, en el sentido de aplicarlas á los fines de la Ley; porque de esa manera puede fiscalizar con severidad el empleo de esas rentas. Ellas son las encargadas de percibir las é invertirlas y tienen que cumplir ese encargo, y el Gobierno puede ser severo en su fiscalización. ¿Pero cómo va á ser severo por cualquier distracción de fondos, si se pasan meses y meses sin pagar á las Juntas? . . .

No puede haber disciplina; todo es desquicio, todos están en falta, nadie tiene el derecho de ser severo en una situación así.

En cuanto á la necesidad de fiscalizar á las Juntas Económicas, creo que todos estamos conformes: es lo que es necesario; fiscalización, moralidad, mucha fiscalización de la Administración Central sobre las Administraciones locales, y mucha fis-

calización también de la misma Asamblea General sobre la Administración Central.

Esto es lo único que puede salvar al país: reconstruir la máquina administrativa.

(Terminado el discurso del doctor Ramírez, pide la palabra, nuevamente, el señor Ministro de Hacienda, para refutarlo, produciéndose un corto debate en el cual toman parte algunos señores representantes. — Luego el diputado interpelante, doctor Ramírez, presenta la siguiente moción:)

DOCTOR RAMÍREZ. — Tratando de interpretar los sentimientos que parecen dominar en el seno de la Cámara, voy á formular una moción manifestando. . . . No estoy seguro que sea la forma más correcta de poner fin á esta emergencia en materia parlamentaria.

(*Dicta*): “La Cámara, oídos los informes del señor Ministro de Hacienda, espera que el Poder Ejecutivo derogará el Decreto de 12 de Junio de 1886 en la parte que se refiere á la centralización de las rentas departamentales”. . . . porque hay otra parte del Decreto que es de orden administrativo y en que la Cámara no debe entrar.

(*Apyados*).

(Puesta á votación esta moción, es aprobada).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 28 DE FEBRERO DE 1888. — *En la sesión del 25 de Febrero el doctor Pedro Bustamante presenta una moción para que se invite al señor Ministro de Gobierno, doctor Julio Herrera y Obes, para que dé explicaciones sobre los siguientes puntos: 1.º De qué rentas disponen actualmente las Juntas Económico Administrativas. 2.º Si las dichas Juntas tienen la disponibilidad de todas las rentas que le han sido adjudicadas por Leyes especiales, y en caso contrario por qué no disponen ellas de esas rentas. — Esta moción provoca un largo debate, continuando en la siguiente sesión del día 28,*

aprobándose al fin. — A esta misma sesión concurre el señor Ministro de Gobierno y da las explicaciones pedidas por el doctor Bustamante. — Pide luego la palabra el doctor Ramírez y contesta al señor Ministro con el siguiente discurso:

SEÑOR RAMÍREZ. — Apoyé desde el primer momento la moción del señor Representante por Canelones, porque me parecía que desde que en algunos miembros de la Cámara habían surgido dudas sobre la perfecta corrección de la resolución sancionada en la sesión del 21, debía yo facilitar todos los medios para disipar esas dudas, porque no podía ser mi objeto contentarme con una votación que según empezaba á susurrarse, había sido arrancada por sorpresa y dictada en un momento de irreflexión.

Me he felicitado también, señor Presidente, de la moción del señor Representante por Canelones, por otras razones distintas.

Yo había sostenido en mi primera interpelación, que las interpelaciones son medios amistosos de poner en relación al Cuerpo Legislativo con el Poder Ejecutivo á fin de alcanzar é ilustrar una cuestión y promover la medida administrativa ó legislativa que exija el bien público; y una parte de la prensa, precisamente la que se supone inspirada por influencias oficiales, rebatiendo esta doctrina, decía, que las interpelaciones eran medios de hostilidad al Poder Ejecutivo, que siempre llevaban una mira encubierta de oposición, de pugna, de crear conflictos y dificultades.

Me parece que la interpelación del señor Representante por Canelones, viene á poner los puntos sobre las íes, tan amistosa es.

Orestes y Pílates eran en las Leyendas antiguas el ejemplo de la amistad íntima y fiel; y yo digo, señor Presidente, que si en los tiempos heroicos de la Grecia hubiera habido Ministros y Parlamentos, y si Pílates hubiera sido Ministro y Orestes Diputado, Orestes habría interpelado á Pílates de la misma manera que el señor Representante por Canelones ha interpelado al señor Ministro.

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido á los señores de la barra que guarden orden.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esta interpelación amistosa servirá de escudo contra toda interpretación malevolente á todas las interpelaciones futuras de la Cámara.

Mientras hablaba el señor Ministro de Gobierno, venían á mi memoria las sátiras de Spencer, filósofo ultra individualista, sobre la ciencia oficial, ó en otros términos, sobre las verdades oficiales. . . . Porque lo cierto es, señor Presidente, que la Cámara se encuentra envuelta en un espantoso laberinto de verdades oficiales.

La primera verdad oficial estuvo representada por el señor Ministro de Hacienda, y aquella verdad era un conjunto de verdades: que el Decreto estaba derogado en parte, que no subsistía sino el artículo 11, que estaba todo en desuso, que el Gobierno se proponía hacerlo cumplir y que el Gobierno se apresuraría á derogarlo.

La verdad oficial, representada en esta sesión por el señor Ministro de Gobierno, es muy diferente de aquellas otras verdades oficiales: el Decreto es estrictamente legal, el Gobierno no puede derogarlo, el Gobierno no puede tocarlo.

Esta fué la primera parte de su discurso, pero á lo último nos ha dicho que el Gobierno, no con arreglo á la Ley, pero en el hecho deja completamente burlados los efectos del Decreto de 12 de Junio de 1886: son dos verdades un tanto contradictorias que no se conciben tampoco con las verdades oficiales del señor Ministro de Hacienda.

Hay todavía otra verdad oficial, y es la del señor Representante por Montevideo, doctor Rodríguez, que sostiene que las patentes de rodados pertenecen al Gobierno central y no á las Juntas Económico Administrativas, en tanto que el señor Ministro de Gobierno ha declarado que hoy pertenecen á los Departamentos para ser administradas.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No he dicho tal cosa.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esta es otra verdad.

Y todavía hay la otra verdad oficial que yo represento: porque yo, como Diputado, pertenezco al oficialismo. . . .

(Aplausos en la barra).

. . . . y mi verdad oficial es que el Decreto de 12 de Junio, en

la parte que se refiere á la centralización de las rentas, no en lo demás, (que no me es dado juzgar) es opuesto á nuestras leyes, á nuestras tradiciones y á nuestras evidentes conveniencias nacionales.

Según el señor Ministro de Gobierno, no hay rentas municipales en el país: esa es la síntesis de su discurso. Desde que la Ley de Presupuesto mencionó en el cálculo de recursos las rentas de las Juntas Económico Administrativas, todas las rentas se han convertido en generales y las Leyes que las hacían especiales, Departamentales, no han sido derogadas, han quedado en suspenso.

Es una teoría nueva de que me ocuparé más adelante, *leyes que no estén en vigor ni derogadas, leyes en suspenso*, y esto en virtud de una declaración implícita, de una interpretación hecha por el Gobierno.

Lo primero que habría que mencionar para rebatir esa afirmación del señor Ministro de Gobierno, son las propias cuentas que formulan las Oficinas Públicas. Ya que el señor Ministro de Gobierno dragonca de tiempo en tiempo, como dicen los contratos ingleses, en las funciones del Ministerio de Hacienda, sería bueno que hiciera corregir esa parte de los estados de la Contaduría General, de la Dirección de Impuestos Directos y otras reparticiones, que precisamente hablan de impuestos municipales.

Tengo aquí, por ejemplo, el estado publicado antes de ayer y dice: Impuestos Municipales; como sigue: de Rocha, tanto; de Maldonado, tanto. Y esta es la nomenclatura adoptada todavía en todos sus documentos públicos.

Voy á ocuparme de la importancia que debe atribuirse á la mención de las rentas de las Juntas Económico Administrativas en el cálculo de recursos.

Por el momento, señor Presidente, ya que el señor Ministro ha hecho un juicio un poco severo sobre los Constituyentes, en cuanto á sus tendencias centralizadoras, voy á tratar de hacer una breve reseña de la descentralización administrativa en nuestro país.

La colonización española nos dejó un buen germen, una buena

célula, como se diría hoy, de las Municipalidades, en la institución de los Cabildos, y es verdaderamente sensible que no hayamos edificado sobre esas bases nuestras instituciones locales. Pero sucedió lo siguiente:

Los hombres viriles que dirigieron el movimiento redentor de 1825, estaban deslumbrados por las ideas y la influencia de don Bernardino Rivadavia, á la sazón Presidente de las Provincias Unidas del Río de la Plata; y había motivo verdaderamente para dejarse deslumbrar por un hombre tan eminente, de ideas tan levantadas y que ocupa tan elevado lugar en la historia de la República Argentina. Rivadavia obedeciendo á la influencia de las ideas inglesas en uno de los primeros actos de la Asamblea Provincial, suprimió los Cabildos.

Aquellos grandes patriotas no obedecían tan sólo (hay que agregarlo) á un espíritu de imitación: los Cabildos, durante la dominación portuguesa, se habían portado muy mal, habían servido al invasor, al conquistador; habían pronunciado votos de adhesión y de fidelidad, que serán manchas eternas en nuestra historia; la institución pagaba las culpas de los hombres que la representaban, y esto sucede con frecuencia; verdad que debemos tomar en cuenta los miembros de esta Cámara para no desprestigiar las instituciones parlamentarias ni por el exceso de independencia díscola, ni por el exceso de sumisión servil.

Pero llegó el momento de constituir el país y nuestros Constituyentes reaccionaron ya sobre la idea fundamental que envolvía la supresión de los Cabildos, pues las Juntas Económico Administrativas encierran el germen de la Institución Municipal, que era posible entonces, que es posible ahora y que será posible en medio siglo todavía. Sólo sí que en los primeros años no se pudo desenvolver ese germen, no se pudo poner en ejecución la Ley fundamental por medio de las Leyes orgánicas, porque apenas constituido el país, vino la Guerra Civil, vino nuestra larga guerra contra Rosas, y después de la paz de Octubre vinieron todavía estremecimientos fragorosos, tempestades sangrientas que hicieron imposible toda labor paciente sobre las instituciones del país.

Pero como nuestro pueblo tiene reacciones admirables para organizarse, desde 1860, bajo la Administración de don Bernardo Berro, cuyo recuerdo ha evocado el señor Ministro de Gobierno, la descentralización administrativa tomó un vuelo admirable: las Administraciones Departamentales disponían de sus propios recursos, y en 1863, es un hecho conocido, que todas las Juntas y todas las Jefaturas políticas, tenían fondos depositados en los Bancos, para atender á sus proyectos futuros de mejoras locales.

En 1863, se encendió de nuevo la guerra civil, que duró dos años. Como es natural, las autoridades departamentales quedaron completamente acéfalas, imperaba únicamente la autoridad militar, hasta que se organizó el Gobierno Provisorio del general Flores; y el primer cuidado de este Gobernante fué nombrar Comisiones Extraordinarias Administrativas que reemplazasen á las Corporaciones establecidas en la Constitución, dejándoles toda la independencia y todas las rentas que les había dejado el Gobierno de don Bernardo Berro.

Debo añadir también, que aquellas Comisiones Extraordinarias no desmerecieron de las Juntas de la Administración anterior, y algunas de ellas tuvieron más iniciativa yankee en la realización de los progresos locales.

Y á este respecto, creo oportuno recordar algo que nos decía el señor Ministro de Hacienda en la interpelación del otro día.

Insinuaba que no era posible descentralizar las rentas, porque no había hombres capaces de administrarlas en los Departamentos.

Los había, señor Presidente, en 1863; los había en 1865; ¿y no los habrá ahora, cuando han pasado veinte años, cuando ha aumentado la población, cuando el país ha adelantado inmensamente? . . .

Señor: hombres hay; lo que es preciso es saberlos elegir, que el pueblo ó los que hacen sus veces, elijan acertadamente, y si se equivocan, que fiscalicen, que repriman, que castiguen, que remuevan á los funcionarios infieles; pero no se alegue la escasez de hombres, porque el país los tiene en el número que es necesario para la administración departamental.

Hay males positivos, pero hay males imaginarios: no calumniemos al país.

El general Flores no se contentó con respetar la descentralización administrativa establecida por el Gobierno de don Bernardo Berro: fué más allá; dictó en Octubre de 1867 un Decreto, por el cual se creaban las Comisiones Auxiliares en los pueblos que no fuesen cabeza de Departamento, y tendrían también la administración de sus rentas; las rentas de la localidad eran percibidas por las Comisiones Auxiliares, invertidas por ellas en los Presupuestos y mejoras locales; *en los Presupuestos y mejoras locales*, porque no se trata de que esas Corporaciones dispongan libremente de sus rentas, sino que dispongan para cumplir la Ley de Presupuesto y realizar las mejoras que esta misma Ley ó leyes especiales establecen.

La idea era hermosísima y se ha ido realizando en otra forma por las sucesivas divisiones que han establecido las últimas Legislaturas; pero extendida á todos los pueblos, á todas las aldeas del país, tropezaba con dificultades prácticas insuperables, y pocos meses después, el Gobierno del general Batlle, siendo Ministro de Hacienda nuestro ilustre colega el señor Representante por Canelones, derogó el Decreto del general Flores (lo tengo á la vista), pero únicamente en la parte que se refería á la descentralización particular, dentro de cada Departamento.

Porque había entonces dos descentralizaciones: descentralización de los Departamentos respecto á la Administración establecida en Montevideo, y descentralización de cada localidad respecto á la cabeza del Departamento.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Porque era imposible.

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Ministro de Hacienda, espíritu liberal, no pudo ir más allá....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Porque no había por qué pasar.

SEÑOR RAMÍREZ. — suprimió la descentralización departamental....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Es cierto.

SEÑOR RAMÍREZ. — perfecta, como en tiempo de don Bernardo Berro, exactamente lo mismo: pueden verse las Leyes.

Pero desgraciadamente vino de nuevo la guerra civil y tuvimos otra vez dos años de lucha armada; las Juntas quedaron acéfalas, el país volvió á caer en el caos, y en 1873, restablecida la paz, reorganizado el Gobierno constitucional, asomó por primera vez una tendencia á la centralización, pero dentro de límites que á mí me parecen justos: porque la descentralización establecida por el Gobierno de don Bernardo Berro, por el Gobierno del general Flores y por el Gobierno del general Batlle, adolecía de dos vicios, en mi opinión.

Primero: que consideraba renta municipal, la Contribución Directa, que por su naturaleza, á mi juicio, es una renta que debe pertenecer á la Nación; y en segundo lugar, envolvía en los Presupuestos de las Administraciones locales, las Policías de campaña y las compañías urbanas.

Las Policías, entre nosotros, son esencialmente un elemento de seguridad, y deben estar centralizadas en manos del Poder Ejecutivo; las compañías urbanas no pueden ser otra cosa que parte componente del Ejército, y éste tiene que estar centralizado.

Lejos de favorecer esta tendencia á la descentralización política, conviene dar como base de la descentralización administrativa una estricta centralización política: es lo que se hace en Alemania, en Inglaterra, y es lo que se hace en todas partes donde la institución municipal está sólida y perfectamente organizada.

Pero, señor Presidente; no hay que creer, en manera alguna, que la reacción centralista en 1873, ó lo que es lo mismo, durante el Gobierno del doctor Ellauri, llegase á los extremos que llegó en 1886, y que sostiene como perfectamente legal, y como no diré benéfica, pero á lo menos imposible de derogar, el señor Ministro de Gobierno.

Para demostrarlo, voy á leer... y pido permiso á la Cámara, puesto que el Reglamento lo prohíbe, para hacer esta lectura y otras, que reclaman mi defensa; no sé si será necesario votar la moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo observación en contrario.

SEÑOR RAMÍREZ. — Dice el Informe del Contador General,

don Tomás Villalba, en Mayo 30 de 1873 (*lee*): “Las Juntas de Canelones, Soriano, Paysandú y Salto encontraron el medio de satisfacer con sus propios recursos los servicios locales á que están afectos, bien que invirtiendo en ellos, en todo ó en parte, el impuesto de rodados.

“Las demás Juntas recibieron subsidios del Tesoro, cada una en la proporción que sus respectivos cuadros demuestran, siendo oportuno observar aquí el ningún fundamento que tiene la versión difundida hasta por la prensa, de que la mala situación de las Juntas, que les impiden promover y realizar las mejoras morales y materiales de que los Departamentos carecen, procede de limitaciones puestas al ejercicio de su autoridad, y aun de que sus rentas particulares se distraigan á otros objetos.”

Esto desvirtúa la afirmación que ha hecho el señor Ministro, de que sólo desde 1883 se aplicaba el impuesto de rodados á mejoras de vialidad; al contrario, desde la creación del impuesto se destinó á esas mejoras. . . .

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Perdón, señor Diputado: he dicho que por Ley no les pertenece sino de 1883.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . á mejoras de vialidad.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — De hecho sí, pero no por Ley.

SEÑOR RAMÍREZ. — Por Ley.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Cíteme la Ley el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á citarla: la carrera es de tiro largo.

(*Lee*): “Ya se ha visto que las Juntas cuentan con su recurso, que pueden destinar á las mejoras del tránsito, de que muy poco ó nada se han preocupado, y en cuanto á las demás rentas, los estados comprueban que han sido totalmente administradas é invertidas por ellas en objetos y servicios locales, sin más limitaciones que las que la Ley de Presupuesto ha establecido” es decir, aplicando ante todo á los gastos de Presupuestos los recursos que la Ley concede á las Juntas; porque esa ha sido siempre la base de mis argumentos cuando hice la interpelación. . . . (*lee*): “Las ocho Juntas que han recibido

subsidios, no sólo enviaron sus Presupuestos íntegros, una por más tiempo que otras, á percibir su importe por Tesorería, sino que reservaron sus recursos propios y los invirtieron en los objetos que mejor les convino."

Esto era durante el Gobierno del doctor Ellauri. Aquí faltan nuevamente los antecedentes para juzgar el movimiento administrativo.

Vino el movimiento militar del 15 de Enero, y las perturbaciones consiguientes; el Estado vuelve á caer en las antiguas convulsiones hasta que se serenó, materialmente á lo menos, durante la Administración del coronel Latorre. Las Juntas, en esa fecha, como lo voy á demostrar, conservaron la administración de sus rentas.

Dice en efecto la memoria del Contador Villalba, de 1.º de Agosto de 1879, correspondiente al año de 1878. (Dictadura del coronel Latorre).

(*Lee*): "II. *Impuestos policiales y municipales.*

"Los impuestos designados con este título, recaudados en el Departamento del Interior por las Jefaturas y por las Comisiones Económico Administrativas, produjeron el año anterior la cantidad de \$ 281.345, según se comprueba en el estado departamental.

"Las Jefaturas, según las cuentas mensuales, invirtieron la parte que les correspondía en gastos ordinarios y eventuales que han justificado debidamente, á la vez que las Juntas Económico Administrativas *invertieron la suya en el pago de sus presupuestos particulares hasta donde les fué posible hacerlo.*"

Y se lee también en esta otra Memoria de la Contaduría General (*lee*): "Respecto á los Presupuestos municipales y policiales que se *recaudan é invierten* por las Juntas Económico Administrativas y por las Jefaturas Departamentales, su producto ha subido", etc.

De modo, señor Presidente, que hasta bajo la Dictadura del coronel Latorre, bajo aquella mano de fierro, los Departamentos conservaban esa modesta independencia, esa modesta descentralización que el Decreto de 12 de Junio les ha quitado y que el señor Ministro sostiene que ha debido quitárseles.

Pasemos, señor Presidente, á la Administración del doctor Vidal, que sucedió como se sabe á la Presidencia del coronel Latorre.

En la Memoria de 1882, correspondiente al ejercicio de 1881, el Contador Villalba se expresa de la siguiente manera (*lee*): “Los ingresos, que han tenido los Departamentos pueden resumirse en tres clasificaciones: existencias, impuestos locales y subvenciones sacadas de diferentes fuentes de la renta general. . . .” (el otro estado habla del estado de las Jefaturas Políticas)

“El otro estado con la letra B que se adjunta, corresponde á las Juntas Económico Administrativas, con excepción de la de Soriano que no ha rendido aún cuenta, no obstante las requisiciones y los diversos plazos que ha obtenido. El cuadro es amplio y detallado, demostrando perfectamente la fuente de ingresos, su recuento, la clase y valor de las mejoras realizadas y los demás gastos hechos respectivamente por las Juntas. Sus Presupuestos quedaron saldados.”

En esto, señor Presidente, no hacía más que cumplirse estrictamente el Decreto dictado por el Gobierno del doctor Vidal, siendo Ministro á la sazón el Diputado señor Mac-Eachen. El Diputado señor Mac-Eachen estableció, que las Juntas percibirían las rentas que Leyes y Decretos declaran que irán á su poder, las aplicarían á sus presupuestos, darían cuenta si había déficit, para que el Gobierno lo cubriese.

Ahora bien, señor: este ejercicio de 1887 y este Decreto que refrendó el Diputado señor Mac-Eachen, tienen una importancia muy notable, y es, que todo esto se hacía con un Presupuesto exactamente igual en todas sus partes al que le sirve de base al señor Ministro de Gobierno para sostener que ahora no puede hacerse lo que se hacía en 1881.

Desde luego, este es el Presupuesto de 1881, señor Presidente; el Decreto del señor Mac-Eachen es de Diciembre de 1880 y declara que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1881. En el cálculo encuentro: “Impuestos Municipales de la Capital, \$ 335.000; Impuestos Municipales de campaña, \$ 126.000.”

En el Presupuesto nuevo en vez de decir: *Impuestos Municipales*

pales, dice, Juntas Económico Administrativas; pero la expresión es exactamente igual: la prueba es que los estados de la Contaduría, en vez de decir Juntas Económico Administrativas, dicen, Impuestos Municipales: la equivalencia es idéntica.

Y en cuanto al artículo 2.º de la Ley que el señor Ministro de Gobierno nos leyó, este es absolutamente idéntico, pues dice así (*lee*): “Para atender á su servicio, el Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas cuyo cómputo se expresa en la planilla Cálculo de Recursos, no pudiendo distraerse dichas rentas para atender á otras obligaciones que no sean las presupuestadas por esta Ley.”

Existía éste y el otro, y sin embargo existía la descentralización de rentas tal como nosotros la pedimos, que las Juntas después de percibir sus rentas no las entreguen al Poder Ejecutivo, no las manden á Montevideo; las apliquen al pago de sus presupuestos á las mejoras locales que las Leyes autorizan.

Esto se hacía en 1881, y se hizo también en 1882, como lo voy á demostrar.

Está aquí el estado; dice así (*lee*): “Estado de los ingresos y egresos que han tenido las Juntas Económico Administrativas del Interior.”

En el año de 1882 ellas percibían las rentas, ellas las administraban y ellas las invertían en sus presupuestos y las mejoras locales. El producto total de las rentas percibidas por las Juntas Económico Administrativas en aquel año fué de \$ 225.555, y para cubrir los gastos que tuvieron esas mismas Juntas en aquel año, el Poder Ejecutivo no contribuyó sino con estas dos partidas: de la Tesorería General \$ 1.930, de la Receptoría de Aduana \$ 2.541; en todo, \$ 3.500.

Este ejercicio estaba, pues, regido por el Decreto que había dictado el señor Vidal, siendo Ministro el Diputado señor MacEachen y el Presupuesto de 1882, durante cuya vigencia se hacía todo eso que el señor Ministro cree que no puede hacerse por escrúpulos de legalidad.

Ahora, decía, en el artículo 2.º... en el Cálculo de Recursos está: Impuestos Municipales de la Capital, \$ 380.000; de la campaña, \$ 126.000; porque no se *englobaba* el derecho de abasto

que después ha sido suprimido del cálculo de las rentas de las Juntas, como lo demostraré más adelante. Y lo mismo sucedía en 1883 á 1884, con esta circunstancia muy curiosa; que en Diciembre de 1882 se crearon las Administraciones Departamentales de rentas y ya entonces el Gobierno del general Santos, hizo la tentativa de atraer todas las rentas que percibían las Juntas á las Administraciones Departamentales; pero no lo pudo conseguir, no lo consiguió, porque las Juntas se rebelaban contra semejante disposición que contrariaba las Leyes y las tradiciones nacionales.

Y así, señor Presidente, encuentro aquí el Estado general de las Administraciones de rentas del ejercicio de 1883-84 (dieciocho meses). La Administración de Rentas de Canelones forma sus rentas.... primero: "*Diversos impuestos*", y no aparece sino el descuento de uno por ciento sobre entregas á las Jefaturas Políticas; después, "*Contribución directa, patentes de giro, papel sellado y timbres*", ni una sola cantidad proveniente de las rentas municipales.

Si pasamos al Departamento de San José, encontramos lo mismo (*lee*): "Por diversos impuestos; descuento sobre entregas á la Jefatura Política, \$ 248; Superior Gobierno, \$ 425; y después, Contribución directa, patentes de giro, timbres: total"... tanto; ni una sola partida correspondiente á las rentas municipales. Y el mismo resultado se obtiene recorriendo todos los estados de la Administración Departamental.

En esa fecha, en 1883-1884, nosotros percibimos las rentas de las Juntas Económicas; nos las reclamaban, no las obtenían y el Estado de las Juntas Económico Administrativas se tituló siempre lo mismo.

"Estado de los ingresos y egresos que han tenido las Juntas Económico Administrativas del Interior en el ejercicio económico de 1883-1884": la recaudación total ascendió á \$ 486.000, y á pesar de haberse hecho gastos extraordinarios, las rentas generales no contribuyeron sino con estas cantidades: Tesorería General, \$ 22.000; Administración Departamental de Rentas, que en vez de absorber, las Administraciones, dieron á las Juntas Económico Administrativas \$ 3.974; en todo, \$ 26.900, sobre una suma total de \$ 486.000.

Y en esta fecha, señor Presidente, tengo aquí el Presupuesto que decía exactamente lo mismo que se dice ahora (*lee*): “Artículo 2.º Para atender á su servicio, el Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas, cuyo cómputo se expresa en la planilla Cálculo de Recursos, no pudiendo distraerse dichas rentas para atender otras obligaciones que no sean las presupuestadas por esta Ley”, y el Cálculo de Recursos que establece, *Rentas Municipales en la Capital*, \$ 395.000; *ídem en campaña*, \$ 66.000.

Vamos ahora al año de 1885, ejercicio de 1884-1885.

Tengo aquí el estado general de las entradas, de las Administraciones Departamentales; veo entradas por patentes de giro con todos sus detalles, por patentes de vapores trasatlánticos, por papel sellado, por timbres, por Contribución directa, de lo recibido del Superior Gobierno, descuento de uno por ciento en los pagos, multas, intereses vencidos, derechos transversales, entradas policiales, derechos de extracción; y ni una sola partida entregada por las Juntas Económico Administrativas.

Luego, señor Presidente, todavía en 1885 las Juntas Económicas disponían de esas rentas que vino á arrebatarles el Decreto de 12 de Junio de 1886. Y el Presupuesto, era todavía más exactamente igual que los anteriores al Presupuesto en vigor ó al Presupuesto de 1886 á 1887, porque el artículo 2.º dice lo mismo. Para atender á su servicio, el Poder Ejecutivo dispondrá, etc.; y el cálculo de recursos, en vez de emplear la expresión *Rentas Municipales*, ya emplea la misma expresión del Presupuesto en vigor y del Presupuesto anterior: *Juntas Económico Administrativas de campaña*, \$ 79.000.

¿Por qué se calculan, señor, en \$ 80.000 esas rentas de las Juntas Económico Administrativas que deben responder á los gastos del Presupuesto de las mismas?... ó en otros términos, ¿cómo se forma esta partida?...

El señor Ministro de Gobierno ha afirmado (y en esto ha incurrido en un error grave) que todas las rentas de las Juntas están afectas á servicios especiales: es un error, señor.

En 1884-1885, las Juntas produjeron \$ 394.000. Para sus gastos, en los cuales, según este estado, están incluidos los de

la instrucción pública, sólo contribuyó la Administración con \$ 8.000.

Bien: de esas rentas percibidas por las Juntas Económico Administrativas hay que excluir los derechos de abasto, porque estas rentas, la mayor parte están adscritas á la instrucción pública, y en algunos Departamentos, derechos especiales están destinados á construcción de Templos ó sostenimiento de Hospitales, pero bajo la Administración de la Junta Económico Administrativa respectiva, salvo el Departamento de Paysandú. Hay que excluir el registro de propiedades, que el señor Ministro de Gobierno confunde con la renta proveniente del registro de ventas ó sea, tomas de razón. Este registro de propiedades fué creado por el Código Rural para registrar todas las propiedades rurales, á fin de establecer orden en la propiedad territorial: se determinó que por este registro de títulos se pagaría un derecho, y la Ley vino después á decir, que ese derecho se destinará á pagar los empleados necesarios para ese registro. Pero el impuesto de tomas de razón, el que se paga por inscribir todo cambio de dominio de los bienes raíces, ese impuesto, adjudicado á las Juntas por una Ley, que puedo leer al señor Ministro, no está afecto á ningún servicio especial.

De modo que habría que empezar por hacer una rectificación en las rectificaciones que el señor Ministro hacía á mi demostración sobre el Departamento de Paysandú. Diré de paso, que elegí ese Departamento para la demostración, no porque produzca más renta, sino que lo tomé por ejemplo en presencia de los datos que me había suministrado el señor Representante por ese Departamento, sobre los largos meses en que esa Junta estuvo impaga en su presupuesto.

Hay que excluir la patente de rodados (cuestión que voy á analizar de paso, porque sobre esa Ley están las ideas muy confusas); hay que excluir el registro de propiedades, serenos, alumbrado y limpieza pública, que tienen servicio especial, y algunos otros de detalle. Pero la renta de Cementerio, es completamente inexacto que esté afecta á un servicio especial, á menos que esté afecta al servicio de Cementerio; pero como en el Presupuesto figuran los sueldos de los sepultureros, está

afecta al pago del presupuesto, y no á un servicio especial fuera de él.

Por otra parte, se sostiene que la renta de Cementerios proviene únicamente de un Decreto del Gobierno, que sólo un Decreto del Gobierno adjudicaba esa renta á las Juntas, y sin embargo, el señor Ministro de Hacienda nos mostraba una circular, según la cual las Juntas podrían disponer de las rentas de Cementerios.

El Registro general de ventas no está afecto á ningún servicio especial; las multas no están afectas á ningún servicio; las ventas de solares y chacras no están afectas á ningún servicio especial.

Contraste de pesas y medidas no está afecto á ningún servicio que no sea el mismo.

Chapas para rodados, producto que no hay que confundir con el impuesto de rodados, porque el Estado gana en la construcción de las chapas y el precio que cobra.

Varios permisos, que son de edificar, cercar, cazar y pescar, etc., y el descuento del uno por ciento, que, como es natural, cada repartición se lo adjudica á sí misma. Y todas estas rentas suman en el año de 1884-1885, en el ejercicio, \$ 74.089.

El Presupuesto siguiente fijó la cantidad de \$ 80.000, porque es costumbre aumentar de un año para otro la renta en cinco ó diez por ciento.

El señor Ministro me ha hecho el argumento con las cuentas de 1886-1887. Siento que habiendo podido hacerme argumento con todas las cuentas que están publicadas, haya ido á buscar precisamente las que no están publicadas, las que no conozco ni puedo conocer....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Las he tomado del último estado.

SEÑOR RAMÍREZ. — No están publicadas.... Parece que en aquel año las rentas fueron muy diminutas (lo siento), en los años anteriores fueron mucho más crecidas según lo acabo de demostrar; creo que este año las rentas superarán, no sólo á las de los años anteriores, sino á las del año anterior, porque esto es lo justo y lo natural; sobre todo, si el Gobierno sabe

ejercer la fiscalización del caso en las Administraciones Departamentales.

Ahora bien, señor Presidente: ¿todas las Leyes que el mismo señor Ministro de Gobierno ha citado y todos los Decretos quedaron derogados por ese artículo del Presupuesto que siempre ha existido y por la inclusión de las rentas de las Juntas en el Cálculo de Recursos, que también ha existido siempre?... .

El otro día, cuando yo fundé una interpelación y cuando yo hablé respondiendo al señor Ministro de Hacienda, ni por un momento oculté que las rentas de las Juntas Económico Administrativas estaban incluídas en el Cálculo de Recursos. Al contrario; lo mencioné por repetidas veces.

La Cámara, pues, no fué sorprendida: no le oculté nada.

Y por otra parte, ¿cómo suponer que en esta Cámara se ignore lo que dice el Presupuesto en vigor?... . La Cámara se compone de ciudadanos que han figurado en otras Asambleas, que han ocupado puestos en la Administración, ó jóvenes que tienen profesión por la cual están obligados á conocer las Leyes, y que las conocen ciertamente. La Cámara conocía perfectamente la Ley de Presupuesto; sabía que las rentas de las Juntas Económicas están incluídas en el Cálculo de Recursos; pero la Cámara no imaginaba, porque no lo había imaginado nadie hasta ahora, que el hecho de incluir las rentas de las Juntas Económico Administrativas en el Presupuesto, diciendo así, *Juntas Económico Administrativas*, quitaba á las Juntas Económico Administrativas, esas mismas rentas. Esto no se había dicho, ni se había sostenido jamás, á lo menos no se había sostenido en los términos absolutos que lo sostiene el señor Ministro de Gobierno; y lo que es más singular, no se había practicado nunca. Las Juntas Económico Administrativas no han entregado sus rentas á las Administraciones Departamentales, no obstante que el artículo 2.º de la Ley de Presupuesto tiene la inclusión de sus rentas en el Cálculo de Recursos.

¿Qué quiere decir, señor Presidente, ese simple renglón del Presupuesto: *Juntas Económico Administrativas*, \$ 80.000?... . ¿Ese renglón basta para derogar Leyes, Decretos, Código Rural, todo lo que asegura rentas y arbitrios á las Juntas en cumpli-

miento del artículo 127 de la Constitución?... Es mucha consecuencia para tan pequeña premisa.

Para saber lo que quiere decir ese renglón, es necesario estudiar, ir á ver cuáles son las rentas que en el Presupuesto vienen calculadas; de dónde provienen ellas. ¿De tales Leyes, de tales Decretos?...

Esas son las Leyes y los Decretos que hay que aplicar; y como esas Leyes y esos Decretos adjudican esas rentas á las Juntas, lo que se puede inferir de ahí que el Presupuesto ha venido á confirmar, que ha dicho *Juntas Económico Administrativas*, para que se sepa que con estos fondos se ha de cubrir su respectivo presupuesto.

¿Cómo habían de omitirse esas rentas en el Cálculo de Recursos, cuando sus Presupuestos estaban contenidos en el Cálculo de Recursos?... ¿y qué conveniencia habría, ó qué necesidad al menos, de separar del Presupuesto General el Presupuesto de las Juntas?... Porque lo que no puede ponerse en duda, según nuestro sistema de Gobierno y nuestra Constitución, es que el Cuerpo Legislativo tiene que discutir y aprobar el Presupuesto de las Juntas.

Quiero suponer, señor Presidente, que la cuestión legal fuese dudosa, (que no quedará estrictamente comprobado), que á mi juicio el Decreto de 12 de Junio de 1886 viola Leyes que han establecido una descentralización relativa.

Lo que no puede sostenerse seriamente, es, que el Poder Ejecutivo está imposibilitado legalmente de volver al régimen establecido por el Decreto de la Administración Vidal: eso no puede sostenerse, porque se trata únicamente de esto, que las Juntas Económico Administrativas, percibiendo esas rentas, las apliquen ante todo al pago de sus Presupuestos.

Pues bien: esto que la Cámara desea que se haga en favor de las Juntas Económico Administrativas, y que el señor Ministro de Gobierno, en principio, no lo quiere, eso lo hace el Gobierno en beneficio de la Dirección de Aduanas, en beneficio de la Dirección General de Correos, en beneficio de la Dirección de Impuestos y en beneficio de las Administraciones Departamentales: todas esas Oficinas tienen autorización para

cubrir, de las rentas que perciben, sus Presupuestos y devolver el excedente al Gobierno.

Si lo hace, pues, ¿qué inconveniente hay para que lo haga con las Juntas Económico Administrativas?... Si es legal hacerlo con esas Administraciones que dependen del Poder Ejecutivo, ¿por qué no sería legal hacerlo con las Juntas Económico Administrativas, que también dependen de él, pero con cierta latitud de atribuciones que la Constitución les da y que el interés del país exige que tengan?...

Esta faz de la cuestión, señor Presidente, es muy importante. Yo siento en este momento el deseo de desenvolverla; pero veo que el tiempo es escaso: va á sonar la hora de levantarse la sesión, y todavía tengo mucho que decir.

Las Administraciones Departamentales no han percibido hasta 1886, después del Decreto de 12 de Junio, las rentas de las Juntas Económico Administrativas: esto es un hecho que el señor Ministro de Gobierno no me podrá negar. En ese mismo año las percibieron y se produjo un espantoso desastre: las rentas de las Juntas vinieron á la Capital, y las Juntas quedaron absolutamente impagas durante meses y meses.

El Decreto de 12 de Junio es muy absoluto en sus prescripciones, y sería menester estudiarlo, señor Presidente, porque este Decreto obliga á todas las Oficinas del Estado á mandar sus fondos á la Tesorería General ó á las Administraciones de Rentas.

Yo interrogo al señor Ministro de Gobierno en este sentido: ¿dónde está el Decreto posterior, ó la circular, que releve á las Juntas Económico Administrativas de entregar á las Administraciones Departamentales, por ejemplo, el impuesto de alumbrado y de limpieza?...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Es autorización especial que ha dado el Gobierno.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Qué ha dado el Gobierno?...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Ministro de Hacienda, que traía los antecedentes el otro día, no nos mostró más que dos circulares (deben recordarlo los señores Diputados): la circular re-

lativa á las rentas de instrucción pública y la relativa á proventos de Cementerios.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — A su tiempo le contestaré.

SEÑOR RAMÍREZ. — Se dice que hay circulares reservadas!... Pero ahí está el Decreto en vigor que no ha sido derogado. ¿Por qué no se regulariza esta situación, señor?... ¿por qué no se establecen las excepciones que tiene el Decreto?... ¿acaso el Decreto se cumple?... Lo cumplen las Juntas que quieren, y las que no, no lo cumplen.

Tengo aquí, y sería un poco molesto que leyera los siete estados correspondientes á los siete meses que van corridos del ejercicio corriente: resulta de ellos que, con excepción de tres ó cuatro Juntas, desde mediados de 1887 no han remitido un solo peso á las Administraciones Departamentales. Y esta es la situación de las Juntas Económico Administrativas que no cumplen absolutamente el Decreto de 12 de Junio: esas usufructúan inmediatamente sus recursos...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Y están en el Decreto...

SEÑOR RAMÍREZ. — ... y las que cumplen, precisamente las que obedecen al Gobierno, esas...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Esas son las que hacen mal.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no soy un demagogo, yo no reconozco en las Juntas Económico Administrativas el derecho de decirle al Poder Ejecutivo: "Ese Decreto es ilegal, y no lo cumplo"; las Juntas Económicas deben cumplir el Decreto y reclamar ante el Cuerpo Legislativo...

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Prevengo á la barra, que no consiento más manifestaciones de esa clase.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es una situación completamente anormal; es una situación absurda, que no se comprende por qué el señor Ministro manifiesta interés en mantener, él que debía tener interés en robustecer las Juntas Económicas, porque están bajo la dependencia de su Ministerio; porque no puede haber mayor título para un hombre público, que el de contribuir á robustecer las Administraciones locales.

¿En qué quedamos, señor?...

El señor Representante por Canelones, creyendo tal vez abrumar con una sátira al señor Ministro de Hacienda, decía el otro día, que no sabía todavía...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame.

Ha sonado la hora.

Queda con la palabra el señor Representante.

(*Se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde*).

(*¡Bravos! y aplausos en la barra*).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 1.º DE MARZO DE 1888. — *El diputado doctor Ramírez continúa refutando las explicaciones dadas en la sesión anterior por el señor Ministro de Gobierno.*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: no pensaba ser muy extenso en esta sesión, porque tratándose de una cuestión íntimamente relacionada con detalles de números y citas de leyes y decretos, era muy difícil que yo pudiera retener con fidelidad todo lo que nos había dicho y explicado el señor Ministro de Gobierno, siendo así que su discurso no había sido publicado con fidelidad *in extenso* en ninguno de los periódicos de Montevideo. Pero hoy á las 11, un amigo hizo llegar hasta mí *La Nación* de hoy, donde se halla publicado íntegro, y me parece que con estricta fidelidad, el discurso del señor Ministro de Gobierno; y esto me habilita para adelantar mi refutación sobre una base concisa y segura.

Yo siento ocupar tanto tiempo la atención de la Cámara; pero tengo en cuenta dos cosas.

Primero, que no discutimos abstracciones, ni hacemos aquí un curso de metafísica: discutimos cuestiones prácticas, cuestiones de administración, cuestiones de hacienda; y esto, á la verdad, nunca será perder el tiempo.

En segundo lugar, me consuelo con la idea de que es absolutamente imposible hacer de esta cuestión una cuestión política: de

modo que no hay motivo para que ella agite los ánimos ni divida las voluntades.

Recuerdo, con motivo de esta declaración, un cuento que hacía los otros días el señor diputado por Paysandú.

Hace algunos años, en época de perturbaciones, un capitanejo se propuso formar una tropa de vacas ajenas. La hizo, creyendo que pertenecía á sus adversarios políticos, y resultó que el dueño de las vacas era un compañero de causa, el cual fué á reclamarlas. El capitanejo reflexionó sobre la cosa, y concluyó por llevarse las vacas diciendo: *las vacas no tienen divisa*.

Yo digo de la misma manera, señor Presidente: que las rentas departamentales no tienen divisa; que las instituciones municipales no tienen divisa. Y de la reseña histórica que hice ayer, resulta que todos los partidos y todos los Gobiernos han llevado su piedra á la obra de la descentralización administrativa. Lo ha hecho el mismo Gobierno del general Santos, cuyas Legislaturas subdividieron varios Departamentos.

He oído, ó he leído esta pregunta: ¿Será derrotado ó saldrá triunfante el Gobierno?

Yo no comprendo, señor Presidente, cómo en esta cuestión puede estar comprometido el prestigio ni el crédito, ni la autoridad del Gobierno, á lo menos tomado como entidad política.

El Decreto de que se trata no ha sido dictado por el Gobierno actual; la centralización administrativa no es un principio del actual Presidente de la República, puesto que yo empecé por citar las palabras de su Mensaje, al fundar mi primera interpelación.

Yo, por otra parte, estoy muy lejos de ser un adversario del Gobierno. Creo que hay para todos un deber de patriotismo en ayudar este ensayo de reorganización, después de las horribles tormentas que hemos corrido; y si no bastase el patriotismo para infundirme esa creencia, me la infundiría el amor propio, porque yo he adherido desde el primer momento á las evoluciones sucesivas que han dado lugar á la situación presente; y la verdad de las cosas es que también he servido al Gobierno actual en la medida de mis fuerzas.

No hay siquiera, respecto del Gobierno, una cuestión de lega-

lidad. La cuestión de legalidad ha quedado suprimida por las explicaciones del señor Ministro de Gobierno.

Yo entendía, y entiendo, que el Decreto de 12 de Junio, es contrario á las leyes que atribuyen ciertas rentas á las Juntas Económico Administrativas. Pero el señor Ministro de Gobierno, en la sesión pasada, nos dijo: eso no es exacto; el Decreto de 12 de Junio es perfectamente legal; no es más que la expresión de la Ley, el cumplimiento de la Ley, la Ley misma.

Y después añadió: pero el Poder Ejecutivo no hace cumplir este Decreto: llevado de su espíritu liberal, de su amor á la descentralización, autoriza á las Juntas para que dispongan de sus rentas, para que las retengan, para que paguen sus presupuestos. Así es que la mayor parte de las Juntas no cumplen el Decreto, y de hecho está establecida la descentralización.

Luego, pues, el Decreto, que es el trasunto de la Ley, que es la Ley misma, está violado en la práctica, *en el hecho*, por la misma situación que el Gobierno ha creado; y la cuestión es simplemente ésta: el Gobierno viola la Ley, porque el Decreto no derogado establece la centralización, ó se la viola porque no cumple el Decreto que es verdaderamente legal, que es expresión genuina de la Ley.

Y aquí del señor Representante por Canelones, doctor Bustamante, que el otro día recordaba con mucho acierto el pensamiento del general Grant: "Las Leyes deben cumplirse siempre, y con más razón si son malas, para que, aplicadas estrictamente, se sientan sus perniciosos efectos y el pueblo procure su derogación. . . ."

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . He aquí el Decreto de 12 de Junio de 1886, que el señor Ministro de Gobierno declara estrictamente legal, expresión de la Ley, y que el Gobierno no cumple ni hace cumplir, porque es malo! . . .

Yo creo, señor Presidente, que si no lo hace cumplir, que si no lo cumple, es porque se opone á nuestras Leyes, porque se opone á nuestras tradiciones, á los sentimientos de los pueblos, porque las Juntas de los Departamentos se sublevan contra tan monstruosa centralización! . . .

El Decreto rige en unas partes, no rige en otras: el Decreto en el fondo *está en desuso*.

Vea el señor Presidente las injusticias del mundo. Cuando el otro día el señor Ministro de Hacienda nos dijo que ese Decreto reciente estaba en desuso, corrió una sonrisa por los labios de todos los Representantes; y cuando en la sesión pasada el señor Ministro de Gobierno vino á decir en sustancia lo mismo, todos nos quedamos muy serios!...

Más tarde hablará el señor Ministro le Gobierno, desplegará todos los recursos y todo el tesoro de su dialéctica y de su elocuencia, pero yo estoy persuadido de que no conseguirá convencer á nadie de que no estamos en una situación anómala, en una situación desordenada, en que es preciso buscar un remedio, cualquiera que sea, para ese desorden legal y administrativo: es pernicioso para el Gobierno y para el país.

Tendría mucho que rectificar y mucho que observar en las explicaciones que dió el otro día el señor Ministro de Gobierno. Voy á limitarme á las primordiales.

El señor Ministro de Gobierno hizo la enumeración de las rentas adjudicadas á las Juntas Económico Administrativas en virtud de los datos que deberían ser completos y que le han suministrado las Oficinas públicas, y omite, sin embargo, el impuesto de alumbrado.

El impuesto de alumbrado fué creado en su origen por la Ley de 20 de Junio de 1860, la cual en su artículo 1.º, dice así (*lee*): “Artículo 1.º En todos los pueblos de la República que ya tengan alumbrado público y en todos aquellos que á juicio de sus respectivas Juntas Económico Administrativas puedan costearlo, se establecerá un impuesto mensual,” etc.

Y dice el artículo 3.º (*lee*): “Se somete á las Juntas Económico Administrativas de los Departamentos *la administración de esta renta*, de cuya recaudación *é inversión*” (ellas la invierten) “rendirán cuenta anualmente al Poder Ejecutivo.”

Hay una Ley posterior, Ley de Setiembre de 1887; y esa Ley, que modifica la cuota del impuesto, establece también en su artículo 5.º, (*lee*): “que pertenece á las Juntas *la administra-*

ción de esta renta y que de su recaudación é inversión rendirán cuenta anualmente al Poder Ejecutivo.”

Esta renta es bastante considerable, señor Presidente, y el señor Ministro de Gobierno la ha omitido: está fundada en una Ley, y por precepto expreso de la Ley, pertenece á las Juntas Económico Administrativas.

Ahora bien: ateniéndonos al Decreto de 12 de Junio de 1886, el producido de esta renta debe entregarse á las Administraciones Departamentales para que lo manden á Montevideo. Las Juntas no deben retener el importe de este impuesto; y en el ejercicio de 1886 á 1887, algunas no lo retuvieron, lo entregaron. ¿Y qué sucedió? Que en aquella crisis pasajera que tuvimos, hubo alguna ciudad (Paysandú, me parece) que vió interrumpido el servicio del alumbrado durante 15 días, porque no había cómo pagarlo, ni siquiera esperanzas de pagarlo pronto. Y no habría sucedido esto si se hubiese cumplido la Ley de 1860, que era la que regía entonces.

El señor Ministro de Gobierno ha confundido, como lo observé ayer desde el primer momento, y voy á demostrarlo ahora, el Registro de Propiedades con el Registro de Ventas.

Dice así el señor Ministro (*lee*): “El Registro de Ventas fué creado por el Reglamento-Ley de 22 de Febrero de 1878, aplicando su producido á sufragar los gastos que ocasionara el Registro.”

Voy á leer el Decreto á que se refiere el señor Ministro, en la parte pertinente.

Invocando las disposiciones del Código Rural, el Gobierno Provisorio del coronel Latorre, establece en el artículo 1.º (*lee*): “Desde el 1.º de Mayo próximo, las Comisiones Extraordinarias Administrativas, abrirán un libro foliado con índice alfabético, que se denominará: el de las Comisiones Centrales, *Registro de Propiedades Departamentales*, y el de las Comisiones Auxiliares, *Registro de Propiedades Seccionales*.”

”Artículo 2.º Según lo preceptuado en el Código referido, en dichos registros se anotará:

”1.º El extracto de los títulos de propiedad de los terrenos

comprendidos dentro de los límites de la respectiva jurisdicción....

°2.° Anotarán también toda mensura que se practique dentro de los mismos límites....

°3.° Cuando la operación sea autorizada por algún Juez....

°4.° En el expediente de mensura se hará constar por el Agrimensor y el Juez de ella, haberse cumplido con la prescripción referida.”

Después dice (*lee*): “Créase un impuesto de dos pesos por cada título que se registre y sea necesario su extracto; y de un peso por simple registro de mensura ó título.

°El importe de este impuesto queda afecto á los gastos que demande el servicio de los Registros de Propiedades.”

Este es el registro de propiedades.

Pero hay el Registro de Ventas, cuya existencia parece ignorar, y sin embargo no la ignora el señor Ministro de Gobierno, porque como abogado lo conoce perfectamente....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Es de 18 de Mayo de 1880.

SEÑOR RAMÍREZ. — Justo; justo. Y entonces voy á leer ese Decreto.

(*Lee*): “Establécese....” dice la Ley de 1880, reformando una Ley de 1855, que fué la que creó por primera vez el Registro de Ventas....

Dice el artículo 1.° (*lee*): “Establécese en todas las ciudades, villas y pueblos de la República, un Registro para la toma de razón de las escrituras de división de bienes raíces entre condueños ó socios, de venta, permuta y donaciones de toda clase de inmuebles, de escrituras ó de instrumentos públicos de partición hereditaria,” etc.... Y dice después, quiénes han de llevar estos Registros; y añade después en el artículo 4.° (*lee*): “Los funcionarios de que hablan los dos artículos anteriores, percibirán como honorario la sexta parte de los derechos que establece el artículo 6.°.... (que son tres pesos por cada escritura).... debiendo remitir cada mes á las Juntas Económico Administrativas el remanente del impuesto de las tomas de razón de que hubieren registrado.”

De modo, señor Presidente, que el señor Ministro de Gobierno

omitió en su relación, después de haber omitido el impuesto de alumbrado, omitió también el Registro de Ventas, que pertenece á las Juntas Económico Administrativas, menos la sexta parte adjudicada á los Escribanos.

Es decir, que esa sexta parte sirve para cubrir los gastos del Registro y las otras cinco sextas partes van á manos de las Juntas.

Ahora; ¿querrá decirnos el señor Ministro de Gobierno, que van simplemente de paseo, que van para jugar á las esquinitas....

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

....pasando de los actuarios á las Juntas, y de éstas al Gobierno?... No: van como rentas de las Juntas Económico Administrativas; y como ni esta Ley, ni ninguna otra les ha dado un destino especial, esas rentas son rentas disponibles que deben aplicarse por las mismas Juntas Económico Administrativas á quienes pertenecen, deben aplicarse, digo, al pago de sus respectivos Presupuestos.

El Ministro de Gobierno, creo yo que ha debido revisar con más cuidado los datos que le suministraban las oficinas públicas.

Nosotros mismos, que estamos, diré enfáticamente, en la cumbre de los Poderes Públicos, presentamos verdades oficiales tan enredadas, tan sospechosas, ¡qué serán las verdades oficiales de las oficinas subalternas!.... Hay que revisarlas y controlarlas mucho.

El señor Ministro de Gobierno ha dicho también lo siguiente, aludiendo á las rentas que provienen de ventas de chacras y solares (*lee*): “Las ventas y donaciones de terrenos en el ejido de los pueblos, se hacen todavía de acuerdo con las Leyes de Indias, que declaran fiscales esos terrenos, haciendo entrar su importe en las cajas reales ó sea en la Tesorería General.”

Señor Presidente: soy muy partidario del principio de autoridad, que me parece inseparable del principio de libertad, y tengo mucho respeto, por consiguiente, á las personas que legítimamente lo representan, y cuando oigo una afirmación que sale de sus labios, mi primer movimiento es prestarle un asentimiento absoluto.

Pero confieso que me dejó escrúpulos esta afirmación del señor Ministro de Gobierno, porque yo recordaba que las Leyes españolas, las Leyes de Indias precisamente, eran bastante liberales en materia municipal: recordaba que un eminente publicista argentino, don Vicente Fidel López, reputaba, en un opúsculo que había leído, la legislación de Indias en materia de Municipios, tan liberal como la más liberal de Europa. Él decía que las Leyes relativas al *Gobierno de propios*, establecían genuinamente el *self government* ó gobierno propio de los ingleses.

He ido, señor Presidente, á revisar las Leyes de Indias para comprobar la afirmación tan categórica y rotunda del señor Ministro de Gobierno, y el resultado de mis investigaciones ha sido lo que voy á manifestar.

Dice la Ley 14 del título 7.º del libro 4.º de la Recopilación de Indias (*lee*): “Habiendo señalado competente cantidad de tierras para el ejido de la población... (se trata de la población de las ciudades precisamente)... y su crecimiento en conformidad de lo prevenido, señalen... (los gobernadores)... los que tuvieren facultad para hacer el descubrimiento y nueva población, dehesas que confinen con los ejidos en que pastan los bueyes de labor, caballos y ganado de la carnicería, y para el número ordinario de los otros ganados que los pobladores por ordenanza han de tener, y *alguna buena cantidad más que sea propia del Consejo*... (de la Municipalidad)... y los restantes en tierras de labor, de que hayan suertes; y sean tantas como los solares que puede haber en la población, y si hubiere tierras de regadío, asimismo se hagan suertes y repartan en la misma proporción á los primeros pobladores, y las demás quedan valdías, para que nos hagamos merced á los que de nuevo fueren á poblar y de estas tierras hagan los virreyes separar las que les parecieren convenientes para propios de los pueblos que no los tuvieren, de que se ayuden á la paga de salarios de los corregidores...” Señalaba esos terrenos precisamente como propios de los pueblos, para que ayuden al pago de sus corregidores, ó lo que es lo mismo, al pago de sus empleados municipales.

Confirma esto mismo la Ley 1.^a del título 13; y por último, la Ley 5.^a de este título dice lo siguiente (*lee*): “Permitimos á la justicia y regimientos de las ciudades. . . . (se llamaba precisamente así á los Cabildos ó Municipalidades que son los mismos que hoy representan las Juntas Económico Administrativas) *que puedan librar en los propios y distribuir en los efectos para que están consignados. . . .* (es decir, que puedan disponer de los propios) Y ordenamos á los presidentes y oidores de nuestras audiencias reales, es decir, á los Ministros de Gobierno. . . . que *no se introduzcan en librarlos ni distribuirlos. . . .*”

(Murmillos en la Cámara y en la barra).

. . . .Esto es lo que dicen las Leyes de Indias, señor Presidente. De modo que las chacras y solares de los pueblos, pertenecen á los pueblos desde el tiempo de la colonización española: son de propios, como lo han sido siempre, porque siempre han dispuesto de ellos, con arreglo á las Leyes, se entiende, pero han dispuesto de ellos para sus propias necesidades.

Esta Ley, señor Presidente, es del tiempo de Felipe II; y á la verdad que deberíamos ruborizarnos al leerla, porque en materia de descentralización administrativa las Leyes del tiempo de Felipe II son más liberales que los Decretos que defiende el señor Ministro de Gobierno. Me detengo, señor Presidente, á poner en claro estas inexactitudes, porque ellas revelan una de dos cosas: ó que el señor Ministro de Gobierno no ha tenido la suficiente preparación para tratar la cuestión en debate, ó que no puede tratarla con mejor acierto, en virtud de una sinrazón abrumadora.

Voy á estudiar ahora la cuestión, que es importante para los Departamentos, de las Patentes de Rodados, en la cual el señor Ministro ha tenido ocasión de cometer algunos errores.

El señor Ministro dice lo siguiente (*lee*): “La renta de Patentes de Rodados no había sido nunca municipal hasta 1883 en que la Ley de la materia la adjudicó á las Juntas Económico Administrativas, aplicando su producto á la compostura de pasos y caminos.”

Creo que el impuesto de rodados fué creado allá por 1860.

La Ley más antigua que he encontrado es la de 1862, del tiempo de don Bernardo Berro, la cual en su artículo 6.º dice lo siguiente (*lee*): “El producto de este impuesto queda afecto á los gastos de los respectivos Departamentos;” cláusula que basta para convertir la renta en renta departamental ó municipal.

Esta Ley de 1862 fué prorrogada sucesivamente por la Legislatura de don Bernardo Berro, por el Gobierno provisorio del general Flores y por la Legislatura que acompañaba al Gobierno del general Batlle.

En 1869 la Ley es mucho más categórica. La Ley de 14 de Octubre de 1869, dice en su artículo 6.º: Patentes de Rodados (*lee*): “El producto de este impuesto queda afecto á los gastos de vialidad de los respectivos Departamentos.”

Se ve, pues, que la renta de Patentes de Rodados, por lo menos desde 1869, estaba localizada en los Departamentos y afecta á la vialidad; mientras que el señor Ministro de Gobierno afirma que por primera vez se hizo eso en 1883.

¡El reloj del señor Ministro atrasa quince años!...

(*Hilaridad en la Cámara y en la barra*).

...Lo que ha habido es una mera *interrupción*: las Leyes de 1880 á 1882 suprimieron esa cláusula, que yo creo no quedó derogada, porque las Leyes nuevas dicen: *el impuesto de rodados se pagará de la siguiente manera*; y esto no quiere decir que quedó derogada la cláusula suplementaria... Pero de todos modos, sería inexacto que desde 1869 vinieran á aplicarse esas Leyes como lo ha afirmado el señor Ministro de Gobierno.

Pero la cuestión es mucho más importante desde otros puntos de vista.

Se argumenta mucho para desvirtuar los efectos de la Ley de Patentes de Rodados con la que creó y organizó la Dirección General de Caminos.

Este es precisamente un asunto que yo conozco mucho.

Cuando se dictó esa Ley, redactaba yo *La Razón*. Censuraba lo que creía malo y hacía indicaciones sobre lo que me parecía conveniente á los intereses públicos.

Con este motivo, un respetable ciudadano, antiguo amigo mío,

me satirizaba diciendo, que yo era un Ministro sin cartera del Gobierno del general Santos.

En esas condiciones no me arrepiento de haberlo sido; no me arrepiento de haber combatido lo que en conciencia creía malo y de haber arrojado al viento algunas semillas que han germinado para el bien del país.

Y esta es una de las semillas que yo arrojé; porque después de un viaje desastroso que hice en verano desde aquí á la frontera, y que fué desastroso á causa del estado de los caminos, me dediqué á esta cuestión, y pugué con insistencia por estas dos ideas; es decir, que la renta de Patentes de Rodados, que hasta entonces se aplicaba á toda clase de caminos, fuese aplicada exclusivamente á la compostura de los caminos vecinales y departamentales; y por esta otra idea, *la creación de la Dirección General de Caminos*.

Las dos ideas fueron aceptadas por la Legislatura, ampliándolas con gran regocijo de los Departamentos, porque vino á establecerse que el Estado correría con la compostura de los caminos nacionales, pero que también auxiliaría con sus propios recursos, en caso de insuficiencia de la renta de Patentes de Rodados, para componer los caminos vecinales y departamentales.

Ese es el sentido genuino y verdadero de la Ley que creó la Dirección General de Caminos, como vamos á verlo, señor Presidente.

Dice el artículo 3.º (*lee*): “La construcción y conservación de los caminos nacionales, será á cargo de la Nación . . . para la ejecución de los caminos departamentales y vecinales se emplearán las rentas del Departamento provenientes del impuesto de Patentes de Rodados, aplicándose ésta con preferencia á los primeros y aceptándose el concurso voluntario de los vecinos para los últimos.” *

Después dice el artículo 6.º (*lee*): “Mientras las rentas Departamentales de Patentes de Rodados no sean suficientes para la compostura de caminos departamentales y vecinales, el Tesoro Nacional coadyuvará á su ejecución;” es decir: cuando el

producto de la renta de Patentes de Rodados no bastase para la compostura de esos caminos, el Tesoro Nacional ayudará.

Lejos, pues, de haber autorizado la Ley de Caminos al Tesoro Nacional para sacar de la renta departamental ni poco ni mucho, estableció que el Tesoro Nacional contribuiría á aumentar la renta departamental.

Esta Ley dice: “para la ejecución de los caminos vecinales y departamentales se *empleará*”... ¿Quién empleará?... Vamos á saberlo muy fácilmente, porque esta Ley es de 15 de Abril de 1884, y la Ley de Patentes de Rodados es posterior (en ese mismo año) es de Junio de 1884; y esa Ley dice (*lee*): “El producido de este impuesto será invertido exclusivamente en compostura de pasos y caminos departamentales por las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares en todos los Departamentos de la República, *de acuerdo con la Ley de Caminos sancionada últimamente por la Honorable Asamblea General.*”

Es decir, que está descubierta la vaguedad de la expresión, *se atenderá por medio de las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares.*

No hay contradicción ninguna: hay perfecto acuerdo. Y si contradicción hubiese, como la Ley posterior deroga la anterior, esta Ley habría derogado la Ley de Caminos.

El señor Ministro de Gobierno ha dicho también, que él ha beneficiado á los Departamentos, resolviendo ahora, en pleno ejercicio de 1887-88, que cierto personal de la Dirección General de Caminos, el personal aplicable á los caminos departamentales y vecinales, sea pagado por las Juntas Económico Administrativas con el producto de las Patentes de Rodados.

Es un error, señor Presidente: no ha beneficiado; ha despojado á los Departamentos y á las Juntas Económico Administrativas, porque ese personal de la Dirección General de Caminos aplicable á los caminos vecinales y departamentales, es el auxilio que la Ley prometió para aumentar el producto de las Patentes de Rodados; y como en el Presupuesto no está incluída en el Cálculo de Recursos la Renta de Patentes de Rodados, el señor Ministro de Gobierno, según las propias doctrinas que

sostiene, no ha podido aplicarla, ni en todo ni en parte, á sostener una Oficina que está presupuestada y que debe cubrirse con las rentas generales que menciona el Cálculo de Recursos. . . .

(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

. . . . Porque la Ley en vigor, la última Ley de Patentes de Rodados, que tengo aquí en la mano, dice como las Leyes anteriores *(lee)*: “El producido de esta renta será invertido exclusivamente en compostura de pasos y caminos departamentales y vecinales, por las Juntas Económico Administrativas y sus Comisiones Auxiliares, en todos los Departamentos de la República, de acuerdo con la Ley de Caminos. . . .” La misma cláusula.

Las Juntas tienen el derecho de disponer de toda la renta de Patentes de Rodados, y el Gobierno tiene el deber, en virtud de la misma Ley de Caminos, de ir en su auxilio con ese personal que pagan las rentas nacionales.

Así, pues; si las Juntas Económico Administrativas tienen ahora la libre disponibilidad de las Patentes de Rodados, no es por una concesión del Poder Ejecutivo, no es en virtud de un Decreto; es en virtud de una Ley, y el Gobierno no puede disponer de esa renta ni en todo ni en parte, sin violar la Ley y sin atentar contra el derecho de las Juntas. . . .

(Muestras de aprobación en la barra).

. . . . Voy á ocuparme ahora, señor Presidente, de otra cuestión que me obligará á entrar en minucias poco amenas, pero que me son necesarias para mi propósito.

Yo no he buscado éste debate; tengo que aceptarlo, tengo que defender mis posiciones, que en un momento (no hay que olvidarlo) fueron las posiciones de toda ó de casi toda la Cámara.

El señor Ministro de Gobierno nos ha hecho una triste pintura de los recursos y del estado de las Juntas Económico Administrativas en el último ejercicio.

Las rentas produjeron poco: es preciso que produzcan más; es preciso que produzcan por lo menos lo que han producido años anteriores; y de cierto que producirán.

Voy á demostrar, que sin alterar las Leyes y disposiciones que rigen los impuestos departamentales, la situación de las Jun-

tas Económico Administrativas es bastante holgada, y la reforma de la descentralización administrativa sumamente fácil.

Tomemos el Departamento de San José y por base las rentas de 1884-85.

Creo que esas rentas serán igualadas, sino superadas, en el ejercicio corriente, bajo la hábil y enérgica administración del señor Ministro de Gobierno.

En el ejercicio de 1884-85, con sólo el producido de dos rentas cubrió ampliamente el Departamento de San José el presupuesto de su Junta Económico Administrativa.

(*Lee*): “Proventos de Cementerios, 1.678 pesos....”

Esta es renta disponible; y el señor Ministro de Gobierno no podrá citar jamás ninguna disposición que la aplique á objetos especiales, á no ser á los mismos Cementerios, cuyo servicio está incluído en el Presupuesto.

Continúo. — (*Lee*):

| | | |
|---------------------------------|----|-------|
| Cementerios | \$ | 1.678 |
| Registro General de Ventas..... | » | 1.375 |

Renta disponible no hay; lo demuestra el señor Ministro de Gobierno.

En todo, 3.053 pesos; y el presupuesto sólo alcanza á 2.288.

Hay, pues, un sobrante.... Y con esta singularidad, señor Presidente, que en los datos aparece la Junta Económico Administrativa prestándole á la Jefatura 2.365 pesos, para ayudar á la construcción de la Escuela de Artes y Oficios: ¡tan holgada era su situación!....

Por consiguiente; la Junta Económico Administrativa de San José, salvo las modificaciones que se hayan operado por la subdivisión del Departamento, es una Corporación que no podría crear dificultades al Gobierno si se estableciera la descentralización.

“Junta Económico Administrativa de Florida.”

Con estas dos mismas rentas disponibles y propias, Cementerios y Registro de Ventas, esta Junta cubre también su presupuesto. Los Cementerios produjeron 2.489 pesos, y el Registro de Ventas 852.

Total: 3.341 pesos. Su presupuesto es de 3.060; luego, sobran 281. — (*Lee*):

Junta Económico Administrativa del Durazno

| | |
|---------------------------------|----------|
| Cementerios | \$ 2.179 |
| Registro General de Ventas..... | » 844 |
| Total | \$ 3.023 |
| Presupuesto | » 2.610 |
| Sobrante | \$ 463 |

Esto con sólo dos rentas. Hay otras muchas que no tomo en cuenta y que no son disponibles. — (*Lee*):

Junta Económico Administrativa de la Colonia

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Cementerios | \$ 965 |
| Registro General de Ventas..... | » 763 |
| Varias entradas, permisos, etc..... | » 3.758 |
| Total | \$ 5.486 |
| Su presupuesto..... | » 4.464 |
| Hay un sobrante de..... | \$ 1.022 |

Junta Económico Administrativa de Soriano

| | |
|---------------------------------|----------|
| Cementerios | \$ 2.138 |
| Registro General de Ventas..... | » 1.307 |
| Solares y chacras..... | » 1.240 |
| Varios permisos, etc..... | » 4.214 |
| Total | \$ 8.899 |
| Presupuesto | » 7.227 |
| Sobrante | \$ 1.672 |

No tomo en cuenta ninguna renta afectada á servicio especial; ni la de alumbrado, ni la de muelle, ni cierta parte de la de abasto. Esto es exclusivamente disponible, aplicable al presupuesto.

Junta Económico Administrativa de Paysandú

Aquí tengo ocasión de regularizar más la demostración que hice el otro día.

Empezaré por la renta de Mercados, que es de pesos 1.850.

El señor Ministro de Gobierno afirmó que esta renta pertenece al Hospital de Caridad. Casi podría asegurar que está en error: y voy á decirle por qué. Conozco en todos sus detalles la cosa, porque he vivido en Paysandú.

El Mercado de Paysandú es un edificio muy importante, un hermoso edificio y que produce mucha renta.

Desde el tiempo del coronel Pinilla, que fué el que inició la construcción del Hospital, se estableció que una gran parte de la renta pasase á una Comisión de señoras que administraba el Hospital, y que esa misma Comisión administrase esa parte de la renta. De modo que la renta de Mercados se divide en dos porciones; una perteneciente á la Junta Económico Administrativa, y otra perteneciente al Hospital.

Estando yo en Paysandú, la Junta reclamó: quiso conseguir por lo menos la recaudación de toda la renta, aunque después entregase una parte á la Comisión de señoras; y lo consiguió: consiguió que el gobierno del dictador Latorre diera un Decreto en ese sentido. Entonces vino la Comisión de señoras á Montevideo y se avistó con el gobernador Latorre, y obtuvo la derogación del Decreto. De modo, pues, que la Comisión de Beneficencia ó de Caridad, está en posesión de una parte de esa renta.

Y la prueba, señor Presidente, de que esta renta de Mercados no es aplicable al Hospital, es que en el descargo, mientras que se menciona que se entrega á la Comisión del Hospital una parte del impuesto de abasto, no se menciona que se entrega á esa Comisión lo producido por el Mercado, y cuya partida figura aquí en el cálculo. Por consiguiente; desde que no está descargada, es claro que pertenece á la Junta....

(Murmillos en la Cámara).

....Y es la verdad, señor Ministro: no le quede duda.

Voy á continuar ahora en mis demostraciones. — (*Lee*):

| | |
|-------------------------|----------|
| Mercados | \$ 1.850 |
| Solares y chacras..... | » 1.461 |
| Cementerios | » 1.562 |
| Registro de Ventas..... | » 1.162 |
| Total | \$ 6.035 |
| Presupuestos | » 4.555 |
| Sobrante | \$ 1.480 |

Junta Económico Administrativa del Salto

Mercados

Y aquí, eso sí que no está afectado á ningún establecimiento: á lo menos yo no he podido encontrar nada en las Colecciones de Leyes. Es posible que haya alguna disposición que afecte al Hospital una parte de esa renta, pero yo no he podido encontrarla, ni tampoco está mencionada aquí. — (*Lee*):

| | |
|-------------------------|----------|
| Mercados | \$ 1.847 |
| Cementerios | » 504 |
| Registro de Ventas..... | » 1.236 |
| Varios permisos | » 997 |
| Total | \$ 4.584 |
| Presupuesto | » 4.097 |
| Sobrante | \$ 487 |

Y omito pequeñas rentas, como en los demás Departamentos.

Departamento de Cerro Largo

| | |
|---------------------------|---------|
| Cementerios | \$ 473 |
| Registro de Ventas..... | » 1.052 |
| Varios permisos, etc..... | |

Los permisos no están afectos á ningún servicio especial. Aunque se ha afirmado que todas las rentas de la Junta lo están á

destinos especiales, no es posible encontrar las Leyes que lo disponen. — (*Lee*):

| | |
|----------------------|----------|
| Varios permisos..... | \$ 1.542 |
| Total | \$ 3.067 |
| Presupuesto | » 2.784 |
| Sobrante | \$ 283 |

Departamento de Rocha

| | |
|-------------------------|----------|
| Cementerios | \$ 639 |
| Registro de Ventas..... | » 1.547 |
| Solares y chacras..... | » 218 |
| Varios permisos..... | » 2.860 |
| En todo..... | \$ 5.264 |
| Presupuesto | » 4.194 |
| Sobrante | \$ 1.070 |

Junta de Minas

| | |
|----------------------|----------|
| Cementerios | \$ 442 |
| Registros | » 962 |
| Varios permisos..... | » 965 |
| En todo..... | \$ 2.369 |
| Presupuesto | » 2.220 |
| Sobrante | \$ 149 |

Ahora, señor Presidente, es cierto que hay algunas Juntas que tienen un pequeño déficit.

La de Canelones, por ejemplo, presenta un espectáculo muy original.

En las cuentas de 1884-85, abre su ejercicio con un sobrante de \$ 20.519 del ejercicio anterior.

En ese ejercicio anterior la Tesorería General le devuelve \$ 5.665, de un préstamo que la Junta hizo á la Jefatura por orden del Gobierno; y todavía se le devuelven en otro ejercicio

\$ 1.532 por el mismo concepto. Sin embargo, haciendo las cuentas de las rentas, resulta un déficit de \$ 3.000, que voy á mencionar:

| | |
|-------------------------------|----------|
| Canelones (déficit)..... | \$ 3.000 |
| Río Negro (ídem)..... | » 2.000 |
| Artigas (ídem)..... | » 1.500 |
| Tacuarembó | » 2.000 |
| Rivera | » 2.000 |
| Treinta y Tres (déficit)..... | » 2.800 |
| Maldonado (ídem)..... | » 1.300 |

Estos seis Departamentos, después de Canelones, son los últimamente subdivididos, las secciones más pobres de esos Departamentos; han empezado recién su marcha administrativa y no pueden bastarse á sí mismos. Pero todo lo que requiere el servicio completo de esos Departamentos, todo el déficit, sólo asciende á \$ 146.000 de las rentas generales.

Señor Presidente: 146.000 pesos, no es ni la mitad de lo que se gasta muchas veces en eventuales y extraordinarios del Ministerio de Gobierno. Yo sé bien que el señor Ministro actual emplea esos eventuales y extraordinarios en fines no solamente licitos, sino también útiles; ¿pero qué objeto más útil que el aplicar una pequeña partida de \$ 146.000 al año, en auxiliar aquellas Juntas Económico Administrativas, que por circunstancias especiales no pueden cubrir sus presupuestos?....

La cuestión se resuelve, pues, financieramente hablando, con \$ 146.000 sacados de las rentas generales; y las demás Juntas Económico Administrativas que no recibieran subsidio, pagarían sus presupuestos y tendrían sobrantes.

Y esto, señor Presidente, sobre la base de que no aumente considerablemente el producto de las rentas departamentales, cosa que me parece imposible si el Gobierno aplica su atención al fomento de los Departamentos.

Lo que puede hacerse con la fiscalización, con el orden, con la honradez, el Gobierno actual lo sabe, por el ejemplo que tiene de lo que ha sucedido después del nombramiento de la Comisión de Caridad, que es uno de los grandes servicios prestados por la

administración del general Tajés al país y que honra mucho al señor Ministro de Gobierno.

Todos recuerdan lo que era la Beneficencia Pública hace algunos años. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo tiene á bien, pasaremos á cuarto intermedio, para dar descanso á los taquígrafos.

(Así se efectúa y vueltos á Sala. . . .)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: antes de continuar la argumentación que había empezado, quiero hacer constar que, en antesalas, el diputado por Paysandú, señor Mac-Eachen, me ha explicado perfectamente lo que pasa sobre la renta de Mercados de Paysandú.

A más del Mercado principal, hay cuatro mercados pequeños.

El principal pertenece al Hospital, y los cuatro pequeños pertenecen á la Junta; y esos cuatro pequeños son los que producen la partida de \$ 2.400, que es renta exclusiva de la Junta.

Queda, pues, confirmado por otra faz, que una parte de la renta de Mercados pertenece á la Junta Económico Administrativa.

Prosigo, ahora.

Hablando, señor Presidente, de la posibilidad de dar incremento á las rentas de los Departamentos, había dicho yo que el Gobierno tiene el bello ejemplo de lo que pueden la fiscalización, el orden y la moralidad, en los resultados obtenidos por la Comisión de Caridad que nombró en sus comienzos el Gobierno del general Tajés. Y llevaba la memoria de la Cámara á algunos años atrás, hacia el estado en que se encontraba la asistencia pública de Montevideo.

Recuerdo que en 1884, visité en el mes de Agosto, en pleno invierno, el Manicomio, y encontré aquel edificio inconcluso en parte y en parte en ruínas, y á los alienados en un patio lóbrego, tiritando bajo los harapos de las ropas que habían usado durante el verano.

Un colaborador de *La Razón*, que después fué diputado, el señor Serralta, visitó en esa misma fecha el Asilo de Huérfanos

y publicó en ese diario sus impresiones. Los niños estaban casi desnudos, anémicos, llevando claramente impresas en sus rostros las huellas de la escasa y mala alimentación que se les daba.

En el Hospital de Caridad había cada quince días huelga de empleados: á menudo los proveedores interrumpían el servicio de los alimentos más indispensables.

Los Asilos Maternales estaban casi todos los días amenazados de desalojo, porque no se pagaba el alquiler de casa; y en todas partes la beneficencia pública de Montevideo no ofrecía otro espectáculo que desolación y vergüenza.

Pues bien, señor Presidente: nombró el Gobierno del general Tajés esa Comisión de personas respetables, entre las cuales figuran algunos ciudadanos que se sientan en esta Cámara; y en menos de un año, restableciendo la fiscalización, restableciendo el orden, y sobre todo, con una estricta honradez, los resultados obtenidos han sido los siguientes:

Se pagó todo lo que se debía á los ejercicios anteriores: se suministró á los establecimientos todo lo que necesitaban: se concluyó el Manicomio: se han comprado varias propiedades, y hay todavía unos doscientos mil pesos depositados en los Bancos.

¡Tales son los maravillosos resultados que producen la fiscalización, el orden y la honradez! . . .

Y yo no evoco este recuerdo, señor Presidente, con ánimo de recriminación. Nada está más distante de mis propósitos que entrar en el terreno de las recriminaciones estériles.

En mi cabeza y en mi corazón *el pasado no existe sino como recuerdo para mejorar lo futuro*. Y estas palabras deben sonar agradablemente en los oídos del señor Ministro de Gobierno y de la mayoría de la Cámara, porque las pronunció al recibirse de la Presidencia de la República, el general don Fructuoso Rivera!

Pues yo digo, señor Presidente, que lo que ha sucedido con el ramo de beneficencia pública, puede suceder con las Administraciones Departamentales, si el señor Ministro de Gobierno, con la energía que todos le reconocemos, se aplica á establecer en ellas la fiscalización, el orden y la moralidad.

Hemos pasado algunos años de escasez, como en el sueño de

Faraón. Podemos entrar ahora en algunos años de abundancia, como ya los tuvimos en las administraciones de don Bernardo Berro y del general Flores.

Podemos robustecer esos organismos débiles de las Juntas Económico Administrativas por el medio que se indica; y á la verdad que en esta empresa hay horizontes bastante amplios para tentar la ambición de un alma superior, de un estadista que mire por el bien y por el porvenir de la patria. . . .

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — *(Tocando la campanilla).* — Tengan la bondad los señores de la barra de abstenerse de manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Pero el señor Ministro de Gobierno, al devolver á las Juntas la administración de sus rentas, por Decreto, porque lo que es en la práctica no tiene inconveniente en devolvérsela, á las que no quieren cumplir el Decreto, teme cometer dos injusticias.

La primera, que el Presupuesto de las Juntas que no tienen suficientes rentas, se pague con las de las Juntas que tienen exceso.

Pero esta primera injusticia, señor Presidente, resultaría siempre en el sistema legal de la centralización, porque el Gobierno recoge todo y paga igualmente todos los Presupuestos.

La injusticia es igual.

En segundo lugar, la injusticia que descubre el señor Ministro de Gobierno, es, que habría reparticiones de las Juntas Económico Administrativas que estarían al día en sus Presupuestos, mientras otras reparticiones del Estado estarían atrasadas.

Desde luego, puesto que el Decreto no se cumple, puesto que está *en desuso*, la injusticia existe.

Pero no puede decirse en absoluto que hay injusticia en que unas reparticiones estén al día y otras estén atrasadas; y menos puede decirlo un Ministro de Estado en nuestro país: no digo el señor Ministro de Gobierno; digo un Ministro de Estado. . . .

(Murmullos en la Cámara).

. . . . ¿Por qué? . . . Porque durante todo ese período pasado, por ejemplo, la Aduana, el Correo, la Oficina de Crédito Pú-

blico y Dirección de Impuestos Directos, se pagaban sus Presupuestos de las rentas que percibían, entregando el sobrante; estaban al día; y hasta cierto punto es justo que los empleados que honradamente perciben rentas tan cuantiosas, cobren, antes de entregarlas, sus módicos sueldos y emolumentos.

Y hay más, señor Presidente: no sólo en esa forma había desigualdad en los pagos, porque desde largos años atrás se estableció el sistema de las órdenes sueltas; sistema que el Gobierno actual no ha derogado; ha regido esa misma costumbre, según la cual había, por ejemplo, militares, pensionistas y viudas que estaban al día, y otros muy retardados en muchos casos.

Yo presumo de ser muy práctico y conozco las cosas de mi país, y se que en muchos casos será indispensable hacerlo así.

Eso tiene una excusa perfecta, y repito que en muchos casos es casi indispensable hacerlo; pero en el de las Juntas Económico Administrativas, la excusa es mucho más clara, mucho más justificada: hay un gran interés social que justificaría la desigualdad.

Es preciso ver, señor Presidente, que las Juntas Económico Administrativas son corporaciones gratuitas; no tienen más que un pequeño personal remunerado, y es todo lo que dejamos á los Departamentos para fomentar sus intereses, á esos Departamentos por los cuales hemos hecho hasta ahora muy poco, y cuya civilización está en gran desequilibrio con la civilización de la capital.

Si ese pequeño personal queda en retardo, si se le dejan de pagar sus haberes durante muchos meses, siendo la Corporación á que obedecen, desempeñada gratuitamente, ¿qué resulta?... Que no hay administración municipal, que todo se relaja, que todo se deshace, que no hay estímulo para nada; y en realidad, durante ese período de retraso puede decirse que las Juntas Económico Administrativas vienen á quedar completamente acéfalas.

Hay otra ventaja culminante para dejar siempre á las Juntas la aplicación de sus rentas en sus respectivos Presupuestos; y es, que se necesita formar una escuela práctica de administración; que sabiendo esos hombres que van á aplicarse las rentas á sus

Presupuestos y á las mejoras de su Departamento, tendrán interés en fiscalizarlas, en recaudarlas con severidad; que se acostumbren á administrar honradamente los caudales del pueblo, á rendir cuentas al Poder central, á sufrir sus advertencias y amonestaciones, y en caso necesario, hasta la penalidad que dicho Poder puede imponerles.

Con esta centralización absoluta, señor Presidente, no podremos nunca llegar á formar el sistema municipal como lo ambicionamos; y si lo establecemos de golpe, nos vamos á encontrar con serias dificultades, porque no habiendo hombres preparados para una vasta y amplia descentralización, es preciso que los preparemos, que los formemos, teniendo que ensayar un sistema municipal más prudente y limitado.

Las Juntas Económico Administrativas no son ya corporaciones tan embrionarias como lo supone el señor Ministro de Gobierno.

No ha podido él afirmar con exactitud que sus atribuciones *no están definidas*.

Además de las atribuciones que fija la Constitución, existe el Decreto de 13 de Agosto de 1868, según el cual pertenece á las Juntas la fiscalización de pesas y medidas, la salubridad y limpieza, los mercados, el alumbrado, la vialidad, la reglamentación de la caza y la pesca, la vigilancia de las riberas del mar y de los ríos.

El Código Rural además (y el Código Rural es una Ley) ha incorporado las Juntas ó Municipalidades (porque el Código Rural las llama *Municipalidades*) en todo el movimiento administrativo, económico y social de la vida de los Departamentos.

Es preciso ver, señores. . . . Creía haber traído el Código Rural, señor Presidente, y pido un momento para leerlo, porque contiene materias muy importantes.

Yo digo, el Código Rural en todo su texto, desde el principio hasta lo último, incorpora las Municipalidades ó Juntas Económico Administrativas, en el movimiento social, administrativo y económico de la vida rural; y en el último título todavía establece como obligaciones especiales y atribuciones de las Municipalidades (*lee*): “que deben además atender:

“A la reparación de los daños que causen las intrusiones y usurpaciones en los caminos y servidumbres públicas.”

“Al resarcimiento de los daños y perjuicios causados en las obras públicas.”

“A los parajes donde puedan establecerse nuevas poblaciones, los términos en que pudieran hacerse y los elementos de prosperidad con que puedan contar.”

“Al deslinde de las tierras fiscales.”

“Al curso y navegación de los ríos por las obras hechas ó por hacer en sus cauces y márgenes.”

“A la insalubridad, peligro ó incomodidad de las fábricas, talleres, máquinas ú oficios y su remoción á otros puntos.”

“A la salud de los ganados contenidos en los tambos y caballerizas, y á la higiene ó aseo de esos establecimientos.”

“A la demolición, reparación y rectificación de edificios y cereos desalineados ó ruinosos.”

“Al aislamiento de casas ó de distritos atacados de epidemias contagiosas,” etc.

“A la propagación obligatoria de la vacuna,” etc.

“A que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes de los distritos rurales, en los casos de viruela ú otra enfermedad contagiosa, prohiban toda comunicación entre vecinos.”

“También cuidarán de que los concesionarios de solares y chacras. . . .” hagan esto y lo otro.

“Las autoridades municipales y Comisiones auxiliares procurarán: que los padres, tutores, curadores ó encargados de niños, hagan que éstos concurren á las escuelas primarias.”

“Que los pequeños terrenos no sean recargados con un número desproporcionado de animales, y se favorezca el cierre de la propiedad.”

“Que los pequeños propietarios que tengan ganado, no arrienden á otras personas partes pequeñas de su terrenos. . . .”

“Que el estanciero y el agricultor siembren forrajes y se provean anticipadamente de acopio de pastos sazonados. . . .”

“Que el dueño, arrendatario ó poseedor de tierras, regle la caza en ellas. . . .”

“Que cada año, si los cardales asoman en cantidad, cada cual los siegue. . . .”

“Que cada casa, y especialmente cada puesto, tengan un proporcionado zanjeado....”

“Que en verano se proporcione sombra á los rebaños, plantando en el campo árboles sombríos....”

“Que los vecinos pudientes, especialmente agricultores, adquieran acá ó hagan traer de Europa ó Estados Unidos, el mayor número de piezas de la nueva maquinaria agrícola....”

“Las Municipalidades deben estimular, por medio de ofertas de premios, la invención é introducción en los distritos, de máquinas y otros arbitrios....”

Todo esto, señor, forma un verdadero código de las atribuciones de las Municipalidades; les dá una esfera amplísima de acción; y lo que falta indudablemente, lo que falta, es darles los medios de cumplir y desempeñar esas tan variadas y numerosas funciones.

Pero ya las Juntas Económico Administrativas, por el procedimiento evolutivo que es natural en todas las creaciones duraderas, han llegado á tener una verdadera importancia en el país y son una imagen muy aproximada de los verdaderos Municipios.

Podría aplicarse á las Juntas Económico Administrativas la reminiscencia literaria y un tanto erótica que el señor Ministro de Gobierno engarzó en el Mensaje Presidencial; podríamos decir de ellas: “son como la Vénus de Milo; hermosa, pero sin brazos.”

Los brazos que tenían, según nuestras Leyes, eran cortos y débiles; pero eran brazos al fin, y el Decreto de 12 de Junio de 1886 se los cortó. Y el señor Ministro de Gobierno persiste en que, al menos en el terreno legal, permanezcan cortados.

Yo le exhorto, señor Presidente, á dirigir una mirada de amor á esas Venus departamentales: procure restaurarlas, procure devolverles sus brazos mutilados, procure colocarlas sobre inmovibles bases de granito.

No hay ningún país en el mundo, donde exista la centralización de rentas tal como lo ha establecido el Decreto de 12 de Junio de 1886.

En toda la Europa existe el Gobierno municipal; hay Municipalidades; hay descentralización de rentas en todas las vastas

regiones de la Rusia autocrática, hasta en las llanuras semi-salvajes donde el cosaco hace caracolear sus potros.

Hay descentralización administrativa y principio de Gobierno municipal, del otro lado del río, hasta en la última provincia argentina, en Jujui; allí hay lo que no existe en la República Oriental del Uruguay, si nos atenemos al Decreto de 12 de Junio de 1886.

Tenemos que salir brevemente de esta situación, que es una situación deprimente para las instituciones nacionales.

Yo no sé en qué forma hemos de salir; yo no hago cuestión de forma ó de amor propio. Pero necesitamos hacer algo, y acepto cualquiera solución, con tal que nos conduzca al resultado apetecido.

No voy á disputarle triunfos al señor Ministro de Gobierno.

Nuevo Moisés, que se abran á su voz las aguas del Mar Rojo para vadear á pie enjuto el mal paso de esta interpelación! . . .

Nuevo Jehová, haga retroceder con su gesto imponente la ola parlamentaria del 21 de Febrero! . . . Salga de este recinto cubierto de laureles; pero no nos niegue el valiosísimo concurso de su prestigio para reabrir con la descentralización de las rentas, la escuela práctica de nuestros futuros Municipios.

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Terminado el discurso del doctor Ramírez, hacen uso de la palabra algunos señores diputados, y cuando sólo faltan algunos minutos para sonar la hora, pide la palabra el señor Ministro de Gobierno, manifestando que como está por terminar el acto, pide se levante la sesión y se aplace el debate para el día siguiente. — La Cámara accede y se levanta la sesión).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 2 DE MARZO DE 1888. — *El señor Ministro de Gobierno refuta el discurso pronunciado por el doctor Ramírez en las dos sesiones anteriores, y al terminar se promueve el siguiente incidente:*

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Ministro de Gobierno, en la primera parte de su discurso, no hizo uso de armas lícitas; pero en la última, ha tenido la osadía de llamarme demagogo en la prensa, olvidando que al decirlo, escupía al cielo para que le cayera en la cara....

(Aplausos en la barra).

.... Cuando los Ministros de Estado vienen á este recinto, no tienen derecho de agraviar á los representantes del pueblo....

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

.... Fui demagogo....

(Agitación en la Cámara).

.... pero lo he sido en compañía del señor Ministro de Gobierno....

(¡Bravos!.... y aplausos prolongados en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — *(Tocando la campanilla).* — Se levanta la sesión.

(Se suspende la sesión en medio de los ¡bravos! y aplausos de la barra; y vueltos á Sala....)

Continúa la sesión.

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Pido la palabra para hacer una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — La naturaleza del asunto no me parece que exija de la Honorable Cámara que siga ocupándose en la sesión subsiguiente de esto: ha sido bastante debatido y creo que con poco más que se trate en la Cámara, podrá terminarse.

De modo que hago moción para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Va á votarse.

Si la Cámara se ha de constituir en sesión permanente hasta la conclusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Además de haberme llamado demagogo en la prensa, el señor Ministro de Gobierno expresó que quería convertirme en dictador, y señalando las consecuencias que á su juicio tendría nuestra doctrina y el precedente de la moción del 21 de Febrero, llegó á decir: que por ese camino se trastornaría todo y que esto era probablemente lo que se buscaba.

El artículo 215 del Reglamento prohíbe atribuir mala intención á los diputados, y cuando un Ministro de Estado viene á esta Cámara, tiene que respetar el Reglamento de ella. . . . ¿No es cierto, señor Presidente? . . .

(Murmillos en la Cámara).

Bien: bajo la impresión demasiado viva que me han producido estos agravios, estos avances del señor Ministro, yo no podría hablar con serenidad. Debo, hacer, pues, el sacrificio del silencio, pero haciendo constar mi protesta contra las palabras á que me he referido.

Ahora, creo que la Ley parlamentaria es, que la mayoría vote y la minoría se resigne. Por mi parte, estoy de antemano resignado.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Están prohibidas las protestas contra las resoluciones de la Cámara.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no puedo protestar contra las resoluciones de la Cámara; pero sí puedo protestar contra las palabras del señor Ministro de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Poniendo en parangón, señor Presidente, la naturaleza y el alcance de mis palabras últimas, con la irritación y el tono de energúmeno del señor diputado por Treinta y Tres, tengo que pensar que no ha sido sino un despecho, un estallido de despecho personal que estaba concentrado en su corazón.

SEÑOR RAMÍREZ. — Otra mala intención que me atribuye y contra la cual protesto: está violando el Reglamento.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No me interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pido al señor Ministro que se ciera á la cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Estoy contestando al señor diputado: tengo el derecho de contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; pero no con desahogos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No son desahogos.

Protesto á mi vez contra las afirmaciones del señor diputado, de que los Ministros de Estado en este recinto no tienen el derecho de hablar con la misma libertad que tienen derecho de hacerlo los señores diputados: estoy aquí á cubierto por el Reglamento y por la Constitución, que me hacen irresponsable de mis opiniones, y de todo lo que diga.

El señor representante no conoce el artículo que ha invocado; porque es diputado novel; dice todo lo contrario de lo que él le hace decir. No se puede atribuir mala intención á lo que digan los diputados en este recinto; que no me puede atribuir la intención de haberlo querido ofender y agraviar; y yo declaro que no he tenido semejante intención.

He sentado una tesis general, diciendo que lo que podría deducir de los procedimientos que criticaba, es decir, de querer un diputado, ó la Cámara, exigir al Poder Ejecutivo que hiciese en el terreno administrativo lo que le pareciese á cada diputado ó á la Cámara, era conducirnos á la dictadura del señor diputado ó de cualquier otro de sus colegas, y que por ese terreno se podría llegar á destruirlo todo. Y aunque no he tenido la intención de decir que el señor diputado vaya ó pueda ir á ese terreno, tendría el derecho de pensarlo, el derecho también de decirlo si lo pensase.

He podido llamar sin ofensa, demagogo al señor diputado, porque puedo, á mi juicio, clasificar sus ideas en materia de política y de Gobierno; pero no he tenido intención de hacerlo, ni podría hacerlo con el ánimo de ofenderlo. Él me conoce íntimamente y sabe que cuando éramos niños, en la edad de la fogo-

sidad de las pasiones, cuando se es demagogo por naturaleza, él tenía entre nosotros el calificativo de *peluconcito*.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es cierto.

(*Hilaridad en la Cámara*).

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Hechas estas salvedades, dejo la palabra, sintiendo á mi vez el que un debate que se había llevado con tanta calma y tranquilidad, haya venido á perturbarse al fin por la mala interpretación que el señor diputado ha dado á mis palabras.

SEÑOR RAMÍREZ. — Acepto con gusto las explicaciones sinceras y espontáneas del señor Ministro de Gobierno, y doy por retirada mi protesta.

(Al terminar el doctor Ramírez, varios señores diputados presentan una moción en la que se declara que la Cámara ha oído con satisfacción las explicaciones del Poder Ejecutivo, moción que provoca un largo debate en el que intervienen algunos diputados, siendo finalmente sancionada).

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 5 DE ABRIL DE 1888.—*Habiéndose presentado ante la Cámara varios particulares solicitando el reconocimiento ó pago de créditos contra el Fisco, por haber sido desestimada esa petición por el Poder Ejecutivo cuando se presentaron con iguales pretensiones ante gobiernos anteriores al de la época, la Comisión de Hacienda de esta rama legislativa aconseja la sanción de un proyecto de ley mandando devolver los expedientes á los interesados para que ocurran ante quien corresponda. — Impugnado este proyecto por el doctor Martín Aguirre en un extenso discurso, lo defiende el doctor Ramírez de esta manera:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — En la sesión anterior pedí la palabra para después que concluyera el señor diputado por Cerro Largo sus impugnaciones al Proyecto de la Comisión de Hacienda; pero he estado enfermo, señor Presidente, en estos días y no he podido estudiar de nuevo esta cuestión con el detenimiento que hubiera sido de desear; y no puedo tampoco dar mucha extensión á mi discurso en esta sesión por la misma causa.

Yo he oído con profunda atención el discurso del señor diputado por Cerro Largo, porque estoy habituado á respetar su inteligencia y su ilustración.

Me ha parecido que ha empleado en alguna de sus afirmaciones un tono demasiado absoluto, siendo así que el informe de la Comisión de Hacienda daba el ejemplo de moderación y prudencia en sus respectivas afirmaciones, porque ha reconocido que la cuestión da lugar á dudas, ha reconocido que hay prece-

dentes contrarios al respecto, y formula su doctrina con limitaciones y restricciones prudentes.

Así, el señor diputado por Cerro Largo empezó diciendo, que se trataba de subvertir los principios á precedentes constitucionales de medio siglo; que era una innovación que se pretendía introducir en nuestra vida constitucional.

Esto no es en manera alguna exacto.

Yo no tengo un conocimiento profundo de nuestros anales legislativos (aunque tal vez estaría obligado á tenerlo), pero al discutir este punto en el seno de la Comisión de Hacienda, tuvimos presente algunos precedentes que constataban de un expediente que existe á estudio de la misma Comisión.

A estudio de la Comisión de Hacienda, señores, existe una reclamación de la sucesión de don Antonio Susso, iniciada en 1852, y que todavía está tramitando por una serie de gestiones y de reclamaciones, y de antemano en la Legación Argentina, etc., etc.

Presentada la reclamación sucesivamente al gobierno del señor Berro, al primer gobierno del general Flores y al gobierno de don Gabriel Pereira, fué desechada por los tres gobiernos.

La sucesión entonces apeló á la Asamblea General, y en el Senado, con fecha 1.º de Junio de 1859 se dictó la siguiente resolución (*lee*): “Devuélvase al interesado para que haga valer sus derechos ante quien corresponda. — *Bernardo Berro*, Presidente. — *Juan A. Labandera*, Secretario.”

Esta resolución consta en el expediente, y hablando de ella, en una Vista Fiscal dijo el doctor Requena, uno de los más renombrados jurisconsultos (*lee*): “No puede haber duda que las Honorables Cámaras no entendían que el peticionario habría de reiterar sus gestiones ante el Gobierno ni tal inteligencia puede racional ni legalmente darse á esa resolución después de las reiteradas negativas del Gobierno.

”Necesario es, pues, convenir en que las Honorables Cámaras se referían al Poder Judicial de la República, á quien la Constitución atribuye la facultad de decidir sobre las controversias entre particulares ó de éstos con el Fisco,” etc., etc.

De modo, que tenemos que en la Legislatura de 1859 ya se en-

tendía que un reclamo rechazado por el Poder Ejecutivo, ni debía ser tratado ni discutido por la Asamblea General, sino que debía ir á discutirse ante los Tribunales como caso litigioso.

En este mismo expediente existe un dictamen y una resolución de la Asamblea de 1873. El dictamen dice de la siguiente manera (*lee*): “Es ante los Tribunales que deben acudir los particulares en defensa de sus derechos menoscabados, sea contra otros particulares, sea contra el Estado, que es tan judicial como aquéllos, y que del mismo modo puede ser demandado ante la justicia ordinaria.”

Más adelante (*lee*): “Cuando el Poder Ejecutivo se niegue á reconocer y pagar una obligación cualquiera, el perjudicado tiene ante sí abierta la vía de los Tribunales, para obligar á aquél á reconocer y cumplir su obligación.

”¿De qué otra manera habrían de justificarse los derechos del reclamante, si no es por medio de un juicio contradictorio en que tengan voz el demandante y el demandado.

”Al Poder Judicial corresponde exclusivamente administrar justicia. No puede el Cuerpo Legislativo usurpar las atribuciones de aquel poder abocándose el conocimiento de causas que le pertenecen y que contra los particulares ó contra el Estado, reconocen un solo Juez.

”El Cuerpo Legislativo atentaría, pues, contra la independencia de los Poderes Públicos y contra los mismos derechos é intereses de las partes, si llamase á sí el conocimiento de causas que son privativas de los Tribunales. Al establecer ese principio, la Comisión entiendo que lejos de perjudicar, favorece los intereses legítimos de los reclamantes, que están mejor garantidos ante el Poder á quien la Constitución ha conferido exclusivamente la facultad de aplicar la Ley en los casos ocurrentes.”

Este informe existe suscrito por don Ambrosio Velazco, don Camilo Vila, don Juan José Soto, don Agustín de Vedia, y fué sancionado el Proyecto que aconsejaba: *Ocurra donde corresponda*; fué sancionado en Julio de 1873.

De modo que tenemos un precedente de la Legislatura de 1859 y tenemos otro precedente de la Legislatura de 1873.

Pero volvió á insistir ante el Cuerpo Legislativo la sucesión Susso, y la Comisión de Hacienda de la Asamblea de 1881, después de analizar el fondo de la reclamación del señor Susso, concluyó su dictamen de la siguiente manera. — (*Lee*):

“La Constitución de la República, estableciendo la división de poderes, y señalando á cada uno la órbita en que deben funcionar, atribuyó exclusivamente al Poder Judicial la facultad de resolver las contenciones que pudiesen elevarse entre particulares y el Fisco, ó que dividiesen solamente aquéllos, aplicando la Ley y el derecho á cada caso: á los Tribunales, pues, compete entender en el caso ocurrente, en que un particular se queja de que su propiedad ha sido violada,” etc.; y concluyó por aconsejar que el señor Susso *ocurra á donde corresponda*. Es decir, la misma resolución de 1859 y 1873 y la misma resolución de 1881: tres Legislaturas. . . . Con esta particularidad: que las tres resoluciones se encuentran en el mismo expediente, que sería mucha casualidad que todos los precedentes que nos favorecen, estuvieran condensados en un solo expediente, y que las demás reclamaciones no hubieran dado lugar á precedentes iguales.

No es, por consiguiente, exacto que hubiera jurisprudencia invariable antes de esto, que la Asamblea General debe atender todos los reclamos que se presenten contra resoluciones del Poder Ejecutivo en materia de intereses pecuniarios; y á rigor, si fuésemos á hacer. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — No es eso lo que he dicho, que debemos atender á todos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ó que debemos atender en general.

Me ocuparé también de ese arbitrio de la Asamblea, de poder desechar, cuando se le antoje, un reclamo, y poder ocuparse de él cuando se le antoje también.

Decía que si fuésemos á estudiar detenidamente la cuestión, encontraríamos tal vez, que hay mayor suma de precedentes á favor de la opinión establecida por la Comisión de Hacienda, que á favor de la opinión que sostiene el señor diputado por Cerro Largo.

Lo que produce engaño á este respecto, es lo siguiente:

A menudo las Asambleas se han ocupado de créditos particulares y han dictado Leyes sobre esos mismos créditos; pero en condiciones muy diferentes á las que constituyen los casos resueltos por la Comisión de Hacienda.

Por ejemplo: hay un crédito reconocido, pero que el Poder Ejecutivo no puede satisfacer porque le faltan fondos para ello, ya sea porque nunca se votaron, ó porque quedaron agotados los fondos votados. Entonces, sucede que el Poder Ejecutivo se presenta diciendo á la Honorable Asamblea General: aquí están estos créditos, pido fondos. Ó si no se presenta el Poder Ejecutivo, se presenta el mismo reclamante: señor; estoy postergado; este crédito está reconocido, es una deuda de la Nación, pido al Poder Legislativo que se sirva pagar.

En ese caso, es claro que se solicita el ejercicio de una facultad exclusiva del Poder Legislativo, porque sólo el Poder Legislativo puede arbitrar fondos para pagar créditos que no los tengan ya arbitrados, y sólo el Poder Legislativo puede ejercer esa facultad.

De modo que sería excusado, en ese caso, decirle al reclamante: *ocurra á los Tribunales*. No: no tiene que ocurrir á los Tribunales, porque los Tribunales no pueden arbitrar fondos para pagar créditos.

No hay caso litigioso: habría cuando más el derecho de ejecutar, pero es sabido que por la última legislación se restringe hasta el punto de anular casi el derecho de ejecutar al Estado.

Puede suceder este otro caso:

Se presenta ante el Poder Ejecutivo un reclamante, y estudiado el punto, viene á resultar que por la Ley no está amparado, que la Ley no reconoce categóricamente aquel crédito, pero que hay una serie de consideraciones de justicia y equidad, y á veces de interés político, que aconsejan el reconocimiento del crédito.

El Poder Ejecutivo no puede hacerlo, no está en sus facultades; entonces eleva el expediente al Poder Legislativo, para que dicte una resolución especial, para que la amplíe, para que ampare por una Ley especial el crédito de que se trata, y si no lo hace el Poder Ejecutivo, puede hacerlo el reclamante, puede

presentarse y decir: sólo por estas consideraciones de equidad y justicia, pido que mi crédito sea amparado.

Sería absurdo que el Cuerpo Legislativo le dijera que la Ley escrita no le favorece, porque empiece el mismo reclamante por decirle que la Ley no le favorece, que el Poder Judicial no puede fallar sino sobre la Ley escrita. Entonces, es preciso, hay que dictar la Ley si la justicia y la equidad la aconsejan, ó decir, *no ha lugar*, porque la justicia y la equidad no la aconsejan.

Bien, pues: todos estos hechos son los que contribuyen á formar la excepción de que las Asambleas se han ocupado siempre de créditos particulares.

Yo he registrado la Colección de Leyes y Decretos de las tres últimas Legislaturas: ni una sola vez se han reconocido créditos que provengan de contratos hechos por el Poder Ejecutivo.

La Legislatura del 73 reconoció el crédito patrocinado por el Poder Ejecutivo que en 1870 lo remitió á la Asamblea diciendo: la ley excluye este crédito, pero no es posible que quede excluido; y fué en esa virtud que la Asamblea creyó necesario dictar una Ley para amparar aquel crédito.

Y aquí creo que es el momento de examinar un argumento que hacía el señor diputado por Cerro Largo, porque es difícil fundar estas facultades que se quieren atribuir á la Asamblea General, de revisar los actos administrativos, cuando perjudican en materia pecuniaria á un ciudadano ó habitante del Estado.

El señor diputado por Cerro Largo, tratando de resolver la dificultad, apeló al inciso 6.º del artículo 17 de la Constitución, que atribuye á la Asamblea General la facultad de contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público.

En el caso que yo mencionaba hace un momento; cuando se trata de cobrar un crédito ya reconocido, la atribución es de la Asamblea General, cabe en este inciso 6.º; hay que designar la garantía ó dar los medios de pagar una deuda existente.

En el otro caso, cuando se trata de un crédito no amparado por la Ley, de la misma manera, para que exista crédito, para que exista deuda, es preciso que la contraiga la Asamblea General.

Pero en el caso que ha resuelto la Comisión de Hacienda, no se trata de eso. Los reclamantes dicen: tenemos este crédito contra el Estado; ellos sostienen que la deuda está ya contraída por Leyes preexistentes, ellos suponen que la facultad del Cuerpo Legislativo está ya ejercida en su favor.

¿Y á quién corresponde resolver en casos concretos si una Ley ampara ó no á un individuo?

Corresponde al Poder Judicial; no corresponde á la Asamblea General, aunque la Asamblea General, como lo dice en su informe la Comisión de Hacienda, puede dictar Leyes que hagan generalmente obligatoria la interpretación de otras Leyes; pero no dicta sentencia sobre casos concretos, litigiosos, en que un particular está en pugna con la resolución del Poder Ejecutivo.

El señor diputado por Cerro Largo nos hizo una pintura muy sombría del estado de la Administración de Justicia, sobre todo, en lo que se relaciona con las reclamaciones de los particulares contra el Fisco.

No se si acompañaré del todo al señor diputado, en sus opiniones sobre la Administración de Justicia, en esa parte; pero de todas maneras, he sentido enfriarse un poco la simpatía hacia sus opiniones, cuando le he oído verter opiniones un tanto extrañas sobre el Poder Judicial.

En tesis general, nos ha dicho que la movilidad, la renovación y el carácter político de las Asambleas, da mayores garantías al acierto en los fallos en general, que las que ofrece el Poder Judicial, inamovible y completamente á cubierto de las influencias de la opinión pública y de los partidos políticos. Pues esa es la mente de la Ley al crear el Poder Judicial.

Yo estoy habituado á pensar precisamente lo contrario; que...

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite?... Para evitarle trabajo...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR AGUIRRE. — ... le haré una explicación, que evitará la prolongación del debate á este respecto.

Esta fué una consideración de orden general con referencia al acierto del Poder Supremo, que de hecho existe, aunque la mente de la Constitución quiera hacer aparecer iguales á todos

los Poderes; de hecho, en alguno existe la supremacía, y consideraba que la supremacía era más conveniente que existiera en el Cuerpo Legislativo, en donde sería más revocable el error, que donde no pudiera tener lugar esa revocación del error: no hablaba de administrar justicia; hablaba en general.

Por lo demás, estoy de acuerdo: tratándose de administrar justicia entre partes, estoy de acuerdo.

SEÑOR RAMÍREZ. — En general, cualquier Tribunal inamovible, colocado fuera de los partidos y de los estímulos de la opinión, ofrece mayores garantías que un Cuerpo Legislativo.

Pero sea cual fuere la exactitud de los peligros que haya para el Estado en admitir la demanda de los particulares, lo cierto es que la solución que propone en principio el señor diputado por Cerro Largo, no destruye en manera alguna, ni siquiera atenúa los peligros que atribuye á las demandas judiciales contra el Fisco.

Y la razón es muy sencilla.

Si nosotros entráramos á resolver todos estos reclamos, juzgaríamos que algunos son justos; supongamos; y diríamos que otros no son justos: á lo menos cabe una y otra cosa.

Respecto de los justos, el señor diputado por Cerro Largo no podrá tener inconveniente en que fuesen elevados á los Tribunales y obtuvieran una solución favorable, porque obtendrían lo mismo que nosotros les daríamos. ¿Pero acaso en aquellos reclamos á los cuales nosotros pusiéramos *no ha lugar* quedaría destruído el derecho de demanda al Fisco? ¿El señor diputado reconoce que no quedaría destruído?... entonces el peligro existe. Nosotros habríamos pronunciado un *no* sin alcance de ningún género en la cuestión, porque los Tribunales, lo mismo pueden fallar á favor de los particulares habiendo una sanción legislativa, que un simple Decreto administrativo. Y todavía hay esto de particular; que por el Reglamento actual de la Cámara de Representantes, cuando á un reclamo particular la Cámara le pone un *no ha lugar*, esa sanción no se comunica á la otra Cámara: prevalece por el solo voto de ella.

De manera, que propiamente no hay Ley, no hay más que una opinión aislada de la Cámara, y nuestro *no ha lugar* no daría ningún derecho ni autoridad moral al reclamo rechazado.

Así, pues, yo creo, francamente, que el señor diputado por Cerro Largo ha perdido todo su latín en toda su disertación, cuando ha tratado de juzgar al Poder Judicial, porque de todas maneras, el Poder Judicial tendría que juzgar los reclamos contra el Fisco, si nosotros los rechazáramos en esta Cámara.

Y sería mal medio de evitar que el Poder Judicial abusara, empezando nosotros por abusar, aceptando los reclamos injustos, porque tendríamos que rechazarlos.

Entretanto, á un peligro real existente, habríamos acumulado un nuevo peligro, cual es los errores que podríamos cometer nosotros entrando á juzgar por cuatro fojas de papel, reclamo que el Poder Ejecutivo ha rechazado después de oír al Fiscal y tener á su disposición los archivos públicos que muy á menudo sirven para ilustrar las cuestiones.

Los ciudadanos que forman el Poder Judicial, ya sea como Fiscales y como Jueces, son falibles, son pecables; pero nosotros también somos falibles y somos pecables; nosotros podemos dejarnos llevar por nuestra pasión de partido para reconocer créditos indebidos; podemos cometer muchos errores. ¿Qué habríamos sacado al convertirnos en Tribunal de segunda instancia, para revisar los actos del Poder Ejecutivo?

Crear un peligro nuevo, sin haber destruído ni aminorado el existente.

Se nos ha citado la opinión de varios constitucionalistas norteamericanos. Yo estoy muy lejos de considerar impropio de un Parlamento la cita de autores bien conceptuados. Reconozco que en ciertas cuestiones son elementos de convicción indispensable y un recurso muy lícito de los oradores.

En este caso las cifras no me parecen pertinentes. Esos autores establecen en principio (y no voy ahora á discutir los principios, aunque me parecen muy de discutirse) que el Estado, como soberano, no puede ser demandado sino por su propia voluntad. Pero dicen en seguida, que el legislador, como representante del pueblo soberano, puede establecer los Tribunales ante los cuales se dirijan los reclamos contra el Estado.

Entre nosotros, el legislador ha definido el punto de una manera categórica: ha declarado que el Estado es demandable,

ha establecido los Tribunales ante quien pueda ser demandado, ha establecido los trámites del procedimiento, los Fiscales; todo está perfectamente, en el sentido de que está definido, de que no hay duda al respecto.

El señor diputado por Cerro Largo criticó esa legislación: dice que en otros países se establecen Tribunales especiales para resolver las cuestiones contencioso-administrativas (esto es cierto), aunque en otros países es la más alta jerarquía, el Poder Judicial (y esto también es cierto). Pero nada de esto impide que los legisladores de la República Oriental hayan resuelto otra cosa, y hayan resuelto que el Fisco es demandable ante los Tribunales sin el consentimiento de la Asamblea, y que el Fisco es demandable ante el Juez, y que las sentencias que hagan cosa juzgada contra el particular, la hacen contra el Estado también.

Nosotros no podemos desatender estos precedentes legales. El señor diputado por Cerro Largo puede proponer la reforma de esta legislación, y oiremos con mucho gusto sus razones, y estudiaremos con mucho gusto su Proyecto; pero no podemos decir, por acaso, por ocasión, que en el momento que se nos ocurra prescindamos de toda legislación, de todo el sistema de organización que se ha dado á los Tribunales, y nos convirtamos en Tribunal de Apelaciones de los actos del Poder Ejecutivo. Tenemos que atenernos á la legislación existente y proceder con arreglo á la Ley; y con arreglo al procedimiento existente es que un individuo damnificado por resoluciones del Poder Ejecutivo, tiene el camino abierto ante los Tribunales para buscar justicia. Y es por otra parte cierto, que no hay ninguna Ley que diga al mismo tiempo que sin perjuicio de ir á los Tribunales, pueden acudir al Cuerpo Legislativo: ninguna Ley lo dice; absolutamente ninguna.

Creo que también ha dicho el señor diputado por Cerro Largo, que la facultad que nos atribuiríamos entrando á juzgar, á revisar los actos del Poder Ejecutivo que damnifican á los particulares, no entraña los peligros que sucintamente bosqueja el Informe de la Comisión de Hacienda, y nos dice: la prueba es que no ha suscitado tales peligros en cincuenta años.

Pero no es exacto que esa facultad haya sido ejercida ninguna

vez en cincuenta años, porque aun suponiendo que las Asambleas hayan creído poder ejercer esas facultades, lo común ha sido tener mucha obsecuencia hacia el Poder Ejecutivo y no buscar conflictos imponiéndole la revocación de resoluciones; y como estaba abierta la puerta de los Tribunales, no era necesario tal remedio para dar satisfacción á los particulares damnificados.

Pero, señor: puede llegar el caso, si admitiéramos los principios de que todo el que se sienta perjudicado por una resolución del Poder Ejecutivo puede venir á pedirnos justicia, podría llegar el caso que no tuviéramos tiempo para atender las peticiones de los particulares, y en ese sentido, que todos los actos del Poder Ejecutivo vendrían á ser revisados por el Poder Legislativo, y que nosotros vendríamos á constituirnos en el verdadero Gobierno del país, en el único y exclusivo, y habríamos anulado al Poder Judicial quitándole el conocimiento de todas estas causas, y habríamos anulado al Poder Ejecutivo revocándole todas las resoluciones administrativas que toma en uso de sus facultades ejecutando la Ley.

El Poder Ejecutivo puede equivocarse, ciertamente que puede equivocarse, como podemos equivocarnos nosotros también, y para corregir los errores del Poder Ejecutivo están los Tribunales; mientras que á excepción del *veto*, para corregir nuestros errores, no hay recurso legal: nuestros errores son más funestos que los del Poder Ejecutivo.

Creo que la cuestión colocada en este terreno, es sumamente sencilla. Nosotros no podemos convertirnos en Tribunal de Apelaciones de los actos del Poder Ejecutivo.

El señor diputado por Cerro Largo, nos ha dicho: no quiere esto decir que nos ocupemos de todos estos reclamos, pero alguna vez. . . .

Pero señor: ¿qué criterio vamos á tener para juzgar estos casos litigiosos?

Es el dominio de lo arbitrario, es el dominio del capricho. En algunas cuestiones diremos: vamos á corregir este acto del Poder Ejecutivo; pero en otros no, aunque es injusto. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — Cuando la injusticia sea completamente evidente; cuando sea evidente, no cuando dependa de prueba.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡ Cuando sea evidente! . . .

Pero, señor: eso depende de los sentimientos individuales. Y por otra parte, la Comisión ya ha dicho que, cuando por parte del Poder Ejecutivo se vea una tendencia constante, sistemática, á la violación de las Leyes y á la agresión de los derechos individuales, la Asamblea tiene muchos medios de acción para amparar los derechos de los particulares y sus intereses también.

Lo que no quiere la Comisión de Hacienda, es que la Cámara se convierta en Tribunal de Apelaciones de los actos del Poder Administrativo, porque se pretenda que ha engañado á un particular, cuando ese particular tiene expedita la vía judicial para hacer valer sus derechos.

En el caso por ejemplo de una de esas reclamaciones que en el fondo de mí . . . (*no se le oye*) . . . sería lo más sencillo que por medio de un artículo en la Ley general que habría conveniencia en dictar, ese señor encontrará las reparaciones de los agravios que alega. Es el que se refiere á la Deuda que fué Unificada.

El hecho es que una cantidad de deuda que está en una situación anormal, que no ha querido entrar á la unificación, ni tiene servicio.

Yo creo que la Asamblea debe tomar una resolución al respecto; debe pedir explicaciones sobre el estado en que se encuentra esa deuda y hacer que se unifique ó que se rescate su servicio interior, un medio muy sencillo de amparar, no á este señor, sino á todos los que estén en su caso.

Lo mismo, hay otros señores que reclaman sobre créditos que han quedado prescritos ó que han sido desconocidos por Leyes excesivamente rigurosas. Cuando se trate de dictar la Ley arreglando definitivamente la deuda flotante, es posible ese rigorismo, que tuvo su explicación en otras épocas y que hoy no lo tiene.

Por consiguiente; el Informe de la Comisión de Hacienda, en las doctrinas que establece, no compromete ninguna facultad de la Asamblea General: no hace más que reconocer las facultades de los demás Poderes y trazar una norma de conducta que simplificará indudablemente la tarea de la Asam-

blea General, que es, señalar á los ciudadanos el camino que le marcan nuestras Leyes para buscar la reparación de sus intereses.

Ahora, voy á concluir haciendo una observación al señor diputado por Cerro Largo. En definitiva, no está en oposición á lo que aconseja la Comisión de Hacienda, está únicamente en oposición al Informe ó á las razones que da la Comisión de Hacienda.

La Cámara, señor, no vota la doctrina establecida en los informes: vota únicamente la resolución, y más de una vez sucede que se vota un proyecto, no por las razones que da la Comisión, sino por otras razones muy diferentes.

En la cuestión del general Santos, yo no voté por las razones que daba la Comisión, sino por razones muy diferentes.

De modo, que lo que votara la Cámara en este caso, no importaría prestar una adhesión absoluta á las doctrinas de la Comisión, ni importaría atarse las manos para resolver de una manera diferente otros casos: llegando otros casos, discutiríamos las doctrinas y veríamos cuál era la resolución que debía adoptarse.

(Después de hacer uso de la palabra, nuevamente el doctor Aguirre, se pone á votación el proyecto de Decreto de la Comisión y es aprobado).

ARBITRIOS PARA CAMINOS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 1888. — *Con fecha 1.º de Setiembre del año anterior, el Poder Ejecutivo remitió un Proyecto de Ley destinando el impuesto adicional sobre el ganado para el abasto en el Departamento de la capital, creado por Ley de Julio 8 de 1885, á la conservación y sostenimiento del Conservatorio de Vacuna y Haras Nacional y á la conclusión y sostenimiento de la Escuela de Agricultura. — Este proyecto fué destinado á la Comisión de Hacienda, la que, al informar, aconsejó se destinase ese impuesto á la reparación y conservación de los caminos que en el Departamento de la capital conducen á la Tablada y Corrales de Abasto. — Al discutirse el asunto, el doctor Herrero y Espinosa atacó el proyecto de la Comisión, defendiendo el del Poder Ejecutivo, contestándole el doctor Ramírez en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — La Comisión de Hacienda estudió el proyecto del Poder Ejecutivo, y antes de presentar su dictamen, invitó al señor Ministro de Gobierno para que viniera á su seno, y se discutió la cuestión y se encará bajo diferentes faces.

El señor Ministro de Gobierno manifestó su adhesión á las ideas de la Comisión, y dijo que consultaría con el señor Presidente de la República; y después de consultar con él, nos comunicó que el Poder Ejecutivo aceptaba las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

A rigor, pues, ó moralmente hablando, el proyecto del Poder Ejecutivo podría considerarse retirado; pero no sé si para que se considerase así, es necesaria la materialidad de un Mensaje especial. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesaria la votación de la Cámara.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hago presente este antecedente nada más, para demostrar, sobre todo, que la Comisión de Hacienda ha estudiado la cuestión...

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Yo no he dudado de eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — ...se ha puesto de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que conoce bien las necesidades públicas, y es en virtud de ese acuerdo, que ha presentado este nuevo proyecto.

El señor diputado por Montevideo insiste, sobre todo, en que convendría adjudicar el impuesto adicional de abasto al Establecimiento de Vacuna.

Sobre este particular, nos comunicó el señor Ministro de Gobierno, que se había celebrado con la Escuela de Santa Catalina un arreglo, por el cual teníamos toda la vacuna que se necesita en la República, por una mensualidad muy módica.

Más adelante, parece que debe fundarse el Conservatorio de Vacuna, para tener un establecimiento propio.

Pero el Conservatorio de Vacuna, se considera que es un ramo anexo á la Escuela de Agricultura.

De manera que no será posible fundar el Conservatorio de Vacuna, sino cuando se funde la Escuela de Agricultura; y tanto un establecimiento como otro, necesitan una Ley orgánica, para que se planteen con acierto y funcionen con regularidad, lo cual demanda tiempo.

Y mientras tanto, es necesario que la Comisión de Caridad deje de recibir esta renta, que le es absolutamente innecesaria, porque tiene fondos con exceso para atender á todas sus necesidades y para desenvolver á un punto verdaderamente extraordinario el servicio de la caridad oficial.

Yo no encuentro desdorado, como encuentra el señor diputado, que nos sirvamos, para preservar á la población de la viruela, de la vacuna preparada en la Escuela de Agricultura de Buenos Aires.

No creo que pueda llevarse el patriotismo hasta ese punto: me parece que no hay desdoro nacional en que nos curemos de la fiebre con la quina del Perú, ó en que nos curemos las enfermedades del estómago con el agua de Vichy.

El punto me parece completamente secundario.

Lo conveniente es tener vacuna pura, en primer lugar; y en segundo, vacuna barata.

Y estas dos cosas están realizadas por ahora con el contrato que se ha hecho con la Escuela de Santa Catalina.

Y más adelante podrá realizarse la fundación de la Escuela de Agricultura y el Conservatorio de Vacuna, que será un ramo anexo á esa Escuela.

Ha dicho también el señor diputado por Montevideo, que para contradecir la doctrina establecida por la Comisión de Hacienda, puede ponerse como ejemplo la Escuela de Agricultura de Buenos Aires, que no es un establecimiento nacional, sino un establecimiento provincial.

Pero es necesario saber, es necesario tener presente, que la República Argentina se compone de varias Provincias como Estados; y la Provincia de Buenos Aires es verdaderamente un Estado que puede ser independiente, como es independiente la República Oriental; y la Escuela de Santa Catalina no es sostenida con rentas propias de la ciudad de Buenos Aires, sino con rentas de la Provincia y de toda la campaña, que es á quien principalmente va á beneficiar ese establecimiento.

Como lo he dicho antes, la Escuela de Agricultura, el Conservatorio de Vacuna, el Haras Nacional, no pueden fundarse sin que se dicten antes Leyes orgánicas, que requieren estudio y tiempo para su sanción.

Mientras tanto, la reforma ó la mejora á que la Comisión de Hacienda se propone destinar el impuesto nacional de Abasto, tiene un carácter urgente que no tiene la planteación de esos establecimientos, y que en todo caso no sería posible satisfacer con el mismo resultado.

Sobre el estado de los caminos que conducen á la Tablada y á los Corrales de Abasto, la Comisión de Hacienda ha tomado informes de uno de sus miembros, don Lucas Herrera y Obes, que por las ocupaciones á que se ha dedicado durante largos años, conoce perfectamente esos caminos; ha tomado informes del señor Presidente de la Junta; y por último, del mismo señor Ministro de Gobierno, y todos ellos están contestes en que el estado de esos caminos es deplorable. . . . Propiamente, no hay

caminos: porque no se puede decir que son caminos, simplemente, la tierra descubierta y expuesta á todos los estragos de las aguas y del tráfico.

El señor diputado por Montevideo no ha tomado en cuenta más que la Tablada; y la Ley dice: los caminos que conducen á los Corrales de Abasto y Tablada.

De modo que el programa es mucho más amplio, y puede calcularse que pasarían algunos años, con el empleo honrado y regular de esta renta, antes de que esos caminos fuesen verdaderamente como son los caminos europeos, ó como son algunos de nuestros caminos nacionales en el Departamento de Montevideo, por la circunstancia de que éstos están singularmente expuestos á ser deteriorados, por el enorme tránsito de las tropas de ganado.

No hay una demarcación absoluta, indudablemente entre las rentas departamentales y las nacionales; como no hay tampoco una demarcación absoluta entre los establecimientos de utilidad nacional y los de utilidad local; pero hay una demarcación relativa que basta para servir de guía al legislador.

Los establecimientos de beneficencia de Montevideo, es verdad que sirven á los Departamentos; y es muy natural que sirvan. Sin embargo, no se puede negar que á quien sirven principalmente es al Departamento de Montevideo; y la prueba de ello es, que en los Departamentos todos se van fundando hospitales y asilos de huérfanos, porque pretenden bastarse á sí mismos en este ramo del servicio público, que es lo que les conviene, y le conviene también al Departamento de Montevideo, para que él aplique sus recursos exclusivamente en la satisfacción de sus necesidades propias.

Pero como no hay esa demarcación, el proyecto de la Comisión de Hacienda, satisface las aspiraciones del señor diputado, porque la reparación de esos caminos que conducen á la Tablada y á los Corrales de Abasto, tiene una utilidad nacional evidente: las tropas de todos los Departamentos vienen á la capital y sufren por el estado de los caminos y sufren también las carretas ó los vehículos; y vamos á presentar entonces nosotros, dentro del Departamento, al cabo de pocos años, una

vialidad perfecta, que será utilizable por todos los Departamentos, porque todos tienen relación con el de la capital.

Yo creo, señor Presidente, que la Cámara tiene suficientes elementos de convicción para decidirse en uno ú otro sentido. La cuestión es de aplicación, de práctica, de más ó menos práctica, y no de principios absolutos ni de doctrinas.

(Hacen algunas otras consideraciones en pro del proyecto de la Comisión los doctores Crovetto y Rodríguez (A. M.), sancionándose en ambas discusiones).

FONDOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES

Interpelación al Ministro de J. C. é I. Pública

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 1888. — *En la sesión del 5 de Junio, varios diputados presentan una moción que es aprobada, para que se invite al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, doctor Duvimioso Terra, para la próxima sesión, á fin de que se sirva informar sobre el Decreto de 17 de Mayo de 1888, en relación á las leyes de 29 de Julio de 1887, 12 de Enero de 1885 y 19 de Enero de 1885. — Concorre el señor Ministro á la sesión de esta fecha y dá las explicaciones solicitadas, contestándole el doctor Ramírez en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á pasar por alto el exordio del discurso del señor Ministro, en que parece haber querido dar á la Cámara una lección política. La agradezco, pero no la tomo en cuenta.

Quiero alejar de este debate todo lo que pueda desnaturalizarlo, y sería desnaturalizarlo, complicar en él cuestiones de apreciación política. Se trata de cuestiones legales, de cuestiones administrativas simplemente. A ellas, pues, me voy á contraer con toda equidad de ánimo, apreciando las explicaciones del señor Ministro con la mayor imparcialidad.

El primer punto de la interpelación se funda en el desconocimiento de la Ley de Empréstito de veinte millones.

El señor Ministro ha tratado de sacar partido de la circunstancia de estar omitida en la publicación de los diarios, la última parte del artículo 3.º de esa Ley; pero esta omisión que tal vez yo mismo la cometí en la sesión anterior, tiene una explicación muy sencilla y muy plausible.

El señor Ministro pretende ahora que los 200.000 pesos del empréstito de veinte millones aplicables á la construcción de edificios escolares en Montevideo, se toman del sobrante del Empréstito, y si este hubiese sido el fundamento de la Ley, es claro que el Decreto lo habría expresado, en tanto que ha expresando los fundamentos contrarios, como lo voy á demostrar á la Cámara.

Dice así (*lee*): “Considerando: Que es de urgente necesidad proceder á la construcción de edificios escolares, pues los que se obtienen en arrendamiento, además de otros inconvenientes, no reúnen las requeridas condiciones de pedagogía é higiene.”

“Considerando: Que el Poder Ejecutivo está autorizado para hacer las erogaciones que ellos demandan, tanto por la Ley de educación común de fecha 9 de Julio de 1887, autorizando el empréstito de veinte millones, que destina la suma de un millón quinientos mil pesos, á *obras públicas*, etc., acuerda y decreta”; y después dice que se toman doscientos mil pesos del Empréstito de veinte millones.

Claro está, por consiguiente, que el señor Ministro entendió que los doscientos mil pesos se tomaban del millón y quinientos mil pesos á que alude en el exordio....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Ya le contestaré al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — porque sino habría dicho: “Considerando: Que la Ley de Empréstito de veinte millones autorizó á disponer libremente del remanente del Empréstito, después de cubiertas las asignaciones legales, se toman doscientos mil pesos de ese remanente”.... Pero el señor Ministro no lo dijo, y no lo dijo por una sencilla razón: porque no lo podía decir. Al señor Ministro le consta y á todos (lo veremos después), que no hay tal sobrante, que es absolutamente imposible que lo haya.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Ni me consta á mí ni al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Los hechos lo van á decir muy pronto, y el resultado de la operación ya es cosa perfectamente conocida....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — ¡Si el señor Diputado es adivino!...

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; no soy adivino: son cosas que se saben: sólo las ignoran los Ministros cuando las quieren ignorar.

No tenía para qué tomar en cuenta la parte que se refiere al remanente del Empréstito, porque el Decreto dice que la suma de 200.000 pesos se toma del millón y medio destinado á obras públicas. Pero ya que el señor Ministro ha sido algo severo conmigo, no le sorprenda que yo también lo sea un tanto con él.

Ha hecho un estudio tan ligero de la Ley de Empréstito de los veinte millones el señor Ministro, que esta suma consignada en el Decreto del millón y medio aplicable á obras públicas, no existe en manera alguna en la Ley.

Hay millón y medio destinado á colonización. La colonización no son obras públicas.

Hay 950.000 pesos destinados á edificios públicos y no millón y medio; y si se une esta partida á las partidas destinadas á vialidad, tendríamos 2.470.000; y el millón y medio no existe en ninguna parte de la Ley, á no ser aplicable á la colonización.

El Empréstito, señor, pudo producir, pudo traer sobrante después de rescatados los Consolidados del 86 y después de cubiertas las asignaciones que la Ley determina, si se hubiera negociado arriba del 85, como se creyó al principio. Pero las circunstancias cambiaron y esto fué absolutamente imposible. Es notorio, es un hecho conocido, que el Empréstito ha sido negociado al 82 1/2 y de ese 82 1/2 hay que deducir las comisiones y los gastos.

Personas perfectamente informadas de la negociación, me aseguran que el Empréstito podrá quedar liquidado al 78, y esto por circunstancias favorables á las operaciones de cambio.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Le han dado datos muy falsos al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Permítame, voy á hacerle la cuenta en todos los terrenos.

El Empréstito de los veinte millones al 78, liquidado, daría

15:600.000: con ellos se han rescatado los Consolidados que importaban 12:371.037,19 en números redondos; rebajemos estos 12:000.000, quedan entonces 3:600.000 pesos. Como las asignaciones legales alcanzan á 2:470.000, faltan 370.000 para cubrir esas asignaciones.

En el concepto, pues, de que el Empréstito se liquide al 78, habría un déficit de 370.000 pesos, en vez de un sobrante.

Pero quiero suponer que el Empréstito se liquidara al 80, lo que es el máximum de las aspiraciones del Gobierno. Es lo que nos dijo en plena sesión de la Comisión de Hacienda, el señor Ministro de Gobierno: tenemos la esperanza, casi la seguridad, de llegar al 80 líquido. El 80 líquido daría por resultado un sobrante de 4:000.000; las asignaciones son 3:970.000; quedaría un sobrante de 30.000, con los cuales no podría el señor Ministro hacer brotar 200.000 pesos para los edificios escolares, ni aun agregando los 50.000 pesos que ya tienen los Departamentos.

Pero á mí me parece muy extraño que el Poder Ejecutivo, antes de saber lo que va á producir la operación, según lo declara el señor Ministro, empiece por disponer del sobrante.

Lo primero que debía hacer el Poder Ejecutivo es cumplir las obligaciones de la Ley, y cuando estuviese constatado que el sobrante existe, disponer de él libremente como la Ley lo autoriza. Pero porque el Empréstito está ahí, suponer el Gobierno que esa suma le pertenece, para disponer libremente, esto no me parece correcto, no me parece regular.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — ¿Quién le dijo eso?...

El Poder Ejecutivo no ha dicho que inmediatamente va á disponer de los 200.000 pesos por la misma razón que no los tiene; pero destina esa suma á ese fin, para cuando pueda disponer.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Y por qué se refiere al millón y medio?...

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — No sé; eso le contestaré después, con más tiempo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Digo, señor Presidente, que no es regular, ni es correcto, empezar por disponer del sobrante antes de

saber si el Empréstito basta para cubrir las asignaciones de la Ley; que lo regular y correcto es empezar por cubrir esas asignaciones y después de averiguado el sobrante, disponer libremente con arreglo á la Ley.

El procedimiento contrario me hace acordar un poco (salvando, por supuesto la honorabilidad de las intenciones y bondad de propósitos que todos reconocemos en el Poder Ejecutivo), me hace acordar al cuento de dos individuos que hicieron una Sociedad, poniendo uno 80.000 pesos y el otro 20.000. Corrieron mal los negocios y no quedaron más que 20.000; son los míos, dijo el que puso 20.000, y dejó burlado al que puso 80.000.

En este caso, es un pequeño sobrante el que debería quedar para el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo aplica á necesidades administrativas que él decreta, la primera suma que encuentra disponible del Empréstito, sin tener en cuenta que esa suma pertenece á asignaciones legales, mucho mayores, que tenía que respetar antes que todo.

De otra manera, señor Presidente, ¿qué va á suceder?... Que el Poder Ejecutivo va á celebrar contratos para la construcción de edificios escolares, que comprometerán la suma de 200.000 pesos del Empréstito de los veinte millones, y cuando la Asamblea vaya á decirle adonde están esos recursos arbitrados para estas otras reformas, estas mejoras sociales, va á haber un déficit de 200.000 pesos.

De modo que algunos señores Representantes, con sobrado motivo, nos preocupamos de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre este punto: vamos á determinar ante todo cuál es el producto del Empréstito; vamos á respetar ante todo las asignaciones que la Ley ha determinado de una manera categórica; no quitemos á los Departamentos de campaña lo que la Ley les ha dado, para beneficiar al Departamento de la Capital, que en todo caso, como Departamento más rico, es el que tiene recursos propios para hacer las grandes obras que el señor Ministro se propone, y que hechas por medios legítimos, es digno de encomio y de consideración.

En suma, señor Presidente, con arreglo al mismo texto del



Decreto, no hay tal historia (tomo la palabra al señor Ministro), aplicable á las cosas de instrucción pública, del remanente del Empréstito: hay una asignación de obras públicas, que el señor Ministro creyó que era de un millón y quinientos mil pesos, que el señor Ministro creyó que era englobada para que el Poder Ejecutivo distribuyera las sumas; y como la Ley no es esa, como la Ley ha dicho que cada Departamento tendrá 50.000 pesos para edificios públicos, y como el Poder Ejecutivo no puede disponer anticipadamente de un sobrante hipotético, de un sobrante mitológico, como puede convencerse de ello el señor Ministro, es claro que es preciso entonces reducir la asignación á los edificios escolares de Montevideo, al precepto de la Ley.

El Poder Ejecutivo podrá decir que todos los edificios públicos que se van á construir en Montevideo, serán escuelas, pero no puede salir de la suma de 50.000 pesos que la Ley le asigna para edificios públicos en cada Departamento. Así entiendo la cuestión: puede que esté equivocado, bien puede ser también que esté equivocado el señor Ministro.

En cuanto al expediente á que apela ahora, sobre el remanente, cuando en el Decreto se habla de las asignaciones para obras públicas, diré también á mi vez las palabras del señor Ministro: la discreción y el patriotismo de la Cámara juzgarán en este caso.

Queda el segundo punto, el de la piedra y arena del Departamento de la Colonia.

El Inspector de Escuelas del Departamento de la Colonia dice en un informe de 29 de Diciembre de 1887, lo siguiente (*lee*): “De las 40 escuelas que he calculado necesita el Departamento, tenemos 28, y existían solamente 15 cuando la reforma escolar; hemos fundado, por tanto, 13, y hubiéramos establecido las 12 que aún faltan, si las Leyes de presupuesto sancionadas año por año no lo hubieran terminantemente impedido.”

Hay, pues, 28 escuelas funcionando en el Departamento de la Colonia.

El Inspector agrega (*lee*): “Atendiendo al aumento de la exportación de esos materiales, es probable que antes de tres

años tendremos las 40 escuelas que necesitamos en edificios propios, realizando así la más trascendental de las mejoras propuestas.”

Ahora bien: no hay ó no habría dentro de tres meses sino cuatro edificios escolares propios del Estado en el Departamento de la Colonia, y el Departamento tiene ya 28 escuelas.

¿Puede decirse racionalmente que están llenadas las necesidades de este Departamento?... Y yo digo, señor Presidente, lo que dije en la sesión anterior, que el espíritu de la Ley es este: que el impuesto se aplique á otros Departamentos después de llenadas las necesidades del Departamento de donde se extraiga la piedra y arena.

Es una cuestión de interpretación, pero el señor Ministro y la Cámara saben que para interpretar un artículo ó una disposición dudosa de la Ley, debe buscarse su espíritu en la historia fidedigna de su sanción.

La historia fidedigna de la sanción de la Ley de Enero de 1885 es esta: el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto diciendo simplemente: el impuesto de la referencia se destina á la construcción de edificios escolares en los Departamentos de donde proceda la arena y piedra que se extraigan.

La Comisión de Hacienda, informando á la Cámara de Representantes, dijo: que en la discusión propondría una enmienda al artículo 3.º Esta fué la enmienda con que aparece el artículo en cuestión, y ruego al señor Presidente haga dar lectura del acta de la sesión en que fué sancionada dicha Ley (página 23). Ahí vamos á tener la historia fidedigna de la sanción de la Ley y también la de su interpretación genuina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee lo siguiente de la 36.ª Sesión Extraordinaria de 26 de Diciembre de 1884, original):

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — El Informe de la Comisión anuncia aquí que ésta propondría alguna corrección al artículo 3.º.”

“Voy á dictar el artículo tal cual lo propone la Comisión (*dicta*): “El impuesto de la referencia se destina á la construcción de edificios escolares, primeramente en los Departa-

mentos de donde proceda la arena y piedra que se extraiga, y en seguida de los demás de la República.”

“(Apoiados).”

“SEÑOR SILVA. — Yo he apoyado para proponer una adición que está dentro de la proposición del señor Fernández, antes de las palabras finales. ¿Cómo dice el señor Diputado?... ¿Quiere tener la benevolencia de leerme sus últimas palabras?...”

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — Primeramente en los Departamentos de donde se extraiga la arena ó piedra.”

“SEÑOR SILVA. — ¿Y en seguida?...”

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — Y en seguida en los demás Departamentos de la República.”

“SEÑOR SILVA. — Y en seguida, llenadas las necesidades de éstos....”

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — Ya se comprende...”

“(Se entablan conversaciones entre varios señores Representantes).”

“SEÑOR SILVA. — Está bien, señor Presidente: no recordaba las circunstancias que me acaba de exponer el señor Diputado.”

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — Continúo, señor Presidente.”

“Como lo dice aquí el Mensaje del Poder Ejecutivo, los Departamentos de que se extrae la piedra y arena son San José, Colonia y Soriano.”

“De manera, pues, que por este artículo, en primer término, con el producto de este impuesto se construirán los edificios escolares de esos tres Departamentos, y llenadas las necesidades en ellos, procedería seguir con los demás, según la urgencia que tuviesen unos y otros.”

“Esas son las razones que ha tenido la Comisión para proponer la enmienda al artículo 3.º, que ha sido apoyada.”

“SEÑOR PRESIDENTE. — Se va á votar.”

“Si está discutido el punto.”

“Los señores por la afirmativa, en pié.”

“(Afirmativa).”

“Léase el artículo 3.º con la modificación hecha por la Comisión. ¿A nombre de la Comisión?...”

“SEÑOR FERNÁNDEZ (DON RUPERTO). — Sí, señor.”

“(Se lee el artículo 3.º con la enmienda).”

“SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo 3.º que acaba de leerse con la modificación hecha últimamente por la Comisión.”

“Los señores por la afirmativa, en pie.”

“(Afirmativa.)”

SEÑOR RAMÍREZ. — Como se ve, pues, el señor Silva quiso agregar la frase *y satisfechas las necesidades de éstos*, y el señor Fernández dijo: es innecesario, ya se sobreentiende; se aplicará á otros Departamentos, llenadas las necesidades de aquellos de donde se extraiga la piedra y arena. Y por eso digo, que racionalmente no puede sostenerse que un Departamento que tiene 28 escuelas y que necesita 40 en la actualidad, según el informe del Inspector Departamental, ha llenado sus necesidades con tener cuatro edificios escolares.

Es evidente que no están llenadas esas necesidades.

Si por otra parte se tiene en cuenta que como lo observa el Inspector de la Colonia, con tres años más de cumplir la Ley, ese Departamento quedaría completamente provisto de todos sus edificios escolares; el inconveniente del Decreto se hace más saltante; y digo el inconveniente del punto de vista legal, porque reconozco que las Cámaras no pueden entrometerse á corregir los actos meramente administrativos del Poder Ejecutivo en que no haya infracción legal. Pero en este caso creo que la hay: hay infracción de la Ley correctamente interpretada; porque claro está que al discutir cualquier cuestión en que se ventila una disposición legal, hay que interpretar la Ley.

Ahora bien: ¿cuál es la interpretación más genuina?... ¿La del señor Ministro que dice: basta que se atienda al Departamento de la Colonia, basta construir una escuela....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Hay seis.

SEÑOR RAMÍREZ. — Cuatro.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Seis.

SEÑOR RAMÍREZ. — Cuatro: construídas con este impuesto, no hay más.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Hay cuatro en el pueblo y dos en las Colonias, son seis.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero con edificios particulares.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — No, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — Las escuelas son veintiocho, y por consiguiente hay que construir esas veintiocho por lo menos, y después disponer de esa renta para los otros Departamentos.

Se ha argumentado con la naturaleza de la renta.

El legislador... (este es argumento del señor Ministro para pedir la reforma de la Ley)....

El legislador ha entendido que la piedra y arena que sale de un Departamento y produce una renta, debe ser aplicada al mismo Departamento, en su beneficio. Así lo ha entendido el legislador, y yo creo que no ha entendido mal. Pero suponiendo que lo hubiera entendido mal, esto sería motivo para que el señor Ministro pidiera la reforma de la Ley, y no que diga por sí, y ante sí: desvió el objeto que la Ley estableció, para aplicar esta renta en beneficio de otros Departamentos.

Con este antecedente, reconociendo como reconozco, la buena fe del señor Ministro, con este antecedente, repito, me parece que algo se ha de modificar el juicio del señor Ministro, en cuanto á este punto.

Admito que la Ley en sus términos es algo deficiente: puede haber dado lugar á interpretaciones del Poder Ejecutivo; pero conocida la historia de su sanción, esa interpretación viene al suelo.

El tercer punto, señor Presidente, es la parte del Decreto, que prescinde de la Dirección General de Instrucción Pública para la confección del plan general de edificios escolares.

El señor Ministro ha hecho el proceso del Inspector Nacional de Instrucción Pública.

¿Qué cabida tenía ese proceso en este debate?... No alcanzo á comprenderlo, á no ser que el señor Ministro nos haya querido decir que el Poder Ejecutivo ha cortado relaciones con la Dirección General de Instrucción Pública; que no le tiene fe; que no quiere ocuparla y que prescinde de ella en absoluto.

Si fuesen ciertos los cargos que el señor Ministro ha hecho al Inspector Nacional de Instrucción Pública, habría un cargo muy severo que hacer al Ministro, y es, que no haya pedido al

Senado la destitución del funcionario que tan mal cumple con su deber.

Me permito reservar mi juicio á ese respecto: tengo una alta idea del ciudadano á quien ha denigrado tan implacablemente el señor Ministro. Pero no voy á tocar este punto, porque hay aquí miembros, en esta Cámara, de la Dirección General de Instrucción Pública, que podrán tal vez responder satisfactoriamente al señor Ministro.

Es un hecho el que la Ley encarga á la Dirección General de Instrucción Pública el proponer el plan general de edificios escolares. ¿No lo ha hecho?... El Poder Ejecutivo debería ordenar á la Dirección General que cumpliera esa obligación.

Esto es lo elemental.

La falta, si falta hay en la Dirección General, no puede excusar al Poder Ejecutivo de tomar en cuenta el Informe de la Oficina competente que la Ley ha designado, para trazar el plan á que deben ajustarse los edificios escolares.

El señor Ministro nos ha dicho que el Poder Ejecutivo podría reformar ó rechazar el plan de la Dirección General. Indudablemente podría hacerlo después de presentado el plan general; pero rechazarlo *á priori*; prescindir de él para confiarse á un Ingeniero que nombra expresamente; ¿por qué?... ¿por qué pasa sobre la Ley que ha dicho, aprovechemos la ciencia y experiencia de esa Oficina?... Porque se presume que la Dirección General de Instrucción Pública tiene ciencia y experiencia en materia de su ramo; y si no es así, el señor Ministro haría bien en cambiar su personal. Pero no puede decir: no; esta Oficina no sirve: voy á nombrar un Ingeniero á quien me confío á ciegas, para que haga los planos de los edificios....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — En el supuesto del señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — No es el supuesto, porque el Decreto dice textualmente (*lee*): “El señor Tossi presentará á la aprobación del Gobierno, y á la brevedad posible, el plano al cual deberán ajustarse los edificios”....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — No es confiarse á ciegas.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero qué regla adopta el señor Tossi para trazar esos planos?....

La ley ha querido que la Dirección General proponga el plan; el Poder Ejecutivo lo acepta ó modifica, y con arreglo á ese plan se construyan los edificios.

Pero el señor Tossi aquí es el dueño absoluto de la operación.

Tengo una buena idea del señor Tossi: he oído decir que es un excelente arquitecto, que se lució mucho en los adornos del 25 de Agosto y en los carros del curso del último Carnaval. Tengo una alta idea de él....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Y en otras cosas también.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero no me consta que tenga conocimientos pedagógicos; no me consta que se haya consagrado á la higiene pedagógica para poder hacer un plan que satisfaga las exigencias primordiales de esos edificios, que no son la parte exterior, sino las condiciones intrínsecas; no lo que está afuera, sino lo que está adentro.

De modo que el Poder Ejecutivo no ha podido prescindir de este procedimiento que la Ley determina, que el legislador ha establecido en uso de atribuciones indiscutibles. La Ley le ha dejado al Poder Ejecutivo el derecho de aprobar ó reprobar el plan de la Dirección General; pero no le ha reservado el derecho de decir: no quiero pedir ese plan, me entiendo con el señor Tossi. Y por supuesto que con esto prescinde también el Poder Ejecutivo de la Dirección General de Obras Públicas, prescinde del Consejo de Obras Públicas, de Oficinas que cuestan cientos de miles de pesos á la Nación.

Por lo demás, el punto de mi interpelación en esta parte, era la prescindencia de la Dirección General, no era precisamente el nombramiento del señor Tossi, aunque dije en la sesión anterior, y lo omitió el extracto de los diarios, que es muy singular que se nombren empleados ó comisiones para cargarse á eventuales, y eventuales que están hace algunos meses agotados con exceso. No sé cuáles son los eventuales que todavía ve el señor Ministro en el Presupuesto, disponibles, para esos gastos.

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Los que votó la Honorable Cámara: si no los hay, no se paga.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Cuáles son los eventuales de que dispone el señor Ministro?....

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — ¿Me llama á dar cuenta?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — Ah!... . También el señor Ministro me ha llamado á cuentas!... .

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA. — Pertinentes al caso.

SEÑOR RAMÍREZ. — De modo que, aunque no he hecho el cargo antes, lo hago ahora: se ha nombrado al señor Tossi, prescindiendo de la Dirección de Instrucción Pública, prescindiendo de la Dirección de Obras Públicas, prescindiendo del Consejo de Obras Públicas, para pagarle con eventuales del Ministerio del ramo que están agotados hace mucho tiempo, y por consiguiente, no existen, á lo menos dentro de la Ley.

Por todas estas razones, señor Presidente, en cada uno de los puntos de la interpelación persisto en creer que ella ha sido por demás justificada.

(Toma nuevamente la palabra el señor Ministro para contestar al doctor Ramírez y luego se presenta una moción en la cual se declara que, oídas las explicaciones y aun cuando reconoce los móviles patrióticos que han inspirado el Decreto de 17 de Mayo de 1888, la Cámara espera que la suma destinada á la construcción de edificios escolares, será cubierta con el remanente del Empréstito de 20 millones y con el impuesto de piedra y arena. — Puesta esta moción á votación, después de un breve debate, es aprobada).

ADVERTENCIAS AL PODER EJECUTIVO

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 28 DE JUNIO DE 1888. — *En la sesión de esta fecha el diputado señor Nicolás Granada hace moción para que se remita una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole presente la urgencia que existe en dar cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de 29 de Mayo del 84. por la cual se destinan 300 pesos mensuales á la subvención de un vapor que haga la carrera entre la capital y Maldonado. — Esa minuta provoca un largo debate, sosteniéndose por algunos señores diputados que la Cámara no está autorizada para hacer advertencias de esa índole al Poder Ejecutivo, mientras otros sostienen la tesis contraria. — El doctor Ramírez tercia en el debate y dice:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Cuando hice indicación de que esta minuta de comunicación debía discutirse, no me imaginaba, por cierto, que el debate iba á tomar la amplitud que ha tomado . . .

SEÑOR GRANADA. — Ni yo tampoco, que soy el autor: no estaba en el secreto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero yo hice la indicación, porque soy muy enemigo de sancionar las cosas sobre tablas: mi inteligencia es un poco tardía y no aprecio instantáneamente las cuestiones.

Yo admiro la facilidad que poseen algunos señores diputados, que rápidamente forman una opinión y pueden votar concienzudamente. . . .

SEÑOR GRANADA. — El señor diputado se ha distinguido por sus admiraciones.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . De modo que yo quería oír las explicaciones del diputado señor Granada, y que se produjera un cambio de ideas, para formar una opinión definitiva.

Cuando se discutía únicamente la faz práctica de la minuta de comunicación, en cuanto á los favores que debemos acordar al puerto de Maldonado, el diputado señor Herrera y Obes planteó una cuestión constitucional de suma gravedad.

Y me permito observarle al diputado señor Granada, que no podemos tomar tan á la ligera la opinión emitida por el doctor Zumarán en apoyo de la del doctor Herrera y Obes, porque esa opinión ha sido largamente sostenida en este mismo recinto por ciudadanos muy distinguidos y muy ilustrados.

Voy á recordar este debate, porque se relaciona con una circunstancia que puede dar ulterioridades graves á la comunicación que estamos discutiendo.

En 1873 se planteó esta cuestión: si la Cámara de Diputados podía aisladamente recordarle al Poder Ejecutivo que estaba violando ó dejando de cumplir una Ley; y se manifestaron entonces tres opiniones que fueron largamente debatidas.

Una opinión era la del doctor don Pedro Bustamante, que sostenía la tesis del señor Granada: que la Cámara de Diputados tiene la facultad de advertir al Poder Ejecutivo las violaciones ó los olvidos de la Ley.

Otra opinión era la que sostenía don José P. Ramírez, que la Cámara por sí sola no podía hacer semejante cosa; que la resolución que se dictase al respecto, debería pasar al Senado y seguir los trámites de toda Ley; y una tercera opinión, que es la que ahora sostiene el doctor Zumarán (y el doctor Herrera y Obes podría decir: *Et par droit de conquete et par droit de naissance*, como Enrique IV), era la que sostenía don Julio Herrera y Obes, según la cual, la Cámara no puede, ni por sí, ni conjuntamente con el Senado, hacer ninguna observación de este orden al Poder Ejecutivo: todo su derecho es llamar á los miembros de ese Poder para pedir explicaciones, y si dichas explicaciones no son satisfactorias, ó callarse, ó ir al juicio político. . . .

(*El señor Otero (don Manuel) hace una observación en voz baja*).

Perdón, señor diputado: voy á decir por qué traigo á colación este debate.

Como está en el Ministerio de Gobierno, precisamente, don Julio Herrera y Obes, es muy fácil que una comunicación de esta naturaleza venga á plantear una cuestión constitucional, un conflicto político entre la Honorable Cámara y el Poder Ejecutivo.

Como esa no es la mente del diputado señor Granada....

SEÑOR GRANADA. — No, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — ...ni es en manera alguna la mente de la Cámara, creo que debemos meditar un poco lo que se va á hacer, y si es posible encontrar otra forma que llene los deseos del señor diputado y los deseos de la Cámara, sin provocar ese conflicto; me parece que deberíamos adoptarla, sin que esto importe resolver la cuestión gravísima que se ha planteado incidentalmente con motivo de la minuta de comunicación que está en debate.

SEÑOR GRANADA. — Está resuelta ya la cuestión, porque los autores se han ocupado de esta materia, sobre estas prácticas parlamentarias. Casualmente leí anoche á Cushing, y dice cabalmente lo contrario de lo que sostenían el doctor Herrera y Obes, su hermano y el doctor Zumarán.

SEÑOR RAMÍREZ. — Se pueden sostener todas las opiniones: hay argumentos para todo.

(Al dejar la palabra el doctor Ramírez, el señor Presidente indica la conveniencia de que el asunto pase á informe de la Comisión de Legislación, la que podrá expedirse en cuarto intermedio. — Puesta esa indicación á consideración de la Cámara es resuelta favorablemente, pasándose á cuarto intermedio. — Vueltos á sala, se da cuenta de que el señor Granada ha sustituido su primitiva minuta por otra en que se hace saber al Poder Ejecutivo que debiendo tratarse en la Cámara la Ley de Presupuesto y estando vigente la Ley de 29 de Mayo del 84 que destina 300 pesos á la subvención de un vapor que haga la carrera entre la capital y Maldonado, desearía conocer el estado de las negociaciones celebradas á fin de tenerlas en cuenta al estudiar y sancionar el Presupuesto.—Se pone á votación y es aprobada en esta forma).

COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 28 DE JUNIO DE 1888.—*En la sesión del 21 de este mes empezó la discusión general del Proyecto de Colonización, Inmigración y Agricultura, remitido por el Poder Ejecutivo, dedicándose á su ejecución un millón y medio de pesos, sobrante del empréstito de 20 millones. — Este asunto siguió tratándose en las sesiones del 25 y 26, y en la de esta fecha, al iniciarse el debate, pide la palabra el doctor Rodríguez Larreta y hace moción para que se aplaze la deliberación de la Cámara con respecto á este proyecto hasta que tenga conocimiento oficial acerca de los fondos que pueda disponer con ese objeto. — Pide entonces la palabra el doctor Ramírez, y dice lo siguiente:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á suministrar á la Cámara algunos informes y antecedentes sobre la elaboración de la Ley que está en debate y que contribuirán á esclarecer el punto que ha motivado la moción previa del señor diputado por Montevideo, doctor Rodríguez Larreta.

Antes de empezar á trabajar en este Proyecto, la Comisión de Hacienda llamó á su seno al señor Ministro de Gobierno, el cual aceptó, en nombre del Poder Ejecutivo, la premisa de la Comisión de Hacienda, de que debían dejarse de lado todas las propuestas particulares sobre formación de colonias, y dictarse una Ley general sobre esta materia, como lo indicaba alternativamente el Mensaje del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, admitió el señor Ministro de Gobierno, que esa Ley debía tener por objeto dar aplicación concreta y orgánica, al millón y medio que la Ley de Empréstito de 20:000.000 destina al fomento de la colonización.

En esta ocasión se discutió sobre el monto probable del Empréstito, que ya había sido lanzado en el mercado de Londres, y cubierto diez veces, según lo anunciaban los telegramas y los diarios.

Según datos particulares que yo creía fehacientes, el Empréstito no vendría á liquidarse sino alrededor de 78 %/, produciendo en consecuencia un pequeño déficit para cubrir todas las asignaciones legales, pero déficit muy pequeño; de tal manera, que aun dejando íntegras las asignaciones que la Ley atribuye á la vialidad y á las obras públicas, quedaría un millón y trescientos mil pesos para la colonización, base suficiente para edificar nuestro Proyecto de Colonización.

El señor Ministro de Gobierno, nos aseguró entonces que el Empréstito produciría más, casi podía garantir que llegaría al 8 por ciento.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Todo eso es historia antigua.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sin embargo, ya estaba realizado el Empréstito.

Después de eso, la Comisión siguió trabajando en su Proyecto y llamando con frecuencia al señor Ministro de Hacienda, con motivo de asuntos que estaban en tramitación.

En una de esas conferencias, el señor Ministro de Hacienda nos aseguró nuevamente, puesto que ya lo había asegurado también cuando habíamos hablado con el señor Ministro de Gobierno, que habría sobrante para los trabajos de colonización, y nos mostró el gran bono, es decir, el contrato celebrado con la casa Baring Brothers.

La Ley es categórica: después de convertir los Consolidados, hay que destinar tales sumas á obras públicas, y tales sumas á colonización. Y el gran bono dice, que el Poder Ejecutivo, después de rescatados los Consolidados, queda solemnemente comprometido á dar á los fondos restantes la aplicación preferente que designa la Ley que autorizó el Empréstito.

Con estas nuevas seguridades, la Comisión de Hacienda continuó su tarea, y yo creo que debió racionalmente continuarla.

Después quisimos nosotros volver á tener una nueva conferencia con el señor Ministro de Gobierno, acerca de nuestro pro-

yecto de colonización, porque dependiendo la ejecución de este proyecto, de la buena voluntad del Poder Ejecutivo, nos parece práctico y conveniente, que el Poder Ejecutivo prestara su cooperación previa: el Proyecto de Ley era una obra colectiva, nacional, á que debían contribuir todos los Poderes Públicos; y el señor Ministro de Gobierno nos contestó, que no sólo él, sino el mismo Presidente de la República, quería conocer nuestro proyecto.

Se arregló entonces, que toda la Comisión de Hacienda iría al despacho del señor Presidente para dar lectura del proyecto.

Allí se dió lectura del proyecto, se discutieron algunos puntos, se hicieron algunas modificaciones y se habló largamente sobre este millón y medio sobrante del Empréstito, y recibimos allí nuevas seguridades de que habría ese millón y medio de pesos, ó una cantidad aproximada, para llevar á cabo el proyecto de colonización.

Con este motivo, pusimos en limpio este proyecto, y lo presentamos á la Cámara. Creo que al proceder así, procedimos muy racionalmente.

Sin embargo, no dejaré de reconocer, que mientras procedíamos así, habían algunos señores diputados, y hasta algún miembro de la Comisión de Hacienda, que nos decía siempre: ustedes son muy candorosos.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado. Ese soy yo.

(Hilaridad en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor: es la verdad.

El diputado señor Carve nos decía que nosotros éramos muy candorosos, porque creíamos en la existencia del millón y medio de pesos disponible para la colonización, y él creía que en ese millón y medio se trataba de una entidad mitológica.

Pero nosotros le contestábamos: sí, señor; seremos candorosos, pero tenemos el candor de las convicciones honradas: no podemos suponer que el Poder Ejecutivo nos esté engañando; no podemos suponer que el Poder Ejecutivo va á violar la Ley, va á burlarse de la Asamblea General y va á faltar á la fe pactada en el gran bono.

Cuando se trata de fortificar nuestro crédito, de establecerlo

definitivamente en Europa y en el interior, no se comprende que el Poder Ejecutivo haya asumido, á más de la obligación legal que tenía, la obligación de dar á los fondos sobrantes del Empréstito las aplicaciones que determina la Ley, para violar en seguida este compromiso y distraer esos fondos en fines que ni la Ley ha autorizado, ni el gran bono permite que se autorice tampoco: porque es de tal naturaleza el gran bono, que faltaríamos á la fe pública, si nosotros dictáramos una Ley cambiando el destino de los fondos sobrantes del Empréstito.

Yo persisto en creer, señores, que el Poder Ejecutivo no ha hecho semejante cosa, y digo esto, porque si no ha dispuesto de los fondos, éstos existen.

Ahí están las cuentas del Banco Nacional; ahí está el balance: hay quince millones de pesos producidos ya por el Empréstito. La conversión es solamente de doce: habría siempre un sobrante de tres millones.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¡Y las comisiones y los gastos? . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso ya está liquidado.

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

Habría, pues, lo suficiente para empezar los trabajos de la colonización.

Pero se ha dicho en el seno de esta Cámara, que el Gobierno ha dispuesto de los fondos sobrantes del Empréstito, para aplicaciones distintas.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Es que no hay fondos.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Cómo, señor! . . . se ha dicho, se ha afirmado . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Yo no he afirmado nada. Lo único que he dicho, es, que parece muy natural que cuando hay un rumor público de que no existe el millón y medio de pesos, una Cámara que procede con cordura, no debe seguir adelante sus deliberaciones, construyendo sobre esa base, sin cerciorarse de si existe, y saber si es cierto ó si es falso.

(Apyados).

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no arribo á las mismas conclusiones del señor diputado por Montevideo.

Creo que si damos crédito ó alguna importancia á ese rumor, lo que corresponderá, no es decir: tiremos la Ley á un lado y no nos ocupemos de ella.

Si hay un rumor que atribuye al Poder Ejecutivo haber burlado la Ley, haber burlado la fe pública, disponiendo indebidamente de los fondos sobrantes del Empréstito, el deber de esta Cámara es pedir cuenta al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

Y yo digo, que si en esta Cámara el Poder Ejecutivo tiene amigos, como tiene en gran número, de uno de ellos debe partir la iniciativa y hacer venir á un Ministro á esta Cámara para que suministre informes, para que libre al Gobierno de esa acusación tremenda que pesa sobre su cabeza; porque haber burlado la fe pública, estarse burlando de la Asamblea, haber engañado á los miembros de la Comisión de Hacienda en las conferencias oficiales....

(Apoyados).

....dejar que el debate se produzca sobre la base del millón y medio que no existe, es burlarse de la Asamblea después de haberse burlado de la Ley.

No admito, pues, que se pueda decir: dejemos de lado el Proyecto; veamos cuando el Poder Ejecutivo quiera comunicar lo que pasa. Debemos preguntarle, y preguntarle inmediatamente, si es que damos crédito á ese rumor....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no doy crédito á esos rumores....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo espero que el Poder Ejecutivo se justificará y vendrá á declararnos que ha respetado esos fondos y que los va á respetar....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?...

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Pero que no existen; que los ha respetado, pero que no existen....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — Necesitamos saber concretamente, necesitamos una declaración oficial.... .

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — ...pero no debemos suspender nuestra deliberación, dejando subsistente dudas graves. Si está al frente de un país un Gobierno que no respeta la fe pública.... .

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — ¿Si la ha respetado, señor!.... .

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero si el señor diputado ha dicho que no existen los fondos!.... . El señor diputado por Montevideo insinúa que ha dispuesto de esos fondos para objetos distintos.... .

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — No, señor: no ha dispuesto de los fondos. ¿Cómo va á disponer de los fondos, si no existían?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Qué no existían!.... . Si hay 15:000.000 depositados en el Banco Nacional.... . 15:800.000 pesos. Se podría hacer un prorratio: sobrarían 600.000 pesos, y ya este Proyecto sería viable, no habría por qué tirarlo á un lado.

Quiero suponer que no hubiera más que 600.000 pesos. Necesitamos una Ley que le dé aplicación racional, aplicación orgánica.... .

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Ni siquiera eso hay, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Ni siquiera eso?... . Pues es necesario que lo sepamos de una manera oficial.

¿Tenemos medios de hacer interpelaciones al Poder Ejecutivo? ¿somos Cámara? ¿no somos Cámara? ¿representamos ó no al pueblo, ó á lo menos presuntivamente?... .

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor diputado?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — Le permito todo.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Sabe el señor diputado que yo voy á hacer moción para que venga el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hágala, y entonces la apoyaremos. Pero yo no puedo apoyar la moción del señor diputado por Montevideo, porque es una moción de abdicación, abdica de sus facultades, de su derecho. . . .

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — No abdica.

SEÑOR RAMÍREZ. — Abdica.

(Sigue discutiéndose el punto hablando varios señores diputados, y al ponerse á votación la moción de aplazamiento del doctor Rodríguez Larreta, el señor Pedro Carve presenta una nueva moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda á fin de explicar á la Cámara el resultado de la operación de los 20 millones de pesos. — Se pone á votación esta última moción y es aprobada).

PREMIOS Á LOS SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 1888.—*En la sesión del 21 de Junio se trató en discusión general un proyecto, venido con sanción del Senado, por el cual se mandaba que el Poder Ejecutivo procediese á liquidar el premio asignado á los servidores de la Independencia, en lo relativo al coronel don Pablo Zufriategui, en la misma forma en que fué liquidado á los ciudadanos don Joaquín Idoyaga, don Carlos Navia y don Valentín Quintana, y á abonarlo á su hijo don Pablo Zufriategui, procediendo en la misma forma con los servidores de la Independencia ó con sus hijos que se presentaran á reclamarlo. — Al entrarse á la discusión particular el doctor Ramírez pide que se aplace el debate para otra sesión, á lo que se accede. — En la sesión de esta fecha se pone en discusión particular el referido proyecto, pronunciando el doctor Ramírez el siguiente discurso:*

SEÑOR RAMÍREZ. — En una de las sesiones anteriores, como se hiciera moción para tratar este asunto sobre tablas, me opuse á ella, porque no lo había estudiado suficientemente y me parecía grave; no lo consideraba, ni de fácil resolución, ni urgente en ningún sentido. La Cámara asintió á mi pedido, y esto me ha proporcionado ocasión para adelantar mis observaciones sobre este asunto.

El resultado de mis estudios me ha confirmado en la convicción de que tengo el deber de dar un voto contrario á este proyecto, que presenta para mí una faz simpática, ya por referirse á los jefes de la Independencia, ya por haber colaborado en él persona que me está ligada por los vínculos de la sangre.

Pero como me he formado la convicción de que el deber me obliga á dar mi voto adverso á este proyecto, he de cumplir con

él, aunque procediendo de ese modo atraiga sobre mí muchas odiosidades.

Thiers decía, que para ser Ministro de Hacienda, se necesita tener un poco de ferocidad, sin duda para repeler las numerosas legiones de intereses que están siempre en acecho sobre el Tesoro Público; y yo creo, señor Presidente, que los miembros de una Cámara, cuando se trata de autorizar cuantiosas erogaciones, deben tener también un poco de ferocidad. Pero en este caso, no se necesita ni poca ni mucha, para formar un criterio claro de la cuestión, una vez que se conozcan todos los antecedentes que la aclaran y la plantean en términos precisos.

La legislación que da origen á estas peticiones es un poco complicada, y su inteligencia se dificulta todavía por los errores tipográficos con que figura en nuestras colecciones usuales.

La primera de estas Leyes (porque son varias y todas se eslabonan) es de 3 de Junio de 1837, que constituye una Ley general de retiro: establece los sueldos de que disfrutarán, según el número de años de servicios los jefes y oficiales que se retiren del ejército de la República, de una manera permanente.

Esta Ley dió lugar á largos debates. Sancionada en una forma por la Cámara de Senadores, fué modificada por la Cámara de Representantes; el Senado no se conformó con las modificaciones, el asunto pasó á Asamblea General y fué discutido en cuatro sesiones consecutivas: pasó en una forma enteramente distinta.

El punto principal del debate consistía en que esta Ley hacía arrancar todos los servicios de los jefes y oficiales de la Independencia, del 1.º de Mayo de 1825, dejando de lado los servicios anteriores, los prestados en la lucha contra la dominación española y contra la dominación portuguesa. Esto era lo que suscitaba grandes resistencias; y sin embargo, por razones que la discusión no aclara ni define, se mantuvo este punto de partida, *1.º de Mayo de 1825*, dejando de lado los servicios anteriores, que son sin embargo muy estimables.

Se relacionaba con esta Ley de Retiro, una Ley de Premio, que tenía por objeto favorecer especialmente á los jefes y oficiales de la Independencia que hicieran uso de la Ley de Retiro; es decir, que en el porvenir, los jefes y oficiales que se retirasen

sin haber prestado servicios en la guerra de la Independencia, tendrían simplemente su pensión, la pensión marcada por la Ley; pero los jefes y oficiales de la Independencia que se retirasen, recibirían veinte años de su pensión de retiro: la Nación les daba un capital, relativamente considerable para esa época, que los habilitaría para establecerse en alguna industria ó en algún negocio provechoso.

La segunda Ley á que me vengo refiriendo, la Ley de Premio, es de 16 de Junio de 1835.

Después de establecer el premio que tendrán los jefes y oficiales que se retiren, dice en su artículo 5.º (*lee*): “Esta Ley sólo es extensiva á los jefes y oficiales que habiendo servido en la guerra de la Independencia de la República, tienen hoy opción á la de Retiro.”

Hubo discusión entre el Senado y la Cámara de Representantes; pero al fin aquél aceptó este artículo sancionado por la Cámara de Representantes, que dice así (*lee*): “Por las graduaciones y antigüedades que actualmente poseen los comprendidos en esta Ley, se hará la designación de los capitales que les corresponda, sin opción al interés de ellos hasta el tiempo de retirarse, quedando desde luego cerrada esta Ley... para la sucesión”, dicen las colecciones y están en error, como lo hace notar el informe de la Comisión del Senado. La Ley, en las actas del Cuerpo Legislativo, dice así (*lee*): “quedando desde luego cerrada esta Ley *para lo sucesivo*.”

La Comisión de Peticiones ha dado mucha importancia á este cambio de palabras, con muchísima razón; porque según ella, desde que el legislador hubiera querido privar de este premio á los sucesores de los jefes y oficiales que no se retiraron, no habría por qué concederlo en la actualidad.

Ella interpreta este artículo de la siguiente manera: no había un plazo perentorio para que los jefes y oficiales se retirasen, pero en cualquier tiempo en que quisieran hacer uso de la Ley de Retiro, tenían que recibir su premio con arreglo al grado y á la antigüedad que gozaran en la fecha de la promulgación de la Ley, de modo que se retrotraía la situación de esos jefes y oficiales al mismo punto de partida establecido por la Ley.

Esta interpretación es correcta; y hay una disposición igual, que es aplicable perfectamente, en la Ley de Retiro de 1853, que es la que regía antes de sancionarse el Código Militar.

Estas dos Leyes constituyeron lo que se llamó en 1835 la reforma militar (es preciso que la Cámara se aperciba de esto); eran dos Leyes que trataban de producir una reforma militar. No era un premio absoluto el que se concedía, sin condiciones, á todos los jefes y oficiales de la Independencia: la prueba de que estas dos Leyes constituían un plan de reforma militar, es el Decreto reglamentario de esas Leyes, cuyo preámbulo dice así (*lee*): “Montevideo, Julio 16 de 1835. — La reforma militar en que tanto se empeñaba el Gobierno, porque con ella satisfacía los deseos de una clase digna de las consideraciones de la Nación que hoy es libre é independiente, debiéndolo en parte á sus heroicos servidores, ha sido ya sancionada por las Honrables Cámaras Legislativas en las Leyes de Retiro y Premio, que expidieron en 3 y 16 de Junio último: resta, pues, al Poder Ejecutivo, reglamentarla de modo que desde ya empiecen los acreedores á esta gracia á gozar de sus beneficios,” etc.

El artículo 6.º aclara todavía este pensamiento, que por otra parte fluye del texto de la Ley, de que el retiro es correlativo con el premio y éste correlativo con el retiro.

El artículo 6.º dice así (*lee*): “El mismo día se publicará también la lista de los que continúan en servicio que tengan opción á la reforma, para que ocurran á la misma oficina á recoger su documento, el que llevará una nota del Ministerio de la Guerra, de no correrle premio ni considerarse con opción al capital hasta que se retire, como lo previene el artículo 6.º de la Ley de Premios de 16 de Junio último.”

Numerosos jefes y oficiales entraron en la reforma, y en 1836 se sancionó una ley fijando el monto del capital que deberían recibir los reformados y sus condiciones de pago.

Corriendo así las cosas, vino á notarse un vacío. A la fecha en que se dictaba la Ley de Premio de 1835, había numerosos jefes y oficiales de la Independencia, de los más meritorios, y entre ellos el coronel Zufriateguy, que se encontraban dados de baja; y la Ley de Premio, tal vez con un fin político, había

excluido á esos jefes y oficiales de los beneficios que les acordaba, porque decía que no podían obtener el premio sino los jefes y oficiales que á la fecha de esa ley pudieran retirarse, y como mal podían retirarse los que estaban dados de baja, no tenían, por consiguiente, derecho á premio.

Así que el general don Manuel Oribe sucedió al general Rivera en la presidencia, dió de alta á los jefes y oficiales que habían sido dados de baja á causa de los acontecimientos revolucionarios de 1832; pero no por ser dados de alta entonces, tenían opción al premio, según la ley, si quisieran retirarse; y con este motivo sometió al Cuerpo Legislativo un proyecto en que incluía á los jefes y oficiales complicados en el movimiento revolucionario de 1832, en la opción de la Ley del Premio de 1835.

Esta es la ley que invocan los herederos del coronel Zufriateguy.

Para que se comprenda bien el significado de esta ley que procuraba reparar la situación desfavorable en que se encontraban los jefes y oficiales dados de baja en 1832, voy á permitirle leer el dictamen presentado por la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes el 2 de Junio de 1837.

Dice así (*lee*): “La Comisión de Milicias se ha ocupado detenidamente del Proyecto de Ley presentado á Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo, para que fuesen incluidos en la reforma militar los jefes y oficiales que habiendo servido en la campaña del Brasil, han sido llamados al servicio después de cerrada aquélla, si contasen hasta la fecha de su promulgación el tiempo necesario para obtenerla.”

“La Comisión no ha podido dudar que el espíritu de la Ley de Premio, sancionada por Vuestra Honorabilidad en 12 de Junio de 1835, haya sido recompensar los distinguidos y eminentes servicios que rindieron á la patria los valientes veteranos que en su defensa contra la odiosa dominación extranjera, le prodigaron su sangre en los campos de batalla y con ella, toda clase de sacrificios y privaciones.”

“Es notorio que en el número de esos valientes, que son el ornamento y orgullo de la República, se encuentran, como se

hallaron también en las horas del peligro y en las de la victoria, esos mismos jefes y oficiales que emigraron en el año 32, y á quienes ha considerado justo el Poder Ejecutivo, como lo considera Vuestra Comisión Militar, incluirlos en el goce á que se hicieron acreedores sus compañeros de armas.”

“Ellos, Honorables Representantes, á la par de los más fieles y decididos *Defensores de las Leyes*, prestan hoy nuevos servicios á la patria, sosteniendo la Constitución, el Gobierno legal y el orden, anagados por el caudillo,” etc.

Bien: la Cámara aprobó el proyecto del Poder Ejecutivo con una modificación, que consistía en esto. La ley, tal como fué promulgada, dice así (*lee*): “Los jefes y oficiales que habiendo servido en la guerra de la Independencia de la República, estaban comprendidos en la Ley de Retiro. . . .” (aquí en la Colección hay un *que* que altera completamente el sentido) “. . . .cuando se publicó la de Premio de 16 de Junio de 1835, y no fueron incluidos en éstas, tienen opción á serlo.” Y la Cámara de Representantes añade este inciso: “Y por su muerte, sus viudas é hijos, si se presentasen dentro de los seis meses de la promulgación y publicación de esta Ley.”

Así redactado, pasó el Proyecto á la Cámara de Senadores; fué informado favorablemente por el señor don Javier García de Zúñiga, y este informe entró á discutirse en la sesión de 14 de Junio de 1837.

El acta del Senado relativa á esa sesión, dice lo siguiente (*lee*): “Anunciada la discusión general del proyecto que precede, el señor Costa (don Antonio), dijo que por la lectura que acaba de hacerse, había advertido que en él se hacía efectivo á las viudas de los oficiales, el premio que la Ley del año 1835 acordaba únicamente á éstos; que siendo esta alteración de bastante consecuencia, era preciso tomarse el tiempo para medítarla; y que por ello, le parecía que era mejor suspender hasta el otro período la consideración del asunto, como lo proponía.”

“Fué aprobada esta indicación, y después de unas cuantas observaciones aducidas en pro y en contra, la Cámara tuvo á bien conformarse con ellas.”

En aquellos tiempos se procedía con mucha cautela en estas materias. Y en efecto: el asunto quedó aplazado desde Junio de 1837 hasta el 5 de Marzo de 1838, día en que volvió á entrar en discusión; y el acta de los Anales del Senado se expresa de la siguiente manera (*lee*): “El proyecto que precede, fué admitido á discusión particular sin ningún reparo; pero al tratarse del artículo 1.º, el señor Costa dijo:”

“En el período anterior, creo que en la última sesión, se puso á la consideración de la Cámara el presente proyecto, sin haber tiempo bastante para examinar detenidamente todas las disposiciones que están en relación con él, y se suspendió su discusión, á mi solicitud.”

“Lo he verificado posteriormente, y estoy persuadido de que si es justo que á esos jefes y oficiales que no fueron comprendidos en las leyes de 3 y 16 de Junio de 1835, se les declare el derecho á serlo por una nueva ley, no lo es, comprender en ésta á las viudas é hijos de los que hubiesen fallecido; porque fundándose el premio en el retiro, estos militares, no habiendo podido obtener éste, no han adquirido ningún derecho á aquél; porque en las antes citadas, no fueron incluídas las viudas, ni las hijas de los ciudadanos á quienes se consideró con opción á la reforma.”

“Estas razones y la de que las viudas é hijos de los jefes y oficiales, tienen, por muerte de éstos, el goce de viudedades ó pensiones, me obligan á pedir la supresión de la parte del artículo que empieza *y por su muerte*; y hago moción al efecto.”

“Fué apoyada, y el señor Zúñiga (que era el miembro informante de la Comisión), manifiesta que, cuando la Comisión despachó este negocio, no tuvo bastante tiempo para fijarse bien en los inconvenientes que acaban de apuntarse; mas, que hallándose ahora persuadido de ello, estaba conforme con que se hiciera la supresión propuesta.”

“No tomando la palabra ningún otro senador, se puso á votación el artículo por partes, y fué aprobado solamente hasta donde dice: *tienen opción á serlo*, suprimiéndose lo demás.”

Este era el criterio de la Cámara de Senadores al apreciar la Ley de 1835.

El asunto tuvo que volver á la Cámara de Representantes, puesto que en ella había tenido origen; y en esa Cámara fué informado de la siguiente manera el 3 de Abril de 1838.

(*Lee*): “Honorable Cámara de Representates: — La Comisión Militar ha tomado en consideración los motivos que han determinado á la Cámara de Senadores á hacer la supresión que se advierte en el artículo 1.º del Proyecto de Ley pasado por la de Representantes en 10 de Junio de 1837, declarando á algunos jefes y oficiales con opción á ser incluídos en la Ley de Premio. Como la supresión se reduce á excluir de igual opción á las viudas é hijos de los que fallecieron antes de obtener su retiro, en razón de que gozan del amparo de la ley de viudedad, y no deben gozar á la vez de la pensión que ésta les acuerda y el premio, la Comisión ha creído, por lo expuesto y por otras razones que manifestará en la discusión si fuese necesario, que la supresión á que se contrae, está fundada en nuestras leyes.”

“En consecuencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad su adopción.”

“La Cámara saluda á los señores representantes.”

“Montevideo, Abril 3 de 1838.”

“*Cristóbal Salvañach. — José Martos.*
— *Rafael G. Zipitría. — Gregorio de*
Dañoveytia. — Tomás de Viana.”

Y en la sesión de 6 de Abril de 1838, fué sancionado el proyecto, tal como lo pasó el Senado, quedando excluídos del favor del premio, los hijos así como las viudas, en razón de que el premio era inseparable del retiro, y el premio era inconcilliable con la pensión de viudedad, que trasmitían los jefes que se hubieran conservado en servicio.

Ahora bien: estos antecedentes, que el Senado no ha tenido en cuenta, porque la mayor parte de ellos no están todavía publicados, son inéditos, aunque se encuentran en el Archivo de la Cámara, y los apuntes que acabo de leer, fueron tomados

por oficiales de Secretaría; estos antecedentes hubieran cambiado completamente el criterio de la Comisión de Peticiones.

Porque la Comisión de Peticiones del Senado estableció categóricamente: que si la Ley de Premio de 1838 hubiera dicho, lo que aquella Ley de 1835, *que quedaba cerrada para la sucesión*, los sucesores de los jefes y oficiales de la Independencia, no tendrían derecho á reclamar este premio.

El artículo de la ley no dice que quede cerrada para la sucesión; pero lo dice claramente la discusión, puesto que propuesta esa modificación, fué rechazada, en el Senado primero, y después en la Cámara de Representantes; dándose las razones precisas y categóricas de este rechazo, que nos dan la clave perfecta, segura, para interpretar correctamente estas leyes.

Es preciso tener en cuenta, señor Presidente, que este Proyecto de Ley, establece este criterio, opuesto al que se desprende de los antecedentes referidos por mí en esta sesión.

Es un proyecto que el Honorable Senado ha sancionado en el concepto de que los descendientes de los jefes y oficiales de la Independencia, tienen un derecho estricto á reclamar el premio que no recibieron ni pudieron recibir sus causantes, porque no se retiraron; y porque el Honorable Senado ha considerado un derecho estricto de los herederos del coronel Zufriateguy, el reclamo al premio, es que ha extendido la resolución á todos los jefes y oficiales que se encuentran en el mismo caso.

Cambiado el criterio y demostrado que los descendientes de los jefes y oficiales que no se retiraron, no tienen derecho al premio, que era condicional, que era una consecuencia del retiro, estoy seguro que el Honorable Senado cambiaría también de resolución; y no me explicaría que la Cámara sancionase este proyecto después de estas aclaraciones, á menos que se presenten otros argumentos y otras consideraciones basadas en hechos y en documentos que destruyan la argumentación que acabo de hacer á la Honorable Cámara.

Es cierto que se nos habla de varios antecedentes relativos á este asunto.

Voy á ocuparme de esos antecedentes para demostrar que no son tan concluyentes como se ha pretendido; y voy á demostrar

también, que el criterio de la Asamblea se ha ido apartando de la verdad legal, insensiblemente, habiendo estado en las primeras resoluciones, dentro de la verdad estricta.

El primer caso de este género tuvo lugar con motivo de una petición de don Saturnino Revuelta.

Este señor reclamaba el premio de retiro; pero tengo aquí el expediente á la vista, señores, y uno de los fundamentos más poderosos que da en su petición, es que estaba retirado del servicio y separado de él en absoluto desde 1838.

Se encontraba, pues, en los términos de la ley: se había retirado, había dejado de pesar sobre la Nación, y no transmitiría ninguna clase de viudedad ni de pensión á sus descendientes ni á su viuda.

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Pero ese retiro había llenado las formas legales: era concedido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sería esa la única diferencia, circunstancia que no está aquí bien especificada; es decir, retiro concedido por el Poder Ejecutivo en absoluto.

De modo que aunque no se encuadraba perfectamente en los términos de la reforma intentada en 1835, se encontraba dentro de los hechos morales que aquella Ley establecía para dar opción al premio; y esos hechos eran, retirarse del servicio, dejar de pesar sobre el Tesoro Nacional, no transmitir viudedad ni pensión á sus descendientes.

(Murmullos é interrupciones en la Cámara).

Luego, salvando algún trámite legal que tal vez faltase á la petición del señor Revuelta, era justa, y ninguna Asamblea hubiera podido negarla; era de estricto derecho. . . . repito que salvo alguna diferencia de trámite; pero en el fondo, la situación del señor Revuelta era la que corresponde á los que por la Ley tienen derecho al premio.

El otro caso fué el de don Joaquín Idoyaga, y la Cámara en esa fecha, teniendo el instinto por lo menos de la verdad, aunque no está perfectamente explicado en los debates. . . . porque dijo lo siguiente la Comisión Militar, de la época, refiriéndose á los antecedentes de la petición.

(Lee): “De esos antecedentes, Honorable Cámara, sólo resulta que el peticionario sirvió en la Guerra de la Independen-

cia; pero no ha justificado la época de su retiro ni la forma en que por él fué solicitado; requisito indispensable," etc., etc.

Prueba de que la Cámara en aquella fecha, comprendía que el premio estaba unido al retiro, que no se podía separar una cosa de la otra; y entonces el señor Idoyaga justificó que se había retirado completamente del servicio en 1853, que desde esa fecha no pesaba sobre el Tesoro de la Nación, que no transmitiría pensión á sus descendientes, y que, por consiguiente, tenía derecho, á lo menos, en un sentido moral, al premio otorgado por los servicios anteriores á 1835.

Hasta aquí, ya digo, la Cámara, si no estaba en el terreno estricto de la verdad legal, se acercaba mucho á ella.

Vino en seguida la petición de don Carlos Navia.

El caso de don Carlos Navia es bastante particular. Este señor había sido un bizarro oficial en las luchas de la Independencia Nacional, pero apenas concluída la guerra, se retiró y se entregó á las tareas comerciales, completamente separado del servicio. En 1876, me parece, reveses de fortuna inesperados, lo obligaron á pedir su alta en el Ejército, la cual, como era de justicia, le fué inmediatamente concedida.

Ocurre entonces el otorgamiento de ese premio al señor Reuvelta y al señor Idoyaga, y solicita también lo mismo.

A la verdad, no se encontraba en el caso de solicitarlo por derecho estricto, puesto que se encontraba dado de alta, y en la oportunidad correspondiente podría transmitir viudedad á su esposa ó pensión á sus hijos. Pero había esta consideración de equidad: que el señor Navia, después de alcanzar un grado en las milicias al servicio de la patria en la Guerra de la Independencia, había dejado de pesar sobre el Tesoro de la Nación durante cincuenta años; y la Cámara, por un acto especial, especialísimo, le acordó el premio de la Ley de 1835.

Creo que habría hecho mucho mejor en acordarle una suma cualquiera, sin referirse al premio de la Ley.

Pero todavía estamos....

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Se levantó siendo las cinco y media de la tarde).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 1888. — *El doctor Ramírez continúa impugnando el proyecto que manda liquidar y abonar á don Pablo Zufriategui, como hijo del coronel don Pablo Zufriategui, el premio acordado á los servidores de la Independencia.*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: para que sea más comprensivo lo poco que tengo que decir en esta sesión, voy á resumir lo mucho que dije y leí en la anterior.

A mi juicio, el Proyecto, sancionado por el Honorable Senado, se funda en este concepto erróneo: que el premio otorgado por la Ley de 1835 es un premio absoluto é incondicional, por manera que los servidores de la Independencia que no lo recibieron en vida, transmitieron á sus descendientes el derecho de cobrarlo después de su muerte.

Para demostrar que este concepto es erróneo, estudié las diversas Leyes que se relacionan con la cuestión, comenzando por la Ley de 3 de Julio de 1835, que es una Ley permanente y general de retiro; Ley que fué objeto de graves y numerosas controversias en la Cámara de Representantes, en el Senado y en la Asamblea General, porque excluye del cómputo de los servicios los que se prestaron luchando por la Independencia del país antes del 1.º de Mayo de 1825, lo que á mi juicio fué una exclusión injustificada.

Conjuntamente con la Ley de 3 de Junio de 1835, se discutía un Proyecto que pasó á ser la Ley de 16 de Junio de ese mismo año, por el cual se establecía que los Jefes y Oficiales de la Independencia que se retiraran, recibirían 20 años de pensión que correspondía á su retiro. Por esa Ley, no se fijaba un plazo perentorio para solicitar el retiro; pero se establecía que siempre que se solicitara el retiro, tendría lugar, según la antigüedad y el grado de que gozaba el Jefe ú Oficial en su caso, á la fecha que se promulgara dicha Ley.

Estas dos Leyes de Junio de 1835 sirvieron de base á la reforma militar de esa época, como lo demuestra el Decreto reglamentario, cuyo preámbulo leí en la sesión anterior.

Sucedía, sin embargo, que á pesar de tener estas Leyes un

carácter general, venía á quedar excluído del premio otorgado por la Ley de 1835, cierto número de Jefes y Oficiales de la Independencia, que habían sido dados de baja en 1832, por haber participado del movimiento revolucionario del general La-alleja contra el Gobierno del general Rivera; y la Ley había querido expresamente excluirlos, lo cual se explica por la animosidad de las pasiones en épocas de perturbación. Los Jefes y oficiales dados de baja en 1832, fueron dados de alta en 1836 por el Gobierno de don Manuel Oribe; pero asimismo quedaban excluídos del premio; y este Gobierno se dirigió á la Asamblea General y presentó un Proyecto de Ley por el cual dichos Jefes venían á tener opción al retiro de la Ley de 1835.

Que ese fué el objeto de la Ley de 1838, lo comprobé con la lectura del Informe de la Comisión Militar de la Cámara de Representantes.

En esta Cámara se hizo una adición al artículo 1.º, tal como lo presentó el Poder Ejecutivo y tal como fué convertido en Ley. El artículo 1.º de la Ley de 19 de Abril de 1838, dió derecho á optar al premio de la de 1835, á los jefes y oficiales que habían sido dados de baja y nada más; pero la Cámara de Representantes agregó este inciso: *y por su muerte tendrán derecho al premio las viudas é hijos si se presentasen dentro del término de seis meses.*

Así sancionó la Cámara de Representantes el Proyecto, y pasado á la de Senadores, fué informado favorablemente por la Comisión Militar del Senado. Se sometió ese dictamen á discusión el 14 de Julio de 1837, y entonces el Senador Costa, observó lo siguiente: que le parecía una innovación muy grave esa concesión del derecho de premio á las viudas é hijos de los que hubieran fallecido, y solicitó que el asunto fuese aplazado hasta el período siguiente, y así lo resolvió el Senado.

El Proyecto de la Cámara de Representantes entró en discusión en Marzo de 1838, y el Senador Costa, dijo entonces: que había estudiado nuevamente la cuestión y que estaba persuadido de que la adición hecha por la Cámara de Representantes, carecía de fundamento justo y legal; que el premio de la Ley de 16 de Junio era condicional, correlativo con el retiro;

por manera que el Jefe que no se hubiera retirado, no tenía opción á él; que además los Jefes que no se hubieran retirado trasmitían pensión á su viuda ó á sus hijos, y que esta pensión sería incompatible con el goce simultáneo del premio.

El miembro informante de la Comisión del Senado declaró que le habían hecho cambiar de opinión las observaciones del Senador Costa, que reconocía que era menester suprimir la adición de la Cámara de Representantes, y el Senado así lo resolvió.

Volvió entonces el Proyecto á la Cámara de Representantes, y la Comisión Militar informó que la supresión verificada por el Senado era estrictamente justa, porque el premio era correlativo con el retiro, no podía gozarse éste y las pensiones que los servidores en ejercicio activo trasmiten á sus viudas ó á sus decendientes; y así lo resolvió la Cámara de Representantes.

De modo que vino á quedar perfectamente comprobado por las discusiones de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que la mente de la Ley de 1835 y de la de 1838, no había sido conceder un premio incondicional y absoluto, sino un premio sometido á la condición del retiro; de modo que, para gozar de él, es menester que el jefe ú oficial servidor de la Independencia, haya dejado de pesar sobre el Erario y no trasmita, á su muerte, pensión á su viuda ó á sus decendientes.

Estas conclusiones lógicas de los antecedentes de la legislación que resuelven el caso, son contrarias á las conclusiones que asentó la Comisión de Peticiones del Senado y que hizo suyas la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara.

La Comisión de Peticiones del Senado no conocía estos antecedentes. . . . Creo que la de Peticiones de esta Honorable Cámara, tampoco las conocía antes de que yo los hubiera traído al debate.

Después de establecer estas conclusiones, me ocupé de los precedentes que se invocan, tanto en las solicitudes que motivan este Proyecto de Ley, como en los dictámenes de las respectivas Comisiones. Esos precedentes son cuatro.

El de don Saturnino Revuelta. . . . Y demostré que el señor Revuelta se encontraba dentro de las dos condiciones fundamentales exigidas para optar al premio; se hallaba retirado

del servicio desde 1839 y no transmitía pensión á su viuda ó sus descendientes, si los tiene, porque no está en servicio activo ni pasivo: está completamente retirado.

La Asamblea, pues, salvando alguna omisión de trámite legal, interpretó justamente la Ley de 1835, premió los servicios anteriores, los servicios antiguos, en las condiciones que aquella Ley había expresamente determinado.

El segundo caso fué el de don Adolfo Idoyaga.

Este señor se presentó reclamando el premio, y la Comisión Militar, ó la Comisión de Peticiones (no recuerdo bien) le exigió que justificara su retiro, y el señor Idoyaga probó que se hallaba completamente retirado del servicio de las armas desde 1853; resulta, que se hallaba en las mismas condiciones del señor Revuelta, ó lo que es lo mismo, en las mismas condiciones de la Ley.

El tercer caso, envolvía una desviación á mi juicio; una desviación del criterio legal, pero tampoco aplicable á los descendientes de los servidores de la Independencia: era el caso de don Carlos Navia, oficial de la guerra de 1825, que se retiró completamente del servicio al terminar esa guerra, pero que volvió á él en 1876.

La Cámara le concedió el premio.

SEÑOR BARBEITO. — Cobra el sueldo ahora.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; por eso digo que es una desviación; una desviación del criterio legal acordó el premio á un oficial que no estaba retirado. Esc es el primer caso; pero no es aplicable todavía á los descendientes de los servidores de la Independencia.

El cuarto es el de la hija del coronel don Valentín Quintana. Este sí es el primer caso en que la desviación del criterio legal tiene alcance favorable á los servidores de la Independencia, porque el coronel Quintana murió en servicio activo y ha transmitido pensión; y resulta de los antecedentes, que su hija ha obtenido también el premio.

Hay algo, en la sanción de la Ley que favoreció á la hija del coronel don Valentín Quintana, que merece ser mencionado.

El artículo 2.º dice así (*lee*): “El Poder Ejecutivo procederá

á la liquidación de sus haberes correspondientes al mencionado premio, en la forma en que se ha hecho con los demás en su caso, *procediendo de la misma manera con las demás personas que acrediten ante él* en forma legal las mismas acciones y derechos.”

Así presentó el Proyecto la Comisión Militar; pero en la discusión, fué suprimida esta última parte. Un Diputado indicó que no había conveniencia en establecer una regla general: de modo que el artículo quedó limitado á la persona del coronel don Valentín Quintana ó de sus descendientes. Esto prueba que la Cámara no juzgaba reconocer un derecho absoluto: hacía ejercicio de su facultad soberana de distribuir pensiones ó de acordar recompensas pecuniarias.

Ahora bien: ¿este precedente así limitado, así circunscrito, basta para ligar y comprometer á la Asamblea General?... .

Las sentencias judiciales, que son obra del criterio jurídico estricto, no obligan sin embargo sino en los pleitos en que se dictan; de tal modo, que siendo completamente idéntico á otro, puede ser fallado de modo, de manera opuesta, sin que la sentencia tenga por esta razón ninguna causa de invalidez.

Me parece pues, que si este es el principio que domina en materia de sentencias judiciales, menos puede ser obligatoria una Ley especial dictada por la Asamblea General en virtud de facultades también especiales.

Sobre todo, en aquella fecha, la discusión no estaba todavía esclarecida; subsistían las dudas que han subsistido en el debate del Senado, que han subsistido en el estudio de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara; no se conocía este antecedente decisivo de la discusión de la Ley de 1838, en la cual quedó perfectamente comprobado que el premio de la Ley de 1835 es correlativo con el retiro y que el goce de este premio no es compatible con la pensión que puede transmitir el jefe ú oficial en servicio activo, á su viuda ó á sus hijos.

Yo creo, señor Presidente, que encarada la cuestión por la faz del derecho estricto, no tiene defensa el Proyecto del Senado, y que para defenderlo será necesario apelar á los principios de equidad ó á los sentimientos de gratitud nacional;

pero hay que observar, que el Senado ha sancionado este Proyecto en el concepto de que reconocía un derecho estricto, y que la Cámara no puede alterar esta base para reconocer lo mismo, en virtud de nuevas consideraciones de equidad. Y aun bajo esta faz, la cuestión ofrece vasto campo á la discusión; pero yo no la voy á abordar sino superficialmente, porque creo que la Comisión de Peticiones ha planteado la cuestión en el terreno del derecho.

Creo, señores, que cuando un descendiente desvalido, de los servidores de la Independencia, extiende su mano á la Asamblea General en demanda de auxilio, la Asamblea General debe acordarle con toda liberalidad cuanto sea compatible con las circunstancias del Erario. Pero este no es el caso; aquí se trata de persona válida, que por ser descendiente de un servidor de la Independencia, lo cual es un honor, reclama, no un auxilio, porque no es desvalido, reclama un capital en virtud de un derecho que se atribuye. En este caso, creo que la Asamblea General debe medir mucho el alcance de la gratitud nacional.

Esta es la conclusión á que arribo examinando la cuestión por la faz de la equidad; pero quiero dar á mis opiniones desautorizadas sobre este punto, la autoridad moral de un precedente importantísimo, quiero corroborar mis opiniones con las que se sostuvieron en este mismo recinto, hace largos años en una Legislatura que ha honrado al país.

En 1853, se presentó á la Cámara de Representantes, el hijo único de don Francisco Antonio Maciel, el Padre de los Pobres, muerto gloriosamente en la defensa de la ciudad de Montevideo, durante la invasión inglesa.

El hijo único del Padre de los Pobres, pedía una recompensa en dinero ó en tierras públicas, por los servicios que su ilustre padre había prestado á la ciudad de Montevideo.

Esta solicitud pasó á la Comisión de Peticiones, la Comisión de Peticiones compuesta de don José Antonio Zubillaga, don Bernardo Suárez, don Juan Carlos Gómez y don Manuel C. Durán. . . . Voy á leer, con permiso de la Cámara, los principales párrafos del Informe expedido por esa Comisión; dice así (*lee*): “La Comisión no desconoce los servicios de don Fran-

cisco Antonio Maciel, padre del suplicante, cuya memoria guarda la tradición popular como un modelo de virtudes desinteresadas y modestas, que por lo mismo son más dignas del estímulo del Poder Público.”

“Pero la concesión de un premio á su hijo mayor de edad, sin acreditar ningún impedimento, sería un funesto precedente que abriría ancha puerta á reclamaciones innumerables.”

“El país debe sus manifestaciones de gratitud á la viuda, al huérfano, al deudo inválido de sus buenos servidores, que no pueden procurarse por sí mismo los medios de subsistencia; acordarlas al que no está en igual caso, sería, á juicio de la Comisión, desnaturalizar el principio de la remuneración y viciarlo en sus resultados.”

Voy á dejar la palabra, señor Presidente, rogando á la Cámara que medite el alcance que estas palabras magistrales tienen en la cuestión que estamos debatiendo.

(Al dejar la palabra el doctor Ramírez, hacen uso de ella los doctores Herrero y Espinosa y Aguirre, y al terminar este último vuelve á solicitarla el doctor Ramírez para decir:)

SEÑOR RAMÍREZ. — El final del discurso del Diputado señor Aguirre, equivale á invitarme á que no haga uso de la palabra. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — No, señor; puede decir todo lo que guste.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . porque considera el asunto sencillo, la discusión ociosa, é invoca lo avanzado del período de las sesiones ordinarias.

Sin embargo, yo no puedo complacerlo en este caso, porque en primer lugar, creo que este Proyecto, una vez sancionado, hará recaer sobre el Tesoro Público, erogaciones muy considerables; y en segundo lugar, porque quiero justificar ante la Cámara, que no me he decidido á hacer oposición á este Proyecto, sino en virtud de muy poderosas y concienzudas razones.

Habló primero el Diputado señor Herrero y Espinosa, como miembro informante de la Comisión de Peticiones, y no insiste en el punto de vista legal de la cuestión, y de su discurso, más bien puede deducirse que estaba persuadido de que no había un derecho estricto á favor de la petición de que nos estamos

ocupando, y sin embargo, este es un punto de vista fundamental, porque, por ejemplo, el señor don Pablo Zufriateguy, presenta su solicitud en forma de reclamación, y así la llama, fundando su derecho en los preceptos de Leyes antiguas.

El Informe del Senado, demuestra, ó procura demostrar, que la petición se ajusta estrictamente á las Leyes en vigor, y la Comisión de Peticiones de esta Cámara, se limita á reproducir el Informe de la Comisión de Peticiones del Senado.

Es muy diferente cosa, considerar que los que se encuentran en el caso del señor don Pablo Zufriateguy, son acreedores á una protección del Estado en una forma indeterminada, en una forma que se puede adoptar según las circunstancias del Erario y según mil consideraciones de detalle, y juzgar que ese señor tiene un derecho estricto á una recompensa y que asiste el mismo derecho á todos los que se encuentran en su caso.

En la primera hipótesis, la Asamblea es dueña de fijar la cantidad que debe acordar al peticionario, si cree que hay que acordarla, y la oportunidad y la forma en que debe hacerlo; mientras que si se trata de una deuda de derecho estricto, no hay más remedio que pagar en la forma que las Leyes anteriores indican.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una observación el señor Diputado?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR AGUIRRE. — Yo no he avanzado....

SEÑOR RAMÍREZ. — Estoy contestando al Diputado señor Herrero y Espinosa.

SEÑOR AGUIRRE. — ¡Ah!....

SEÑOR RAMÍREZ. — Por otra parte, esta discusión entre el derecho estricto y la equidad, es muy esencial desde otro punto de vista.

El Diputado señor Herrero y Espinosa nos decía: no hay que tomar en cuenta la condición de la persona cuando se trata de acceder á su solicitud.

De acuerdo, si esta persona invoca un derecho estricto; de acuerdo, si reclama una deuda; pero si pide una protección por consideraciones de equidad, si apela meramente á la gra-

titud de los Poderes Públicos, entonces las consideraciones de persona, tienen su cabida y hasta su influencia preponderante en la cuestión.

Creo que la Honorable Cámara comprenderá perfectamente la distinción que hay en estas dos hipótesis, para resolverlas con diferentes criterios.

Pasando ahora al discurso del Diputado señor Aguirre, empezaré por decir, que no me explico cómo me atribuye una interpretación errónea de las deliberaciones que tuvieron lugar en el Senado y en la Cámara de Representantes al discutirse la Ley de 1838.

El señor Diputado preopinante, reconoce que las dos Leyes de 1835, tienen por objeto una reforma militar. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . y no hay una Ley posterior que les haya quitado ese carácter; puede haber hechos irregulares y tal vez no irregulares, que hayan destruído los efectos de la reforma militar; pero no hay ninguna Ley que diga: estas dos Leyes que tienen por objeto establecer la reforma militar, conceden un premio incondicional y absoluto á los defensores de la Independencia.

Los conceptos vertidos en el Senado y en la Cámara de Representantes, no dan lugar á duda al respecto.

Los legisladores de aquella época declaraban paladinamente, que el premio era á condición del retiro, y que el goce del premio no era compatible con la trasmisión de la pensión.

Voy á repetir la lectura en parte, que hice el otro día, porque comprendo que la Honorable Cámara no puede juzgar por una lectura rápida el alcance de estos antecedentes que invoco.

SEÑOR AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . y en realidad, en este sentido, la discusión tiene una base algo aérea.

Estamos discutiendo antecedentes importantísimos que por primera vez se presentan en el seno de esta Cámara, y hay que discutirlos á la carrera.

SEÑOR AGUIRRE. — No tiene nada que ver eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — (*Lee*): “Estoy persuadido de que si es

justo que á esos jefes y oficiales que no fueron comprendidos en las Leyes de 13 y 16 de Junio de 1835, se les declare el derecho á serlo por una nueva Ley, no lo es, comprender en ésta á las viudas é hijos de los que hubiesen fallecido; porque fundándose el premio en el retiro, estos militares, no habiendo podido obtener éste, no han adquirido ningún derecho á aquél; y porque en las antes citadas no fueron incluídas las viudas ni los hijos de los individuos á quienes se consideró con opción á la reforma.”

“Estas razones y la de que las viudas é hijos de los jefes y oficiales tienen, por muerte de éstos, el goce de viudedades ó pensiones que obligan á pedir la supresión de la parte del artículo que empieza “*y por su muerte, etc. . .*” y fué suprimida.

El Informe de la Comisión Militar de la Cámara de Representantes decía (*lee*): “Como la supresión se reduce á excluir desigual opción á las viudas é hijos de los que fallecieron antes de obtener su retiro, en razón de que gozan del amparo de la Ley de viudedad y no deben gozar á la vez de la pensión que ésta les acuerda y el premio, la Comisión ha creído, por lo expuesto y por otras razones que manifestará en la discusión, si fuese necesario, que la supresión á que se contrae está fundada en nuestras Leyes.”

Luego, pues, no puede haber de mi parte una interpretación errónea de las Leyes de 1835, y en el fondo de su pensamiento, el mismo señor Diputado las sostiene. Él dice (y este es un gran argumento) y fuerte, indudablemente: se reformaron 190 jefes, los que volvieron al servicio de las armas; de modo, que después de haber recibido el retiro, descendieron y tuvieron pensión; luego, las Leyes de reforma quedaron inutilizadas.

No: este será argumento para demostrar que las Leyes de reforma, no son eficaces; pero no para decir que yo hago una interpretación errónea de aquellas Leyes; porque yo tengo que interpretar las Leyes con arreglo al espíritu con que se dictan, con arreglo á las circunstancias en que se dictaron y no pre- viendo ó adivinando las causas secundarias.

SEÑOR AGUIRRE. — Pero como el señor Diputado hablaba en 1888. . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, pero no diga que hago una interpretación errónea de aquellas Leyes.

Efectivamente, la mayor parte de los jefes y oficiales de la Independencia, que se reformaron en 1835, volvieron al servicio de las armas.

¿Podía hacerlo el Gobierno de la República?....

El país se suponía que iba á entrar en un período de paz, y aquella vez como tantas otras, los anhelos del patriotismo fueron engañados.

La guerra renació de nuevo en nuestro suelo, y todos los hijos del país fueron llamados á las armas. El Gobierno necesitó jefes y oficiales; y la Revolución que lo combatía, los necesitó también: todos fueron llamados; si ellos no hubieran acudido, habrían acudido otros; si ellos no hubieran ganado esos sueldos, otros los habrían ganado; si ellos no hubieran obtenido esos ascensos, otros los habrían obtenido; si ellos no hubieran dejado pensión á sus viudas y descendientes, otros la habrían dejado.

La situación, pues, es igual para el Erario público....

La circunstancia de pagar á los que ya habían sido recompensados por servicios anteriores, no modificaba la fuerza de las circunstancias. La Nación entonces no entraba á pagar los servicios anteriores, entraba á pagar los servicios actuales, con esta circunstancia: que según las ordenanzas, la reforma quita la antigüedad. De modo que el servicio no debe contarse sino desde la nueva entrada del jefe ú oficial al servicio de las armas.

No afirmo que haya sido esto siempre respetado; pero los abusos, las irregularidades no pueden invocarse para sentar precedentes.

SEÑOR AGUIRRE. — Yo no hago argumento á ese respecto, porque doy por sentado que si entraron tantas antigüedades después de la reforma, el resultado es el mismo.

SEÑOR RAMÍREZ. — No es el mismo.

SEÑOR AGUIRRE. — Exactamente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es servicio posterior.

Este criterio de querer igualar á todos, tomando por padrón

los que han sido beneficiados en circunstancias excepcionales, podría llevarnos muy lejos.

Supongamos el caso de un pensionista que falleció hace 30 años: las pensiones posteriores han sido mucho más elevadas. Podrían los descendientes de ese pensionista presentarse reclamando las diferencias de pensión que habría podido recibir ^{si} su causante si hubiera sobrevivido, demostrando que ^{ellos} ^{están} en situación inferior, que no han recibido lo que ^{se} ^{les} ^{ha} ^{dado} á los demás.

De la misma manera, los jefes que han fallecido hace 30 años tenían sueldos muy exigüos; los que sobreviven los perciben muy considerables; los herederos de los que murieron hace 30 años, podrían presentarse reclamando una diferencia de sueldo, porque indudablemente no han sido premiados de la misma manera.

Hechos diversos han creado aquella anomalía, y no puede la gratitud nacional, la munificencia pública, estar derramando el tesoro del pueblo para igualar todas las situaciones.

No es posible, á mi juicio, establecer sin gran peligro esa doctrina que nos ha desarrollado brevemente el señor Diputado preopinante: que la Ley no es su texto sino el propósito en que se inspiran los legisladores. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — Para las Asambleas.

SEÑOR RAMÍREZ. — Convengo yo en que, para interpretar correctamente el texto de la Ley, se necesita ir á buscar el propósito del legislador, como yo lo he buscado en las discusiones del Senado y de la Cámara de Representantes; pero la Ley es el texto fielmente interpretado; no es el propósito que cada cual quiera atribuir al legislador.

Esta es la teoría correcta; lo demás es una doctrina que nos arroja á lo arbitrario, al capricho de las interpretaciones individuales. . . .

SEÑOR AGUIRRE. — No se trata de los individuos, sino de las Asambleas.

SEÑOR RAMÍREZ. — No creo, señor Presidente, que mi país haya sido tan ingrato como el señor Diputado preopinante lo afirma, con relación á los servidores de la Independencia.

Me parece (sin afirmarlo rotundamente), que está en error cuando da por sentado que no se pagaron los sueldos de la guerra de 1825; y mis reminiscencias me dicen que hay Leyes y Decretos expresos sobre el pago de esos sueldos al concluirse ^{esa que...} ^{aquella...} se trata de pagar sueldos atrasados: no; se trata de pagar ^{veint...} ^{la vez...} ^{de años...} de sueldos no devengados, ó mejor dicho, devengados.

¿Se han de involucrar en esta cuestión, sueldos atrasados, que, por otra parte, no se deben?

La República Argentina, lo que ha hecho, es diferente cosa de lo que afirma el señor Diputado. Envuelta en aquella espantosa situación de la tiranía de Rosas, no pudieron saldar las cuentas de la Guerra de la Independencia; y fué después, cuando se regularizó la situación de aquel país, que se nombró una Comisión liquidadora de los sueldos que se adeudaban, y esa Comisión procede con tanta severidad... (y el señor Presidente lo sabe, porque ha intervenido como peticionario por personas de su familia)... que hace descuentos hasta de los uniformes que recibían los jefes y oficiales de la Independencia, y se limita á pagarles estrictamente las acreencias que no fueron satisfechas en oportunidad.

Yo creo que nosotros hemos procedido mucho mejor, porque estoy casi seguro de que en 1829 ó 1830, se liquidó toda la deuda por sueldos de la Guerra de la Independencia; y después de eso, hemos sido siempre bastante liberales para acordar pensiones á las viudas y descendientes de los servidores de aquella época: una Ley de 1873 garantizó el sueldo íntegro, aunque no estuviesen en servicio activo; y actualmente tramita por las Oficinas de las Cámaras un Proyecto de Ley para poner á sueldo íntegro á todas las pensionistas que lo son en virtud de servicios prestados á la Independencia del país.

Creo que en esta forma es que tiene que manifestarse la gratitud nacional, como lo decía el Informe de la Comisión de Peticiones, protegiendo á las viudas, á los huérfanos y á los inválidos.

Ahora: ¿cuánto costaría al Estado la sanción de este Pro-

yecto de Ley?... Yo me explico perfectamente que el Honorable Senado no se lo haya preguntado, porque allí se partiría de este supuesto: es una deuda; y lo que se debe, debe pagarse; y con mucha más razón, si tiene por origen los servicios prestados á nuestra nacionalidad en los primeros tiempos de su fundación.

Pero si se reconoce, como no puede menos de reconocerse, que hay que proceder por equidad é invocando la ^{ciudad} ^{se} nacional, es preciso que nos demos cuenta de lo que vamos á gastar; es preciso que lo sepamos.

Mis datos no coinciden con los del señor Diputado; y esta incertidumbre, esta diferencia de los datos de uno y otro, prueban que este asunto no está suficientemente estudiado para que la Cámara pueda votarlo conscientemente.

(Un apoyado).

Creo, señor Presidente, que la legislación de los premios correspondientes á los jefes lavallejistas de 1832, únicamente á éstos, que son los que están regidos por la Ley de 1838, alcanza á muy cerca de medio millón de pesos.

Y me fundo en lo siguiente: que cuando se discutió el Proyecto de 1838, estuvieron redactados los artículos en que se fijaba ese capital en quinientos mil pesos, quinientos mil pesos de moneda antigua, cuatrocientos mil de la moneda actual, y después se suprimió ese dato, en razón de que era mejor dejarlo á la liquidación que se hiciera sobre el particular. Pero claro está que ese dato presentado por el Poder Ejecutivo se basaba en cálculos más ó menos fehacientes.... Y estos son únicamente los jefes y oficiales dados de baja en 1832, y á cuyo favor se dictó la Ley de 1838.

El señor Diputado nos ha argumentado con una lista de jefes y oficiales de la Independencia que hay en la Inspección General de Armas, una lista íntegra de la época; pero se me ha dicho en aquella misma Oficina, que á más de esa lista, muchos y muchos se han hecho reconocer como jefes y oficiales de la Independencia, presentando testimonios, informaciones y apelando á otro género de documentos; y si bien los Directores de aquella Oficina creen que la lista auténtica, la que debe

servir de base, es la que ellos tienen refrendada por los jefes de las Divisiones, también es muy explicable que hubiera omisiones en ella, porque las cosas se hacían muy precipitadamente, muy á la carrera: las Divisiones funcionaban en distintos puntos del territorio de la República, á veces en el Brasil, y es ^{no es posible} ~~no es posible~~ que los últimos ascensos no fuesen tomados en cuenta ^{no hay} ~~no hay~~ y surasen en dichas listas.

Perdida vez un dato muy convincente para persuadir de que esta deuda subiría á una cantidad muy alta, y es el siguiente: quedaron sin reformar en 1835 ciento sesenta jefes y oficiales, entre ellos todos los generales y casi todos los coroneles, puesto que el mismo señor Aguirre ha reconocido que los que se reformaron eran los de graduación inferior: no puede caber duda de que estos jefes y oficiales que no quisieron reformarse en 1835, según la teoría que va á establecer esta Ley, tienen el mismo derecho que los jefes y oficiales dados de baja en 1832, y esto me parece que no es discutible.

Pues bien: ¿á cuánto ascendería el capital líquido de estos ciento sesenta jefes y oficiales?... Los ciento noventa que se reformaron en 1836, ascendían á un millón y trescientos mil pesos, y creo que no se puede calcular en menos de esa cantidad, la liquidación de los jefes y oficiales que estando dados de baja, no se reformaron en 1838; es decir, más de un millón de nuestra moneda, que agregados á los cuatrocientos mil pesos de los jefes dados de baja en 1832, hacen próximamente un millón y medio de pesos.

Pero no es esto sólo. Hay muchos otros jefes que según la Ley podrían reclamar el beneficio de ella; porque, por ejemplo, el Senado, siguiendo eiegamente la lógica de los principios que ha establecido, acuerda el premio á los herederos del coronel don Bernabé Rivera, que murió tres años antes de la Ley de Premio y de la de retiro.

De modo que hay que tener en cuenta todos los jefes y oficiales que hayan fallecido; y todo esto, señor Presidente, sin contar los abusos á que se prestan esas liquidaciones generales, á mil sutilezas con que el interés personal interpreta las Leyes á su favor, y las enormes dificultades con que la Administra-

ción más severa, tropieza al contener estos avances de la especulación y del egoísmo.

Porque es preciso que nos demos cuenta de una cosa que es muy importante en la cuestión. Yo no estoy distante de asentir á que se elabore una Ley, por la cual reciban una recompensa especial y extraordinaria los servicios prestados á la Independencia del país, con equidad, sin referencia alguna al Premio de 1835; pero esta idea de la recompensa extraordinaria, si se ha de realizar en esta forma, digo que la elegida es la peor que se podía elegir; porque casi todos estos derechos han sido objeto de igualas, por las cuales los interesados ceden á los que van á hacer las gestiones, la mitad de lo que se pueda obtener; y en realidad, la Asamblea va á beneficiar á una comandita que ha especulado con la gratitud nacional, y que por uno de esos intérpretes, se permite injuriarla en la solicitud que presenta á nombre del general Miro, sobre lo cual no he reclamado por no comprometer ese nombre venerable en un acto subversivo de las inmunidades parlamentarias.

Por otra parte, no creo que sea esta la oportunidad de dictar una Ley, que va á arrojar sobre el Tesoro Público, una carga cuyo monto no conocemos y que seguramente será muy subido.

No me hace mucha fuerza la circunstancia de que se podrá pagar en Deuda Amortizable. Creo que no debemos considerar esa deuda, algo así como el chivo de los israelitas que el otro día mencionaba el Diputado señor Bauzá, sobre el cual nos es permitido echar todos nuestros pecados, complacencias y ligerezas.

Debemos cuidar un poco más los intereses respetables de los tenedores de esas deudas, y los intereses del crédito público.

No creo que nuestra situación financiera sea desesperante, ni mucho menos: considero que es simplemente delicada, y que puede salvarse perfectamente si los Poderes Públicos tienen suficiente energía y tino para ir corrigiendo, como lo permitan las circunstancias, los vicios que la corroen; pero también me parece que esta situación puede empeorar de día en día, y llegar á ser desesperante, si dictamos leyes como ésta, echando sobre el Tesoro Público cargas de carácter improductivo y de monto

indefinido, sin saber las rentas con que el Estado va á atenderlas y á responder á los compromisos que le hacemos contraer.

No desconozco que la cuestión presenta diferentes faces, que las opiniones pueden vacilar; y me parece que sería lo más correcto que este asunto volviera á la Comisión de Peticiones que se ha tomado en cuenta todos los documentos exhibidos, que se ha presentado y lo que se ha dicho en estas dos sesiones, formule nuevamente su dictamen, corroborando el Proyecto que está en discusión ó presentando uno nuevo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción al efecto el señor Diputado?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; si encuentra apoyo....

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está apoyada y se va á votar.

Si el asunto de la referencia ha de pasar nuevamente á la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner en pie.

(Dudosa).

Sírvanse poner en pie los señores por la afirmativa.

(Afirmativa).

MATRIMONIO CIVIL

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 25 DE OCTUBRE DE 1888. — *El señor Representante don Francisco Bauzá, en una de las sesiones anteriores, presentó un proyecto modificando la ley de matrimonio civil vigente. — Ese proyecto dió motivo á un largo debate, en el cual tomaron parte, además del autor, varios Diputados. — El doctor Ramírez impugnó el proyecto en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — A la altura á que ha llegado el debate, después de los brillantes oradores que han terciado en él, y cuando todavía resuena la voz elocuentísima del Diputado señor Bauzá, si fuera hombre de obedecer á sentimientos de vanagloria personal, me abstendría de tomar la palabra.

No lo haría, por cierto, si la legislación vigente, en materia de matrimonio civil, fuese únicamente en nombre de las ideas ultramontanas, porque entre estas ideas y mi conciencia cívica, hay incompatibilidades notorias.

Pero también se ataca dicha legislación en nombre de la libertad, y aunque *indigno*, como dicen los Prelados, me considero un adepto sincero y entusiasta del credo liberal: de manera, que necesito justificarme ante el país y ante la Cámara, porque creo ser coherente con ese credo, al votar el sostenimiento de una Ley que otros atacan en nombre de las mismas ideas que profeso.

No tomaré en cuenta ciertas intemperancias de lenguaje, que dejó escapar en el calor de la improvisación el Diputado señor Bauzá: nos habló de *personas mal intencionadas, de camarillas, de cábalas, de intrigas*. Paso por alto todo eso.

Él preguntaba, ¿qué me da la defensa de esta causa?... y

yo pregunto á mi vez, ¿qué nos da la impugnación de este Proyecto de Ley?...

(Apoyados).

.... El debate nos atrae y nos apasiona, y esto me parece honroso para la naturaleza humana, porque lo es efectivamente en materia de positivismo, que ejerzan tanto influjo, cuestiones nos y otras, que no podemos obedecer sino á convicciones leales y aspiraciones desinteresadas; tengamos, pues, bastante decoro para respetarnos los unos á los otros.

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

El Diputado señor Bauzá, con esa habilidad parlamentaria que todos le reconocemos y admiramos, ha querido llevar la cuestión al terreno político; ha querido dar á entender, que si su Proyecto de Ley fuese rechazado, y aun lo ha dicho claramente, éste será un triunfo constitucionalista.

Pero señores; si esta Ley que nosotros sostenemos, no ha sido elaborada ni votada por ningún constitucionalista!...

SEÑOR BAUZÁ. — Ha sido defendida por los diarios constitucionales.

SEÑOR RAMÍREZ. — Al contrario! yo no aplaudí la reforma, no me parecía urgentemente reclamada por el estado social del país; creía que otras más apremiantes eran las que debían llamar la atención del legislador; pero, dictada la Ley, la encontramos buena, de acuerdo con nuestra conciencia: ¿qué quiere que hagamos?... Tenemos que defender la Ley, pero defendemos, no una obra propia, sino una obra de los que fueron nuestros adversarios políticos, y que todavía no son nuestros compañeros de causa.

(Apoyados).

La cuestión está bastante simplificada: propiamente hablando, todo el debate gira sobre este punto fundamental: el matrimonio obligatorio y previo.

Según el señor Diputado doctor Berro, el matrimonio civil obligatorio y previo, hiere las conciencias católicas.

Según el Diputado señor Bauzá, es un acto de persecución.

Según el señor Diputado doctor Aguirre, es opresión y tiranía.

Voy á examinar estas afirmaciones; pero ante todo, necesito afirmar...

SEÑOR AGUIRRE. — Cuando llegue á la exposición hecha por mí, tenga en cuenta, que ha reproducido mis ideas de un modo muy equivocado.

SEÑOR RAMÍREZ. — El matrimonio...

SEÑOR AGUIRRE. — No admito más matrimonio que el civil. Por consiguiente, la prohibición de una ceremonia religiosa sin valor, eso es lo que es opresión y tiranía.

SEÑOR RAMÍREZ. — Perfectamente.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Sin valor y sin efecto civil.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien, perfectamente.

Decía, que antes de examinar estas opiniones, necesitaba afirmar mi propio derecho, pues aquí se ha sostenido una doctrina singular, y es esta: que sólo los católicos son Jueces competentes para decidir si una Ley hiera ó no hiera sus conciencias.

Esta doctrina me tiene sumamente alarmado, porque creo que el legislador no puede atribuirse el derecho de herir las conciencias de los ciudadanos. Allí donde hay una Ley que hiera las conciencias, hay una Ley atentatoria, una Ley que debe abrogarse.

(Apoyados).

Luego, siempre que los católicos digan: esa disposición hiera nuestras conciencias, y como esa afirmación no es diseutible, no está sujeta á examen de los que no son católicos; no le queda otra cosa al legislador, que ordenar á los lectores que pasen la esponja por las tablas de la Ley!...

(Apoyados).

La frase aludida, sólo puede tomarse en un sentido jurídico: herir las conciencias, es atentar á uno de los derechos inherentes á la personalidad humana.

El árbol se juzga por sus frutos, dicen los Santos Evangelios. Yo voy á juzgar esta doctrina por sus consecuencias lógicas.

La libertad de cultos, señores, no está claramente establecida por la Constitución.

El artículo 134 ampara la libertad de conciencia, la libertad interior; pero no de una manera categórica el ejercicio público de los cultos.

Los Constituyentes dejaron esto en cierta oscuridad, y procedieron hábilmente. Si hubiesen querido introducir en el Código Fundamental el principio de la libertad de cultos, habrían fracasado. Dejaron al progreso de las ideas, que estableciese esa libertad preciosa, sin violación de la Constitución.

Ahora bien: durante la guerra que se ha llamado con razón la Guerra Grande, porque lo fué en todo sentido, se levantó el primer Templo protestante en la República, autorizado por el Gobierno de la Defensa de Montevideo.

Ese hecho pasó desapercibido en el fragor de la contienda; pero cuando se hizo la paz y se serenaron un tanto los espíritus, el elemento ultracatólico miró con asombro ese monumento levantado á la herejía! . . .

Las conciencias se sintieron profundamente heridas, y á la verdad, en el sentido exclusivo de sus ideas, podían invocar las doctrinas de los últimos Pontífices, que declaran que la libertad de cultos es un delirio de la razón humana, y en las sociedades católicas, un verdadero atentado. Así, pues, si estas conciencias se presentan mañana á decir que están heridas por la libertad de cultos, que están heridas por el reconocimiento de derechos á una religión falsa, á una religión que se rebela contra las Leyes divinas, no tendríamos otra cosa que hacer, sino esto: ordenar la demolición del Templo protestante que hay en la calle Treinta y Tres! . . .

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Y si los liberales dijeran lo contrario, tendríamos que demoler la Catedral.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero nosotros no establecemos que los católicos no pueden.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Pero el principio que está rebatiendo el señor Diputado, establecía eso. . . .

(Murmullos en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Todos podemos juzgar con el criterio de la razón humana la cuestión: lo mismo los católicos que los liberales.

SEÑOR BAUZÁ. — Si yo tratara de saber cuáles son los escrúpulos de conciencia del señor Diputado, respecto de tal ó cual acto, no habría de preguntárselo á sus adversarios.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á reconocer la parte de justicia que tiene la doctrina.

Estoy combatiendo ahora lo que creo absurdo....

SEÑOR BAUZÁ. — Exagerando....

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor: sin exagerar; deduciendo consecuencias.

Vamos á otra de las más preciosas libertades: la libertad de la prensa. Uno de los últimos Pontífices ha dicho, que es la *más funesta de todas*, y que no puede *nunca inspirar suficiente horror*.

El señor Diputado doctor Otero ha de recordar el nombre de ese Pontífice; no sé si es Gregorio XVI....

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — No recuerdo en este momento.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hace algunos años, no hace todavía un cuarto de siglo, todo el clero de Montevideo se reunió para peticionar al Gobierno, en el sentido de que fuera severa y ejemplarmente castigado un escritor, que en cierto periódico, se permitía atacar los derechos de la Santa Sede, ultrajando así las conciencias católicas.

Era Presidente de la República entonces, don Bernardo Berro, y Ministro de Gobierno el doctor Acevedo. Aquel Gobierno no atendió la petición....

¡Error! ¡Profundo error! El clero dijo que las conciencias católicas estaban heridas por aquella propaganda: luego, había que asentir á la afirmación de las conciencias católicas y ordenar el castigo del culpable, reabriendo la tradición de los procesos de fé.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Está consignado en la misma Ley de Imprenta, dictada por los mismos que votaron la Ley de Matrimonio Civil.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el Poder civil tenía que ser esclavo del Poder eclesiástico al ordenar la acusación....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — La que ordena que es delito....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el Poder civil se reserva el derecho de decir cuándo un escrito debe ser acusado.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Pero es delito cuando se atacan los dogmas de la religión del Estado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero era atacar los dogmas, atacar los derechos de la Santa Sede?

(Murmillos en la Cámara).

Voy á cuestiones más de actualidad.

Estoy cansado de oír á los católicos militantes, sostener, que el régimen actual de los Cementerios hiere sus conciencias. Es sabido que los Cementerios del Estado están secularizados; pueden hacerse en ellos las inhumaciones por simple licencia del Poder civil, con ó sin ceremonia religiosa. Las conciencias católicas, por el órgano de sus paladines, sostienen que este régimen las hiere profundamente. Luego, según la doctrina aquí preconizada, ¿qué debemos hacer nosotros?... ¿Entregar de nuevo los Cementerios á las autoridades eclesiásticas, y consagrar, que los miembros de una misma familia, los hijos de un mismo hogar, el esposo y la esposa, no puedan reposar en el mismo sepulcro, si en vida profesaron distintas creencias religiosas?...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Muy bien.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Oigo decir, y se repite todos los días, que las escuelas oficiales, en su régimen actual, hieren las conciencias católicas. Esto se afirma hasta en documentos impresos que llevan beneplácito del Prelado.

SEÑOR BAUZÁ. — He sido uno de los que han afirmado eso.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Y yo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Necesitamos, pues, alterar el régimen de las escuelas comunes, dándole otro, y ya se sabe cuál, el que recomienda la Iglesia, el que en absoluto entrega á los sacerdotes la dirección moral y religiosa de la enseñanza pública.

(Apoiados).

De la misma manera, estoy cansado de oír que la Universidad de la República, en su organización actual, hiere las conciencias de los católicos.

Luego, señores, ¿qué nos quedaría que hacer? Alterar el ré-

gimen de la Universidad, entregarla á la superintendencia del Prelado, como acaba de hacerse en Colombia, donde la reacción católica ha celebrado un concordato, por el cual los Obispos pueden destituir á los Catedráticos de las Universidades nacionales, cuando éstos ataquen ó comprometan los dogmas.

SEÑOR BAUZÁ. — Espero que les irá mejor de lo que les ha ido antes.

SEÑOR RAMÍREZ. — Tales son, señor Presidente, los frutos del árbol que se pretende plantar. Si son buenos ó son malos, dígalos el sentimiento liberal de esta Cámara.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Pero consulte el sentimiento católico también.

SEÑOR RAMÍREZ. — Cuando el Rey Víctor Manuel empezó sus victorias, Thiers, con palabras proféticas, dijo: que aquel Rey, se iría tragando todas las regiones de Italia, una por una, como las hojas de un alcaucil. Y yo digo, á mi vez, que si prevaleciese esta doctrina, de que los católicos son Jueces únicos é infalibles de las heridas que á sus conciencias infieren las Leyes, la reacción religiosa devoraría una por una, como las hojas de un alcaucil, todas las conquistas liberales del país! . . .

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado me va á permitir. . . . Vamos á pasar á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, en medio de ¡bravos! y aplausos en la barra, y vueltos á Sala. . . .)

Continúa la sesión.

SEÑOR RAMÍREZ. — La doctrina de que venía ocupándome, cercena el uso de nuestra razón y de nuestras facultades legislativas en provecho exclusivo del criterio católico, el cual se supone casi amparado por la infalibilidad del Sumo Pontífice.

Creo haber demostrado, con la brevedad que permite el debate, las consecuencias absurdas á que conduce esa doctrina.

Pero, señores, en todo error hay, ó suele haber, cierta parte de verdad. La parte de verdad que descubro en la doctrina del señor Diputado doctor Berro, es la siguiente: siempre que se trate de juzgar una Ley en relación á las conciencias católicas, los que no participen del mismo credo religioso, deben descon-

fiar un poco de su propio juicio; deben tratar de revestirse de la mayor suma de imparcialidad posible. Esto me parece muy razonable, y yo he tratado de ajustar mi conducta al criterio que de ahí emana.

Yo me he dicho: señor, ¿el matrimonio civil obligatorio y previo es una invención de la República Oriental del Uruguay?... No: el mismo sistema existe en otros pueblos de la tierra, en grandes naciones muy adelantadas y libres.

Vamos á ver, pues, en esas grandes naciones, cómo se ha implantado y se ha mantenido el matrimonio civil obligatorio y previo; vamos á ver si las conciencias católicas en esas grandes naciones, se han sentido heridas, como se sienten heridas aquí, según las palabras de algunos señores Diputados.

Siento que no se encuentre en este momento en la Sala el Diputado señor Bauzá, porque iba á rectificar una afirmación que hizo en esta sesión.

Si no he oído mal, dijo, que es éste el único país del mundo, en que después de declararse indiferente, despojado de todo efecto civil, el matrimonio religioso, se prohíbe, sin embargo, que la ceremonia tenga lugar antes de la celebración del matrimonio civil: esto no es exacto.

Entre otras naciones europeas, tienen el matrimonio civil previo, con penalidad impuesta á los sacerdotes que celebren antes el matrimonio religioso, tienen, digo, ese sistema, la Francia, la Bélgica, la Alemania y la Suiza.

Empezaré por Francia. El matrimonio civil arranca de la Revolución Francesa; pero no de la mala época de la Revolución, de la época de los excesos y de los horrores que todos condenamos: arranca de aquel tiempo que era una magnífica explosión de ideas y de aspiraciones generosas. Se desencadenó la tormenta revolucionaria: la Francia, irritada por la coalición europea, respondió á la guerra con la guerra, á las medidas extremas con las medidas extremas, y no negaré que se dictaron muchas Leyes opresoras y tiránicas contra la Iglesia Católica.

Pero aquello pasó pronto: Napoleón Bonaparte surgió para organizar el caos revolucionario. Y hay esto de muy particular: Napoleón I, siendo todavía primer Cónsul, al mismo tiempo que

presidía las sesiones de la Comisión del Código Civil, en el cual se incorporaba el principio del matrimonio civil obligatorio y previo, negociaba el Concordato con la Santa Sede; y el Código de Napoleón y el Concordato, fueron presentados al mismo tiempo al Cuerpo Legislativo.

Sin embargo, no hago gran caudal de este argumento, porque si bien es cierto que Napoleón empezó por restaurar los altares haciéndose consagrar por el mismo Papa bajo las bóvedas de Nuestra Señora de París, también es cierto que concluyó por hacer del Papa su prisionero de guerra.

Pero Napoleón cayó, señores; la Revolución Francesa fué vencida y humillada por la coalición europea; la bandera tricolor cedió el paso á la bandera blanca; los antiguos Borbones fueron restaurados en el trono, y Luis XVIII otorgó una carta constitucional, en la cual se establecía, en los mismos términos de nuestra Constitución, el principio de la religión del Estado.

Se desencadenó entonces una reacción espantosa; al terror rojo de 1793, respondieron los realistas con el terror blanco; la reacción religiosa fué omnipotente; en 1816, las Cámaras abolicieron la Ley de divorcio por iniciativa de Bonath, el célebre filósofo ultramontano; Luis XVIII celebró con el Papa un nuevo Concordato, que anulaba el de 1801 y declaraba derogados todos los *artículos orgánicos* que se opusiesen á las Leyes de la Iglesia, precisamente los artículos que se referían al matrimonio civil.

Pues bien: ese Concordato fué pasado á las Cámaras de aquella época, que eran católicas, reaccionarias, y fué rechazado por ellas: esto es histórico; este es el hecho.

Yo digo, señores: si el matrimonio civil obligatorio y previo, oprime las conciencias, si es tiranía, si es persecución. . . . ¿cómo una Asamblea católica, una Asamblea reaccionaria, dueña absoluta de Francia, no abolió el matrimonio civil?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — ¿Católica la Asamblea de Luis XVIII?

SEÑOR RAMÍREZ. — Católica la Asamblea de Luis XVIII; y tan católica, que en esa época se prescribió, que todas las casas de París fuesen adornadas cuando salía la procesión de *Corpus Christi*.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — No es razón suficiente para declararla católica.

SEÑOR RAMÍREZ. — Tan católica era, que sancionó y aprobó el principio de la religión del Estado.

Pero voy á proseguir, señor Diputado, porque la fuerza de mi argumentación no depende de un hecho, sino de un conjunto de hechos.

A Luis XVIII reemplazó en el trono Carlos X, un Rey fanático, *Roibigot*, dicen los historiadores. Durante ese reinado, fué extremada la reacción; Carlos X hizo dictar contra el sacrilegio una Ley sangrienta, una Ley draconiana, digna de los tiempos de Luis XVIII. . . . cuando Luis XIV había caído ya, bajo el hechizo de los ojos de madame de Maintenon, como diría el señor Zorrilla de San Martín.

Pues bien: esa misma Asamblea, que dictaba Leyes que escandalizaron á la Europa, dejó intacto el principio del matrimonio civil obligatorio y previo: ni un solo momento, en Francia, durante esos reinados borbónicos, han dejado de tener los sacerdotes, prohibición absoluta de celebrar el matrimonio eclesiástico, en tanto que no se les presentase el certificado de estar ya celebrado el matrimonio civil.

Si esto era opresión, si esto era tiranía, si esto era persecución, ¿qué detenía á la Asamblea Francesa para dar satisfacción á las conciencias católicas? . . .

Quiero que se me explique esto; quiero que se me explique esta anomalía, este contrasentido, y hemos de venir á esta consecuencia: que las conciencias católicas, han adquirido en este país una susceptibilidad inexplicable. . . .

(Muestras de aprobación en la barra).

. . . . Los Borbones fueron reemplazados por la dinastía de Orleans; aquél fué un reinado de transacción, que pretendía halagar más bien las tradiciones de la Revolución Francesa; no sorprende, pues, que durante la regencia de los Orleans, esos principios del Código Civil y Penal, fuesen estrictamente mantenidos.

Vino una República efímera y se estableció el segundo Imperio. Napoleón III era apoyado por el clero, y tuvo veleidades

clericales, sobre todo desde que se sintió subyugado por los ojos de la condesa española... y sigo aplicando el criterio histórico del doctor Zorrilla de San Martín...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — ¿Quién le ha dicho al señor Diputado que el criterio histórico del doctor Zorrilla, son los ojos?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Atribuía al establecimiento del protestantismo en Inglaterra á los bellos ojos de Ana Bolena...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — He establecido, señor, la frase plástica siguiente: Enrique VIII no hubiera desdeñado el Evangelio de Cristo, si no hubiera leído otro Evangelio en los ojos de Ana Bolena, con lo cual quería decir, que no fueron las convicciones de Enrique VIII las que lo llevaron al protestantismo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Y dijo también, que Lutero había bebido las inspiraciones de la Reforma en otros ojos bellos!...

Prosigo. Napoleón III, defendía el Poder Temporal del Papa con las bayonetas francesas, halagando el sentimiento clerical. Sin embargo, jamás tuvo la intención de alterar los principios del matrimonio civil obligatorio, ni nadie se lo exigió: las conciencias católicas estaban perfectamente tranquilas.

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado sabe, que desde entonces data en Francia la costumbre de dejar en libertad la celebración de la ceremonia.

SEÑOR RAMÍREZ. — Está en error el señor Diputado.

SEÑOR BAUZÁ. — Puedo traerle el dato.

SEÑOR RAMÍREZ. — Está en error el señor Diputado: hay prohibición absoluta.

SEÑOR MELIÁN LAPINUR. — Es prescripción del Código Penal.

SEÑOR BAUZÁ. — Ha caído en desuso.

SEÑOR RAMÍREZ. — No ha caído en desuso, señor Diputado.

SEÑOR BAUZÁ. — Mire que va á perder: se lo voy á demostrar.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; no ha caído en desuso.

No encontrará el dato: vea á Laurent, una obra muy reciente... No ha sido derogada, señor.

SEÑOR BAUZÁ. — Ha caído en desuso, lo declaro y lo probaré.

SEÑOR RAMÍREZ. — No ha caído en desuso: está en todos los libros.

SEÑOR BAUZÁ. — Voy á traer la cita.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero hay más: antes que dejarla caer en desuso, hubiera sido mejor derogarla. Fué la Asamblea de 1870, la primera Asamblea que reemplazó al Segundo Imperio: la Asamblea de Versalles. Ésta fué monárquica, reaccionaria y católica; la prueba es, que la mayoría ofreció el trono al Conde de Chambord, representante de la misma causa que defiende don Carlos en España; y si esto no se realizó, fué porque el Conde de Chambord no quiso aceptar la bandera tricolor ni como dosel de su trono, y prefirió morir envuelto en el sudario de la bandera blanca. Pero esto prueba lo que era la Asamblea y prueba su poder: podía cambiar la forma de Gobierno, podía restablecer la antigua monarquía, podía entregar los destinos de la Francia al Rey de Derecho Divino, y sin embargo, no derogó el principio del matrimonio civil obligatorio y previo.

Si ésta representaba entonces tiranía y opresión para las conciencias católicas, ¿cómo ellas no prevalecieron en el seno de aquellas Asambleas para sacudir el yugo odioso?... Quiero que me expliquen este contrasentido ó que me reconozcan que no hay tal opresión y que no hay tal tiranía....

(*Apoyados*).

.... Digan que es un principio poco favorable á los intereses sociales, pero no que es una opresión, no que es una tiranía.

Pronto hará un siglo que el matrimonio civil obligatorio y previo, existe en Francia; veinte Gobiernos se han sucedido en el Poder; las reacciones se han pasado y el principio ha quedado en pie. ¿Qué quiere decir esto?... Que es un principio que responde á los intereses fundamentales de la sociedad y que no oprime la conciencia de las masas católicas.

Veamos ahora lo que pasa en Bélgica.

Estos viajes fueron iniciados por el Diputado doctor Otero; pero, poco á poco, nos hemos aficionado todos á ellos, comprando también pasaje....

SEÑOR ROUSTÁN. — Son muy baratos.

SEÑOR RAMÍREZ. — En Bélgica, el matrimonio civil obliga-

torio y previo, es principio constitucional. La Constitución dice: que ningún sacerdote ó ministro de culto, celebrará un matrimonio religioso, sin que se le presente certificado de haberse procedido al matrimonio civil; salvo, añade, las excepciones que establezca la Ley, si á ello hubiere lugar: es el artículo 16.

Esto se encuentra en la Constitución de 1831. Esta prescripción fué sancionada por los mismos católicos que formaban la mayoría de la Asamblea.

Es sabido que en Bélgica, hay dos partidos: el partido católico y el partido liberal. El católico, gobernó de 1830 á 1840; no reformó la Constitución para abolir el matrimonio civil obligatorio y previo; más aún: no dictó ninguna Ley de excepción, como lo permitía la misma Constitución. Hoy, el principio es absoluto en Bélgica, porque las cosas han seguido en el mismo estado: ningún matrimonio religioso puede celebrarse antes del matrimonio civil, ni aun siquiera el matrimonio *in extremis*, como lo permite nuestra Ley.

En 1840, subieron los liberales; después volvieron á subir los católicos, y ahora se hallan éstos en el Poder. ¿Tiene alguien noticia de que se haya suprimido el matrimonio civil previo y obligatorio?... No. Y si los belgas, señor, los católicos belgas, teniendo el poder en la mano, respetan este principio, ¿puede sostenerse así, con tanta seguridad, con tanto aplomo, que ese principio es opresor para las conciencias católicas, que ese principio envuelve una tiranía?...

Se dirá que en Bélgica hay católicos y protestantes, y que estas dos religiones están más ó menos equilibradas. Pero ya hizo notar el Diputado señor Bauzá en la sesión anterior, que los protestantes también celebran religiosamente su matrimonio: de modo, que si esto fuese opresión para los católicos, lo sería también para los protestantes. Y sin embargo, católicos y protestantes, se han puesto de acuerdo en Bélgica para respetar durante medio siglo el principio del matrimonio civil obligatorio y previo: es el colmo de la extravagancia, tener poder para quebrar un yugo de opresión y dejarlo subsistente; tenerlo por gusto sobre el cuello humillando la conciencia religiosa!...

SEÑOR BAUZÁ. — Es el cargo que se les hace á los rusos por soportar al Czar.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bélgica es un país libérrimo; no compare la Bélgica con la Rusia... preponderan allí las mayorías parlamentarias, y ahora, quien gobierna es el partido católico que ha gobernado veinte ó treinta años durante los cincuenta que lleva de existencia política aquel reino.

Pasemos ahora á Alemania.

El Diputado señor Bauzá, recordaba hace un momento, las Leyes opresoras, llamadas de Mayo; Leyes efectivamente opresoras, porque introducían al Estado de una manera atentatoria en la provisión de los beneficios eclesiásticos, ponían los Seminarios bajo la autoridad civil y negaban toda libertad de enseñanza á los sectarios católicos.

Bien: después de haberse sancionado esas Leyes, Bismarek, apremiado por las agitaciones socialistas, necesitó, como también lo recordaba el Diputado señor Bauzá, buscar el apoyo del partido católico, y por consiguiente, de la Santa Sede.

Para celebrar la reconciliación, exigió la Santa Sede, ¿qué?... ¿la derogación de la Ley federal de matrimonio civil muy posterior á las llamadas Leyes de Mayo?... No; solamente la de las llamadas de Mayo, las Leyes relativas á los beneficios eclesiásticos, á los Seminarios y á los colegios católicos.

La reconciliación tuvo lugar...

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado se engaña: eso ha sido concedido.

SEÑOR RAMÍREZ. — La reconciliación ha tenido lugar sin que la Ley de Matrimonio Civil obligatorio y previo, sea derogada: esa Ley es de 1875... Y aquí me conviene tomar el punto de partida del Diputado señor Bauzá, que se ha erigido en campeón de todas las religiones positivas.

No creo, como aquí se ha afirmado, que entre el protestantismo y el catolicismo, no haya más diferencia que el acatamiento ó no acatamiento al Papa: creo que hay grandes diferencias dogmáticas; pero en materia de matrimonio, no se puede desconocer que los protestantes también tienen su ceremonia, y ninguno de ellos se considerará casado, si la unión no está bendecida por un Pastor de su Iglesia.

Pues bien: esa Ley del Imperio Alemán, que establece el ma-

rimonio civil obligatorio y previo, imponiendo multas de 50 á 500 *thalers* al ministro de un culto que celebre antes el matrimonio religioso, fué dictada bajo la influencia de la dinastía imperante y del Príncipe de Bismarck. La dinastía imperante en Alemania es una familia religiosa; los documentos emanados del Emperador Guillermo, parecen trozos bíblicos, y los fragmentos que acaban de publicarse de Federico Guillermo, semejan páginas de un iluminado. Bismarck está muy lejos de ser un incrédulo; nada más lleno de sentimiento religioso que las palabras que pronunció hace poco en el Parlamento: “La Alemania no teme sino á Dios!”

Sin embargo, estos tres hombres, cuya influencia es decisiva, han hecho dictar una Ley por la cual los sacerdotes luteranos no pueden celebrar el matrimonio religioso antes de la celebración del matrimonio civil. ¿Se concibe que estos hombres quieran oprimir á sus correligionarios?... ¿se concibe que quieran oprimirse á sí mismos?... Apelo al buen sentido de la Cámara, y ella ha de reconocer, que aun suponiendo que sea inconveniente el sistema, no es tiránico, no es opresor, no hiere fundamentalmente las conciencias católicas, ni la conciencia de ningún sectario de las religiones positivas.

SEÑOR BAUZÁ. — No hiere al protestante, porque el Jefe del Estado es el Jefe de la Iglesia y puede hacer el mismo oficio.

SEÑOR RAMÍREZ. — Los alemanes luteranos, se casan primero ante el funcionario civil, y después van á casarse ante el sacerdote de su Iglesia: el caso es igual, perfectamente igual.

Pero el matrimonio civil obligatorio y previo, á más de existir en Francia, Alemania y Bélgica, existe en Suiza desde 1875.... Y aquí ratifico un error que cometí el otro día. Mi investigación había llegado hasta ese año, y hasta ese año cada cantón tenía su legislación especial, pero entonces, se reformó la Constitución; todo lo que se refiere al matrimonio se declaró de derecho federal, y se dictó una Ley de Diciembre de 1874, promulgada en 1875, por la cual el matrimonio civil es obligatorio y previo: está calcada la Ley sobre los mismos principios de la Ley alemana; y esto es en Suiza, donde se dividen el Poder los católicos y los protestantes; y unos y otros se han

puesto de acuerdo para establecer el principio que aquí se declara opresor y tiránico.

Estos hechos, señor Presidente, demuestran de una manera acabada, que las conciencias católicas ó las protestantes, las conciencias comprometidas en una religión positiva, no se sienten fundamentalmente heridas por el principio del matrimonio civil obligatorio y previo. Ya el partido católico en Europa, no pretende restablecer el matrimonio religioso con perfecta validez, ni pretende tampoco tener libertad absoluta para la celebración de esa ceremonia sin el requisito previo del matrimonio civil....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

.... No digo, señor Diputado, que en Europa no haya católicos que sostengan que el principio del Código Francés y del Código Belga, y la Ley alemana de Bismarck, son atentatorios á los derechos de la Iglesia: lo que digo es, que las grandes masas católicas, no se preocupan ya de esa cuestión y viven tranquilamente bajo el régimen de la Ley de Matrimonio Civil obligatorio, y lo demuestro con autorizados ejemplos de esas grandes naciones....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Ha hecho el viaje corto: ¿por qué no viaja por los otros pueblos?....

SEÑOR RAMÍREZ. — He citado cuatro, como demostración de que el sistema no es opresor ni tiránico.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Pero en otros pueblos existe lo contrario, en la inmensa mayoría. Así es, que repito, que ha hecho un viaje corto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esto me basta para demostrar mi tesis.

Si el sistema fuese opresor y tiránico, los católicos en el Poder lo habrían destruído; luego, es cuando menos muy exagerada la afirmación de los señores Diputados.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Todo se hará, señor Diputado; todo se hará.

SEÑOR RAMÍREZ. — La cuestión no es de libertad ni de conciencia, es puramente de supremacía. La doctrina teológica es esta: el Estado gobierna los cuerpos; la Iglesia gobierna las almas (algo de esta doctrina hemos oído en este recinto), y así

como el alma es superior al cuerpo, así el gobierno de las almas debe ser superior al gobierno de los cuerpos.

Ahora bien: esta es la doctrina teológica. Pero en Europa, el partido católico ha desistido de hacerla prevalecer; queda ella únicamente confinada en las regiones de América, donde hace muy poco tiempo fué posible el Gobierno de García Moreno, y donde actualmente acaba de establecerse el régimen universitario que recordé al comenzar mi discurso....

SEÑOR BAUZÁ. — También en Francia fué posible el Gobierno de Robespierre, y también en Buenos Aires el Gobierno de Rosas.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Y en Venezuela el Gobierno de Guzmán Blanco.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡ Ah!... es verdad; pero García Moreno ha merecido alabanzas y apologías, y casi la canonización de la Iglesia.

SEÑOR BAUZÁ. — Se engaña el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Casi, casi. Hay un abate que ha escrito un grueso volumen sobre García Moreno, llamándolo el vengador del derecho cristiano, y todos los sacerdotes dicen, que aquel gobernante, reabrió en la República del Ecuador el *reinado social de Jesucristo*, lo que me parece á mí una blasfemia horrible.

(Aplausos en la barra).

El matrimonio civil no ha sido únicamente atacado en nombre de la libertad, ha sido atacado en nombre de la igualdad.

De este principio de la igualdad, se ha abusado muchísimo, por conceptos erróneos. Todas las escuelas comunistas parten del principio de la igualdad, interpretándolo de una manera deplorable.

La igualdad no es la uniformidad. Así, pues, no tiene nada de raro, que establecido el matrimonio civil, los que no profesan una religión positiva, se contentan con el matrimonio civil, mientras que los católicos, á más de éste tienen que celebrar un matrimonio religioso. En esto hacía consistir la desigualdad irritante el Diputado señor Zorrilla.

¿ No es cierto?....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Los que profesan la religión del Estado, los católicos, según la Constitución.

SEÑOR RAMÍREZ. — Muy bien, señor; otra vez voy á juzgar el árbol por sus frutos, según las frases del Evangelio.

El nacimiento de los niños de los librepensadores, se inscribe en el Registro Civil y después no se inscribe en ninguna otra parte. Los católicos, á más de inscribir el nacimiento de sus hijos en el Registro Civil, los bautizan; el acto queda inscripto en el registro parroquial, constituyendo una buena partida de nacimiento, que podría tener efectos civiles si la Ley quisiera dárselos. ¡Desigualdad!. . . Mientras los hijos de los librepensadores no necesitan inscribirse más que una vez, los hijos de los católicos necesitan inscribirse dos: es necesario suprimir el registro de nacimientos para los niños católicos!. . .

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — El bautismo no es una inscripción, señor; es un sacramento simplemente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hay un registro de defunciones para todos. Los muertos librepensadores se inscriben una sola vez; pero como los católicos necesitan una ceremonia religiosa, su muerte se inscribe también en el registro parroquial. ¡Desigualdad!. . . una desigualdad idéntica á la de los matrimonios. Tendríamos que suprimir, para restablecer el principio violado, el registro de defunciones para los muertos católicos y establecer dos Leyes, dos registros, uno de fieles y otro de infieles.

Pero hay más. Hay un congénito de Leyes que pena las faltas y los delitos de los hombres, de todos los hombres. Los librepensadores no tienen en la tierra más que ese castigo: el de la Ley aplicada por los Jueces civiles; pero las conciencias católicas tienen además otro castigo, tienen otro tribunal, el tribunal de la penitencia. . .

SEÑOR BAUZÁ. — Suprímalo el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor, ¡qué esperanza! Pero á consecuencia de la doctrina del doctor Zorrilla de San Martín, que quiere establecer una igualdad traducida en uniformidad, sería menester suprimir la legislación penal para las conciencias católicas, que tienen ya su tribunal propio en el confesionario. . .

(Aplausos en la barra).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra?. . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Es la misma doctrina.

La Ley establece ciertas condiciones generales para todos: esas condiciones hay que cumplirlas; y después, cada cual hace lo que quiere, según su conciencia; repite el acto dos ó tres veces, ó diez, con tal que no perturbe el orden público....

SEÑOR BAUZÁ. — Ahí vamos.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... con tal que no perturbe el orden público, ni ataque derechos de terceros.

SEÑOR BAUZÁ. — Ahí estamos de acuerdo.... Afortunadamente lo oigo con tranquilidad.

SEÑOR RAMÍREZ. — La Iglesia nunca ha sostenido esta excepción de los católicos respecto de las Leyes penales del Estado; la ha sostenido únicamente para las personas eclesiásticas, y aun en esto mismo, todas las naciones modernas, han dicho, como decía Pío IX: *non possumus!* y las personas eclesiásticas son juzgadas y castigadas como todas las demás, por las Leyes y por los magistrados civiles.

Pero, señor Presidente, hasta aquí he razonado en el concepto de que la Ley oriental, fuese idéntica á la Ley francesa, belga, alemana y suiza. En esos países, el matrimonio no admite condiciones: hay que celebrarlo civilmente, y desde el momento que se celebra, es perfectamente válido.... Y de aquí ha surgido el argumento más poderoso que se hace contra esta institución, sobre todo, cuando se le da carácter previo. Es el siguiente: ciertas conciencias religiosas, no pueden considerarse unidas en matrimonio sino mediante una bendición nupcial: hay aquí un momento más ó menos breve, pero un momento, en fin, en que esas conciencias, sin embargo, tienen que considerarse unidas en matrimonio por el sólo mandato de la Ley. ¡Esto es opresión!... ¡esto es tiránico!... se ha dicho. Bien. Nuestra Ley ha establecido una disposición, por la cual esa objeción queda por completo desvanecida: nuestra Ley autoriza á inscribir en el contrato del matrimonio civil, una condición por la cual éste no surtirá efecto alguno, si no sigue inmediatamente al acto civil la ceremonia religiosa.

El doctor Zorrilla de San Martín, en un trozo de admirable poesía, nos hablaba del mutuo consenso de los espíritus que se

unen para atravesar el camino de la vida; nos habló de que esa promesa sublime, de la entrega mutua de los cuerpos y de las almas, no podía tener un testigo tan vulgar como el funcionario del Estado, que necesitaba un ministro de Dios....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — No me acuerdo haber dicho eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — que el Estado no podía inmiscuirse en ese acto supremo de la conjunción de los espíritus, que eso era puramente psicológico, puramente ideal.

Pues bien: nuestra Ley respeta profundamente eso; los contrayentes pueden decir con toda razón: no nos hemos casado por la Ley civil; no nos ha desposado el magistrado del Estado; nuestro matrimonio ha dependido únicamente de la bendición nupcial, y si ésta no hubiera intervenido, el matrimonio civil habría quedado completamente nulo....

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Muy bien.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esto salva de tal manera los fueros de las conciencias religiosas, que el Diputado señor Bauzá, nos decía en la sesión pasada: ¡eso es poner la Ley bajo el capricho de los sectarios!....

SEÑOR BAUZÁ. — Respondiendo al argumento de la Comisión.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, decía eso.

Pues bien; admito que sea poner la Ley bajo el capricho de los sectarios, y me felicito de ello, porque entonces, hemos encontrado la solución del problema; los sectarios quedan perfectamente satisfechos y nosotros también. Y voy á dar la razón.

Ese principio se encuadra perfectamente en la doctrina nuestra.

¿Qué sostenemos nosotros?... Que el matrimonio para el Estado, es un contrato.

Ahora bien: los contratos son susceptibles de condiciones, con tal de que no ataquen la moral ó el orden público: la condición de la consagración religiosa no ataca la moral, porque la moral y la religión son hermanas en todos los sistemas filosóficos, ora se considere que ambas emanan de Dios, ora que signifiquen simples resultados del progreso del espíritu humano. La condición de la consagración religiosa, no ataca el orden público,

desde que la Ley tome precauciones para no dejar insubsistente el contrato durante largo tiempo, que es lo que ha hecho nuestra Ley.

Esto no existe en ninguna otra Ley del mundo; y cuanto más estudio la nuestra, más me convenzo de que ha dado con la solución del problema, á tal punto, señores, que, lo digo con toda sinceridad, creo que si fuese llevada esta cuestión ante la Santa Sede, la respectiva congregación de Cardenales, diría, no ciertamente que esta Ley satisface los ideales de la Iglesia Católica, porque esos ideales sería imposible satisfacerlos del todo en la sociedad moderna, pero diría, sí, que de todas las Leyes que establecen el matrimonio civil, ésta es la liberal, la que mejor consulta y respeta los fueros de la conciencia religiosa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. -- Muy bien.

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Se dirá, sin embargo: los católicos no quieren eso; los católicos prefieren que se derogue esa parte de la Ley, y que se permita celebrar el matrimonio religioso antes que el matrimonio civil: ¿por qué no satisfacerlos?... Es, señor, que esta exigencia del matrimonio previo, una vez sentado en la Ley el principio de que no hay otro matrimonio válido que el civil, responde á intereses sociales de mucha magnitud.

Establecer que el matrimonio religioso puede celebrarse antes que el matrimonio civil, repito, una vez consagrado, que no hay otro matrimonio válido que este último, da lugar á dos peligros: un peligro de carácter general y otro de carácter excepcional. El peligro de carácter general, es este: que los católicos, influídos por sus ideas tradicionales, por la propaganda sectaria ó por cualquier otro motivo, celebren la unión religiosa y prescindan de la unión civil. De modo, que perfectamente casados ante su propia conciencia, perfectamente casados ante Dios, no están casados ante la Ley.

SEÑOR BAUZÁ. — Pero es suponer mucha ignorancia en los católicos, en dejarse abandonar así.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es argumento teórico, señor Diputado, que se destruye con los hechos.

Le hacían ese argumento al doctor Falk, Ministro de Cultos en Prusia, y respondía: señor; si por lo mismo que yo respeto mucho la Iglesia Católica, reconozco su influencia; su influencia es omnipotente. El Estado podrá afirmar que no se necesita la ceremonia religiosa para la validez del vínculo, y cuando la Iglesia Católica afirme que basta la ceremonia religiosa, todos los creyentes creerán á la Iglesia y no creerán al Poder civil.

(*Apoyados*).

Después, los hechos se sobreponen á los argumentos teóricos. Tenemos el ejemplo de la Italia: millares y millares de casamientos están todos ellos celebrados por la Iglesia, y no celebrados civilmente. De manera, que esos inocentes que creían vivir en perfecta unión, vivían en concubinato ante la Ley, y sus hijos, que ellos creían legítimos, eran hijos bastardos.

SEÑOR BAUZÁ. — Pero el señor Diputado debía saber que la Iglesia...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sin embargo, el hecho se ha producido, á pesar de toda la buena voluntad de la Iglesia.

En España se estableció el matrimonio civil, sin darle carácter previo; nadie se casaba sino por la Iglesia, y los matrimonios eran nulos, y el concubinato se había hecho general: el concubinato en el sentido de la Ley...

Pero, señor, si no necesitamos ir tan lejos! Tenemos el ejemplo entre nosotros mismos, respecto de los protestantes. Cuando regía el Código Civil, los protestantes sólo podían casarse válidamente ante la autoridad civil. ¿Se casaban en esa forma?... No, señor; se casaban ante el Pastor protestante, y se creían bien casados.

El Cuerpo Legislativo ha tenido que dictar numerosas Leyes para revalidar esos casamientos ilegales.

Estos son los hechos, y contra los hechos no pueden prevalecer los argumentos teóricos: estamos en una Asamblea de hombres políticos, y no en una Asamblea de metafísicos.

El inconveniente de carácter excepcional, es todavía más grave.

León XIII, en la Encíclica sobre el divorcio, entre otras cosas muy dignas de tomarse en cuenta, como todo lo que dice

ese gran Pontífice, opone esta objeción al divorcio: “que rebaja la dignidad de la mujer, porque la expone á ser abandonada por el hombre, después de satisfecha su pasión.”

Este mismo peligro ofrece el matrimonio religioso, previo al matrimonio civil, allí donde la Ley no reconoce otro matrimonio que el matrimonio civil; degrada á la mujer, porque la expone á ser abandonada por el hombre, después de satisfecha su pasión; esto equivale á colocar la noble fé de la mujer al servicio del libertinaje; y voy á demostrarlo.

Un miserable se casa con una mujer piadosa, ante la Iglesia Católica; posterga para el día siguiente, para dos días después, para diez, esa odiosa ceremonia del Poder civil, ceremonia hereje, reprobada por la Iglesia, y después, cuando está satisfecha su pasión, según el lenguaje de la Encíclica, se declara exento de todos los deberes conyugales, abandona á la mujer, y si quiere celebrar otro matrimonio....

(Apoyados).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Lo mismo puede hacerse en sentido contrario.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; si la mujer ha tenido previsión, como ya lo han hecho entre nosotros muchas señoritas de familias distinguidas....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — No se le ocurre á la gente del pueblo, señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pues eso debían enseñar al pueblo los señores sacerdotes; procure el señor Diputado, que lo hagan, que aprovechen benéficamente la gran influencia que ejercen sobre las almas sencillas....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

Volviendo á mi argumento, declaro, señor Presidente, que no me sienta con coraje para dictar una Ley que autorice semejante infamia.

Y la infamia, no es puramente hipotética: el caso se ha presentado ya en esta misma Legislatura, en este mismo año. Un hombre se casó con una mujer honorable, por el rito protestante, y cuando se aburrió de ella, dijo que no estaba casado.

Después, ha tenido que venir la mujer á pedir la revalidación del matrimonio.

Esto, que regía respecto de los protestantes, es lo que pretende establecerse respecto de los católicos.

Mientras no se me diga que esto va á ser reemplazado por un sistema de disposiciones que destruya este peligro, yo, como decía antes, no tendré coraje para votar la reforma de la Ley....

SEÑOR BAUZÁ. — ¿Esta Ley, qué tiempo tiene de vigencia en el país?....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Cuál, señor?....

SEÑOR BAUZÁ. — La Ley que está vigente.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Si esta Ley no puede dar lugar á ese peligro!....

SEÑOR BAUZÁ. — Pregunto, porque como el señor Diputado le hace tantísimos cargos á la reforma de esta Ley, puede deducirse de ahí, que la situación anterior de la República bajo la legislación católica....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero es que no se trata de volver á la legislación católica; se trata de reformar simplemente un detalle; es la tendencia de una parte de la Cámara, la única tendencia seria en cuanto al número....

SEÑOR BAUZÁ. — Yo no he visto ninguna tendencia risueña.

SEÑOR RAMÍREZ. — de reformar la disposición que hace previo el matrimonio.

Yo digo con franqueza: prefiero volver á la legislación antigua, que declara perfectamente válido el matrimonio religioso, antes que permitir semejante escándalo!....

(Apoyados).

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Haga moción el señor Diputado.

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero se dice.... Y aquí tengo que tomar en cuenta las opiniones de mi querido amigo el señor Diputado doctor Aguirre, con quien deploro estar en disidencia, y en esto me distingo de otro querido amigo.

Se dice, que el artículo 134 de la Constitución, prohíbe dictar una Ley, por la cual se prohíba celebrar el matrimonio religioso antes del matrimonio civil, después de haberse declarado

que este último es el único válido en la República; puesto que el matrimonio religioso no tiene ningún efecto civil, ya está completamente fuera de la jurisdicción del Estado.

Desde luego, señores, no se puede tomar tan en absoluto este argumento, de que todo lo que no tiene efecto civil, está exento de la jurisdicción del Estado, porque hay muchas cosas que no tienen efecto civil, y que son perniciosas, son perturbadoras, y que es necesario reglamentar y hasta prohibir.

Hay que agregar algo más: hay que decir, que el matrimonio religioso es un deber de conciencia y que el Estado cohibe el cumplimiento de ese deber. Hay que decir además, que el matrimonio religioso celebrado antes del matrimonio civil, no ataca el orden público ni infiere perjuicio á tercero, porque el artículo constitucional dice: que las acciones privadas de los hombres, *que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican á un tercero*, están sólo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.

Ahora bien: ¿es cierto que el matrimonio religioso celebrado antes que el matrimonio civil, allí donde la Ley no admite otro matrimonio válido que este último, no altera de ningún modo el orden público?... ¿Es la tranquilidad material de las calles?... ¿es la simple obediencia formal á las autoridades constituidas?... El señor Diputado, doctor Aguirre, que es un buen jurisculto, sabe que no es así; sabe que el orden público, es el conjunto de principios establecidos para organizar debidamente la sociedad.

Ahora bien: la sociedad ha establecido ciertos principios para organizar la familia, ha establecido ciertos principios para legalizar la unión del hombre y de la mujer, para dar una condición civil, legítima, á los frutos de la unión de estos dos seres. Estos matrimonios religiosos, celebrados antes del matrimonio civil, perturban fundamentalmente este principio. Por ofuscación, por engaño, por cualquier otro motivo, los esposos, creyendo vivir en santa unión, viven en concubinato. Esto altera profundamente el orden público, y la Ley debe evitarlo....

SEÑOR BAUZÁ. — Lo que altera el sentido común, es declarar que dos personas casadas por una religión positiva cualquiera, viven en concubinato.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ante la Ley, sólo ante la Ley. Esa es la consecuencia del sistema, y el señor Diputado doctor Aguirre y todos los liberales, aceptan el principio del matrimonio civil. Ahí está la cuestión.

Pero no es esto solo. El matrimonio religioso, celebrado antes del matrimonio civil, infiere perjuicios á terceros, á terceros inocentes, á los hijos que pueden nacer de las uniones irregulares.

¿Tienen derecho los cónyuges á establecer la unión sobre estas bases contrarias á la Ley?... ¿Tienen derecho á dar á sus hijos una filiación ilegítima, una filiación irregular, cuando no es su intención hacerlo así, cuando no han pretendido vivir en concubinato, cuando no han querido emanciparse de los preceptos de la Ley, á lo menos de la ley divina, que es la que atacan?... No: el legislador tiene que prevenir esos peligros, tiene que evitar esos males. Este no es un acto de orden privado, individual, que escape á la acción del Estado; no: es un acto que puede tener consecuencias externas y fatales, que es necesario prevenir y evitar.

Y no sólo son los hijos. Ahí está el mismo caso que he puesto, del libertino que se casa con la intención de burlar á una mujer creyente. ¿Puede el Estado permitir semejante cosa?... ¿puede decirse, que un acto, por el cual un hombre engaña y deshonra infamemente á una mujer, es un acto perfectamente ajeno á la jurisdicción del Estado?...

El señor Diputado doctor Aguirre, nos decía: creo que es una preocupación, eso de que no deba uno casarse civilmente antes de haberse casado por la Iglesia; pero creo también, que hasta las preocupaciones deben ser respetadas. Sería yo, señores, muy ignorante, si no supiese que el legislador debe tener en cuenta las preocupaciones de los pueblos; pero no es cierto que deba sacrificar á ellas los grandes intereses de la sociedad. Aquí, para satisfacer eso que el señor Diputado doctor Aguirre llama preocupación, es preciso sacrificar grandes intereses sociales, trastornar las bases de la familia, suscitar en nuestro país los peligros que ya se han visto en España, en Italia y en otras partes. ¿Es esto serio?... ¿es esto cuerdo?... ¿es esto previsor?... Vuelvo á decir lo que he dicho hace un momento

á propósito de la interrupción del Diputado señor Bauzá: consideraría preferible volver atrás del camino que hemos andado y restablecer el principio del matrimonio religioso, antes que implantar un sistema híbrido, preñado de consecuencias desastrosas....

SEÑOR BAUZÁ. — De acuerdo con el Diputado señor Zorrilla, yo estoy dispuesto también á acompañarlo en su camino.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hablo hipotéticamente. No hubiera realizado esta reforma; la hubiera preparado mucho más en la opinión, la hubiera prestigiado antes de otro modo; pero la encuentro realizada y no seré yo quien contribuya á demolerla.

Por último, señores: se ha hablado también en este debate, del artículo 5.º de la Constitución. Reconozco que el artículo 5.º da lugar á serias controversias; pero no atañen precisamente á la cláusula incidental, de que el matrimonio civil sea previo ó no: se refieren al principio mismo, al sistema; estas controversias, pueden originar la duda, de que el Estado tenga el derecho de declarar únicamente válido el matrimonio civil, cuando la Iglesia sostiene que el único matrimonio válido es el religioso; pero no dicen relación con el sentido en que se manifestaba el señor Diputado doctor Aguirre....

(Murmullos é interrupciones en la Cámara).

.... Yo, sin embargo, creo, señor Presidente, que el artículo 5.º de la Constitución, no nos impide sancionar el matrimonio civil....

(Apoyados).

.... porque creo lo siguiente: que en el orden civil, y cuando el interés público lo reclama, el Estado puede dictar Leyes opuestas, radicalmente opuestas á las doctrinas de la Iglesia....

(Apoyados).

(Muestras de aprobación en la barra).

.... Y en esta doctrina, estoy en muy buena compañía....

SEÑOR BAUZÁ. — Nosotros también estamos en muy buena compañía.

SEÑOR RAMÍREZ. — Perdón: yo voy á presentar mi compañía á la Honorable Cámara.

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

SEÑOR BUSTAMANTE. — Si son buenas, yo no voy contra esas compañías.

SEÑOR RAMÍREZ. — El país quedó constituido en 1830, y la primera Asamblea Ordinaria se reunió en 1831. En Marzo de ese año, la Cámara de Diputados sancionó un Proyecto por el cual quedaban abolidos los fueros eclesiásticos: pasó el Proyecto al Senado, y lo combatió el ilustre Padre Larrañaga en un discurso, que desgraciadamente no conservan los anales; y bajo la influencia de aquella palabra elocuente y venerable, el Senado rechazó el proyecto. La Cámara de Diputados volvió á sancionar el mismo Proyecto, perfectamente idéntico, en Marzo de 1835, pasando nuevamente al Senado y á informe de un hombre de la Iglesia, muy inteligente, el Padre Solano García, el cual dijo: que esa Ley de abolición de los fueros eclesiásticos, era radicalmente opuesta al canon tal del Concilio Tridentino, de ese Concilio que ha sido el caballo de batalla de los señores Diputados partidarios del Proyecto de Ley del señor Bauzá.

Efectivamente: el Concilio Tridentino declara de una manera categórica, que los fueros eclesiásticos son de derecho divino, y anatematiza á los que desconozcan esta verdad.

El Padre García, decía: puesto que tenemos el principio de la Religión del Estado, debemos subordinarnos á las doctrinas de la Iglesia; proceder de otra manera, sería violar la Constitución, sería atentar contra las conciencias católicas.

Otros dos señores Senadores intervinieron en el debate: el ilustre patriota don Luis Eduardo Pérez, que defendió calurosamente el Proyecto, declarando, que las Leyes del Estado no pueden subordinarse á las doctrinas de la Iglesia, y don Julián Alvarez (mi abuelo), que declaró profesar en principio la misma doctrina, pero que no creía oportuna la promulgación de aquella Ley.

El Senado entonces, después de un luminoso debate, volvió á rechazar el Proyecto.

Pero la Cámara de Diputados no desistió de su empeño (y esta perseverancia debe tomarla en cuenta el Diputado señor Bauzá), y en Marzo de 1837 volvió á sancionar el Proyecto de abolición de los fueros eclesiásticos. Pasó al Senado: la opinión

se había ilustrado, la conciencia pública estaba ya hecha; y aquella Ley, contraria á los principios del Concilio Tridentino, contraria á las doctrinas de la Iglesia, se sancionó, y es Ley de la República desde 1838 y lo será durante los siglos de los siglos!....

(Aplausos en la barra).

.... Luego, tenemos este antecedente histórico de la mayor importancia: los miembros de aquella Asamblea, muchos de ellos eran Constituyentes, todos ellos habían vivido en la atmósfera de la Constituyente, conocían el espíritu de la Constitución: no se habrían atrevido á violarla, si por establecer una Ley contraria á las doctrinas de la Iglesia, se violara realmente la Constitución del Estado.

SEÑOR BAUZÁ. — La autoridad de su argumento estaría en que los Constituyentes hubieran dictado esa Ley: ha sido una Asamblea posterior.

SEÑOR RAMÍREZ. — Luis Eduardo Pérez, Julián Alvarez, Gabriel Pereira, Lorenzo Justiniano Pérez, eran Constituyentes; y esa Ley se dictó, y esa Ley prevaleció, y esa Ley prevalecerá.

Luego: este precedente histórico, abona mi doctrina. Cuando el interés social lo exige, en el orden civil, es perfectamente lícito dictar Leyes, aunque sean contrarias á las doctrinas de la Iglesia....

(Apoyados).

(Aplausos en la barra).

.... Al emplear este lenguaje, señor Presidente, declaro, que no es mi ánimo hostilizar á la Iglesia Católica....

(Murmillos en la Cámara).

.... ni á ninguna otra Iglesia.

Tengo bastante conocimiento del mundo para pensar que las religiones positivas (aunque se ría el Diputado señor Bauzá), son un elemento de orden y de buen gobierno en las sociedades humanas, á lo menos en su estado actual....

(Apoyados).

.... No: no queremos destruir las religiones positivas; queremos, sí, salvar la libertad....

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Muy bien.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Y no se salva la libertad, sino poniendo los derechos del Estado al abrigo de las usurpaciones eclesiásticas.

(Apoyados).

SEÑOR BAUZÁ. — Repito, que era la doctrina de Rosas: el retrato de S. E. sobre el tabernáculo! . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Oh! . . . señor. Y la doctrina de la Iglesia, es el Estado sometido á sus decisiones. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — No, señor; se engaña el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero de todas maneras, como yo no he defendido jamás al gobierno de Rosas, no tengo por qué contestar á esa alusión. . . .

(Muestras de aprobación en la barra).

Se ha dicho, señores, que en estos pueblos de América, el presente, es nada, ó poca cosa, y que el porvenir, es todo; verdad profunda que necesita ser complementada por esta otra: en el presente se prepara el porvenir. . . . Todos comprendemos que la grandeza del país depende de las grandes corrientes humanas que consiga atraer á su suelo. Todas las ideas, todas las religiones vendrán á fundirse en nuestro seno, ¿cuál es el principio en el cual vamos á buscar la unidad para organizar este caos? . . . No puede ser la unidad religiosa, porque ya no es de estos tiempos; ni la supremacía de la Iglesia, porque ya no es compatible con la sociedad moderna. Entonces, digo: que es preciso buscar los moldes de nuestros destinos futuros en la unidad de la Ley y en la supremacía de la soberanía nacional.

(Apoyados).

(Prolongados aplausos en la barra).

(Sigue al doctor Ramírez en el uso de la palabra, el doctor Bustamante hasta terminar la sesión. — En la sesión siguiente, que es declarada permanente hasta la terminación del asunto, tercian en el debate los doctores Otero, Herrero y Espinosa, Rodríguez (A. M.), Aguirre y señor Granada, los que disertan extensamente en pro ó en contra del proyecto, hasta que, hecha moción por un señor Diputado para que se dé el punto por suficientemente discutido, es aprobada. — Se pone luego á votación si ha de pasarse á la discusión particular del proyecto y resulta negativa, quedando desechado).

BONOS DEL TESORO

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1888. — *Habiendo remitido el Poder Ejecutivo un Proyecto de Ley solicitando autorización para emitir letras de Tesorería, denominadas Bonos del Tesoro, por valor de \$ 4:200.000, con el fin de cancelar el déficit dejado por el Gobierno anterior, la Comisión de Hacienda informó aconsejando la sanción del proyecto, pero haciendo la salvedad de que los actos de la anterior administración no habían contribuido al déficit en la forma que el Poder Ejecutivo establecía. — Defendiendo el informe de la Comisión, el doctor Ramírez dijo:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Reflexionando, señor Presidente, sobre la singular posición en que se encuentra colocada la Comisión de Hacienda, venía, hace un momento, á mi memoria, un recuerdo conocido, de las fábulas de la antigüedad.

En las leyendas poéticas de Grecia había un mar estrecho, colocado entre dos escollos, Escila y Caribdis, de los cuales partían rumores iracundos y espantosos.

En un mar semejante navega la Comisión de Hacienda, entre los ataques del señor Ministro de Gobierno y los ataques del Diputado señor Carve....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿Me permite?....

El Ministro de Gobierno no ataca: no hace más que defenderse....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Perdón!....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — se defiende: no ataca.

SEÑOR RAMÍREZ. — El Ministro de Gobierno, que es un buen tirador de florete, sabe que para defenderse es preciso atacar también.

(Hilaridad en la Cámara).

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No siempre. Pero en todo caso, el ataque es una consecuencia necesaria de la defensa.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Cómo voy á negar al señor Ministro el derecho de atacar!... ¡Yo no niego que tenga el derecho de atacar!... ¡si yo lo ejerzo!...

Decía, ó iba á decir, que del lado de Escila, los rumores dicen: el Informe de la Comisión de Hacienda es un acto de *agresión violenta*, un acto de *oposición extrema*, casi un pendón de anarquía que explota la prensa *ultraoposicionista*.

Del lado de Caribdis....

(*Hilaridad en la Cámara*).

.... dicen los rumores: la Comisión de Hacienda se ha mostrado débil y complaciente con el Poder Ejecutivo; la Comisión de Hacienda abdica y pretende que la Cámara también abdique de sus facultades constitucionales.

Felizmente, á mí me parece que la Comisión de Hacienda sigue rumbos muy ciertos: ha pasado entre los dos escollos y salvado todos los peligros de nuestra navegación parlamentaria.

El Informe que se discute, es, á mi juicio, una aplicación muy conereta de la divisa adoptada por un ilustre ciudadano de América, para su vida pública: "*ni faccioso, ni servil*".

Exigirle al Poder Ejecutivo las cuentas detalladas y justificadas del déficit, antes de habilitarlo para poner al día todos los servicios públicos, no sería censurable del punto de vista jurídico, ni tampoco bajo el aspecto de las intenciones; pero en su resultado final, podría ser un acto de facción, porque llevaría una honda perturbación á todos los negocios públicos.

La Comisión de Hacienda ha evitado ese extremo, ese escollo, aconsejando á la Cámara que habilite al Poder Ejecutivo con medios inmediatos y eficientes para salir de la situación financiera en que se le ha colocado.

Pero aconsejar que se otorgasen esos medios, guardando silencio sobre las irregularidades que se notan en la gestión financiera en los dos últimos ejercicios; aprobar tales irregularidades con ese silencio, habría sido un acto de servilismo, en mi humilde opinión, y debo declarar muy alto, que en la Co-

misión de Hacienda no hay ninguno de aquellos para quienes escribió el historiador romano estas famosas palabras: *ad servitutem paratos*...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Yo supongo que lo mismo sucede con todos los miembros de la Cámara.

SEÑOR RAMÍREZ. — Exactamente, señor Ministro: pero en este momento estoy hablando de los miembros de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BAUZÁ. — Hay que empezar por casa.

(*Hilaridad en la Cámara*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Asegurar que las cosas han corrido, durante los dos últimos ejercicios, del mejor modo posible, en el mejor de los mundos posibles, sería, no sólo un optimismo insensato, sería una adulación inepta y contraproducente.

No se destruyen los hechos que se traducen en cifras, en resultados posibles, con una balumba de palabras lisonjeras, ni se ocultan las tristes realidades con unas cuantas flores de retórica cortesana, ni aun con hermosas flores de la retórica ministerial, arte en que se muestra maestro consumado el señor Ministro de Gobierno...

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Retórica que no he empleado para ocultar las irregularidades en el rigorismo legal, con relación á los ejercicios pasados.

SEÑOR RAMÍREZ. — En parte no, y en parte sí, como lo demostraré más adelante.

La Comisión de Hacienda ha cumplido con su deber exponiendo la verdad de las cosas, formulando los principios constitucionales, censurando lo que debía censurarse, y después, sometiéndose á la fatalidad de las circunstancias, y prestándose á que el Poder Ejecutivo tenga inmediatamente los medios necesarios para solventar el déficit.

Con esto creo que ha respondido á las exigencias de la opinión pública, que quiere indudablemente que se edifique sobre el cimiento de la situación actual, porque es buena en su conjunto: pero quiere también que los hombres que la representan, en vez de dormirse sobre sus laureles, avancen siempre,

mejoren los servicios públicos y ajusten los actos administrativos á la forma salvadora de la Constitución y de las Leyes. . . .

(*Aplausos en la barra*).

(*El señor Presidente toca la campanilla*).

. . . . Yo creo que esto va á resultar de la doble impugnación que me propongo hacer al señor Ministro de Gobierno y al Diputado señor Carve. Pero para guardar el orden cronológico del debate, necesito ocuparme primero del último, debiendo el discurso del señor Ministro caer después bajo mi. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora oficial.

(*Se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde*).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 1.º DE DICIEMBRE DE 1888. — *El doctor Ramírez continúa el discurso, iniciado en la sesión anterior, defendiendo el informe de la Comisión de Hacienda en el asunto "Emisión de Bonos del Tesoro"*.

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: en una cuestión de esta importancia, tan estrechamente vinculada con hechos y detalles que necesitan comprobación, no es de extrañar que me vea obligado á ser muy extenso en mi discurso.

Necesito para ello, implorar toda la benevolencia de la Cámara, recordándole que no tengo por costumbre hablar demasiado ni abusar de la palabra en sus debates.

Dije que iba á ocuparme ante todo del discurso del Diputado señor Carve.

Cumpliendo ese propósito, empezaré por decir, que la actitud del señor Diputado, es, bajo muchos aspectos, simpática, gallarda, de aquellas que atraen fácilmente el aura popular, y he sentido mucho no poderlo acompañar, entre otras razones, por un deber de consecuencia.

Este criterio, que la Comisión de Hacienda aplica á la cuestión del déficit, tiene diversos antecedentes en el seno de la misma Comisión. Estaba planteado desde muchos meses atrás; fué categóricamente formulado en un Informe de la Comisión

de Hacienda de 25 de Junio de este año, del cual voy á leer, con permiso de la Cámara, algunos párrafos, porque son muy interesantes; y puedo decirlo sin faltar á la propia modestia, porque es obra ajena, obra del Diputado señor Bauzá.

Se trataba de sancionar casi sobre tablas, las Leyes de impuestos anuales; y la Comisión decía entonces: (*lee*): “Mucho tendría que decir la Comisión sobre el apresuramiento de última hora con que se exige el despacho de asuntos tan graves, cuya materia forma por sí sola el estudio casi exclusivo de los principales Parlamentos del Mundo. Por la Legislatura anterior, según documentos que tenemos á la vista, se suscitó la misma queja, y si la reforma acometida entonces en las Leyes anuales de impuestos, no pudo cumplirse en todas sus faces, quedó pendiente, por parte del Poder Ejecutivo, la promesa de realizar en este año, lo que en el pasado no permitía la premura del tiempo. ¿Qué inconvenientes de orden político ó económico se han suscitado para impedirlo?... La Comisión no los conoce y duda que los haya...”

¡Duda de lesa majestad!...

Continúa el Informe (*lee*): “El Mensaje se obstina en demostrar *que no es posible á cada discusión anual del Presupuesto, discutir también las Leyes de impuestos, á menos de hacerlo CON MUCHA PARSIMONIA, y por excepción sobre determinados artículos, si de la Ley de Aduana se trata*; con lo cual queda á la vez demostrado, que teniendo el Poder Ejecutivo semejante criterio, debió hacer posible esa discusión parsimoniosa, enviando á tiempo el Proyecto de Leyes anuales, que junto con el de Presupuesto, debe tenerlo la Asamblea en su poder desde antes del 1.º de Abril, según lo preceptúa la Ley vigente. Y como quiera que la doctrina de aceptar sin discusión las Leyes anuales de impuestos, presentadas por el Poder Ejecutivo, es tan inconstitucional como errónea, la Comisión no hesita en condenarla, á nombre de Vuestra Honorabilidad y como reivindicación de una de sus prerrogativas más importantes.

”La Comisión se apereibe con pena, que la gestión financiera no ha sido objeto del esmero requerido. El hecho de presentarse

para el ejercicio actual, á pesar de las necesidades crecientes y del período ventajoso que atravesamos, el mismo plan del período anterior, sin más esperanza que el crecimiento eventual de la renta y la conservación de la paz, demuestra claramente que permaneceremos estacionarios en finanzas cuando todo marcha, incluso el aumento de las erogaciones.”

Este era el juicio que formulaba en Junio la Comisión de Hacienda, en muy buen castellano; es el juicio que formula la opinión pública, y el que yo formularía á mi vez, empleando términos franceses, de la siguiente manera: La gestión financiera del Gobierno actual, no ha sido *méchante*, pero ha sido *mauvaise*.

El Informe continúa (*lee*): “De todas maneras, sin embargo, la responsabilidad es del Poder Ejecutivo, y la Comisión no quisiera agravarla, imposibilitando con discusiones extemporáneas el cobro de los impuestos que debe empezar en el mes inmediato; por lo cual os aconseja sancionéis el siguiente Proyecto de Ley....” Esto es, la prórroga de los impuestos anuales.

Es decir, que la Comisión de Hacienda establecía este criterio: decir la verdad, constatar los hechos, formular las censuras, y después, dejando la responsabilidad al Poder Ejecutivo y salvando la suya, servir los intereses públicos.

Este Informe lleva la firma del señor Carve, como la mía propia y la de los demás miembros de la Comisión de Hacienda....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite el señor Diputado?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Ha de convenir, en primer término, que no son hechos análogos uno y otro; y en segundo término, que si en aquella vez, ó en aquella ocasión, yo pude firmar, tratándose de las Leyes de impuestos, ese Informe, tratándose de la rendición de cuentas, ó de la inversión de rentas, no estaba en el mismo deber y en la misma facultad. Y sobre todo, que reconocí una vez la necesidad, pero no estaba obligado á venir á reconocerla siempre....

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á probarle al señor Diputado....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — De manera, que ese es un cargo que bien poco ha de hacer.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á probarle al señor Diputado la analogía de los antecedentes, y á demostrarle también, que en el caso del déficit, el interés nacional es todavía más claro.

El segundo caso se presentó con motivo de los títulos de Deuda Consolidada, ó mejor dicho, de los créditos que era necesario pagar de alguna manera, habiendo estado incluidos en la Ley que creó la Deuda Consolidada.

La Comisión de Hacienda encontró que el Poder Ejecutivo había dispuesto, sin autorización legal, de medio millón de títulos de Deuda Consolidada, y que estaban reconocidos numerosos créditos por valor de cerca de un millón de pesos, que debían ser pagados precisamente con los títulos de que había dispuesto el Poder Ejecutivo.

¿Qué hizo la Comisión de Hacienda?... ¿Aconsejó á la Cámara que se le promoviese al Poder Ejecutivo un juicio de responsabilidad?... ¿Propuso una Ley, por la cual se rescatasen los títulos de Deuda Consolidada y fuesen entregados á los acreedores que tenían derecho á ellos?... No, señor; creyó que no podía llegar hasta ese extremo, porque no era práctico, político, ni patriótico, para destruir un mal ya producido, hacer otro mucho mayor. La Comisión de Hacienda estableció los hechos, la buena doctrina, formuló la censura, y después aconsejó el reconocimiento del hecho consumado y propuso una nueva forma de pago para los acreedores despojados. Ese Informe también lleva la firma del Diputado señor Carve....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Perfectamente.

SEÑOR RAMÍREZ. — y el Proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, creo que fué unánimemente sancionado por la Honorable Cámara....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Hecho también sin ninguna analogía.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Sin ninguna analogía?...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Sí.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Sin ninguna analogía!... ¡una irregu-

laridad!... ¡un despojo!... Y sin embargo, un hecho consumado, ante el cual nos inclinamos, porque en política no se puede decir ya...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Es un hecho completamente distinto: lo sabe muy bien el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... como el fanático de la Revolución Francesa: “¡Sálvense los principios y perezcan las colonias!”... El primero de los principios, es la salvación de los pueblos; aunque en verdad, la mejor manera de salvarlos es casi siempre la fiel observación de los principios.

Viene ahora la cuestión del déficit; y la Comisión de Hacienda, consecuente con el criterio planteado desde el Informe de 25 de Junio, dice á la Honorable Cámara: “Estos son los hechos, estas son las doctrinas, estas son las censuras que merece el Poder Ejecutivo; pero hay un interés apremiante en saldar el déficit: el país lo exige, y debemos obedecer á la voluntad y á los intereses del país.”

Para variar su línea de combate, ¿qué razones invoca el Diputado señor Carve?... Ha dicho que la Comisión de Hacienda renuncia al derecho de examinar y fiscalizar las cuentas del Poder Ejecutivo, y esto no es exacto. Lo que la Comisión de Hacienda ha preguntado, es, si sería acertado, y patriótico ejercer *ahora*, en este momento, el derecho de exigirle cuentas detalladas y justificadas al Poder Ejecutivo; pero afirma categóricamente ese derecho: porque si bien hay una época determinada para presentar las cuentas ordinarias, si el Poder Ejecutivo pide créditos extraordinarios, para gastos del mismo género, entonces, á créditos extraordinarios corresponde la presentación de cuentas también extraordinarias...

(*Un apoyado*).

... Pero la Comisión de Hacienda, al aconsejar que se aplace el ejercicio de ese derecho, expresamente lo consigna, y expresamente se reserva la facultad de ejercerlo. Ella dice en su Informe (*lee*): “Esto no quiere decir que aconsejemos á Vuestra Honorabilidad la aprobación de las cuentas de los últimos ejercicios, sin el examen debido; quiere decir simplemente, que aconsejamos que se haga honor á los compromisos de la Admi-

nistración pública, *dejando, sin embargo, subsistente el derecho de juzgar esos compromisos y medir las responsabilidades consiguientes en la época normal de la presentación de cuentas...*”

Y para que no se crea que este es un cubilete para hacer desaparecer la responsabilidad del Poder Ejecutivo, la Comisión agrega (*lee*): “pero cumple también á la Comisión de Hacienda observar que el Poder Ejecutivo debe una vez por todas ajustar ese acto al plazo perentorio prefijado en la Ley de 8 de Agosto de 1883, para que no se hagan ilusorias las facultades de la Asamblea General.”

No es posible confundir sensatamente el aplazamiento del ejercicio de un derecho y la renuncia ó la abdicación del derecho mismo. Todo lo que puede discutirse es, si hay razones para ese aplazamiento.

La Comisión de Hacienda ha dado esas razones, y el señor Carve, al impugnarlas, se ha mostrado, permítame la franqueza de decirlo, inferior á su inteligencia y á sus antecedentes parlamentarios.

La Comisión ha dicho, que con postergar la solución de este problema financiero, con dejar impago el déficit, entrando á una larga discusión de las cuentas del Poder Ejecutivo *previamente*, se produciría ante todo este mal, este perjuicio: que el Banco Nacional quedaría privado de más del 40 % de su capital, aplicable á las necesidades de la industria y del comercio, y á los fines fundamentales de esa institución bancaria.

Y el señor Carve, sin comprender me parece el argumento, nos decía: el Banco prestó, ¿qué apuro hay en pagarle?... ¡Si no se trata de pagarle en beneficio del Banco mismo!... aunque á la verdad, siempre que se debe, es necesario pagar.

Pero la Comisión de Hacienda ha tomado otro punto de vista. Ella decía, que era menester reintegrar el capital del Banco Nacional, para que él lo aplicase á las necesidades de la industria y del comercio. Y para comprender bien el alcance de esta consideración, es preciso darse cuenta de la situación del Banco Nacional.

En esas grandes instituciones bancarias, el capital es un elemento de importancia; pero no es el único, ni siquiera el más

importante: la fuerza de las grandes instituciones bancarias estriba en la masa de depósitos que atrae á sus cajas y en la extensión de la circulación de sus billetes fiduciarios. El capital es una garantía, es una base simplemente; no es una fuerza de acción económicamente hablando. Pero el Banco Nacional, fundado ayer (y ya sabemos que no se tomó Zamora en una hora), no ha conseguido todavía atraer una suma considerable de depósitos, ni tiene todavía emisión proporcionada á su capital y á su importancia. Me parece que su emisión no es aún ni la quinta parte de la que autoriza su carta constitutiva. En esta situación, pues, el Banco Nacional necesita todo su capital para prestar al país, á la sociedad, los servicios que se tuvieron en vista al crearlo en Agosto de 1887.

El Banco de Inglaterra, por ejemplo, que tiene depósitos enormes y una circulación fiduciaria muy abultada, puede impunemente poner todo su capital en manos del Tesoro inglés. El Gobierno inglés le debe al Banco de Inglaterra todo su capital, y esto no tiene importancia alguna: al contrario, están más garantidos los intereses públicos con ese depósito del capital del Banco en las cajas del Tesoro inglés.

Sucede lo mismo con el Banco de Francia, por las mismas causas; de modo, que el Banco de Francia, ha podido también impunemente ser acreedor por sumas enormes del Gobierno francés. Sucede lo mismo en los Bancos argentinos, no porque tengan una suma considerable de depósitos, sino porque tienen emisión de curso forzoso que se aumenta indefinidamente, según lo quiere el legislador, y no siempre en proporción á las necesidades del mercado.

Pero el Banco Nacional, limitado á su capital, necesita de todo para servir activamente la industria y el comercio, y este es el fundamento de la consideración aducida por la Comisión de Hacienda: vamos á poner en manos del Poder Ejecutivo el medio de devolverle al Banco esos 4:000.000 de pesos, para que el Banco pueda prestarlos á la industria y al comercio en todo el territorio de la República.

La segunda consideración que aduce la Comisión de Hacienda, es, que mientras no se liquide esta cuestión del déficit,

no será verdaderamente disponible el remanente del Empréstito de los 20:000.000.

El Diputado señor Carve, pregunta: ¿qué tiene que ver esto con la cuestión del déficit?... Le voy á explicar al señor Diputado lo que tiene que ver.

Hay 2:000.000 de pesos (algo más) depositados en el Banco Nacional, á la orden del Gobierno. Perfectamente. El Gobierno podría retirarlos; pero el Estado le debe al Banco más de 4:000.000 de pesos, y mientras le deba más de 4:000.000 de pesos, ¿sería prudente, sería justo que retirase valores tan considerables?...

Según el último balance, el encaje metálico del Banco no alcanza á 4:000.000 de pesos; próximamente á 4:000.000, pero no alcanza. Si el Gobierno retirase bruscamente, como sería su derecho, 2:000.000 de pesos, el encaje del Banco quedaría debilitado, y la administración de ese establecimiento tendría que restringir los descuentos, restringir sus operaciones y causar serias perturbaciones al comercio, para consolidar su situación.

Y no se diga que el Banco podría entregar en billetes el remanente del Empréstito, porque es sabido que la emisión de billetes hecha sin tener en cuenta las necesidades reales del mercado, no da resultados positivos, porque los billetes vuelven en seguida á cambiarse por oro, y el resultado viene á ser el mismo.

De modo, señores, que mientras no resolvamos esta cuestión del déficit, es un hecho no jurídico, pero sí un hecho práctico, que el Gobierno no puede discretamente disponer del remanente del Empréstito de los 20:000.000, y no puede, por consiguiente.... ¿No es eso, señor Ministro?... *discretamente*.... Yo no digo que no tenga derecho, pero discretamente no puede entregarlo á los Departamentos, que deben recibir de esa manera un inmenso beneficio, del cual voy á ocuparme más adelante....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Pero esa confesión no ha sido hecha por el Poder Ejecutivo antes de yo vertir mis opiniones.
(*Murmillos en la Cámara*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo que el Poder Ejecutivo afirma, es, que

tiene el derecho de disponer; pero entre el derecho de hacer una cosa y la oportunidad de hacerla, hay una diferencia enorme, que sólo los espíritus absolutos, sólo los fanáticos pueden desconocer....

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Esos fondos están prisioneros.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Recién lo sabe ahora la Cámara que están prisioneros: antes no lo sabía.

(Hilaridad en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Hace tiempo que la Cámara lo sabe: lo sabe todo el mundo, señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Yo no he hecho declaración alguna aquí: personalmente me he adherido á las opiniones del señor Diputado, porque las encuentro completamente sensatas, ajustadas á la verdad.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Aquí las opiniones no son personales.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿El señor Diputado quiere que no tenga opiniones personales porque soy Ministro?....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Son oficiales.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ahora tengo los aplausos del lado de Escila: después vendrán del lado de Caribdis.

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

La otra consideración que aduce la Comisión de Hacienda, es esta: mientras no se solvete ó se liquide la cuestión del déficit, la cuenta de un millón y medio que corresponde al Poder Ejecutivo, estará cerrada en el Banco Nacional, y no tendrá, por consiguiente, la Administración Pública ese recurso para poner al día los Presupuestos del Estado.

El Diputado señor Carve, afirma enfáticamente (*lee*): “El pago puntual del Presupuesto, es otro hecho, sin ninguna relación con la operación de que nos ocupamos.” Este es un error gravísimo: si el Gobierno le debe actualmente al Banco Nacional 4:000.000 de pesos, es claro que tiene cerrada la cuenta del millón y medio. Se liquida el déficit, se le paga al Banco, y la cuenta del millón y medio queda disponible....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Y las rentas?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Esto es perfectamente claro.

Pero el Diputado señor Carve agrega, que hay una contradicción, una inconsecuencia en la Comisión de Hacienda, que quiere encuadrar al Poder Ejecutivo en la forma de la Ley y quiere al mismo tiempo dejarle la libre disponibilidad de ese millón y medio de pesos.

Vamos á ver, señores Diputados, la inconsecuencia de la Comisión de Hacienda.

La Comisión ha dicho: no se puede disponer, sin autorización legislativa, del Tesoro del Estado ni del crédito público.

Pero respecto del 1:500.000 pesos del Banco Nacional, hay Ley expresa, Ley permanente: está establecido en la carta constitutiva del Banco, que el Poder Ejecutivo tendrá la libre disponibilidad de 1:500.000 pesos en descubierto, precisamente para atender las necesidades del servicio público.

Por consiguiente, no hay inconsecuencia ninguna; no hace más que respetar el antecedente legal de la cuestión; y si de la cuestión legal paso á la de conveniencia práctica, el caso es igualmente claro.

A mí me ha tocado en suerte ser adversario de muchos Gobiernos; pero felizmente, no he adquirido el vicio de hostilizar la entidad abstracta del Gobierno y de ser enemigo de todos: me gustan los Gobiernos poderosos; no negaré jamás, ni aun á aquellos á quienes haga oposición legal, los medios necesarios para gobernar, para responder del orden, de la seguridad y para asegurar los servicios permanentes de la sociedad.

(Apoiados).

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¡A cuántos ha querido matar antes!...

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Está engañado el señor Diputado, muy engañado.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — No estoy engañado: ahí está *La Razón y El Plata*.

SEÑOR RAMÍREZ. — Siempre que he encontrado un Gobierno aparentemente dispuesto á gobernar bien, he tratado de ayudarlo; cuando he creído erradamente ó no, que se proponía gobernar mal, me he puesto en la oposición extrema.

Me parece que esta es una actitud muy razonable y muy patriótica, desde el punto de vista de mis ideas. . . .

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Ahora todo es razonable.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pues bien: ¿la Comisión de Hacienda acaso dice que es preciso dejar ese 1:500.000 pesos disponibles, para que lo gaste el Poder Ejecutivo en las erogaciones personales de sus miembros, ó siquiera en gastos absolutamente ilegales?

No: la Comisión de Hacienda quiere que quede disponible el 1:500.000 pesos para los objetos de la Ley, para suplir la deficiencia momentánea de las rentas, para asegurar en un momento dado el servicio de las deudas, para pagar puntualmente á los servidores del Estado, para que en ningún momento esté la máquina gubernamental detenida, causando inmensos perjuicios á la sociedad.

De modo, que el aplazamiento de esta cuestión, ó la solución de este problema, tiene esta serie de inconvenientes que he enumerado; y el último es de capital importancia.

Ningún espíritu serio puede desconocer la gravedad de la interrupción en el pago puntual de los presupuestos: no se puede negar que eso trae, como lo dice la Comisión, un cortejo obligado de malestar y descontento, que con ese hecho se exacerban las pasiones políticas de los que se sienten trabados y perjudicados en su posición personal, y que con ese hecho encuentran un fermento favorable todas las ambiciones subversivas, que por desgracia no están extinguidas en nuestro estado social.

En resumen: el aplazamiento de esta cuestión, esteriliza en mucha parte la acción del Banco Nacional; priva á los Departamentos del remanente del Empréstito de 20:000.000, y tiene interrumpidos los servicios públicos. Saldado el déficit, el Poder Ejecutivo encuentra inmediatamente disponible el 1:500.000 pesos que á mi juicio, será lo suficiente para saldar los dos presupuestos atrasados, y después, la marcha administrativa queda asegurada, porque el Gobierno debe recibir en estos dos ó tres meses 900.000 pesos del Impuesto de Patentes, y 1:000.000 de pesos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de campaña.

Podría explicar la situación actual de una manera gráfica, comparándola con una inmensa red de ferrocarriles bifurcados y enlazados. En el punto de junción de todas las líneas, se ha descarrilado un tren: ¿hay culpa?... ¿hay responsabilidad?... es preciso averiguarlo, sin duda alguna; pero ante todo, es preciso encarrilar el tren: esto es lo primordial, lo inaplazable.

Es preciso encarrilar el tren para que él siga el movimiento, y también todos los demás trenes de la línea, y se restablezca por completo la circulación.

En nuestro caso, el tren descarrilado es la Hacienda pública (perceance que puede suceder en cualquier momento). ¿Hay responsabilidad?... ¿hay culpa?... Yo digo que por el momento, lo primordial, lo inaplazable, es encarrilar el tren para que siga su movimiento y deje seguir el de las demás fuerzas benéficas del Estado: después examinaremos la conducta del maquinista, ó lo que es lo mismo del Poder Ejecutivo.

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Necesitamos, señores, examinar esta cuestión con espíritu levantado sobre todas las consideraciones pequeñas; no debemos olvidar que detrás del Poder Ejecutivo, detrás de la Asamblea General y de todos nosotros, está el país, están los grandes intereses nacionales, y á ellos debemos hacer, sin vacilación, todos los sacrificios que sean compatibles con el deber y con la dignidad personal.

Pero el Diputado señor Carve, abandonando en la segunda parte de su discurso el terreno del absolutismo en que se había colocado al principio, en vez de insistir en que previamente se exigiese al Poder Ejecutivo la presentación de cuentas, formuló la solución que á su juicio podría tener el problema.

La primera solución dependía de dos tarjetas y una carta de los señores Tálíce y Supervielle, Gerente el primero del Banco Italiano y el segundo del Banco Francés.

Confieso, señores, que me sentí impresionado con la exhibición de esos documentos, y creí que la cuestión podría cambiar de aspecto, porque esos señores banqueros ofrecían condiciones más ventajosas que las proyectadas por el Poder Ejecutivo, sin especificar las ventajas que realmente ofrecían.

Pero en la sesión anterior, el señor Ministro de Gobierno presentó un nuevo documento de los mismos señores, del cual resulta, que no es sino una pequeña rebaja en el interés, del 9 al 8 1/2, y otra pequeña rebaja en la comisión, del 1 1/4 al 1 1/8; agregando el señor Ministro, que no se comprometían á entregar toda la cantidad inmediatamente; que la segunda entrega necesitarían hacerla en un plazo de dos ó tres meses.

Creo que la Cámara quedó muy desolada en sus esperanzas con la lectura de la última carta de los dos banqueros nombrados.

Bajo la influencia de la palabra del Diputado señor Carve, había esperado que ellos darían un *do* de pecho, y yo no quiero decir á este respecto todo lo que se me ocurre; pero creo que han dado una nota sumamente baja.

Esa cuestión de 9 á 8 1/2 y de 1 1/4 á 1 1/8, con una demora en la entrega, ya es una cuestión de detalle, que no se encuadra en la discusión general; pertenece muy bien á la discusión particular: entonces podremos discutir si conviene más sancionar el Proyecto tal como está, ó adoptar la propuesta de los señores Tállice y Supervielle.

Entretanto, para no complicar después mi discurso con estos incidentes, voy á decir cómo entiendo esta operación de los "Bonos del Tesoro".

El señor Ministro de Gobierno observaba en la sesión anterior, que esta operación tiene que ser, ó de crédito interno ó de crédito externo; y yo sostengo, aunque parezca una paradoja, que no es una operación de crédito interno, ni lo es tampoco de crédito externo. No es operación de crédito interno, porque en realidad ella ya estaba hecha, puesto que el Banco le ha prestado al Estado 4:000.000 de pesos: ahora se trata simplemente de cambiar la forma de la deuda.

La operación, si fuese de crédito interno, sería malísima: si el Banco hubiera de quedarse con los 4:000.000 de "Bonos del Tesoro" no habría nada peor ideado que esta operación, porque entonces tendría 4:000.000 el Banco inmovilizados en esos Bonos y además 1:500.000 que tiene que darle al Gobierno: nos alejaríamos del resultado que se busca.

La operación es de crédito exterior, pero no para el Gobierno; es para el Banco, que endosando los Bonos, lo cual es una novedad en esta clase de papeles, va á colocarlos en Europa, y es en realidad quien va á hacer la operación, sin comprometer, sino de una manera indirecta, el crédito del Estado, y dejando la puerta completamente abierta para operaciones futuras. Así entiendo yo la operación, y es así que me parece excelente en su idea fundamental.

El señor Carve proponía otra solución, y con ésta se acababa el bagaje de sus soluciones financieras.

Decía: hay 2:600.000 pesos depositados en el Banco Nacional, como remanente del Empréstito; pues debemos aplicarlos á solventar el déficit.

Desde luego, señores, con 2:600.000 pesos no se resuelve la crisis: el Gobierno todavía le quedaría debiendo al Banco más de 1:500.000 pesos, de que puede disponer. Por consiguiente, continuaría el retardo en el pago de los presupuestos y todas las consecuencias funestas que la Comisión de Hacienda ha hecho presente.

Pero ésta es todavía una consideración secundaria. No comprendo cómo el Diputado señor Carve, que se muestra tan principista en esta cuestión, nos aconseja la violación de los fondos remanentes del Empréstito de 20:000.000 de pesos.

La Ley que autorizó ese Empréstito, es terminante: de su producto se dispondrá, en primer término, para rescatar la Deuda Consolidada....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Y por qué no ha dispuesto el señor Representante, ni la Asamblea?....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿De qué?....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — De ese remanente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á explicar mi pensamiento á ese respecto más adelante.

Después de rescatada la Deuda Consolidada, se aplicarían 50.000 pesos á la construcción de edificios públicos, 80.000 á gastos de vialidad, y una suma dada á gastos de colonización en cada Departamento.

En este orden expresa la Ley los objetos del Empréstito de

20:000.000; y el contrato del Empréstito, que la Comisión de Hacienda ha tenido á la vista y que el señor Carve conoce, expresamente dice: los fondos de este Empréstito recibirán la aplicación detallada en la Ley de 29 de Julio de 1887, con la preferencia allí detallada.

De modo, que si dispusiéramos del remanente depositado en el Banco Nacional, para cubrir el déficit, violaríamos la Ley y el contrato.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... es decir, que violaríamos la fe pública.

Comprendo, señor Presidente, que estas cosas se hagan en casos extremos, en casos desesperados, y se han hecho muchas veces en el mundo para defender la independencia nacional, para salvar el orden público, para salir de una situación en que no hay absolutamente solución posible. Pero violar la fe pública, dar este escándalo ante el mundo, porque tenemos que pagar un miserable déficit de 4:000.000, es algo que, francamente, no tiene precedente en los tiempos modernos.

Esta es la faz jurídica de la cuestión, y hay además la de las conveniencias nacionales.

Aquí me maravilla oír al Diputado señor Carve, decir con mucho énfasis, que no hay obras públicas que exijan perentoriamente esos recursos: porque maravilla, señores, que tal cosa se diga en una país cuyos Departamentos no tienen casas para escuelas, ni para Comisarías, ni para Juzgados de Paz, ni cárceles, ni caminos, ni puentes, ni calzadas; en un país donde todo está por hacerse, que se diga semejante cosa, permítame el señor Carve, me parece una gran extravagancia. Necesitaríamos, no digo 2:000.000, sino 20:000.000, para poner á los Departamentos de campaña á una altura medianamente aproximada á la que se encuentra el Departamento de la Capital; y el señor Carve quiere que se les quite á los Departamentos esos 2:600.000 pesos, que por primera vez en nuestra vida nacional, podemos darles para hacerles algún beneficio!...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¿Me permite?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Ha desnaturalizado completamente mi explicación....

SEÑOR RAMÍREZ. — Es textual: *no hay obra que exija perentoriamente....*

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Perentoriamente, *en construcción, ni proyectadas.*

SEÑOR RAMÍREZ. — Proyectadas sí: están todas proyectadas.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — No hay.

SEÑOR RAMÍREZ. — Todas están proyectadas: casas para escuelas, para comisarías, para Juzgados de Paz, puentes, cárceles, todo está proyectado.... ¡Si es cuestión de hacerlo, no de proyectarlo!.... ¡es cuestión de realización y no de invención!....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — A proyectarse está todo, pero proyectado no. Se comió esa parte de mi discurso el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Seguramente que no hay más que hacerlas, y teniendo los fondos, empezar las obras.

Cincuenta mil pesos para construcción de edificios, y ochenta mil para vialidad, suman ciento treinta mil pesos: es poco y es mucho, según se considere la cuestión.

El Diputado señor Carve es Representante por el Departamento de Minas. Conozco ese Departamento, y puedo asegurar, que desde que se formó la tierra hasta hoy, no se han empleado en esa zona ciento treinta mil pesos, ni aun la mitad, en edificios públicos y vialidad: de modo, que en un solo día, de un solo golpe, vamos á darle mucho más del doble de lo que no ha recibido durante los siglos de los siglos.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¡Están dando!....

(Hilaridad en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Ese pesimismo, queda á cargo del señor Ministro de Gobierno el refutarlo.

Digo lo mismo del Departamento de Treinta y Tres, que represento, de los de Cerro Largo, Rivera, Artigas, y de muchos otros. De modo, que es hacerles á los Departamentos un beneficio considerable, entregarles ese fondo remanente del emprés-

tito de 20.000.000; y por mi parte, en ningún caso daré mi voto para que los Departamentos sean despojados.

El señor Ministro de Gobierno, en la sesión anterior, tal vez para atenuar cosas, que á mi juicio no necesitan atenuación, nos decía, que los fondos remanentes del Empréstito, esperan leyes especiales para recibir aplicación.

Pienso de distinta manera: creo que la aplicación de los fondos del Empréstito, está perfectamente definida en la Ley de 29 de Julio, y que el Poder Ejecutivo puede y debe entregar esos fondos á las Juntas E. Administrativas, bajo reglas y responsabilidades adecuadas. Si lo hace, esa medida será recibida por el pueblo con aplauso jubiloso, y á fe que sería interesante el espectáculo que podría entonces ofrecerse en todo el territorio nacional....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿Me permite una interrupción?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Voy á imitar al señor Carve. Creo que no dije semejante cosa en la sesión anterior; pero es la verdad.

SEÑOR RAMÍREZ. — Algo parecido.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Dije que los dos millones y seiscientos mil pesos estaban en el Banco para recibir el destino que les había dado la Ley; pero efectivamente, hay una parte del Empréstito que necesita una Ley especial, por ejemplo, la que se refiere á colonización.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; pero en el orden de la Ley, están primero, la construcción de edificios públicos y los gastos de vialidad: el Poder Ejecutivo podría entregar esos fondos....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿Me deja concluir?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — El Poder Ejecutivo, tan está en el orden de ideas del señor Diputado, que ha pasado una circular hace más de un mes, á las Juntas y á los Jefes Políticos, pidiéndoles que indiquen cuáles son las obras públicas que en su concepto requieren más las necesidades de los Departamentos, para darles aplicación.

SEÑOR RAMÍREZ. — Le agradezco....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Y yo felicito al señor Diputado por Treinta y Tres.

(Hilaridad en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo que siento es que no haya venido consignado en la Memoria correspondiente.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Lo tendrá el señor Diputado en la Memoria correspondiente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Iba diciendo, que si los Departamentos recibiesen esa suma, sería interesante el espectáculo que podría entonces ofrecerse en todo el territorio de la República. Aquí, en el Departamento de Montevideo, la iniciativa privada improvisando barrios opulentos ó establecimientos grandiosos, y la Corporación municipal dedicando cinco millones de pesos á toda suerte de mejoras locales: las paralelas de los ferrocarriles avanzando por la extensión de nuestros campos, y el receptáculo de las dragas penetrando en el fondo de nuestros ríos; nuestros pueblos, antes dados más bien á levantar trincheras, afanosos ahora en la construcción de edificios adaptables á las necesidades colectivas; y nuestros caminos, ayer no más hollados por el paso de los ejércitos enemigos, cruzados por las cuadrillas de peones que separan los obstáculos ó consolidan el suelo, y por los grupos de ingenieros que estudian la ubicación de puentes y calzadas á construirse.

Por mi parte, señores Diputados, declaro, que no daré mi voto á nada que pueda empobrecer ese espectáculo ó aminorar la actividad de esa colmena fecunda.

Ahora bien: descartado este expediente inaceptable de la disposición del remanente Empréstito, ¿qué solución queda fuera de la de los "Bonos del Tesoro"?... absolutamente ninguna. Luego, es indispensable que la Honorable Cámara vote por lo menos en general el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Debo ahora pasar á ocuparme de las impugnaciones del señor Ministro de Gobierno, y como este es un cambio de decoración, agradecería al señor Presidente que me diera un poco de tiempo para prepararla.



SEÑOR PRESIDENTE. — Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala...)

Continúa la sesión.

Sigue con la palabra el señor Diputado por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: me parece que la parte expositiva del Informe de la Comisión de Hacienda, no le ha producido buen efecto al señor Ministro de Gobierno. Sobre este punto, creo que vamos á tener discusión.

Atribuyo esto á la circunstancia de que el señor Ministro entiende que en dicha parte expositiva, hay algunas inexactitudes: porque si á su juicio fuese la expresión estricta de la verdad, francamente formulada, debería ser agradable á su espíritu liberal, educado en los sanos principios del Gobierno democrático.

Sé bien que el señor Ministro de Gobierno, no es de aquellas cabezas débiles que sufren vértigos de mujer en las alturas, y pienso que ha de tener de la adulación el mismo concepto que yo, el mismo concepto que leíamos juntos tal vez ha tiempo, en los célebres versos de la tragedia de Bacini: *¡detestables adulones!... ¡el más funesto presente que la cólera divina puede hacer á los Reyes!...* y quien dice los Reyes, dice los Presidentes y los Ministros.

Toda la cuestión estriba, pues, en saber si el Informe de la Comisión de Hacienda se ajusta ó no estrictamente á la verdad, y este va á ser el campo de mi debate con el señor Ministro de Gobierno.

Decía el señor Ministro, según la versión que se ha publicado hoy en un diario de la mañana, y que me ha sido muy útil, porque la versión de los diarios de la víspera era completamente deficiente, decía el señor Ministro (*lee*): “El Gobierno habría sido desleal y culpable, si hubiera negado ó hubiese ocultado la existencia de la Deuda flotante, al ir á realizar una operación de crédito externo. Pero el Gobierno no ha hecho semejante cosa; pues en documentos públicos y solemnes, dirigidos á la Asamblea General, y que por su importancia han tenido amplísima publicación dentro y fuera del país, ha de-

clarado la existencia de esa Deuda flotante, y no me explico cómo la Comisión de Hacienda afirma en su dictamen, que antes del Mensaje que acompaña el asunto en discusión, no conocía la Asamblea General oficialmente la existencia de ese déficit, ni si el Presidente de la República, al abrir el presente período de la actual Legislatura, lo dijo. . . .”

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Eso está trunco: debería decir así: el Presidente de la República, al abrir el presente período de la Legislatura, dijo esto, y transcribir lo que dijo el señor Presidente.

SEÑOR RAMÍREZ. — (*Lee*): “Y antes de eso, en comunicación particular, había transmitido á la casa Baring Brothers de Londres, el monto exacto de nuestras Deudas Consolidadas y Flotantes, cuyo dato, así como los demás referentes á nuestras finanzas, figura en el prospecto del Empréstito de 20.000.000.”

Si fuéramos á entender esto estrictamente, resultaría que los señores Baring Brothers, habían sido informados de todo prolijamente, y que todos los datos de la Hacienda pública estaban incorporados al gran Bono ó al prospecto del Empréstito de los veinte millones; de manera, que en Londres sabrían mucho más de lo que hemos sabido nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No, señor; sabrían lo mismo, el mismo dato sobre el monto de la deuda.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el señor Ministro ha basado todo su discurso en la necesidad de silenciar las cosas, y aquí resulta que ellas no han sido silenciadas.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No, perdóneme el señor Diputado. No he dicho silenciar los detalles del monto (eso es lo que no se ha silenciado), sino las causas originarias de donde proviene el estado financiero.

SEÑOR RAMÍREZ. — Le voy á probar al señor Ministro, que lo que más ha tratado el Gobierno de poner en evidencia, son las causas del déficit, para sacarse el lazo.

De todos modos, señor, estas informaciones prolijas á Baring Brothers, mientras la Asamblea permanecía un tanto á oscuras. . . .

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¡Si antes de dárselas á Ba-

ring Brothers se las había dado á la Asamblea!... En el Mensaje de apertura, el señor Presidente de la República dijo, que había una deuda flotante de dos millones y medio de pesos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Vamos á ver después lo que dijo el señor Presidente de la República en su Mensaje de apertura.

La Comisión de Hacienda dijo antes de ahora, que la Asamblea no conocía oficialmente la existencia de un déficit considerable en los dos últimos ejercicios. Estas son las palabras censuradas como inexactas, como destituídas de fundamento.

La Comisión de Hacienda ha meditado mucho sus palabras, y ha suavizado las frases tanto cuanto se lo ha permitido su deber. La Comisión de Hacienda que eso dijo, pudo haber dicho otra cosa, pudo haber dicho: que atendida á las informaciones oficiales, no podía creer en la existencia de un déficit considerable, durante los dos últimos ejercicios. Eso pudo decir, y voy á demostrarlo ahora.

Tengo en mis manos un Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Junio de 1887; es decir (y sobre esto llamo la atención de la Honorable Cámara), de veintiséis días antes de terminarse el ejercicio de 1886-1887. El Poder Ejecutivo hace una descripción sombría del estado en que el Gobierno del general Santos dejó la Hacienda pública; una descripción tétrica: afirma que á haber seguido gobernando el general Santos, el déficit hubiera sido por lo menos de cuatro millones de pesos, y después de referir todos estos antecedentes, dice lo que sigue (*lee*): “Tan tirante situación, impuso la necesidad de modificar el ejercicio de 1886-1887, á partir de la mitad del curso del año económico, introduciendo las economías, las supresiones, los descuentos y reformas autorizadas por Vuestra Honorabilidad en mérito de las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 14 de Enero próximo pasado”... Hago presente, que el Poder Ejecutivo no ha tomado en cuenta estas economías y estas supresiones al hacer el balance general de los ejercicios anteriores.

(*Lec*): “Esas economías, con el rápido aumento que las rentas alcanzaron, tan pronto como se estableció una severa fiscalización, han dado los plausibles resultados que se demues-

tran en el estado que se acompaña, letra B; y por el cual se viene en conocimiento de que bastarán sólo cinco meses"... (de 1.º de Febrero último á 30 de Junio próximo)... y esto se decía el 4 de Junio... "de orden administrativo, de fiscalización, economías, sacrificios y principalmente de aplicación estricta de las entradas al pago de los rubros correspondientes, para obtener *casi* el equilibrio del Presupuesto de la Nación y para ver que el crédito y la confianza renacen palpablemente."

"Dicho estado manifiesta, que el día 30 de Junio próximo, término del ejercicio actual 1886 - 1887"... (es decir, 26 días antes de terminar el ejercicio)... "quedará éste cancelado, menos un pequeño déficit de \$ 309.024.52" (una cifra detallada, una cifra matemática)... "Ese mismo déficit desaparece, en el supuesto que el Gobierno quiera realizar los valores de deuda pública con que cuenta y que se enuncian en el mismo referido estado letra B, pues vendidos que fueran al precio de plaza hoy, no sólo se presentaría saldado el ejercicio corriente, á pesar de haberse cubierto el déficit enunciado de la Administración anterior y atendido á imprevistos y considerables gastos de salubridad, sino que habría un sobrante de 644.525 pesos 98 centésimos, para pasar á primera partida de recursos del ejercicio próximo de 1887 - 1888."

De modo, que veintiséis días antes de terminarse el ejercicio, el Poder Ejecutivo nos decía: en el peor de los casos, el déficit será de 300.000 pesos, déficit insignificante; hoy resulta que hubo un déficit de más de 2:000.000 de pesos....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Lo que quiere decir, que se enreda la madeja.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Ya la desenredaré; no tenga cuidado.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; ¡si todo tiene su explicación! y yo la voy á dar para facilitar la tarea del señor Ministro de Gobierno.

Esto en cuanto al ejercicio de 1886 - 1887; máximum de déficit, 300.000 pesos.

Pasemos ahora al ejercicio de 1887 - 1888.... y aquí viene

el Mensaje del señor Presidente de la República; después de pintar también con negros colores el estado de la Hacienda pública á la salida del general Santos del Gobierno, dice el señor Presidente (*lee*): “En esta situación, y fundado en el crecimiento progresivo de todas las rentas, que es casi seguro, porque es el efecto del crecimiento y del desarrollo natural del comercio y de la vida social, puede calcularse sin temeridad, que el año económico actual se cerrará *sin déficit*, á pesar de haberse pagado el de 2:500.000 pesos, con que recibí la Administración en Noviembre de 1886, con más 900.000 pesos en *Deuda Unificada*, que costó la anulación del contrato para la construcción del puerto y que han disminuído necesariamente los recursos disponibles con que contaba el Gobierno para el pago de las obligaciones nacionales.”

“No pretendo ni quiero fomentar ilusiones falaces, ni halagar esperanzas patrióticas con cálculos optimistas que se traducen, cuando no se realizan, en desencantos y desprestigios desastrosos....” ;*Cálculos optimistas que se traducen, cuando no se realizan, en desencantos y desprestigios desastrosos!*.... estas palabras, desgraciadamente, envolvían un pronóstico, y si vuelve á leerlas el señor Presidente de la República, podrá exclamar como Hamlet: *¡o my prophetic soul! ¡profética alma mía!*

(*Lee*): “Y por eso (agregaba el señor Presidente) baso todos mis augurios al futuro, en el estudio frío y en el conocimiento exacto de la vitalidad prodigiosa de nuestro país y de la magnitud ignorada, porque ha estado oculta, de sus fuerzas y recursos financieros.”

Observaré de paso, que no me parece exacto que la vitalidad prodigiosa de nuestro país haya estado oculta. Creo lo contrario: creo que ha estado demasiado á la vista, que se ha contado demasiado con ella, y que los Gobiernos, por esa razón, se han dejado llevar por la pendiente de gastos enormes é inautorizados.

Pero tenemos, pues, en cuanto al ejercicio de 1886 - 1887, la seguridad dada al terminar ese ejercicio, de que el déficit no sería sino de 300.000 pesos; en el ejercicio de 1887 - 1888, la

seguridad dada de que no habría casi déficit, y sin embargo, el Poder Ejecutivo presenta ahora cuentas y estados, de los cuales resulta que hubo próximamente 2.000.000 de pesos de déficit en cada uno de esos ejercicios.

Me parece que con esto he demostrado, que la Comisión de Hacienda pudo perfectamente decir, no sólo que se ignoraba oficialmente la existencia del déficit considerable, sino que prestando fe á la palabra oficial, no podía suponerse que existiese semejante déficit.

El otro punto de rectificación del señor Ministro de Gobierno, fué acerca de los presupuestos que dejó impagos la Administración del general Santos: una partida de 751.000 pesos próximamente.

La Comisión de Hacienda, antes de establecer los hechos, como los ha establecido, deliberó largamente: después de deliberar, llamó á su seno al Contador General de la Nación, y en seguida llamó al señor Ministro de Hacienda interino. Oyó las explicaciones de ambos, y después de haberlas oído, creyó que estaba perfectamente autorizada para establecer los principios que ha establecido.

Y esto es evidente: puesto que para formar el balance del déficit, se toman por un lado las rentas con arreglo al Cálculo de Recursos, y por otro, las erogaciones del Presupuesto. No pueden ser causa determinante del déficit unas partidas de presupuestos impagos por la Administración del general Santos, porque el Poder Ejecutivo está dando cuenta del déficit de 1886-1887 y de 1887-1888 y no cuenta del déficit de la Administración del general Santos....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; todas las rectificaciones que quiera el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — El Poder Ejecutivo está dando cuenta del déficit de 1886-1887 y 1887-1888; pero no está dando cuenta de la Administración en esos ejercicios, sino puramente de los gastos de su Administración desde Noviembre.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero esos gastos de Presupuesto, no pue-

den ser causa del déficit, porque entonces, en vez de poner 750.000 pesos, debía poner 14:000.000, porque á eso ascienden los gastos del Presupuesto.

Pero déjeme continuar el señor Ministro para desenvolver mi pensamiento, sin que esto importe quitarle el derecho de interrumpirme. Esto es tan exacto, tan evidente, que el señor Ministro dijo dos veces: es posible que hubiese sido mejor presentar las cosas como dice la Comisión de Hacienda. Por consiguiente, dicha Comisión, en este punto, pisa un terreno muy sólido.

Pero el señor Ministro de Gobierno encuentra la solución en las conclusiones finales de la Comisión de Hacienda, recordando el Empréstito de 600.000 pesos que hizo el comercio y que pagó el Gobierno del general Tajés: de modo, que el pago de ese Empréstito, desvirtúa la partida de los fondos que se obtuvieron por la venta ó canción de los títulos de consolidados.

Pero yo pregunto: ¿qué Gobierno fué el que hizo el Empréstito de los 600.000 pesos? . . .

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — La operación se ajustó durante el Gobierno del general Santos, y se realizó durante el gobierno del general Tajés.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero quién recibió el dinero? . . .

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — El Gobierno del general Tajés.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡ Ah! . . . Tiene razón el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Pero se aplicó á pagar un presupuesto de la anterior Administración, el presupuesto de Setiembre.

SEÑOR RAMÍREZ. — Tiene razón el señor Ministro. La Ley que autorizó el Empréstito es de 4 de Diciembre; el general Tajés se recibió del Gobierno el 18 de Noviembre; el contrato se hizo el 6; los dineros se pusieron á disposición del Gobierno el 8 en el Banco Inglés, y el 9 los recibió y los aplicó al pago de presupuestos. Pero de esto no se puede deducir, que se modifica la situación á favor del Gobierno: es al contrario. Si tomamos en cuenta todas las rentas recibidas y después resulta que pagó un presupuesto de 600.000 pesos con rentas que no

estaban presupuestadas, esos 600.000 pesos gravan el déficit, ó mejor dicho, los gastos fuera del Presupuesto, porque dispuso de un arbitrio que no estaba en el Cálculo de Recursos....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¿Me permite otra interrupción?... Es porque el señor Diputado parte del concepto que el Gobierno actual recogió todas las rentas del año económico en que entró á regir el país, cuando el Gobierno recibió puramente las rentas desde Noviembre á Junio.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el Gobierno hace una cuenta colectiva y dice: estas eran las rentas calculadas y estas las producidas; después: estos eran los gastos del Presupuesto, y esto es lo gastado fuera de él; y si además resulta que tuvo recursos no calculados, es preciso deducirlos de los gastos del Poder Ejecutivo, y quedan aumentados en igual cantidad los gastos que se han hecho sin autorización legislativa.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No, señor; no quedan. Los 600.000 pesos fueron para disminuir el déficit de 1:600.000 pesos que dejó la Administración anterior.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Pero mire cómo nos enredamos!.... El señor Ministro dice 1:600.000 pesos; el Mensaje á la Asamblea dice que 2:000.000, y hay otro documento que dice 1:300.000 pesos.

(Murmillos en la Cámara).

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Porque el señor Diputado quiere embrollar.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Perdón!.... no admito que se diga que yo quiero embrollar....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — No querrá; pero lo hace.

SEÑOR RAMÍREZ. — no lo admito: quien lo ha embrollado demasiado, es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¡Perdón!.... El señor Diputado no da al déficit más que una sola causa, los gastos del Presupuesto, cuando tiene diversas, como el pago de deudas no presupuestadas, pago de garantía de ferrocarriles....

SEÑOR RAMÍREZ. — Esos son los gastos de Presupuesto que yo tomo en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Voy á explicarle la diferencia que encuentra el señor Diputado entre el déficit de 1:700.000 pesos....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Cuando hable el señor Ministro, me va á dejar interrumpirle?....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¡Cómo no!....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sin embargo, el señor Ministro no me dejó....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — ¡Cuando hay el propósito de no dejarlo hablar!....

SEÑOR RAMÍREZ. — Bueno: hable el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — He concluído.

SEÑOR RAMÍREZ. — Nos ha dejado á oscuras.

Lo inconsistente de la argumentación del señor Ministro, se descubre principalmente en esto, en que quiere descargarse con ese Empréstito de 600.000 pesos, que se pagó con el de 1:100.000 pesos. Pero si esta operación fuese descargo, no debería tomar en cuenta los 600.000 pesos, sino el 1:100.000 pesos, porque se encontrará en el mismo caso, exactamente en el mismo caso.

Y á este respecto, señores, sobre estas confusiones que se descubren en esta cuestión, como en la determinación del déficit anterior, es preciso que la Cámara no se haga mala sangre, que nadie se exaspere, que nadie se crea autorizado á hacer reproches de dolo ó de mala fe.

Estas cuestiones son muy comunes en materia de contabilidad de los Gobiernos; y á este respecto séame permitido hacer algunas reminiscencias y referencias de interés.

Cuando estuve por primera vez en el Brasil, en 1873, conocí á un hombre muy distinguido y muy dado á los estudios financieros, á quien encontré, durante mi segunda misión, ocupando el Ministerio de Hacienda. Yo había seguido con mucho interés los pasos de aquel hombre en la vida pública, y sabía que poco antes de ser Ministro había dicho en la Cámara de Diputados: *cada vez entiendo menos las cuentas del Tesoro.*

De modo, que cuando le ví, le recordé esta circunstancia y le dije: señor, y ahora que usted maneja el pandero, ¿se en-

tenderán mejor las cuentas del Tesoro?... á lo que me contestó: hago esfuerzos para ello, pero estoy dudando del éxito.

Esto pasa en el gran Imperio del Brasil, una Nación bien organizada, y pasa una cosa análoga en Inglaterra, país mucho mejor organizado.

Leí hace poco, en una revista inglesa, que el Jefe del Gabinete, en una discusión, interpretaba las cifras de las cuentas del Tesoro de una manera, y el Jefe de la oposición las interpretaba de otra; y fué tal la confusión y las dudas, que hubo que nombrar una Comisión para resolverlas y creo que todavía está trabajando con ese objeto....

(Hilaridad en la Cámara).

Así, pues, no es extraño que con toda buena fe, por la deficiencia de nuestra Administración, por la precipitación con que se ventilan todos los negocios públicos, ó el Poder Ejecutivo ó los miembros de la Asamblea, puedan incurrir en errores y en contradicciones. Digo esto, con el propósito de apaciguar los ánimos, pero sería muy sensible que estos antecedentes fuesen invocados más tarde para disculpar la oscuridad y la confusión de las cuentas del porvenir.

Otro punto que ha tocado el señor Ministro de Gobierno, es la censura de la Comisión de Hacienda, porque el Poder Ejecutivo no ha pedido autorización para los gastos hechos fuera de Presupuesto.... Y antes de seguir adelante, tocaré un punto incidental.

La Comisión de Hacienda, censura que no se presente como eventuales, imprevistos ó extraordinarios, todo lo que no se ajusta al Presupuesto, porque, entonces, parece que hay una suma de eventuales y otra de cantidades gastadas con autorización legislativa, cuando lo exacto es, que una y otra han sido invertidas sin esa autorización. Así, del Informe de la Contaduría y del Mensaje del Poder Ejecutivo, parecería que los gastos inautorizados, los gastos irregulares, sólo se elevan á 1:300.000 pesos, cuando en realidad montan á mucho más de 2:000.000.

Ahora, sobre este particular, permitirá la Cámara que lea

la defensa del señor Ministro, tal como aparece en un diario de hoy, favorable al señor Ministro de Gobierno.

(*Lee*): "Y no es esto solo: la autorización legislativa y previa para hacer gastos fuera de Presupuesto, tiene por objeto, que el Cuerpo Legislativo acuerde ó niegue esa autorización, según lo crea conveniente. Pero en el caso actual, se trata de gastos, que en su casi totalidad, han sido hechos ó autorizados por la Administración anterior, sin el requisito legal de la autorización previa, y entonces, al Gobierno actual, sólo le tocaba dar cuenta á la Honorable Asamblea General de ese hecho ya consumado; y es fuera de duda, que la elección de la oportunidad para hacer esa manifestación, quedaba librada al juicio del Poder Ejecutivo, que habría sido el responsable de sus efectos económicos si por su indiscreción hubiera hecho fracasar las grandes operaciones de crédito que tenía en gestión, fracaso que habría producido en la vida nacional consecuencias desastrosas..." etc., etc.

De modo, que el señor Ministro de Gobierno explica que el Poder Ejecutivo no haya pedido la autorización correspondiente, porque la casi totalidad de los gastos son de la Administración anterior, y porque no era prudente dar cuenta de ellos, sin provocar alarmas y suscitar escándalos.

Hay aquí una doble inexactitud.

Es completamente inexacto que la casi totalidad de los gastos que aparecen en el Informe de la Contaduría, provengan de la Administración anterior. Los gastos de la Administración anterior, en el ejercicio de 1885 - 1886, se saldaron con la emisión de Deuda Consolidada; y los de los cinco meses de ejercicio de 1886 - 1887, son los que el Poder Ejecutivo no ha presentado en el Informe de la Contaduría ni en su Mensaje.

Estos 500.000 pesos que aparecen gastados en el ejercicio penúltimo, pertenecen á la Administración actual exclusivamente; así como también los 700.000 pesos de eventuales del ejercicio último. En todo esto nada tiene que ver la Administración anterior.

Y en cuanto á que no se pedía la autorización por no poner en claro esos gastos irregulares de la Administración anterior,

esto también es completamente inexacto, porque ha sucedido todo lo contrario. Esos gastos de la Administración anterior, han figurado siempre en los Mensajes del Poder Ejecutivo, que se ha trazado esta regla de conducta al parecer: poner de un lado sombras densas, gigantescas, que son las sombras del Gobierno anterior....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Las había tomado de la paleta del señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; ¡si yo estoy conforme, y se lo confieso al señor Ministro!... y después al Gobierno actual, atravesando el cuadro con un rayo de luz, á estilo de Rembrandt.

No desconozco las sombras de la situación anterior... ¡Tan luego yo!... no cierro tampoco mis ojos á los resplandores de ese rayo luminoso del Gobierno actual; pero creo que el abuso de la antítesis es sumamente peligroso y conduce á errores deplorables.

El Mensaje de 4 de Junio, con referencia á la situación anterior, dice lo siguiente (*lee*): “Consecuente el Gobierno con su resolución de dejar al cuidado del historiador el examinar y apreciar los actos administrativos de su antecesor, cree, sin embargo, necesario, pertinente y útil para estudiar y basar el Presupuesto de 1887-1888, principalmente en lo relativo á egresos, dejar establecidos ciertos hechos generales que resultan de apuntes de la Contaduría General de la Nación, y sólo en cuanto sirva para demostrar á grandes rasgos la situación apremiante del Tesoro, encontrada en principios de Noviembre, y poder así estimar la marcha adoptada después para remediarla, como la que deberá seguirse en el año económico entrante.

”En el principio de dicho mes, el día 4, la existencia en las cajas de la Tesorería era de seis mil quinientos cincuenta y dos pesos diez centésimos (\$ 6.552.10); las rentas disminuían de un modo alarmante, la Aduana produjo el mismo Noviembre, sólo cuatrocientos setenta y siete mil pesos (\$ 477.000); ningún Banco consentía abrir cuenta corriente al Gobierno para obtener un anticipo, por insignificante que fuese; el crédito nulo,

y los recursos que podían prometerse por medio del impuesto, además de odiosos y contraproducentes en aquellos momentos, llegarían tarde; mientras que en el propio mes de Noviembre, además de quinientos noventa y tres mil setecientos diez pesos (\$ 593.710) del Presupuesto, debían pagarse seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 679.972) por el sólo título de intereses de las deudas públicas, sin que previamente se hubiesen preparado fondos para esa inmediata obligación, colocando así á la República, rica y en buena situación económica, al borde de una interrupción ó retraso en el pago sagrado de los intereses de la deuda, vale decir, de la bancarrota injustificada.

"Se adeudaba por las listas civil y militar hasta fin de Octubre, setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos (\$ 738.174), cantidad que, adicionada á otras por gastos para obras públicas, eventuales de diplomacia, liquidaciones y extraordinarios, según detalle en la planilla A, ascendían á seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (\$ 648.258,75) y que la Administración actual ha debido pagar, á pesar de no haber contraído la obligación ni haber sido calculadas en la Ley de Presupuesto, por ser procedentes de compromisos inevitables para el Estado, según disposiciones anteriores ó según leyes promulgadas después de la del Presupuesto vigente; como ser la de Consolidados de 1886, 2.^a Serie, cuyo servicio se empezó á efectuar recién el mes de Diciembre último, y sin adicionar á los seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (\$ 648.258,75) los gastos de salubridad que la reciente y fatal epidemia del cólera impuso tan inesperada como forzosamente al Gobierno actual y que han ascendido á ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos pesos setenta y cinco centésimos (\$ 145.962,75).

"No teniendo, pues, en cuenta los considerables gastos de salubridad, ni si se quiere, los seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 679.972) mencionados por intereses, que constituyen compromisos inmediatos é ineludibles, sin poder contar con entradas equivalentes en tiempo, á

falta absoluta de crédito para poder obtener anticipos, reunidas aquellas dos cantidades, setecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesos cincuenta y ocho centésimos (\$ 738.174,58) y más seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (\$ 648.258,75); acusan un déficit en 1.º de Noviembre próximo pasado de un millón trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos (\$ 1:386.433,33), es decir, á los cuatro meses de empezado el ejercicio 1886 - 1887; déficit que sería al fin del año lo menos de cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos noventa y nueve centésimos (\$ 4:159.299,99), en el supuesto que en los ocho meses restantes del año económico los gastos no siguiesen en aumento en mayores proporciones, ó que no se distrajesen las entradas para otros objetos ajenos á los determinados por el Presupuesto; y sin contar la suma flotante aun hoy impaga, procedente de compromisos anteriores, y de la cual, conjuntamente con la referida, se dará cuenta á Vuestra Honorabilidad tan pronto se terminen los cuadros que, para redactar la Memoria actual del Ministerio de Hacienda, formará oportunamente la Contaduría General del Estado.”

Ya se ve, pues, que el Poder Ejecutivo ha hecho una relación minuciosa de todas las irregularidades y de todos los desórdenes de la Administración pasada. De modo, que el obstáculo que ha tenido para pedir autorizaciones al Cuerpo Legislativo, no ha sido la renta ó el escrúpulo de no atacar á la Administración pasada, ó de no comprometer nuestro crédito por la discusión de aquel pasado desastroso. Ese pasado ha sido discutido en los Mensajes del Poder Ejecutivo, y por consiguiente, ha podido serlo en las Cámaras.

Lo mismo podría decir del Mensaje del señor Presidente de la República, en el cual se lee, después de explicar la mala situación política en que encontró el país. . . . (*lee*): “La actividad comercial estaba muerta, las rentas nacionales reducidas á la menor expresión y absorbidas en gran parte por los armamentos y los objetos de guerra inevitables, alcanzaban apenas para cubrir el servicio de intereses y amortización de la deuda

pública, que lejos de disminuir, aumentaba en proporción pasmosa con las nuevas y crecidas emisiones de títulos de altísimo interés, que era necesario hacer periódicamente para pagar los *déficits* que año tras año dejaba el Presupuesto General de Gastos. El crédito público, que es el producto de la confianza que inspira la solvencia y la estabilidad de los Gobiernos, estaba destruído en su base. La Deuda Unificada, con interés de 8 % y $\frac{1}{2}$ de amortización anual, se cotizaba en Londres y Montevideo, al 45 % de su valor nominal.

“La Deuda Consolidada de 8 % de interés y 4 % de amortización anual, oscilaba entre el precio de 50 á 60 % de su valor escrito. El pago del Presupuesto General de Gastos estaba atrasado de cuatro meses en todas las reparticiones, adeudándose á algunas elases pasivas mayor número de meses.”

Queda, pues, demostrado, que no ha sido ese escrúpulo, ni esta consideración, la causa de haber faltado el Poder Ejecutivo á sus deberes constitucionales, de pedir autorización legislativa para los gastos que no autorizaba el Presupuesto, aunque esos gastos fuesen muy necesarios y justificados por los intereses nacionales.

Este es el principio que ha querido salvar la Comisión de Hacienda. El país entero reclama esto: que se ponga coto á esos gastos irregulares; que el Poder Ejecutivo venga á la Asamblea General cuando necesite gastar fuera del Presupuesto, en la seguridad de que ella no le va á negar nada que sea medianamente justo, medianamente razonable; pero que tenga ese freno, que tenga el freno de la publicidad, y al mismo tiempo más confianza en el concurso del Poder Legislativo.

El señor Ministro de Gobierno, procuró también justificar elocuentemente la ocultación del estado de la Hacienda pública, censurada en el Informe de la Comisión de Hacienda; y á ese respecto nos decía (*lee*): “Para llegar á la consolidación del crédito, era indispensable *cerrar momentáneamente á los ojos de propios y extraños el libro de nuestro reciente pasado administrativo, que contiene en sus datos y cifras, la historia detallada de nuestros desórdenes políticos y financieros, cuyas manifestaciones materiales poco apropiadas para fundar esa con-*

fianza y seguridad en el cumplimiento de las obligaciones, que es la esencia del crédito, no habríamos alcanzado á atenuar ni menos destruir con la explicación filosófica de sus causas originarias.”

Ya ha visto la Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo nunca cerró á los ojos de propios y extraños, *el libro de nuestro reciente pasado administrativo*, que lo abrió de par en par y lo mostró al país, y lo mostró....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Y entonces, ¿cómo dice el señor Diputado que no ha dado cuenta?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — De lo que no ha dado cuenta, es de sus gastos y de su déficit....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Lo ha hecho.

SEÑOR RAMÍREZ. — y ahora dice el señor Ministro de Gobierno, que no ha dado cuenta del pasado; y es al contrario: ha dado cuenta satisfactoriamente del pasado y no del actual, cuando lo que le correspondía más legítimamente, es dar cuenta del presente....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Ya le contestaré.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es el señor Ministro de Gobierno, quien se pone en contradicción. Yo justifico con estos documentos, que el pasado quedó exhibido en condiciones deplorables: el señor Ministro nos afirma que el presente, la actualidad, fué comunicado á los señores Baring Brothers, con todos los detalles; y entonces, pregunto yo: ¿por qué no se nos ha presentado la Memoria del Ministerio de Hacienda, para enterarnos completa y sistemadamente de la gestión financiera de los dos últimos ejercicios?

Todos los hechos, según el señor Ministro, estaban conocidos en esa forma. ¡Ah!... dice él: es porque eso provocaría una diseusión, y la discusión sería imprudente; es decir, no sería imprudente en estos momentos, pero lo habría sido hace algún tiempo. A mi juicio, este es el error profundo del señor Ministro, creer que el Gobierno actual debe temer la discusión. Conocidos los hechos, y sobre todo, cuando hay hechos irregulares, es mejor discutir, porque no discutidos, las irregulari-

dades aparecen siempre mayores ante la malignidad pública, porque el público es generalmente maligno. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Por qué puede temer la discusión el Gobierno del general Tajés, teniendo precisamente un órgano y un intérprete como el señor Ministro de Gobierno, especie de Circe parlamentaria que transforma las cifras, los hechos, las doctrinas, al golpe mágico de su palabra elocuente y hechicera? . . .

No, señores; el Gobierno del general Tajés, estoy persuadido, aun aquellos actos menos ajustados á las leyes del país, en su forma aparente, tendrá siempre que ganar con la discusión pública, porque tendrá siempre alguna parte buena que invocar en su defensa.

La Comisión de Hacienda, á mi juicio, ha prestado un gran servicio al país, protestando en cuanto puede protestar una Comisión, contra esa doctrina de la ocultación de la Hacienda pública. En manos del Gobierno actual, declaro que no ofrece allá grandes peligros, porque los hombres que lo forman, son moderados, que tienen bastante respeto á la opinión pública. Pero si esa doctrina prevalece, en manos de Gobiernos menos ilustrados ó menos morales, daría lugar á peligros y perjuicios de la mayor magnitud.

Nuestro país, organismo joven, robusto, con un brillante porvenir asegurado, podría asemejarse desde ese concepto á aquel organismo enfermo del Imperio Otomano, que las Potencias europeas conservan para evitar, como se sabe, que la Rusia se apodere de Constantinopla. Como el Imperio Otomano vive bajo una especie de protectorado disimulado, de tiempo en tiempo las Potencias europeas mandan comisionados para averiguar el estado de la Hacienda de aquella extraña Nación, y nunca consiguen averiguar la verdad: siempre las cifras que les dan son inexactas, que es preciso modificar después y siempre; y cuando hacen cargos por esto al Sultán, éste contesta, que como necesitaba hacer operaciones de crédito (la Turquía vive siempre de crédito), era preciso ocultar la verdad de las cosas; y la verdad siempre permanece oculta.

Este sería, bajo la acción de los malos Gobiernos, el resultado de la doctrina que pregona el señor Ministro de Gobierno: nunca conoceríamos realmente; y cuando dijese la verdad, sería esto la repetición de la fábula del pastor que engañaba gritando: ¡al lobo!... y cuando dijo la verdad, se creyó que era otra vez mentira. Pero lo que pasa en Turquía es constitucional, porque allí, por la Constitución del país, el Sultán gobierna autoocráticamente desde el harem, entre las odaliscas; pero lo constitucional en nuestro país, es, que el Poder Ejecutivo gobierne bajo el control permanente de la Asamblea General. Y en esta asimilación de nuestro país con la Turquía, habría además otro inconveniente práctico, y es, que allí, con frecuencia, los Ministros, cuando reciben el decreto de destitución, si se han portado mal, reciben también un cordón de seda para que tengan la bondad de ahorcarse; y entre nosotros, por la benignidad de nuestras costumbres, de lo cual todos deben felicitarse, los desaciertos ministeriales y los cambios de Ministerio, no influyen ni siquiera sobre la reputación de los hombres.

Repito, pues, que la Comisión de Hacienda ha prestado un gran servicio al país protestando contra la doctrina de la ocultación del estado de la Hacienda pública; y que la verdad, es lo que conviene al país, y lo que el país reclama.

Por otra parte, señores Diputados: es preciso encarar esta cuestión de la censura que formula el Informe de la Comisión de Hacienda, de un punto de vista más general.

Quiero suponer que hubiesen altas razones de Estado para no presentar la Memoria del Ministerio de Hacienda. Pero para no presentar la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina ó la del Ministerio de Gobierno, ¿qué altas razones existían?... (Y no menciono los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Culto é Instrucción Pública, porque han presentado Memorias). ¿Era también peligroso que las Memorias de los Ministerios de Guerra y de Gobierno llegasen á manos de Baring Brothers?....

Pasa una cosa muy curiosa con esta cuestión de las Memorias. En el Brasil, Chile y en la República Argentina, los Par-

lamentos se reúnen más tarde que aquí: empiezan sus sesiones dos ó tres meses después. Pues he tenido en mis manos Memorias ministeriales del Brasil, Chile y República Argentina, y cuando quiero buscar datos de los Ministerios de Gobierno y Guerra de mi país, tengo que ir á cuatro años atrás, porque hace cuatro años que esos Ministerios no se dignan presentar Memorias á la Asamblea General, infringiendo clara y categóricamente varios preceptos de la Constitución.

(Aplausos en la barra).

No es esto sólo. Hay un conjunto de hechos que se relacionan con estos que acabo de referir, y á los que la Comisión de Hacienda hace alusión en términos muy claros.

No creo, y lo declaro con toda sinceridad, que el Poder Ejecutivo tenga la intención deliberada de faltar á sus deberes constitucionales, ni de rozar la dignidad de la Asamblea: si lo creyese, otro sería mi lenguaje y otra mi actitud.

Pero es un hecho, que hay dejadez en el cumplimiento de los deberes constitucionales respecto de la Asamblea General; y esto se prueba, señores Diputados, recordando que los Presupuestos, las cuentas del año, se presentan fuera del término legal, que no se presentan Memorias; que una Ley sancionada á principios de Abril, pidiendo el estado de la Deuda Amortizable, para proceder á cerrarla, no ha sido cumplida por el Poder Ejecutivo; una Minuta de Comunicacéion dirigida por la Honorable Cámara, en Mayo de este año, pidiendo datos importantísimos sobre ferrocarriles, datos indispensables para apreciar la Ley que se estaba discutiendo, tampoco ha sido contestada; y por último, que ha habido tres ó cuatro Leyes promulgadas por el Poder Ejecutivo, tres meses después de haberlas recibido, cuando por la Constitución, debe vetarlas ó promulgarlas dentro de diez días.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Y si no las promulga, quedan promulgadas de hecho.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; la sociedad no está notificada de las existencias de la Ley, mientras el Poder Ejecutivo no las promulgue.

(Murmullos en la Cámara).

Dice la Constitución, que la Cámara puede reclamar, como estamos reclamando en este momento, pero es preciso que el Poder Ejecutivo no se ponga en el caso de recibir semejantes reclamaciones.

Y ese es un detalle; pero hay que ligar el conjunto de estos hechos, que revelan una relajación de las prácticas constitucionales, contra la cual ha querido reaccionar patrióticamente la Comisión de Hacienda, al mismo tiempo que se prestaba á secundar la acción del Poder Ejecutivo, facilitándole los medios de extinguir el déficit, lo que prueba que su actitud es desinteresada y eminentemente patriótica.

Señor Presidente: todas estas irregularidades no se cohonestan con ponderar los desórdenes administrativos del Gobierno del general Santos y la huella honda que ha dejado en el paso que debía recorrer el Gobierno del general Tajés.

No los extravíos del Gobierno del general Santos, sino los extravíos de cincuenta años, en que todos tenemos alguna responsabilidad. . . .

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Yo no hablé del Gobierno anterior: hablé de los Gobiernos anteriores.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien: es lo que voy á hablar, de los Gobiernos anteriores; y digo lo siguiente: que esos cincuenta años de extravíos, han dejado indudablemente profundos vicios en el organismo nacional.

Son 80:000.000 de deuda pública empleados casi todos ellos en objetos improductivos; son millares de jefes y oficiales en suficiente número para organizar un ejército de 500.000 soldados. . . .

(Aplausos en la barra).

. . . y otro ejército de pensionistas y jubilados, cuya existencia obedece, sin embargo, á causas más justificadas; y todo esto hay que respetarlo más ó menos, porque sería peor pretender reaccionar contra los hechos incorporados en la existencia del país. Pero decir, que los extravíos del pasado y las huellas que esos extravíos han dejado, impiden el cumplimiento de los deberes constitucionales, y cohonestan todas estas irregularidades,

francamente, es algo, que cuando lo oigo, me deja completamente frío y escéptico.

El Gobierno del general Tajés, ciertamente, no se parece en nada al Gobierno de Rosas, absolutamente en nada....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Muchas gracias.

SEÑOR RAMÍREZ. — absolutamente en nada....

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO. — Gracias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero cuando oigo ciertas explicaciones, me acuerdo de aquellas bromas pesadas de don Juan Manuel, que diez años después de haber enviudado, se dirigía á la Legislatura excusándose del no cumplimiento de ciertos deberes legales, con el estado de aflicción en que lo había sumergido el fallecimiento de su muy amada Encarnación!....

(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente y señores Diputados: creo que debemos estar de plácemes y no de duelo; creo que ya es tiempo que nos quitemos el luto de las desgracias pasadas y entremos á cumplir sencillamente todos nuestros deberes sociales, políticos, constitucionales, etc., etc.: dejemos á los muertos que los entierren, y vamos á ocuparnos de los vivos.

Hay un punto en que el señor Ministro de Gobierno ha estado de acuerdo con el Diputado señor Carve (á ese respecto eran unísonos los rumores de Escila y Caribdis, y es, que la Comisión de Hacienda ha incurrido en una incongruencia lógica por los fundamentos de su Informe y por sus conclusiones.

Yo también he oído decir, que el Informe de la Comisión de Hacienda, se parece á una sentencia, cuyos resultandos y considerandos, inducen á condenar á una parte, y cuya parte dispositiva sale condenando á la otra.

Estas dos apreciaciones se basan en un paralogismo idéntico, y es, confundir la naturaleza de las sentencias judiciales con la naturaleza de los documentos políticos, y la aplicación del derecho estricto con las aplicaciones de la política.

La política no es cuestión de raciocinios abstractos; la política es un estudio comparativo de necesidades y de medios, una ponderación correcta de inconvenientes y de ventajas de una

medida determinada en relación á una situación también determinada.

La Comisión de Hacienda encontró desde luego una necesidad: señalar las irregularidades del Poder Ejecutivo para propender á corregirlas. ¿Qué medios podía emplear en ese sentido?... no tenía otro, que formular los hechos, formular la censura, llamar la atención del Poder Ejecutivo ante el país entero. Para emplear otros medios, hubiera necesitado prescindir de otra necesidad más apremiante aún que la primera, solventar el déficit, para no causar perjuicios enormes al país. ¿Y cómo podría solventar el déficit?... No encontró ninguna solución mejor, ninguna solución posible fuera de la que propone el Poder Ejecutivo.

Esto no está destituido de inconvenientes; pero la Comisión de Hacienda ha pesado los inconvenientes y ha encontrado que son mucho menores que las ventajas. Esto no será estrictamente lógico, pero es altamente político y patriótico.

La lógica, señores, está frecuentemente divorciada de la vida; entra en los asuntos de la política, pero no entra como un elemento preponderante y decisivo.

No es por la lógica que algunos de nosotros estamos sentados en este recinto, ni que el señor Ministro de Gobierno ocupe ese sillón azul, ni que el general Santos vive desterrado por el general Tajés y por nosotros mismos.

Todo lo que ocurre de dos años atrás, está completamente divorciado de la lógica. Esto no se explica por preceptos lógicos: se explica por las exigencias de la política, que es la maestra y la consejera suprema de los hombres públicos. Y sigamos, señores, sigamos sin miedo preocupándonos poco de los preceptos de Descartes, de Condillac y de Bain, y preocupándonos, sí, íntimamente, de las necesidades del país y de las aspiraciones del pueblo.

El señor Ministro de Gobierno nos decía, que la felicidad de la patria será la obra del tiempo con la colaboración de todos; y cuando yo lo oía, me parecía que hablaba como un ángel. Todos somos colaboradores, y creo profundamente, que la Co-

misión de Hacienda ha colaborado al formular las doctrinas que contiene su Informe.

Y para concluir, diré, señor Presidente, que este mismo debate de amplitud libérrima, que estas luchas viriles de la tribuna, son también actos de colaboración de la Asamblea General á la obra patriótica iniciada en Noviembre de 1886.

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

(Continúa, en las dos sesiones subsiguientes, la discusión de este asunto, tomando parte en el debate los doctores Bustamante, Rodríguez Larreta, Zorrilla de San Martín, Herrero y Espinosa y el señor Ministro de Gobierno, siendo sancionado el Proyecto de Ley en la sesión del 7 de Diciembre).

BANCO "CABAL"

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1888. — *A principios del año 1888, el señor Mariano Cabal presentó un Proyecto de Ley para la fundación de un Banco Territorial y Agrícola con garantía del Estado. — Ese proyecto sufrió algunas modificaciones, propuestas por el mismo señor Cabal, y fué informado, en definitiva, por la Comisión de Hacienda. — El doctor Ramírez, miembro de esta Comisión, firmó discordes el Informe, fundando su disidencia en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Al iniciar este debate, cumplo un deber penoso, doblemente penoso. . . .

En primer lugar, porque es la primera vez que me encuentro en disidencia con la mayoría de la Comisión de Hacienda en su composición permanente. Hasta ahora hemos marchado siempre de acuerdo, ya sea por la comunidad de ideas generales en materias económicas y financieras, ya por cierto espíritu de condescendencia mutua para allanar todas las disidencias de detalle; me es, por consiguiente, doloroso, por primera vez, tener que impugnar las opiniones de mis compañeros de labor legislativa.

Además, no se me ocultan las dificultades de la empresa que acometo al atacar una idea que ha dado mérito á dos Informes extensísimos, llenos de erudición científica y de literatura exquisita, á tal punto, que el Proyecto se presenta en este recinto, envuelto, por decirlo así, en una catarata de elocuencia, cuyo estruendo ensordece de antemano el eco de las voces adversas.

Sin embargo, tengo el derecho de hacer conocer á la Honorable Cámara los fundamentos de mi voto adverso, aun en general, al Proyecto en discusión, porque siendo miembro de la Comisión de Hacienda y á menudo su miembro informante, y tratándose de una cuestión tan importante, mi silencio no tendría explicación honorable.

El Proyecto que vamos á discutir ha asumido diferentes formas.

En su forma primitiva, tal como lo presentó el señor Cabal, era una copia textual de la Ley del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe; era un Proyecto completamente inadmisibile: la Cámara lo comprenderá, recordando únicamente dos detalles.

La forma prescripta para la realización, para la constitución del capital, era de tal manera ambigua, que permitió, en la Provincia de Santa Fe, el siguiente hecho: los accionistas integraron una pequeña parte del capital en numerario, y por el resto, firmaron letras que ellos mismos se aceptaron y guardaron en las cajas del Banco, y sobre ese capital, que así se consideraba empleado, se autorizó la emisión de cinco millones de obligaciones garantidas por la Provincia.

El otro detalle es este: tratándose de una institución que debe emitir deuda pública, ella era gobernada, y lo es en Santa Fe como se pretendía que lo fuese aquí, por la dictadura inconstitucional del concesionario, apenas atenuada por la intervención intermitente de un Consejo consultivo relegado á funciones secundarias.

La Comisión de Hacienda ha hecho desaparecer esas dos monstruosidades (no vacilo en calificarlas de tales) y ha hecho desaparecer también otros muchos lunares del Proyecto primitivo del señor Cabal. Me complazco en dar testimonio del laudable celo con que procedió en sus primeras tareas, tratando de salvaguardar los intereses públicos.

Al entrar en discusión el Proyecto, el señor Cabal propuso nuevas modificaciones que la Comisión de Hacienda ha concluído por patrocinar. En esas modificaciones hay mucho bueno, pero hay también mucho malo; y creo que lo malo se encuentra en mayor proporción que lo bueno.

En el Proyecto primitivo y en el primer dictamen de la Comisión de Hacienda, la garantía de la cédula era un favor concedido al Banco del señor Cabal, pero no con carácter de privilegio exclusivo: el Estado garantía las obligaciones, pero no quedaba privado de garantizar la de otra institución, quedando por consiguiente, en libertad para autorizar nuevas instituciones análogas en condiciones idénticas ó más favorables.

Ahora, por las nuevas modificaciones, el privilegio es exclusivo por cincuenta años: el Estado no puede durante ese tiempo, autorizar instituciones análogas con garantía del Estado.

La diferencia, pues, es enorme; antes había un simple favor concedido á una institución, ahora hay un privilegio exclusivo, y un privilegio exclusivo que debe durar medio siglo.

Es curioso recordar, señores, que todos los favores acordados al Banco Nacional sólo tienen el carácter de privilegio exclusivo durante veinte años, y que esos privilegios no alcanzan á la magnitud del de la garantía. Pasados los veinte años, el Estado queda en libertad para conceder los mismos favores á instituciones análogas.

Sin embargo, he de oír todavía que los partidarios del Banco del señor Cabal, encuentran el medio de indignarse contra los monstruosos privilegios del Banco Nacional. . . .

SEÑOR MENDILABARZU. — ¿Me permite el señor Diputado una interrupción? . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Todas las que quiera.

SEÑOR MENDILABARZU. — El privilegio por cincuenta años, se dejó así como está, porque los miembros disidentes de la Comisión, no aceptaban ningún temperamento. Eso no quiere decir, que puesto á la discusión de la Cámara, no pueda hacerse cualquiera modificación.

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso no tiene que ver. Nosotros habíamos desistido de discutir, porque la Comisión en mayoría tenía sus opiniones hechas y no se podía prolongar indefinidamente el despacho.

Por otra parte, debe haber en la carpeta una carta del señor Cabal, dirigida al señor Mendilabarzu, en la que declara que no acepta nuevas modificaciones: por consiguiente, no podía-

mos, ni estamos nosotros encargados de hacer Proyectos al señor Cabal....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... no estamos encargados de hacerle al señor Cabal un Proyecto para que sea fundador de un Banco en el Estado Oriental....

SEÑOR MENDILAHARZU.—Pero pueden hacerse modificaciones.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero no las acepta. Ya digo, que no estamos encargados de hacerle Proyectos al señor Cabal, y además, él ha declarado de antemano, en carta dirigida al señor Mendilaharzu, que no acepta nuevas modificaciones....

SEÑOR MENDILAHARZU. — En el sentido que se querían hacer; y hasta se habló en la Comisión de Hacienda, que eso no sería cuestión de disidencia fundamental, la cuestión de los cincuenta años de garantía.

SEÑOR RAMÍREZ. — La Comisión en mayoría aprueba el privilegio exclusivo por cincuenta años, sin perjuicio de mirar con mucha acrimonia los privilegios del Banco Nacional, que son menores, y que no duran sino veinte años.

SEÑOR BAUZÁ. — No creo que el Informe tenga ninguna acrimonia contra el Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esa es cuestión de apreciación, y yo no digo *el Banco Nacional*, sino *los privilegios*....

SEÑOR BAUZÁ. — Al contrario; el Informe coincide perfectamente con la opinión del señor presidente del Banco Nacional: él decía que los privilegios deben interpretarse en un sentido restrictivo....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor: es una opinión.

SEÑOR BAUZÁ. — Soy partidario acérrimo del Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — Tiene el honor de ser uno de sus fundadores, circunstancia que hace más sensible que quiera ser ahora uno de sus destructores.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Aquí protestan muchos su adhesión al Banco Nacional, y después le dan codillo.

SEÑOR BAUZÁ. — El Banco Nacional nunca ha tenido mi oposición, ni la tendrá, sino en aquello que no sea correcto.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Claro, que cuando uno lo ataca, dirá eso.

SEÑOR BAUZÁ. — A ese respecto, mis actos son públicos.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No hablo personalmente.

SEÑOR RAMÍREZ. — No pongo en duda la buena fe con que el Diputado señor Bauzá ha encarado este Proyecto, tratando de mejorarlo con todas las observaciones que le parecieron justas.

La garantía, de que hablaba cuando me interrumpió el Diputado señor Mendilaharsu, es el punto fundamental de este Proyecto, es el eje sobre el cual gira todo el mecanismo bancario de la institución.

En la discusión incidental que tuvo lugar al principio de la sesión, dijo el Diputado señor Mendilaharsu, que un miembro de la Comisión era partidario de la garantía en principio. Aludía á mí el Diputado señor Mendilaharsu....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Y á otros miembros.

SEÑOR RAMÍREZ. — En este sentido es que he dicho que no soy adversario sistemático y radical de la garantía del Estado; y no lo soy, porque no soy individualista ultra....

(Apoyados).

.... No creo que la misión del Estado se reduzca á la del soldado, del gendarme y del Juez....

(Apoyados).

.... es decir, del soldado que defiende la independencia nacional; del gendarme que garante el orden material, y del juez que dirime los conflictos de derecho entre los particulares. Creo que á más de todo esto, el Estado es un órgano importantísimo de progreso social; creo que es algo así como el condensador de todas las energías sociales, para realizar las grandes aspiraciones nacionales.

Esta me parece que es la teoría correcta, en tesis general, y que es mayormente aplicable á los pueblos nuevos de la América latina, donde todo está por crear, y donde la iniciativa privada es todavía muy deficiente.

Como regla práctica, admitiría esto: siempre que haya un progreso social evidente y necesario, que no pueda ser realizado por la iniciativa privada, debe realizarse por la iniciativa del Estado, ó con la ayuda de él.

Ahora bien: una de las formas legítimas de la acción oficial en estos casos, es la garantía. Yo lo reconozco; pero creo que los señores Diputados han de reconocer conmigo, que de todas las formas de la acción oficial, la garantía es la que menos debe prodigarse, por las responsabilidades que entraña: de todas las formas de la acción oficial, es la que mayores precauciones y compensaciones reclama.

No se puede negar que la garantía que solicita el señor Cabal para sus obligaciones de crédito, entraña algunos peligros. La Comisión de Hacienda en mayoría, encara esos peligros con un optimismo singular, que da origen á cuentas asombrosamente alegres. Voy á demostrarlo con la lectura que me permitirá la Cámara, de uno de los párrafos del Informe presentado.

(Lee): "Y aquí no puede menos la Comisión de detenerse un instante, para demostrar, que cuando aconsejó la sanción de la garantía subsidiaria del Estado á cada Bono de diez millones que se emitiera sobre un contravalor de ocho, proveniente en su mayor parte de préstamos hipotecarios y agrícolas, aconsejó un acto completamente racional y provechoso. Porque supuesta la existencia de esa *mayor parte*, que dentro de la suma de ocho millones, tendría que representar cinco...." (hasta cierto punto no sé por qué la mayor parte de ocho millones ha de ser precisamente cinco y no cuatro....) "... y establecido que los préstamos hipotecarios sólo se harían por el 50 % del valor de la propiedad ofrecida y apreciada por el Banco, llegamos á la conclusión de que para emitir el primer Bono, habría sido necesario tener inmovilizado el siguiente capital:

"Cinco millones en dinero sonante, entregado á los hipotecarios.

"Cinco millones representados por las propiedades hipotecadas.

"Dos millones de capital de reserva del Banco.

"Sean doce millones efectivos para pagar *subsidiariamente* con Bonos de diez millones."

La Comisión hace esta cuenta: cuando el Banco del señor Cabal preste cinco millones de pesos, como los habrá prestado sobre propiedades que valen diez millones, el Banco tendrá diez

millones en realidad. Y esto es completamente inexacto. Hay un paralogismo evidente.

Si yo presto diez mil pesos sobre propiedades que valen veinte mil, esto quiere decir que he colocado muy bien, con toda seguridad, mis diez mil pesos; pero no quiere decir que yo tenga veinte mil pesos, ni para mí, ni para ofrecerlos como garantía.

De la misma manera, el Banco del señor Cabal habría prestado cinco millones sobre diez de valores territoriales: esos cinco millones estarían perfectamente garantidos, serían perfectamente cobrables; pero no tendría los cinco millones que prestó y los cinco del mayor valor. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — Como contra valor, sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . ;Si en ningún caso le pertenecerían! . . . Cuando el Estado fuera á cobrarse de los fondos que hubiera desembolsado por razón de la garantía, encontraría cinco millones muy bien colocados; pero no encontraría diez millones.

De modo, que en esta cuenta de la Comisión, sobran cinco millones, y ésta no es una cantidad despreciable.

No voy á continuar en este orden de argumentación, aunque podría hacerlo con ventaja; porque el punto de la garantía es el que ha sido discutido con más detenimiento y con más lucimiento por la prensa periódica, y porque espero que alguno de los señores Diputados se dedicarán con preferencia á ese mismo punto.

Transigiría con los peligros de la garantía, á condición de que las compensaciones fuesen amplias, tan amplias como deben ser.

Este es mi punto de partida, lo que nos ofrece el Banco del señor Cabal en cambio de todo lo que nos pide.

¿Qué resultados benéficos reportaría el país del establecimiento de este Banco? He analizado detenidamente esta cuestión y he arribado á las siguientes conclusiones.

Como Banco de especulación, el del señor Cabal, no merecería llamar un momento la atención de los Poderes públicos, porque es igual á todos los demás; como Banco de crédito agri-

cola, es absolutamente nulo, y como Banco de crédito territorial, es un organismo inferior al existente, un elemento perturbador de nuestra actualidad económica y obstruccionista del progreso nacional.

Estas proposiciones van á ser el tema de mi discurso: mi demostración será analítica; no voy á proceder, como la Comisión de Hacienda, por grandes síntesis, por grandes consideraciones abstractas: voy á emplear el método positivo, que si puede ser objetado de metafísico en religión, me parece el único apropiado al estudio de las cuestiones económicas y financieras, como lo es también al estudio de las ciencias físicas.

Analizando el mecanismo del Banco proyectado, podemos dividir sus operaciones en cuatro categorías. Primera: operaciones bancarias comunes, es decir, descuentos, préstamos, depósitos, cuentas corrientes y giros. Esto constituye el Banco de especulación.

Todos los Bancos de Montevideo, y todas las instituciones de crédito que existen, aunque no se llamen Bancos, tienen estas mismas operaciones. El Banco del señor Cabal nada adelanta, nada inventa, nada ofrece: por consiguiente, esta parte del mecanismo, queda eliminada de la discusión.

Segunda categoría. Operaciones especiales: hacer arreglos para la construcción de toda obra pública y formar colonias y centros agrícolas. Estas operaciones están incluidas en los Estatutos de todos los Bancos constructores de Montevideo, y en los de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas.

Los Bancos constructores se multiplican en Montevideo, y con propósitos amplísimos. Actualmente tramitan ya los Estatutos de una Sociedad que se llamará Compañía de Colonización y Fomento del Uruguay, que va á empezar sus operaciones con un millón de pesos, y ha comprado de antemano catorce suertes de estancia de la sucesión Reyles, para colonizarlas con familias suizas. Y todos estos Bancos constructores y estas Compañías, se establecen en nuestro país sin pedir ningún favor, ningún privilegio.

Por consiguiente, no es bajo este aspecto que el privilegio y los favores solicitados por el señor Cabal podrían justificarse.

La tercera categoría de operaciones, es la siguiente: emitir obligaciones sobre sus valores de cartera. A este respecto, se lee en el primer Informe de la Comisión de Hacienda, lo siguiente (*lee*): "El Establecimiento proyectado por el señor Cabal, siendo una novedad en el país á causa de no tener relación con otros similares, es, por lo mismo, inofensivo á los derechos adquiridos por las instituciones bancarias existentes. En la actualidad de las circunstancias, comparten los beneficios de la circulación diversos Bancos de emisión y comercio, que fomentan el crédito personal é hipotecario. El nuevo Banco que se propone, tiende á fomentar el crédito mobiliario, prestando dinero efectivo á sus clientes y obteniéndolo del público por préstamos sobre su propia cartera."

Observaré de paso, que este Banco, que en el primer Informe era esencialmente un Banco inmobiliario, en el segundo se transforma en Banco de crédito inmobiliario, porque la Comisión de Hacienda, en este segundo Informe dice, que entre dicho Banco y el *Crédit Foncier* de Francia, hay analogía rayana de la identidad, á tal punto, que será el *Crédit Foncier Uruguayo*.

Ahora bien: el *Crédit Foncier* de Francia, es un Banco de crédito inmobiliario, y si el del señor Cabal es idéntico, no puede ser un Banco de crédito mobiliario.

Pero se hace constar la novedad del Banco del señor Cabal en la emisión de obligaciones mobiliarias sobre su propia cartera. Y esto también es inexacto, profundamente inexacto, porque tienen el derecho de emitir obligaciones mobiliarias, según sus Estatutos: el Banco Nacional, por el artículo 52; el Banco de Crédito Real, por el artículo 2.º inciso 9.º; el de Crédito Auxiliar, por el artículo 14; la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, por su artículo 11; y otras Sociedades que no tengo presente en este momento....

SEÑOR MENDILAHARZU. — La Comisión de Hacienda ha declarado que es una novedad, porque aunque está en los Estatutos, esas Sociedades, como todo el mundo lo sabe, no han emitido tales obligaciones.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esas Sociedades están recién fundadas, y todavía no han podido usar de esa facultad. . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — Por eso mismo.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Luego, no es una novedad. En primer lugar, porque todavía no han agotado sus propios recursos, y después, porque el crédito no se improvisa, hay que fundarlo, hay que tomarse el tiempo para ejercer esa facultad; y si el Banco del señor Cabal se propone ejercerla con más eficacia, no es porque la invente, sino porque nos pide la garantía del Estado.

De modo, que la novedad no está en lo que nos ofrece, sino en lo que nos pide.

Mientras tanto, ¿qué resulta señor? . . . todas estas Sociedades que tienen por sus Estatutos la facultad de emitir obligaciones mobiliarias, no nos piden nada, ó en todo caso, nos piden según las célebres palabras de Bentham, *que no les quitamos la luz*, la luz del derecho, la luz de la libertad; y nosotros, en vez de concederles una cosa tan sencilla, vamos á otorgar un privilegio de obligaciones garantidas por el Estado, que harán imposible, perfectamente imposible, el ejercicio de la facultad del derecho común, porque es claro, que no habrá obligaciones mobiliarias sin garantía, si las hay garantidas por el Estado, y habremos quitado á esas Sociedades un recurso que se servía para su propio bien y para bien de la comunidad. . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — Ese argumento se puede hacer cada vez que se quiera establecer una institución de crédito cualquiera.

SEÑOR BAUZÁ. — Se podría hacer con el Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; los privilegios del Banco Nacional tuvieron su justificación especial. . . .

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

Se ha dicho que esto es una novedad. Esta no es una novedad: lo que sí lo es, es la garantía del Estado; la novedad está en lo que pide, no en lo que ofrece, dañando todo el movimiento económico que se está produciendo en el país, que causa asombro aquí y en el exterior: eso es lo que haría la institución del señor Cabal. . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — Se favorece en lugar de dañarlo.

SEÑOR RAMÍREZ. — La cuarta categoría de operaciones, es la de crédito agrícola... Y á propósito: hay divergencia entre los apologistas del Banco del señor Cabal, sobre la condición en que consiste la novedad: porque en unos luminosos escritos que se publicaron en la prensa, defendiendo esa institución, se sostuvo que la novedad no estaba, como lo supone la Comisión de Hacienda, en la emisión de obligaciones mobiliarias, sino en el crédito agrícola personal...

Voy á examinar...

SEÑOR BAUZÁ. — Protesto contra este monopolio de la novedad: nadie ha querido ser el primer anunciador de ella.

SEÑOR RAMÍREZ. — Dice que es una novedad en el país el Establecimiento proyectado por el señor Cabal...

SEÑOR MENDILAHARZU. — Es una novedad.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, por la garantía; pero no por la emisión de obligaciones...

SEÑOR MENDILAHARZU. — También por eso: porque no se conoce la emisión de obligaciones, será una novedad.

(Murmillos en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Las del señor Cabal no las conocemos tampoco.

Voy á examinar esta cuestión del crédito agrícola.

SEÑOR BAUZÁ. — Cuando tome la palabra, tendré el gusto de replicarle.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es un punto de detalle que oiré con mucho placer, señor Diputado.

El crédito agrícola, en resumidas cuentas, no es más que una variedad del crédito industrial; y entre nosotros, la legislación es mucho más adelantada que en algunos países de Europa, en donde todavía hay una jurisdicción especial para los agricultores, aunque firman un papel de comercio, y otra jurisdicción para los comerciantes. Entre nosotros, todo el que firma un papel de comercio, un papel á la orden, queda sujeto á la jurisdicción comercial y al mismo procedimiento ejecutivo.

De modo, que los Bancos, con sujeción á sus Estatutos, pueden perfectamente hacer préstamos agrícolas. La Compañía

Nacional de Crédito y Obras Públicas y el Banco de Crédito Auxiliar, expresamente, hacen referencia á las operaciones de crédito agrícola.

Pero en verdad, que ninguna de estas instituciones llena en esa parte las necesidades sociales: ¿por qué?... por una razón muy sencilla: porque todos estos Bancos están encerrados en Montevideo, y sólo tienen sucursales en las plazas comerciales del país. Paysandú y Salto, y eso creo que es únicamente, de los Bancos particulares, uno, el que tiene semejantes sucursales.

En otro caso muy distinto se encuentra el Banco Nacional: los préstamos agrícolas están expresamente contemplados en su carta orgánica, que dice así: (*lee*): “La habilitación consistirá en préstamos hechos á crédito personal, industrial ó rural, con letras renovables hasta noventa días de interés fijo y amortización, que podrá variar desde 5 á 25 % en cada vencimiento.”

El Banco Nacional no está encerrado en Montevideo como los demás Bancos; tiene sucursales en casi todas las ciudades ó villas, cabezas de Departamento, y en breve las tendrá absolutamente en todas, además de agencias subalternas....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Están decretadas todas: faltan dos por establecerse.

SEÑOR RAMÍREZ. — Y ya está en ejecución la siguiente resolución del Directorio (*lee*): “Autorizar á las sucursales de campaña á hacer préstamos á los agricultores y ganaderos en pequeña escala, hasta el máximum de mil pesos y el mínimum de cincuenta, con amortización de 10 % trimestral é interés de 10 % anual, hasta nueva resolución.”

SEÑOR MENDILAHARZU. — No son practicables en materia de crédito agrícola, las amortizaciones de 10 %.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿No son practicables?... .

SEÑOR MENDILAHARZU. — Las amortizaciones de 10 % no son aplicables al rendimiento módico de la agricultura.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pues el Banco del señor Cabal no promete absolutamente una amortización más lenta; al contrario, se reserva el derecho de cobrar en vencimientos brevísimos.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Pero eso no reúne las condiciones exigidas.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es todo lo contrario. Esto de amortizar la deuda en dos años y medio, es un plazo bastante cómodo: en Europa no son tan largos los plazos de los préstamos agrícolas. El interés puede parecer alto (10 %), no lo es, si se fijan los señores Diputados que es el que se paga en Montevideo por las operaciones á breve plazo, y si se tiene en cuenta el estado actual de nuestra campaña.

Acaba de fundarse la sucursal del Rosario, que prestará al 10 %. Pues allí había una casa de un italiano que hacía los préstamos que necesitaban los colonos, por lo menos, al 24 % anual. Es un hecho notorio, conocido en la localidad.

Hago estos argumentos, para probar que la institución del crédito agrícola no es una novedad que nos trae el Proyecto del señor Cabal en sí misma, y me resta por examinar si es una novedad en su forma ó en la eficacia de sus medios de acción, porque eso podría constituir la novedad: como el crédito agrícola es una necesidad en el país, podrían encontrar una compensación los inmensos privilegios y favores que nos pide.

Ante todo, es preciso que definamos con mucha exactitud lo que significa "crédito agrícola", para que no se confunda con el crédito hipotecario, dispensando á las propiedades rurales, como en definitiva (y lo demostraré más adelante) viene á ser el Proyecto del señor Cabal, que patrocina la Comisión de Hacienda.

Me permitirá la Cámara que lea á este respecto la cita de un autor que está muy en boga, porque me parece más propio abonar mis ideas con la opinión autorizada de uno de los maestros de la ciencia, á lo menos en su escuela disidente, pero que en este punto está conforme con los autores clásicos.

Dice Cazzes (*lee*): "El crédito agrícola y el crédito territorial, son dos cosas á menudo confundidas, pero en realidad, muy distintas. La diferencia no consiste simplemente en que el crédito territorial se aplica tanto á los inmuebles urbanos como á los inmuebles rurales. Aun respecto á la propiedad rural, la distinción debe hacerse con cuidado. Los adelantos otorgados

á los cultivadores para la explotación rural, pueden necesitar las combinaciones del préstamo á largos plazos, y por consiguiente, la intervención del crédito rural; es lo que tiene lugar particularmente para las obras de riego, drenajes, desecación, etcétera; éstos son trabajos que transforman la propiedad y procuran un mayor valor á menudo poco considerable en los primeros tiempos, pero que es permanente. De manera, que con tal que el propietario pueda pagar las anualidades, el préstamo á largos plazos con la amortización será muy ventajoso. Otras operaciones agrícolas necesitan adelantos menos fuertes, y se obtiene su efecto en muy corto número de años, ó aun de un año para otro; se trata, por ejemplo, de abonar las tierras, de comprar unas máquinas agrícolas, adoptar un sistema de cultura que exija mayores capitales: en todos estos casos, el negocio es más bien de crédito agrícola que de crédito territorial. La afectación hipotecaria sería onerosa y de un empleo complicado. El crédito territorial sirve para constituir ó aumentar el capital territorial; el crédito agrícola para constituir ó aumentar el capital de explotación.”

Y en estas verdades elementales, están conformes todos los autores. Con sujeción á este criterio, voy á examinar el mecanismo ideado por el señor Cabal, ó mejor dicho, copiado del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe.

Dice el Proyecto (*lee*): “El Banco podrá hacer préstamos á los agricultores por plazo convencional, ya sea en dinero para gastos de explotación, ya sea en especies, entregando semillas ó máquinas.”

A *plazo convencional*: no tienen siquiera la seguridad de los dos años y medio que da el Banco Nacional; hará sus préstamos al plazo que le parezca bien. ¿A qué interés?... tampoco lo dice el Proyecto, ni siquiera fija un máximo de interés; y cuando se otorgan grandes privilegios, es preciso fijar la compensación para que esos privilegios no redunden exclusivamente en beneficio del concesionario, sino que concilien el lucro de la institución con los intereses sociales.

Dice el artículo siguiente (*lee*): “Cuando el solicitante no fuese propietario, sino simple arrendatario, deberá justificar

el pago de su arrendamiento, acompañando un certificado legalizado de su propietario.

''Si fuera propietario, el préstamo se realizará con garantía hipotecaria.''

Véase lo absurdo de esta disposición. Al simple arrendatario, se le da sin garantía hipotecaria, y al que tiene, además del cultivo de la tierra, la propiedad de la misma, á ese no se le da sino con garantía hipotecaria. Es absurdo, puesto que el propietario agricultor ofrece siempre una mayor garantía que el agricultor arrendatario, y aunque no fuera absurdo, esto es colocar fuera del crédito agrícola á todos los agricultores propietarios.

De modo, que el mecanismo establecido en el Proyecto, empieza por matar, respecto de un gremio considerable, el crédito agrícola que se propone fundar en cambio de los privilegios que nos pide. Resulta, pues, que en todo caso, éste sería un crédito puramente acordado á una parte de los agricultores, á aquellos que no tienen propiedad territorial, acordado el interés y por los plazos que quiera el concesionario establecer.

Pero vamos á ver todavía otra de las condiciones de ese mismo crédito, restringido ya á la categoría de los agricultores arrendatarios.

(Lee): ''Cuando el préstamo solicitado fuere en especies, el Banco determinará en el contrato, el valor de las semillas ó máquinas que prestase.

''En este caso (dice la última forma establecida por la Comisión), el deudor deberá firmar una letra endosada por dos agricultores de moralidad reconocida ó por una casa de comercio de toda responsabilidad.''

El Proyecto primitivo decía, que tanto en este caso, en el prestarse máquinas ó semillas, como dinero, sería necesario la intervención de tres firmas de agricultores, dos de ellos abonados, ó la firma de una casa de comercio respetable. Ahora se suprime en éste la frase *tanto*, y se restringe esta condición al caso de los préstamos en máquinas ó semillas.

Pero la modificación es ilusoria; porque si en el caso de prestarse máquinas ó semillas, se toman esas garantías, con más ra-

zón las tomará el Banco para prestar dinero, porque el préstamo en dinero es más peligroso que el otro de las semillas y máquinas, porque el agricultor no podrá ir á enajenar las máquinas ó semillas, so pena de pasar por deudor fraudulento, mientras que del dinero puede hacer un uso secreto, reservado, que facilita el esquivar la responsabilidad.

Pero de todas maneras, este es el crédito agrícola restringido que nos ofrece el Proyecto del señor Cabal, el crédito personal del agricultor con tal que reúna la garantía de otros dos agricultores abonados, ó la de una casa de comercio respetable. Me parece que el crédito personal lo dispensaría en estas condiciones hasta el mismo Banco Comercial, que pasa por ser, entre nosotros, el menos liberal de la República.

¿En qué consiste, pues, no digo ya la novedad, sino la bondad de este mecanismo de préstamos agrícolas, en cuyo obsequio vamos á dispensar enormes favores al Banco del señor Cabal?... ¿de qué manera viene á favorecer la agricultura, de qué manera va á desenvolverla?...

Desearía que se me explicase.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Como el Banco tiene la garantía, son seguridades que se han puesto en obsequio á la idea, como seguridad para el Estado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, entonces, no va á prestar servicios.

De modo, que los préstamos vendrán á ser ilusorios, no tendrán lugar, y no hay por qué crear la institución; porque creamos la institución para fomentar el crédito agrícola y no para restringirlo; es un ideal absurdo, contradictorio, lo que propone el señor Diputado.

También los Estatutos del Banco Cabal, hablan de préstamos sobre *warrants*. Los préstamos sobre *warrants* están en todos los Estatutos de los Bancos, y el señor Cabal no da una idea nueva. Por consiguiente, respecto de esto...

SEÑOR BUSTAMANTE. — El Banco Nacional, sí.

SEÑOR RAMÍREZ. — El Banco Nacional hace préstamos sobre *warrants*.

Pero se dirá tal vez, y este es otro punto interesante, que el Banco del señor Cabal va á fomentar y desenvolver la agricultu-

tura, por las obligaciones que contrae respecto á la colonización. Efectivamente: esto puede ser cierto en apariencia.

Hay un artículo que dice así (*lee*): “El Banco estará obligado á colonizar en los primeros diez años de su instalación, cincuenta suertes de estancia divididas en diez, quince ó veinte colonias ó centros agrícolas, debiendo empezar la fundación de las primeras colonias ó centros agrícolas dentro de los dos años de la instalación del Banco y sucesivamente en esa proporción.”

Hasta aquí va bien, pero hay un segundo inciso, que dice (*lee*): “Esta obligación se considerará cumplida, sea que la colonización se verifique directamente por el Banco, sea que se realice por empresarios auxiliados por capitales del Banco.”

Auxiliados por capitales del Banco. Es una puerta de escape para el no cumplimiento de la obligación; porque es claro que en diez años se van á colonizar más de cincuenta suertes de campo, y el Banco del señor Cabal, cumple su obligación con auxiliar esas empresas, ¿en qué forma?... ¿con qué cantidad?... no lo dice....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Si tiene alguna duda el señor Diputado sobre eso, propongo....

SEÑOR RAMÍREZ. — No se dice absolutamente nada: puede auxiliar esas empresas con mil pesos....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Eficazmente.

SEÑOR RAMÍREZ. — y en esos términos, yo también podría comprometerme á colonizar cincuenta suertes de estancia, porque no me faltaría alguna pequeña suma para destinarla á esa colonización.

Se dirá, que en esto hay un exceso de suspicacia....

(*Apoyados*).

.... No la hay, señores. Es preciso convenir con Franklin, en que la fe es una cosa muy buena: la fe salva en la otra vida; pero en los negocios de esta vida salva más bien un poco de desconfianza, sobre todo la desconfianza razonable: cuando se trata de asegurar las obligaciones que son la compensación de enormes privilegios que se nos piden, entonces la desconfianza es perfectamente razonable y legítima. Es esto: no hay ni re-

motamente la obligación eficaz de colonizar cincuenta suertes de estancia; y sin embargo, este es uno de los grandes argumentos que se presentan para justificar el monopolio que se nos pide....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Lo verá el señor Diputado, que es muy grande.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Cómo lo voy á ver, señor!....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Se lo voy á demostrar, sacándole el segundo período que asusta tanto al señor Diputado; porque el Banco auxiliará los pequeños capitales con los cuales va á fundar, por intermedio de otras personas, las colonias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero no lo dicen los Estatutos si lo hará ó no.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Yo sé la forma en que lo va á hacer.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Ah!.... ¡Está en los secretos mentales del señor Cabal!.... pero aquí estamos disutiendo los artículos del Proyecto y no el trabajo psicológico del señor Cabal....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Está en la práctica de otros pueblos que han colonizado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Estará en las prácticas de otros pueblos; pero no está en estos Estatutos; y es un triste consuelo que esté en las prácticas de otros pueblos cuando no está en los estatutos del Banco que vamos á crear....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Si el señor Diputado tiene alguna duda, proponga la forma concreta; pero no se rechaza una idea por la duda.

SEÑOR RAMÍREZ. — Todo es malo en este Proyecto, como lo voy á demostrar.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Y yo le voy á demostrar que no.

SEÑOR RAMÍREZ. — En suma: bajo todas sus faces, el Proyecto del señor Cabal es absolutamente nulo como Banco de crédito agrícola.

Pero se dirá, y algo ha anunciado á ese respecto el Diputado señor Mendilaharzu, que aunque no resulte la organización y la difusión del crédito agrícola de los Estatutos mismos, una vez creada la institución, por su propio desenvolvimiento é interés, resultará fundado el crédito agrícola y resuelto ese im-

portante problema. Creo que ese es el pensamiento del Diputado señor Mendilaharsu.

Creo que en esto hay algo de cierto ó puede haberlo, según las circunstancias; que muchas veces, creada una fuerza, su propio desenvolvimiento y su propio interés la hacen mover en cierto sentido: esto se verifica con relación del crédito agrícola respecto del Banco Nacional.

El Banco Nacional fué obligado por su carta constitutiva á fundar sucursales en todas las ciudades ó villas cabezas de Departamento, donde pudieran sostenerse sin pérdida: no es necesario que lucren, basta que puedan sostenerse sin pérdida, para que tenga la obligación de fundarlas; y esa obligación la cumplirá. De modo, que obligado á tener capitales disponibles en todos los Departamentos, es natural que el propio desenvolvimiento de sus operaciones lo ponga en situación de hacer préstamos á los agricultores, como á los estancieros, á los industriales, de la misma manera que á los comerciantes.

Hay, pues, un caso, en que la fuerza de las cosas obliga al Banco Nacional, por interés propio, á hacer operaciones de crédito agrícola; y hay otra circunstancia más, y es esta: que este Banco tiene emisión de billetes al portador y á la vista, que le conviene difundirlos en todo el país, porque es una operación lucrativa, y para difundirlos, al mismo tiempo le conviene ponerse en relación con los agricultores, con todos los habitantes, hacerles conocer ese instrumento de crédito, y por su intermedio, mantenerlo activo en la circulación. De modo, que por la circunstancia de tener sucursales en todos los Departamentos, y la de emitir billetes al portador y á la vista, el Banco Nacional necesariamente debe fomentar y desenvolver el crédito agrícola.

Pero ninguna de estas dos circunstancias militan á favor del Banco del señor Cabal, porque él no va á emitir billetes al portador y á la vista que le convenga propagar, y además, deliberadamente, no se compromete á establecer sino tres instituciones: la institución principal en Montevideo, y dos subalternas, en Salto y Paysandú; es decir, en dos plazas comerciales: no lleva sucursales al interior...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Agencias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es un derecho, pero ya sabemos que de *motu proprio* no establece esas agencias, porque no son lucrativas, y al Banco Nacional fué necesario imponérselas; sino, no las hubiera establecido, porque no le dan lucro, y si pudiera. las sacaría: mirando únicamente sus intereses, las sacaría; como tiene que conservarlas, está obligado á amplificar sus operaciones, prestando así al comerciante, como al estanciero y al labrador....

SEÑOR BAUZÁ. — Ahora le volvería al señor Diputado la pregunta que dirigió al Diputado señor Mendilaharsu: ¿cómo sabe tanto del Banco Nacional?....

(*Hilaridad en la Cámara*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Porque es una institución pública, señor Diputado, porque está fundada, porque existe, porque da informes que todos conocemos....

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — El señor Representante afirma que sacaría las sucursales....

SEÑOR RAMÍREZ. — porque es posible ir á interrogar á los Directores de una institución de ese orden sobre hechos reales; pero no es lo mismo hablar de los pensamientos ocultos del señor Cabal....

SEÑOR BAUZÁ. — Yo no sé tanto.

SEÑOR BUSTAMANTE. — El Diputado señor Ramírez es suplente del Directorio.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no sabía que era suplente, y debo decir, que nunca me han comunicado semejante elección....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Será omisión de la Secretaría.

SEÑOR RAMÍREZ. — Y con esta circunstancia, que según los Estatutos, en ausencia de los miembros del Directorio, yo he debido ser convocado, pero nunca lo he sido: tengo que agradecerle eso al Directorio.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No le tocaría ser convocado.

SEÑOR BAUZÁ. — No voy á eso; voy á que cómo sabe que el Banco retiraría sus sucursales.

SEÑOR RAMÍREZ. — Porque es natural que nadie hace malos negocios: si el Banco fundó las sucursales, es porque estaba obligado á ello; las retiraría si hace malos negocios. Es muy

sencilla la cosa; y á buen seguro que el señor Cabal no hará malos negocios....

SEÑOR BAUZÁ. — Creo que no. Yo sería el primero que me negaría á otorgar esa concesión si hiciera malos negocios.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ahora bien: ¿qué resultaría en relación al crédito agrícola respecto del Banco del señor Cabal?... Estaría encerrado en Montevideo, en el Salto y Paysandú. ¿Cuáles serían las operaciones más lucrativas que se le presentasen?... ¿por ventura las de los pequeños préstamos agrícolas que tuviera que ir á buscar á Canelones, San José ó Colonia?... No: serían las operaciones de hipotecas de cierta consideración; serían los préstamos á los Departamentos; serían los préstamos al Gobierno.

Por consiguiente, virtualmente por su propia organización, por la Ley de su desenvolvimiento y de su propio interés, el Banco del señor Cabal no podría satisfacer las exigencias del crédito agrícola del país; y esto, señor, está comprobado por la experiencia universal.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Por la experiencia universal está comprobado lo contrario de lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Explíquese el señor Diputado: tendré mucho gusto....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Voy á citarle el caso del Congreso Agrícola Internacional, reunido el 78, en un país donde hay, como en Francia, tantos Bancos y con grandes favores del Gobierno.

SEÑOR RAMÍREZ. — Al contrario: es uno de los países más atrasados en materia bancaria: está en error el señor Diputado; no es comparable con la Alemania, con la Escocia; ni con la alta Italia, sobre todo.

SEÑOR BAUZÁ. — Atrasada no, pero la iniciativa particular está menos extendida allí.

SEÑOR RAMÍREZ. — Todo es relativo.

¿Qué nos dijo el Congreso del 78?....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Está probado que todas las grandes instituciones nacionales no pueden acordar el crédito agrícola; pero los pequeños Bancos....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el Banco del señor Cabal no es pequeño Banco, ni Banco popular: á eso iba precisamente.

Hay tres maneras de resolver el problema. El más antiguo es el de los Bancos de Escocia: en Escocia hay once Bancos que tienen ochocientas cuarenta y cuatro sucursales: en un país de setenta y cuatro mil kilómetros de extensión, casi la tercera parte de la República Oriental, y apenas tres millones de habitantes, once Bancos y ochocientas cuarenta y cuatro sucursales, es decir, que penetran en todos los villorrios, recogen todos los pequeños ahorros y los distribuyen á los agricultores, á los industriales y á los pequeños comerciantes. Supongo que el Banco del señor Cabal encerrado en Montevideo, en Salto y Paysandú, no va á desempeñar las funciones de los Bancos de Escocia....

SEÑOR BAUZÁ. — Para fundarlas emplearon años y años.

SEÑOR MENDILAHARZU. — El señor Cabal también las fundará....

SEÑOR RAMÍREZ. — No voy á negarlo.

En Escocia sobreabundan las sucursales, por circunstancias excepcionales, por la densidad de población, por la moralidad de aquellos campesinos, sus hábitos de ahorro, de trabajo, sus mismos hábitos comerciales: hasta los campesinos conocen el mecanismo de las libretas de Banco, las cuentas corrientes; pero en el Estado Oriental, hay que crearlo todo; hay que llevar las sucursales para enseñar los elementos rudimentales del crédito....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Pero es preciso que se establezcan las colonias, para eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, ¿cómo, el Banco Nacional, obligado por la Ley, ha llevado sucursales?....

(Murmullos en la Cámara).

.... Y no las quimeras que se encierran en el cerebro del señor Cabal, lo que no se condensa en el Proyecto que estamos discutiendo....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Pero, ¿para qué va á llevar una sucursal á Rivera, donde solamente hay unos chacareros?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pues allí, el Banco Nacional ha llevado

sucursales y prestará á los agricultores, como la ha llevado á San José, donde hay una colonia sola.

Por consiguiente, señor, ¿qué nos ofrece?... ¿cómo va á realizar el crédito agrícola desde Montevideo?...

SEÑOR MENDILAHARZU. — Pero se establecerán en todas partes.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hay ese gran ejemplo de los Bancos de Escocia; es decir, ochocientas cuarenta y cuatro sucursales esparcidas en un territorio de poco más de la tercera parte del Estado Oriental.

La otra manera de resolver el problema del crédito agrícola, es la que ha inmortalizado en Europa el nombre de Schultchs Delitch, nombre alemán que á mí me cuesta mucho pronunciar.

En Alemania hay dos mil Bancos cooperativos populares, por un sistema análogo al que empieza á ensayarse ya para otros negocios en Montevideo. Estos dos mil Bancos son los que resuelven el problema del crédito agrícola; porque el crédito agrícola es esencialmente local, hay que llevarlo á domicilio.

Comparemos estos dos mil Bancos de Alemania con estos tres Establecimientos que nos presenta el señor Cabal....

SEÑOR BAUZÁ. — Pero, ¿en cuántos años se han extendido en Alemania?...

SEÑOR RAMÍREZ. — El Banco Nacional, tan criticado y tan censurado, ha fundado....

SEÑOR BAUZÁ. — Yo no lo critico.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... en un año diecinueve sucursales. Ya se ve que no es cosa tan difícil fundar sucursales, cuando la Ley lo impone en cambio de los favores que se conceden.

Pero aquí, es todo concederle al señor Cabal, sin exigirle nada en realidad, salvo las liberalidades que quiera tener y que piensa tener en sus santas intenciones, pero que nada de esto está en el Proyecto.

Respeto mucho las intenciones del señor Cabal y su corazón; pero no estoy discutiendo su personalidad....

SEÑOR BAUZÁ. — Yo tampoco; pero las agencias esas, significan otra cosa de lo que él cree, y las sucursales....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero no está obligado á fundarlas; dice

que las fundará, *según convenga*; y como no conviene, como no es negocio, fundar agencias, porque la experiencia lo comprueba en todas partes, no las fundará. En Francia han sido necesarios cuarenta años para obligar al Banco de Francia á fundar sucursales, y todavía no está á la altura de Italia, porque no es negocio lucrativo. Pero es necesario que el Banco contraiga ese compromiso, esa obligación, en cambio de los favores que se le conceden....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Le advierto al señor Diputado, que no tendría inconveniente en asentir á cualquier modificación.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ya le he dicho que no estoy encargado de hacer Proyectos al señor Cabal....

SEÑOR MENDILAHARZU. — No se lo pide.

SEÑOR RAMÍREZ. — Si él ha declarado que no admite modificación, en carta dirigida al Diputado señor Mendilaharzu....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Explicaré eso después.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ahí está la carta.

En Austria, de la misma manera, hay mil ciento veintinueve Bancos, y en Italia, concentrados casi en la Alta Italia, doscientos cincuenta y tres.

A estos ejemplos puede unirse el de Buenos Aires: me parece que allí también está resuelto el problema del crédito agrícola por el Banco de la Provincia, que tiene cincuenta sucursales, y emisión de billetes. De modo, que esas sucursales, para tener algún movimiento y para impulsar los billetes, necesitan no distinguir en cuanto á la concesión del crédito: prestan lo mismo al agricultor que al comerciante, que al industrial. Ascienden á cincuenta las sucursales en la Provincia de Buenos Aires, tres veces más que en el Estado Oriental.

¿Podría el Banco del señor Cabal, encerrado en Montevideo, Salto y Paysandú, desempeñar las funciones que desempeñan estas sucursales del Banco de la Provincia de Buenos Aires?... ¿podría, ni remotamente, desempeñar las funciones que desempeñan las diez y nueve sucursales del Banco Nacional ya establecidas?... Es evidente que no, señores; es evidente que cuando se nos habla del crédito agrícola, fomentado y creado

por el señor Cabal, según el Proyecto que estamos disutiendo, se habla de una pura ilusión, de una pura fantasmagoría; y estoy persuadido de que si la Comisión de Hacienda, en vez de remontarse á vaguedades teóricas, hubiera descendido á estos detalles, habría llegado á convenir que el Banco del señor Cabal, como Banco de crédito agrícola, es absolutamente nulo y que no merece, en manera alguna, los favores que solicita de los Poderes públicos....

SEÑOR BAUZÁ. — Le voy á demostrar lo contrario.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... He analizado ya, señores, las operaciones bancarias del Establecimiento proyectado por el señor Cabal y que tienen los demás Bancos; en segundo término, ciertas operaciones especiales de los Bancos constructores; después, la emisión de obligaciones mobiliarias, y últimamente, las operaciones de crédito agrícola.

Voy á examinar ahora la última categoría de operaciones, las operaciones de crédito hipotecario, para justificar mi tesis, de que, como Banco de crédito territorial, el Banco del señor Cabal crea un organismo inferior al existente, y sería un elemento perturbador de nuestra actualidad económica y obstruccionista del progreso nacional.

El Proyecto establece, que los préstamos que el Banco hiciera, serán de uno á treinta años de plazo. Desde luego, se ve por esto, que el Establecimiento del señor Cabal no se compromete á prestar á largos plazos....

SEÑOR MENDILAHARZU. — ¿Me permite una interrupción?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Al Banco del señor Cabal le conviene el préstamo á largos plazos. Por consiguiente, le haríamos un favor á la misma institución, diciéndole: de cinco á treinta años.

SEÑOR RAMÍREZ. — El favor no podría ser para la institución; porque el largo plazo sería favorable al tomador, que puede anticipar el pago cuando le acomode, porque es un compromiso que obliga al Banco y no al tomador. Por consiguiente, es una lástima que no lo haya puesto el Banco, si le era favorable, porque el tomador siempre sería el favorecido.

En el Banco Nacional se cometió el mismo error en la carta constitutiva. Se dijo que los préstamos serían hasta treinta años; pero ese error quedó subsanado por los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo y que sólo pueden reformarse con igual aprobación; porque ya es un derecho del tomador, elegir la planilla preconstituída que le convenga para la amortización de la deuda. De modo, que el Banco fija el interés, tomando por máximum el 8 % (como lo haré ver en seguida); pero es el tomador el que fija el plazo de la deuda, eligiendo la planilla de amortización.

Así, pues, el Banco está obligado á prestar á treinta años, si el propietario lo quiere; mientras que en el Proyecto del señor Cabal, quien fija soberanamente el plazo....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Según el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, señor: ¡si dice claramente, desde uno á treinta años!....

SEÑOR MENDILAHARZU. — ¡Si eso es en beneficio de los tomadores!....

SEÑOR RAMÍREZ. — No puede ser en beneficio de los tomadores, porque más adelante se establece, que el deudor amortizará su deuda cuando le convenga al....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

.... Por consiguiente, no puede ser en favor del que toma dinero....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Es cuestión de interpretación, nada más....

SEÑOR RAMÍREZ. — No es cuestión de interpretación.

SEÑOR MENDILAHARZU. — porque el préstamo á largo plazo, le conviene más al Banco que el corto plazo.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Y por qué?... Le convendría renovar sus obligaciones....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Porque, como la comisión es acumulativa, cuanto más largo número de años transeurra, gana más.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero le podría convenir más que se renovasen con frecuencia los Bonos, que los préstamos se renovasen con frecuencia.

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

Dice otro artículo del Proyecto (*lee*): “El Banco cobrará, además del interés y amortización, una comisión anual no mayor de $1\frac{1}{2}$ % que con el interés y amortización, formará la anualidad á pagar durante todo el término del contrato.”

Voy á tocar un punto incidental.

La Comisión de Hacienda repite con frecuencia, que éste no es un Banco intermediario, que es un Banco prestamista directo, y que en eso se diferencia fundamentalmente del Banco Nacional. Ahora bien: aquí resulta, que el Banco, además de cobrar el interés, cobra $1\frac{1}{2}$ de comisión.

Yo pregunto: ¿dónde se ha visto que se cobre comisión sin ser intermediario?... ¿dónde se ha visto que los prestamistas directos cobren comisión por las operaciones que hacen?...

En realidad, el Banco del señor Cabal hace en este caso, lo mismo que el murciélago de la fábula; dice él mismo, para eludir el privilegio del Banco Nacional: soy prestamista directo; para tener el derecho de cobrar comisión, soy intermediario: lo que decía el murciélago: soy pájaro, aquí están mis alas; soy ratón, he aquí mis patas. Y tiene razón el señor Cabal: su Banco es murciélago...

(*Hilaridad en la barra*).

... tiene patas de prestamista directo y tiene alas para atraer los capitales extranjeros á los préstamos hipotecarios; es prestamista directo en las operaciones primitivas, mientras se trate de formar la garantía de los Bonos para cegar á la circulación las obligaciones que el Estado garante; y es intermediario después, en cuanto coloca el producto de esas mismas obligaciones.

Ahora bien: reconozco que bajo esta faz, tiene el derecho de cobrar una comisión; pero su comisión es de $1\frac{1}{2}$ %, ¿y cuál es la comisión del Banco Nacional?... 1 % solamente.

Así, pues, desde este punto...

SEÑOR MENDILAHARZU. — ¿Uno?... El 20 %: el tomador empieza á perder el 20 %

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso es diferente; eso lo vamos á ver después; es otra faz de la cuestión, que voy á examinar después, comparando el préstamo á oro con el préstamo en cédulas.

¿Qué interés va á cobrar por sus préstamos á oro el Banco del señor Cabal?...

En la redacción y sanción de la Ley que creó el Banco Nacional, se cometió, á mi juicio, un error. Siendo el Banco Nacional un Banco intermediario, no debió permitirse que cobrase un interés á los propietarios y pagase otro por las cédulas hipotecarias. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora.

(*Se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde*).

CÁMARA DE REPRESENTANTES. — SESIÓN DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1888. — *Continúa el doctor Ramírez, como miembro discordante de la Comisión de Hacienda, impugnando el proyecto de fundación de un Banco Territorial y Agrícola.*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: en la sesión anterior, cuando sonó la hora reglamentaria, había empezado á ocuparme de uno de los puntos fundamentales de mi tesis, á saber: que el Banco del señor Cabal, como Banco de crédito territorial, es un organismo inferior al organismo existente, y al efecto, estaba comparando esa parte del Proyecto en discusión, con la Ley constitutiva del Banco Nacional, en la parte referente á la sesión hipotecaria.

Dije precisamente, al terminar, que en la Ley del Banco Nacional se había cometido, á mi juicio, un error, que consiste en permitir implícitamente que el Banco cobre un interés á los propietarios y pague un interés menor por la cédula hipotecaria.

Siendo el Banco un mero intermediario, y habiendo obtenido el privilegio de la cédula, su ganancia debía limitarse á la garantía, según se practica en otras instituciones y como lo reclama el crédito territorial.

Actualmente, el Banco Nacional cobra 8 % de interés y paga por la cédula 6 %; hay una diferencia de 2 %; y esto, agregado al 1 % de comisión, hace que el Banco Nacional lucre en las operaciones hipotecarias 3 % anual; lo cual, repito, es excesivo, y sería menester que el Banco tratase de aproximar el in-

terés que cobra al interés que paga. Así lo aconseja su propia conveniencia, porque sólo de esa manera extenderá sus operaciones; y así lo aconseja también la necesidad de dar respetabilidad moral á los privilegios de que disfruta, lo cual es otra faz de sus conveniencias.

Pues bien: este mismo error se repite en el Proyecto del señor Cabal, pero con esta diferencia: que en la Ley del Banco Nacional, el error estaba atemperado por un límite que tiene el interés. El Banco Nacional no puede prestar hipotecariamente á un tipo mayor de 8 %/o. mientras que en el proyecto del Banco del señor Cabal, se le permite cobrar un interés diferente del que paga por las obligaciones, sin limitación alguna.

Para evitar objeciones ligeras, necesito establecer una distinción.

Hay dos operaciones hipotecarias distintas en el Banco del señor Cabal: las operaciones que debe hacer con su propio capital, éstas no deben quedar sujetas á la reglamentación del legislador; pero las otras, que son las más considerables, las que pueden elevarse sin autorización legislativa hasta cincuenta millones, se encuentran en muy distinto caso.

El Banco del señor Cabal va á prestar el producto de las obligaciones garantidas por el Estado; luego, no sólo es legítimo, sino necesario, que el Estado fije las condiciones en las cuales ese producto del crédito del Estado va á ser suministrado en hipoteca al propietario menesteroso de crédito.

Otra distinción necesito hacer, y es, que un Banco que presta á oro, no se podría determinar de una manera absoluta, que ha de cobrar el mismo tipo de interés que paga por las obligaciones que coloca.

La razón es esta: el Banco del señor Cabal no podrá colocar sus obligaciones á la par; esto sería absolutamente imposible.

La ley, ó mejor dicho, el Proyecto de Ley, lo autoriza á colocar estas obligaciones al 85 %/o, es decir, con un 15 %/o de quebranto; y habría que contar además, gastos, comisiones, etc., etc. Pero doy por sentado que el producto líquido sea de 85 %/o. De manera, que 1.000 pesos le producirían 850 pesos, por los cuales pagaría 6 %/o de interés y 1 de amortización, ó sean 700 pesos anuales.

Si el producto de esa operación (850 pesos en oro) lo colocase en préstamos y sólo cobrase el 6 % de interés y 1 de amortización, no obtendría sino 595 pesos, y como tiene que pagar 700, perdería 105.

Luego, el Banco del señor Cabal, para balancear la operación, necesita cobrar una anualidad mayor que le resarza de la pérdida de capital y el mayor interés que por ese mismo concepto tiene que pagar.

Pero hasta ahí no más debe ir el derecho del Banco: no debe cobrar sino una anualidad que balancee la operación, que le permita pagar en Europa el compromiso de las obligaciones garantidas.

De otra manera, le habríamos prestado al Banco del señor Cabal el crédito del Estado para que lucrase indefinidamente, con perjuicio de los propietarios que necesitan acudir á su crédito, y que, por consiguiente, necesitan también baratura en el préstamo.

El Banco del señor Cabal podrá cobrar la diferencia de interés que mejor le parezca, como lo hace el Banco Nacional, pero con esta diferencia: que el Banco Nacional no puede cobrar más del 8 %, y en el Banco del señor Cabal sería absolutamente libre la tasa del interés.

Y esta otra: que mientras el Banco Nacional no cobra más que el 1 % de comisión, el Banco del señor Cabal, cobraría 1 1/2 %.

De modo, que aun por esa faz, el señor Cabal ha tenido el arte de proponernos un organismo inferior.

Voy á proseguir la comparación... Pero cúmpleme advertir, que no estoy en manera alguna haciendo la apología del Banco Nacional.

Comparo lo existente, aquello que ya está fundado y cuyos sacrificios están hechos, con lo que se nos propone, con menos sacrificios.

Según el Proyecto, las anualidades de los préstamos hipotecarios, serán divididas por el Banco en *trimestres ó semestres*, que *cobrarán anticipados*.

El Banco Nacional no puede dividir las anualidades sino en *semestres*.

La Cámara comprende perfectamente, que en esto hay una gran diferencia. No es lo mismo pagar los intereses cada semestre, que tener que pagarlos cada trimestre: en este caso, es el Banco quien gana el interés del trimestre, y en el otro, es el tomador del dinero quien lo gana, siempre será una conveniencia para los tomadores, pagar la anualidad por semestres y no por trimestres.

El Banco del señor Cabal cobra por trimestres anticipados, y el Banco Nacional cobra por semestres vencidos, lo cual da también una gran diferencia.

En un préstamo á treinta años de plazo, hay ciento veinte prestaciones que pagar, y sobre cada una de esas ciento veinte prestaciones es preciso liquidar el interés de los intereses anticipados.

De aquí resulta otro disfavor para los que entren en operaciones con el Banco del señor Cabal, y es: que según otro artículo del Proyecto, en caso de anticipo del pago de la deuda, el deudor perderá á favor del Banco, el trimestre ó semestre anticipado, mientras que en el Banco Nacional, como no hay semestres anticipados, como el pago se hace por semestres vencidos, nunca hay pérdida de intereses adelantados.

Según el Proyecto que discutimos, la *demora en el pago de un trimestre ó semestre anticipado, da derecho al cobro de 2 % mensual sobre el monto del trimestre ó semestre anticipado.*

Este es el interés penal por la demora... por la demora del anticipo.

Pues bien: el Banco Nacional no cobra anticipado, y como interés penal de la demora, no cobra sino 1 % en vez del 2 % que cobraría el Banco del señor Cabal.

Hay más todavía.

Según otro artículo del Proyecto (*lee*): “El Banco tendrá el derecho de proceder al remate de las propiedades afectadas que se encontrasen en retardo, según el artículo anterior, por la vía de apremio, pasados dos meses de la fecha en que debió abonarse anticipadamente el trimestre ó semestre en retardo.”

De modo, que el Banco exige la anticipación del trimestre ó semestre, y no espera sino dos meses; á los dos meses ejecuta...

Pues bien: el Banco Nacional cobra semestres vencidos y espera seis meses; sólo después de seis meses tiene derecho de ejecutar á los propietarios en retardo.

Y todo esto, señores, en el Banco Nacional, no es liberalidad espontánea del Directorio, que si la Ley lo hubiera dejado á su liberalidad espontánea, nunca veríamos semejantes cosas: esto viene impuesto por la Ley; porque cuando se conceden privilegios, es preciso que el legislador determine claramente los privilegios otorgados.

Es evidente, pues, por todas las faces que dejo enumeradas, la inferioridad del organismo que se trata de crear en relación al organismo existente.

Cuando trataba del crédito agrícola y hacía notar su deficiencia, sus restricciones, sus condiciones onerosas, se me observaba que eso era justamente para poner á cubierto la garantía del Estado, para preservar mejor sus intereses. De modo, que se me podrá decir ahora lo mismo, que todas estas disposiciones son para poner á cubierto la garantía del Estado.

Pero, señor: á mí me parece, que esta manera de raciocinar, para que fuese aceptable, sería preciso tomar como premisa, que es indispensable concederle al señor Cabal la garantía de las obligaciones de su Banco. Pero si esta premisa es falsa, como evidentemente lo es, tenemos que establecer esta otra: no podríamos conceder la garantía, sino en caso de no ofrecer grandes peligros y de traernos grandes compensaciones.

Si para evitar los peligros, suprimimos las compensaciones, la garantía ya no tiene razón de ser. *Propter vitam vivendi perdere causas*, como diría el poeta latino: haríamos un regalo inútil al señor Cabal.

Estas demostraciones analíticas entre los dos Proyectos, no tienen réplica posible, á no ser que el Proyecto pueda reformarse indefinidamente.

La réplica me parece que estará preferentemente en la circunstancia de que el Banco del señor Cabal va á prestar á oro, mientras que el Banco Nacional presta en cédulas hipotecarias.

La hipoteca á oro, es el caballo de batalla de los partidarios de este Banco.

Voy á analizar este punto que reconozco tiene mucha importancia en la cuestión.

Desde luego, la hipoteca á oro, es la forma usual y común de los préstamos hipotecarios, y como nosotros tenemos sobre esa materia, una legislación excelente, la verdad es que esos préstamos se hacen ya en condiciones muy equitativas á uno, dos y tres años. La diferencia podría estar en que el Banco del señor Cabal prestará á largos plazos, y sobre este punto reconozco que el señor doctor Mendilaharsu me hacía el otro día una observación fundada, que puede estar en el propio interés del Banco hacer los préstamos á largos plazos.

Bien: aparentemente el préstamo á oro, ofrece muchas ventajas. Uno recibe, supongamos, 850 pesos en préstamo, y al recibirlos, se restrega las manos diciendo: no estoy obligado á pagar sino estos 850 pesos que me prestan, mientras en el Banco Nacional me prestan 1.000 pesos nominales, y en realidad una suma menor, que es, probablemente, al tipo de 85 $\%$, 850 pesos también.

Pero eso el tomador no podría decirlo sino en día de inocentes, ó siendo el mismo *un poco á la tarde*. . . . por una razón muy sencilla: esos 850 pesos son el producto de 1.000 pesos de obligaciones colocadas en Europa. Quiero suponer que han sido colocadas á 85 $\%$. Prescindo los gastos de las comisiones, de todas aquellas cosas que en las cuentas de Baring Brothers producían una fila interminable de nueves; quiero suponer que haya sacado por las obligaciones hipotecarias 85: el Banco tiene que pagar 1.000 por los 850 pesos en oro, y para pagarlos necesita combinar la anualidad de modo que corresponda, no á los 850 pesos que entrega, sino á los 1.000 pesos que tiene que pagar. De modo, que en realidad, el tomador del dinero no ha recibido ningún beneficio. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — Ha recibido mil pesos en oro.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ochocientos cincuenta como producto de 1.000 pesos.

Si hubiera recibido 1.000, tendría que pagar al Banco 1.150 para que pudiera resarcirse el Banco de la pérdida de capital y la diferencia de intereses.

En el Banco Nacional sucede exactamente lo mismo. El Banco entrega 1.000 pesos en cédulas hipotecarias: supongamos que valen 85 (como he supuesto por hipótesis que el producido de las obligaciones del señor Cabal hubiera sido de 85 %), entonces el tomador vende las obligaciones y recibe 850 pesos; tiene que pagar, sin embargo, una anualidad correspondiente á 1.000 pesos, lo mismo que el tomador de dinero del Banco del señor Cabal. No debería aparentemente sino 850, pero tiene que pagar una anualidad correspondiente al interés y á la amortización de 1.000 pesos. Esta es una cuenta evidente: la he consultado con personas muy entendidas.

No sé si me he explicado claramente, pero si la Cámara reflexiona sobre estas observaciones, verá que tienen un alcance irrefutable....

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado omite un factor importante....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Cuál es?....

SEÑOR BAUZÁ. — ... y es, que el individuo tomador del título del Banco Nacional, pierde siempre la diferencia entre el precio á que toma y el precio á que vende.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero si es el mismo, si paga una anualidad equivalente!... Yo, tomador del Banco del señor Cabal, tengo que pagar una anualidad correspondiente á 1.000 pesos (que le han costado al Banco 850 los 1.000 pesos), es evidente que....

SEÑOR BAUZÁ. — Pero fíjese el señor Diputado, que la diferencia que hay entre uno y otro Banco, siempre es desfavorable al cliente del Banco Nacional, porque él tendrá que pagar la pérdida de la diferencia.

SEÑOR RAMÍREZ. — No tiene que abonar, porque eso está comprendido en la anualidad. La anualidad del Banco Nacional está combinada para extinguir 1.000 pesos, y la anualidad del Banco del señor Cabal está combinada para extinguir también 1.000 pesos. Esto en el concepto de que ni el Banco Nacional, ni el Banco del señor Cabal, quieran especular sobre diferencia de intereses, porque entonces resultaría, que el Banco Nacional tiene un límite, porque no puede prestar sino al 8 %, y el Banco del señor Cabal no tiene límite de interés.

Y con esta otra diferencia: que el Banco Nacional cobra 1 % de comisión y el Banco del señor Cabal cobraría 1 1/2 %...

SEÑOR BAUZÁ. — Me reservo contestarle al señor Diputado, con más amplitud.

SEÑOR RAMÍREZ. — Haga las cuentas con precisión, analice y verá que el resultado es el mismo; que los términos de la operación están invertidos, pero la operación es idéntica: el préstamo á oro, no abarata los préstamos, y esto puede confirmarse con el ejemplo de lo que pasa con el *Crédit Foncier*...

SEÑOR BAUZÁ. — Pero eso es sabido: el dinero se paga conforme se necesita. Yo no digo que abarate.

SEÑOR RAMÍREZ. — No abarata los préstamos. El Banco del señor Cabal no hará préstamos más baratos que lo que puede hacerlos el Banco Nacional.

SEÑOR BAUZÁ. — Para el cliente sí.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Porque el Banco Nacional tiene que buscar el dinero aquí.

SEÑOR RAMÍREZ. — El Banco Nacional puede buscarlo en Europa. Es un Banco fundado ayer y se pretende que haga en un año lo que no puede hacer sino en dos ó tres.

Y sobre este punto, voy á insistir mucho, porque es uno de los puntos...

SEÑOR MENDILAHARZU. — No ataco en esa parte al Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Si no es cuestión de ataque!...

Estoy diciendo, que el Banco del señor Cabal, no agrega un elemento superior al crédito hipotecario...

SEÑOR MENDILAHARZU. — Con la garantía del Estado, obtiene en el mercado europeo el dinero á un tipo mucho más bajo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso voy á tratarlo después.

SEÑOR BAUZÁ. — ¿Por qué no lo trata ahora?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Porque tengo que proceder con orden y no al placer del señor Diputado.

SEÑOR BAUZÁ. — Pero para demostrar...

SEÑOR RAMÍREZ. — Todo vendrá á su tiempo.

Ahora estoy demostrando, que la condición del préstamo á oro, no abarata los préstamos forzosamente. Eso es lo que yo

sostengo: que hay una ilusión en eso de decir: ¡ah!... ¡pero se recibe oro en vez de cédulas!... No, porque ese oro que se recibe, se paga en cédulas que están emitidas en Europa....

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — En obligaciones.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... por consiguiente, es exactamente lo mismo que pagar por el tipo nominal de la cédula.

Esto se comprueba, señores, recordando lo que pasa con el *Crédit Foncier* de Francia. Allí, aunque la Comisión no lo niega, y de esto me ocuparé más adelante, se ha vuelto al régimen de los préstamos á oro; y el Directorio que introdujo esta innovación, al justificar la medida, en manera alguna habla del abaratamiento de los préstamos.

Todo lo que dice es esto: que al propietario, sobre todo á ciertos propietarios poco versados en materia de comercio, les mortifica el tener que ir ellos mismos á convertir las cédulas en oro, ó servirse de intermediarios que muchas veces no les inspiran confianza; y que, además, hay cierto elemento de incertidumbre en el valor de las cédulas, que perjudica al préstamo en esa forma.

Estos son los dos argumentos que hacía el Directorio....

SEÑOR BAUZÁ. — Eso es en Francia, señor, donde la población está completamente abarrotada, pero aquí, en Montevideo, en Paysandú, en Canelones....

SEÑOR RAMÍREZ. — Para el abaratamiento, ¿qué tiene que ver, señor?... Al contrario....

SEÑOR BAUZÁ. — El Directorio no notaba las ventajas de inmediato que podríamos tener aquí.

SEÑOR RAMÍREZ. — No; en relación á la baratura de interés, no hay ninguna: por eso no la notaba el Directorio.

Ahora bien: esto es muy fácil de subsanar. Le basta al Banco Nacional, y tiene que hacerlo, y lo ha de hacer.... á mi juicio, por todo lo que he oído, le basta asegurar en Europa la colocación de sus cédulas á un tipo dado....

SEÑOR MENDILAHARZU. — ¿Con la garantía del Estado?....

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; aun sin garantía del Estado podría colocarse á muy buen tipo; creo que podría colocarse ya, á no ser estos proyectos obstruccionistas, al 85 %....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Más.

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Presidente del Banco dice, *más*,

SEÑOR BUSTAMANTE. — Digo *más*, por las propuestas que ha tenido.

SEÑOR RAMÍREZ. — Me bastaría que fuese á 85. Entonces el Banco le diría al propietario: ¿quiere usted vender sus cédulas á este tipo de 85, siempre más alto que el de plaza?... — Sí, señor. — Pues bien: ahí tiene el importe, yo me encargo de colocarlas en Europa.

El mecanismo se habría arreglado, el Banco entregaría el dinero y por medio de giros se haría la operación. De modo, que este paso sencillísimo basta para obviar todos los inconvenientes del préstamo en cédulas, sin necesidad de comprometer al Estado en la garantía de las obligaciones del Banco del señor Cabal.

Las cosas así quedarían igualadas, y tendríamos, entonces, al Banco Nacional prestando á un interés máximo de 8 %₀, cobrando las anualidades por semestres vencidos, exigiendo únicamente 1 %₀ de interés penal y dando seis meses de espera á los deudores en retardo, para el pago de los semestres vencidos.

Y para destruir este organismo, se pretende que demos la garantía del Estado, á fin de que el señor Cabal preste sin limitación de interés, divida las anualidades en trimestres, cobre éstos anticipados, exija 2 %₀ de interés penal y no dé más de dos meses de espera á sus deudores, pues, pasado ese tiempo, viene la ejecución sin apelación!...

Creo que con esto el país habría comprometido su crédito, y el crédito territorial no habría adelantado nada. Estamos á fin de año: no sería un buen aguinaldo el que les ofreceríamos á los propietarios del país....

SEÑOR MENDILAHARZU. — Según la opinión del señor Diputado.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Claro: es la verdad.

SEÑOR RAMÍREZ. — Aquí tiene cabida la cuestión que ha planteado el Presidente del Banco Nacional en una petición dirigida á la Asamblea y que ha tratado extensamente el último Informe de la Comisión de Hacienda.

No voy á ocuparme jurídicamente de esa cuestión, bajo ese aspecto: la dejaría preferentemente á los abogados y á los tribunales; pero creo conveniente hacer algunas observaciones para comprobar que la cuestión no es tan clara ni tan evidente como lo imagina la Comisión de Hacienda.

Uno de los argumentos que hace el señor Presidente del Banco. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE.— Es el Banco por intermedio de su Presidente.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . El Banco Nacional por intermedio de su Presidente, se refiere á la semejanza absoluta que existe entre el Banco proyectado por el señor Cabal y el Banco Territorial y Agrícola que funciona en Santa Fe.

Sobre esto dice la Comisión de Hacienda (*lee*): “En tal propósito, apoderándose de aquella parte del articulado de los Estatutos del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe, que sanciona la emisión de obligaciones mobiliarias ó títulos de renta emisibles, allí, como en todas partes, bajo condiciones similares, declara igual aquella institución á la que el señor Cabal propone, lo que es tan desapoderado, como declarar á nuestro Banco Nacional, igual al Banco de Francia ó al de Inglaterra, porque emite, á ejemplo de ellos, billetes convertibles á la vista. ¿Cómo puede ser igual al Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe, el proyectado Banco Territorial y Agrícola de la República Oriental del Uruguay, que difiere de aquél en el monto y forma de integración del capital, en la constitución y responsabilidades del Directorio, en la ingerencia del Gobierno en sus operaciones, en la extensión de éstas á la colonización concreta de una vasta zona territorial, y en varios otros puntos que constituyen materia plena de desigualdad?”

Este argumento no me parece poderoso; me parece sumamente débil. Desde luego, en su origen, el Proyecto del señor Cabal era perfectamente idéntico á la Ley del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe. El señor Cabal no había introducido sino dos novedades: primera, el privilegio de las obras públicas; segunda, la extensión de la garantía al capital de las obligaciones. Las modificaciones sucesivamente introducidas por la

Comisión y por el mismo señor Cabal, no alteran la índole característica del Proyecto. Son modificaciones de detalle, son modificaciones secundarias.

La Comisión afirma que el Banco del señor Cabal, tendrá analogías con el *Crédit Foncier* de Francia, rayanas de la identidad, y que será el *Crédit Foncier Uruguayo*.

Pues bien: el Banco del señor Cabal y el *Crédit Foncier* de Francia, *difieren en el monto y forma de integración del capital, en la constitución y responsabilidades del Directorio, en la ingerencia del Gobierno en sus operaciones, en la extensión de éstas á la colonización concreta de una vasta zona territorial, y en otros puntos que constituyen materia plena de desigualdad.*

Sin embargo, la Comisión ha afirmado con mucha razón, que sustancialmente, son idénticas las dos instituciones; y aquí me rectifico á mí mismo; yo no puedo llegar hasta el punto de afirmar que la Comisión haya dicho con mucha razón, que son idénticos el Banco del señor Cabal y el *Crédit Foncier*.

Al afirmar semejante cosa, la Comisión ha dado un argumento terrible á los partidarios del privilegio del Banco Nacional, porque el *Crédit Foncier* de Francia, como institución de crédito territorial, opera fundamentalmente por medio de la cédula hipotecaria. No es posible imaginar *Crédit Foncier*, tal como está organizado en Francia, ó como se encuentra organizado en otras partes, sin el mecanismo de la cédula hipotecaria; y si el Banco del señor Cabal, va á ser idéntico á aquella institución, es evidente que sus obligaciones se confunden con las cédulas hipotecarias, y en este caso está vulnerado el derecho del Banco Nacional. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — De la analogía, hace el señor Diputado una identidad.

SEÑOR RAMÍREZ. — *Rayanas de la identidad*, dice el Informe, y agrega, que este Banco será el *Crédit Foncier Uruguayo*.

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado está haciendo tergiversaciones de conceptos. . . . Le ruego que se fije.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor: *analogías rayanas de la identidad*; y dice que será el *Crédit Foncier Uruguayo*.

Ahora bien: imaginar un *Crédit Foncier* sin cédulas hipote-

carias, es algo parecido á aquella Compañía que daba la representación de *Otelo*, en la cual, por enfermedad del primer actor, había suprimido el papel de *Otelo*.

La cédula hipotecaria es el protagonista.

SEÑOR BAUZÁ. — Ahora diré al señor Diputado, que por enfermedad de argumentos, ha suprimido el señor Diputado la conclusión de eso, en lo cual se demuestra que por la sentencia de los tribunales franceses....

SEÑOR RAMÍREZ. — Ahora me voy á ocupar de esa sentencia de los tribunales franceses, sobre la cual ha cometido también la Comisión, errores lamentables....

SEÑOR BAUZÁ. — ¡Muy graves!....

SEÑOR RAMÍREZ. — La cédula hipotecaria es el protagonista de las instituciones de crédito semejantes al *Crédit Foncier*.

De modo, que si el Banco del señor Cabal fuese realmente el *Crédit Foncier* de Francia, no habría cómo discutir que sus operaciones son hipotecarias y que está vulnerado el privilegio del Banco Nacional. Más adelante voy á explicar mi pensamiento sobre este punto, de una manera completa....

SEÑOR BAUZÁ. — Es la defensa del Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — Otro argumento hacia el Presidente del Banco Nacional en la petición que dirigió á la Asamblea.

Decía, que para la existencia y funcionamiento de la cédula hipotecaria, no era indispensable que los préstamos se hiciesen en ese mismo documento; que podía haber cédulas hipotecarias, haciéndose los préstamos á oro, con tal que el producto de la cédula fuese aplicado á préstamos hipotecarios; y para corroborar este aserto, invocaba el antecedente del *Crédit Foncier*, que desde 1877 ha vuelto al régimen del préstamo á oro, sin perjuicio de seguir emitiendo cédulas hipotecarias....

SEÑOR BAUZÁ. — Nunca ha vuelto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso es lo que dice el señor Diputado, pero le voy á probar que está en error, con el mismo *Josseau*.

SEÑOR BAUZÁ. — Es lo que dicen los Reglamentos: toda la vida ha tenido la facultad el *Crédit Foncier* de operar á oro ó á papel.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Ah!.... La facultad.

No se trata de la facultad: lo que digo es, que desde el 77, no hace más que préstamos á oro; y eso es una verdad evidente, que no sé cómo ha podido negar la Comisión....

SEÑOR BAUZÁ. — Y sigue negándola.

SEÑOR RAMÍREZ. — Debe someterse al hecho, que es favorable, á la tesis del Banco Nacional.

Voy á leer ahora, si es que me lo permite la Cámara....

(*Murmullos en la Cámara*).

.... Es que la Cámara se estremece un poco al ver abrir un libro.

Dice Josseau en la página 70 (*lee*): "Fué bajo la Administración de Mr. Renonard que se efectuó, en 1877, un empréstito de 250:000.000 y que el *Crédit Foncier* volvió á los préstamos en numerario.

"Autorizado por el Ministro de Hacienda, el 17 de Julio de 1877, ese empréstito, hecho en obligaciones territoriales de 400 francos al 2 %/, tuvo un éxito completo"... Siguen los detalles de la operación, y continúa Josseau.

(*Lee*): "Pero al pedir la autorización de hacer este Empréstito, Mr. Renonard, para llevar á cabo un pensamiento expresado ante la Asamblea General de accionistas, había indicado que los fondos que de él proviniesen, podían ser empleados en retirar de la circulación, obligaciones recargadas con interés más alto.

"Al acordar la autorización, el Ministro de Hacienda puso, al contrario, por condición, que serían principalmente afectados á nuevos préstamos, y que el empleo solicitado, no se haría sino en caso de necesidad. La Sociedad ha vuelto, pues, al modo de préstamo practicado en sus comienzos, y á partir del 18 de Julio de 1877, los préstamos se han realizado en numerario.

"¿De dónde viene este abandono, después de una experiencia de muchos años, del sistema de los préstamos en obligaciones, que parecía el ideal á realizar en Francia, como está realizado en Alemania, y que tendía á hacer de la cédula hipotecaria (*lettre de gage*), un título circulante, por decirlo así, como moneda y análogo al billete del Banco de Francia?..."

"Los motivos se dieron más tarde en el informe presentado á la Asamblea General de 1878...."

Y sigue este informe, al cual aludí en un aparte anterior de mi discurso, sobre los motivos que aconsejaban el préstamo á oro, en sustitución del préstamo en obligaciones hipotecarias, y después de transcribir este informe, Josseau concluye.

(*Lee*): “El porvenir dirá si esas consideraciones son de tal naturaleza que hagan prevalecer, de una manera definitiva, el préstamo en numerario, ó si al contrario, la necesidad de emitir empréstitos numerosos, á veces en tiempos difíciles, no hará volver al *Crédit Foncier* al sistema de los préstamos efectuados en obligaciones.”

No puede ser más terminante ni más claro. El *Crédit Foncier* tiene derecho á prestar en obligaciones, ó derecho de prestar en oro; pero desde el 77 no presta sino en dinero, y sin embargo, funciona el mecanismo de la cédula hipotecaria; lo que prueba que para el mecanismo de ésta no es indispensable el préstamo en cédulas, puede combinarse con el préstamo á oro, que es lo que sostenía el Presidente del Banco Nacional.

Y ahora me voy á ocupar de la famosa sentencia que resolvió el pleito entre la Sociedad del *Crédit Foncier* y el Banco Hipotecario de Francia.

La Comisión supone, que este caso es abrumador, porque cree que hay identidad de circunstancias. Por el artículo 43 de la Carta constitutiva del Banco Nacional, le corresponde el privilegio exclusivo de emitir cédulas hipotecarias en el territorio de la República Oriental (palabras textuales).

¿Tenía ese privilegio, ó algo parecido, el *Crédit Foncier*, cuando le puso pleito al Banco Hipotecario de Francia?... El *Crédit Foncier* había tenido privilegio por veinticinco años, otorgado en 1852, y por consiguiente, el privilegio caducó en 1877.

Está esta verdad perfectamente expresada en los dos autores que cita precisamente la Comisión, en Josseau, tomo 1.º, página 329, y en Herniaux, página 130.

¿De qué fecha es el proceso?... de 1880; es decir, tres años después de extinguido el privilegio del *Crédit Foncier*....

SEÑOR MENDILAHARZU. — El monopolio.

SEÑOR RAMÍREZ. — El privilegio, señor.

SEÑOR MENDILAHARZU. — El monopolio, porque es institución privilegiada.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Y entonces, por otras razones, alegando que no había sido autorizado debidamente, y por otras disposiciones, que no nos atañen, de la legislación francesa, le puso pleito al Banco Hipotecario, y lo perdió, aunque afirma Josseau, que tenía razón. Pero esto no nos importa.

Lo fundamental es esto: que mientras el Banco Nacional tiene privilegio exclusivo, el *Crédit Foncier* no tenía privilegio; y si fuésemos á argumentar por analogía, el argumento se volvería contra la Comisión, porque resulta esto, que mientras el *Crédit Foncier* tuvo privilegio, no se fundó ningún Banco Hipotecario que emitiese obligaciones sobre sus préstamos territoriales: sólo se fundó cuando caducó el privilegio, y el pleito vino después de la caducidad del mismo privilegio. . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — Del privilegio, no, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Del privilegio exclusivo: le voy á leer á Josseau.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Monopolio.

SEÑOR RAMÍREZ. — Del privilegio exclusivo; y el Banco Nacional tiene privilegio exclusivo: así lo dice la Ley.

Por consiguiente, ¿cómo establecer analogía entre una institución que reclama en virtud de un privilegio existente, y una que reclamaba después de concluído su privilegio? . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — El monopolio puede pertenecer á una sola institución: puede haber varias instituciones privilegiadas; y respecto al *Crédit Foncier*. . . .

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

. . . . El *Crédit Foncier* tuvo el monopolio, y el 77 dejó de tenerlo; pero continuó como institución privilegiada.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor: como institución al amparo de la Ley común de Bancos hipotecarios.

Pero quiero suponer que fuese privilegiado; pero no era exclusivo. Pero en el caso del Banco Nacional, tenemos privilegio exclusivo para la emisión de cédulas: por consiguiente, el argumento no tiene el alcance que la Comisión dice y no decide el punto. . . .

(Murmillos en la Cámara).

... Por eso podría ser favorable la solución en el caso de pleito, á la institución del Banco Nacional, puesto que, lo repito, antes de caducar el privilegio, no se fundaron instituciones que emitiesen obligaciones hipotecarias, obligaciones sospechosas, ni hubo pleito.

SEÑOR MENDILAHARZU. — No había lugar á pleito.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, repito, que no me propongo analizar jurídicamente esta cuestión; voy á tratarla preferentemente del punto de vista de la equidad, de las conveniencias públicas, del acierto y la mesura que deben uniformar siempre las resoluciones de los legisladores; y para esto necesito recordar con alguna extensión, los antecedentes de la fundación del Banco Nacional.

Poco después de electo Presidente el general Tajés, se produjo un verdadero renacimiento económico, y todos estuvieron conformes en creer que era necesario dotar al país de nuevas instituciones bancarias, bastante poderosas, y que al efecto, era necesario concederles algunos privilegios de importancia.

Todas las disidencias que habían existido antes, sobre legislación bancaria, desaparecieron: así los partidarios de los Bancos libres, como los partidarios de los Bancos de Estado, se pusieron de acuerdo para encontrar una solución media, un Banco privilegiado, un Banco central como regulador de la circulación y del crédito.

SEÑOR BAUZÁ. — Fué un acuerdo mutuo contra la actual institución del Banco Nacional.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; la idea fué aceptada por todos. Es que había varios proyectos y sobre ellos es que giraba la discusión; pero nadie divergía en cuanto á la necesidad de fundar Bancos con ciertos privilegios para hacerlos más poderosos: esta es la verdad de las cosas.

En cuanto á mí, declaro que nunca he sido partidario, y puedo probarlo, de los Bancos libres, como no he sido partidario de los Bancos de Estado; pero he aceptado siempre la idea de establecer un Banco central con ciertos privilegios; siempre, absolutamente siempre.

Bien: el resultado de ese movimiento fué, que se presentaron

al Poder Ejecutivo diez proyectos de Banco, y esos diez proyectos pasaron al Cuerpo Legislativo, y en la Cámara de Representantes se inició la discusión.

Había dos categorías diferentes en los proyectos presentados; unos, proyectos de Banco Hipotecario aislados, y otros, que concentraban en una gran institución, el Banco de emisión y el Banco Hipotecario. Entre los proyectos de Banco Hipotecario aislados, se encontraba uno de don Segundo Flores...

(*Murmullos en la Cámara*).

... Digo que se encontraba un Proyecto suscrito por don Segundo Flores: este Proyecto es interesantísimo; porque es, punto por punto y palabra por palabra, el Proyecto del señor Cabal...

SEÑOR BAUZÁ. — Con algunas diferencias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Absolutamente ninguna; á no ser que el señor Diputado llame diferencia á esto: que el Proyecto primitivo del señor Cabal decía: cuando haya ocho millones colocados, el Estado garantizará diez millones, y el del señor Flores decía: cuando haya diez millones, el Estado garantizará doce y medio; siempre un 25 % más; y eso no es diferencia: ó esta otra: que el señor Flores fijaba ya la remuneración que tendría como fundador del Banco (y era bastante módica por cierto), y el señor Cabal se reserva el derecho de fijarla después.

Pero el Proyecto es igual, artículo por artículo; hasta la numeración del articulado es perfectamente idéntica; de tal modo, que los señores Diputados podrán decir: lea el señor Secretario el artículo 20 del Proyecto del señor Flores, y sería el artículo 20 del Proyecto del señor Cabal; lea el artículo 62 del Proyecto del señor Flores, y sería el artículo 62 del Proyecto del señor Cabal. No hay ninguna alteración de numeración... Y aquí se me ocurre, que el señor Flores podría muy bien entablarle pleito sobre prioridad del invento santafecino, al señor Cabal; porque como lo hace el señor Cabal, puede hacerlo el señor Flores ó cualquier otro. Esta es una concesión que se coloca por 500.000 pesos, después de obtenida, lo cual no bastaría por cierto para condenar *á priori* el Proyecto.

Bien: la Comisión de Hacienda...

SEÑOR BAUZÁ. — Está cruel el señor Diputado con el Proyecto del señor Cabal.

SEÑOR RAMÍREZ. — No estoy cruel: cada cual tiene que defender sus opiniones....

SEÑOR BAUZÁ. — Hace suposiciones injustas, al decir que se vende este Proyecto....

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; permítame....

SEÑOR BAUZÁ. — que mañana podría ser que viniese una subversión....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Pero señor!.... sabido es que los autores de Proyectos pueden lucrar, y es perfectamente legítimo.

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado sabe que una vez sancionado esto, desaparecen las personas.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero no importa; el lucro puede obtenerse.

SEÑOR BAUZÁ. — Pero no se puede afirmar á qué manos va á parar.

SEÑOR RAMÍREZ. — El señor Cabal será el dueño de la concesión.

(Murmillos en la Cámara).

¿Pero se me quiere decir que no se puede lucrar con una concesión de Banco?... Los fundadores del Banco Nacional sacaron dos millones.

SEÑOR BAUZÁ. — ¿Pero dónde están esos señores?....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero yo estoy atacando al señor Cabal?....

Yo estoy tratando la cuestión, juzgando los antecedentes de ella....

SEÑOR BAUZÁ. — El señor Diputado es dueño de hacer lo que guste.

SEÑOR RAMÍREZ. — No hago suposiciones injuriosas á los señores Diputados; protesto contra esa idea....

(Murmillos en la Cámara).

Voy á esto: la Comisión de Hacienda juzgó el Proyecto del señor Flores, que era el mismo....

SEÑOR BAUZÁ. — Le prevengo al señor Diputado, por lo que puede ocurrir, que el autor del Informe fué el señor Lamas....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Ah!.... ¿Fué el señor Lamas?....

SEÑOR BAUZÁ. — y la parte que me corresponde en ese Informe es meramente de corrección.

Tengo los documentos que lo demuestran.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien: no hago cuestión. Estoy mencionando los antecedentes de la cuestión para que se vea que es un hecho irrevocable, á lo menos por algunos años, el rechazo de un Proyecto de este orden: eso es lo que voy á demostrar, y para ello necesito reunir los antecedentes de este Proyecto del señor Flores, perfectamente idéntico al Proyecto del señor Cabal. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — Fíjese en la época en que fué presentado, en las necesidades de defensa que se requerían para la fundación del Banco Nacional, que fracasaba, y la exageración del ataque trajo la exageración de la defensa. Tenga en cuenta esas circunstancias el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien: después de mencionar todos los detalles del Banco del señor Flores, que son los detalles del Banco del señor Cabal, la Comisión dice (*lee*): "Privilegios y favores. La teoría de las obligaciones que propone, unas con amortización y otras sin ella á plazo fijo, es inconveniente, pues ni tendrían crédito, ni podrían circular como los billetes que pretende sustituir.

"Pide la garantía al Estado por 12:500.000 pesos cada vez que tenga valores en cartera por 10:000.000 de pesos, es decir, que el Poder Ejecutivo pagará intereses sobre el 25 %, más del capital que el Banco tenga en cartera, y que por lo tanto, no los producirá (artículo 61).

"El artículo 62 dice, que esto se irá repitiendo indefinidamente, y el 63, que la garantía constará en los títulos. Esto sería emitir deuda pública en provecho del Banco, que en cambio cede al Poder Ejecutivo el 20 % de las ganancias, que serían ilusorias y no compensarían el riesgo enorme que habían de correr.

"En resumen, la teoría de las diversas obligaciones que puede emitir el Banco, es de difícil inteligencia.

"Pide, por ser concesionario, el 6 % de todas las utilidades, durante cuarenta años.

"Pide todos los privilegios exclusivos por los cuarenta años de su duración (ahora el Banco del señor Cabal nos pide por cincuenta años).

''No es un Banco Agrícola, ni puede serlo sobre esas bases, (lo que es la verdad); acabaría forzosamente como el Banco Agrícola de Francia, que concluyó negociando bonos egipcianos, ó jugando á la Bolsa, sin ser útil á la agricultura ni á sus industrias similares.''

En la otra categoría de proyectos, en la categoría de los Bancos reunidos, está el propuesto por el doctor Reus, y que vino á ser definitivamente aceptado.

Para persuadirnos de que el Banco Hipotecario, el *Crédit Foncier* que ahora se trata de fundar, está ya incorporado al Banco Nacional por un hecho irrevocable, á lo menos durante algunos años, voy á leer algunos párrafos de la exposición del doctor Reus, como leeré algunos párrafos del Informe de la Comisión.

El doctor Reus presenta el cuadro de las necesidades del país y la oportunidad de satisfacerlas, y dice en seguida (*lee*): ''Para ello, Excelentísimo Señor, es necesario establecer en la organización del Banco, dos grandes divisiones interiores.

''La primera, es la sección hipotecaria.

''Su necesidad queda probada con examinar la agitación promovida últimamente por algunos sindicatos para establecer parcialmente este negocio, y el entusiasmo despertado en el público por la sola esperanza de su realización''... según los detalles ideados por el señor Reus, y concluye:

(*Lee*): ''La facultad de emitir cédulas hipotecarias en la República Oriental del Uruguay, será exclusiva del Banco por los cuarenta años de su existencia. La reglamentación definitiva de esta sección del Banco, se redactará tomando en cuenta los Estatutos del *Crédit Foncier* de Francia, del Banco Hipotecario Español y las modificaciones introducidas por los Estatutos del Banco Hipotecario de la República Argentina, en la Ley del de la Provincia de Buenos Aires.''

Se trataba, pues, de un Banco Nacional, de un Banco que fuese modelado según la estructura del *Crédit Foncier* de Francia y de los diferentes Bancos Hipotecarios que existen en el mundo, que es el mismo Banco Hipotecario que los señores Diputados quieren crear ahora, destruyendo la obra de la Ley

que organizó el Banco Nacional, como lo voy á demostrar acabadamente....

SEÑOR BAUZÁ. — Eso no es la Ley; es la exposición del señor Reus.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien, señor: ahora lo va á ver.

La Comisión de Hacienda, después de dar una opinión sucinta sobre todos los Proyectos, se expresa en los siguientes términos.... Y ruego á la Cámara que atienda esta lectura: será un poco extensa, pero es interesante para definir la cuestión....

SEÑOR BAUZÁ. — Pero no es Ley.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero después voy á leer el resultado de todos estos documentos, encarnado en un artículo expreso de la Ley.

(Lee): “Como Vuestra Honorabilidad puede apreciar por la exposición anterior, la Comisión de Hacienda se encuentra en primer término, ante el problema de la unión ó de la separación del Banco Comercial y el Banco Hipotecario. No cree la Comisión que este problema pueda resolverse en todas partes de igual modo, por teorías abstractas, sino que hace falta distinguir entre aquellos países que por su desarrollo aplican la teoría de la división del trabajo en todas las esferas de la vida, y los países nuevos, como el nuestro, que necesitan, sobre todo, gran unidad de acción en los primeros ensayos.

”Legislando casi por vez primera sobre el crédito real, de cuyo desarrollo depende en gran parte el porvenir de la República, la Comisión cree necesario dotarle de todos los elementos de resistencia para que pueda vencer las graves dificultades en los primeros tiempos.

”Si el Banco Hipotecario se constituye por sí solo, con capital escaso, está amenazada gravemente su existencia en los primeros atrasos de los deudores; si el Banco Hipotecario se constituye con capital grande, ni producirá este capital el interés que debe producir por la naturaleza misma del negocio; lo cual, alejando á los accionistas, haría precaria la institución....”

Siguen otras muchas razones para demostrar, que por el mo-

mento, conviene á los intereses del país, unir el Banco Hipotecario y el Banco Comercial, y la Comisión concluye así:

(*Lee*): "La Comisión, sin embargo, cree conveniente dejar al tiempo la sanción definitiva en un punto abocado á tantas controversias.

"Los Proyectos más serios que tenemos á discusión, son de Banco único; la opinión general se ha manifestado con preferencia en este sentido, y por todo ello, sin necesidad de nuevas razones, que ya serán conocidas de Vuestra Honorabilidad por lo mucho que han ocupado la atención pública últimamente, Vuestra Comisión de Hacienda propone, desde luego, dejar á un lado las propuestas parciales y discutir y aprobar entre los Proyectos de Banco Nacional completo, aquel que ofrezca al país mayores ventajas y en su realización mayores garantías."

Bien: de acuerdo con estas ideas, y para no resolver definitivamente la cuestión, la Comisión propuso que, transeurridos diez años, los accionistas del Banco Nacional propusiesen á la Asamblea General, si había de permanecer unido el Banco Hipotecario al Banco Comercial, ó si habían de separarse.

Esto se discutió extensamente en la Asamblea: el señor Lamas sostenía que el ensayo debía ser definitivo y que la experiencia justificaría la conveniencia de la unión permanente de los dos Bancos; y el señor Bauzá, más cauto ó más clarovidente, dejaba esa cuestión á la resolución del tiempo. Sin embargo, la idea encontraba resistencia, y como transacción se arribó al siguiente artículo, que hoy es Ley de la República.

(*Lee*): "Cada cinco años, desde la instalación del Banco, la Asamblea General de accionistas, á propuesta del Directorio y previo examen del movimiento de ganancias y pérdidas de cada sección, pedirá al Cuerpo Legislativo, si el movimiento de las operaciones lo aconsejase, la separación de ambas secciones ó su continuación en igual forma por los años restantes. En caso que la legislatura acuerde la separación, los accionistas tendrán derecho á conservar en el nuevo Banco Hipotecario, un número de acciones proporcional á las que tuviesen en el antiguo Banco Nacional."

Y siguen otros detalles sobre la ejecución de la idea.

¿Qué resulta de todos estos antecedentes?... que quedó acordado en 1887, que el Banco Hipotecario, precisamente un Banco Hipotecario igual al que ahora propone el señor Cabal, en vez de fundarse por separado, quedase incorporado al organismo del Banco Nacional, en una experiencia que debe durar cinco años. No van transcurridos más que diez y ocho meses; faltan tres años y medio para resolver el punto, si debemos ó no separar el Banco Hipotecario del Banco Comercial; es decir, para resolver si podemos ó no, si nos conviene ó no nos conviene crear la institución que ahora propone el señor Cabal.

Quiero suponer que sea conveniente, que sea necesario crear un Banco Hipotecario independiente: no lo podemos hacer, nos lo impide la Ley del Banco Nacional, por la cual quedó resuelto que los dos Bancos, durante cinco años, permanecerían unidos.

Y no se diga que se trata de crear otro Banco, porque lo que se ha creado como sección hipotecaria, es el *Crédit Foncier* que existe en todas partes; y el Banco del señor Cabal es el *Crédit Foncier*, poco más ó menos, y es, sobre todo, el mismo Banco Hipotecario que la Asamblea tomó en consideración y desechó, para unir los dos Bancos en el organismo del Banco Nacional.

Es preciso que nos ocupemos un poco de dar estabilidad á las leyes y á las instituciones. ¿Por qué no hemos de esperar tres años y medio más para resolver esta importantísima cuestión?... ¿por qué nos hemos de lanzar á una aventura tan peligrosa, innovando, contra todo derecho, el orden existente?...

El Banco Nacional se ha fundado en el concepto de que, durante cinco años, estaría garantida la sección hipotecaria como institución del Estado; y ahora vamos á crear, precisamente como concurrente, una institución que en su tiempo fué rechazada por la Asamblea, y esto, atropellando la Ley, suprimiendo el plazo que la misma ha fijado para deliberar sobre la cuestión.

Yo llamo la atención de la Cámara sobre esto; si sentamos estos precedentes, no pensemos en atraer grandes capitales, las grandes empresas que reclama el progreso del país, porque las grandes empresas necesitan estabilidad, necesitan confiar en la dirección y en el tino de los legisladores....

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos.

(*Así se efectúa y vueltos á Sala...*)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: en la última parte de mi discurso, haciendo la historia fidedigna de la sanción de la Ley que creó el Banco Nacional, me propuse demostrar, que la creación de este nuevo Banco, sería un elemento perturbador de nuestra actualidad económica.

Había dicho también al principio, que el Banco del señor Cabal, sería un elemento obstruccionista del progreso nacional; y esto va á ser el tema del final de mi discurso.

Trataré de ser breve, porque me siento fatigado y supongo que la Cámara también lo estará.

Para fundar mi demostración, establezco una premisa, y es, que el país necesitaba, cuando se discutía el Proyecto de Banco Nacional, crear un instrumento de crédito que trajera el capital europeo á emplearse en préstamos sobre propiedades territoriales de nuestro país. El papel de crédito, que se podía crear con ese objeto en aquella fecha, era la cédula hipotecaria, y por eso la Asamblea General concedió el privilegio de ese instrumento de crédito á la sección hipotecaria del Banco Nacional.

Suponen algunos, y me lo decían en la antesala, que en la creación de las cédulas hipotecarias, monopolizada á favor del Banco Nacional, no se había tenido en vista más que la circulación interior, que no se había pensado en la colocación de esos valores en los mercados europeos.

Pero semejante afirmación está desautorizada por los antecedentes de la sanción de la Ley: podría hablar mucho al respecto, pero me parece contundente y decisivo el mismo Informe de la Comisión de Hacienda del cual leí anteriormente algunos párrafos.

Dice así aquel Informe (*lee*): “Vuestra Comisión ha pensado, además, que la cantidad de hipotecas pendientes en el país, asciende á una suma considerable que ha de convertirse rápidamente en cédulas hipotecarias, y ha calculado sobre esta

base, que es indispensable para estas cédulas, un impuesto vigoroso de crédito, que haga valer en mercados lejanos todo lo que sobre al capital rentístico nacional.

''Vuestra Honorabilidad comprenderá, cuanto más fácil es esto á un Banco emisor, ligado con las principales plazas del mundo, que á un Banco Hipotecario, alejado forzosamente de ellas, por la calidad nacional de sus operaciones.''

De modo, que al conceder el privilegio de la cédula hipotecaria á la sección respectiva del Banco Nacional, no sólo se tuvo en vista la colocación de esa cédula en los mercados europeos, sino que se creyó, que para facilitar esa colocación, era mejor asociar los dos Bancos, el Banco Hipotecario y el Banco Comercial.

Ahora bien: así las cosas, por ministerio de la Ley y antes que el Banco haya podido colocar sus cédulas en Europa, porque eso no se improvisa, sin estar vencido el plazo de cinco años para la experiencia de la unión de los dos Bancos, se presenta este Proyecto del señor Cabal, por el cual se trata de crear otro instrumento de crédito que debe poner el capital europeo en relación con la propiedad territorial de la República.

¿Cuál es la índole precisa de las obligaciones garantidas del Banco del señor Cabal?... .

Propiamente hablando, no tienen una índole precisa, y esto es un defecto, este es su talón de Aquiles.

Ha sido necesario buscar la manera de eludir el privilegio del Banco Nacional, y se ha establecido que las cédulas, ó las obligaciones de este Banco, no representarían valores hipotecarios exclusivamente, que representarían á la vez, en una miscelánea de valores, valores hipotecarios, valores de préstamos agrícolas y préstamos á los Departamentos y á los Gobiernos.

Esto es lo que se ha hecho para eludir el privilegio del Banco Nacional; y para eludir siempre el privilegio del Banco Nacional, el Banco del señor Cabal tendrá que adaptar sus operaciones á la misma vaguedad de garantías asignadas por la Ley.

No podrá decir categóricamente: esta cédula, esta obligación,

es hipotecaria; no podrá decir categóricamente: me comprometo á colocar el producto de las obligaciones en operaciones hipotecarias, de tal manera, que mi obligación será tan hipotecaria y tan sólida en este sentido, como la cédula del Banco Nacional; no podrá decirlo, porque entonces, la cuestión sería clarísima para el Banco que tiene el privilegio de las cédulas hipotecarias.

El Banco Nacional iría á los Tribunales y obtendría fácilmente la interdicción de las cédulas ya caracterizadas, franca y descaradamente, como cédulas hipotecarias.

¿Qué resultará entonces?...

Que estas obligaciones no ofrecerán suficiente garantía en Europa por sí solas, que tendrán una causa de debilidad. Esto se ha visto claramente en el ejemplo del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe, que ha necesitado resolver con toda franqueza la cuestión.

Por su Ley, las obligaciones se llaman *obligaciones de crédito* y el Directorio las llama *cédulas hipotecarias*, y al colocarlas en Europa, ha asumido el compromiso ineludible de no emplear de su producto, sino en préstamos hipotecarios. Sólo así ha podido obtener la colocación de sus obligaciones, á pesar de contar con la garantía de la Provincia de Santa Fe, que es una de las provincias bastante acreditadas en el mercado europeo.

Claro está que con la garantía del Estado, el señor Çabal colocaría sus obligaciones en Europa; pero las colocaría con alguna dificultad, las colocaría con alguna depreciación; ni las colocaría al mismo tipo que podría hacerlo si sus obligaciones fuesen claramente hipotecarias, pues tendrían, entonces, otra solidez.

De modo, que por este Proyecto viene á crearse un instrumento de crédito débil, y no la fuerza amplia y poderosa que se pretendía cuando se creó la cédula hipotecaria.

Pero á la vez, ¿en qué situación quedará la cédula hipotecaria del Banco Nacional?...

Esta cédula es un valor de primer orden y yo estoy persuadido de que se podrá colocar fácilmente en los mercados europeos, aun sin garantía del Estado, á un tipo muy satisfactorio, en el concepto de que no haya otras obligaciones de la misma

República Oriental que tengan la garantía del Estado, porque si tales obligaciones existen, la cédula hipotecaria se encontrará en una inferioridad relativa que la deja inutilizada.

SEÑOR MENDILAHARZU. — Entonces, las obligaciones del Banco del señor Cabal, son más fuertes que las cédulas hipotecarias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sin la garantía del Estado, sería un título completamente inaceptable; no tendría valor de ningún género en los mercados europeos. Todo su valor se lo da el crédito del Estado, circunstancia que debería tenerse muy presente para exigirle á este Banco muchas cosas que no se le han exigido al Banco Nacional. Pero asimismo, como el primer responsable es el Banco, y en ese concepto el papel es débil, porque no tiene una garantía hipotecaria constituída exclusiva y francamente declarada, por esta razón las obligaciones del señor Cabal, no podrán ser colocadas con las ventajas necesarias para que el capital venga á colocarse en los préstamos hipotecarios en condiciones de baratura deseada.

Así, pues, en vez de tener un instrumento poderoso, concentrado, de acción libre, que funcionara permanentemente, trayendo el capital europeo á nuestros préstamos hipotecarios, tendríamos dos instrumentos débiles, dos instrumentos rivales, que se debilitarían y se perjudicarían recíprocamente.

Esta es la obra económica, el resultado económico del Proyecto del señor Cabal: inutilizar el instrumento existente sin crear un instrumento que lo reemplace. Y no se diga que yo reniego en esto de los principios saludables de la concurrencia, porque aquí no estamos en el campo de la concurrencia, en el cual las fuerzas son tanto más fecundas, cuanto más numerosas y más libres.

Aquí estamos discutiendo instituciones artificialmente creadas por la Ley, bajo la protección del Estado, precisamente, porque es deficiente la libre concurrencia para realizar estos grandes objetivos económicos que la legitiman. Y aquí viene la contradicción: hoy se crea un instrumento, mañana otro para destruirlo, para combatirlo á lo menos.

El Estado no puede destruir su propia obra; tiene, al contrario, que robustecerla, que darle desenvolvimiento, para que llene los fines que se tuvieron en vista al crearla.

¿Por qué desesperamos del porvenir del Banco Nacional en relación al crédito hipotecario?...

El Banco Nacional fué fundado en Agosto del 87; pero las operaciones no empezaron sino á fin de año. Las primeras cédulas, una pequeña cantidad, fueron arrojadas en 24 de Octubre de 1887. Esta sección hipotecaria, cuenta, pues, apenas poco más de un año de existencia: ha colocado cinco millones...

SEÑOR BUSTAMANTE. — Cerca de seis.

SEÑOR RAMÍREZ. — Cerca de seis, dice el señor Presidente del Banco; y tiene por delante un campo limitado de operaciones, sobre todo, si el Banco Nacional hace dos cosas que son esenciales: reducir el interés de los préstamos hasta ajustarlo al interés de las cédulas, limitándose á ganar la comisión, y si coloca ese papel de crédito en los mercados europeos...

SEÑOR BUSTAMANTE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Lo primero está en los propósitos ya del Banco Nacional, no precisamente como el señor Diputado propone, no puede garantizarlo á lo menos reduciéndose simplemente al percibo de una comisión; pero indudablemente sí, á rebajar el interés que se paga hoy en el Banco Nacional.

Mas, esto, como lo comprende el señor Diputado, y lo comprenderá la Honorable Cámara, no puede hacerse sino cuando se haya agotado la serie del tipo que todos conocemos.

Pero es un propósito, una resolución hecha del Banco Nacional, modificar, en favor de los interesados ó de los licitadores, el tipo del interés que se paga hoy á las cédulas hipotecarias.

Respecto del segundo punto, diré ahora, que si las cédulas del Banco Nacional no han encontrado hasta ahora colocación en Europa, sin necesidad de la garantía del Estado, es porque la cantidad mínima que allí se le ha propuesto comprar, no la tiene todavía el Banco; sino ya estarían colocadas.

Se fijaba como minimum, dos millones de libras en cédulas, y no es posible dar dos millones de libras, porque no las hay; y á muy buen tipo, mejor que el que tienen aquí.

SEÑOR RAMÍREZ. — Continúo.

El Diputado señor Bauzá decía hace un momento, que estamos asistiendo á una sesión del Directorio del Banco Nacional....

SEÑOR BAUZÁ. — Lo ratifico, porque no se habla de otra cosa.

SEÑOR RAMÍREZ. — Aquí no hay más que un miembro del Banco Nacional. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — No hablo de las personas; hablo de las doctrinas.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero creo muy conveniente que el señor Presidente del Banco Nacional asista á esta sesión; como creo que en definitiva, si el Banco del señor Cabal es rechazado, habrá prestado, sin embargo, un gran servicio al país.

(*Apoyados*).

SEÑOR BAUZÁ. — De modo, que el Banco Nacional, en este caso, es un judío piadoso, que paga cuando lo obligan.

SEÑOR RAMÍREZ. — Precisamente; el señor Diputado es uno de los fundadores.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Eso lo debemos en parte al señor Diputado, que es uno de los fundadores.

SEÑOR BAUZÁ. — Y no me arrepiento; y el señor Diputado fué uno de los atacantes, con su escuela económica, enemiga de todo Banco Nacional.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Nunca lo he atacado.

SEÑOR BAUZÁ. — ¿Nunca? Hasta se le llamaba *Banco Urraca*.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Lo llamarían otros: no me cargue las obras ajenas.

SEÑOR BAUZÁ. — Hablo de sus discípulos.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No respondo de mis discípulos.

SEÑOR BAUZÁ. — Por los frutos, dice el Evangelio, se conoce el árbol. Si fuésemos á juzgar por los frutos, sería juzgar mal. . . .

(*Murmillos é interrupciones en la Cámara*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Efectivamente, señores: el privilegio es una especie de lecho blando y amoroso, donde los privilegiados se adormecen, y la discusión de este Proyecto del señor Cabal, hace el efecto de una descarga eléctrica aplicada al organismo del Banco Nacional. Es menester que éste, repito, ajuste el interés que cobra al interés que paga, aunque sea aumentando algo la comisión; y es menester también, que se preocupe acti-

vamente, allanando dificultades, de colocar las cédulas hipotecarias en Europa.

Hechas estas dos cosas, que son muy fáciles, el problema del crédito hipotecario está resuelto sin necesidad de alterar lo existente, edificando sobre lo que ya tenemos, sin nuevos sacrificios y sin nuevas aventuras. Es mala política esta, de fundar hoy para destruir mañana, y de pretender fundar todos los días.

Cuando yo era niño, vivía en el campo, y tenía por entretenimiento. . . .

SEÑOR BAUZÁ. — No hace tanto tiempo. . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Es una pequeña anécdota.

SEÑOR BAUZÁ. — porque no le permito que se nos venda por viejo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Desgraciadamente, otra cosa dicen las canas y la calvicie.

Pues decía yo, que era uno de mis entretenimientos favoritos, sembrar semilla de maíz ó de trigo. A la mañana siguiente me levantaba muy temprano para ver si habían brotado; y como no viera nada, escarbaba la tierra con un cuchillo, examinaba las semillas, las encontraba en el mismo estado, y declaraba que eran completamente estériles, y plantaba otras nuevas; al día siguiente repetía la misma operación, y ya pueden imaginarse los señores Diputados, que nunca ví fruto ni brotar las semillas plantadas.

Ahora bien: á mi edad, que no es tan juvenil como la imagina el Diputado señor Bauzá, mi coetáneo. . . .

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

. . . . diferencia de un año, poco más ó menos; á mi edad, repito (ya he cumplido 41 años), y como legislador, no he de reincidir en las torpes impaciencias de la primera niñez; no he de prestar mi mano para que el cuchillo del Banco del señor Cabal, remueva la tierra en que está plantada y fructificando la semilla del Banco Nacional. . . .

(Aplausos en la barra).

. . . . no he de contribuir á que se haga de las instituciones bancarias de mi país una verdadera tela de Penélope, tejida du-

rante el día y destejida durante la noche, para que un nuevo Ulises encuentre disponible la garantía del Estado sin compensaciones especiales....

(Muestras de aprobación en la barra).

.... Voy á votar en contra de este Proyecto con plena conciencia de dar un voto acertado, inspirado únicamente en los intereses públicos y en un alto espíritu conservador, cual conviene á un pueblo que, si debe ser animoso en sus aspiraciones de progreso, no debe ser inconsistente, no debe ser aventurero en los medios que adopte para realizarlas.

(Aplausos en la barra).

(La discusión de este asunto continuó en la sesión siguiente, dando motivo á que se pronunciaran extensos discursos, tanto por los defensores como por los impugnadores del proyecto. — En la sesión del 5 de Enero, el señor Cabal presentó un escrito pidiendo el retiro de su proyecto de Banco, á lo cual no accedió la Cámara, continuando la discusión. — En la sesión del 10 del mismo mes se da cuenta de que el Poder Ejecutivo remite con mensaje una solicitud del señor Cabal pidiendo el retiro del Proyecto, manifestando el Poder Ejecutivo que á su vez dá por retirado el proyecto, de la convocatoria á sesiones extraordinarias, acordando la Cámara al retiro solicitado por el Poder Ejecutivo).

EL DERECHO DE INTERPELACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 11 DE ABRIL DE 1889. — *Como por moción del señor Diputado don Pedro Carve se invitara á los Ministros de Estado á concurrir á la Cámara para dar explicaciones sobre el exceso de lo gastado por eventuales de sus respectivos Ministerios, el Poder Ejecutivo contestó con un mensaje en el cual sostenía que tratándose de “rendir cuentas” no estaba constitucionalmente obligado á hacerlo más de una vez por año. — El informe y proyecto de minuta fué atacado por el doctor Pedro Bustamante en un extenso discurso, al cual contestó el doctor Ramírez, de la manera siguiente:*

SEÑOR RAMÍREZ. — De quien menos esperaba yo que viniese á impugnar la doctrina de la Comisión integrada, en lo que se refiere al derecho de la Cámara para hacer venir á su Sala á los Ministros del Poder Ejecutivo en el caso ocurrente, es del señor Diputado por Canelones, que acaba de dejar la palabra, atrincherado en una cuestión reglamentaria....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Es cuestión de forma.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... Suponía lo contrario: suponía que el señor Diputado iba á censurarme y á flagelarme con aquella severidad de otros tiempos, porque no opinábamos en un sentido más riguroso, porque no exigíamos que los Ministros viniesen en un día dado, bajo una conminación implacable, á suministrar los informes que la Cámara solicita. Y para creerlo así, no conociendo opiniones posteriores del señor Diputado por Canelones, me atenía á las que constan en las actas de las sesiones de 1873, opiniones que voy á hacer conocer á la Cámara, con su permiso, por más que el señor Diputado, así como llama el Informe de la Comisión de Legislación, papel mojado, creo que con más razón llamaría á sus propias opiniones, que hoy las ha abandonado, papeles mojadísimos.

Quisiera saber, en virtud de qué consideración, de qué nuevos estudios constitucionales, ha modificado el señor Diputado por Canelones la doctrina que expresaba en los siguientes párrafos, y que nadie contradijo, en una Cámara en donde tomaban asiento muchísimas personas ilustradas.

(*Lee*): “Yo pregunto una cosa: cuando la Cámara de Representantes, haciendo uso de una facultad que creo que *nadie le negará*, de pedir explicaciones á los Ministros, los llama á su seno, ¿qué carácter tiene?... Tiene el carácter de un mandato, señor, y lo mismo cuando lo hace la Cámara de Senadores; es decir, tiene un carácter más imperativo del que tendría la advertencia; no mucho más imperativo...”

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Estoy con el señor Diputado por Canelones: acompaño al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — “... *tiene un carácter imperativo*; mientras que la advertencia no tiene ninguno.”

“Tan cierto es esto, que los Ministros de Estado no podrán esquivar su presencia en la Cámara, y ésta podría compelerlos á venir; la Cámara sola, cualquiera de las Cámaras...”

SEÑORES MELIÁN LAFINUR Y CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR BAUZÁ. — ¡Eso es atrincherarse!... La Comisión se atrinchera en esas opiniones....

(*¡Bravos! y aplausos en la barra*).

(*El señor Presidente toca la campanilla*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Tiene razón el Diputado señor Bauzá: la Comisión de Legislación....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Ha sonado la hora.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... la Comisión podrá atrincherarse en las opiniones del Diputado señor Bustamante, para sostener que está en su perfecto derecho llamando á los Ministros del Poder Ejecutivo....

(*Aplausos en la barra*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(*Grandes aplausos en la barra*).

(*Se levantó la sesión siendo las cinco de la tarde*).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 13 DE ABRIL DE 1889. — *Continúa el doctor Ramírez el discurso iniciado en la sesión anterior, refutando al doctor Bustamante.*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: En la sesión anterior, había comenzado por manifestar, que nada me sorprendía tanto como ver al señor Diputado por Canelones impugnar á la Comisión de Legislación integrada, por exceso de celo en la defensa de los derechos parlamentarios de la Honorable Cámara, cuando yo imaginaba que el señor Diputado censuraría á la Comisión por no haber ido más allá, por no haber procurado medios eficaces para obtener que los oficiales de Sala, nos traigan prisioneros á los Ministros desobedientes.

Dí al mismo tiempo el sólido fundamento de mi sorpresa, opiniones vertidas en este mismo recinto por el señor Diputado por Canelones, que yo ignoraba que él hubiese modificado radicalmente, como todavía ignoro el proceso mental y el estudio concienzudo empleados para modificarlas.

Siguiendo en el mismo orden de consideraciones, debo manifestar, que me causa igual sorpresa el giro que toma este debate.

Había llegado á pensar, que el derecho de la Cámara en la cuestión presente, no se pondría en duda por ninguno de sus miembros, y que la discusión versaría únicamente sobre la manera de defender ó hacer efectivo ese derecho.

Creía que los miembros de la Comisión de Legislación integrada, necesitaríamos hacer grandes esfuerzos para convencer á nuestros colegas, de que no deben llevarse las cosas más allá del punto en que las ha colocado el Informe de la Comisión.

En realidad, hay en este Informe dos elementos diversos: las premisas y las conclusiones.

En las premisas, como sólo se trata de doctrinas, de abstracciones y de rigorismo legal, hemos aspirado á ser exactos, correctos, estrictamente lógicos, como en el mejor de los mundos posibles.

En las conclusiones, como se trata de política práctica, de

tomar en cuenta los obstáculos del camino y las fuerzas disponibles para vencerlos, hemos procurado obedecer al saludable espíritu de transacción que debe predominar en todos los actos de la política, fuera de excepcionales y transitorias circunstancias.

No me arrepiento de haber asentido á una solución que, á mi juicio, salva los derechos de la Cámara sin extremar el conflicto, cortándplo más bien, á menos que el Poder Ejecutivo tenga un interés inconfesable en prolongarlo, en llevarlo á sus últimas consecuencias para distraer la atención pública de los desórdenes de la gestión financiera.

También yo, como todo ser racional, soy accesible á los cambios.

En 1873, probablemente habría opinado como opinaba entonces en tesis general el doctor Bustamante; es decir, que los Ministros deben ser compelidos á venir, suceda lo que suceda. Pero he llegado á comprender, señores, que en política, hay que hacer muchas concesiones á la realidad viviente, sin abdicar los principios fundamentales; y me siento inclinado á pensar, que esos mismos principios se arraigan y prevalecen más pronto por las transacciones honradas, que por las intransigencias catonianas.

Hasta ahí llego, pero no voy más allá.

Si me someto á la imposibilidad material de hacer venir á los Ministros del Poder Ejecutivo, no por eso acepto interpretaciones fraudulentas del artículo 53 de la Constitución, ni convierto á aquel Poder en ídolo sagrado, ante el cual sea de orden comparecer de rodillas y con la cabeza baja.

Volviendo á mi tesis, yo suponía que las premisas del Informe iban á encontrar asentimiento unánime y caluroso, en tanto que las conclusiones suscitarían numerosas y vivas resistencias.

Pero sucede precisamente lo contrario.

El señor Carve encontrará pocos adeptos en su aspiración de que perezcan las colonias para que se salven los principios...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO).—No cuento el número tampoco: obro con mi conciencia.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . Las premisas del Informe están sentenciadas á muerte, dicen, y perecerán los principios y se salvarán las colonias de eventuales.

Pregón de esa sentencia de muerte, es el señor Diputado por Canelones. . . . Y aquí, bajo otro aspecto, vuelvo á decir que me causa sorpresa su actitud.

La cuestión, en su origen, se relacionaba con asuntos administrativos de gravedad é importancia. Traída después al debate, ha dado margen á las apreciaciones severísimas del doctor Melián Lafinur y á las demostraciones y referencias del señor Carve, que abarcaron como un vasto anfiteatro de disección donde quedaron descarnados los huesos de innumerables irregularidades administrativas, de gastos inexplicables, con visos de dilapidación, de infinitas violaciones de la Ley de Presupuesto, y de no menos infinitos actos de menosprecio á las Leyes y el decoro de la Asamblea General.

Pues bien: el señor Diputado por Canelones, campeón esforzado y experimentado del Poder Ejecutivo en este lance, cierra los oídos á todo lo que se ha dicho en este recinto, y levanta por toda trinchera para defenderse de sus adversarios, una deleznable cuestión del Reglamento, á semejanza de la inocente perdiz que cree resguardarse del cazador que la apunta, escondiendo la cabeza entre una mata de pasto.

La cuestión tiene también otros aspectos de la mayor importancia: se relacionan con temas de derecho constitucional, facultades del Poder Ejecutivo, facultades del Cuerpo Legislativo, equilibrio de Poderes, procedimientos parlamentarios, y además, con los precedentes históricos de nuestro país y de los demás pueblos donde funciona el Gobierno representativo.

Todo esto, en lo posible, está dilucidado en el Informe de la Comisión de Legislación integrada; el señor Diputado por Canelones rehuye por completo la cuestión de fondo, cierra los ojos á todo lo que ha dicho el Informe y se presenta con el arma al hombro dando la voz de alerta, como un buen centinela, en la fantástica trinchera de su cuestión reglamentaria.

Se empequeñece con esto la cuestión de una manera lamentable, se la reduce á proporciones microscópicas de travesura

abogadil; pero puesto que así lo quieren, voy á evacuar el traslado como un buen curial, el traslado de la articulación promovida por la parte contraria.

Parece que se arguye con defectos de forma, en la manera de entablar la demanda contra el Poder Ejecutivo.

El raciocinio es este: "El Reglamento prohíbe terminantemente discutir y votar Informes; la Minuta de Comunicación, aconsejada por la Comisión de Legislación, hace referencia expresa á un Informe cuya copia debe remitirse al Poder Ejecutivo; esto importaría discutir y sancionar un Informe; luego, con esto se violaría el Reglamento de la Cámara."

¡Nada menos que una violación del Reglamento en una época de legalidad tan estricta!...

Yo, señor Presidente, soy muy novicio en achaques parlamentarios, aunque no lo sea, por desgracia, en la vida pública de mi país; pero la Comisión de Legislación se componía de nueve miembros, entre los cuales se cuentan los señores Bauzá y Aguirre, que á más de su ilustración notoria, remen una buena dosis de experiencia adquirida en Asambleas anteriores.

No me parece, pues, tan fácil, que hayan incurrido ellos en la equivocación garrafal que se les atribuye.

Desde luego, quien hubiese oído el otro día al señor Diputado por Canelones afirmar con tanto aplomo, que el Reglamento prohíbe discutir y votar Informes, habría imaginado, si no conociera á fondo estas cosas, que hay en el Reglamento una disposición explícita á tal respecto. Y sin embargo, no es así...

SEÑOR BUSTAMANTE. — No he dicho eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... no hay en el Reglamento de la Cámara ninguna disposición explícita, ni medianamente explícita, que prohíba discutir y sancionar Informes.

Tengo para mí, que todo Informe, directa ó indirectamente, se discute siempre.

Reconozco que no es costumbre sancionarlos, porque eso, en tesis general, sería incongruente.

El Reglamento divide las mociones sustantivas que pueden hacer los miembros de la Cámara, en tres categorías: Proyectos de Ley, Proyectos de Decreto y Proyectos de Comunicación.

Después de explicar esta nomenclatura, dice el artículo 90 (*lee*): “Ningún Proyecto de Ley podrá ser motivado en su parte dispositiva.”

“NINGÚN PROYECTO DE LEY”. Luego, los Proyectos de Decreto y los de Comunicación, pueden ser motivados.

No veo la utilidad que esto tenga en relación á los Proyectos de Decreto; pero sí me parece evidente, que toda Minuta de Comunicación necesita ser motivada ó fundada con más ó menos extensión.

Ahora bien: ¿qué es lo que ha hecho la Comisión integrada?... Dar los motivos de la Minuta de Comunicación que aconseja en un Informe que debe considerarse parte anexa é integrante de la misma Comunicación.

¿Pero entonces, habría que discutir y sancionar el Informe?... Pues sea: puesto que el Reglamento no lo prohíbe expresamente; si la Cámara lo tiene á bien, podría perfectamente hacerlo.

Esta subdivisión aparente de un mismo documento, es muy usada en las prácticas de las cancillerías. Para no prolongar una nota, para no complicarla, para dar á cada tema su lenguaje propio, se establece en ella lo principal del asunto y se destinan los puntos secundarios á un *memorándum*; y aun no es raro que se proceda á la inversa, que sea el *memorándum* la pieza que contenga lo principal del asunto, y se reserve la nota para lo accesorio ó secundario.

Si esto es usual y permitido en las relaciones internacionales, de Potencia á Potencia, ¿por qué no sería aplicable á las relaciones de Poder á Poder, ó de la Cámara de Representantes con el Poder Ejecutivo, puesto que no hay una disposición reglamentaria que expresamente lo prohíba?... .

¿A qué queda, pues, reducida esta cuestión de Reglamento, suscitada como argumentación única, ó principal, por el señor Diputado por Canelones?... .

SEÑOR BUSTAMANTE. — Previa.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... El estudio desapasionado de la cuestión, hace ver que la trinchera del señor Diputado, es menos que una mata de pasto: es un pedazo de telaraña que no resiste al dedo de la crítica.

Quiero suponer, sin embargo, que el señor Diputado por Canelones tenga razón en la famosa controversia de Reglamento.

¿Pero no es por demás extraño, que un escrúpulo de materia reglamentaria, pese tanto en el ánimo de los que encuentran loable, ó por lo menos disculpable, que el Poder Ejecutivo dé una interpretación caprichosa á una disposición tan categórica y explícita como lo es el artículo 53 de la Constitución, cuando ellos se parapetan en una disposición implícita y congetural del Reglamento?... .

Esta cuestión reglamentaria es una quisicosa diminuta, inconsistente, casi aérea, y sin embargo... (llamo la atención de la Cámara sobre ella, puesto que el señor Diputado por Canelones va á tomar nota de mis palabras)... se pretende que esa quisicosa quede atragantada en el exófago de la Honorable Cámara, mientras que al mismo tiempo se sostiene que deben pasar llanamente por él los eventuales incommensurables, el *ave fénix* del déficit, que renace siempre de sus cenizas, las colosales violaciones del Presupuesto, los restos mortuorios del Empréstito de los veinte millones y todas las monstruosidades que hizo desfilar á nuestra vista el Diputado señor Carve....

(*Un apoyado*).

¡Frívola y pueril, señores, esta cuestión reglamentaria!... Estoy seguro de que la Cámara, aun siendo adversa al dictamen de la Comisión integrada, ha de informar su juicio en razones más serias.

Para dejarla de lado, bastaría que el asunto volviera á la Comisión integrada, á fin de que ésta incluyese el texto del Informe en la Comunicación; y bastaría una cosa mucho más sencilla: suprimir de la Minuta las palabras que dicen: *en virtud de las razones y explicaciones consignadas en el Informe cuya copia se adjunta*.

Así iría sólo al Poder Ejecutivo la Comunicación, y el Informe quedaría en los archivos de la Cámara, como su doctrina quedará escrita en la conciencia pública, á la cual apelamos, y que ya ha pronunciado su veredicto contra los que, en vez

de imitar al Presidente Van Buren, que abría las puertas de la Casa Blanca para facilitar la investigación sobre sus gastos domésticos, cierran las puertas de la Administración, negando informaciones sobre abultados gastos públicos.

El pensamiento capital de la Comisión integrada, es poner el principio consagrado en el artículo 53 de la Constitución, al abrigo de toda vacilación, de toda duda.

Sobre lo accidental, sobre lo que atañe á los intereses materiales, es posible transar; pero no cabe transacción sobre la facultad que hemos recibido en depósito, íntegra, inviolable, y que necesitamos transmitir á nuestros sucesores con igual integridad....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... y si no obedecida, á lo menos defendida con honor y con firmeza....

(Apoyados).

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Muy bien.

SEÑOR RAMÍREZ. — El campo de las luchas políticas es necesariamente tumultuoso; ciega la atmósfera del combate; los intereses y las pasiones del momento nos subyugan; el error es Ley; fatal la culpa; y por eso, todos los extravíos y todas las faltas deben ser perdonadas cuando su acción es tan efímera como su causa originaria. Pero lo que no perdona la conciencia pública, lo que no perdona la posteridad, es el atentado contra los intereses permanentes de la sociedad; el despojo del patrimonio común, donde se alimenta la vida moral del pueblo; el avance destructor contra el edificio de nuestras instituciones semi-seculares, que todavía necesita arquitectos y albañiles para complementarse en bien de todos, y no demolidores que lo encuadren en la satisfacción del capricho ó de sus propósitos menguados.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien!....

SEÑOR RAMÍREZ. — Homenaje á las instituciones del país, es el Informe de la Comisión integrada.

Ese documento, sin embargo, no satisface ni agrada al señor Diputado por Canelones.

Reconoce, asimismo, que el estilo es culto. En nombre de mis colegas tengo que agradecerle esa benevolencia....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Gracias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero el fondo. . . . ¡oh! el fondo del Informe es bravísimo: en vez de responder á los propósitos apacibles de la Comisión, está calculado para prolongar el conflicto, para exacerbarlo, para llevarlo á no sé qué extremidades horripilantes. Es cosa de preguntar como Virgilio. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE. — No he dicho eso: no he dicho que está calculado. . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿cabe tanta ira en los ánimos celestes?

Cabe, señores; cabe, según el señor Diputado por Canelones. El Informe hace salir de quicio á los Ministros; nos van á dar una respuesta iracunda, rajante!

SEÑOR BUSTAMANTE. — Nada de eso he dicho.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero, por qué? ¿por qué este Informe puede provocar la cólera de los Ministros de Estado?

Es ese un documento meditado, suscrito por personas de diversas procedencias políticas, por amigos adictos del Gobierno y hasta por un dignísimo ciudadano ligado con estrecho vínculo de sangre á uno de los Ministros de Estado.

El fondo es simplemente este: una breve explicación de que la Cámara no ha procedido con culpable ligereza al aceptar la moción del Diputado señor Carve, y una defensa razonada, metódica, comprobada, de la inteligencia práctica que la Cámara dió en aquel caso al artículo 53 de la Constitución.

¡Cómo es posible que esto levante tempestades sobre nuestras cabezas, como si el Gobierno actual, compuesto de personas sensatas é ilustradas, tuviera, para fulminar á su capricho, rayos de domingo, como el Júpiter Tonante del conocido *vau-deville!*

Parece que al señor Diputado por Canelones le impresionan mucho ciertas hipótesis que establece el Informe. Sólo en una de ellas se supone el caso (suposición hipotética) de que altos funcionarios del Poder Ejecutivo se hayan hecho cómplices de concusión ó malversación de fondos públicos; ¿pero esta suposición es virtualmente injuriosa?

En los países republicanos, no hay delitos de lesa patria majestad, porque no hay majestades impecables é irresponsables.

La hipótesis que establece el Informe, es hipótesis de la Constitución, que para ello confiere á la Cámara facultad de acusación y al Senado de destitución.

¿Qué respeto supersticioso es este que se pretende imponer á la Cámara en sus relaciones con el Poder Ejecutivo?...

Tan perniciosas doctrinas son doblemente peligrosas cuando las proclama un hombre público de tanta pro y tan respetable como el señor Diputado por Canelones....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Mil gracias.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... Y por eso, siento débil mi voz para contrarrestarlas, y necesito apelar á una palabra mucho más autorizada que la mía, á la misma palabra del señor Diputado por Canelones, á sus enseñanzas consignadas en nuestros anales parlamentarios, á opiniones suyas cuyo eco todavía circula bajo las bóvedas de este mismo recinto.

Con relación á cosas mucho más graves que la simple defensa de un derecho constitucional, decía el señor Diputado por Canelones.

(Lee): “Pero, señor; si quiere llamarse vejamen á la advertencia, yo digo que la Constitución ha promulgado vejámenes mucho más pronunciados todavía.

”¿No tiene la Cámara de Representantes la facultad de acusar?... ¿no tiene el Senado la facultad de degradar públicamente?... ¿Pues eso no es más vejatorio que una advertencia?...

”Sobre todo, yo no veo, francamente, mayor vejamen que el atropellar los derechos y las garantías individuales, que el de faltar á los preceptos de la Constitución....”

SEÑOR BUSTAMANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — “... y mucho más, cuando los que esto hacen, son los Poderes públicos encargados de su observancia y de velar por ella.”

Vamos á ver si en lo que prosigue también, me apoya el señor Diputado por Canelones, ó si se apoya á sí mismo.

(Lee): “Esto de ser un vejamen una observación hecha al

Poder Ejecutivo, ¿de dónde nace, señor?... *De la falsa idea* incrustada en nuestras cabezas, se puede decir, desde que vimos la luz, *de que el Poder Ejecutivo ó el Gobierno, tiene algo de sagrado....*”

SEÑOR BUSTAMANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — “.... de que no es imposible decirle nunca: vais mal; habéis faltado en esto á la Ley ó á la Constitución....”

SEÑOR BUSTAMANTE. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — “.... Todavía no nos hemos familiarizado bastante con la idea del Gobierno democrático, de que los Gobiernos no son otra cosa que una emanación popular, que un apoderado del pueblo con poderes limitados, que no gobiernan en virtud de un derecho propio, sino en virtud de un derecho sancionado por el pueblo, de la voluntad manifestada por él en la Ley fundamental, que no es otra cosa que la expresión auténtica de la voluntad nacional; esa es nuestra Constitución y esa es la Ley de los Gobiernos....”

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — ¡Muy bien!.... apoyado.

(*Apoyados*).

SEÑOR BUSTAMANTE. — Lo mismo que digo hoy.

SEÑOR RAMÍREZ. — Nada tengo que añadir á esas palabras magistrales; y las opongo sencillamente al ataque ó al acceso de superstición autoritaria de que ahora es víctima el señor Diputado por Canelones....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Y yo no tengo nada que borrar ni suprimir de ellas.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Y cómo es que ahora se asusta de las iras posibles del Poder Ejecutivo?....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Ya veremos eso: á su tiempo le contestaré al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Porque no nos decía siquiera, que las iras eran justificadas: nos hablaba de iras inmotivadas, sin razón de ser; pero que debíamos temer....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Eso *de las iras*, lo ha puesto de su costal el señor Diputado; yo no he hablado de iras.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor; ha hablado bien explícitamente.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No: el señor Representante habló de iras y de gritos....

(*Murmillos en la Cámara*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Nada más lejos de mi mente que desconocer la necesidad de consideraciones recíprocas entre los Poderes del Estado.

Pero sobre este punto, es preciso que pongamos las cosas en su verdadero lugar.

Injusticia irritante, señores, es afirmar ó insinuar que las Cámaras puedan haber puesto tropiezos á la buena marcha del Poder Ejecutivo....

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — A este respecto, ningún Gobierno más feliz que el actual; ni la opinión general, ni los partidos, ni los demás poderes, le han puesto un solo obstáculo; al contrario, le han brindado á porfía toda clase de facilidades y concurso.

En toda falta cometida, en todo bien posible omitido, la falta ó la omisión es de responsabilidad exclusiva del Poder Ejecutivo.

En lo que atañe á las Cámaras, desafío á que se me diga cómo y cuándo ellas han estorbado la marcha del Poder Ejecutivo.

Quiso éste realizar un empréstito de veinte millones, y se dictó la Ley que lo autorizaba.

Quiso después modificar esta Ley á tambor batiente, y á tambor batiente fué la Ley modificada.

Quiso realizar un Empréstito Municipal de cinco millones, y se le concedió la autorización.

Quiso emitir cuatro millones doscientos mil pesos en Bonos del Tesoro para cubrir un déficit cuya existencia había negado reiteradamente, y se le concedió igual autorización.

Quiso aumentar el Presupuesto, y el Presupuesto fué aumentado.

Quiso reformar la Ley de Aduana, y fué reformada la Ley.

No se le ha negado ni escatimado un solo medio de administración honesto; ninguna de nuestras leyes ha sido devuelta

con observaciones por el Poder Ejecutivo; y si se arguye á este respecto, que si bien nuestras leyes no han sido vetadas, tampoco han sido respetadas... Supongo que no se mencionará esa circunstancia como una falta de consideración de las Cámaras al Poder Ejecutivo.

(*Apoyados*).

En la cuenta corriente de las consideraciones recíprocas, está llena la página de nuestro haber, y en blanco la del Poder Ejecutivo...

(*Apoyados*).

... le hemos dado todo y no hemos recibido nada.

(*Apoyados*).

Siendo así las cosas, como evidentemente son, cuando hemos pecado más bien por inercia, por prudencia, por cautela, rayana de la debilidad, y obedeciendo á un móvil patriótico, hemos comprometido nuestro nombre, es una broma pesada que se nos venga á decir que queremos exagerar nuestros fueros parlamentarios, que somos una Convención de jacobinos, con tendencia á la despótica absorción del Poder público: más que una burla pesada, es una burla sangrienta.

(*Apoyados*).

En el exceso de la superstición autoritaria, se ha llegado á dejar escapar en esta Cámara la palabra *demagogia*, aplicada precisamente á un adepto reflexivo de los principios de la escuela conservadora, científicamente entendida.

¿Qué calificativo mereceríamos nosotros los que no comparamos del todo los principios de la escuela conservadora?...

Asimismo, creo que en buena ley, no es conservador ó autoritario el que todo lo sacrifica á la entidad personal de un solo Poder, sino el que quiere la estabilidad de los principios sociales y políticos en el equilibrio armónico, en el respeto mutuo de los Poderes del Estado.

(*Apoyados*).

La demagogia en este concepto puede revestir muchas formas; y así como sería demagogo, que causaría risa, el que pretendiese amenazar á los Ministros de Estado con las iras popu-

lares, también lo es, pero menos romántico, el que amenaza á las Cámaras con las iras de aquéllos.

(*Apoyados*).

He tenido la paciencia, ó mejor dicho, he cumplido el deber, á menudo atrayente, de revisar los anales parlamentarios del país, así los que corren impresos, como los que se conservan inéditos. He encontrado en ellos, en todas las épocas, muchas páginas tristes, porque así es la vida de las democracias embrionarias, matizada de luz y de sombra; pero debo decir en verdad, que esta amenaza pública con la cólera de los Ministros de Estado para poner trabas á la defensa de un derecho constitucional, es un rasgo nuevo que empaña por primera vez la historia de nuestras Asambleas: felizmente, creo que la empañará con duración tan efímera, como la del aliento que empaña los cristales.

Así como antes dije que la Cámara, aun en caso de ser adversa al dictamen de la Comisión integrada, informaría su juicio en razones más serias que la cuestión de Reglamento, así digo ahora, que sea cual sea su voto, él se inspirará en razones más dignas que el temor á las cóleras y á las iras de los Ministros del Poder Ejecutivo.

Podemos resumir la cuestión tal como la ha planteado el señor Diputado por Canelones: en primer término, es una fútil chicana sobre sutilezas reglamentarias. ¡Vea la Cámara cómo son contagiosos los malos ejemplos!...

Invitamos á los Ministros del Poder Ejecutivo para que vieran á dar informes sobre gastos aparentemente irregulares, y nos contestaron con la excepción dilatoria de que no están obligados á informar sino en la época fijada por la Ley de 1883, que ellos, por otra parte, nunca se han preocupado de cumplir....

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... Ahora, se pretende atajar el paso al dictamen de la Comisión integrada, con un artículo de previo y especial pronunciamiento sobre una nimiedad reglamentaria. Deploremos, señores, deploremos como un síntoma de decadencia moral y política, esta frecuente aplicación de las ar-

gucias forenses á las cuestiones que afectan las instituciones fundamentales y los intereses permanentes del país.

La otra cuestión, la otra objeción al dictamen de la Comisión de Legislación integrada, es la ira posible, la cólera probable del Poder Ejecutivo. Sobre eso, creo haber dicho lo bastante.

El historiador Michelet, hablando del juicio político de Luis XVI, dice: que la Convención Nacional tenía el derecho, no sólo de juzgar al Rey de Francia, sino á todos los reyes de la Europa coaligada contra la Revolución Francesa, y desenvolviendo la paradoja, añade: que los carteles de la citación de la Convención Nacional colocados en las puertas de los palacios europeos, habían hecho temblar á los monarcas en medio de su corte y de su ejército.

En nuestro pequeño mundo, señores, sé que las citaciones de la Cámara no hacen temblar á los Ministros de Estado, y me felicito de ello, porque la respetabilidad y la fuerza sana del Poder Ejecutivo, son puntos capitales de mis principios políticos; pero mi satisfacción no sería completa y se volvería amargura y anatema, si á la vez no estuviese seguro que el ceño adusto de los señores Ministros de Estado, tampoco hace temblar á la Cámara, porque su dignidad y su fuerza moral deben interesar, tanto como la propia honra, á todos los ciudadanos que tienen asiento aquí.

(Apoyados).

(Vuelve, luego, á tomar la palabra el doctor Bustamante para replicar al doctor Ramírez, terciando en el debate algunos otros señores Diputados, hasta que, de nuevo habla el doctor Ramírez así:)

SEÑOR RAMÍREZ. — Debo una réplica al discurso pronunciado en esta sesión por el señor Diputado por Canelones; pero no le responderé sobre cada uno de los puntos de su peroración, porque creo que el orador, como el escritor, debe saber limitarse.

Ante todo, necesito tomar en cuenta una acusación ideal que me ha hecho el señor Diputado por Canelones, sobre falta de buena fe en la cita con que dí comienzo á mi discurso de la sesión anterior.

Es el señor Diputado quien está en error, quien ha perdido un poco la memoria....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Puede ser.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... y no ha refrescado suficientemente sus recuerdos, á pesar de haber hojeado en la antesala el Diario de Sesiones.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No pude dar con el párrafo en que se había fijado el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo lo ví.

Bien: las palabras que leí en la sesión anterior, no fueron pronunciadas por el señor Diputado en el momento de discutirse si la Cámara tenía ó no el derecho de llamar á un Ministro; no, señor: las cosas vinieron de otro modo. La interpelación había tenido lugar días anteriores. Se pasó el asunto á la Comisión de Legislación, porque ese era el trámite que se observaba entonces, y ella propuso una Minuta de Comunicación que importaba una advertencia al Poder Ejecutivo, de que había violado la Constitución en determinados individuos, porque la interpelación no versaba tampoco, sobre supuestos atentados de un Jefe Político que ahora es Senador, reminiscencia un poco inútil....

SEÑOR BUSTAMANTE. — En eso puedo haberme engañado; pero no era sobre inversión de fondos.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... versaba sobre nombramientos inconstitucionales del Poder Ejecutivo; y nada tiene que ver el Senador que antes era Jefe Político de campaña....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Sería el nombramiento del señor Pereda.

SEÑOR RAMÍREZ. — Cambió los frenos.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Aquí, lo capital es que fuese idéntico, que se tratase de inversión de fondos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Ahora va á ver la historia fidedigna.

La Comisión de Legislación entonces, como digo, presentó una Minuta de Comunicación que importaba una advertencia al Poder Ejecutivo, de que había violado la Constitución. Esa comunicación estaba redactada en tal forma, que debía, después de ser sancionada por la Cámara, pasar al Senado, y se



produjo, entonces, una discusión muy interesante. El señor Diputado por Canelones sostenía que la Cámara por sí sola, y sin requisición del Senado, podía advertir, lo que equivale á un voto de censura al Poder Ejecutivo sobre violación de la Constitución.

Yo pregunto, si advertir al Poder Ejecutivo sobre violaciones de la Constitución, que se han realizado, no importa. . . .

(Murmullos é interrupciones en la Cámara).

Pues bien: el señor Diputado por Canelones sostenía el derecho exclusivo de la Cámara, para advertir; otros Diputados sostenían que la advertencia debía ser obra de la Cámara y del Senado, y otros sostenían que ni una ni otra rama del Cuerpo Legislativo, reunidas, podían advertir al Poder Ejecutivo por las infracciones de la Constitución.

El señor Diputado pronunció tres discursos para sostener esta facultad de la Cámara, de advertir al Poder Ejecutivo de las infracciones constitucionales, porque entonces el señor Diputado tenía la monomanía de las advertencias, de las explicaciones. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE. — ¿De veras? . . . La que tienen ahora otros.

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo he hecho muy poca oposición en esta Cámara.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Yo me honro de haberla hecho.

SEÑOR RAMÍREZ. — El cargo del señor Diputado es profundamente injusto.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No me he dirigido al señor Diputado personalmente.

SEÑOR RAMÍREZ. — No se pase de vivo: no haga tan zonzos á los demás.

Había Representante que impugnaba calurosamente al señor Diputado por Canelones, y negaba á la Cámara el derecho de promulgar, diré así, una disposición que tuviese carácter exterior, y sobre todo, imperativo; y entonces, contestando á este argumento, y hablando en tesis general, fué que dijo el señor Diputado por Canelones. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE. — Volvemos á la misma.

SEÑOR RAMÍREZ. — (*Lee*): “Yo pregunto una cosa: cuando la Cámara de Representantes, haciendo uso de la facultad que creo que nadie le negará, la de pedir explicaciones á los Ministros, los llama á su seno, ¿qué carácter tiene?... .

”Tiene el carácter de un mandato, señor, y lo mismo cuando lo hace la Cámara de Senadores: es decir, tiene un carácter mucho más imperativo del que tendría la advertencia... . (porque está hablando de la advertencia); ... no, mucho más imperativo; tiene un carácter imperativo, mientras que la advertencia no tiene ninguno.

”Tan cierto es esto, QUE LOS MINISTROS DE ESTADO NO PODRÍAN ESQUIVAR SU PRESENCIA EN LA CÁMARA Y LA CÁMARA PODRÍA COMPELERLOS Á VENIR, LA CÁMARA SOLA, CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS.”

Hablaba en tesis general, sin referirse á ningún caso en particular.

Por consiguiente, el señor Diputado no aplica la doctrina al caso ocurrente, porque el Ministro había venido: era en tesis general. Ahora, lo que el señor Diputado podría decirnos con alguna dosis de buena fe, era que estableció la regla general y no se preocupó de las excepciones.

No me voy á ocupar de la excepción, sino de la cuestión de fondo, que no traté, por una razón muy sencilla, porque el señor Diputado no la tocó, pues creyó que la discusión concluiría con aquella chicana de abogado que quiere ganar el pleito. Yo no podía batirme contra molinos de viento, y en aquella discusión, el discurso del señor Diputado por Canelones, fué como un molino de viento en calma chicha.

Los términos del artículo 53 de la Constitución, son terminantes: cada Cámara tiene la facultad de hacer venir á su Sala á los señores Ministros del Poder Ejecutivo para pedirles y recibir los informes que estime convenientes. Para limitar términos tan generales, tan absolutos, tan categóricos, es preciso que la excepción resulte de una manera evidente.

Ahora bien: vamos á ver ese artículo 82 que invoca el señor Diputado por Canelones, y que le sirve de trinchera un poco más sólida que la cuestión de reglamento.

El artículo 82 de la Constitución dice (*lee*): “El Presidente debe publicar y circular, sin demora, todas las Leyes que conforme á la sección 6.^a se hallen ya en estado de publicarse y circularse; ejecutarlas, hacerlas ejecutar expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución: cuidar de la recaudación de las rentas y contribuciones generales, y de su inversión conforme á las Leyes; presentar anualmente á la Asamblea General el Presupuesto de Gastos del año entrante y dar cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior; convocar á la Asamblea General en la época prefijada por la Constitución, sin que le sea dado el impedirlo ni poner embarazo á sus sesiones; hacer la apertura de éstas (todos los años, cada año), reunidas ambas Cámaras en la Sala del Senado, informándoles entonces del estado político y militar de la República y de las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.”

Por manera, señores, que el mismo artículo que impone al Presidente de la República la obligación de presentar cuenta anual de la inversión de los fondos públicos, lo obliga también á informar anualmente á la Asamblea, sobre el estado político y militar de la República. Entonces, si se dice que esta obligación impuesta al Poder Ejecutivo sobre rendición de cuentas, limita el artículo 53, hay que decir también que la obligación de dar cuenta del estado político y militar de la República, cada año, limita el artículo constitucional. . . .

(*Apoyados*).

. . . . No se pueden pedir informes sobre un punto concreto de la gestión financiera. ¿Pero de eso se trata? . . . no se trata de pedir rendición de cuentas; no se puede, porque el Presidente tiene la obligación de presentarlas en plazo dado. Pues, señor: si yo pido informes sobre asuntos políticos y militares, el Poder Ejecutivo está obligado á darlos; no puede contestar: espere á que la Asamblea se reuna el 15 de Febrero, y yo dé cuenta.

Esto no tiene vuelta: se confunden cosas completamente distintas, porque se quieren confundir.

Por un lado, la obligación permanente impuesta al Poder

Ejecutivo, de rendir cuenta anual, de informar anualmente á la Asamblea General sin requisición de ninguna de las Cámaras, y á más de esta obligación, el derecho que tiene cada Cámara de pedir informes sobre un punto dado, cuando lo juzgue conveniente. ¿Cómo puede el Poder Ejecutivo eximirse y resistirse á esta facultad de la Cámara, por las obligaciones permanentes que la Constitución le ha impuesto?... Es un contrasentido, es una incongruencia que no puede prevalecer en el seno de la Cámara.

(Apoyados).

El Informe, que para nada ha tomado en cuenta el señor Diputado por Canelones, porque probablemente no lo ha leído, porque es de aquellos á quienes no les alcanza el tiempo para leerse mentalmente á sí mismos; el Informe....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Si fuese así, me parecería al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo leo todo, señor Diputado; y le he oído decir, hablando de las historias de don Vicente López, que no lee historias hechas por los zonzos....

SEÑOR BUSTAMANTE. — No, señor; falta á la verdad el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — O cosa parecida.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Así son los parecidos del señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Que no se tomaba el trabajo de leer las historias hechas por don Vicente López.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No, señor; eso se lo he oído decir....
(no se le oye)....

SEÑOR RAMÍREZ. — No me obsequie con mis mismas flores, como el amante zongo de la fábula.

(Hilaridad en la Cámara).

Decía, que el Informe establece diversas hipótesis. Una de ellas es, que al abrirse las sesiones ordinarias, la Asamblea General se encontrase con una enorme disminución en las rentas de Aduana; calculadas en seiscientos mil ú ochocientos mil pesos mensuales, esas rentas no producen sino doscientos mil: esto denota una crisis grave; esto equivale á la bancarrota. Yo

digo, como dice el Informe: ¿no podría la Cámara llamar al Ministro de Hacienda, y decirle, á qué causa se debe esa disminución de la renta?... ¿informe á la Cámara cómo va á conjurar esta crisis?... ¿habría un Ministro de Hacienda con suficiente descaro para contestar á la Cámara: no, señor; el año que viene, les diré por qué las rentas de Aduana, en vez de producir diez millones de pesos, no producen más que dos?....

Pongamos la otra hipótesis. Sin haber un hecho tan concreto, la Asamblea encuentra que están impagos los Presupuestos, que está desquiciado el servicio público, los títulos de deuda depreciados bajo la amenaza de la suspensión del servicio, ¿no puede la Asamblea llamar al Ministro de Hacienda y decirle: sírvase decir, sírvase informar sobre esto; estoy dispuesta á regularizar la Hacienda, salvar al país de su ruina?... ¿podría decir el Ministro de Hacienda á la Cámara: no, señor; cuando rinda cuentas en la época legal, contestaré sobre estas cosas que se están produciendo?....

SEÑOR BUSTAMANTE. — No es caso de rendición de cuentas: es distinto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es un caso igual, señor.

SEÑOR BUSTAMANTE. — No, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es curioso que el Ministro de Hacienda pudiera venir á la Cámara, y decir: pido la reforma de la Ley; pero que la Cámara no pudiera llamar al Ministro y pedirle informes. Resultaría entonces, que el Poder Ejecutivo tendría facultades mucho más amplias, mucho más vastas que el Cuerpo Legislativo, á quien la Constitución ha hecho el amparo y la salvaguardia de los intereses del país.

La otra hipótesis, es el caso de que se denuncian grandes dilapidaciones, malversaciones, concusiones de la Administración pública, hechos notorios, hechos escandalosos, que sublevan la indignación pública.

¿No podría la Cámara llamar á un Ministro y decirle: informe sobre esos asuntos, diga si son ciertas esas concusiones y esas malversaciones que tienen indignado al país?... ¿Habría un Ministro que con toda impavidez contestase, que informaría sobre eso cuando rindiese las cuentas generales de la Administración en una época dada?....

Creo que no habrá nadie en este país, ni en ningún otro del mundo, tan absolutamente destituido de decoro, que diera esa respuesta á una interpelación cualquiera de la Cámara; y sin embargo, esa respuesta es la consecuencia lógica de la doctrina sostenida por el señor Diputado por Canelones; es un atentado hablar de la gestión financiera, mientras no llegue el plazo determinado por la Ley para la rendición de cuentas!... Nada de esto ha tomado en cuenta el señor Diputado por Canelones, absolutamente nada, ni aun los precedentes de los Estados Unidos, que á él le parecían decisivos en 1873. Y me apercibo de que también en este punto ha progresado, porque ahora parece que su ideal no es la República de los Estados Unidos... será probablemente Rusia ó Turquía; y este es el progreso del señor Diputado.

(Murmillos en la Cámara).

En los Estados Unidos, señor, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de rendir cuentas anuales, y las rinde: allí, esto no es juguete, sino profundamente serio; el Poder Ejecutivo las rinde: está en la Constitución, en la Ley, en las prácticas administrativas.

Pues bien: ¿por esa razón, porque tienen un plazo legal para rendir cuentas generales, se excepcionan los Presidentes de los Estados Unidos, para no dar informes sobre puntos concretos de la gestión financiera?... Aquí está el antecedente elocuéntísimo, citado por la Comisión de Legislación. El Presidente Polk, decía categóricamente, como doctrina corriente en los Estados Unidos (*lee*): "Si la Cámara de Representantes, como gran investigadora de la Nación, tuviese *en cualquier tiempo* razón para creer que ha habido malversación oficial, por el uso ó aplicación indebida de los dineros públicos, hecha por un empleado público, y creyese conveniente constituir una pesquisa sobre la materia, todos los archivos y papeles del Departamento ejecutivo, públicos y privados, estarían sujetos á la inspección y fiscalización de su Cuerpo, y le serían ofrecidas todas las facilidades que dependieran del Poder Ejecutivo para habilitarla á proseguir la investigación."

En cualquier tiempo que la Cámara de Representantes, como

gran investigadora de la Nación, creyese que había una malversación de fondos, el Poder Ejecutivo abre las puertas para una investigación. Y hay que ver esto: en la Constitución Oriental, el derecho de pedir informes está consagrado; en los Estados Unidos, el derecho de pedir informes está negado, y sólo la práctica lo ha establecido como inherente á las facultades legislativas.

¿No le dicen nada estos ejemplos al señor Diputado por Canelones....

(Hilaridad en la Cámara).

.... siendo iguales la Constitución Oriental y la de los Estados Unidos en ese punto?... ¿O se cree que en los Estados Unidos no se rinden cuentas anuales?....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Lo creo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien, y entonces, en cualquier tiempo, puede guiarse uno sobre la cuestión financiera....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Ese es un ejemplo; no es una Ley.

SEÑOR RAMÍREZ. — Como doctrina inconcusa, es admitida, lo dice el Presidente Polk.

Está el ejemplo dado por el Presidente Van Buren, que no hace cuestión de oportunidad, que no pide plazo, que abre las puertas de la Casa Blanca para la investigación de sus gastos domésticos, porque suponía la Cámara que hacía mal uso de una partida que asignaba á los gastos de la Casa Blanca....

SEÑOR BUSTAMANTE. — ¡Qué zonzos debían ser los que tomaron como prueba de la inocencia del Presidente, la declaración de los sirvientes!....

(Murmillos é hilaridad en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — No es con gracias y tratando de hacer reír á la barra, que va el señor Diputado á abonar una tesis contraria á la Constitución, á los precedentes del país y á los precedentes....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Pero no es con nimiedades que se prueba nada: es de otra manera.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Son nimiedades, el que los Presidentes no nieguen los informes cuando se les piden, ni aun sobre sus gastos privados; y que aquí los miembros del Poder Ejecutivo vienen á negar informes sobre gastos públicos que alcanzan....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Repito, que muy tonto debe ser el Presidente que hace partícipe del fruto de sus rapiñas ó confía á sus sirvientes ó los hace confidentes, y más tontos los que se satisfacen con eso. . . .

(Hilaridad en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Quédele al Diputado señor Bustamante, la gloria de entender que los norteamericanos son tontos en materia de instituciones políticas. . . . Eso pinta á un hombre.

SEÑOR BUSTAMANTE. — Los que creen en eso, no son norteamericanos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Iba á decir, señores, que además, hay una distinción fundamental entre lo que pasa en los Estados Unidos y lo que pasa en la República Oriental del Uruguay; porque allí es infalible que las cuentas generales se rindan anualmente y aquí es infalible lo contrario.

Las cuentas generales de 1885-86, que debieron presentarse en Febrero de 1887, según la Ley que invoca el Poder Ejecutivo, todavía no han sido presentadas sino parcialmente. No se han presentado cuentas sobre los doce millones quinientos mil pesos que en 1886-87 se invirtieron en consolidados: las cuentas de 1886-87 que debieron presentarse en Febrero del año pasado, tampoco han sido presentadas todavía. . . .

SEÑOR BUSTAMANTE. — ¿Y á mí qué me cuenta? . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — De modo, señores, que el Poder Ejecutivo tiene un procedimiento muy curioso: se le pide un detalle, un informe sobre la gestión financiera y contesta: no; hasta tal fecha, según la Ley, no estoy obligado á presentar las cuentas. Pero, ¡vive Dios! ¿ha presentado tales cuentas? . . . no, señor; tampoco se han presentado.

Este es el cuento de un país de Oriente, donde se dictó una ordenanza que decía: las mujeres pueden salir á la calle (esto era una innovación en aquella comarca); las mujeres no pueden salir sin zapatos; es absolutamente prohibido vender zapatos á las mujeres.

Lo mismo hace el Poder Ejecutivo: su defensa es igual. Está obligado á rendir cuentas, eso sí, como las mujeres de Oriente pueden salir á la calle; pero no está obligado á rendirlas sino

en un plazo dado que marca la Ley. ¡Ah!... Pero también él no las rinde en el plazo que marca la Ley, ni por medio de la interpelación.

Es cierto que ahora ha prometido subsanar esa falta; es cierto que nos dijo, que en la semana pasada, serían presentadas; pero no lo han sido ni en aquélla ni en ésta. Asimismo, espero, tengo un resto de esperanza que el Poder Ejecutivo ha de cumplir su promesa, y si ellas vienen, le doy todo el mérito de la jornada á la interpelación del Diputado señor Carve.

Por estas razones, preocupado de salvar el derecho de la Cámara, votaré en primer término la Minuta de Comunicación propuesta por la Comisión; si no fuese sancionada, votaré la resolución que ha propuesto el señor Diputado Mendilaharsu...

(Apoyados).

.... Lo que no votaré en ningún caso, es la moción propuesta por el señor Diputado por Canelones, porque si la votase, incurriría, según mi conciencia, en una vacilación cobarde, ó manifestaría una duda hipócrita sobre facultades constitucionales que á mí me parecen perfectamente claras é indiscutibles.

(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

(Al terminar el doctor Ramírez, pide la palabra el doctor Aguirre, pronunciando un corto discurso, el que termina con una moción para que se consulte á la Cámara si entiende haber usado correctamente de las facultades que le confiere el artículo 53 de la Constitución, al aprobar la moción del señor Pedro Carve en la sesión del 19 de Marzo. —Después de un corto debate, durante el cual propone el doctor Ramírez adicionar la moción en los siguientes términos: "La Cámara da por terminado el incidente y pasa á la orden del día", se vota la moción y es aprobada).

CRÉDITO "BANCO COMERCIAL"

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 1.º DE JUNIO DE 1889. — *El 17 de Noviembre de 1888 se presentó el señor Juan Dugouville, por el Banco Comercial, ante la Cámara de Diputados, solicitando la cancelación de un crédito contra el Estado, proveniente de un préstamo efectuado el 18 de Setiembre de 1874. — Este asunto fué informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, pero al entrarse á la discusión del asunto se hicieron observaciones al Informe porque admitía la capitalización trimestral de los intereses. — Para justificar la resolución aconsejada por la Comisión, dijo el doctor Ramírez:*

SEÑOR RAMÍREZ. — La Comisión de Hacienda no ha tratado este asunto con ligereza, aunque tal vez no le haya prestado toda la atención que era menester, dados los antecedentes que acaba de invocar el señor Diputado preopinante. Antes de presentar su dictamen, celebró conferencias con el Gerente del Banco Comercial y con el señor Ministro de Hacienda.

La disposición legal que ha citado el señor Diputado por Montevideo, del Código Civil, se encuentra igualmente en el Código de Comercio; bien que en materia comercial la capitalización es permitida cada año; pero el principio general es, que los intereses no devengan intereses sino por una convenión especial.

La Comisión encontró que la Contaduría liquidaba trimestralmente los intereses adeudados al Banco Comercial, y que el Gobierno aprobaba esa liquidación. . . .

SEÑOR MENDILAHARZU. — ¿Me permite el señor Diputado?

Y eso constituyó en el primer momento una novación al artículo del contrato con el Banco. Fué interpretado en esa forma

por las partes, y eso venía á establecer el sentido claro dentro de la Ley....

(*Apoyados*).

... y vendría á constituir, si no hubiera habido más que dudas en los términos, una novación, y por ese hecho la liquidación venía á ser interpretativa.

SEÑOR RAMÍREZ. — Iba á agregar esta explicación.

La Comisión encontró esa liquidación de la Contaduría aprobada ya por el Gobierno, precisamente durante la Administración del general Tajés.

Estando en el seno de la Comisión el señor Ministro de Hacienda, este punto fué discutido. Se recordó la disposición legal que establece que los intereses no devengan intereses, sino en virtud de una disposición especial; y se dijo, que la disposición especial era el artículo 4.º del contrato de 18 de Setiembre de 1874. Se dijo, y recuerdo bien que lo dijo el señor Ministro de Hacienda, que la frase *cargará su importe en cuenta corriente con intereses á razón de doce por ciento anual*, importa la capitalización cada tres meses. Esa es la práctica bancaria, y esa es la única interpretación que puede darse á una cláusula concebida en estos términos....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Pero el Estado no realiza operaciones de comercio; el Estado no es comerciante.

SEÑOR RAMÍREZ. — Rigurosamente hablando, no puede decirse que éste sea un préstamo comercial; porque, si mal no recuerdo, el Código de Comercio establece, que para que el préstamo sea comercial se requiere que por lo menos, el que recibe el dinero, sea comerciante; y en este caso no es comerciante, porque el Gobierno no lo es.

Pero la cuestión se complica muchísimo, en el terreno de la sinceridad; porque los valores públicos, los títulos de Deuda pública, son valores de comercio en todas partes del mundo, y no es posible que haya títulos de Deuda pública si no los emite un Gobierno. De donde resulta esta anomalía: que la operación de emitir títulos de Deuda, no es de comercio, pero que los títulos de Deuda, son efectos comerciales.

Por otra parte: si bien la Comisión se resignó á aceptar las

liquidaciones aprobadas trimestralmente por el Poder Ejecutivo, debe tenerse presente, que su Proyecto no ordena el pago total de las liquidaciones efectuadas, que esas liquidaciones subirían á la fecha en que el crédito fuera á ser cancelado, á la suma de 143.000 pesos, y que entretanto no se pagarían sino 100.000.

Sin embargo, yo no desconozco que este artículo 4.º del contrato de 18 de Setiembre, puede dar lugar á dudas y á controversias, y aun ha llegado á mi noticia con posterioridad al despacho de la Comisión, que durante la Administración del general Santos, fué desconocido el derecho del Banco Comercial á liquidar intereses trimestralmente, y que esa resolución fué anulada por el Gobierno del general Tajés.

De modo, que el punto ha sido ya controvertido y no tiene la claridad que pudiera creerse, si no hubiera más liquidaciones que las presentadas á la Honorable Cámara.

No recuerdo que la Comisión de Hacienda tuviera presente el ejemplo del crédito del Banco Alemán-Belga. Y ese antecedente tiene su importancia, porque el crédito del Banco Alemán-Belga se encontraba en condiciones análogas al del Banco Comercial; la deuda proviene de la misma época, de la época del Gobierno del doctor Ellauri; los intereses eran de 12 %/o, y aquel Banco pretendía la capitalización y hasta llegó á hacerse reconocer administrativamente la capitalización de intereses mensualmente, lo que es mucho más que la capitalización trimestral.

Es cierto también, que la liquidación se hizo sobre la base de intereses corridos, y que el Banco Alemán-Belga fué pagado con títulos de deuda y no en dinero, como va á ser pagado el Banco Comercial, si se sancionase el Proyecto de la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, no me parece que pueda sostenerse de una manera absoluta, que los acreedores de la misma categoría, deben ser siempre medidos por la misma vara, á pesar de que se haya interpuesto un lapso de tiempo. A medida que el crédito del país se consolida y que sus recursos se fortalecen, los acreedores son más exigentes y tienen más derecho á serlo.

En abono de esta idea, citaré algunos ejemplos.

En 1875 fué suspendido el servicio de la Deuda pública; se dejó de pagar intereses y amortización y así pasaron tres años.

En 1878 el Gobierno del coronel Latorre hizo un contrato por el cual se comprometía á pagar la tercera parte de los intereses; y eso se consideró una obra sorprendente, una gran conquista de aquella época, porque los acreedores no tenían esperanzas de recibir intereses por muchísimo tiempo.

El contrato duró cinco años. A los cinco años el Gobierno del general Santos celebró otro arreglo por el cual se comprometía á pagar la mitad de los intereses; y sin embargo, ya el acto no fué tan aplaudido, porque el país había desenvuelto sus recursos y estaba en situación de pagar más.

Se hizo la unificación de las Deudas, que todavía mejoró la situación de los acreedores del Estado, y ya eso no fué reputado ni siquiera loable.

Y hoy, cuando el país se ha desenvuelto mucho más, si pretendiéramos nosotros hacer una reducción en los intereses ó amortización de las Deudas, por medios violentos, se nos tomaría por una gavilla de bandoleros: porque efectivamente no habría razón alguna para imponer sacrificios á los acreedores del Estado.

Si los acreedores de una misma categoría tuvieran que ser pagados en la misma forma, el Estado impondría en cada caso el arreglo que propone un acreedor, porque es claro que el acreedor que no lo acepte, si está obligado á aceptar después de eso, años después, preferiría aceptarlo antes.

La cuestión ya se ha presentado en los debates legislativos, con motivo de la antigua cuestión de la Deuda Consolidada. Esa Deuda llegó á más de ochenta millones de pesos, y en 1879 se hizo una consolidación de 5 %: los acreedores renunciaban el 95 %, recibían el 5 % de su deuda, y esto mismo en títulos de Deuda que ellos vendían al 50; de modo que en realidad recibían el 2 1/2 %.

Pasaron los años, y cuando se dictó la Ley de Deuda Amortizable, se estableció que los Bonos del Tesoro fuesen convertidos en la Deuda todos sus intereses liquidados, y esa Deuda valió al principio alrededor de 25 %. De modo que los tene-

dores de bonos, por no haber aceptado la primera conversión, vinieron á recibir 25 % en vez de 2 1/2.

El Poder Ejecutivo vetó esta Ley, entre otras razones, á causa de esa concesión que se hacía á esos tenedores de bonos, pero la Asamblea insistió en la sanción, porque entendía, que habiendo mejorado inmensamente la situación del país, era necesario pagar mucho más de lo que se pagaba en una situación desesperada, á los acreedores que forzosamente aceptaron eso.

Por consiguiente, aun dado el caso, ó mejor dicho, reconociendo que el arreglo celebrado con el Banco Mercantil fué menos oneroso para el Estado que el que aquí se proyecta, ésta no sería una razón decisiva para condenar el Proyecto de la Comisión de Hacienda: porque la situación del país ha mejorado, el estado de la Hacienda pública permite ya cumplir los compromisos del Estado con más exactitud que en cualquier otra época de los tiempos pasados.

He aducido todas estas consideraciones para abonar el proceder de la Comisión de Hacienda; pero por mi parte no hago insistencia (y aquí hablo individualmente) á que el asunto vuelva á la Comisión de Hacienda para estudiar con más prolijidad el sentido de la cláusula 4.^a del contrato y el antecedente del Banco Mercantil.

Más me siento inclinado á pensar así, por la circunstancia de que con posterioridad á este dictamen, la Comisión de Hacienda ha informado sobre otros varios créditos, que estando comprendidos en la Ley de Amortización, no fueron presentados por sus dueños á la conversión, y ha formulado un Proyecto de Ley en un sentido general, preparando un estado de todos los créditos que corresponden á la Deuda Amortizable y que no han querido entrar en ella, á fin de procurar un medio uniforme para satisfacerlos. Como este crédito del Banco Comercial se encuentra en la misma categoría, bien pudiera quedar comprendido en el Proyecto general, si la Comisión aceptase el pensamiento.

No veo tampoco que haya una mayor urgencia en despachar este asunto, á menos que se tome en cuenta el peligro de que

el Poder Ejecutivo siga haciendo las liquidaciones trimestrales de intereses, y entonces nos encontremos con que de aquí á seis años el crédito, que hoy representa alrededor de ciento cuarenta mil pesos, se convierta en doscientos cuarenta mil. . . .

(Apoyados).

SEÑOR MENDILAHARZU. — Permítame el señor Diputado. . . . Y la condición del acreedor que no sufre ninguna clase de apremio: y va á seguir ese crédito devengando intereses. . . .

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo expongo con lealtad á la Cámara las faces de la cuestión: la Cámara juzgará; y yo me someteré con mucho gusto á lo que ella delibere.

(El doctor Rodríguez (A. M.) hace moción para que el asunto vuelva á la Comisión de Hacienda á fin de recabar del Poder Ejecutivo todos los antecedentes que ilustren la cuestión. — Después de un corto debate, se sanciona la referida moción. En la sesión del 14 del mismo mes, se dió cuenta de un escrito del señor Ingouville pidiendo el retiro de la solicitud y antecedentes relativos al cobro de su crédito, habiendo accedido la Cámara de inmediato).

SERVIDUMBRE PARA CAMINOS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1889. — *Como se discutiera un artículo del Proyecto de Ley relativo á servidumbres para las obras de vialidad, el doctor Ramírez toma la palabra haciendo notar que dicho artículo imposibilitaría la acción de la Junta de Montevideo. — Habla en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Deseo pedir una explicación al señor miembro informante de la Comisión.

¿Cuál es el objeto que la Comisión ha tenido en vista al limitar la imposición de las servidumbres que determina la Ley, como lo dice el artículo 1.º, á los caminos ordenados por el artículo 3.º de la Ley de 1884?

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AGUIRRE. — La Ley de 1884 ha dispuesto que la Dirección especial que por ella se crea, presente un plan general de caminos de la República, y que este plan reciba aprobación de los Poderes públicos. El objeto de esta disposición parece haber sido, y entiendo que así será, librarse de la arbitrariedad y de las disposiciones contradictorias de las autoridades locales.

Por consiguiente, la Comisión ha entendido que no habrá más caminos, no puede haber más caminos por un largo período, sino aquellos que formen parte de este plan general. Entiende más: que los caminos de que se va á ocupar la Junta de Montevideo, no son otra cosa que los troncos de los caminos principales que forman parte de ese plan general; que estos

trabajos, á ser de presente, no eran más que una anticipación á ese plan general; y por esa razón se ha referido á ellos, con tanto más motivo cuanto la Ley se ha hecho extensiva á toda la República.

Estas son las razones que ha tenido y las mismas que la Cámara sin duda tuvo en cuenta (la Asamblea General, mejor dicho), porque hoy es Ley, según creo, cuando sancionó la expropiación: también se le pedía al Cuerpo Legislativo que autorizase la expropiación de todas las calles y caminos á hacerse en general, y el Cuerpo Legislativo restringió, sin observación de nadie, diciendo: que debería preferirse sólo, en cuanto á calles, á las que formasen parte del amanzanamiento formado, y en cuanto á caminos, á los que formasen parte del plan general que debía hacerse con arreglo al artículo 3.º de la Ley de 1884; y basándose en este procedimiento. . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — La Ley que sancionamos sobre expropiación en general, no se refería á la Ley de 1884.

SEÑOR AGUIRRE. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . habla de caminos aprobados; no se refiere á la Ley del 84 en manera alguna.

SEÑOR AGUIRRE. — Si no se refiere al texto, por lo menos se refiere al Informe de la Comisión, que lo produjo obedeciendo al mismo criterio.

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Pero la Ley se refiere al trazado debidamente autorizado.

SEÑOR AGUIRRE. — Pero si no se refiere al texto de la Ley, se refería á su espíritu.

Me parece que es lo razonable.

SEÑOR RAMÍREZ. — De las explicaciones que da el señor miembro informante, resulta: que esta es una Ley que podrá tener aplicación de aquí á algunos años: pero en manera alguna aplicación de presente. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¿Cuál Ley?

SEÑOR RAMÍREZ. — El Proyecto de Ley que propone la Comisión.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Dice el artículo 1.º, que las servidumbres,

fuera de la de aguas (*lee*): "no tendrán mayor duración que la absolutamente necesaria para la construcción de los caminos ordenados de conformidad al artículo 3.º de la Ley de 15 de Abril de 1884" que creó la Dirección de Caminos.

Este artículo 3.º dice así (*lee*): "La construcción y conservación de los caminos nacionales, será á cargo de la Nación, á cuyo efecto, y cuando se aprueben por los Poderes públicos los planos á que se refiere el artículo 1.º, se dictarán disposiciones por el Cuerpo Legislativo, estableciendo una renta anual y permanente aplicada exclusivamente al mismo objeto."

De modo, que es menester, para que pueda entrar en ejecución esta Ley, que la Dirección General de Caminos, según lo establece el artículo 1.º, haya practicado el trazado general, y que ese trazado sea sometido á los Poderes públicos, y que los Poderes públicos establezcan un sistema financiero para llenar esa necesidad.

Respecto al Departamento de Montevideo, hay algo hecho; respecto á la campaña, absolutamente nada, y está en la conciencia de todos, que pasarán algunos años antes que pudiera estar hecho ese trazado general. Luego, no puede cumplirse esta Ley.

Ahora bien; yo creo que la Comisión no se ha fijado en esto: que la Ley del 84 no es tan absoluta; la Ley del 84 no ha prohibido hacer obras de vialidad mientras no se sancionase esa red, ese trazado general de caminos. Hay un artículo 5.º que dice así (*lee*): "Ínterin no se lleven á cabo los trabajos indicados en los artículos anteriores, procederá la Dirección General de Caminos á la brevedad posible, á indicar las obras que requieran urgente ejecución ó reparación, á cuyo fin se destinan doscientos mil pesos que se incluirán en el próximo Presupuesto anual de 1884-85."

Luego, á más de ese plan ideal que nos proponemos realizar, la Ley ha autorizado también la construcción y reparación de caminos que no necesitan la realización del trazado general.

En las obras que va á hacer la Junta, habrá algunas que se encuadran al plan de la Dirección de Caminos, sin embargo de que no está aprobado: pero hay otras que son obras provi-

sorias y sin embargo urgentes y de gran utilidad, y para esas obras no puede aplicarse la Ley de servidumbre; más aún: no podrá aplicarse absolutamente á ninguna de las obras que va á hacer la Junta, puesto que el trazado de caminos no está verificado por la Dirección de Caminós.

Pero hay más todavía. Acabamos de dictar una Ley autorizando la expropiación de tierras para un camino importantísimo que conduce de la Tablada á los saladeros del Cerro: es así que este camino no está comprendido en el trazado general que debe hacerse; luego, para realizar el camino no podrá aplicarse la Ley de servidumbre.

De modo, que esta es una Ley hecha para obstar los propósitos de la Junta, si viene á ser aprobada como lo propone la Comisión de Legislación. No digo que fuese la intención de los miembros de la Comisión; pero el resultado inmediato es ese, que la Junta no puede hacer los trabajos, porque indirectamente ya parece establecerse que hay necesidad de destinar los fondos del empréstito á los caminos que no estén comprendidos en el trazado encargado á la Dirección General de Caminos; y por lo menos, si no es esa la mente, se le daría el derecho á aplicar esa servidumbre á esos caminos, y la Junta ha querido la servidumbre para los caminos que se van á construir y no para los caminos que será necesario construir cuando esté aprobado el trazado de la Dirección General.

Esta es una de las razones fundamentales que tengo para votar en contra del artículo de la Comisión, y para preferir el artículo sustitutivo del Diputado señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos á pasar á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á Sala...)

Continúa la sesión.

SEÑOR AGUIRRE. — Consecuente con las manifestaciones que he tenido el honor de hacer á nombre de la Comisión, empiezo por declarar, que ésta no se rehusará á satisfacer la duda del señor Diputado por Treinta y Tres, como lo hará igualmente respecto de cualquiera otra, por muy leve que sea su fundamento, con tal que tenga alguno.

Por lo demás, la Comisión ha entendido que no era necesario incurrir en la minuciosidad que pretende el señor Diputado por Treinta y Tres; y mal podía hacerlo, desde que los trabajos de las Comisiones no son la obra exclusiva de un individuo que pueda proyectar todo cuanto le ocurra, sino que es necesario operar una transacción en el seno de la Comisión, no sólo respecto de ideas, sino respecto de redacción.

Todo lo que se ha dicho con referencia á la censura que pudiera ir envuelta en la aplicación de dineros del empréstito y otras cosas de la misma índole, tan no ha pensado en ello la Comisión en este momento, que yo mismo no me doy cuenta de qué alcance ni qué aplicabilidad podrían tener.

Lo importante es, que la Comisión no tiene inconveniente en satisfacer la duda, más ó menos cavilosa, del señor Diputado, y por consiguiente, que redactaría el último inciso de la siguiente manera:

(Lee): “Las demás servidumbres no tendrán mayor duración que la absolutamente necesaria para la construcción y reparación de los caminos ordenados, de conformidad á los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 15 de Abril de 1884, *ú otras disposiciones legislativas que se dicten.*”

Creo que de esta manera no habría razón ya para alarmarse, con todas estas consecuencias imaginarias, de imposibilidad de hacer trabajos y otras de que nos ha hablado el señor Diputado, que han estado muy distantes del propósito de la Comisión, que está dispuesta á propender en lo que pueda y en lo que deba, á la obra de los caminos. Lo único que no quiere, es entregar su construcción y reparación á la arbitrariedad, como he dicho antes, de la autoridad administrativa, que hoy será una y mañana será otra, y que en último término no se sabe quién será la que tenga que aplicar la Ley.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pido al señor Presidente que haga leer la enmienda, para darme cuenta de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo.

(Se lee el artículo en la forma propuesta por el doctor Aguirre).

SEÑOR RAMÍREZ. — Al final dice: ¿y demás disposiciones que se dicten?... .

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AGUIRRE. — Si la objeción del señor Diputado va á ser referente al camino de la Tablada, puede ponerle la palabra que exprese más.... .

SEÑOR RAMÍREZ. — No debe ser tan liviano el fundamento de mi observación, cuando tan fácilmente, el señor Diputado miembro informante de la Comisión, ha deferido á ella. Creo que mi observación tenía un alcance de toda evidencia.

SEÑOR AGUIRRE. — Porque la Comisión acepta lo que sea aclarativo. Basta, ya he dicho antes, basta que un solo miembro diga: encuentro oscuridad en ese punto, para que defiera á que se aclare. Lo único en que insiste, es en los principios fundamentales.

SEÑOR RAMÍREZ. — La nueva redacción que ha dado el Diputado señor Aguirre al artículo 1.º, tiene, á mi juicio, el defecto de excluir toda referencia á la Ley que rige precisamente el asunto que estamos discutiendo. Si tomamos en cuenta que esta Ley de servidumbre se va á dictar á requisición de la Junta de Montevideo y para realizar grandes obras de vialidad en el mismo Departamento, como he dicho, hay una Ley especial que rige esta materia, y es la que autorizó el Empréstito Municipal.... .

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — de la cual voy á leer dos disposiciones fundamentales.

(*Lee*): “Artículo 11. El producto del Empréstito Municipal será aplicado: ”

”1.º

”2.º Al adoquinamiento de la ciudad y apertura, construcción, composturas y mejoras de calles y caminos en el resto del Departamento.”

Y después, el artículo 12 dice así (*lee*): “La administración é inversión del Empréstito Municipal queda á cargo exclusivo

de la Junta Económico Administrativa de Montevideo, que sólo deberá dar cuenta al Poder Ejecutivo de los contratos que celebre y que requieran su aprobación superior.”

De modo, pues, que por esta Ley se autorizó á la Junta Económica de Montevideo á invertir una parte del Empréstito Municipal en construcción, compostura y mejoras de calles y caminos del Departamento de Montevideo. ¿Qué caminos? Los que la Junta determine con aprobación del Poder Ejecutivo, según el artículo 12.

¿Esta Ley puede envolver un voto de confianza?... Tal vez; pero es Ley, y en virtud de esta Ley, procede la Junta Económico Administrativa, aplicando los fondos del Empréstito Municipal á la vialidad pública, y á los otros objetos que la Ley determina: procede de acuerdo con el Poder Ejecutivo, pero no somete sus actos al Poder Legislativo, porque el Poder Legislativo de antemano ha organizado esa situación especial para la aplicación del Empréstito Municipal.

El Diputado señor Aguirre decía que la Comisión no ha podido ser minuciosa en las referencias á las Leyes. No; ¡si yo no le hago el reproche de que no haya sido minuciosa! al contrario; no ha debido serlo, porque precisamente, tanto el Proyecto de la Junta como el Proyecto del Diputado señor Rodríguez Larreta, se limitan á decir, que las servidumbres son aplicables á la construcción y reparación de los caminos departamentales y vecinales. Las Juntas trabajarán en esos caminos en virtud de una disposición legislativa, según los casos: si algún abuso cometen, se puede corregir por otros medios; pero tenemos que dictar una Ley de servidumbre para la realización de las obras públicas de vialidad, y nos extenderíamos demasiado si fuésemos á hacer referencias á todas las Leyes generales y especiales que hay en el país en materia de caminos, que son varias, con la circunstancia especial, sobre la cual debo insistir, que esta Ley del Empréstito Municipal hace excepción de todas las Leyes anteriores.

(Se ponen á votación por su orden los artículos 1.^{ros} de los proyectos presentados por la Junta, Comisión de Legislación y doctor Rodríguez Larreta, siendo aprobado el de éste último.

— Se votan después, sin discusión, los artículos 2.º y 3.º del proyecto del doctor Rodríguez y al entrarse á la consideración del artículo 4.º, el doctor Ramírez pide la palabra y dice:)

SEÑOR RAMÍREZ. — A mi juicio, el artículo 4.º del Proyecto en discusión es susceptible de reformas que garantan mejor el derecho del propietario; siendo de notar, que el defecto fundamental del artículo, existe también en el artículo correlativo del Proyecto de la Comisión de Legislación.

Por este artículo, la demanda de indemnización tiene que hacerse dentro de los diez días siguientes á la imposición de las servidumbres.

Ahora bien: puede suceder muy bien, que pasados quince días, veinte días de establecida la servidumbre, empiecen á producirse daños y perjuicios causados en la propiedad, que antes no existían, sea por mayor aglomeración de camineros y de carros, si se trata de servidumbre de ocupación temporaria, sea por la mayor extensión que se da á la busca y extracción de materiales, ó cualquiera otra causa.

De modo que no hay motivo ninguno para decirle al propietario que sólo puede entablar su reclamo dentro de los diez días siguientes á la imposición de la servidumbre. El principio justo debe ser, que terminada la servidumbre, el propietario tenga un breve plazo para entablar su demanda sobre los daños y perjuicios que se le han causado....

(Apoyados).

.... Esto es lo justo.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Y es lo que dice la Legislación francesa.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Es lo que dice la Legislación francesa?... me alegro de saberlo.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¿Qué modificación propone?

SEÑOR RAMÍREZ. — Hay otro punto que también á mi juicio requiere una aclaración importante, y es el relativo á la servidumbre de extracción de materiales, que se distingue de las demás servidumbres que establece esta Ley.

En las demás servidumbres, el Estado no paga sino los daños y perjuicios que causan al propietario, porque esas servi-

servidumbres no importan más que una limitación al derecho anexo á la propiedad; pero en la extracción de materiales, la verdad es, que se le saca al propietario algo que le pertenece, según nuestra Legislación. Yo no creo que le pertenezca por derecho natural, porque creo que no es filosóficamente exacto que el propietario de la superficie lo sea del suelo; pero la Ley lo determina así. Puesto que se le sacan los materiales, es justo que se le pague una compensación; y es sobre este punto que versa la segunda de mis correcciones: y las he formulado de la siguiente manera.

(*Lee*): “Artículo 4.º Durante la imposición de cualquiera de las servidumbres á que se refieren los incisos 2.º y siguientes del artículo 1.º, y hasta treinta días después de haber cesado, podrá el propietario, ó quien en su nombre ocupe el predio, deducir acción de daños y perjuicios por los que le hayan causado cualquiera de dichas servidumbres.

”La acción será deducida ante la Junta, que apreciará su procedencia y exactitud y resolverá lo que á su juicio corresponda.”

Sigue el artículo de la Comisión hasta el final, y en seguida un último inciso que dice así (*lee*): “En la servidumbre de extracción de materiales, la indemnización comprenderá una justa compensación de los materiales extraídos”....

(*Apoyados*).

.... Es decir, que se le pagan al propietario los daños y perjuicios causados por haberse inutilizado la superficie del suelo, y se le paga además la justa compensación por los materiales extraídos: compensación que tiene que ser módica, porque es sabido que los materiales del interior de la tierra, sobre todo los ordinarios, valen más por el trabajo de extracción que por otra cosa: el material, el costo del material natural, es excesivamente reducido; pero sea cual sea ese valor, es menester pagarlo.

Estas son las modificaciones.

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Queda entonces el inciso final relativo á un año de plazo para las servidumbres....

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; no es un año de plazo....

(*lec*): “Si se tratare de la servidumbre de desagüe, el propietario podrá deducir su reclamación en cualquier tiempo en que considere que lo perjudica.”

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¿Pero cómo queda el artículo?... ¿Una parte del artículo mío, y otra del artículo de la Comisión?

SEÑOR RAMÍREZ. — No: el del doctor Rodríguez Larreta. Me había equivocado; no está en discusión el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase redactar.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Quiere escribir el señor Secretario?...

(*Dicta*): “Durante la imposición de cualquiera de las servidumbres á que se refiere el inciso 2.º y siguientes del artículo 1.º, y hasta treinta días después de haber cesado, podrá el propietario, ó quien en su nombre ocupe el predio, deducir acción de daños y perjuicios por los que le hayan causado cualquiera de dichas servidumbres.

”La acción será deducida ante la Junta, que apreciará su procedencia y exactitud y resolverá lo que á su juicio corresponda.”

Ahora continúa el artículo como está. “Si el reclamante no se conformara”, etc.; y como inciso final, el siguiente (*dicta*): “En la servidumbre de extracción de materiales, la indemnización comprenderá una justa compensación de los materiales extraídos.”

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — La palabra *materiales*... yo no sé si se comprende todo, ó simplemente lo que se usa en el camino, piedra y arena... ¿las maderas entran también?...

SEÑOR RAMÍREZ. — No; porque la Ley se refiere á la servidumbre de materiales y no habla de maderas.

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Materiales, por ejemplo, para la construcción de un puente pequeño de madera sobre un arroyo: para sujetar con madera ese puente, como el Ferrocarril Central del Uruguay los sujeta con madera, ¿esas maderas se pueden sacar al propietario?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Son materiales del interior del suelo.

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Sería sumamente duro quitarle el precio de los árboles que puede tener en la costa...

SEÑOR RAMÍREZ. — No se refiere á los árboles.

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — *Materiales para la construcción de caminos*; para que quede expresado en los antecedentes de la sanción de esta Ley, que *no entran las maderas*.

SEÑOR RAMÍREZ. — No entran las maderas: no se habla de maderas.

SEÑOR OTERO (DON MANUEL). — Bien.

(Sigue la discusión, tomando parte en el debate los doctores Aguirre, Rodríguez Larreta y Rodríguez (A. M.) Puesto á votación el artículo propuesto por el doctor Ramírez, resulta empate. — El doctor Ramírez propone, entonces, se levante la sesión y continúe la discusión en la siguiente, produciéndose, con ese motivo, un largo debate, hasta que suena la hora y se levanta la sesión. En la siguiente se presentan varios artículos sustitutivos, siendo aprobado uno del doctor Rodríguez Larreta, en el que se establece, más ó menos, lo propuesto por el doctor Ramírez en la sesión anterior.)

CÉDULAS HIPOTECARIAS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 7 DE ENERO DE 1890. — *En la sesión del 31 de Diciembre del año anterior empezó á discutirse un proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado ya por el Senado, por el cual se autorizaba al Banco Nacional para emitir 50:000.000 de Cédulas Hipotecarias con garantía del Estado. — Ese proyecto dió motivo para que la Comisión de Hacienda de la Cámara produjese dos informes; uno firmado por la mayoría y otro por la minoría. — Iniciado el debate, hacen uso de la palabra varios Diputados que pronuncian extensos discursos, continuando la discusión en las sesiones del 2 y 4 de Enero. — En la de esta fecha, toma la palabra el doctor Ramírez y hace la defensa del informe de la Comisión de Hacienda en mayoría, en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: entraría á tomar parte en este debate con el corazón ligero, si hubiera únicamente de contestar á lo que han dicho los señores Carve y Zumarán, porque ellos, si bien han defendido sus ideas con mucha vehemencia, no han descendido al terreno ingrato de las personalidades. Pero los señores Diputados saben, que me encuentro, como ellos mismos, y más que ellos, bajo la presión de imputaciones ultrajantes, gratuitas, de una maravillosa injusticia, contra las cuales necesito usar el derecho de legítima defensa.

En tal situación de ánimo, no me es dado acordarme jubilosamente de que estamos en los primeros días del año, para empezar mi discurso, como el Diputado señor Bauzá, con un exordio fraterno y meliflúo, que pudiera utilizar algún segundo Molière en la composición de una segunda parte de Tartufo, pues, en efecto, es de alta comedia clásica, el hacer votos por que

reine en este recinto la mayor cordialidad posible, y en seguida mantener á la Cámara duramente una hora bajo el látigo de interminables reticencias sobre los elementos de corrupción y concusión que entraña el Proyecto del Honorable Senado.

La primera hazaña del Diputado señor Bauzá, fué comparar á la Cámara con una tribu, y acusarla de obediencia abyecta á un cacique, cuyo poderío avanza; y después, en el curso de sus furibundos desahogos, se personalizó conmigo, en represalia, según dijo, de lo que he hecho sufrir en otros tiempos á sus amigos políticos con mis escritos en la prensa diaria; de donde podría deducirse, que el señor Diputado convierte el rencor y la venganza en criterio de su actitud parlamentaria. ¡Qué mal sienta esto en un modelo de piedad cristiana, y cómo se arrastraría la dignidad de nuestros anales legislativos, si todos hubiéramos de seguir tan deplorable ejemplo!...

Me acusaba el Diputado señor Bauzá de refugiarme en el mutismo en las ocasiones solemnes; y cuando le pedí que las señalase, tuvo que apelar á la cuestión aquella de la petición del general Santos, sobre levantamiento del destierro que le había impuesto la Legislatura anterior.

Es cierto que yo guardé silencio en aquella ocasión, porque ya habían hablado mis amigos, los señores Melián Lafinur y Rodríguez Larreta, en el mismo concepto de mis convicciones, sobre aquella medida de decoro y de orden público; pero la votación fué nominal, y mi responsabilidad quedó bien definida. Voté como votó la mayoría colorada de esta Cámara, con excepción de tres; como votó la minoría nacionalista, con excepción de uno; y como votaron mis propios correligionarios, sin exceptuar los señores Zumarán y Barbat, que ahora militan como aliados en el malón parlamentario del Diputado señor Bauzá.

Pero los reproches políticos nada representan al lado de las palabras malignas, tenebrosas, con que el Diputado señor Bauzá ponía continuamente en duda la rectitud de móviles de los que sostenemos el Proyecto del Senado. A este respecto, el señor Diputado entró en insinuaciones, que yo creo que no habrán sido jamás oídas ni toleradas en ningún Parlamento del mundo.

Hace un año que discutíamos en esta Cámara el Proyecto de Banco Territorial y Agrícola al estilo del de Santa Fe, Proyecto de muchos millones, que prometía ingentes lueros al concesionario. A mí me tocó llevar la voz de la oposición radical á ese Proyecto, que defendían calurosamente los señores Bauzá y Mendilaharsu; y la Cámara recordará que no pronuncié una sola palabra que pudiera herir ó rozar la susceptibilidad de mis contrincantes, y que el debate se mantuvo en la región serena de las doctrinas bancarias y de los hechos económicos.

Ahora, el Diputado señor Bauzá, después de acusar á la Cámara ó á la Comisión en mayoría, de una supuesta conjuración de silencio, exclamaba el otro día con mucho retintín:

¡Cincuenta millones son influencia y son silencio!... El Proyecto Cabal, por cuya defensa escribía el Diputado señor Bauzá largos informes y pronunciaba largos discursos, tenía también 50.000.000 de cédulas garantidas; y á mí no se me ocurrió decir: esos millones son influencia, y son Informes y son discursos!... Y no se me ocurrió decirlo, porque jamás he manchado mi alma con la sospecha de que el señor Bauzá lleve el sórdido interés al laboratorio de sus opiniones de hombre público, como creo que en mi país, donde tengo numerosos enemigos, y muy enconados, el más ciego, el que me atribuya más errores de conducta y más defectos de carácter, no habrá imaginado jamás que el incentivo impuro del oro es el motor oculto de mis ideas y pasiones. ¡O mucho me engaño!...

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

... ¡O mucho me engaño, ó es de notoriedad, que tengo por los intereses personales una despreocupación casi culpable!...

Yo creo que todos los miembros de esta Cámara proceden siempre honrada y noblemente. Pero en la cuestión del Banco Nacional, mi posición es singular; me encuentro, por decirlo así, en condiciones que ultrapasan los límites ordinarios de la imparcialidad honrada. Voy á explicarme.

Un día, en esta Cámara, el Diputado señor Bustamante tuvo ocasión de decir en un aparte, que yo era suplente del Directorio del Banco Nacional; á lo que repliqué, que no se me había comunicado nunca tal nombramiento, aunque creía que alguna

vez había llegado el caso de ser convocado para reemplazar á un titular ausente....

SEÑOR BUSTAMANTE. — Incidentalmente y por explicación, lo hice.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor. La situación no ha cambiado: todavía no he recibido mi nombramiento; y los periódicos han afirmado, sin que nadie lo desmienta, que se pidió y obtuvo la reforma de los Estatutos, para cerrarme la entrada al Directorio....

SEÑOR BUSTAMANTE. — No, señor; ¡es falso!

SEÑOR RAMÍREZ. — Sea sincero el señor Diputado: esa es la verdad, y la purísima verdad.

Yo no soy accionista del Banco Nacional....

SEÑOR BUSTAMANTE. — No, señor: no se adujo....

SEÑOR RAMÍREZ. — No se adujo; pero estaba *in mente*.

Yo no soy accionista del Banco Nacional, ni su deudor, ni su acreedor, y no tengo, con las personas que lo dirigen, otra vinculación que la del agravio recibido y ya olvidado, ó fácilmente desdeñado desde el primer momento.

Tampoco me alcanza la sospecha de que pueda influir sobre mi ánimo influencia de cacicazgo. Los que no conocen las particularidades de la agitación subterránea que trabaja á una Asamblea en vísperas de elección presidencial, han de haber imaginado que el cacique de la referencia del Diputado señor Bauzá, es el actual Presidente de la República, porque de ordinario, es el Jefe del Poder Ejecutivo quien tiene numerosos amigos en los Cuerpos deliberantes. Sobre este concepto falso, necesito dar una explicación. Yo erco que el general Tajés, no exento de errores ciertamente, ha prestado al país grandes y muy grandes servicios. Soy, además, su amigo, pero mi amistad se manifiesta en una forma extraña. Yo no conozco las escaleras, pero ni siquiera el frontispicio de esa casa de audiencias matinales de que hablan frecuentemente los diarios noticiosos; yo no visito jamás al señor Presidente en su despacho de la Casa de Gobierno, y sólo he ido á su casa particular tres ó cuatro veces. Hace un año que no hablo con él. Jamás ha pretendido influir sobre mis opiniones de Diputado, y excuso añadir

que, si hubiese pretendido hacerlo en sentido contrario á mis convicciones ó á mis deberes políticos, habría perdido lastimosamente el tiempo. Sé que se puede tener intimidad con un Presidente y conservar la independencia del Diputado, pero la mía propia se robustece y evidencia por mi deliberado alejamiento de las cumbres oficiales.

Sería hipócrita si dijese que no sé quién es el personaje político á quien se refiere el Diputado señor Bauzá, vistiéndolo con plumaje y señorío de cacique; pero en esto, pasan todavía más abajo de mis piés los brulotes del señor Diputado.

Así como acepto la garantía de la cédula, en bien del país, sin preocuparme de que favorezca al Banco, cuyo Directorio me ha agraviado, así también la acepto sin detenerme á averiguar en qué puede favorecer alguna de las ambiciones presidenciales. No estoy enrolado al servicio de ninguna de ellas, y encaro únicamente el Proyecto por el prisma de las conveniencias públicas y de antiguas y arraigadas convicciones.

No es de ahora, señores, ni de ayer, ni del año pasado, que yo creo que es necesario conceder á una institución de capital privado la garantía del Estado para la Cédula Hipotecaria. Voy á demostrarlo con un antecedente personal de dieciocho años atrás, aunque al hacerlo, sé que me expongo á que el Diputado señor Bauzá diga después satíricamente, que ocupo á la Cámara con mi auto-biografía personal. Porque ese es uno de los pliegues de injusticia en el espíritu del señor Diputado: se deleita, se duerme en los ataques personales, y cuando los agredidos se defienden, él atribuye la defensa á orgullo y vanidad....

SEÑOR BAUZÁ. — Que es lo que le voy á demostrar al señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . á orgullo y vanidad. ¡Ese es su sistema; esa es su caridad cristiana!

En 1872, era yo Fiscal de Hacienda, durante la Administración de don Tomás Gomensoro. Se presentó un Proyecto de Banco Hipotecario, y pasó á dictamen mío, como era de trámite. Expedí una larga Vista fiscal, que no quedó inédita, que se publicó en el periódico de la Asociación Rural, de 15 de Agosto de 1872. En ese documento, después de largas conside-

raciones generales, yo decía, aludiendo á la necesidad de colocar la Cédula Hipotecaria en el extranjero (*lee*): “Con ese objeto es que se reclama la garantía del Estado; se quiere que las obligaciones lleven el sello de la confianza pública; que tengan en sí mismas el más irrefutable certificado de que pertenecen á una Asociación seria y honesta; que ofrezcan la responsabilidad subsidiaria de un fiador que nunca muere, como refuerzo de la responsabilidad principal que una institución perecedera les presenta. Sin estas condiciones, evidentemente, los títulos hipotecarios serían de difícil negociación ó sufrirían el desmérito consiguiente al riesgo en que se crearían sus tomadores empeñados.”

La Vista Fiscal, en seguida, refuta las objeciones posibles de la idea del Proyecto, y continúa así (*lee*): “La garantía de las obligaciones hipotecarias puede justificarse como se justifica la garantía de un interés mínimo á las Empresas de vías férreas, como se justifica el empleo de ingentes sumas en proporcionar educación gratuita al pueblo. Un mismo principio rige en esos casos: el Estado pone el concurso de todos al servicio de una obra que debe beneficiar á todos, y que, entregada á la iniciativa individual exclusivamente, ó no se realizaría, ó se realizaría en proporciones mezquinas.”

Así pensaba yo, pues, hace dieciocho años, y así he seguido pensando, sin prever ¡ay de mí! que por ello incurriría alguna vez en las iras bíblicas y en los apóstrofes apocalípticos del Diputado señor Bauzá.

Cuando se discutía el Banco Territorial y Agrícola del señor Cabal en la Comisión de Hacienda, les dije muchas veces á mis colegas: “En todo caso, la garantía del Estado debe acordarse á la Cédula Hipotecaria del Banco Nacional.” Apelo al testimonio del señor Lacueva, que me lo recordaba hace pocos días.

SEÑOR LACUEVA. — Es cierto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Como ha de recordar el señor Diputado doctor Herrero y Espinosa, que al salir de una sesión en que había yo hablado largamente sobre aquel Proyecto, me dijo: “Lo que me gusta en su discusión, es, que se transparenta la idea de la garantía del Estado para la Cédula Hipotecaria del Banco Nacional.”

Con todo, yo no creí urgente acordar esa garantía mientras tuve esperanza de que el Banco Nacional renunciase al dualismo de interés entre la cédula y el préstamo y colocase las cédulas en Europa, como lo había anunciado; pero cuando me convení de que no hacía ni una ni otra cosa, me convení también de que era indispensable buscar en la garantía del Estado el correctivo de una situación tan anómala y nociva. Bajo esta faz, encaro yo el Proyecto; no es un ideal, no es la absolución abstracta de un problema mental: es un correctivo, una solución práctica, un expediente de Gobierno para corregir, en bien de los intereses generales y permanentes del país, hechos existentes y contrarios á esos grandes intereses. Esta es la faz primordial de la cuestión; en realidad, puede decirse que esta es toda la cuestión.

¿Queremos ó no queremos la Cédula Hipotecaria? ¿Creemos ó no que este instrumento de crédito debe desempeñar importantísimas funciones en nuestra evolución económica?

Séame permitido á este respecto sentar algunas premisas algo triviales, pero necesarias para el desenvolvimiento de mi argumentación.

Es evidente que á todo país, y con más razón á los países nuevos, en vía de formación, les conviene tener dinero abundante, á bajo interés y á largo plazo, para el préstamo hipotecario. El bajo interés es indispensable para la utilidad inmediata del préstamo: el largo plazo lo es también, por la lentitud con que en general se recogen los provechos de la tierra.

El préstamo hipotecario á bajo interés lo han obtenido muchos países sin necesidad de Cédula Hipotecaria. Nosotros mismos hemos estado cerca de eso en los últimos tiempos; pero el préstamo hipotecario barato y á largo plazo, á plazo de treinta años, no puede obtenerse sin el concurso de la Cédula Hipotecaria.

¿Por qué la Cédula Hipotecaria es un instrumento útil para obtener el préstamo á bajo interés y á largo plazo? Por muchas razones, siendo ésta la principal: que la Cédula Hipotecaria, aunque se amortiza lentamente, en 30 años (y tomo este tipo, porque es el adoptado entre nosotros), es al mismo tiempo un

título fraccionario, trasmisible sin trámites y sin gastos; de manera que permite á su dueño, en todo momento, recobrar su dinero cuando por cualquier eventualidad lo necesita, de donde también se deduce que, para que la cédula pueda llenar sus fines, es necesario que tenga un valor bastante sólido y fuera de toda discusión.

No concluyen aquí las ventajas de la Cédula Hipotecaria. Con el andar del tiempo, se ha venido á encontrar, que la cédula, á más de recoger para el préstamo hipotecario el capital local, atrae el capital extraño. Alemania, de donde es oriunda, se divide en muchos Estados. El dinero disponible de un Estado no podría ir á otro para colocarse en préstamos hipotecarios aislados, sin obligar á su dueño á trasladarse él mismo para vigilar la operación; pero esta necesidad de trasladarse, desaparece por completo con el establecimiento de Bancos Hipotecarios, instituciones prestigiosas que emiten cédulas representativas de préstamos que ellos han constituido con el debido acierto.

De esta manera, por la cédula, y sólo por la cédula, Alemania constituye un solo mercado monetario para satisfacer las necesidades de su propiedad territorial.

Y todavía hay más. El prestigio de la Cédula Hipotecaria traspassa fácilmente los límites de una nacionalidad. El capital inglés va á buscar la cédula en Francia, en Alemania, en Italia; y así, por este ingenioso mecanismo, los propietarios de estos países vienen á ser deudores hipotecarios de súbditos ingleses que jamás se han movido de su isla.

Y todavía no es esto todo. Se debe á la República Argentina, país de grandes y fecundas iniciativas, este otro descubrimiento: la cédula puede atravesar tres mil leguas de Océano y dar la vuelta con el capital europeo, atraído por el alto provecho, que sólo pueden ofrecer las tierras vírgenes de América y las grandes especulaciones de los pueblos nuevos, que reciben inmigración, prosperan rápidamente y se agigantan en la lucha por la vida.

Tal es, señores, la misión fecunda de la Cédula Hipotecaria como la concebimos nosotros, los defensores del Proyecto del

Senado; tal la revela el ejemplo de los pueblos que han usado de ella con fe y energía. Me refiero á los pueblos modernos, á nuestro tiempo. . . . El Diputado señor Bauzá, discutiendo nuestro problema económico, el otro día, se remontaba al pueblo de Israel y á los tiempos de Salomón. La deficiencia de mis estudios sobre la historia de los pueblos semíticos, no me permiten apreciar cuál era el efecto de la Cédula Hipotecaria en la Bolsa de Jerusalem. Creo que nada tendremos que utilizar de aquella remota antigüedad; todo era allí muy distinto de lo nuestro; los judíos, según recuerdo, perdonaban de tiempo en tiempo todas las deudas, y ahora, entre nosotros, no se perdonan ni las deudas contraídas. . . . en viejos artículos de periódicos.

Pero, hablando en serio, yo he querido bosquejar, señores, el ideal de la Cédula Hipotecaria, lo que es en otros países, lo que queremos y debemos querer que sea en el nuestro. Bosquejado ese ideal, vamos á examinar ahora la realidad, lo existente.

La realidad se rige por la Ley de 24 de Mayo de 1887. Necesito analizar someramente esa Ley, pero antes diré algunas palabras sobre el procedimiento de su sanción.

Hablan de que este Proyecto de Ley quiere andar demasiado á prisa, con pujos de sorpresa, con puñaladas de pícaro. Sin embargo, hace ocho meses que anda en tramitación; ha sufrido tres ó cuatro discusiones en el Honorable Senado; ha pasado allí por muchísimas modificaciones; la misma Comisión de Hacienda de esta Cámara presenta una nueva enmienda, y puede haber otras todavía en la discusión particular, que será seguramente larga, con tal que sean benéficas, con tal que sean factibles. Veamos, entretanto, lo que pasó con la Ley de 24 de Mayo.

El 25 de Abril, el Poder Ejecutivo enviaba un extenso Mensaje acompañado de diez Proyectos de Banco, con sus respectivos memoriales, todos muy extensos. Era un cartapacio de medio metro de altura.

Pasó todo á la Comisión de Hacienda, de que formaba parte el Diputado señor Bauzá, y en tres días, nada más que en tres días, fueron estudiados todos los Proyectos, y debidamente juz-

gados, y quedó preferido el de don Emilio Reus, y se expidió un larguísimo Informe. Esto era el 28 de Abril: todo se imprimió á la carrera, con una rapidez vertiginosa. El 2 de Mayo, empezaba y concluía la discusión general; y al día siguiente, en una sesión diurna y otra nocturna, empezaba y concluía la discusión particular. De modo, que el cartapacio de medio metro de altura que había entrado el 25 de Abril en la Cámara, salió despachado, mondo y lirondo, en la noche del 3 de Mayo. Apenas siete días, los mismos que fueron necesarios para la creación del mundo, según el Génesis.

Esta precipitación, que tuvo cese correctivo en el Senado, explica muchos errores y muchos vacíos de la Ley de 24 de Mayo.

Esa Ley, desde luego, constituye el monopolio de las Cédulas Hipotecarias en favor del Banco Nacional.

Este Banco tiene el privilegio exclusivo de emitirlas durante veinte años.

No me decido ya á afirmar que esto fuese un error: afirmo por ahora que es un hecho consumado con derecho adquirido, y no me explico cómo el señor Zumarán decía en la última sesión: "Este Proyecto de cédula garantida, nos ata las manos para la fundación de un nuevo Banco Hipotecario." ¡Si ya las tenemos atadas por la Ley de 24 de Mayo! ¡Si no podemos conceder á nadie el derecho de emitir Cédulas Hipotecarias! Lo haríamos, y el acto sería nulo.

Dura lex sed lex.

Pues bien; ya que se constituía un monopolio, ya que se entregaba á una institución privada ese precioso instrumento de crédito, era elemental establecer garantías positivas para que el monopolio no fuese estéril, para que no se convirtiese en una fuente de lucro exclusivo del Banco Nacional. Y esto fué lo que no hizo el legislador de 1887, á pesar de todas las luces y de todo el patriotismo del Diputado señor Bauzá.

La ley dice, que el interés del préstamo y el interés de la cédula, no podrá exceder de 8 % al año; pero no dice, como sucede en otras Leyes orgánicas de instituciones análogas, que el Banco no podrá cobrar un interés mayor en el préstamo

que el interés de la cédula prestada. Y á la sombra de este silencio, el Banco Nacional, desde los primeros días en que abrió la Sección Hipotecaria, ha cobrado 8 % de interés al propietario que recibe una cédula de 6 % de interés. De modo, que sobre la comisión de 1 %, que tiene derecho á cobrar según la Ley, cobra el 2 % más, elevando así la comisión real á 3 %, lo que es verdaderamente una monstruosidad, lo que encarece enormemente el préstamo, lo que inutiliza la Cédula Hipotecaria. Y por eso dice con mucha razón el Mensaje del Poder Ejecutivo que la Cédula Hipotecaria, en manos del Banco Nacional, tal como está hoy, es absurda; podrá servirle al Banco, y le sirve, sin duda alguna, de gran provecho, pero no sirve á los propietarios territoriales, no sirve á los intereses del país.

El Banco hizo esto, como acabo de decir, desde el primer momento; el Poder Ejecutivo, que tenía en el Directorio sus representantes, permaneció callado; y la Legislatura que había dictado la Ley, también sufrió ataques de mutismo. Ahí hubiera yo querido oír la voz tribunicia del señor Bauzá, para condenar el abuso, para exigir que fuese extirpado en la cuna, á fin de no encontrarnos después en la dificultad que tenemos que solventar ahora por medio de este Proyecto de Ley. Pero el señor Diputado guardó silencio, ¡él que tenía tanta autoridad y tanto prestigio para arrancar una resolución á la Asamblea!

Hace un año, al discutirse el Banco Cabal, yo señalé este abuso, lo condené; y mi voz se perdió en el vacío, como se pierde casi siempre en el seno de esta Cámara.

Ahora bien: ¿cómo se corrige este vicio de la Cédula Hipotecaria?... ¿cómo se reacciona contra el monopolio infecundo en que ha caído? No hay más que dos caminos: ó el pleito, ó el avenimiento con el Banco Nacional. ¿Hay alguno de los señores Diputados, opositores á este Proyecto, que quiera presentar otro Proyecto de Ley ordenándole al Poder Ejecutivo que inicie demanda contra el Banco Nacional, para que no cobre á los propietarios interés mayor del que devenga la Cédula Hipotecaria? Si lo hay, le admiro el coraje, pero no lo

acompañó. Los hombres de Gobierno no pueden decir como el poeta: “¡Hágase justicia y que se derrumbe el cielo!” Tienen que medir las consecuencias de sus actos, tienen que ver si esas consecuencias no son todavía más perniciosas que el mal que se trata de corregir. Y en este caso, las consecuencias del pleito serían todavía más funestas que el monopolio estéril de la Cédula Hipotecaria del Banco Nacional.

Desde luego, ¿estamos seguros de que ganaríamos el pleito, cuando hemos tolerado el hecho durante dos años? ¿cuando al discutirse el Proyecto, una parte de la prensa señalaba el vacío explicado, y afirmaba el doctor Reus, bajo su firma, que era conveniente el dualismo de interés y debía adoptarse porque así funcionaba el *Crédit Foncier* de Francia? Bien es verdad que, al decir eso, olvidaba que el *Crédit Foncier* presta oro y que no cobra comisión: se limita á cobrar la diferencia de interés.

Y después, aunque fuese favorable el resultado del pleito, ¿cuánto tiempo duraría?... Mientras tanto, continuaría el monopolio estéril de la Cédula Hipotecaria, se arrojarían desconfianzas sobre nuestra gran institución de crédito; el Estado aparecería en guerra con ella, y se habría echado por tierra la obra de la Ley de 24 de Mayo, que en el fondo es buena, y que es necesario conservar, mejorándola.

Hemos perdido el recurso de un pleito contra el Banco Nacional. Luego, tenemos que apelar al acuerdo, al avenimiento; y este Proyecto de Ley es el acuerdo con el Banco Nacional para abaratar los préstamos; para que renuncie á la diferencia de interés; para que los propietarios territoriales en vez de obtener dinero á 8 %_o, lo obtengan á 6 %_o; en una palabra, para que la cédula venga á ser beneficio del país y no del Banco. Esto lo han callado los opositores al Proyecto; no han tenido una palabra para apreciar estas ventajas de la combinación que estamos discutiendo. Yo no sé si será efecto de la candidez que el Diputado señor Zumarán nos atribuía á los defensores del Proyecto, pero lo cierto es, que también hay candidez igual entre sus impugnadores.

Que lo callen ó que lo nieguen, abaratar los préstamos hi-

potecarios es un gran resultado: el Proyecto los abarata en un 25 %; y esto tendrá consecuencias favorables para los intereses del país y para el desenvolvimiento de la Sección Hipotecaria.

Nuestros adversarios han metido mucha bulla con el hecho de que, el Banco Nacional ha prestado 8:000.000 sobre propiedades urbanas, mientras que sólo ha prestado 2:500.000 pesos sobre propiedades rurales. Ya el Diputado señor Mendilaharsu explicó en cierto modo la causa de este hecho, que se verifica también en otros países, y se puede agregar algo más.

Mientras el préstamo hipotecario sea tan caro como es ahora, no ofrece ventaja sino para los negocios de muchos rendimientos que tienen su sede en la Capital de la República. Abaratemos el préstamo hipotecario, y ya veremos como la propiedad rural acude á demandarlo. De esto tengo una prueba inequívoca en lo que está pasando. Hay el convencimiento de que este Proyecto va á prevalecer: no sé si es fundado ó erróneo, pero se cree que habrá cédula garantida.

Pues ha bastado este anuncio, para que los propietarios que han solicitado cédulas últimamente, se dividan en esta proporción: de 1:184.000 pesos acordados y por escriturar, hay 956.000 de préstamos rurales. Tres veces más préstamos rurales, que préstamos urbanos. Yo creo, señores, que este movimiento ha de continuar si conseguimos realizar el propósito del Proyecto que estamos discutiendo: haya dinero barato á largos plazos, que ahora no hay, y la propiedad territorial hará uso de la cédula para la colonización, para los abonos químicos, para los trabajos de irrigación y drenaje, para la cultura intensiva, para la plantación de bosques, para las cabañas reproductoras de razas perfeccionadas; porque yo creo, señores, en la utilidad de las cabañas; y no digo como el Diputado señor Bauzá: “¿acaso somos carneros para necesitar cabañas?” ¡de donde se deduce, que como tampoco somos lana, ni cueros, ni fardos de mercaderías europeas, tampoco necesitamos de ferrocarriles de carga! Muchos de los argumentos que se han hecho contra el Proyecto, son del calibre de este del Diputado señor Bauzá contra las cabañas.

Pero sigo el examen de la realidad, el examen de los hechos existentes, para confrontarlos con el ideal que dejó antes bosquejado.

La Ley de 24 de Mayo une la cartera comercial y la cartera hipotecaria en una sola institución de capital privado. Aquí se ha declamado mucho contra los inconvenientes y peligros de esta unión. Muy de acuerdo, completamente de acuerdo. Lo que sí tengo que decir, es, que esos inconvenientes y peligros, los puso en evidencia la prensa de la época, cuando se discurrió la Ley de 24 de Mayo, y á pesar de todo, se persistió en la idea de unir las dos carteras. Recuerdo que un articulista decía: "Está bien: concédasele al Sindicato que representa el doctor Reus, que es tan poderoso y que cuenta con tantos elementos, la fundación de un Banco Nacional y la fundación de un Banco Hipotecario; pero hágaose dos instituciones separadas; no se confundan las cosas; no se cree la monstruosidad de esos hermanos Siameses; apresúrese la Asamblea á darles un tajo en la barriga." Todo lo que hizo la Comisión de Hacienda, cediendo á la evidencia de las demostraciones de la prensa, fué aconsejar que, á los diez años de fundado el Banco Nacional, se presentase á la Asamblea Legislativa, para que ella resolviese si había de continuar la unión ó había de establecerse la separación. Después, en la discusión particular, el Ministro de Hacienda propuso que el plazo se redujese á cinco años, y así está en la Ley.

Bien, pues: la unión de las dos carteras es un hecho legal durante cinco años, un hecho que tenemos que respetar, á menos que el Banco Nacional se preste á modificarlo. El Banco Nacional, según resulta de los debates del Senado, se resiste á esto, y da una razón que puede ser especiosa, pero que á mí me parece regularmente fundada. "Señores, dice: yo no he dirigido mis operaciones de tal modo que puedan separarse las dos carteras y constituirse capitales aparte en cualquier momento. Yo tengo cinco años para preparar este resultado, y antes de cinco años no puedo ser obligado á realizar la operación." ¿Podemos obligar al Banco Nacional á anticipar la separación de las carteras? No, no podemos hacerlo sin atro-

pellar derechos adquiridos, sin cometer un atentado. ¿Quieren los señores Diputados que desaparezca este mal gravísimo, este inmenso peligro de la unión de las dos carteras? Pues entonces, ¿qué proponen para conseguirlo?... ¡absolutamente nada!

Verdad es que el señor Bauzá nos ha dicho, que el Proyecto de las cédulas garantidas, hace imposible la división. Pero sobre esto se explicó el señor Mendilaharsu perfectamente bien, y yo no tengo inconveniente en declarar que basta la insinuación de esa duda para obligarnos á establecer en el Proyecto, que al vencer los cinco años de que habla la Ley, la Asamblea Legislativa resolverá la unión ó la división de las carteras.

Mientras tanto, señores, ¿qué es lo que hace este Proyecto?... Este Proyecto da el primer tajo á los hermanos Siameses; anticipa en lo posible la división de las carteras, porque constituye una Comisión Fiscal encargada exclusivamente de vigilar los préstamos de la Sección Hipotecaria, en su resorte fundamental: las evaluaciones.

Se ha hablado mucho de un peligro que tiene algo de real, á lo menos en principio, dada la unión de la cartera comercial y la cartera hipotecaria, y es, que se pretende curar las lacras de la cartera comercial, con operaciones irregulares de la cartera hipotecaria. Pues bien: el Proyecto que estamos discutiendo, trata de poner remedio á ello: crea una Comisión Fiscal independiente de la cartera comercial. Estoy hablando en hipótesis, en el terreno de los opositores al Proyecto.

Esto es lo que hace el Proyecto. ¿Y qué es lo que hacen los señores Diputados? ¡nada, absolutamente nada; dejan subsistente el peligro!

Ellos han dado á entender y hasta creo que han dicho, que el Directorio del Banco Nacional no tiene escrúpulos en la constitución de las hipotecas; que reparte las cédulas á sus amigos y á sus consortes de especulaciones bursátiles, sobre valores imaginarios. ¿Y qué hacen esos señores Diputados para conjurar este peligro inmenso? ¿Se han imaginado que porque las cédulas no tengan la garantía del Estado, es indiferente al país y á los Poderes públicos, que esas cédulas sean emitidas sobre valores fraudulentos? ¿Sería indiferente acaso, que si-

guiesen sin tasa ni medida las emisiones de Cédulas Hipotecarias de mala ralea, ya que, aunque se deprecien al infinito, siempre hacen cuenta cuando se reciben por evaluaciones fantásticas?

Los impugnadores del Proyecto creen que eso puede suceder; se inclinan á pensar que sucederá; y deben calcular entonces que el Banco forzará la emisión de billetes fiduciarios para sostener el servicio de la cédula; cometerá toda suerte de imprudencias; se verá abocado á una catástrofe, consciente ó inconscientemente preparada, y se presentará luego á los Poderes públicos, diciendo: "La Ley de 24 de Mayo ha vinculado al Estado y al país con esta institución de crédito de una manera indisoluble, por los depósitos públicos, por el servicio de la deuda, por todos sus privilegios; ¡salvadla, salvadla, pues, vosotros que la creasteis!"

Señores: ¡es el colmo de la imprevisión, de la imprudencia y de las contradicciones, hacer una oposición radical á este Proyecto, porque este Proyecto es lo único bueno que puede hacerse por ahora; prepara la división de las carteras para de aquí tres años, y por el momento, conjura los peligros de la unión temporaria, respetando los derechos adquiridos, sobre la base de los hechos existentes, como deben hacerlo los hombres prudentes que aspiran al buen gobierno de los pueblos!

Continuaré sin el examen de los hechos existentes, modelados por la Ley de 24 de Mayo.

Esa Ley nada habla de que las Cédulas Hipotecarias deban colocarse en Europa. El Banco no las ha colocado. Esta es una causa concurrente de depreciación de la cédula, porque si ella tuviese mercados en Europa, sucedería lo que sucede con la Deuda Unificada, que tiene en nuestra plaza un precio superior al que le correspondería si estuviese localizada en el mercado interno.

El señor Carve sostenía lo siguiente, con el dogmatismo que le caracteriza: cualquier Banco particular que sea respetable, que sea sólido (no esa Caja de Pandora, esa sentina de vicios que se llama Banco Nacional), nos colocaría la cédula en Europa sin la garantía del Estado. Yo me permito dudarlo, aun-

que no afirmo lo contrario. Me parece que ha sido una ilusión del Banco Nacional la esperanza de colocar sus cédulas en Europa sin la garantía del Estado; creo, á lo menos, que no habría podido colocarlas en condiciones favorables, ni en suficiente cantidad. Me fundo en esto: es posible que un Banco establecido en Montevideo, pero con la casa matriz en Londres, y de gran prestigio allí, pueda colocar cédulas ú obligaciones suyas en el mercado de Londres. Pero un Banco establecido únicamente aquí, con Directorio en Montevideo, me parece imposible que pudiese hacerlo. Claro está que todos los Bancos consiguen créditos bancarios en Europa, pero esto no tiene nada que ver en la cuestión. Un banquero puede hacer crédito á otro banquero de otro país. Pero las cédulas no van á quedar en manos de los banqueros, sino en manos del público. Yo sé bien que cada banquero importante de Europa tiene una clientela numerosa, á la cual inspira confianza, y de la cual se vale para lanzar títulos de deuda pública de los Estados americanos, acciones de Compañías de ferrocarriles garantidas, bonos de ferrocarriles. Pero no podría hacer lo mismo con las obligaciones de una casa bancaria particular establecida á tres mil leguas de distancia, porque la clientela no se contentaría con saber que el banquero reputa buenos aquellos títulos, sino que necesita, además, saber que todo el público los reputa de la misma manera, y todo el público de Londres, ó de Hamburgo, ó de París, no sabe ni puede saber cuál es la solidez del Banco Nacional, ó del Banco Comercial, ó del Banco Italo-Uruguayo de Montevideo. La situación cambia completamente si se asigna á la Cédula Hipotecaria la garantía del Estado. porque entonces, el tomador de la cédula, empieza por hacerse esta reflexión: "Cuando un Estado garante los valores de esta institución, es porque ella debe ser muy seria, bien administrada, discreta y prudente en la distribución de los préstamos que aquellos valores representan." Y todavía se hace esta reflexión más decisiva: "Si la institución no fuese buena, si fallase, aun entonces, tengo la garantía del Estado, siempre responsable, siempre solvente; estos títulos equivalen, pues, á títulos de Deuda Pública." He ahí por qué la garantía del

Estado es útil y necesaria para la colocación de las cédulas en Europa.

El señor Bauzá se iba al extremo contrario, con un pesimismo que me sorprendió muchísimo, porque él habla siempre con fé y con entusiasmo de las fuerzas económicas y del porvenir de su país. Sostenía que no podríamos hacer concurrencia á la cédula argentina en los mercados europeos. Sostenía más: que era absurdo pretender llevar nuestra cédula á aquellos mercados, cuando la misma Comisión de Hacienda afirmaba que hay allí una oferta casi ilimitada de cédulas argentinas garantidas por el Estado. Y á este respecto decía, que esto importaba jugar á *la gatita*, olvidando, sin duda alguna, que todos los fenómenos económicos de la concurrencia, son el juego *de la gatita*, porque todos representan esto: la lucha de los productos y de los valores disputándose el lugar de preferencia en los diversos mercados del mundo. El Diputado señor Bauzá comparaba á la República Oriental como una mosea en relación á las grandes transacciones europeas, y de ahí concluía tan dogmáticamente como el señor Carve, que la garantía del Estado no conseguiría radicar la cédula del Banco Nacional en Europa.

Yo creo que puede demostrarse acabadamente lo contrario; y puede demostrarse, señores, con el ejemplo de lo que ha sucedido respecto de las obligaciones del Banco Territorial y Agrícola de Santa Fe, el modelo del Banco Cabal, que discutimos nosotros aquí en la Cámara. Es un Banco muy mal constituido, y cuyas obligaciones no tienen sino la garantía de la Provincia de Santa Fe.

Pues bien: en la Memoria de Enero de 1888, decía el Directorio de aquel Banco (*lee*): “Puede decirse que hemos trabajado sólo con 500.000 pesos moneda nacional de nuestro capital y los créditos que nos fueron abiertos en Europa.

”En Noviembre 15 del año pasado, después de luchar con inmensas dificultades y con la oposición declarada de algunas casas extranjeras establecidas en nuestro país, que no pueden ver bien el desenvolvimiento de Sociedades puramente nacionales, que vienen á concurrir con ellas en el mercado, fué lan-

zada en suscripción pública la primera serie A de CÉDULAS HIPOTECARIAS, haciéndose la emisión en Francia, Bélgica, Suiza y Alsacia.

''Muchas objeciones se nos hizo; una de ellas era, la de que el Gobierno sólo garantiza el interés y no el capital.... (aquí se trata de garantizar el interés y el capital).... Y la otra, que nuestras cédulas no representaban garantía, puesto que recién con su producto íbamos á realizar hipotecas.... (aquí las hipotecas están previamente realizadas).... A pesar de eso, hemos obtenido un resultado medio de 82 1/2 %, habiendo recibido este último mes el equivalente de 560.000 £, esperando recibir el resto en breve tiempo.''

Aceptamos el papel de mosca; peso si esto ha podido hacer el Banco de Santa Fe, que es un mosquito, un jejen, yo pregunto: ¿cómo no podría hacer lo mismo y mejor la mosca de la República Oriental?....

Sí; colocaremos la cédula en Europa, la colocaremos con la garantía del Estado; y colocándola, habremos completado el pensamiento del Proyecto. El préstamo será un 25 % más barato de lo que es ahora, sólo por la nivelación del interés del préstamo con el interés de la cédula; habremos constituido una fiscalización severa sobre las tasaciones de la Sección Hipotecaria, y de esta manera contribuido á valorizar la cédula, que es también conveniencia de los propietarios; la habremos valorizado al mismo tiempo, llevándola á los mercados europeos, y hecho de ella el medio de traer paulatinamente á nuestro país el dinero que necesitan la propiedad territorial y el progreso de nuestras industrias.

Tales son los resultados que se propone obtener el Proyecto; en suma, es la destrucción del monopolio estéril é infecundo de la cédula en manos del Banco Nacional....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Con otro monopolio más: el de la garantía.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero, señor, con este inmenso beneficio para el país: con la baratura del préstamo, con la elevación del valor de las cédulas, con la mejor fiscalización de los préstamos, con la cédula colocada en Europa, con el restableci-

miento, en fin, del ideal de la Cédula Hipotecaria, en las condiciones que hoy son posibles, respetando los derechos adquiridos, como debemos respetarlos siempre. Y después de esto, yo me río de los que sostengan que es un cúmulo de abominaciones. En todo caso, les replicaré con las palabras latinas: *Faciant potentes meliora*; ¡que los que puedan lo hagan mejor!

Pero ellos no pueden nada en esta cuestión, no aconsejan nada tampoco; aconsejan el aplazamiento, que es la continuación de todos los males existentes. Yo no les envidio, pues, la gloria de la ciega negación opuesta á la iniciativa útil, y del obstruccionismo estéril al esfuerzo patriótico del Poder Ejecutivo y del Senado.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Ni nosotros envidiamos al señor Diputado tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaremos á cuarto intermedio.

(*Así se efectúa y vueltos á Sala...*)

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado por Treinta y Tres.

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: me he ocupado en la primera parte de la sesión, de hacer la defensa general del Proyecto que estamos discutiendo. Voy ahora á hacerme cargo de las objeciones generales que formulan sus opositores.

Yo creo que se ha discutido demasiado sobre simples detalles cuyo estudio pertenece más bien á la discusión particular. Así, por ejemplo, la garantía de los 12:000.000 de cédulas ya emitidas por el Banco Nacional. El doctor Mendilaharsu hizo á este respecto una demostración sin réplica, en cuanto á que el interés del Banco Nacional sería conservar como están esos 12:000.000 de cédulas que le producen 360.000 pesos anuales, y recibir la garantía sobre 38:000.000. Si los señores Diputados, opositores al Proyecto, creen que es preferible dejar al Banco Nacional esta granjería, que lo sostengan en la discusión particular.

Nosotros, los que aparecemos como enemigos del país y como partidarios del Banco, sostendremos á nuestra vez, que es preferible hacer ese servicio del abaratamiento del préstamo á la propiedad territorial respecto del pasado, y disminuir los lu-

eros exagerados del Banco Nacional; bien entendido, que si hablo de disminuir los lucros exagerados del Banco Nacional, es porque ellos, en este caso, son incompatibles con el interés público; pues en lo demás, estoy persuadido de que después de dictada la Ley de 24 de Mayo, hecho consumado que no puede alterarse sino por acuerdo de las partes durante 20 años, es interés de todos, interés del país, que el Banco Nacional sea un organismo sano, robusto y de acción muy poderosa.

Se ha dicho también, que no conviene hacer efectiva la garantía del Estado mientras no haya la seguridad de que el Banco Nacional va á colocar las cédulas en Europa. Pues bien: en la discusión particular puede proponerse un artículo aditivo sobre este punto, un artículo por el cual se establezca el tiempo en que ha de empezar á regir la garantía del Estado. Nada de esto atañe al fondo del Proyecto; nada de esto destruye la bondad del pensamiento que predomina en el Proyecto.

Se ha hablado también, y con muchísima exageración, de los peligros que entraña para el Estado la garantía de las Cédulas Hipotecarias. El doctor Mendilaharsu abundó en consideraciones para demostrar que esos peligros tienen mucho de imaginarios. Toda la cuestión consiste, á mi juicio, en saber si la Comisión Fiscal á crearse, garante de una manera eficiente la verdad de las evaluaciones. Por consiguiente, es una cuestión de detalle. Disentiendo esa cuestión y resolviéndola con acierto, habremos conjurado todos los peligros de la garantía que intentamos dar á las Cédulas Hipotecarias del Banco Nacional. Dejo, pues, todo esto para la discusión particular, en la cual pienso volver á hablar; y entro, como dije al principio, á ocuparme de las objeciones de carácter general.

El señor Zumarán, en su discurso del sábado, nos decía, que lo que vamos á hacer, no tiene precedentes en el mundo financiero. El Diputado señor Carve nos había dicho ya á su vez, que con este Proyecto seguíamos el camino de la República Argentina, condenado por la ciencia y la experiencia. Voy á tomar en cuenta estas dos afirmaciones, aparentemente contradictorias, pero muy relacionadas entre sí.

En efecto, señores: aunque no puede afirmarse en absoluto que no hay precedente de garantía del Estado acordada á cédulas de instituciones de capital privado, debe reconocerse, que los precedentes que existen, no valen la pena de tomarse en cuenta. Lo general es, que cuando se acuerda la garantía del Estado, esta garantía va en beneficio de una institución pública, de una institución oficial. Así es en muchos Estados de Alemania; así es en la República Argentina, donde todos los Bancos Hipotecarios son oficiales, con excepción del Banco de Santa Fe, que también tiene garantía provincial.

Ahora bien: hay, sobre este particular, una cuestión previa. Si tuviésemos libertad de organizar por primera vez el crédito hipotecario sobre bases científicas, tomando la misma expresión del señor Zumarán, ¿deberíamos optar por el modelo argentino, el Banco exclusivamente oficial con la garantía del Estado?

Por mi parte, creo que no; creo que es preferible la combinación adoptada para el Banco Nacional, el sistema mixto, de que ha sido siempre defensor el señor Bauzá, y de que en este caso me declaro partidario convencido. Es la asociación del interés privado y del interés público; la fiscalización del interés privado y el control de los funcionarios públicos que representan al Estado. Pero sea de esto lo que fuere, la cuestión no es para resolverse libremente, la cuestión ya está resuelta: la Ley de 24 de Mayo ha conferido el privilegio de la Cédula Hipotecaria á una institución particular; y ahora, de lo que se trata es de saber si conviene ó no, prácticamente hablando, para corregir vicios actuales y alcanzar grandes bienes, conceder á esa institución particular, con las precauciones necesarias, la garantía del Estado. Sobre esto no hay cuestión de principios; no puede haberla para el Diputado señor Bauzá, que era partidario de la garantía del Estado para la Cédula Hipotecaria del Banco Cabal, Banco particular; no puede haberla para el Diputado señor Zumarán, que admite la garantía del Estado para las cédulas que se destinen á préstamos rurales. En esta materia sólo puede haber cuestión de principios para el Diputado señor Carve, que es el *summum* del absolutismo doctrinario.

En Francia, cuando se fundó por primera vez el *Crédit Foncier*, se propuso la garantía del Estado, y fué rechazada. Fué rechazada, porque la reputaron inútil; y reputándola inútil, es claro que no tenían por qué aceptar sus inconvenientes y peligros, que algunos tiene, como todas las cosas humanas. Pero años después, cambiaron de opinión, y concedieron la garantía del Estado para las obligaciones de préstamos destinados á trabajos de drenaje; concedieron la garantía á cien millones de obligaciones de la institución particular.

Cuestión práctica, cuestión de oportunidad, cuestión de conveniencias.

Nosotros no damos la garantía del Estado, ó no pretendemos darla gratuitamente, como dice el Informe de la Comisión en minoría. Cierto es, que el Proyecto no tiene objetos fiscales: tiene objetos económicos. No se propone enriquecer directamente al Tesoro público: se propone enriquecer al país, que es la manera más cierta y acertada de enriquecer al Tesoro público.

(*Apoiados*).

Acordamos la garantía, como ya lo hemos demostrado, para abaratar el préstamo, para fiscalizar mejor la avaluación y valorizar la cédula, para llevarla á los mercados europeos y traer al país capitales baratos de reproductivo empleo.

¿Qué proponen, en cambio, los señores opositores al Proyecto, vuelvo á repetirlo?...

Absolutamente nada; ¡el aplazamiento, es decir, la continuación de todos los males que existen!

Pasemos á otra cosa. ¿Es cierto que con este Proyecto de Ley nos lanzamos en el camino de las aventuras argentinas, condenadas, según el Diputado señor Carve, por la ciencia y la experiencia?

Tengo para mí, señores, que es necesario hablar de las cosas de la República Argentina con muchísima cautela. Aquél es un gran país, que ha realizado progresos portentosos; progresos comparables con los que ha realizado antes, en este siglo, la República de los Estados Unidos, y los argentinos pueden envanecerse de que, con todas las aventuras imputadas, es lo

cierto que tienen ya perfectamente delineado el boceto de una de las grandes naciones del siglo venidero. Han recibido el año pasado 300.000 inmigrantes; y la misma prensa de oposición demuestra que exportarán este año por valor de 150.000.000 de pesos oro.

La República Argentina ha realizado sus rápidos progresos, utilizando diversos elementos sobre el teatro de su vasto y fértil territorio; esos elementos son: el crédito personal, el préstamo de habilitación, la cédula hipotecaria, la garantía de interés á los ferrocarriles, los empréstitos exteriores para realizar obras públicas y la inmigración subvencionada.

La República Argentina ha abusado de todo esto á la vez; ha abusado del préstamo de habilitación, de la cédula, de la garantía de los ferrocarriles, de los empréstitos exteriores, de las obras públicas, de los estímulos á la inmigración, y además, ha desenvuelto una pasión exagerada por el lujo y por el juego. Todas estas causas se enlazan tal vez con una crisis política, y de todo esto ha resultado una crisis comercial más ó menos profunda, y que será más ó menos duradera; pero, ¿de aquí se deduce, señores, que sea malo el préstamo de habilitación, que sea mala la cédula, mala la garantía á los ferrocarriles, malos los empréstitos para obras públicas y los estímulos para la inmigración? ¡En manera alguna! Lo que de ahí se deduce es, que debemos utilizar esas fuerzas de progreso, tomando precauciones para no incurrir en los mismos abusos á que ha llegado la República Argentina.

(Apoyados).

SEÑOR GRANADA. — ¡Muy bien!

SEÑOR RAMÍREZ. — No hay un argentino que no diga, que no proclame, que la Cédula Hipotecaria ha realizado allí grandes bienes, contribuyendo poderosamente á la edificación de las ciudades y al desenvolvimiento de las industrias rurales, como no hay un argentino que hoy no confiese que han abusado de ese instrumento de crédito, no tanto por la cantidad emitida, sino por el exceso de las evaluaciones fantásticas, muchas veces fraudulentas.

Yo creo, señores, que tenemos en nuestro país y en el pre-

sente caso, contra la reproducción de los abusos argentinos, dos clases de garantías: una garantía moral y una garantía legal. Una garantía moral, que depende de nuestro modo de ser; y una garantía legal, que depende de las cláusulas del Proyecto de Ley y de algunas otras que tal vez sea posible agregar en la discusión particular. Nos parecemos poco á los argentinos. En ellos, todo es fe, ilusión, entusiasmo, jactancia, confianza ciega en el porvenir del país. Nosotros, en general, somos excesivamente prudentes, pesimistas, sombríos, desconfiados, amigos de disminuir nuestras fuerzas y de exhibir nuestros defectos; tenemos todavía mucho del antiguo cuño colonial.

SEÑOR GRANADA. — Es verdad.

SEÑOR RAMÍREZ. — Esta diferencia en el modo de ser de los dos países, se comprueba con un ejemplo curioso. Leí hace muy pocos días, en un diario de La Plata, la descripción de una sesión del Directorio del Banco Hipotecario en aquella ciudad, Banco que ya no opera sino sobre la actual Provincia de Buenos Aires, con prescindencia de la gran ciudad de la Capital federal. Pues bien: el palacio donde delibera el Directorio, estaba lleno de una inmensa concurrencia que se había permitido solicitar la friolera de más de 36:000.000 de Cédulas Hipotecarias. El Directorio estuvo deliberando tres horas y salió en seguida á comunicar el resultado de sus deliberaciones; había concedido 24:000.000; ¡24:000.000 en un solo día! y la concurrencia todavía quedó refunfuñando: pretendía que el Directorio había sido tacaño.

Pues bien: entre nosotros, el Banco Nacional ha necesitado dos años para colocar 12:000.000 de cédulas... menos de 12:000.000. A pesar de que hemos pasado por una época de sobreexcitación comercial, de negocios muy aventurados, la emisión de dos años no ha sido más que de 12:000.000; ¡la mitad de lo que el Banco de la Provincia concede en un solo día! Y nosotros estamos asustados; á nosotros nos parece una enormidad que el Banco Nacional se haya lanzado á dar 12:000.000; y hay algunas personas, de muy buena fe, que tienen la des-

gracia de creer, que de esos 12:000.000, por lo menos once millones y medio han sido escamoteados en no se qué clase de tripotajes escandalosos....

(Hilaridad en la Cámara y en la barra).

Yo digo, pues, que el espíritu de este país, es un freno muy poderoso contra los abusos que son corrientes en Buenos Aires, porque la opinión los aplaude, porque la opinión los fomenta. Este espíritu nuestro es muy persistente; algún espíritu quimérico, exótico ó indígena, puede querer sacarnos de quicio, y nos sacará por algunos momentos; pero muy pronto reaccionamos, muy pronto volvemos á nuestros antiguos amores, á nuestro viejo cuño colonial.

En Buenos Aires se ha acordado una nueva serie de cédulas por 60:000.000 de pesos, sin fijar tipo para la emisión, y ya ha visto la Cámara que se emite por hornadas de 24:000.000.

Pues bien: nosotros vamos á autorizar la emisión de 38:000.000, y lo primero que hacemos, es establecer, que esa suma no podrá emitirse sino en cuatro años; y todavía estamos rumiando, que sería mejor disminuir la cantidad de emisión cada año, prolongar el plazo, redoblar la prudencia y la cautela.

En Buenos Aires no hay más que una sola fiscalización respecto de las evaluaciones; y la prensa se desencadena. se desencadenaba hace poco tiempo, cuando las evaluaciones eran un tanto mezquinas; y se reputaban mezquinas cuando no eran fantásticas.... Entre nosotros, á más de la fiscalización que ya existe, este Proyecto propone otra, y no estamos distantes de admitir una tercera fiscalización todavía; albarda sobre albarda.

Me felicito, señores, hasta cierto punto, de este espíritu nuestro que nos previene contra la reproducción de los abusos argentinos, porque es una verdad, que entre nosotros, esos abusos tendrían efectos mucho más perniciosos que en aquel gran país; somos un país pequeño, y tenemos menos elasticidad de recursos materiales y de recursos morales. Hay dos extremos de que debemos igualmente huir: el de los que quisieran dar á las instituciones de crédito la solidez del elefante, la pesadez de la marmota; y el de los que quisieran lanzarlas

con la velocidad de un tren expreso, arrastrado por una locomotora sin freno, suprimiendo el espacio, el tiempo y todas las condiciones racionales de éxito en los negocios humanos.

Este Proyecto de Ley huye de los dos extremos: es una justa aspiración de Proyecto metódico y ordenado.

El Diputado señor Carve y el Diputado señor Zumarán, haciendo programas que casi parecían programas presidenciales, nos han dicho: lo que el país quiere, es el respeto de los derechos populares, el régimen de las garantías individuales, la honrada administración de los dineros públicos y la realización de alguna obra de utilidad general.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Efectivamente, eso es lo que el país quiere en primer término y antes que todas las cosas. Pero nosotros, señores, estamos obligados también á emplear las fuerzas del Estado, que es el gran condensador de todas las energías sociales, en la realización de grandes obras de progreso nacional, porque si no lo hacemos, quedaremos rezagados en el movimiento que arrastra á la América y al mundo.

(*Apoyados*).

SEÑOR GRANADA. — ¡Muy bien!

SEÑOR RAMÍREZ. — Con estas cuestiones de la República Argentina y sus ejemplos, se relacionan otras de que voy á ocuparme ahora.

¿La emisión de Cédulas Hipotecarias garantidas, contribuirá á fomentar las especulaciones territoriales?...

Me sospecho que sí, señor Presidente; y si esto se realiza, de claro, que por ello, no lloraré lágrimas de sangre, como lo pronostica por otro motivo el Diputado señor Carve.

A mí me ha dejado atónito el horror que el Diputado señor Zumarán tiene á las especulaciones territoriales, y el anatema....

SEÑOR ZUMARÁN. — A que el Estado las fomente por medios artificiales.

SEÑOR RAMÍREZ. — Perdón, señor; aquí están sus palabras, ... y el anatema que lanza sobre ese fenómeno económico,

susceptible de abusos, pero inseparable del comercio en todos los ramos de la actividad humana.

(*Murmillos en la Cámara*).

Como parece que el señor Zumarán ensaya una negativa, voy á leer sus propias palabras.

Dijo así (*lee*): "Si los propietarios rurales necesitan capitales baratos para promover la agricultura, para realizar la colonización, para proceder á mejoras en sus campos y ganados, para dedicarlos al cultivo abundante, etc., etc., estamos dispuestos á darle la garantía; pero no queremos que, so pretexto de garantir las propiedades rurales, se dé la garantía para proteger el agio y la especulación en las tierras urbanas: porque ese es otro hecho demostrado, y lo prueba el mismo balance del Banco Nacional, del cual resulta, que apenas la cuarta parte de las cédulas en circulación, han sido dadas sobre propiedades urbanas..."

SEÑOR ZUMARÁN. — Urbanas y suburbanas, he dicho, señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — "... promoviendo así una valorización altamente perjudicial é inconveniente para el país."

¡El Diputado señor Zumarán reputa que la valorización experimentada en Montevideo, es altamente *inconveniente y perjudicial* para el país!

SEÑOR ZUMARÁN. — Cuando es exagerada, producida por la cédula.

SEÑOR RAMÍREZ. — No: la que se ha producido, señor Diputado.

Verdad es, que el señor Diputado repite, y aquí revela un poco de candidez, que es la influencia de la cédula la que ha producido la especulación y la valorización. Es un error del señor Diputado, pero un profundo error. Las cédulas sobre hipotecas urbanas, alcanzan á 8:000.000; y la especulación territorial en los tres últimos años, sobre el Departamento de Montevideo, sube á 85:000.000. ¿Qué influencia, pues, puede haber tenido sobre esa inmensa suma de transacciones, la emisión de los 8:000.000 de cédulas?

Aquí viene de molde (porque es preciso atenuar un poco

la seriedad demasiado solemne del debate) aquí viene de molde un cuento que oí las otras noches.

Una criada era acusada por su patrona, una señora inglesa, de haber robado dos kilos de carne, y ella se defendía diciendo que los acababa de comer la gatita de la casa; la señora inglesa agarró la gatita, la puso en una balanza, y pesaba menos del kilo; luego, ella no podía tener adentro los dos kilos de carne. . . .

(Risas en la Cámara y en la barra).

Ahora bien: se trata de explicar especulaciones por valor de 85:000.000. Yo agarro la afirmación ó explicación del señor Zumarán, la peso, y no da más que 8:000.000 de cédulas. Luego, eso no puede ser la explicación exclusiva ó principal del fenómeno de las transacciones por 85:000.000.

¡Pero si este fenómeno tiene una explicación más racional, que está á la vista de todo el mundo! Las especulaciones vienen, de que propios y extraños entienden que se ha radicado la paz; que vamos entrando al camino de las instituciones libres; vienen de que se ha operado una grande introducción de capital por la conversión de los Consolidados, por la emigración de la Deuda Unificada á Europa; viene, por fin, de que se han desenvuelto mucho nuestras instituciones de crédito; y esto es á lo que coopera en una pequeña parte la emisión de cédulas del Banco Nacional. Pero la valorización que ha sido obra de estas causas naturales, todas ellas favorables al país, y de otras que más adelante estudiaré, lejos de ser inconveniente ni perjudicial, es un hecho consolador, es un hecho lleno de promesas para el porvenir del país.

El error del señor Zumarán, estriba en un error económico que oigo repetir mucho á personas ilustradas y á hombres que se la dan de prácticos, y es, que la propiedad territorial no vale sino en relación á la renta que produce; que si vale más, ya hay exageración de valores, especulación artificial.

Es un error, un profundo error de estos economistas del tanto por ciento. La propiedad territorial no puede ser equiparada á un título de deuda, á un valor mobiliario, que eso sí, no vale sino en relación á su renta.

La verdad económica, la verdad sociológica, debidamente comprobada desde mucho tiempo atrás, es esta: "El atractivo apasionado que se adhiere á la posesión del suelo, le da un valor desproporcionado con su potencia productiva."

La posesión de la tierra, el amor al suelo, es uno de los grandes fenómenos sociales. El hombre se siente fuerte, independiente, libre, cuando es propietario, y por eso ha dicho un estadista de los Estados Unidos, que no se fundará ni consolidará la República ni la libertad, sino multiplicando la clase de los propietarios.

Sobre este sentimiento de amor á la tierra, ha escrito el doctor Avellaneda, páginas que condensan mucha filosofía, resumen muchos libros y no se borran de la memoria una vez leídos.

El inmigrante europeo que entre nosotros destina sus economías á adquirir un solar en los suburbios de Montevideo, no lo hace por la renta que espera obtener, que es ninguna, ni por la esperanza del mayor valor que va á tener ese terreno. Lo hace, porque un día espera levantar allí su morada, tener allí su hogar, y dar por rotas para siempre las cadenas del proletariado.

El labrador ó el hacendado, dueño de una pequeña propiedad rural, no la estima, no la avalúa por la difícil y laboriosa subsistencia que le proporciona: se identifica apasionadamente con ella, porque es el asiento de sus más hondas afecciones, y el refugio y la esperanza de toda su estirpe.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien! . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Estos fenómenos morales, explican, señores, á más de las causas económicas, la valorización de las tierras, desproporcionadamente con la renta que producen. El fenómeno es universal. La República Argentina ha mandado comisionados á estudiar la Colonia de Australia, que le hacen competencia en la exportación de lanas y de carnes conservadas ó animales en pie. Allí han podido comprobar esos comisionados, que en Nueva Zelandia, por ejemplo, donde las tierras son muy inferiores á las tierras de la República Argentina, donde la ganadería produce mucho menos, las tierras, sin em-

bargo, valen cinco veces más que en la República Argentina. ¿Por qué? Porque los súbditos ingleses, estrechados en los límites de las Islas Británicas, cuyo suelo acaparan los antiguos conquistadores, van á buscar en Australia, y se disputan á precio de oro, los goces y las honras del propietario territorial, que ellos sólo han visto saborear con envidia á sus señores seculares.

Tenemos todavía otro ejemplo más cercano, el ejemplo de Río Grande del Sud, con campos de pastoreo muy inferiores á los nuestros, con ganados también inferiores, y con la industria saladeril en condiciones deplorables; sin embargo, durante los años anteriores, los campos de Río Grande valían dos y tres veces más que los campos de la República Oriental del Uruguay. ¿Por qué? Porque todo ríograndense aspira á la posesión de la tierra, cuando no la tiene; y cuando la tiene, se esfuerza por conservarla á todo trance, para ser independiente y libre, y de ahí viene la valorización extraordinaria de la propiedad en aquellas regiones.

Ahora bien, señores: es otra ley de sociología, que el amor á la tierra se desenvuelve en razón directa de la estabilidad social. Esa gran fuerza de valorización estaba como aniquilada en nuestro país, en tiempos no lejanos, cuando el suelo temblaba estremecido por la anarquía; cuando se esperaba de un momento á otro la emigración en masa, cuando había, desgraciadamente, escasa fe en el porvenir del país. Pero así que se ha restablecido la paz y la confianza en su duración, así que hemos tenido fe en el porvenir de la patria, el sentimiento de amor á la tierra se ha desenvuelto poderosamente, todos aspiran á ser propietarios territoriales; y esta es una causa social, permanente, benéfica, de la valorización que estamos palpando...

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien!

(Aplausos en la barra).

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero este fenómeno, señores, de la valorización desproporcionada con el producto de la tierra, tiene todavía doble importancia en los países nuevos. En los países

nuevos, es soberanamente ridículo decir, que la tierra no vale sino en relación de lo que produce actualmente.

Veamos las propiedades suburbanas. ¿Qué importa que no produzcan renta por el momento? Se sabe, de una manera cierta, que la población de la ciudad, desbordando, va á necesitar esos baldíos, va á tener que comprarlos á peso de oro, para levantar las habitaciones de los moradores de la ciudad. . . .

Sucede lo mismo con la propiedad rural. Producirá por el momento una renta exigua; pero todo el mundo sabe que con los ferrocarriles, con el aumento de la población, con el desenvolvimiento de las industrias, dentro de pocos años la renta será pingüe. La propiedad vale entonces, no por lo que ella produce ahora, sino en relación á lo que se sabe que producirá dentro de breve tiempo.

Ahora bien: relacionemos el fenómeno de la especulación con estos otros fenómenos económicos y sociales. La especulación es perfectamente legítima: es el juicio sagaz que se anticipa, resultado económico más ó menos cercano, perfectamente seguro. La especulación, no sólo es legítima, sino ampliamente benéfica. ¿Trátase de propiedades suburbanas? Se hace la especulación de la tierra dividiéndola, abriendo calles, preparándola para la edificación, coadyuvando así al progreso social. ¿Trátase de las propiedades rurales? El especulador que las ha comprado caras, necesita aprovecharlas con culturas intensivas, con ganadería perfeccionada, ó necesita fraccionarlas para colonizarlas, para desenvolver nada menos que este gran beneficio de la colonización. Entonces, ¿cómo podemos condenar la especulación territorial? ¿cómo podemos anatematizarla? Es el complemento lógico de nuestra evolución política, de nuestra evolución social, y de nuestra evolución económica.

Me felicito de que la Cédula Hipotecaria garantida, pueda servir para estimularla, bajo dos condiciones: que la emisión sea paulatina y las valuaciones sean honradas.

Esto es lo que procura el Proyecto que estamos discutiendo. Mediante estas dos condiciones, si la Cédula Hipotecaria garantida va á fomentar las especulaciones territoriales, yo ben-

deciré mil veces el momento en que ligué mi voto y mi nombre á la sanción de este Proyecto.

(*Apoyados*).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien!

(*Aplausos en la barra*).

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á concluir, porque me siento fatigado y temo fatigar á la Cámara.

Dando yo tanta importancia al Proyecto del Honorable Senado, cifrando en él tantas esperanzas, y si se quiere tantas ilusiones, fácil es comprender, que no acepto dilatorias ni aplazamientos, aunque admito enmiendas serias de muy buen grado.

Sobre esta cuestión del aplazamiento, creo, no habrá causado efecto la balumba oratoria del Diputado señor Bauzá. El señor Mendilaharsu hizo ya justicia de su argumentación.

El pretexto político, en la parte discutible, (porque hay otra parte que el decoro de la Cámara no permite discutir), se condensa en estas palabras del Informe de la minoría: *estamos abocados á la terminación de un régimen político*. No creo yo semejante cosa: me parece que estamos abocados únicamente á un cambio de personas en el Poder Ejecutivo. . . .

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien!

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . El mismo partido que eligió al general Tajés, cuenta con inmensa mayoría en la Asamblea que debe darle sucesor. El acierto de la elección del 1.º de Marzo, interesa mucho al país, pero esta elección, en ningún caso podrá originar solución de continuidad entre lo que se va y lo que viene.

Los pretextos económicos son todavía más falaces. El señor Carve nos decía: desde que apareció este Proyecto de cédulas garantidas, todo está paralizado; cunde la desconfianza; se temen grandes catástrofes. Pues si es así, ¿cómo pretenden los opositores al Proyecto que deliberadamente prolonguemos la incertidumbre y la zozobra? . . .

En la palabra del señor Carve hay un pequeño fragmento de verdad: es la expectativa de una gran masa de intereses sobre la solución que tendrá el Proyecto de cédulas garantidas.

El Banco Nacional, para darse una brújula en sus opera-

ciones. necesita saber si obtendrá ó no la garantía; necesitan saberlo los demás Bancos, atentos siempre á la marcha del Banco privilegiado; los tenedores de Cédulas Hipotecarias, como base de sus operaciones; los especuladores en tierras, para preparar el cumplimiento de los compromisos contraídos; las Empresas de colonización, para discurrir el medio de llevar adelante su obra; todos los que se ven obligados á usar del crédito territorial, para decidirse por el préstamo á oro ó por la cédula; y en fin, puede decirse, que el país entero está forzosamente vinculado, en una ú otra forma, á esa grande masa de intereses en expectativa.

Hace ocho meses que tramita el Proyecto de las cédulas garantidas; ya no es posible mantener la duda sobre su resultado final. Hay que pronunciarse por sí ó por no. El país quiere saber á qué atenerse, y no tenemos el derecho de engañarlo con subterfugios y evasivas. Si hemos de rechazar la garantía del Estado, rechacémosla cuanto antes; si hemos de acordarla, no perdamos vanamente el tiempo.

Sepamos asumir, señores, la responsabilidad de nuestras opiniones: sigamos discutiendo, pero concluyamos por votar.

En cuanto á mí, yo votaré en general el Proyecto, seguro de que este voto no será jamás un remordimiento de mi vida pública. El porvenir dirá si estoy en el error ó en la verdad, pero no dirá de ninguna manera que estoy en el pecado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Muy bien!

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

(Al terminar el doctor Ramírez le siguen en el uso de la palabra los señores Bauzá, Carve (P. E.) y doctor Bustamante, continuando la discusión en las sesiones del 9, 10, 13 y 14, quedando sancionado, con algunas modificaciones, en la sesión del día 15).

CANALIZACIÓN DEL PANTANOSO

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 24 DE ABRIL DE 1890. — *Estando en discusión particular el Proyecto de Ley de Canalización del Pantanoso y dragado de los ríos Santa Lucía y San José, al llegarse al artículo relativo á la garantía, el doctor Ramírez, dijo:*

SEÑOR RAMÍREZ. — La Comisión de Fomento había fijado como máximo de la garantía 2:000.000 de pesos, en el concepto de que la Empresa se haría cargo de las mejoras de navegación hasta la ciudad de San José y la villa de Santa Lucía. Ahora, según lo sancionado por la Cámara en los artículos precedentes, la Empresa no está obligada á establecer la navegación en determinadas condiciones, sino hasta las Aguas Corrientes y el Paso de Valdez. De modo que se suprime la parte más costosa, inmensamente más costosa: la canalización de esos dos ríos San José y Santa Lucía.

Ahora bien: la Comisión de Fomento afirma en su Informe, que la solución que propone á la Cámara es una solución conciliatoria, aceptada por los empresarios. De modo que si ahora, habiendo simplificado enormemente los trabajos de que va á hacerse cargo la Empresa, votásemos 2:000.000 de pesos, resultaría que hacíamos un regalo injustificado á la Empresa.

Por consiguiente, yo quiero que la Comisión de Fomento se explique categóricamente sobre este punto, si ha sido exacto, cuando afirmó que los empresarios habían aceptado su Proyecto....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — La Comisión no ha dicho eso, señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á leer, señor Presidente, lo que dice el Informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ. — (*Lee*): “Con el objeto indicado, tratamos de celebrar algunas conferencias con los proponentes, á fin de recabar nuevos datos sobre este asunto y de arribar en lo posible á una fórmula satisfactoria, en la que pudieran verse conciliados los intereses públicos, que debemos velar en primer término, y á la vez en lo que fuese justo, los de la misma Empresa concesionaria.

”Esa solución conciliadora es la que hoy venimos á presentaros, incorporada al adjunto Proyecto de Ley, con el que creemos resolver acertadamente las dificultades que se oponían al otorgamiento de esta concesión.”

Me parece que se deduce de aquí claramente, que la solución conciliatoria ha sido aceptada por la Empresa....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Así lo entiende la Comisión; considera que es una solución conciliadora; pero no dice categóricamente que los concesionarios hayan aceptado la fórmula que ella da para resolver este asunto: dice que la solución es conciliadora, y da sus razones.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien. Pero conste que la Empresa no aceptó: eso es lo que quiero que conste de una manera categórica: que la Empresa no aceptó.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Esa constancia no existe.... y haré conocer á la Cámara por qué.

Habiendo tenido una entrevista con uno de los miembros del Sindicato proponente, éste manifestó que no estaba autorizado para aceptar de plano todas las modificaciones que introducía la Comisión, pero que deseaba un despacho, en cualquier sentido. Aceptó muchas de las modificaciones que le indiqué, y concluyó expresándome que esperaba ver el despacho de la Comisión, para entonces formular su parecer definitivo.

Eso fué lo que expresó el señor Luque, miembro del Sindicato, en esa entrevista que tuvimos.

Repito, pues, que la Comisión sostiene su solución, porque

la considera conciliadora, pero no asegura categóricamente que ella haya sido aceptada.

SEÑOR RAMÍREZ. — Bien: entonces, las cosas quedan en su verdadero lugar; no ha habido aceptación ninguna por parte de la Empresa.... Porque es un reproche que nos ha hecho en los diarios, y que tendría muchísimos fundamentos si la premisa fuese exacta....

(*Murmullos en la Cámara*).

No es que me preocupe lo que digan los diarios *sin razón*; pero me preocupa sí lo que digan los diarios con razón; y en este caso, la tendrían para increparnos de hacer un regalo á la Empresa, es decir, que ella estaría dispuesta á hacer una obra como cien, por tal precio, y nosotros le damos el mismo precio por una obra como cuarenta.

Yo, señor Presidente, creo que el máximo de 2:000.000 de pesos, á los efectos de la garantía, en relación á las obras que ya quedan autorizadas en los artículos precedentes que ha sancionado la Cámara, no es excesivo. Me fundo para pensar así, en que los cálculos que hace la Comisión de Fomento sobre el costo de los canales, son muy susceptibles de controversia, y empleo este eufemismo para no decir claramente que los reputo absolutamente erróneos.

La Comisión afirma que el costo medio de los canales en Europa es de.... ¿Lo recuerda el señor Diputado?....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Sí, señor: 23.000 pesos el kilómetro en Francia, 31.000 en Escocia, 20.000 en los Estados Unidos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Y sobre esa base supone que el costo del kilómetro de canal en nuestro país, será de 30.000 pesos.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Es verdad.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo he buscado datos sobre esta cuestión, en una obra monumental sobre caminos de hierro, de un ingeniero Alfredo Picard, que es una celebridad en Francia y que ha ocupado altos puestos en la Administración de las Obras Públicas. En este tratado de los caminos de hierro, casi todo el primer volumen está dedicado á la comparación entre la comunicación por vía terrestre y la navegación por ríos y canales. En relación á los canales de Francia, después de un minu-

cioso detalle sobre todos ellos, dice su autor (*lee*): “Los estados que acabamos de producir, requieren algunas observaciones.

”1.º *Para los gastos de primer establecimiento* (que quiere decir los gastos de construcción) acusan cifras módicas.

”70.500 francos por kilómetro de río y arroyo.

”188.500 francos por kilómetro de canal....”

Ya esta cifra sería mucho más de lo que supone el señor Diputado, porque esto equivale á treinta mil y tantos pesos. Pero el autor....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — La Comisión no ha supuesto nada en este caso. La única diferencia que existe entre los datos que hace conocer el señor Diputado y los que tuvo como base la Comisión para sus cálculos es, que el doctor Ramírez ha tomado esos datos de Picard, y la Comisión tuvo á la vista á Stuckle, que ha hecho un estudio especial también de los canales. Es en esta obra que podría exhibir, si se dudase de mis palabras, donde se dice que el promedio del precio por kilómetro de los canales en Francia y en los Estados Unidos es próximamente el que he indicado....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Me permite el señor Diputado continuar?... porque yo voy á convencerlo, en vista de las observaciones y de los datos que suministra este autor, cuya obra tiene la ventaja, á más, de ser de 1887.

(*Lee*): “Pero no son esos sino términos medios de poco interés. Ellos están calculados sobre gastos que se remontan en gran parte á fechas remotas, es decir, á una época en que el dinero tenía mucho más valor que hoy, y examinando de cerca los cuadros, es fácil comprobar que son notablemente inferiores á los gastos efectivos de vías relativamente recientes.

”Además, se aplicarán á vías colocadas en las condiciones más desventajosas, y de las cuales algunas son completamente imperfectas.

”Además, ellos no comprenden los gastos generales imputados á los capítulos *del personal*.

”No tienen en cuenta las cargas de los capitales durante el período de construcción, en tanto que para los caminos de hierro, estas cargas, agregadas á la insuficiencia de entradas

de las secciones sucesivamente entregadas á la explotación, representan, término medio, 20 % del gasto total de construcción.

''En fin, dejan naturalmente aparte los gastos de compra del material de explotación, en los cuales no participa el Estado, mientras este material entra por 1/10 en el precio de las vías férreas.''

De modo que el precio de 35.000 pesos que resulta como término medio, es enteramente diminuto: porque á más de que se toman en cuenta canales construídos en tiempo muy atrás, se omiten gastos por razón del mecanismo de la construcción de los canales en Francia, se omiten gastos que deben entrar en el costo de construcciones. Esto mismo se comprueba con las referencias detalladas que hace en seguida el autor, sobre ciertos canales recientemente construídos.

Tenemos así, por ejemplo, que con relación á los tres canales que en su conjunto forman el canal del Norte, el costo kilométrico es de 510 á 515.000 francos, es decir, 100.000, en vez de los 25.000 que saca el señor Diputado. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ. — El señor Diputado está argumentando sobre una base equivocada.

La Comisión tomó por fundamento de sus cálculos el promedio de los precios.

La Comisión sabe que ha habido canal en Francia que ha costado 100.000 pesos; pero sabe también, que ha habido otros que han costado 17.000. Por eso ha tomado el promedio.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero los promedios son enteramente falsos, como se lo voy á demostrar ahora al señor Diputado, porque hay canales que euestan absolutamente una bicoca. De modo que si esos canales que por razones especiales euestan una bicoca, se suman con estos otros que tienen precios elevadísimos, resultaría un promedio poco exacto. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Es la única manera de formar promedios: no conozeo otra.

SEÑOR RAMÍREZ. — No: es necesario buscar canales análogos; como resulta con estos canales del Norte, de los cuales uno tiene 17 metros en el fondo, y los otros dos 11; es decir, menos ancho en el fondo que en el canal proyectado por nosotros. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ. — El canal del Norte no tiene ninguna analogía con el canal del Pantanoso: porque en el del Norte, algunas partes pasan por debajo de tierra y otras por encima del río, cosa que no existe en el canal del Pantanoso. Hay obras monumentales en el canal del Norte.

SEÑOR RAMÍREZ. — Viene en seguida aquí el canal de l'Escant á la Mense. El costo kilométrico es de 475.000 francos, cerca también de 100.000 pesos.

Viene el canal de la Chiers. El costo kilométrico es de 380.000 francos.

El canal de Dombasle á Saint-Die. El costo kilométrico es de 340.000 francos.

Y no se encuentra, en los diferentes canales que enumera aquí el autor, de reciente construcción, ninguno cuyo costo baje de 300.000 francos.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Está equivocado.

SEÑOR RAMÍREZ. — En los que enumera el autor, no hay....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Pero anteriormente, sí; yo le voy á citar algunos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero ya he dicho que son canales imperfectos, canales hechos en una fecha remota.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — No dice eso.

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo acabo de leer.

Pone un promedio muy superior al que saca la Comisión, y dice: ese promedio no se puede tomar en cuenta, por cinco razones, todas decisivas; primera razón, porque se toman en cuenta canales hechos en épocas remotas y muy imperfectos; segunda, que no se toman en cuenta los gastos generales imputados al capítulo del personal; que no se toman en cuenta las cargas de los capitales durante el período de construcción, cargas que se reputan en todas las Empresas de un 20 %; y que por último, siempre se toman en cuenta los gastos de compra del material de explotación, en virtud del mecanismo especial de los canales en Francia.

Respecto de los Estados Unidos, creo que la Comisión padece del mismo error.

En Rossi, en una obra sobre la consecuencia americana, se

halla establecido, que el canal de Erié ha costado alrededor de 500.000 pesos la legua. Según el cálculo de la Comisión, el término medio de un canal es 150.000 pesos la legua. Ya ve que estamos muy arriba.

Este mismo autor trae un cuadro....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Eso no es promedio.

El señor Diputado sigue argumentando, tomando como tipo para sus observaciones, ciertos canales que se le antoja mencionar, y elige especialmente canales caros; pero yo ahora le voy á citar otros de precios sumamente bajos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Se lo voy á demostrar, para probarle el absurdo de los términos medios en estos casos.

Aquí hay un cuadro de los canales de los Estados Unidos. La generalidad de los canales cuesta alrededor de 150.000 pesos la milla; pero hay algunos, por ejemplo, un canal de tres millas, que cuesta *siete millones y medio de dollars, y no tiene más que tres millas*; mientras que hay uno de ocho millas que no cuesta más que 340.000 dollars. Esto depende de la naturaleza de las obras y de las dificultades de ellas.

Por consiguiente, el término medio no nos da ningún resultado.

Lo que es preciso ver es esto: un canal de tal ancho y de tal profundidad, compararlo con otro de igual ancho y de igual profundidad, y obtenido el resultado, hacer después un cálculo aproximativo de lo que puede ser la naturaleza del territorio, por ejemplo, del territorio francés con relación al nuestro, con respecto á la construcción de canales.

Pero los grandes canales de los Estados Unidos, como los grandes canales de Europa (y allí se llama gran canal, un canal de 15 metros de ancho en el fondo), cuestan cuatro ó cinco veces más de lo que la Comisión supone.

Respecto de los canales de Bélgica, sobre los cuales también habla la Comisión de Fomento, este autor dice, “que es bastante difícil precisar los gastos de construcción de las vías navegables de la Bélgica.” Y lo explica, porque la constitución de los documentos oficiales hace imposible saber con exactitud lo que cuestan esos canales.

Yo espero la réplica del señor miembro informante de la Comisión de Fomento, porque si esa réplica trajera nuevos datos, persistiría en creer, que fijándose en 2:000.000 de pesos el máximo de la garantía, no cometeríamos ninguna enormidad, absolutamente ninguna enormidad.

(Continúa la discusión en la cual toman parte los señores Rodríguez (A. M.) y Herrera y Obes (L.), sancionándose el artículo de acuerdo con lo aconsejado por el doctor Ramírez. En esta misma sesión se terminó la discusión de este asunto, aprobándose los artículos restantes).

EL DÉFICIT

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 5 DE MAYO DE 1890. — *En la sesión anterior comenzó la discusión general de un Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se le autorizaba para contratar un empréstito de 9:400.000, destinándose su producto al rescate de los "Bonos del Tesoro" y al pago del déficit existente. — Este asunto fué informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, pero en ese informe no figuraba la firma del doctor Ramírez, no obstante ser miembro de ella. — Explicando por qué no había firmado, dijo el doctor Ramírez:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Si hubiera asistido á la sesión anterior, que no lo hice por estar enfermo, me habría apresurado á explicar á la Cámara por qué no aparece mi firma en el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la cuestión del déficit.

Voy á hacerlo ahora, aunque no con la extensión que pensaba, porque considero ya inútil insistir sobre demostraciones complicadas, que la Cámara ha oído y que nadie ha contradicho.

Yo no podía firmar disorde el Informe de la Comisión de Hacienda, porque acepto, como ella, en el fondo, el Proyecto del Poder Ejecutivo, porque lo considero bueno y oportuno y de urgente aplicación. Pero no podía tampoco suscribir lisa y llanamente aquel documento, porque no acepto, ni aun bajo beneficio de inventario, las consideraciones filosóficas y políticas en que mis distinguidos colegas basan la solemne absolución del enorme déficit que ha dejado la Administración anterior.

Después de hecha la emisión de Bonos del Tesoro, destinada á poner en regla nuestra Hacienda, las rentas públicas han

tenido un aumento asombroso, alcanzando su producido para cubrir con exceso todos los Presupuestos votados y todos los gastos autorizados por Leyes especiales. El país ha vivido en una paz profunda, compuesta, por decirlo así, de un orden material imperturbable y de un orden moral tan sólido, que la trasmisión del mando supremo se ha hecho con tanta corrección como en el más tranquilo y juicioso de los países del mundo. No hemos tenido epidemias, ni inundaciones, ni ninguno de esos accidentes desgraciados que originan erogaciones extraordinarias; no hemos visto tampoco otras obras de progreso que las que se deben á la iniciativa privada, á las Leyes que nosotros mismos hemos dictado.

Y entonces, ¿cómo puede explicarse ese inmenso déficit, sino por la continuación del desorden administrativo?...

No he desconocido nunca, ni menos he de desconocer ahora, los grandes servicios que el Gobierno del general Tajés ha prestado al país en el orden político; pero no admito, no puedo admitir, que para prestarlos haya necesitado, como parece insinuarlo la Comisión de Hacienda, manejar los dineros públicos de la desastrosa manera que nos ha conducido á este déficit tan embarazoso, cuando deberíamos encontrarlos en una situación despejada y próspera. En los dos últimos años de su Gobierno, el general Tajés tenía caudal moral y material suficiente para aunar su obra de reparación política con otra no menos útil y patriótica, que es la de la reparación administrativa, extirpando vicios y corruptelas, reemplazando el favoritismo por la igualdad legal, resistiendo á todas las sugestiones y á todos los intereses bastardos que empujan siempre á un Gobierno en el sentido de la corrupción.

Bajo este concepto, su obra se ha limitado á los establecimientos de Caridad, donde la reforma ha sido radical y honrosísima; pero no lo ha hecho, habiendo podido hacerlo, en los demás ramos de la Administración pública.

Es bueno, á mi juicio, que en este recinto se digan estas cosas. Reputo completamente falso el dilema en que algunos pretenden encerrar como en un círculo de hierro, la acción de las Asambleas políticas: ó el silencio ó la acusación. Entre el si-

lencio, que es la abdicación, que es la complicidad indirecta, y el juicio político, que es un recurso extremo de casi imposible aplicación en nuestras democracias embrionarias, hay el debate franco y viril, que fija los buenos principios y define las responsabilidades, como sanción penal de los magistrados que se van y como ejemplo alocucionador á los magistrados que vienen....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Tal ha sido mi única disidencia con la Comisión de Hacienda: fuera de ahí, nada me separaba del dictamen que ella ha presentado á la Cámara. Me parece indudable que es necesario solventar el déficit: esto es de toda evidencia.

En los derroches de nuestro Gobierno hay una cosa singular. El gasto ilegal, el compromiso objetable, se paga siempre al contado, á boca de cofre, como se decía antes: el que queda para la liquidación del déficit, es el gasto del Presupuesto, el gasto de Leyes especiales, los contratos ineludibles.

En el que tenemos por delante, pueden verse las planillas: hay cientos de miles de pesos por la lista civil; cientos de miles de pesos por la lista militar; cientos de miles de pesos por garantía de ferrocarriles; gruesas partidas por construcción de telégrafos, otras tantas por Leyes especiales; y quedará apenas una bagatela cuya procedencia puede disentirse. En resumen: tenemos por delante una multitud de acreedores legítimos, y no nos queda más remedio que pagarles; este es nuestro deber.

Siendo así las cosas, como lo son realmente, desde que no se ha presentado para solventar el déficit más idea que la del Poder Ejecutivo, es necesario, á mi juicio, aceptar y votar este Proyecto. Yo creo que deberían pensar esto mismo aun los que aspiran á una revisión inmediata de todos los actos administrativos del general Tajés, y aun aquellos que acariciarán el propósito de promover una acusación política con motivo de tales hechos. Pero esa es otra cuestión que correría por cuerda separada, mientras nosotros necesitamos cumplir el deber de pagar nuestras deudas y salvar nuestro crédito.

Creo, pues, que es perfectamente coherente con mi juicio

sobre el origen del déficit, mi aprobación al Proyecto del Poder Ejecutivo. Después de votar este empréstito, habremos hecho todo lo posible para que salden los viejos compromisos y se pongan al día todos los servicios públicos; y hecho esto, tendremos el derecho de ser exigentes con el Poder Ejecutivo, en nombre del país y de la moral administrativa. Veremos entonces si realiza la obra desdeñada por su antecesor, el gobernante de hoy, dueño de un poder moral y material todavía mayor, y que no puede quejarse, ni de la situación que le ha tocado en suerte, ni de las facultades que Dios le ha dado para salir airoso en el desempeño de las funciones del Gobierno.

(Tomó la palabra, en seguida, el Diputado don Lucas Herrera y Obes, para defender el informe, y después de un corto debate, se sancionó el proyecto en general y particular).

VESTUARIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 8 DE MAYO DE 1890. — *Con fecha 12 de Abril el Poder Ejecutivo remitió á la Cámara, con Mensaje, un Proyecto de Ley, solicitando se le abriese un crédito suplementario de 50.000 pesos para vestuarios del ejército y policías y otro de 120.000 para gastos eventuales de los cinco Ministerios. — Este asunto, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, empezó á tratarse en la sesión del 29 de Abril, en la cual se aprobó en general. — En la de esta fecha se entró á la discusión particular, proponiendo el señor Carve (Don Pedro) se modificase el pedido del Ejecutivo en esta forma: 40 mil pesos para vestuarios y 60 mil para gastos suplementarios. — En defensa de lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, dijo el doctor Ramírez:*

SEÑOR RAMÍREZ. — La Comisión de Hacienda ha dividido la cuestión planteada por el Poder Ejecutivo, proponiendo que se acuerde un crédito suplementario para gastos de vestuarios del Ejército y de las policías, y otro crédito para gastos eventuales. Los gastos para vestuarios del Ejército y de las policías no pueden considerarse eventuales, desde que el Poder Ejecutivo afirma que es necesario hacerlos.

Yo no sé qué datos puede tener el señor Diputado por Minas, para suponer que efectivamente el Ejército y las policías no necesitan esos vestuarios....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — El dato que tengo, señor Diputado, es, que durante los ocho meses transcurridos, se han gastado más de 600.000 pesos en vestuarios.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡El señor Diputado exagera; exagera enormemente!....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — No me parece que exagere enormemente.

SEÑOR RAMÍREZ. — Voy á decirle...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — No hay más que recurrir á los balances.

SEÑOR RAMÍREZ. — Exagera. Siento no haber traído los datos oficiales, pero los tengo en casa. El Presupuesto asigna 120.000 pesos para gastos de eventuales del Ejército y de las policías, y se ha gastado mucho más que eso: se han gastado 242.000 pesos...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Me parece que se equivoca... Bien: aunque sea así...

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; tengo el dato, partida por partida.

Se ha gastado muchísimo, y sin embargo, no hay los uniformes necesarios.

El Poder Ejecutivo lo afirma, y yo lo creo, porque todos tenemos ocasión de ver aquí en la Capital, que las policías, por ejemplo, estaban muy mal uniformadas: se veía claramente la necesidad de nuevos uniformes; y me sospecho que igual cosa sucede en la campaña, generalmente más descuidada que la Capital.

De modo que aquí tocamos siempre la cuestión, de lo que debe atribuirse á la Administración anterior, y de lo que corresponde propiamente á la actual.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Pero son tres meses.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero esos tres meses son de invierno: las policías necesitan vestuarios.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Pero los tienen.

SEÑOR RAMÍREZ. — No los tienen, cuando el Poder Ejecutivo afirma que necesita complementar los vestuarios de la Policía.

Yo no creo que el Poder Ejecutivo tenga interés en venir á engañarnos, en exagerar los gastos de su Administración de esa manera, cuando á la verdad, siguiendo la tradición administrativa que impera en este país hace muchos años, habría hecho el gasto en una ú otra forma sin necesidad de dar cuenta

al Cuerpo Legislativo, exponiéndose únicamente á una censura que no tiene consecuencias prácticas.

Por consiguiente, creo que ese es un crédito sobre el cual no debe hacerse confusión alguna con los gastos que el Poder Ejecutivo pide para eventuales y extraordinarios, y entonces tenemos, que lo que el Poder Ejecutivo pide para tres meses, son 120.000 pesos, que equivalen á 40.000 mensuales.

Esta suma, para tiempos normales, me parece excesiva; pero yo creo que no se puede decir que son tiempos normales aquellos en que un Gobierno se hace cargo de una Administración que no se encontraba en muy buenas condiciones.

El señor Diputado hacía presente el otro día, que en el mes de Marzo, este Gobierno ha gastado cerca de 80.000 pesos en eventuales: de manera que ahora no nos pide más que 40.000 por mes; y esto es una rebaja considerable.

Esos 80.000 pesos gastados en el mes de Marzo, tienen una explicación muy racional; y yo la voy á dar, no precisamente para defender al Gobierno, sino para defender á la Comisión de Hacienda y defenderme á mí mismo, de no hacer un cargo á la Administración acerca de esos gastos.

Por lo que yo he podido estudiar en esa cuestión de los eventuales, que forma un verdadero torrente en los gastos de la Administración pública, hay cuatro fuentes principales que la forman, que contribuyen á formarla con sus aguas más ó menos turbias:

1.º Los empleos fuera del Presupuesto, que son numerosísimos, tanto en la Capital como en los Departamentos.

2.º Jefes y oficiales innumerables, que debiendo figurar en el Estado Mayor Pasivo, gozan sueldo íntegro.

3.º Servicios que de una manera extraña, siendo servicios privados, se convierten en servicios públicos, como por ejemplo entierros, y entierros lujosos, de todos los jefes y oficiales del Ejército, aunque no estén en servicio activo; y no sólo de los jefes y oficiales, sino hasta los entierros de las viudas y menores militares.

4.º Contratos onerosos celebrados para ejecutar servicios que no están presupuestados.

Ahora bien: es preciso darse cuenta de la situación de un Gobierno que empieza, en relación á estas cuatro fuentes principales (no digo que sean las fuentes que alimentan los eventuales).

Un Presidente se recibe del mando; los primeros días se pierden necesariamente en saludos y deberes de cortesía; eso es inevitable. Tiene en seguida que formar su Ministerio; los Ministros se reciben de sus carteras, empiezan á estudiar los asuntos á su cargo, y cuando apenas se han dado cuenta de lo que tienen entre manos, es natural que llega el fin de mes.

Entonces, ellos no han tenido tiempo de averiguar cuáles son los servicios que están fuera del Presupuesto para hacerlos cesar; no han tenido tiempo de averiguar bien cuál es el número de jefes y oficiales que hay que gozan indebidamente de sueldo íntegro, y menos han podido estudiar cuáles son los servicios privados que se han convertido en servicios públicos por corruptela; y por último, hasta aun estudiando y conociendo los contratos onerosos, muchas veces no les será posible anularlos, porque los contratos celebrados por una Administración, no se anulan con tanta facilidad, y sabemos que muchas veces las anulaciones cuestan más por indemnización de lo que podría costar el mismo contrato.

Eso explica, pues, que en el mes de Marzo, la Administración actual haya gastado 80.000 pesos, que es lo que gastaba la Administración anterior en los momentos de más sobriedad.

Ahora el Gobierno, dándose cuenta en cierto modo de la situación, pide simplemente 40.000 pesos de eventuales por mes, es decir, que reduce los gastos á la mitad de lo que se había visto obligado á hacer durante el primer mes. Aun es mucho, dice al principio; pero hay que tener en cuenta, que en estos mismos tres meses el Poder Ejecutivo no podrá arar muy hondo en esos malos vicios. No puede hacerse todo de golpe; hay que reformarlos con alguna prudencia, y sobre todo, con alguna eficacia, para no desorganizar los servicios públicos. Esto por un lado hace que los eventuales de estos tres meses sean precisamente más abultados de lo que serían en tiempos normales.

Por otra parte, no es posible desconocer que un Gobierno

que recién empieza sus funciones, tiene gastos extraordinarios que no ha podido prever el Presupuesto. Se ha hecho un cambio casi total de las Jefaturas de los Departamentos; eso produce erogaciones, y erogaciones cuantiosas todavía produce el cambio de asiento de los Regimientos de Caballería. Es notorio que el Regimiento que estaba en Mercedes va á Tacuarembó; el que estaba en Tacuarembó va á Mercedes; el que estaba en Treinta y Tres va á la frontera del Salto. Estas traslaciones de fuerzas no se hacen sin gastos extraordinarios que el Presupuesto no ha podido prever y menos autorizar.

Yo creo que es necesario tener en cuenta todas estas razones, para apreciar con equidad el Proyecto del Poder Ejecutivo, y muy particularmente la consideración del estado en que el nuevo Gobierno encuentra la Administración. Así como este Gobierno aprovecha los beneficios de las conquistas alcanzadas por el general Tajés con su política moderada y conciliadora y casi siempre inspirada en móviles de altísima equidad, así también tiene que sufrir las consecuencias, en parte á lo menos, y por el momento, las consecuencias, digo, del desorden administrativo que aquel gobernante dejó en pie....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

¡Señor Diputado!... ¡Antes de la conciliación, el desorden administrativo era mucho mayor!... ¡No sea inocente!

¿Cómo iba á venir el desorden administrativo con la conciliación, cuando el año 1886 se emitieron 12:500.000 pesos para saldar el déficit?...

SEÑOR BAUZÁ. — Pero es el señor Diputado quien lo dice.

SEÑOR RAMÍREZ. — No; yo digo que dejó en pie los vicios administrativos, pero no fueron obra del general Tajés: los encontró. El reproche que yo hacía, es, que no haya tenido más energía para extirpar esos vicios. Pero es contrariar la verdad histórica completamente, decir que esos vicios emanan de la Administración del general Tajés, cuando al señor Diputado le consta perfectamente que la Administración del general Santos fué la más desordenada que ha tenido el país.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Podía hacer el señor Dipu-

tado lo que el señor Freire ayer en el Senado. Atribuirle al señor Cuestas el déficit.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Y por qué al señor Cuestas, que sólo fué pocos meses Ministro del Gobierno del general Santos?... ¿Por qué?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito llamar la atención respecto á la inconveniencia que podría resultar de la apreciación en esta Cámara de las opiniones de los miembros de la otra.

(*Apyados*).

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Yo creo que tengo el derecho de apreciarlas, así como ellos aprecian las mías: no son más que yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entre nosotros no hay una Ley de relaciones de los Poderes públicos entre las dos ramas del Poder Legislativo, pero hay ciertos preceptos de orden general que indican que debe respetarse la libertad amplísima de opiniones, consagrada por la Constitución en favor de los miembros del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Yo la respeto: no hago sino recordar el caso que ha tenido lugar.

SEÑOR BAUZÁ. — No es cargo, es un ejemplo no más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La advertencia no ha sido tanto por lo dicho cuanto por lo que podría seguir. Me ha parecido conveniente llamar la atención.

Continúe el señor Diputado que usa de la palabra.

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo no quiero prolongar demasiado este debate: no quiero tocar puntos extraños á la cuestión, que podrían llevarnos muy lejos; y concluiré haciendo presente una consideración más que ha obrado en el ánimo de la Comisión de Hacienda para asentir al pedido del Poder Ejecutivo.

El mismo Diputado señor Carve reconocía el otro día con lealtad, que el Poder Ejecutivo sienta un buen procedimiento viniendo á pedir autorización legislativa para gastos eventuales...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Pero agregaba, que no era bastante para la regularización de la Administración pública.

SEÑOR RAMÍREZ. — Con un solo acto administrativo no puede

regularizarse una Administración: eso es efecto de una serie de medidas perseverantes y acertadas, que no se hacen en un solo día.

Pues bien: si es así, yo creo que no debemos responder con un acto de desconfianza injustificada á la obsecuencia legal con que procede el Poder Ejecutivo; no debemos desanimar esa obsecuencia, regateando con espíritu mezquino los créditos que se piden; antes al contrario, debemos evidenciar que los Gobiernos, consultando lealmente á las Asambleas, encontrarán en ellas buenos auxiliares de Gobierno, y que de este modo es fácil arribar á la armonía de los Poderes públicos bajo la norma de la Constitución y de los intereses nacionales.

(Al terminar el doctor Ramírez se pone á votación el artículo único del proyecto y es aprobado, quedando sancionado el proyecto).

IMPUESTO DE EXTRACCIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 8 DE MAYO DE 1890. — *Estando en discusión particular el Proyecto de Ley sobre impuesto á las herencias, al tratarse el artículo relativo al impuesto que debe pagarse por extracción, el doctor Ramírez propuso una modificación al propuesto por el doctor Aguirre á nombre de la Comisión, fundándola en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — El argumento que yo hice sobre la facilidad de burlar el impuesto por medio de una venta simulada, no es para el artículo 14 ó 15 actualmente como está, sino para el artículo tal como lo proponía el señor Diputado por Cerro-Largo.

El señor Diputado por Cerro Largo establecía lo siguiente: que el impuesto se graduaría por el producto de la venta y no por la avaluación del bien. En ese caso, no hay más que disminuir simuladamente el precio, y el impuesto se burla á medida de la voluntad del heredero.

Ahora, en cuanto al alcance del artículo que yo proponía y que aceptaba el señor Diputado por Cerro Largo, es muy distinto.

Es sabido que uno de los mayores males que puede soportar un país es, que los propietarios disfruten en el extranjero lo que producen las propiedades situadas dentro del país: es el fenómeno llamado *ausentismo*, que produce la miseria en Irlanda, y que á nosotros nos hace mucho daño, porque una inmensa parte de nuestra propiedad territorial produce renta para ser gozada en el extranjero, en el Brasil y aun en Europa.

De modo que este impuesto tiene por efecto tratar de disminuir ese fenómeno; que no sea conveniente, á causa del im-

puesto, tener propiedades en el territorio oriental para disfrutar sus rentas en el extranjero; y que así mismo es conveniente, por lo menos, que el heredero que gasta la renta del país en otros países, contribuya con una buena renta al Tesoro público.

Yo pregunto ¿qué tiene de injusto este impuesto perfectamente racional? ¿no es un impuesto que tiene su razón de ser en la economía nacional, puesto que es notorio que nosotros estamos bajo la presión del ausentismo, no en la escala de Irlanda, pero en una buena proporción?

¿Qué motivo hay para que tengamos consideración con los extranjeros que tienen propiedades en el país y disfrutan sus rentas en el extranjero, ó con los hijos del país que tienen propiedades en este mismo, que abandonan su tierra y que van á gastar en otro país lo que éste produce, la sustancia de su propia tierra?...

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — El señor Diputado dice (*lee*): “Hay extracción de herencia, á los efectos de los artículos anteriores, siempre que al abrirse una sucesión el heredero legatario se encuentre domiciliado en el extranjero, según los principios de la Ley oriental.”

Bien: ¿cómo se fija el valor de la herencia para los fines del impuesto?...

SEÑOR RAMÍREZ. — Por su valor de tasación.

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Pero ahí cabría el fraude.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Cómo?...

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Porque el artículo...

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero por qué ha de haber fraude?...

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Porque el artículo establecía el precio de venta.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero por qué va á haber fraude si es por tasación?...

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Por lo mismo que puede haber en la venta...

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; en la tasación interviene el Estado. Un campo que vale 20.000 pesos la suerte, aparece vendido por 5.000....

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Precisamente en las tasaciones en que tiene que intervenir el Estado, suele haber más dificultades que en las ventas que hacen los particulares.

SEÑOR IZCUA BARBAT. — Debo indicar que el Fiscal generalmente establece que el impuesto se pague sobre el precio de venta, porque supone que no se presten los terceros á ese fraude, y que es más fácil que lo hagan muy superior, que aumenten el valor.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Por qué no se han de prestar?... Y sobre todo, no resuelve la cuestión fundamental; es decir, la razón del impuesto que yo propongo, la forma que doy al impuesto de extracción, tratar de impedir, de disminuir el hecho del ausentismo de los propietarios que gastan las rentas del país en tierra extranjera; y si eso no es posible....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar á los señores Diputados, que con los diálogos, los taquígrafos no pueden seguir la discusión.

SEÑOR RAMÍREZ. — ... á lo menos, que produzca un beneficio á la renta pública.

Los Estados Unidos acaban de proponer algo más, y es, que los extranjeros radicados en el extranjero, no pueden adquirir tierras sin pagar un impuesto excepcional; porque los ingleses estaban adquiriendo grandes extensiones carboníferas, adquiriendo también minas de hierro; y por el solo hecho de adquirir y estar radicados en el extranjero, pagan un impuesto exorbitante....

SEÑOR IZCUA BARBAT. — ¿Y cree el señor Diputado que eso convendría á nuestro país?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Todavía no, pero nosotros no tenemos ningún interés en que haya 7 ú 8.000 propietarios brasileños que gasten sus rentas en Río Grande, ó Río Janeiro, ó en otras partes.

Hay muchos propietarios argentinos que gastan sus rentas en la provincia de Buenos Aires, como una familia opulenta que tiene grandes extensiones de campo en Soriano; como un señor inglés que tiene inmensas extensiones de campo en la

Colonia. Yo digo: cuando esos señores fallezcan, y sus hijos, que también residen en el extranjero, hereden esas inmensas fortunas, ¿será injusto que paguen 5, 6 ú 8 % por derecho de extracción?....

No; es un impuesto que tiene base racional y que puede ser muy productivo en este país, donde el ausentismo tiene grandísima importancia y repercusión funestísima.

No veo ningún motivo para que se rechace este artículo propuesto por el señor Diputado por Cerro Largo, y antes al contrario, debe ser aceptado.

(Pide la palabra el doctor Rodríguez Larreta para refutar al doctor Ramírez, pero, habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1890. — *Continúa la discusión del Proyecto sobre impuesto á las herencias, haciendo uso de la palabra el doctor Rodríguez Larreta para refutar la tesis sostenida por el doctor Ramírez en la sesión anterior, al tratarse el artículo relativo al impuesto de extracción. — El doctor Ramírez le contesta en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — El otro día expliqué, me parece que con alguna extensión, las razones de la reforma que yo proyectaba y sometía á la Honorable Cámara; pero no me ocupé suficientemente de la disposición que sostienen los Diputados señores Izcua Barbat y Rodríguez Larreta.

En el Proyecto presentado por la Comisión de Legislación, el artículo 4.º estaba redactado de la manera siguiente: (*lee*): “Cuando no sean los mismos bienes sino sus productos los que hayan de salir del país, el derecho de extracción se pagará *sobre la importancia de los productos.*” Esta redacción es idéntica á la del artículo correlativo de la Ley de 1857.

Ahora bien: gramaticalmente interpretado este artículo, quiere decir, que el heredero ausente, si saca las rentas de

las propiedades que ha heredado, tiene que pagar sobre esas rentas: porque en todas partes del mundo, *productos de propiedades* son *renta de propiedades*, y no *importe de renta* de propiedades. Este era el sentido genuino, en mi entender, del artículo de la Ley del 57, que la Comisión hizo suyo en el Proyecto.

En la práctica, yo sé que se ha dado otra inteligencia al artículo de que me estoy ocupando, porque se vió la dificultad de establecer todos los años el monto de la renta que cada propietario ausente extraiga de las propiedades que tiene en el país; y entonces vino á establecerse el *modus vivendi* de que nos hablaba el Diputado señor Izcua Barbat, que consiste en lo siguiente: anotar en los títulos de bienes raíces, que cuando el heredero venda la propiedad, tiene que pagar el derecho de extracción; interpretación que viene á burlar completamente los fines de la Ley, y que me sorprende que no se aperciba de ello el Diputado señor Izcua Barbat: lo que son los bienes muebles, quedan excluidos del impuesto....

SEÑOR IZCUA BARBAT. — Es que esos pagan al contado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Invariablemente?

SEÑOR IZCUA BARBAT. — Invariablemente, por el hecho de estar ausente el heredero.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Por el hecho de estar ausente el heredero?....

SEÑOR IZCUA BARBAT. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es que no hay semejante disposición, y sería preciso decirlo de un modo más claro.

Con decir el heredero: yo no vendo, no tiene derecho el Fisco á obligarlo á vender.

Y me parece que no está en lo cierto el Diputado señor Izcua Barbat....

(*Murmillos é interrupciones en la Cámara*).

.... Y vendríamos entonces á incurrir en los inconvenientes que tanto alarman al Diputado señor Rodríguez Larreta, respecto de todos los bienes muebles....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¡Si no se extraen nunca, señor!.... ¡Quién se lleva muebles?....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Y el señor Diputado dice que siempre pagan el impuesto!...

¡Esto es curioso!... Uno de los Diputados dice que por el hecho de recibir deuda pública, ganados, acciones, etc., paga el impuesto, y el señor Diputado sostiene que nunca se paga, porque nunca se extrae. ¿En qué quedamos, señor?...

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¿Quién se lleva las sillas, las camas y las cortinas?...

SEÑOR RAMÍREZ. — ... Puesto que el señor Diputado sostiene que pagan, entiéndase con su colega y compañero....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Pagan los bienes....

SEÑOR RAMÍREZ. — ... concíliese con su colega y compañero de causa. El uno dice que se paga, y el otro sostiene que sería absurdo pagar....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Pero eso no afecta....

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo que afecta en este caso....

(Se entablan conversaciones entre los señores Rodríguez Larreta, Ramírez é Izcua Barbal).

SEÑOR PRESIDENTE. — Prevengo á los señores Diputados que deben suprimir los diálogos: sino va á ser imposible que los taquígrafos lleven la palabra.

SEÑOR RAMÍREZ. — El artículo, tal cual está en la Ley del 57, es absurdo, porque efectivamente no es medio práctico de averiguar año por año lo que los herederos extraen de las propiedades que tienen en el país.

El artículo que propone ahora la Comisión de Legislación, anula completamente el impuesto.... Porque yo reconozco que la interpretación racional es la del Diputado señor Rodríguez Larreta. El heredero dice: sí, señor; recibo 100.000 pesos de deuda, recibo 10.000 cabezas de ganado, recibo tantas acciones; pero yo no las voy á vender; y después vende las acciones, que son al portador, la deuda, el ganado que no exige formalidades especiales para la venta; y entonces, no paga el impuesto....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Se anota.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor Diputado; el ganado se puede vender....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¡Pero si se anota, señor Diputado!....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Ahora el señor Diputado dice que pagan!...

No pueden pagar. Yo creo que no pagan; y si pagan, sería bueno aclarar la Ley, para que paguen de una manera general, que no haya duda posible sobre el particular.

Pero bueno: vamos ahora á los bienes raíces.

El impuesto, en realidad, no queda aplicable sino á los bienes raíces. ¿Pero qué resulta?... Que los propietarios saben que si llegan á vender, tienen que pagar un impuesto relativamente fuerte. Luego, esta Ley obra como un estímulo para que los propietarios ausentes no vendan sus propiedades: luego, es una Ley estimulante del ausentismo; y como todas las personas que conozcan esta materia, deben reconocer que el ausentismo es un mal para el país, esta Ley es también perjudicial para el país, y es preciso, es preferible establecer en la Ley esta cláusula, por la cual los propietarios quedan sabiendo que si tienen propiedades en el Estado Oriental, para gastar sus rentas en el extranjero, todas las sucesiones hereditarias estarán sujetas á un impuesto relativamente fuerte. Entonces les conviene vender, y la Ley combate el ausentismo, á la vez que es productiva de una renta no despreciable.

Por consiguiente, llamo la atención de la Cámara sobre esto. El Proyecto de artículo que propone ahora la Comisión, no llena el objeto que se busca: sería únicamente aplicable á los bienes raíces, según la interpretación, que á mi juicio es correcta, que le da el Diputado señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Yo no le doy esa interpretación.

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí: dice que no, que no pagarían sobre los bienes muebles.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Si no los extraen, ¿cómo van á pagar?...

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Pero si no se puede comprobar cuando los extraigan!... ¿Quién puede comprobar cuando se vendan acciones ó títulos de deuda al portador?... No se puede, señor: es absolutamente imposible; no hay medio....

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Se anota todo.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — En el momento de la partición.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hay que pagar; y es lo que niega el señor Diputado. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Eso es con referencia. . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Por consiguiente, con respecto á los bienes raíces. . . .

(Interrupciones en la Cámara).

SEÑOR PRESIDENTE. — Prevengo á los señores Diputados que supriman los diálogos: no pueden tomarlos los taquígrafos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Respecto á los bienes muebles, el artículo que yo propongo es idéntico en sus fines al artículo de la Comisión de Legislación, ya que en este concepto. . . .

(Interrupciones varias en la Cámara).

¡Cómo no!. . . . Según el doctor Zorrilla, dice que sí, que por las hijuelas los bienes muebles ya pagan derecho de extracción.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTÍN. — Reducidos á dinero, sea en bienes muebles ó en dinero, se paga derecho.

SEÑOR RAMÍREZ. — Exactamente es lo que dice mi artículo.

De modo que en cuanto á los bienes muebles, ya son iguales. Quedan los inmuebles, que es lo que es necesario aclarar. . . .

(Murmullos en la Cámara).

. . . . Y entonces, los señores Diputados sostienen esto: que debe estimularse el ausentismo, poniéndoles á los propietarios ausentes una demora para vender: porque ante la amenaza del impuesto, prefieren ellos no vender y conservar la cosa.

Yo no discuto la cuestión del ausentismo, porque es una cuestión demasiado clara.

El gran argumento del Diputado señor Rodríguez Larreta es que se podría forzar á la venta de las propiedades para pagar el impuesto.

¿Pero por qué supone que esa sucesión no tiene más que bienes raíces? ¿por qué no admite que lo común es que haya otra clase de bienes para pagar el impuesto?. . . . Su argumento iría demasiado lejos.

¿El señor Diputado, tan luego que ha propuesto 1 % á las

herencias directas, es el que ahora se viene asustando del impuesto?...

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Pero no se va á pagar adelantado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡ Si no es adelantado, señor!... Es por el hecho de extraer la renta del país.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — No, señor; es por el hecho de estar ausente en el momento de morir la persona.

SEÑOR RAMÍREZ. — Porque se supone, porque es la presunción legal, que va á continuar ausente, que está radicado en el extranjero.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — El heredero no habrá recibido un centésimo, y está obligado á pagar el impuesto.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿ Por qué no ha recibido un centésimo?

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Porque por el hecho de ser heredero, ya paga.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero paga con lo mismo que recibe, señor Diputado...

(*Murmillos en la Cámara*).

... paga con lo mismo que recibe.

El argumento ese puede hacerse á todos los impuestos... Paga con lo mismo que recibe...

SEÑOR PITTALUGA. — Pero se presta á abusos.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿ Cuál abuso, señor Diputado?...

SEÑOR PITTALUGA. — Porque se ejecuta á los ausentes.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿ A los ausentes?... ¡ no, señor!...

SEÑOR PITTALUGA. — Sí, señor; muchas veces, en campaña, hasta se nombran defensores de oficio para el cobro del impuesto, y resulta que se vende la propiedad por la mitad ó la cuarta parte.

SEÑOR RAMÍREZ. — Eso no lo podrá impedir con esta Ley el señor Diputado; porque si la Ley anterior ha producido esos inconvenientes, ellos se reproducen en esta Ley peores. Ese argumento no tiene alcance á la reforma.

Yo no hablo de los herederos ausentes, en el sentido de herederos que han sido declarados en juicio ausentes por no comparecer; ni empleo la palabra *ausentes*. Yo digo *herederos ra-*

dicados en el extranjero. No hay para qué suponer que han sido declarados ausentes y que se les ha nombrado un defensor de oficio; ese caso es completamente excepcional. . . .

SEÑOR PITTALUGA. — No, señor; se nombra defensor de oficio para los casos de cobro del impuesto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero eso es con arreglo á la Ley actual; eso no lo reformamos ni lo podemos impedir. Desde que establecemos el impuesto, si los herederos no comparecen, hay que nombrarles defensor de oficio; eso no podrá impedirlo jamás el señor Diputado.

(Se entabla un diálogo precipitado que es imposible tomar).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reitero mi prevención de suprimir los diálogos.

Una cosa son las interrupciones y otra cosa son los diálogos.

Así no se puede continuar; es contrario al Reglamento, y estoy obligado á prevenirlo así á los señores Representantes.

SEÑOR RAMÍREZ. — El debate se halla en esta situación: desechar el artículo de la Ley del 57.

Por consiguiente, vamos á entrar al terreno de las innovaciones.

Ni siquiera puede decirse: por no ver claras las cosas, vamos á conservar lo existente, no; hay una innovación en lo que propone la Comisión de Legislación y una innovación en lo que propongo yo.

La Comisión dice de extracción de herencias cuando no sean los mismos bienes sino sus productos en dinero. . . .

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, no.

(Se lee el artículo de la Comisión).

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Esa es una moción del doctor Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero aceptada. Es precisamente el artículo que va á entrar en discusión; porque el artículo impreso repartido, fué sustituido por la Comisión de Legislación, por ese otro á que ha dado lectura el señor Secretario.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — ¿Pero la Cámara autorizó el retiro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — La Cámara no votó; pero la Comisión de Legislación propuso, y la Cámara asintió con su silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo propuso, y es lo que está en discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Pero yo, el artículo que sostengo es el artículo tal cual está en el Proyecto, que es el de la Ley del 57. que es preferible á todos y resuelve toda la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces quiere decir que habrá tres artículos. . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo, sobre ese artículo, digo lo siguiente: ese artículo quiere decir que son las rentas las que pagan. . . .

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — No; todo, las rentas y los productos: abraza todo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Entonces, anualmente hay que pagar el impuesto; anualmente hay que establecer una administración costosísima para averiguar, de los 20.000 propietarios brasileños, cuánto extraen de sus estancias todos los años y que paguen el impuesto sobre todo eso.

Yo creo que esa fué la intención de la Ley, pero ante la imposibilidad material, le dieron otra aplicación; una aplicación por la cual los bienes muebles quedan sin pagar derecho, y los bienes raíces no pagan sino cuando se hace efectiva la venta; lo que importa, repito, estimular el ausentismo.

Así, señor Presidente, mientras no se presente una fórmula más satisfactoria, continuaré ateniéndome á la Ley del 57, que es preferible á lo que propone ahora la Comisión de Legislación.

(Vuelve á hacer uso de la palabra el doctor Rodríguez Larreta, siguiéndole el doctor Izeua Barbat, también contrario á la modificación. — Se da el punto por suficientemente discutido; se pone á votación el artículo, que es aprobado, desechándose las modificaciones propuestas por los doctores Aguirre y Ramírez).

PREMIO Á LOS SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 22 DE MAYO DE 1890. — *La Comisión de Peticiones de la nueva legislatura, hace suyas las opiniones de su antecesora, en cuanto al premio á los Servidores de la Independencia, solicitado por un hijo del coronel don Pablo Zufriategui y aconseja se sancione un Proyecto de Ley, mandándole abonar dicho premio en la misma forma en que se liquidó á algunos otros ciudadanos. — Puesto el asunto en discusión general, pide la palabra el doctor Ramírez y dice:*

SEÑOR RAMÍREZ. — El extenso Informe que acaba de leerse, aunque lleva la fecha 5 de Junio del año pasado, es la primera vez que se reparte; se repartió ayer á la tarde, y apenas habrá habido tiempo material de leerlo, sobre todo si se tiene en cuenta que se repartieron á la vez otros muchos Informes de otras Comisiones.

La cuestión que trata es complicada, porque hay que consultar, para resolverla, diversas leyes y textos, en algunos puntos oscuros, pero que se iluminan con el estudio de los antecedentes parlamentarios que mediaron en la sanción de esas leyes.

La Cámara tal vez recuerde que yo hablé largamente hace dos años, sobre esta misma cuestión; pero por el momento no me encuentro habilitado para hacerlo, porque voy á volver á estudiar las Leyes, á volver á revisar los Anales legislativos, y consultar todos mis apuntes.

Me reservo para la discusión particular ocuparme extensamente del Informe de la Comisión de Peticiones, evidenciando que si esta Comisión hubiera empezado por incluir en su In-

forme el texto de las Leyes de 1835, toda su argumentación hubiera quedado sin base.

Entre tanto, aunque yo no quiero ser obstruccionista, y no pretendo, por consiguiente, impedir que tenga lugar la discusión general, me parece que para la discusión particular la Cámara necesita algunos datos que pueden ilustrar su juicio; y á este respecto yo me propongo consultar al señor Presidente sobre la oportunidad en que debo hacer una moción.

Voy á mocionar que se soliciten del Poder Ejecutivo ciertos antecedentes, para que la Cámara los tenga en cuenta al entrarse en la discusión particular. ¿Cuándo debo de hacer esa moción?... ¿ahora ó después de votarse en general?....

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que es ahora....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero se votará después de votado el asunto.... Porque yo no pretendo impedir la discusión general....

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo que quiero es, que aun después de aprobado en general, se pidan ciertos informes, antes de entrar á la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Diputado?.... Después de votado el asunto en general, el señor Diputado puede hacer moción, y si la Cámara resuelve....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero estaré en tiempo de hacer la moción?....

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Pero podría preparar, haciendo uso de la libertad que da la discusión general, podría preparar el terreno para la moción que voy á formular?....

SEÑOR HERRERO Y ESPINOSA. — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Dice la Comisión de Peticiones, que los jefes y oficiales que por sí ó por sus sucesores pueden optar á los beneficios del Proyecto en discusión, son pocos, por más que sobre esto se haya hecho una *atmósfera sofocante*; y para demostrar que la atmósfera no es sofocante sino muy liviana, entra en una serie de conjeturas muy curiosas; entra á calcular cuál puede ser el número de jefes y oficiales de la Independencia que no recibieron el premio de la Ley de 1835.

¡Pero señor!... La Comisión de Peticiones ha podido obtener este dato sin necesidad de entrar en conjeturas, y obtenerlo con toda precisión. Ella nos da la lista nominativa y minuciosa de todos los jefes y oficiales que han recibido el premio; pues como ha obtenido estas listas, ha debido obtener las de los jefes y oficiales que no obtuvieron premio. De este modo nos evitaba toda clase de conjeturas, y sabíamos positivamente cuáles son los jefes y oficiales que van á tener derecho á los beneficios del Proyecto en discusión.

El cálculo que hace del número de jefes y oficiales que corresponden á 5.000 soldados, no tiene alcance real y positivo en nuestro país: hoy tenemos 2.500 soldados, y tenemos más de 2.500 jefes y oficiales.

(Murmillos en la Cámara).

SEÑOR PITALUGA. — ¿Me permite?...

No se trata del número de los oficiales que no han recibido el premio, sino de la justicia; si procede ó no el pago del premio: que sea uno ó cincuenta, para la Comisión es indiferente. La enumeración de estos oficiales que se indican aquí, no es argumento decisivo.

SEÑOR RAMÍREZ. — Perdón, señor Diputado: yo ya le dicho que voy á tratar la cuestión de fondo en la discusión particular, y entonces trataré de demostrar que no se debe semejante premio.

Pero la Comisión dedica página y media de su Informe, á demostrar que la erogación será insignificante; y me parece que si la Comisión hace tanto hincapié sobre la insignificancia de la erogación que se va á producir, bien puedo yo procurar demostrar que la erogación no será insignificante.

A rigor, la misma Comisión no sostiene que esto se debe en estricto derecho: dice que se debe por equidad; y cuando se trata de pagar una deuda por equidad meramente, y en una situación como la que atravesamos, no es de despreciar el monto de la erogación....

SEÑOR CARVE (DON LUIS). — ¡Cómo no, si se refiere á la Ley!....

SEÑOR RAMÍREZ. — Se hace este argumento, señor: que si

los otros recibieron, ¿por qué no han de recibir éstos?... Siendo sencillamente así: que recibían los que se reformaban, es decir, los que cesaban de pesar sobre el Tesoro nacional, como lo decía la Ley; y ahora se quiere que reciban los que nunca se reformaron, los que siguieron pesando sobre el Tesoro nacional y han transmitido pensión á sus sucesores.

Pero ya digo: yo no deseo entrar en esta cuestión de fondo, porque para ello la Cámara necesita ser ilustrada sobre estos puntos; la Comisión ha querido, por medios indirectos, demostrar que queda un pequeño número de jefes y oficiales por recibir el premio; y esto es completamente erróneo, y la cuestión se va á resolver con sólo pedir la lista de los jefes y oficiales á la Inspección General de Armas.

Dice la Comisión que eran casi todos tenientes y alféreces, sin fijarse que entre los reformados no hay ningún general, y apenas cinco coroneles, cuando es notorio que al concluir la guerra de la Independencia quedaron varios generales y muchísimos coroneles. Por consiguiente, este es un dato que debe solicitarse.

Y debe solicitarse algo más.

La Comisión nos presenta una nómina muy minuciosa de los jefes y oficiales que recibieron el premio, por haberse reformado, en Julio de 1835. Sabiendo el monto á que ascendieron los premios recibidos por esos jefes y oficiales, vamos á poder calcular muy bien cuál será el monto de los premios que tendremos que pagar á los jefes y oficiales no reformados. Y este es un dato muy importante y muy fácil de obtener, y que debe ilustrar poderosamente á la Cámara.

Por último, hay un punto que debe llamar la atención de la Cámara en el Proyecto en discusión.

Dice así (*lee*): "que se liquidará el premio del coronel don Pablo Zufriategui, en la misma forma en que fué liquidado á los ciudadanos don Joaquín Idoyaga, don Carlos Navia y don Valentín Quintana."

Es preciso determinar cómo se van á pagar estos supuestos créditos. ¿Es en dinero?... Sería necesario arbitrar fondos para que el Poder Ejecutivo los pagase: eso es evidente; y para

arbitrar fondos, es necesario saber aproximativamente á cuánto ascenderán estos créditos.

Yo oí, cuando se discutía este asunto en el Senado, que la mente era que se pagasen estos créditos en la misma forma, en la misma especie en que se pagaron los otros, y he oído decir también, que se pagarían en Deuda Amortizable. La Cámara debe salir de esta duda: debe saber si según el Proyecto debe entenderse que se va á pagar esto en Deuda Amortizable; porque después del Proyecto del Senado, la Deuda Amortizable ha sufrido una transformación: las emisiones no pueden hacerse sino en virtud de Leyes que fijen el *quántum*; no puede ya autorizarse al Poder Ejecutivo para emitir Deuda Amortizable sin limitación de cantidad. De modo que es preciso determinar este punto con mucha claridad, para que la Cámara no vote una Ley á oscuras, sin tener en cuenta los antecedentes legales de este Proyecto.

Es por eso que yo voy á proponer que antes de entrar en la discusión particular se recaben los siguientes datos.

(*Lec*): "1.º Suma total... (después los daré al señor Secretario)... Suma total á que ascendieron los premios acordados en conformidad á la Ley de 6 de Junio de 1835....

(*Murmillos en la Cámara*).

... "á los 110 jefes y oficiales de la Independencia que se reformaron en Julio de 1835.

"2.º Nómima de los jefes y oficiales que ni por sí ni por sus herederos hayan recibido el premio acordado por la Ley citada y la de 6 de Abril de 1838.

"3.º En qué especie se abonaron á don Joaquín Idoyaga, don Carlos Navia y don Valentín Quintana los premios que les fueron reconocidos por Leyes especiales."

Con estos tres datos, la Cámara podrá juzgar mejor de la bondad del Proyecto y confirmarlo en cuanto crea necesario, para ajustarlo á los nuevos antecedentes legales relativos á la Deuda Amortizable, si es que en efecto ordena que el pago se haga en Deuda Amortizable; y sino, se tendrá que fijar las rentas con que el Poder Ejecutivo tendrá que atender á estos créditos.

(En seguida hace uso de la palabra el señor Bauzá para contestar al doctor Ramírez, sancionándose luego el Proyecto en general, entrándose á tratarlo en particular. — Pide, entonces, la palabra el doctor Ramírez y se expresa en estos términos:

SEÑOR RAMÍREZ. — Ante todo, voy á rectificar una afirmación del Diputado señor Bauzá.

Él ha dicho que yo me atrincheré en la cuestión del monto, de la erogación que puede producir este Proyecto de Ley. — En eso es injusto el señor Diputado, porque creo que asistió á tres sesiones en que hablé tres veces largamente sobre esta cuestión, tratando de demostrar . . . no sé si lo demostré; pero tratando de demostrar que no se debe semejante premio á los jefes y oficiales que no se reformaron, porque la Ley no se lo concedía sino á los que se reformaban.

Mi punto de vista fundamental fué el de la justicia. Establecí que esto era un rasgo de munificencia mal ejercido respecto de descendientes, válidos y mayores de edad; y que además, podría traer erogaciones que el Estado no está por el momento en situación de hacer.

Pero mi punto de vista fué la justicia y la equidad.

Tanto es así, que ni los mismos sostenedores del Proyecto creen que esto es de rigurosa justicia, que limitan el premio á los hijos de los jefes y oficiales, puramente *á los hijos*. Si fuese una deuda, si fuese un crédito exigible, habría que pagar á todos los herederos ó descendientes de los jefes y oficiales de la Independencia, fuese cual fuese el grado: y dentro del 10.º grado hay herencia; luego, todos los herederos tendrían opción. Y sin embargo, el Proyecto de Ley sancionado por el Honorable Senado y prohiado por la Comisión, no reconoce derecho al premio *sino á los hijos*; ¿por qué? porque no se trata de una cuestión de justicia, sino que es un rasgo de munificencia . . .

SEÑOR PITTALUGA. — ¿Me permite? . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — Le permito.

SEÑOR PITTALUGA. — Es que la Comisión de Peticiones, en la solicitud del señor Zufriategui . . .

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Cómo?... .

SEÑOR PITTALUGA. — Que el peticionario es hijo del coronel Zufriategui.

SEÑOR RAMÍREZ. — La Ley dice, *y á los hijos*....

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Diputado por Treinta y Tres?... .

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo estoy fundando mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy á hacerle una observación no más al señor Diputado.

Creo que la rectificación que hace el señor Diputado correspondía á la discusión general. Ahora corresponde que presente el señor Diputado la moción, para ponerla á consideración de la Cámara....

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero tengo el derecho de fundarla, señor Presidente, y la estoy fundando.

Porque á la verdad, si el Proyecto que estamos discutiendo envolviese un principio de rigurosa justicia, la Cámara podría decir: sea cual sea la cantidad que hay que pagar, páguese. Pero es que no, es que no es de rigurosa justicia....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

El señor Diputado está en error.

El Proyecto dice (*lee*): “El Poder Ejecutivo procederá en la misma forma con todos los servidores de la Independencia, ó sus hijos, que se presenten á reclamar el referido premio.” No dice *ó sus herederos*: dice. *ó sus hijos*.

SEÑOR PITTALUGA. — (*Lee*): “Procédase por el Poder Ejecutivo á liquidar el premio asignado á los servidores de la Independencia, en lo que respecta al coronel don Pablo Zufriategui, en la misma forma en que fué liquidado á los ciudadanos don Joaquín Idoyaga, don Carlos Navia y don Valentín Quintana; y abonarlo á su hijo don Pablo Zufriategui.”

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero lea el artículo 2.º Abraza el conjunto del Proyecto: “*ó sus hijos*”; lo restringe á *sus hijos*: porque es un acto de munificencia....

SEÑOR CARVE (DON LUIS). — Hay Ley....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Qué Ley?... . No: si es un crédito, se debe á los herederos.



La Ley del 35 no habla para nada de los hijos; al contrario, en la discusión ha quedado establecido, que respecto á los jefes y oficiales muertos, no había derecho ninguno á premio. Así lo estableció la Ley: no sé si con justicia ó no, pero lo estableció.

Por consiguiente, tratándose de un acto de munificencia, la cuestión de cantidad tiene importancia, señores Diputados.

Si se trata de producir una erogación de ciento y tantos mil pesos en dinero, la cuestión es gravísima. Si se trata de una Deuda Amortizable no deja de tener gravedad, es importante también en estos momentos; y es necesario, con arreglo á la Ley vigente, fijar la cantidad que el Poder Ejecutivo deberá emitir para satisfacer este crédito.

Por consiguiente, mi Proyecto tiene oportunidad positiva, indiscutible. Es cierto que produce algún desagrado....

SEÑOR BAUZÁ. — Su disidencia versa siempre sobre la cuestión de recursos.

SEÑOR RAMÍREZ. — No: porque yo sostengo que no se debe, señor Diputado; y la caridad no se hace sino á los desvalidos, y no se hace tampoco con Leyes generales, sino que se hace con Leyes especiales.

Cuando la Asamblea se informe de que un descendiente de uno de los guerreros de la Independencia tiene necesidades á que no puede subvenir, yo nunca niego mi voto....

SEÑOR BAUZÁ. — La Nación no hace caridad: hace justicia.

SEÑOR RAMÍREZ. — Hace caridad también en nombre de la justicia. Las pensiones que votamos por gracia especial, son actos de caridad....

SEÑOR BAUZÁ. — No, señor Diputado: se votan por servicios especiales.

SEÑOR RAMÍREZ. — Desde que no son de ley....

SEÑOR BAUZÁ. — No, señor: se votan por servicios especiales.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Pero si esto no es una novedad, aunque se trate de servicios á la Independencia!.... El otro día la Comisión de Peticiones tenía á informe un Proyecto del Honorable Senado, por el cual se concede sueldo íntegro á los pensionistas de la Independencia, y propuso á la Cámara, y

la Cámara aceptó, que se recabase del Poder Ejecutivo el monto....

SEÑOR CARVE (DON LUIS).— La Comisión Militar.

SEÑOR RAMÍREZ.— ¿La Comisión Militar?... Entonces aprovecho la ocasión de elogiar á la Comisión Militar.

La Comisión Militar aconsejó á la Cámara y la Cámara votó, que se pidiera al Poder Ejecutivo un cálculo sobre lo que importarían las pensiones de la Independencia elevadas á sueldo íntegro. Y la Cámara lo votó, y lo votó muy bien, porque es necesario saber lo que se hace, porque no se dispone de las rentas públicas así....

SEÑOR BAUZÁ.— ¡Pero si nadie se opone á lo que el señor Diputado propone!.... Yo voy á votar con el señor Diputado.

SEÑOR RAMÍREZ.— Por consiguiente, yo insisto en mi moción, que no tiene nada de mezquina sino de prudente.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede leer el señor Secretario la moción.

(Se lee lo siguiente):

“Autorízase al señor Presidente para dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando los siguientes datos:

“1.º Suma total á que ascendieron los premios acordados de conformidad á la Ley de 16 de Junio de 1835, á los 110 jefes y oficiales de la Independencia que se reformaron en Julio de 1835.

“2.º Nómina de los jefes y oficiales de la Independencia que ni por sí ni por sus sucesores hayan recibido el premio acordado por la Ley citada y la de 6 de Abril de 1838.

“3.º En qué especie se abonó á don Joaquín Idoyaga, don Carlos Navia y don Valentín Quintana, el premio que les fué reconocido por Leyes especiales.”

¿Ha sido apoyada?...

(Aoyados).

SEÑOR RAMÍREZ.— Es entendido que mientras no se reciban esos datos, no se puede entrar en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE.— Estando apoyada la moción del señor Diputado por Treinta y Tres, está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra....

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AGUIRRE. — Aunque mi opinión es conocida en el sentido del dictamen de la Comisión de Peticiones, puesto que he tenido el honor de manifestarla cuando se trató este asunto hace dos años, entiendo que es razonable que la Cámara conozca todos los datos que propone que se traigan á la consideración de ella el señor Diputado por Treinta y Tres, y otros más que puedan ser atingentes al asunto.

Así, pues, sólo voy á hacer una observación, y es, que el punto segundo de los informes que propone el señor Diputado por Treinta y Tres que se soliciten, envuelve una ambigüedad, porque puede haber muchos jefes y oficiales de la Independencia que no hayan recibido el premio de la Ley del 35, por razón de que no tuvieran derecho á obtenerlo. La misma Ley del 35 determina que sólo tendrían opción al premio los que hubieran cumplido más de diez años de servicios; y se sabe que muchos no alcanzaron á ese término, que hubo unos que databan sus servicios desde la época de la Independencia Americana, otros que empezaron al comienzo de la guerra con el Brasil, de la Independencia local de este país, y otros que entraron al servicio años después, tal vez en las postrimerías de esa guerra, cuando ya no hubo ni combates. Así, pues, si se quiere tener un dato exacto y utilizable....

SEÑOR RAMÍREZ. — ¿Por qué no propone una enmienda el señor Diputado?....

SEÑOR AGUIRRE. — Es lo que voy á hacer.

Es lo que iba á decir precisamente: que si se quiere un dato exacto y utilizable, sería necesario decir "que los jefes y oficiales de la guerra de la Independencia, *que teniendo derecho....*

SEÑOR RAMÍREZ. — No: que con más de diez años de servicios en 1835....

SEÑOR AGUIRRE. — Precisamente; acepto la forma: esa era

mi indicación, porque de otro modo nos íbamos á encontrar con un dato ambiguo.

SEÑOR RAMÍREZ. — (*Dicta*): “Que con más de diez años de servicios en 1835.”

SEÑOR AGUIRRE. — Precisamente: con esta indicación no tengo objeción ninguna que hacer á la moción propuesta, y la votaré.

(Puesta á votación la moción del doctor Ramírez, es aprobada con la enmienda final).

INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 1890. — *Los señores doctores Abel J. Pérez y Antonio María Rodríguez fueron nombrados por el Poder Ejecutivo, en Mayo de este año, vocales de la Dirección de Instrucción Pública, designación que ambos declinaron por considerar incompatible dicho cargo con el de Diputados que ejercían. — El 10 de Mayo el Ejecutivo contestó á dichos señores que no aceptaba las renunciaciones presentadas, pues al efectuar dichos nombramientos lo hizo en carácter honorífico, entendiendo que en esa forma no se infringía el precepto constitucional. — Los señores Pérez y Rodríguez se presentaron entonces á la Cámara solicitando interpretación de los artículos 25 y 34 de la Constitución y la Comisión de Legislación, á la que pasó á informe la solicitud, aconsejó un Proyecto de Decreto en el cual se declaraba que los referidos señores no podían aceptar los cargos para que habían sido designados sin que por tal causa quedasen vacantes los que ocupaban en la Cámara. — Al discutirse este Proyecto hizo uso de la palabra el doctor Herrero y Espinosa defendiéndolo, contestándole el doctor Rodríguez (A. M.) — Luego el doctor Ramírez dijo:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Esta cuestión se está tratando como debería tratarse: en la región serena de los principios constitucionales. Todos sabemos y reconocemos que si los señores Rodríguez y Pérez desean formar parte de la Dirección de Instrucción Pública, es puramente para servir los intereses públicos. Por nuestra parte, si ponemos obstáculo para que acepten el desempeño de ese cargo, no es porque desconozcamos que en él podrían prestar importantísimos servicios: es porque nos lo impide la Constitución....

(Ayoyados).

.... Yo tengo muy poco que agregar á las luminosas explicaciones del Informe de la Comisión de Legislación y á las del señor miembro informante que acaba de dejar la palabra; pero quería hacer notar á la Cámara esto: ni el señor Pérez, ni el señor Rodríguez, han podido contestar á este argumento capital: ¿cómo puede el Poder Ejecutivo, por sí, declarar honorífico un empleo que la Ley declara rentado? ¿cómo puede el Poder Ejecutivo sobreponerse á la Ley?

SEÑOR RODRÍGUEZ. — ¿Me permite?....

SEÑOR RAMÍREZ. — Sí, señor.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Porque puede dejar de proveer las plazas rentadas, y en cambio integrar un Consejo con miembros honorarios.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor; la provisión corresponde al Poder Ejecutivo; tiene que cumplir la Ley que le dice: la Dirección de Instrucción Pública se compondrá del Inspector Nacional con tal sueldo, y de cuatro Vocales con tal otro. Pero si se hace ese argumento, entonces todos los empleados pueden colarse en la Cámara y en el Senado sin renunciar, porque de la misma manera podría decir el Poder Ejecutivo: yo proveo la Colecturía de Aduana con un Colector honorario; yo proveo la Dirección de Impuestos con un Director honorario; y todos los empleos de la Administración. Podría decir más; podría decir: mis Ministros son puramente honorarios; por consiguiente, pueden continuar formando parte del Senado ó de la Cámara de Representantes. Y en verdad que este sofisma ya en nuestro país se ha extendido á los Ministros de Estado; el hecho ha tenido lugar en circunstancias muy excepcionales, de aquellas que lo excusan todo, que puede decirse que la salvación de la patria es ley suprema, según lo entiendan los Gobiernos ó los partidos que actúan en la escena pública. Así, en 1843, al tiempo de acercarse el general Oribe á poner sitio á Montevideo, creyó el Gobierno de la época que debía llamar al Ministerio de Gobierno á don Santiago Vázquez, que era Senador á la sazón. Este ciudadano puso por condición una bastante extraña, tratándose de una situación en que debía suponer que poco iba á demorar su existencia en el Gobierno;

puso esta condición y dijo: que continuaría siendo Senador; y el Senado, bajo la presión de las circunstancias á que me he referido, dijo: está bien; que sea Ministro el ciudadano don Santiago Vázquez, sin dejar de ser Senador; y las razones que se daban para cohesionar esta resolución, eran, que entraba al Ministerio en calidad honorífica, renunciando el sueldo.

Pues bien: pasaron dos ó tres años; esa situación anormal continuaba. Don Santiago Vázquez era Ministro de Gobierno y seguía llamándose Senador, y entonces el Senado adoptó esta resolución que ha venido á salvar incólume el principio constitucional (*lee*): “Considerando: Primero: Que toda resolución del Senado contraria á la Constitución es por sí misma nula y de ningún valor;

”Segundo: Que siendo por lo tanto insubsistente, jamás puede del hecho de su adopción derivarse su permanencia;

”Tercero: Que cuando más, podría determinar por algún corto tiempo el compromiso personal de la mayoría que la adoptó por condescendencia ó tolerancia bajo la presión de circunstancias especiales, pero que en manera alguna puede afectar á la Cámara para hacerlo transmisible á las mayorías provenientes de la renovación sucesiva del Senado; y reconociendo ser este precisamente el caso de la resolución adoptada en 15 de Febrero de 1843, el Senado ha acordado y decreta:

”Artículo 1.º Cítese al suplente del señor don Santiago Vázquez para llenar la vacante que resulta en el Senado, por hallarse éste ejerciendo las funciones de Ministro del Poder Ejecutivo.”

Yo creo, señores, que si esta Cámara cometiese la aberración de declarar que los señores Pérez y Rodríguez pueden aceptar el empleo de miembros de la Dirección de Instrucción Pública y continuar siendo Diputados, llegaría un día en que la Cámara diría como dijo el Senado de 1845: la resolución anterior es nula, porque es inconstitucional; el principio es éste, y debe ser salvado.

(Se pone á votación el Proyecto de Decreto aconsejado por la Comisión de Legislación y sancionado en ambas discusiones, dejándose constancia en el acta, por moción del doctor Ramírez, de que la votación había sido unánime).

PREMIO A LOS SERVIDORES DE LA INDEPENDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 3 DE JULIO DE 1890. — *El Poder Ejecutivo remite los datos que la Cámara, en sesión del 22 de Mayo, resolvió solicitarle, referentes á la suma á que ascendieron los premios acordados en conformidad á la Ley 6 de Junio de 1835; nómina de los jefes y oficiales que ni por sí ni por sus herederos hayan recibido el premio acordado; y en qué especie se abonaron los premios á los señores Idoyaga, Navia y Quintana. — Se pone el asunto en discusión particular y pide la palabra el doctor Ramírez, expresándose en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Estoy obligado á volver á tomar la palabra en este debate, que quedó interrumpido hace hoy dos años precisamente.

Mi posición es aparentemente desventajosa, porque los partidarios del Proyecto invocan y pronuncian palabras muy sonoras y que responden á muy nobles sentimientos. Con todo, siento muy tranquila mi conciencia; creo que está de mi parte la verdad legal, la verdad de los hechos, y el interés del país sanamente entendido.

Estoy firmemente persuadido de que el Proyecto del Honorable Senado ha sido sancionado sobre informes falsos de los interesados, y con un estudio deficiente de la legislación, que decide el punto de una manera inequívoca.

Para convencerse de ello, basta tomar en cuenta los términos del artículo 1.º

(*Lee*): “Procédase por el Poder Ejecutivo á liquidar el premio asignado á los servidores de la Independencia, en lo que respecta al coronel don Pablo Zufriategui”... sin referirse á la Ley, ó más bien dicho á las diferentes leyes que se ocupan

de ese premio, y partiendo del falso supuesto de que era una recompensa acordada sin restricción y sin condiciones á los servidores de la Independencia, cuando en realidad no fué más que un eufemismo en forma blanda y halagüeña para disimular la reforma forzosa que se imponía á los jefes y oficiales de la Independencia que ya no tenían cabida en el ejército.

Para comprender bien esto, ya que la Cámara debe estar olvidada de los antecedentes que recordé hace dos años, es preciso tomar en cuenta las Leyes de 1835, sobre las cuales pasa un poco por alto el Informe de la Comisión de Peticiones.

La Ley de 12 de Junio de 1835, es una Ley general de Retiro; establece los sueldos con que se retirarán los jefes y oficiales que no tengan cabida en el ejército, según su antigüedad y otras condiciones ya establecidas. Esta Ley se discutía simultáneamente con la Ley que se llamó de Premio, por la cual se adelantaban á los jefes y oficiales que se retirasen, veinte años de sueldo que les correspondía como retirados, y entonces eran dados de baja.

Por eso dice la Ley (malamente denominada de Premio) (*lee*): "Todos los jefes y oficiales del ejército del Estado, que entren al goce de retiro, recibirán de una sola vez la cantidad que les corresponda á veinte años de sueldo como retirados."

El premio era, pues, á los jefes y oficiales que se hubiesen retirado; y como se verá más adelante, en virtud de recibir el importe de estos veinte años de sueldo, quedaban dados de baja. Consta eso en los informes dados por la Contaduría y en la nómina transmitida por el Estado Mayor.

Las viudas y los hijos de los jefes y oficiales que hubiesen muerto en la guerra de la Independencia, no tenían opción á este premio: puede verse la Ley, y se verá que hay silencio absoluto acerca de ellos. Si fuese un premio á todos los servidores de la Independencia, claro está que quienes debían recibirlo en primer término, eran las viudas y los huérfanos de los que hubiesen sacrificado su existencia en aquella lucha heroica.

Pero hay más. El artículo 4.º exceptúa también del premio á los que gozan de sueldo íntegro por retiro, á los inválidos.

Si se tratase de premiar á todos, ¿quiénes merecían más el premio que los inválidos, que los que habían quedado inutilizados durante la Guerra de la Independencia?... Sin embargo, se les niega el premio, ¿por qué?... porque quedaban gravitando sobre el Tesoro público y trasmitiendo la pensión correspondiente á sus viudas é hijos. Que esta es la interpretación de la Ley, no puede caber la menor duda, cuando se examina el Decreto reglamentario de esas Leyes, y de una Ley posterior que fijó los medios de satisfacer esos créditos que resultaban cuantiosos.

El Decreto reglamentario de 16 de Julio de 1835 tiene este preámbulo (*lee*): “La reforma militar en que tanto se empeñaba el Gobierno, porque con ella satisfacía los deseos de una clase digna de las consideraciones de la Nación que hoy es libre é independiente, debiéndolo en parte á sus heroicos servidores, ha sido ya sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas en las Leyes de Retiro y Premio (es decir: estas dos Leyes constituyen el mecanismo de la reforma) que expidieron en 3 y 16 de Junio último; resta, pues, al Ejecutivo, reglamentarla, de modo que desde ya empiecen los acreedores á esta gracia á gozar sus beneficios, y el ejército á recibir la organización fija en que debe quedar con arreglo á las Leyes, y para llenar estos objetos, ha acordado y decreta”.... Y establece entonces los diversos trámites que deben seguirse para optar al retiro.

El artículo 6.º es muy concluyente.

(*Lee*): “El mismo día se publicará también la lista de los que continúan en servicio, que tengan opción á la reforma, para que ocurran á la misma oficina á recoger su documento, el que llevará una nota del Ministerio de la Guerra, de no correrle premio ni considerarse con opción al capital hasta que se retire, como lo previene el artículo 6.º de la Ley de Premio de 16 de Junio último.”

No había premio mientras no había retiro.

En la Ley de 15 de Junio de 1836, se trata de asegurar la entrega del importe de la reforma á los jefes y oficiales retirados, y dice el artículo 1.º (*lee*): “Sin perjuicio de lo esta-

blecido en la Ley de empréstito extranjero de 17 de Junio del año próximo pasado.... (porque este empréstito, entre otros objetos, se hizo con el de pagar la reforma, la que fracasó y no se pagó felizmente).... se reconoce por deuda pública amortizable, el importe de las reformas en cuyo goce hubieren entrado ó entraren sucesivamente los oficiales militares que se hallen en los casos especificados por la Ley de 16 del mismo mes y año.”

El importe de las reformas; era simplemente una reforma, y todos saben lo que quiere decir *reforma*: es separarse para siempre del servicio.

Después establece en su artículo 7.º (*lee*): “El capital de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos cinco reales treinta y tres centésimos, se reducirá á billetes que no bajen de mil pesos ni excedan de dos mil pesos cada uno, y los oficiales reformados que hubiesen entrado ó entraren en el goce de sus respectivas reformas, ocurrirán con los documentos que les expidiese el Poder Ejecutivo”....

De paso hago notar á la Cámara, que los jefes y oficiales reformados, recibieron el importe de su reforma en billetes del Estado que tenían 6 % de interés, según el artículo 2.º, que dice (*lee*): “Para llenar el objeto del artículo precedente, se establece la suma de un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y nueve pesos cinco reales treinta y tres centésimos de capital con el rédito de 6 % anual.” Recibieron en deuda del Estado con 6 % anual en 1836.

Me parece que estas Leyes no dejan lugar á dudas: eran Leyes de Reforma: los que se reformaron percibieron el premio; los que no se reformaron no pueden percibirlo.

Este es un punto de vista que tengo especial interés en dejar bien establecido, porque si aquí se trata de una deuda de la Nación, no hay que mirar para atrás: no hay que mirar si las circunstancias del Estado son favorables ó no para pagar; es una deuda sagrada, y yo digo: es cierto; si se tratara de una deuda, habría que pagarla como todas las deudas, y si esta deuda se refiere á servicios prestados á la causa de la Independencia, es doblemente sagrada, y con más razón debemos

apurarnos á pagar. Pero mi tesis es la contraria: es, que no hay tal deuda. Sería un acto de munificencia y generosidad; y los actos de munificencia y generosidad se discuten, admiten discusión, y hay que sujetarlos á la ley de las circunstancias y de las oportunidades.

La Comisión de Peticiones pasa muy por alto estas dos Leyes, que son la base de la cuestión; pero hace hincapié sobre la Ley de 1835; y acerca de esta Ley, es necesario que yo vuelva á recordar á la Cámara algunos antecedentes importantes.

Sucedió que al dictarse en 1835 las Leyes de Retiro y de Reforma estableciendo la entrega del importe de veinte años de sueldo, había gran número de jefes y oficiales comprometidos en la revolución del general Lavalleja, que habían sido dados de baja.

En 1836, cuando subió á la Presidencia don Manuel Oribe, los dió de alta; pero quedaban excluidos de la reforma, porque aquellas Leyes se referían á los jefes y oficiales que estaban en servicio y figuraban en las listas del ejército, y entonces el Poder Ejecutivo dirigió á la Cámara un Proyecto de Ley por el cual se declaraba que (*lee*): “Los jefes y oficiales que habiendo servido en la guerra de la Independencia de la República, estaban comprendidos en la Ley de Retiro cuando se publicó la de Premio de 16 de Junio de 1835 y no fueron incluidos en ésta, tienen opción á serlo”; es decir, que el Poder Ejecutivo quería, y con muchísima razón, que estos jefes y oficiales beneméritos que habían servido á la Independencia del país, pudieran optar también á la reforma, y por consecuencia al premio, porque el premio tenía por condición la reforma.

Pero hubo un incidente que puso muy en claro la mente de esta Ley, y fué el siguiente: en la Cámara de Representantes se agregó un inciso ó una frase de tal manera, que el artículo 1.º vino á quedar así (*lee*): “Los jefes y oficiales que habiendo servido en la Guerra de la Independencia de la República, estaban comprendidos en la Ley de Retiro cuando se publicó la de Premio de 16 de Junio de 1835, y no fueron incluidos en ésta, tienen opción á serlo; y *por su muerte, sus viudas é hijos, si se presentasen dentro de seis meses de la publicación de la presente.*”

Este Proyecto pasó al Senado en las últimas sesiones ordinarias, en 14 de Julio, víspera de clausura, y el Senador don Antonio Domingo Costa, dijo (*lee*): “Que por la lectura que acaba de hacerse, había advertido que en él se hacía efectiva á las viudas de los oficiales el premio que la Ley del año 1835 acordaba únicamente á éstos; que siendo esta alteración de bastante consecuencia, era preciso tomarse tiempo para meditarla; y que por ello, le parecía que era mejor suspender hasta el otro período la consideración del asunto, como lo proponía.

“Fué apoyada esta indicación, y después de unas cortas observaciones aducidas en pro y en contra, la Cámara tuvo á bien conformarse con ellas.”

El asunto quedó aplazado hasta el año siguiente.

Volvió á discutirse en la sesión del 5 de Marzo de 1838. Entonces el señor Costa dijo (*lee*): “En el período anterior, creo que en la última sesión, se puso á la consideración de la Cámara el presente Proyecto, sin haber tiempo bastante para examinar detenidamente todas las disposiciones que están en relación con él; y se suspendió su discusión á mi solicitud.

“Lo he verificado posteriormente, y estoy persuadido de que si es justo que á esos jefes y oficiales que no fueron comprendidos en las Leyes de 3 y 16 de Junio de 1835, se les declare el derecho á serlo por una nueva Ley; no lo es, comprender en ésta á las viudas é hijos de los que hubiesen fallecido; *porque fundándose el premio en el retiro, estos militares, no habiendo podido obtener éste, no han adquirido ningún derecho á aquél*; y porque en las antes citadas, no fueron incluídas ni las hijas de los individuos á quienes se consideró con opción á la reforma.

“Estas razones y las de que las viudas é hijos de los jefes y oficiales tienen por muerte de éstos el goce de viudedad ó pensiones, me obligan á pedir la supresión de la parte del artículo que empieza *y por su muerte*; y hago moción al efecto.”

De modo que esta discusión tiene dos efectos: primero, aclarar el sentido del artículo; y segundo, dar el sentido genuino de la Ley de 1835, estableciendo que el premio era á condición

del retiro: porque con el premio quedaban reformados, es decir, fuera de la lista militar.

De otra manera, los que seguían gozando y transmitiendo pensión, no tenían el retiro.

(*Lec*): “Fué apoyada, y el señor Zúñiga (que había sido el miembro informante aprobando el Proyecto de la Cámara de Representantes), manifiesta que cuando la Comisión despachó este negocio, no tuvo bastante tiempo para fijarse bien en los inconvenientes que acababan de apuntarse; mas, que hallándose ahora persuadida de ellos, estaba conforme con que se hiciera la supresión propuesta.

”No tomando la palabra ningún otro señor Senador, se puso á votación el artículo por partes, y fué aprobado solamente hasta donde dice: *tienen opción á serlo*, suprimiéndose lo demás”. . . . Es decir, suprimiéndose lo referente á *las viudas y á los hijos*.

En estos términos volvió el asunto á la Cámara de Representantes, que era la iniciadora: allí se expidió el siguiente Informe.

(*Lec lo siguiente*):

“Honorable Cámara de Representantes:

”La Comisión Militar ha tomado en consideración los motivos que han determinado á la Honorable Cámara del Senado á hacer la supresión que se advierte en el artículo 1.º del Proyecto de Ley pasado por la de Representantes en 10 de Junio de 1837, declarando á algunos jefes y oficiales con opción á ser incluídos en la Ley de Premio. Como la supresión se reduce á excluir de igual opción á las viudas é hijos de los que fallecieron antes de obtener su retiro, en razón de que gozan del amparo de la Ley de viudedad y *no deben gozar á la vez de la pensión que ésta les acuerda y el premio*, la Comisión ha creído, por lo expuesto y por otras razones que manifestará en la discusión si fuese necesario, que la supresión á que se contrae está fundada en nuestras Leyes.

''En consecuencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad su adopción.

''La Comisión saluda á los señores Representantes.

''Montevideo, Abril 3 de 1838.

*''Cristóbal Salvañach. — José Martos. —
Rafael G. Zipitriú. — Gregorio de Da-
ñobeytia. — Tomás de Viana.''*

Y la Cámara de Diputados se conformó con este dictamen, pasando el Proyecto de Ley del Senado á ser Ley definitiva, tal como se encuentra en nuestra legislación.

Ahora bien: ¿cómo puede sostenerse, después de conocer estos antecedentes, que los descendientes de los jefes y oficiales que no se retiraron, que no se reformaron, tienen opción al premio, que no podía obtenerse sino después del retiro y á condición de la reforma? ¿Cómo se puede sostener que es de derecho estricto que esos descendientes de los servidores de la Independencia, habiendo sus causantes gozado de su sueldo toda su vida y ellos mismos gozado de pensión y viudedad, según sea el caso del reclamante, tienen derecho á la vez para exigir el premio, cuando las Leyes y las discusiones de esas mismas Leyes claramente establecen: que habiendo goce de sueldo y derecho á transmitir pensión, no había opción al premio de la reforma?... Me parece que esto no es discutible en el terreno legal, en el terreno de la justicia estricta. Es absolutamente evidente que la Nación no debe el premio de la Ley de 1835: lo debía á los que se reformaron, y lo pagó en la forma que pudo, á los descendientes. A los que no se reformaron, á los que transmitieron pensión, no les debe semejante cosa. por más que sea mucha la gratitud del país respecto á esos servicios.

Planteadá así la cuestión, comprobado que se trata de un acto de generosidad y de munificencia, yo digo: ¿la generosidad y la munificencia se ejercen en ningún país del mundo á favor de los descendientes de sus servidores, válidos y tal vez acaudalados?... No, señores; los actos de generosidad

que traducen la gratitud pública, se ejercen en favor de las viudas desamparadas, del huérfano desvalido, del valetudinario que no puede afrontar las fatigas de la lucha por la vida.

Además, para acordar actos de munificencia, es necesario tener en cuenta las condiciones del Tesoro público, es necesario tener en cuenta las sumas que esos actos de munificencia van á importar y á hacer gravitar sobre el Erario, y es para fijar aproximadamente esa suma, que yo pedí á la Cámara recabara del Poder Ejecutivo ciertos informes, que han sido remitidos, aunque no tan completos como hubiera sido de desear.

Estamos discutiendo el artículo 1.º que se refiere únicamente al señor Zufriategui, cuyo causante fué indudablemente una de las figuras brillantes de la Guerra de la Independencia, pero que no quiso reformarse en 1835.

No se reformó, gozó de sueldo hasta los últimos días de su existencia, verdaderamente gloriosa, y trasmitió pensión á su viuda, y supongo que á sus hijos. La Nación cumplió, respecto de él, todo lo que estaba contenido en las Leyes del país.

Si el señor Zufriategui tiene derecho á reclamar el premio de 1835, aunque su señor padre no se reformó, todos los descendientes de los servidores de la Independencia tienen el mismo derecho.

De modo que abierta la puerta por el artículo 1.º, el artículo 2.º es una consecuencia lógica; por esa puerta pasan todos, y entonces, es preciso averiguar quiénes y cuántos son los que van á percibir premio de veinte años de sueldos atribuidos á sus causantes en razón de una reforma que no se realizó respecto de ellos.

La Inspección General de Armas ha comunicado cuatro listas: una, de los primeros que se reformaron: 108, y cuya reforma alcanzó á 800.000 pesos antiguos, equivalentes á 659.000 de nuestra moneda.

Hay, además, una lista de jefes y oficiales que fueron declarados con opción á la reforma, y que según la Contaduría se reformaron en seguida, son unos cuarenta y tantos.

Viene después la lista de jefes y oficiales dados de baja por connivencia con la Revolución Lavallejista, de los cuales se

reformaron 14 ó 15 en virtud de la Ley del 38, y por último, una lista de los jefes y oficiales que quedaron en servicio activo, y que por tal motivo no entraron en la reforma; porque la reforma tenía por objeto precisamente limitar el cuadro de jefes y oficiales á los que requiriese el Ejército de la República.

Así, pues, para calcular aproximadamente el número de jefes y oficiales, cuyos descendientes tendrán derecho á este premio, es preciso reunir la lista de jefes y oficiales Lavallejistas; diré así, para abreviar palabras, que no se reformaron, y la lista de jefes y oficiales que quedaron en servicio activo, y entonces arribamos á lo siguiente:

No reformados, que no recibieron el premio:

Brigadier general don Manuel Oribe, brigadier general don Juan Antonio Lavalleja, general don Pedro Lenguas, brigadier general don José Rondeau, general don Julián Laguna y general don Ignacio Oribe.

En el Informe de la Comisión se supone que no habrá más que tenientes y alféreces que pueden optar al premio si se sanciona esta Ley, y aquí empieza por haber siete, entre brigadieres generales y generales.

Siguen los siguientes coroneles: Coroneles don Eugenio Garzón, don Manuel Lavalleja, etc., son cinco coroneles; tenientes coroneles: don Joaquín Revilla, don Basilio Araujo, don Mateo Quiroga; sargentos mayores, está aquí la lista, son 17 sargentos mayores; capitanes: don Benito Ojeda, don Juan Carballo, etc.; otros 17; tenientes primeros, 24 (tenemos aquí los nombres); tenientes segundos, 9; ayudantes mayores, 19; alféreces, 17; en todo, 118 jefes y oficiales.

Estas son las listas primitivas de aquella fecha. Todos los que se han apersonado á la Inspección de Armas, saben que con posterioridad han sido reconocidos gran número de individuos como pertenecientes á la Guerra de la Independencia, en virtud de pruebas presentadas por listas parciales de diferentes cuerpos que hubo en esa época y hasta por informaciones de testigos. En realidad, la lista de jefes y oficiales ha crecido enormemente, y si se dicta esta Ley, crecerá mucho más.

Pero prescindiendo de esto. Me limito á comparar lo que puede aproximadamente costar este premio acordado á los descendientes de 118 jefes y oficiales de la Independencia, con relación á lo que costó la reforma de 108 jefes y oficiales, que costó, como dije, 659.000 pesos.

Tenemos en la lista de los que habrá que recompensar ahora, 4 brigadieres y 3 generales; entre los reformados, entre los 108, no había ningún brigadier, ni ningún general.

Tenemos en esta lista 5 coroneles: en la lista de los reformados 5 coroneles también.

Tenemos en nuestra lista 3 tenientes coroneles: en la lista de los reformados, 22; pero debe observarse, que 4 brigadieres y 3 generales, tienen un sueldo mayor que 19 tenientes coroneles. que es la diferencia en este caso.

En nuestra lista, 17 sargentos mayores, en la lista de los reformados 15. En los capitanes, nosotros tenemos 17, 35 en la otra lista; pero en los tenientes primeros, nosotros tenemos 24 á premiar, y los reformados sólo son 10; los tenientes segundos, 9 contra 5; los ayudantes, 19 contra 7; los alféreces, 17 contra 10.

Yo creo, señores, que calculando muy por lo bajo, este premio tiene que costar más de millón y medio de pesos: con esta circunstancia: que si establecemos este precedente, hay que aumentar la lista de los jefes y oficiales á recompensar con las personas de sus descendientes válidos, y tal vez acaudalados, á todos los jefes y oficiales que murieron antes de dictarse la Ley.

Esto, en el terreno de la equidad y de la generosidad, será irresistible.

Ya don Bernabé Rivera, cuyo padre falleció dos años antes de dictarse la Ley, se ha presentado pidiendo el premio, y de su punto de vista, tiene perfecta razón.

Es el cuento del muerto á quien se le hacía testar. Si la cuerda se tira para unos, hay que tirarla para todos; con más razón para los que murieron durante la Guerra de la Independencia, que fueron muchos, y con igual causa para los inválidos que quedaron expresamente excluidos de la Ley

de Premio, puesto que ellos quedaron inutilizados para toda la vida, y ni siquiera tuvieron ascenso, como lo tuvieron los demás.

Yo creo que es hacer un cálculo muy moderado el afirmar que esta Ley de dos artículos tan pequeños, al parecer tan insignificantes, representa una erogación de más de millón y medio de pesos, y esto, en el supuesto que todo vaya con el mejor orden posible, que no se introduzca el abuso, el favoritismo, porque entonces no sabemos hasta dónde puede ir la facultad que se da al Poder Ejecutivo de reconocer casos análogos.

Puede suceder muy bien, lo que sucedió con la Amortizable, que creada sobre la base de una emisión de 7:000.000, ya llevamos emitidos 19:000.000; y parece que estamos al principio todavía.

Y esta erogación tan cuantiosa. ¿en qué circunstancias se propone? ¿bajo qué pretexto?... Si se quiere en un caso determinado conceder una recompensa al descendiente de un ilustre servidor de la Independencia, que se haga por medio de una Ley especial, que se reduzca la recompensa á un determinado individuo; pero á todos indistintamente, á los que la necesitan, como á los que no la necesitan, ¿por qué?...

Es de notoriedad que casi todas las familias que pueden optar á este premio, han formado igualas con una comandita de agentes de negocios. La facilidad para celebrar esas igualas por la mitad, y tal vez por menos, se explica muy sencillamente: en las familias de los servidores de la Independencia que no se habían reformado, no había la tradición de que se les debiera semejante premio; había la tradición contraria, de que el Estado no les debía nada, porque les había pagado el sueldo hasta el día de su fallecimiento, y porque ellos habían transmitido pensión á sus viudas y descendientes. De modo que han dicho: nosotros no podemos tener derecho á nada; pero si ustedes sacan, les damos la mitad ó dos terceras partes.

Esta no es una recompensa nacional á los servidores de la Independencia: es, en su mayor parte, una recompensa que no tiene explicación ni justificación posible, destinada á unos

cuantos caballeros que no han hecho más campaña que la de esas igualas contra el Tesoro Público.... Y repito: si hay algún caso excepcional, si hay alguna persona que por circunstancias especiales merece una recompensa, merece un auxilio en nombre de los servicios prestados por sus antepasados, yo la aceptaré, yo iré hasta allí; pero no se tome eso por base para imponer á la Nación erogaciones de 500, 600 ú 800.000 pesos, ¡y en qué circunstancias! repito ¡en qué circunstancias!....

El Presupuesto de la Nación está ya, no en 16:000.000, como se ha dicho, está en 17:000.000, porque es preciso añadirle el Presupuesto de la Junta Económico Administrativa de Montevideo, que siempre se ha incluido, y ya alcanza á 1:000.000. El Presupuesto es de más de 17:000.000; la Deuda pública es más de 90:000.000 de pesos, y tenemos 8 á 10:000.000 de deuda pendiente con el Brasil.

Cuando veo á esta Cámara ocupada en decretar centenares de pensiones graciabiles y ocupada en discutir este Proyecto que va á imponer al país una erogación que importa más de 1:000.000 de pesos, me hace el efecto de una Asamblea que está fuera de su atmósfera, que no tiene ojos para mirar el horizonte que la rodea, ni sensibilidad para sentir los movimientos que hacen temblar el suelo!

Yo tengo fe en el porvenir de mi país. Sé que la prosperidad ha de renacer y que hemos de volver al progreso en que nos encontrábamos hace muy poco tiempo; pero esto sucederá á condición de que no se agreguen errores á los errores, que no vayamos de desorden en desorden, de imprevisión en imprevisión; que sepamos poner coto á estas generosidades irreflexivas, imprudentes, que no tiene ninguna Nación del mundo, ni la Nación más rica, ni la más próspera.

Estas pensiones graciabiles, este Proyecto de Ley que importa conceder de golpe trescientas ó cuatrocientas pensiones graciabiles, pagándose veinte años adelantados de una sola vez, minan profundamente la confianza pública, hacen creer al país que los Poderes del Estado no se dan cuenta de la situación, ni tienen la conciencia ni las aptitudes necesarias para resolver las dificultades que nos rodean.

Los que se empeñan en hacer pasar á todo trance este Proyecto, no se dan cuenta de que vendríamos á quedar ya fuera del régimen que nosotros mismos hemos procurado establecer. Por el artículo 1.º se establece implícitamente que estos premios deben ser pagados en Deuda Amortizable; y nosotros acabamos de dictar una Ley por la cual se cierra la Deuda Amortizable.

¿En qué deuda pagaría el Poder Ejecutivo estos créditos?... ¿ni con qué derecho podemos nosotros decirle al Poder Ejecutivo que eche sobre alguna deuda nueva estos créditos cuantiosos, cuya sanción no responde á ninguna necesidad, á ninguna razón de justicia, y mucho menos se concilia con las circunstancias aflictivas del país?

A mí me parece que los sostenedores del Proyecto no pueden ni aun invocar el sentimiento siempre respetable que despierta el recuerdo de los servicios y de las glorias de la Independencia. Si nos fuera dado evocar sus sombras, yo creo que ellos vendrían á este recinto á decirnos que cuidemos mejor el patrimonio que ellos constituyeron con su heroísmo y sus sacrificios; que nos pongamos en guardia contra las sugerencias ingeniosas y sutiles del interés particular, y que ya que las virtudes guerreras son de poca utilidad en esta época, sepamos tener bastante virtud cívica para defender el Tesoro público, harto enflaquecido, con energía inquebrantable.

Por mi parte, en la actitud que asumo en esta cuestión, afrontando muchas odiosidades y muchas antipatías, tengo conciencia de haber ejercido un acto que será uno de los más honrosos de mi vida pública, y el más satisfactorio para mi conciencia de ciudadano y de legislador.

(Hace uso de la palabra el doctor Otero (don M.) para defender el proyecto, hasta que suena la hora y se levanta la sesión. — La discusión de este asunto, quedó aplazada).

IMPUESTOS (EN SESIÓN SECRETA)

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 30 DE SETIEMBRE DE 1890. — *El Poder Ejecutivo remite á consideración de la Cámara un Proyecto de Ley creando un derecho adicional de 5 o/o sobre su avaluación, á todas las mercaderías que se importen del extranjero para el consumo, y los derechos específicos de exportación que menciona á los productos del país que detalla en su proyecto. — En el mensaje que acompaña el Proyecto se hace presente á la Cámara que existe la conveniencia, dada la naturaleza de los impuestos á crearse, sean tratados en sesión secreta. — La Mesa pone en discusión si la sesión ha de continuar secreta, oponiéndose á ello los señores Carve (Don Pedro) y Rodríguez Larreta. — Habla, después, el doctor Ramírez en esta forma:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Estaba aguardando que algún miembro de la Cámara tomase la palabra para rebatir las consideraciones expuestas por los señores Carve y Rodríguez Larreta, en sentido contrario al secreto solicitado por el Poder Ejecutivo, pues no supongo que sea unánime la opinión favorable á la publicidad, y es casi de orden parlamentario, que se oiga, en todo Cuerpo deliberante, el pro y el contra de los temas en debate.

Pero ya que se guarda silencio, ya que no se producen refutaciones que tal vez modificaran la impresión que han dejado en mi ánimo los razonamientos de los señores Diputados preopinantes, no puedo menos de dar expansión á los sentimientos que en este instante me agitan.

Me parece que esta Cámara, sólo en dos ocasiones, y no tres como se dijo, ha deliberado en sesión secreta, y eso sobre un

mismo asunto: la inconvención de los billetes del Banco Nacional. El caso era excepcionalísimo; la publicidad del debate podía originar desconfianzas y alarmas funestísimas; la demora de una solución cualquiera ponía en peligro valiosísimos intereses de la sociedad. En otros países, las medidas de inconvención no emanan en su origen de los Cuerpos Legislativos: las toman los Gobiernos como medidas de orden público, en sigilo, rápidamente, y después se presentan á las Asambleas solicitando lo que en el lenguaje de las instituciones inglesas se llama *bill de indemnidad*. No intervienen, pues, las Asambleas, sino después de consumados los hechos, para ratificarlos ó fijar la responsabilidad en que han incurrido sus autores al pasar sobre las formas legales.

¡Tal es la necesidad de secreto y prontitud que se impone en semejantes casos!

No hay ninguna analogía en el que ahora solicita nuestras deliberaciones.

A la inversa de lo que sucede con las medidas de inconvención, la experiencia universal nos enseña, que las Leyes de impuestos se debaten siempre con la mayor publicidad posible, por urgente que sea su sanción; creo que en ninguna Nación del mundo se le ha ocurrido nunca á un Parlamento cerrar sus puertas ó imponer juramentos de reserva para resolver aumentos de contribuciones públicas.

El Diputado Rodríguez Larreta ha establecido perfectamente, que en lo que atañe á los derechos de exportación, el secreto tiene escasísima utilidad material; en cuanto á los derechos de importación, aunque él ha exagerado un tanto las cosas, creo que hay buenas razones para demostrar que no es tan indispensable la reserva del debate como lo supone el Mensaje del Poder Ejecutivo.

En otras ocasiones, cuando ciertos aranceles de nuestra legislación aduanera han sufrido fuerte aumento, estando á la vez el país en circunstancias normales, es indudable que los comerciantes han precipitado el despacho de mercaderías y burlado en parte los fines inmediatos de la Ley. Ahora, ni es muy considerable el aumento general que propone el Poder

Ejecutivo, ni las circunstancias permiten á los comerciantes exagerar el Stock de sus mercaderías despachadas.

Suponiendo, sin embargo, que durante la discusión pública del Proyecto que acaba de leerse, se precipitase el despacho con cierto perjuicio de la renta que se pretende crear, me parece que ese perjuicio vendría á quedar muy compensado por la ventaja de la percepción inmediata de una renta mayor en momentos premiosos. Hay dos presupuestos en retraso, y grandes compromisos escalonados de aquí á fin de año; si el aumento extraordinario de despacho aduanero proporcionase los medios de poner al día los presupuestos, sin menoscabo de ningún compromiso de otra naturaleza, habríamos obtenido un gran resultado financiero de efectos muy saludables sobre la situación económica.

(Desenvuelve el orador su argumentación sobre esos tópicos, y continúa así):

Quiero, asimismo, suponer que habría ventajas materiales en el secreto del debate, y digo que esas ventajas materiales no deben inducirnos á violar en este caso los preceptos generales del Gobierno representativo, que es por esencia un régimen de publicidad y discusión.

Si optamos por la sesión secreta para tratar sobre impuestos, habremos sentado un precedente irregular, sobre cuya gravedad llamo la atención de los señores Diputados.

Puede encontrarse siempre una razón especiosa, un interés del momento, para cohonestar el secreto de las deliberaciones, y si tal se hace en materia tan grave como es la que afecta á la producción y al consumo del país, ¿qué no pretenderá hacerse en adelante respecto de cuestiones que comprometan menos nuestra responsabilidad de mandatarios del pueblo? Si no necesitamos, por medio de la discusión pública, ponernos en las corrientes sanas de la opinión popular para resolver aumentos de contribuciones, ¿para qué lo necesitaríamos en cualquier otro orden de cuestiones? Por este camino, el secreto llegará á ser la regla de nuestras deliberaciones, y la publicidad una excepción de aparato.

Si peligros hay ahora en el conocimiento previo de los Pro-

yectos que aumentan derechos de Aduana, esos peligros han existido antes, y sin embargo, ¿cómo es que jamás, puedo asegurarle á la Cámara, jamás nuestras reformas aduaneras han sido discutidas en secreto?

Si peligros hay á ese respecto en nuestro país, también debe haberlos en cualquier otro, y mientras tanto, ahí está la República Argentina, cuyo Congreso, muy adicto por cierto al Gobierno, discute en estos momentos reformas de la Ley de Aduana, con fines análogos á los del Proyecto que va á discutir esta Cámara, y las discute públicamente, sin que á nadie se le haya ocurrido reclamar secreto.

Todo Gobierno de libertad, es Gobierno de publicidad y discusión; no digo en absoluto que la publicidad y la discusión no tengan inconvenientes, pero digo, sí, que hay que soportar y aceptar esos inconvenientes si se quiere conservar la libertad.

Imitemos el ejemplo de las demás Asambleas del país, que siempre han deliberado en público sobre toda Ley de impuestos.

Durante la Defensa de Montevideo, en circunstancias casi desesperadas, con diez mil enemigos al frente, las Asambleas discutían con toda publicidad los enormes sacrificios que eran indispensables imponer á la República, y nosotros, bajo la sola presión de una crisis económica, ¿nos creemos obligados á cerrar las puertas de nuestro recinto para discutir una simple reforma de la Ley de Aduana? Yo votaré por la publicidad, señor Presidente, y pido que consten en el acta mi voto y los fundamentos de mi voto.

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Hace moción para que la Comisión se expida en cuarto intermedio y la Cámara se constituya en sesión permanente.

(Siendo apoyada suficientemente, la Mesa la pone en discusión).

SEÑOR RAMÍREZ. — Para que la Cámara comprenda lo deleznable del fundamento aducido por el Diputado señor Rodríguez, al pedir que nos constituyamos en sesión permanente, diré lo que ha pasado entre la Comisión de Hacienda y el señor Presidente de la República.

El señor Presidente invitó ayer á la Comisión á reunirse en su domicilio particular, y una vez reunida, le dió conocimiento de cuatro ó cinco Proyectos sobre diversas materias, todos importantes, y algunos bastante complicados.

Después de una lectura rápida, hubo un cambio de ideas sin orden metódico ni conclusiones fijas. Me parece que no hay en el mundo inteligencia tan extraordinaria, ni financiera tan avisado, que con tan escasos elementos de estudio y convicción, pueda formar opinión definitiva sobre los Proyectos financieros y económicos del Poder Ejecutivo. Creo, pues, poco serio y poco verdadero, dar por sentado que la Comisión de Hacienda se halla habilitada para informar en cuarto intermedio sobre el Proyecto que acaba de conocer la Cámara.

No comprendo, por otra parte, la precipitación vertiginosa con que el Diputado mocionante pretende tramitar este asunto, cuando ya está resuelto que ha de ser secreta la sesión en que se discutirá. Conjurando el peligro que se invocaba para evitar el debate público, ¿á qué conduce el empeño de que la Cámara vote sobre tablas, sin ninguna clase de meditación ni estudio?

Creo lo más apropiado, que el Proyecto pase sencillamente á la Comisión de Hacienda. Esta Comisión, compuesta de personas que seguramente no se propondrán obstaculizar á capricho los designios del Poder Ejecutivo, estudiarían el asunto é informarían con la mayor brevedad posible, dentro de lo razonable.

Una vez presentado el Informe, el señor Presidente de la Cámara, que no me parece tampoco opositor sistemático, convocaría inmediatamente á sesión, y así el asunto se despacharía con toda la brevedad deseada, pero, no con una precipitación que equivale á suprimir la deliberación decorosa de la Comisión de Hacienda y el voto consciente de la Honorable Cámara.

Es grave, sumamente grave, lo que está pasando. Habíamos sido citados para una sesión pública, y con orden del día determinada. De repente, la sesión se hace secreta, y el señor Presidente, alterando la orden del día, sin que la Cámara lo resuelva previamente, hace dar lectura de un Mensaje del Poder Ejecutivo y pone en discusión la forma en que se ha de deliberar sobre él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Observo al señor Diputado por Treinta y Tres, que al entrar á sesión, la Mesa acababa de recibir una comunicación del Poder Ejecutivo, de carácter reservado, la que ha puesto en conocimiento de la Honorable Cámara, y consultado á la misma sobre si no tenía inconveniente en pasar á cuarto intermedio para hacer despejar la barra; aquélla, tácitamente ha aceptado el que así se hiciera.

La Mesa, en este caso como en todos, no tiene otra norma de conducta que el cumplimiento estricto de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR RAMÍREZ. — Lo que yo no creo correcto, señor Presidente, es que la sesión se haya transformado en secreta, y la orden del día quede alterada, sin que la Cámara lo resuelva previamente. Es el señor Presidente quien ha hecho todo eso por sí solo: la Cámara ha aprobado tácitamente su proceder, pero no hay, como correspondía, un voto expreso, previo, de su parte.

Después de constituida la sesión secreta y alterada la orden del día, se resuelve que el debate sobre el Mensaje, inopinadamente leído, se disenta también en secreto, y ahora, como complemento, se propone que la Cámara resuelva sin pérdida de momento sobre un Proyecto de Ley que aumenta los derechos de importación y restablece los derechos de exportación, gradualmente abolidos con aplauso general del país. O yo estoy muy ofuscado, ó esto es tender una celada á los miembros de la Cámara de Representantes. Se les cita para deliberar públicamente, sobre un asunto determinado; se les pone como por ensalmo en sesión secreta; se saca á discusión un asunto enteramente nuevo; se cierra la puerta de la casa y se les obliga á que resuelvan por sí ó por no un Proyecto de capital importancia, sin permitirles ir á consultar un libro, á hojear un anuario estadístico, ó recoger una opinión competente ó á replegarse unas cuantas horas dentro de la propia conciencia.

Estamos, ahora, luchando con una crisis económica, pero otras muchas ha habido en el país, y durante ellas se ha necesitado aumentar impuestos; y bien: ¿cuándo ha seguido ninguna Asamblea nuestra el procedimiento que se pretende implantar?

Citen un ejemplo, uno solo, los señores Diputados que tal cosa quieren, y yo me doy por vencido, y yo me paso á sus filas.

Hay en esta Cámara muchas personas eruditas, que conocen la historia política de las demás Naciones, y yo les pregunto, si tienen noticia de que en ellas, alguna vez, por apuradas que hayan sido las circunstancias en las épocas de mayor perturbación ó en las situaciones más oprobiosas, un Cuerpo Legislativo haya cerrado las puertas de su recinto para deliberar sobre tablas, y en sesión permanente, en materia de contribuciones públicas. No; eso no se hace en ninguna parte del mundo, porque cuando hay la voluntad de adoptar semejantes prácticas, el Gobierno representativo pierde toda razón de ser y se acepta lisa y llanamente el Gobierno absoluto.

Negar, en esta cuestión de impuesto, todo plazo de meditación, y estudio, equivale á negar ó prohibir la discusión. ¿Por qué la tememos? ¿Acaso se figuran que si los Diputados estudian, ó meditan, ó consultan, puede ponerse en peligro la suerte del Proyecto? Yo no me he opuesto antes al secreto, ni me opongo ahora á la precipitación, porque sea radicalmente adverso al pensamiento del Poder Ejecutivo. Creo que la actualidad exige, entre otras cosas, un aumento de impuestos, pero creo, al mismo tiempo, y me parece elemental creerlo, que la Asamblea debe votar el aumento públicamente, con estudio, con discernimiento propio, con plena conciencia de sus actos y absoluta independencia en el ejercicio de sus facultades.

Estoy muy lejos de ser un enemigo de la situación. Deseo ardientemente que ella se armonice con las grandes aspiraciones nacionales, y porque lo desco, y porque encaro con horror la posibilidad de que fracase este ensayo de Gobierno civil que empezó el 1.º de Marzo, no puedo menos de mirar con profunda pena, que la mayoría de esta Cámara entre en un camino que, á mi juicio, es camino de perdición.

Estos casos pueden tener una repercusión funesta sobre el espíritu público.

Es posible que se forme el convencimiento que hay en el país una Asamblea dispuesta á sancionar en secreto y sobre

tablas, todo lo que el Poder Ejecutivo le someta, absolutamente todo, y este convencimiento, no lo dudéis señores, será heraldo de desprestigio y de descrédito, y presagio tal vez de desgracias públicas que todos estamos interesados en evitar.

(Continúa la discusión respecto á si la sesión debe ser ó no secreta, hablando los doctores Mendilaharsu, Aguirre y Zorrilla de San Martín en favor del pedido del Poder Ejecutivo. — Se pone á votación, conjuntamente con una moción del doctor Rodríguez (A. M.) para que este asunto se trate en sesión secreta al día siguiente, y es aprobada).

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN SECRETA DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1890. — *Continúa la discusión del Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo creando el impuesto adicional de 5 o/o á las mercaderías que se importen y derechos específicos á los frutos del país que se exporten. — Puesto en discusión el artículo 1.º, habla el doctor Ramírez y dice lo siguiente:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Sólo pensaba tomar la palabra cuando entrase en discusión particular el artículo 2.º del Proyecto; pero me siento arrastrado á confirmar y desenvolver lo que han dicho los señores Diputados preopinantes, con relación á las apreciaciones del señor Ministro de Hacienda sobre el origen de los apuros en que se encuentra el Poder Ejecutivo, y de paso expondré brevemente las razones que tengo para votar en pro del artículo 1.º

Creo que el señor Ministro desconoce completamente la verdad de las cosas y comete una injusticia irritante, cuando atribuye esos apuros, en primer término, á imprevisión de las Asambleas Legislativas que han votado gastos y suprimido impuestos, sin medir las consecuencias de sus actos ni proveer al déficit que implícitamente decretaban.

Hace ya muchos años que se votan presupuestos perfectamente nivelados; hace ya muchos años que el Cálculo de Recursos, lejos de ser ilusorio, resulta superado en la práctica.

quedando con esto atestiguado que el país ha tenido como bastarse á sí mismo, aun dentro de los malos presupuestos que van en incesante progresión.

Desde 1883 se ha visto que las rentas públicas producían más de lo necesario para cubrir los gastos votados por la Asamblea, y si ya en esa fecha se revelaba el déficit, no provenía éste de ningún error legislativo, sino del desorden introducido en la Administración pública por los gastos extraordinarios y eventuales, es decir, por violaciones flagrantes de la Ley, y no por errores ó ineptias del legislador. En 1884, en 1885, las rentas siguieron en aumento, excediendo siempre los gastos del Presupuesto; y si el déficit llegó hasta la enorme suma que vino á pagarse con la Deuda Consolidada en 1886, tuvo esto por causa la desmoralización creciente del Gobierno del general Santos, y las perturbaciones políticas que concluyeron por una revolución, durante la cual, como sucede siempre, los gastos necesarios y los irregulares asumieron mayores proporciones.

La Deuda Consolidada exige 1:400.000 pesos de servicio, pero es inexacto que se crease sin buscar fondos para cubrir la erogación. La Ley de Aduana de 1886 tuvo precisamente por objeto el suministro inmediato de esos fondos.

Con todo, á fines de ese año la situación de la Hacienda pública era espantosa, como consecuencia de la situación política; pero con la presidencia del general Tajés, hubo inmediatamente una transformación radical en el país: renació la confianza; se desarrollaron los negocios; tomó vuelo el espíritu de empresa; se fundaron muchas instituciones de crédito, y las rentas públicas alcanzaron cifras inesperadas.

Es cierto que en esa época se suprimió el impuesto sobre los ganados, pero no por imprevisión, ni sin compensación, sino al contrario, para dar forma racional á nuestros impuestos directos, y compensando la pérdida de aquella renta, por el régimen de la nueva Contribución Inmobiliaria y la forma de la Ley de Patentes.

Es cierto que en seguida se abolieron los derechos de exportación, pero si así se hizo á fines de Enero de 1888, no hay que olvidar, que á principios del mismo mes y año se había

sanccionado una nueva Ley de Aduana, destinada á producir, como produjo, un aumento de renta superior al importe del impuesto abolido.

Tales son los hechos que el señor Ministro olvida ó ignora, cuando pretende, con flagrante injusticia, descargar sobre las Asambleas Legislativas toda la responsabilidad del actual desequilibrio financiero, y si las recuerdo, no es por vanagloria personal, puesto que yo no he formado parte del Cuerpo Legislativo sino con posterioridad á todos ellos: es porque deslindando con verdad las responsabilidades del pasado, podemos contribuir á evitar las malas soluciones del presente.

También hubo déficit en toda la Administración del general Tajés, ¿pero por qué? Porque el general Tajés, que tanto reaccionó en sentido benéfico, bajo muchos aspectos, no reaccionó del mismo modo en el manejo regular de los dineros públicos, no puso coto al desorden de los extraordinarios y eventuales. Ahí están las cuentas de su Administración, atestiguando que los cálculos de recursos fueron siempre sobrepasados por la realidad, y que hubo y sobró para sufragar todas las erogaciones legales, faltando únicamente el dinero para cubrir la prodigalidad administrativa. Es evidente, pues, que los Presupuestos, aunque defectuosos y excesivos, se han sancionado con la previsión suficiente para que no produjesen embarazos financieros, de tal manera que los que ahora existen, son la obra exclusiva de una crisis extraordinaria y violenta, que paraliza los consumos y la actividad social, y hace disminuir, en consecuencia, el rendimiento de casi todos los impuestos, en tanto que para aliviar la misma crisis, necesita el Estado acrecentar su poder financiero. Esto, que el señor Ministro apunta como causa secundaria, es la verdadera causa del mal, y el único motivo legítimo que puede invocar el Poder Ejecutivo al venir á pedir refuerzo urgente de recursos, para atender á las necesidades normales y extraordinarias de la situación.

Bajo esta faz, yo también acepto, en el fondo, el Proyecto del Poder Ejecutivo. Creo que es imprescindible buscar nuevas rentas en los derechos de Aduana, y apruebo la forma del derecho adicional, porque ya sabemos que se trata de afectarlo

especialmente á la contratación de un Empréstito que debe aplicarse á la normalización del régimen monetario. A no mediar esa circunstancia, preferiría la modificación general de los aranceles, con criterio analítico, porque esa es la mejor manera de obtener resultados proficuos y menos onerosos en la legislación aduanera.

(Se extiende el orador en consideraciones sobre la importancia real y práctica de las afectaciones especiales en materia de empréstitos, y concluye en los siguientes términos):

Votaré, pues, por el artículo 1.º del Proyecto, sin desconocer la fuerza de las razones que aducen los Diputados Carve y Rodríguez Larreta para votar en contra. Creo, como ellos, que ante todo, lo que esta situación exige, es el orden administrativo, la economía, el desechamiento de toda nueva erogación improductiva, la condenación de todo aventurerismo financiero, y que no habrá rentas que basten, si no sabe el Poder Ejecutivo llenar eficazmente esos patrióticos propósitos. Pero yo no me considero dueño de la voluntad de los demás, ni encuentro en nuestras instituciones medios hábiles para imponer rumbos á la acción personal de los hombres del Gobierno. Cumpliré mi deber de votar los fondos que la Administración y el país necesitan, y no sería mía la responsabilidad si otros llegasen á esterilizar los nuevos sacrificios que vamos á imponer á la República.

(Se pone á votos si ha de pasarse á la discusión particular, y el resultado es afirmativo).

(Se lee el artículo 1.º del Proyecto del Poder Ejecutivo, aconsejada su aprobación por la Comisión informante. Después de un ligero debate respecto de una frase del precitado artículo, sostenido entre el señor Ministro de Hacienda y los doctores Ramírez, Herrera y Obes y Aguirre, es sancionado).

(Se lee el artículo 2.º del Poder Ejecutivo y las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda, y el señor Ministro de Hacienda manifiesta que acepta las modificaciones).

SEÑOR RAMÍREZ. — Difícilmente podría venir á esta Cámara, en sus postrimerías, una cuestión económica más grave y delicada que la que ahora vamos á resolver.

Se trata de restablecer los derechos de exportación, casi totalmente abolidos por la legislación vigente.

En la abolición de esos derechos, se han empleado muchos años, y han colaborado varios Gobiernos, algunos de los cuales tal vez buscaban en esa reforma, justamente popular, una compensación del aislamiento hostil en que los tenía la opinión pública.

El Gobierno dictatorial del coronel Latorre, en 1878, suprimió los derechos de exportación de los productos agrícolas y de ganado en pie por vía fluvial y marítima. En 1883, por iniciativa del Gobierno del general Santos, quedaba exenta de derechos la exportación de la carne tasajo y toda otra carne conservada. Por último, en 1888, á propuesta del Gobierno del general Tajés, se suprimieron todos los derechos de exportación, sin más excepciones que los de la piedra bruta y los de ganado en pie por la frontera terrestre. El país ha aplaudido siempre esas reformas, atribuyéndoles muchísima importancia; y ahora, de la noche á la mañana, sin reflexión, sin estudio, á puerta cerrada, como si no quisiéramos que el país se apercibiese de que estamos conspirando contra sus más caros intereses, vamos á destruir con un voto de sorpresa la obra reformadora de diez años.

Esto es cruel, señores, como es cruel imponer á los Diputados la obligación de tratar una cuestión de esta naturaleza, tan seria, tan complicada, tan relacionada con datos estadísticos y comerciales que no se pueden improvisar, y tan destituida de urgencia, como si fuese una de esas cuestiones sencillas y concretas que el simple buen sentido resuelve con una apreciación sumaria de las cosas, ó uno de esos problemas políticos en que la discusión es inútil y fatal la solución.

De ayer á hoy, aprovechando todo mi tiempo, aplicando todas mis facultades, apenas he podido reunir una pequeña parte de los elementos que necesitaría para demostrar el alcance económico de los derechos de exportación bajo las diferentes faces que la cuestión presenta; y con esa pequeña parte de elementos, acumulados á la carrera, y por consiguiente mal ordenados y discernidos, estoy obligado ahora, en presencia de la Cá-

mara, á improvisar el trabajo mental y dialéctico que debería ocuparme largas horas en el silencio del gabinete.

Admito como premisa común, que debemos dar nuevos recursos al Gobierno de la República. Pero votado ya el derecho adicional de importación, que da para lo más apremiante, puesto que la contratación del empréstito á cuyo servicio debe en definitiva ser aplicado, demorará algún tiempo, deseo que me digan: ¿por qué nos hemos de precipitar á buscar fuentes de rentas en el odioso restablecimiento de los derechos de exportación?

Teóricamente, los derechos de exportación están severamente condenados á no recaer sobre artículos en cuya producción tiene un país preponderancia indisputable, y cuyo consumo sea más ó menos general, como sucede con el café en el Brasil, con el opio en la India, con el huano en el Perú. Esa es la teoría, y esa es también la práctica general de las naciones, pues fuera de esos casos de excepción, los derechos de exportación están casi absolutamente suprimidos en el mundo entero.

La competencia con el mercado comercial, se hace cada vez más ruda; y para afrontarla, en vez de gravar la exportación con derechos de Aduana, empieza más bien á prevalecer la idea de estimularla y ayudarla con un sistema de primas.

Sostiene en seguida el orador, que nuestras Leyes abolicionistas de los derechos de exportación, han sido dictadas bajo la presión de idénticas reformas hechas en la República Argentina, y para poder afrontar la concurrencia en los mercados extranjeros.

Expone en seguida, que los argentinos, sujetos á una crisis financiera más rigurosa que la de la República Oriental, no han vuelto la vista al restablecimiento de los derechos de exportación, y que el doctor don Vicente Fidel López, hombre de ciencia y de experiencia, cuyos actos deben tenerse muy en cuenta, por la similitud de circunstancias entre las dos Repúblicas del Plata, ha buscado el aumento de la renta en una modificación general de los derechos de importación, que debe producir más de 3:000.000 de pesos. Cree el orador que el mismo sistema debería adoptarse en el país, por un estudio

analítico de los actuales aranceles, que el señor Ministro de Hacienda podría realizar en ocho días, y explica, en abono de su tesis, cómo ciertas reformas parciales y equitativas de la Ley de Aduana, realizadas por la Asamblea en el año anterior, sin que la opinión se alarmase en lo más mínimo, ni el país haya sufrido con el gravamen, produjeron aumento de cientos de miles de pesos en la renta aduanera, correspondiendo á los vinos comunes más de 150.000 pesos. Esa es, á su juicio, la manera de probar un Ministro de Hacienda su acierto y competencia, y de hacer servir el arte de las finanzas á la solución de las crisis económicas. Declara el orador, que no está preparado para tratar sobre los derechos de exportación relativos á los productos del ganado ovino, pero conoce la cuestión de las dificultades con que hoy luchan las industrias conexas con el ganado vacuno, porque necesitó estudiarlas durante su última misión al Brasil, y consignó el resultado de sus estudios en una extensa carta dirigida al señor Belisario, Ministro de Hacienda del Imperio; y en el concepto de que unos cuantos minutos de demora no harán fracasar la solución salvadora que del Proyecto en discusión se espera, pide permiso á la Cámara para leer los siguientes párrafos de la mencionada carta:

“De algunos años á esta parte se presentan síntomas alarmantes para la cría del ganado vacuno. Sufren una depreciación sensible los productos de esa industria, y precisamente los de más universal consumo.

”En la faena de 1883 - 1884, se vendió la pesada de cueros salados (75 lb.) á pesos 7.50 moneda oriental, y en la faena última, el precio ha bajado á pesos 5.70. Como se calcula en 60 lb. el peso medio del cuero de animal vacuno (novillos y vacas), tenemos el siguiente resultado:

| | |
|---|---------|
| ”Precio anterior del cuero vacuno | \$ 6.— |
| Precio último | » 4.56 |
| | <hr/> |
| Disminución. | \$ 1.44 |

”El sebo y gordura de saladero se vendieron en la faena de 1883 - 1884, á pesos 1.68 la arroba de 25 lb., y en la faena

última, el precio ha bajado á pesos 1.05. Calculándose el rendimiento medio del animal vacuno en 45 lb. de gordura, tenemos el siguiente resultado:

| | |
|--|---------|
| "Precio anterior de las gorduras de cada | |
| animal vacuno | \$ 3.02 |
| Precio último | » 1.89 |
| <hr/> | |
| Disminución. | \$ 1.13 |

"Los demás productos de saladero (lengua, cerda, cenizas, huesos, etc.), han sufrido una depreciación equivalente, pero me llevaría demasiado lejos la especificación de esos detalles.

"Aunque con razón disgustan á V. E. en estos asuntos los *á peus piés sudamericanos*, fijaré en 4-3 centésimos por animal, la disminución sobrevenida en los precios, seguro de quedar muy abajo de la realidad.

"Tenemos entonces:

| | |
|---------------------------------------|---------|
| "Baja del precio del cuero | \$ 1.44 |
| » de las gorduras. | » 1.13 |
| » del de los demás productos. | » 0.43 |
| <hr/> | |
| | \$ 3.— |

"Resulta, que cada animal vacuno de mi país ha perdido 3 pesos de su valor para la elaboración industrial de los saladeros, donde está su principal salida."

Escribía yo esto á fines de 1887, continúa el doctor Ramírez. He preguntado esta mañana á un saladerista respetable, si desde entonces los precios decadentes que apuntaba, han tenido alguna alza, y me ha contestado que se conservan siempre estacionarios con tendencias á baja. Y se explica perfectamente la subsistencia del fenómeno, porque no dependía de causas transitorias ó superficiales. Desde luego, por regla general se observa en el mundo civilizado una depreciación general del valor de la materia prima. Respecto de los cueros, cerda, huesos, etc., el desarrollo de la ganadería en los Estados Unidos y en la misma Europa, hace al Río de la Plata una terrible

concuencia. Las gorduras del animal vacuno, como toda materia oleaginosa, sufren, además, una considerable disminución de consumo, por el aumento de la producción del aceite de palmas en Africa y la aplicación de productos químicos, derivados del petróleo, á usos antes reservados á aquellas gorduras.

Tales son las causas serias y persistentes que les atribuyen al descenso de los precios, personas de competencia especial en esos negocios.

Pues bien: siendo esa la situación desventajosa de la ganadería vacuna á principios de 1887, un Decreto del Gobierno brasileño, alterando caprichosamente el aforo del tasajo, vino á elevar á más del doble el derecho de importación que pagaba ese artículo; importó el recargo pesos 1.20 por animal vacuno, según el cálculo común de 68 kilogramos de tasajo como rendimiento medio. No necesito recordar la profunda impresión, la general alarma que causó en el país esa medida del Gobierno brasileño; es notorio también, que se han hecho esfuerzos sucesivos, de parte de nuestros diplomáticos, para obtener su revocación.

Si el recargo había de gravitar sobre el consumidor del Brasil y no restringir el consumo, ¿cómo se explicarían aquella impresión, aquella alarma y el empeño, que el país ha aplaudido siempre, de restablecer el antiguo arancel brasileño?

Sostiene en seguida el orador, que realmente fueron los productores del Río de la Plata quienes pagaron de inmediato el nuevo impuesto del Brasil, y da al efecto lectura de demostraciones que consignó en su misión de 1887 á Río de Janeiro, basados en la comparación de los precios que obtenían allí las carnes antes del recargo aduanero, y los precios que obtenían después. No es absoluto, á su juicio, el principio de que los derechos de importación recaen siempre sobre el consumidor. Tratándose de artículos cuyo consumo corresponde á las clases laboriosas y menesterosas, es explicable que el consumo normal sólo se mantenga á condición de la ínfima baratura del precio. El tasajo, por otra parte, no es susceptible de conservación ilimitada: ó se vende en un plazo fatal ó se pierde. Es la demanda, y no la oferta, quien dicta la ley del mercado.

¿Cuánto importa por animal vacuno, pregunta el orador, los derechos que se trata de restablecer? No he tenido tiempo material para averiguarlo, continúa; ateniéndome á lo que afirma el Diputado Herrera y Obes, cuya competencia en estas materias está fuera de discusión; importan algo más de 70 céntimos. No es un impuesto enorme, pero es un impuesto pesado, sobre todo por su forma, para una industria que ya ha sufrido todas las contrariedades que acabo de explicar.

¿Cuánto importan los derechos del tasajo? Según el Mensaje del Poder Ejecutivo, los derechos específicos del Proyecto son la equivalencia de un 5 % *ad valorem*. No sé si los cálculos son exactos; mis colegas han encontrado algunos errores, pero admito la base del 5 %. ¿Cuál era el derecho de exportación del tasajo, cuando fué abolido en 1883? ¿Lo sabe la Comisión de Hacienda? Pues no era más que del 2 %. El derecho que vamos á establecer ahora, es dos veces y media más pesado. Después de esto, ¡bonito papel haremos, encargando á nuestros Enviados Diplomáticos del Brasil, que urjan por la rebaja de los derechos allí impuestos al tasajo!

Se ocupa en seguida el orador, de la importancia que se atribuyó á la supresión de los derechos de exportación del tasajo en 1883. Comenta los documentos oficiales de la época, y concluye de ahí, que es una imprudencia incalificable restablecer el impuesto, haciéndolo subir de 2 á 5 %, sin tomarse la Cámara el tiempo indispensable para recapacitar sobre tan aventurada reacción.

Respondiendo á una interrupción del Representante señor Idiarte Borda, dice el doctor Ramírez: que es cierto que en la reunión con el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, al combatir enérgicamente la idea de restablecer la Contribución Directa sobre los ganados, dijo que sería preferible buscar esa misma renta, si fuese necesaria, aumentando la cuota del impuesto indirecto, pero que no fué menos enérgico é insistente para combatir el derecho de exportación del tasajo, y que aun suponiendo que así no hubiese ocurrido, es el colmo del absurdo imaginar que las indicaciones enunciadas de improviso, al tomar conocimiento de varios Proyectos

financieros, constituyen opiniones definitivas para el Diputado que no forma convicción sino por la reflexión y el estudio. Puede haber dudas, continúa el orador, sobre la incidencia final de los derechos de importación de tasajo en el Brasil; pero no puede haberla sobre el hecho de que los derechos de exportación, ahora discutidos, gravarán al productor nacional. La razón es muy sencilla. Esos derechos de exportación no recaerán sobre toda la producción del Río de la Plata, sino únicamente sobre la de nuestro país. Los productos argentinos, similares á los nuestros, están exentos de todo derecho de exportación: este derecho no entra en su precio de costo, y nuestros productores, para competir con los productores argentinos, necesitarán tomar sobre sí, exclusivamente, la carga fiscal que vamos inconsideradamente á imponerles.

La concurrencia argentina, cada vez más temible, es un fenómeno económico que debe preocupar á los estadistas orientales, en vez de confiar ciegamente en ciertas ventajas relativas que la Naturaleza nos ha dado para la cría del ganado vacuno. Hace algunos años, los argentinos, en la exportación de tasajo, nos tomaban únicamente el mercado de Cuba, que es mercado de carnes inferiores; en el mercado brasileño, que es el más remunerador, nuestra importación de tasajo estaba en relación de tres á uno sobre la importación argentina. Esta proporción se va alterando rápidamente. En el año pasado se balancearon casi las importaciones de los dos países; ¿cómo desconocer la importancia de este hecho? ¿cómo no tomarlo en cuenta antes de lanzarnos á recargar con impuestos felizmente abolidos, el costo de nuestra producción?

El orador se extiende en consideraciones sobre las ventajas, tal vez transitorias, pero importantísimas, que el régimen del papel moneda ofrece al producto argentino. Los salarios no han subido allí, en relación al premio del oro, de modo que la mano de obra resulta más barata que en la República Oriental. Después, como todos los interesados ó intermediarios en la producción ganadera tienen sus compromisos á papel en los Bancos locales, desde tiempo atrás, la venta á oro, en el exterior, ofrece para ellos beneficios de cambio que no nos ofrece á nosotros, y

que les permite reducir un tanto el precio de sus productos. Asimismo, en medio de una crisis financiera, mucho más afligente que la nuestra, no piensan los argentinos en restablecer los antiguos derechos de exportación. Buscan otros medios de renta: procuran de conservar intactas sus actitudes para la competencia del comercio internacional. Nosotros no debemos convertirnos en monos de los argentinos, imitando servilmente todo lo que ellos hagan, pero debemos sí, cuidarnos de no incurrir en aberraciones económicas que ellos reflexivamente evitan.

En presencia de tantas dudas y objeciones como suscita esta cuestión del restablecimiento de los derechos de exportación, concluye el doctor Ramírez: sea cual sea mi deseo de suministrar recursos al Poder Ejecutivo, no puedo asumir la responsabilidad de cooperar con mi voto á que se destruya, en unas cuantas horas de indisculpable aturdimiento, la obra benéfica de tantos años!

(Sigue al doctor Ramírez en el uso de la palabra el señor Herrera y Obes (Don Lucas), que pronuncia un largo discurso, terminado el cual se aprueban en discusión particular los tres artículos de que se compone el proyecto).

PROPUESTA PORRITT, WALKER y Cía.

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 21 DE OCTUBRE DE 1890. — *Como empezara á tratarse una propuesta de los señores Porritt, Walker y C.^a para construir una dársena, diques, muelles y rompeolas en el puerto de Maldonado, después de haber usado de la palabra los doctores Rodríguez (A. M.) y Zumarán, el doctor Ramírez se expresa en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Cada vez me convenzo más de la sabiduría de los Reglamentos parlamentarios ingleses, que no permiten presentar al Parlamento una propuesta particular, sin haber sido publicada con anterioridad de días en dos periódicos de circulación, y acompañando los ejemplares que acrediten esa publicación, á fin de que la opinión pública, esté enterada de esos Proyectos, y los gremios amenazados por la sanción de la propuesta que va á ser presentada al Parlamento, puedan dirigirse y hacer oír su voz en el seno de las mismas Cámaras que van á ocuparse del Proyecto.

En este caso no sucede eso....

(Murmillos é interrupciones en la Cámara).

El objeto de la Ley inglesa es que lleguen al seno de la Comisión que va á informar, las reclamaciones de los gremios perjudicados por el Proyecto que va á discutir.

De modo que en este caso, la discusión viene cuando ya la Comisión se ha expedido; en el sistema inglés, las quejas llegan antes, para ilustrar el juicio de la Comisión.

Pero sobre este Proyecto hay algo muy particular, y es, que el Fiscal de Gobierno indicó que debía ser oído sobre esta propuesta el Consejo General de Obras Públicas, y el señor Porritt alegó que tenía urgencia en su propuesta y que no había que perder tiempo.

Pero la Comisión de Fomento nos ha dicho que dió largas al asunto, esperando un ante-Proyecto. De manera que, por fas ó por nefas, el Consejo de Obras Públicas no ha sido oído.

Yo creo que en virtud de las objeciones tan graves que se suscitan en este momento, y en vista de que la Comisión de Fomento no ha podido consagrar la atención que el asunto merece, sería muy del caso pasar este Proyecto al Poder Ejecutivo para que se sirviera recabar la opinión del Consejo de Obras Públicas.

(Apoyados).

Yo me apercebo que se trata de construir una dársena á dos leguas, según dice uno de los documentos publicados, á dos leguas del puerto de Maldonado, y que se pide privilegio para vender carbón en la dársena y en el puerto de Maldonado. Como la Empresa no tiene sino la dársena, es claro que lo que quiere es prohibir que se venda carbón en el puerto de Maldonado; y yo digo: ¿ténemos el derecho de decirle al puerto de Maldonado: allí no se podrá vender carbón de piedra durante diez años? ¿Tendríamos el derecho de hacerlo?...

SEÑOR RODRÍGUEZ LARRETA. — Tenemos; porque como en Maldonado no se vende carbón...

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero puede venderse en el transcurso de diez años. No podemos saber las transformaciones que se van á operar. No podemos privar el ejercicio de un derecho natural, como es la venta del carbón, en beneficio de una dársena particular, que no va á desenvolver ningún pueblo, que no va á desenvolver un extenso movimiento; porque será uno de tantos puertos donde se venda carbón.

Yo no digo que bien estudiada esta cuestión, no venga á resultar que en efecto es un precio barato la obra que va á realizar esta Empresa; pero digo sí, que el asunto es bastante delicado y que no podemos resolver sobre materia tan grave sin haber sido previamente oída alguna de las oficinas competentes del Estado.

¿Qué inconveniente puede haber en que emita su opinión el Consejo de Obras Públicas?...

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Si me permite el señor Diputa-

do.... el Consejo de Obras Públicas no resolvería la duda fundamental que han apuntado el doctor Ramírez y el señor Zumarán, de si este Proyecto puede anular la industria carbonera de Montevideo. Esa es una cuestión de otro carácter, que no es atribución del Consejo de Obras Públicas resolverla.

Convengo con el señor Diputado....

SEÑOR RAMÍREZ. — Permítame, señor Diputado.... Yo he visto informes del Consejo sobre ferrocarriles, en que el Consejo de Obras Públicas entra á discutir, no sólo la parte técnica de los ferrocarriles, que es indispensable, sino la conveniencia del trazado y la conveniencia económica y la conveniencia estratégica. ¿Qué inconveniente habría en que el Consejo de Obras Públicas, como lo ha hecho otras veces, discutiera la cuestión económica del Proyecto?....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — La conveniencia económica como puerto, sí; pero la conveniencia económica de la venta....

SEÑOR RAMÍREZ. — El Consejo de Obras Públicas puede decirnos: este Proyecto tiene esta importancia; el precio que se pide es excesivo; ó podrá decirnos: no, el precio no es excesivo; el privilegio es una pequeña compensación que no puede tener grandes inconvenientes, y que una dársena en la Laguna del Diario le ahorra al Estado los gastos que le demandaría la construcción de un puerto en Maldonado....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Pero el otro día el doctor Ramírez suscribió un Informe en que le censuraba al Consejo de Obras Públicas que se metiera en esas honduras; porque tratándose de una fábrica de azúcares, se había puesto á dar opinión sobre los resultados económicos de la industria azucarera.

SEÑOR RAMÍREZ. — No, señor: lo suscribí con mucho gusto. Lo que se observaba era, que el Consejo tal vez no era competente en materia agrícola, para saber si convenía ó no; si podría el país producir remolacha y otras plantas de industria sacarina....

SEÑOR RODRÍGUEZ. — Y aquí le diríamos que no es competente en industria carbonera.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es competente para decirnos: la importancia del Proyecto es tal, que podamos hacer una infracción

tan grande al principio general, como es constituir un privilegio para la venta de un artículo de uso común, de un artículo hasta ahora abierto á la venta pública; eso nos puede decir el Consejo. Porque si el Consejo de Obras Públicas nos dijera, por ejemplo, que con 100.000 pesos que se gasten en el puerto de Maldonado, tenemos la mejor dársena del mundo, me parece que sería un disparate que concediéramos ese privilegio; vale decir, que renunciáramos por diez años á tener puerto en Maldonado, porque una....

SEÑOR ZUMARÁN. — Y esta dársena anula el puerto de Maldonado.

SEÑOR RAMÍREZ. — una de las grandes utilidades, se ha dicho, que tendría la construcción del puerto de Maldonado, sería la venta de carbón, porque pasarían todos los buques trasatlánticos, é irían á tomarlo allí. De modo que renunciemos á hacer puerto en Maldonado por diez años, en obsequio de esta Empresa particular....

SEÑOR ZUMARÁN. — Es claro: si claramente anula el puerto de Maldonado.

SEÑOR RAMÍREZ. — Siendo, pues, tan graves las objeciones que se suscitan.... y tantas otras que no puedo abarcar en este momento, ¿cómo no se ha de reconocer la necesidad de oír al Consejo de Obras Públicas?... Yo no me explico cuál puede ser la urgencia para decidir sin informes y sin pareceres técnicos, como se acostumbra.

Insisto sobre esto.

SEÑOR ZUMARÁN. — El Estado ha gastado ingentes sumas en Maldonado, en Aduana y puerto.

SEÑOR RAMÍREZ. — Insisto sobre esto: durante diez años no hay que pensar en ninguna obra en el puerto de Maldonado....

SEÑOR ZUMARÁN. — Y es perdido lo que se ha hecho.

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — porque todo el mundo dice, todos los que han estudiado esta cuestión, que la gran importancia, por el momento, es la venta de carbón de piedra. Si prohibimos por diez años la venta de carbón en Maldonado, renunciemos al puerto de Maldonado, á la construcción de obras

que son indispensables, y que según algunos, no serían muy costosas.

Hago, pues, mi moción ó reitero mi moción: “Que pase el asunto, por intermedio del Poder Ejecutivo, á informe del Consejo de Obras Públicas.”

(Apoyados).

(Continúa el debate, tomando parte en él algunos Diputados. — Dado el punto por suficientemente discutido, se pone á votación la moción del doctor Ramírez y es rechazada, aprobándose en general el Proyecto).

NÚMERO DE REPRESENTANTES

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 1890. — *En la sesión del 23 de Octubre empezó la discusión de un Proyecto de Ley, sancionado por el Senado, por el cual se aumentaba el número de Diputados para la próxima legislatura. — El debate continuó en las sesiones del 25 y 28, y en la de esta fecha, después de haber impugnado el Proyecto los señores Carve (Don Pedro) y doctor Zumarán, el doctor Ramírez dijo:*

SEÑOR RAMÍREZ. — Señor Presidente: tal vez el debate se prolonga demasiado, como sucede generalmente en los debates de carácter político, pero creo que no será contado entre los debates estériles de nuestros anales parlamentarios.

El choque de las opiniones contrarias y la franqueza algunas veces ruda de los oradores que han combatido el Proyecto, han dado elocuentes pruebas del arraigo que va tomando entre nosotros la libertad de la tribuna, parte esencialísima del derecho de los pueblos y del mecanismo de las instituciones libres.

Aunque ahora el ejercicio de esta libertad nos parece muy sencillo, es lo cierto que ha sufrido en nuestra historia, frecuentes y prolongados eclipses. Yo tenía ya uso de razón, cuando por la escalera de este edificio rodaban, bajo el golpe de la mazorca, algunos Representantes del pueblo, y recuerdo que en la casa de mi abuela materna, donde yo también vivía, se asiló como un criminal, uno de los Representantes agredidos, el respetable ciudadano don Fernando Torres, hoy Senador de la República; y es de ayer no más, es de la Legislatura anterior, el episodio de la minoría independiente, que se vió amenazada de muerte por el Jefe del Estado y obligada á buscar su seguridad personal en territorio extranjero.

Es bueno que nos demos cuenta y apreciemos los progresos de nuestra difícil democracia, en medio de tantos hechos y de tantas circunstancias que contribuyen á infundir en el espíritu el negro pesimismo que nos reveló el melancólico exordio del primer discurso del doctor Aguirre, y que acaba de tener ruidoso estallido en un documento político que publican los diarios de la mañana.

Dentro de este recinto, nos sentimos protegidos en nuestra libertad por la autoridad imparcial y benévola del Presidente, y fuera de este recinto, sabemos que hemos de encontrar un guardián de nuestra seguridad personal en cada una de las autoridades que obedecen al Presidente de la República...

(Apoyados).

... Podemos cumplir nuestro deber, todo nuestro deber, sin excitación nerviosa, sin necesidad de temple heroico, y por esto mismo, yo me siento inclinado á exponer mis opiniones sobre esta grave cuestión, con la mayor moderación posible, reconciliando la franqueza de expresión de mis ideas con el respeto que debo á las ideas ajenas.

Empezaré por dar un testimonio de verdad, con referencia al señor Diputado que antes tuve ocasión de nombrar.

Hace algunos meses, el doctor Aguirre me habló de un Proyecto que se estaba incubando, y según el cual, los Departamentos que hoy eligen dos Diputados debían elegir tres, con el objeto determinado de dar aplicación inmediata á uno de los sistemas electorales ideados para dar representación legal y decorosa á las minorías, debiendo elegirse, al efecto, uno de los más sencillos, como medio educativo, y para facilitar su inmediato funcionamiento. Además, el Diputado señor Aguirre me manifestó, que la reforma se haría sin recargo para el Erario público, porque previamente iban á ser disminuidas las dietas de la próxima Legislatura. Sobre estos dos puntos fué explícito y concluyente el doctor Aguirre en su conversación conmigo.

Pero pasó largo tiempo; la Asamblea General precipitadamente sancionó las dietas sin reducir las, y yo no volví á oír hablar de este Proyecto hasta que apareció en forma de au-

mento, sin representación de las minorías. Esta fué la primera mutilación que sufrió el pensamiento de que me había hablado el señor Diputado por Cerro Largo. Pero el Poder Ejecutivo, al dirigirse á la Asamblea General, expresamente estableció, que era menester, para realizar la reforma, que se volviera sobre la fijación de dietas para operar la reducción conveniente.

El Honorable Senado hizo entonces una segunda mutilación del pensamiento del doctor Aguirre: sancionó el aumento á secas, sin representación de las minorías, sin reducción de dietas, vale decir, recargando el Erario público con una erogación de 100.000 pesos anuales próximamente. Y es en estas condiciones que el Proyecto viene al debate de la Honorable Cámara.

Yo creo que en estas condiciones, es un nieto bastardo del Proyecto primitivo del señor Diputado doctor Aguirre, y me parece que el señor Diputado ha tenido causa legal suficiente para desheredarlo de su voto....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

(*Aplausos en la barra*).

SEÑOR RAMÍREZ. — La cuestión está planteada en términos muy explícitos: no se piensa ya en la representación de las minorías por un sistema electoral adecuado al efecto, y es una ilusión, á mi juicio pueril, pensar que las dietas van á ser reducidas. Este Proyecto será Ley sin reducción de dietas, ó no lo será.

Despojado del fundamento que tenía en su origen, completamente apartado de la idea de dar una aplicación inicial y educativa al grande y fecundo principio de la representación proporcional, ¿qué importancia política tiene este Proyecto de Ley? ¿qué alcance?

Yo digo como el Diputado señor Carve, que habló últimamente, digo, que este Proyecto es inconveniente y pernicioso, y tengo el mejor fundamento para pensarlo así, en las mismas razones que se aducen para defenderlo.

Me parece, que á rigor, los fundamentos primordiales del Proyecto deberían encontrarse en el Mensaje del Poder Eje-

cutivo, que es quien lo ha presentado y lo ha sometido á la deliberación de la Asamblea General. Pues bien: yo desafío á que se encuentre en el Mensaje del Poder Ejecutivo un solo fundamento racional. Hay allí frases vagas, extravagantes, oscuras, ambiguas y absurdas; pero no hay razón legal, no hay una consideración de principios; y tan es así, que todos los señores Diputados que defienden el Proyecto, han tenido que aceptar en silencio, sin la menor rectificación, el severo calificativo que el Diputado señor Melián dió á ese documento, cuando dijo que era un documento ridículo; aunque es claro que al decirlo, hizo presente, que no podía ser obra del señor Presidente de la República.

En el Mensaje del Poder Ejecutivo no se habla de la necesidad de dar entrada á los hombres jóvenes ni del doble carácter legislativo y constituyente de la futura Asamblea, ni de otras consideraciones que vagamente ha invocado el Diputado señor Herrera y Obes. De modo que para encontrar los fundamentos que hacen valer este Proyecto, es necesario que me atenga al debate, á los discursos de los oradores que lo han defendido en esta Cámara.

El primer argumento ha sido la necesidad de abrir las puertas de este recinto á la juventud.

Sobre este particular, no comparto enteramente las opiniones de mi distinguido amigo el doctor Melián Lafinur. La Constitución prescribe, que para ser Representante, se necesitan veinticinco años, y con esta limitación me parece que no hay peligro en que los hombres jóvenes tomen parte en las deliberaciones de la Cámara de Representantes. Sucede con los jóvenes lo mismo que con los viejos y con los hombres de mediana edad: los hay buenos y malos, instruídos é ignorantes, útiles é inútiles. No faltan en ninguna parte jóvenes de aquellos que, como decía Sarmiento, se parecen á los duraznos de la Provincia de Salta, que se pudren antes de madurar; pero debemos reconocer, que por regla general, la juventud es una fuerza, una fuerza de energía moral, de entusiasmo desinteresado por los grandes ideales, y si no fuese conveniente que la mayoría de la Cámara de Representantes se compusiera de

hombres excesivamente jóvenes, es de creer que el elemento joven, con sus hermosas ilusiones, venga á vivificar el elemento excesivamente conservador de una mayoría compuesta por hombres fatigados con la ruda experiencia de la vida.

Pero yo pregunto: ¿por qué el número actual de la Cámara de Representantes es un obstáculo para que entren en ella los hombres jóvenes?... De número muy inferior se componían las Legislaturas anteriores; y yo podría recordar á muchos hombres públicos que han empezado su carrera parlamentaria antes de los treinta años, apenas cumplidos los veinticinco, y aun antes. En esta misma Cámara han tenido asiento hombres que eran muy jóvenes cuando fueron recién electos; porque son hombres jóvenes el señor Barbat, el señor Pittaluga, el doctor Crovetto, el doctor Espinosa y otros que no recuerdo en este momento. ¿Por qué es necesario aumentar el número de los Diputados, para que otros hombres jóvenes tengan cabida en este recinto?... ¿qué fatalidad cabalística hay en el número 53 para cerrar las puertas á la juventud?... ¿Y por qué esa otra cifra 69 está fatalmente predestinada á brindar sus caricias á los jóvenes?...

Yo me lo pregunto y no me lo explico satisfactoriamente... á menos de que se representara en esta Cámara uno de los dramas de Echegaray: *Lo que no puede decirse*; y sin embargo, es menester que se diga, porque lo exige ineludiblemente el debate. Para comprender esta dificultad que tienen los nuevos hombres jóvenes, de penetrar en el recinto de la Cámara de Representantes, sería menester que yo me dijera: el reparto electoral está concluído ó casi concluído; los compromisos pendientes superan á las vacantes disponibles; en la confección de la obra ha entrado una parte demasiado considerable de la antigua masa, y para dar cabida á la cera virgen de la juventud, el gran artífice necesita que el Cuerpo Legislativo ensanche el molde electoral....

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

.... Esta es, para mí, políticamente hablando, la parte mala del Proyecto que tiene que traer á este recinto, ó en nuestros

labios ó en nuestra mente, las tristísimas intimidades del procedimiento electoral; de esas tristes intimidades, puedo decir que son la consecuencia fatal de largos años de subversión moral y extravío, que son vicios sociales que no podemos extirpar de un día para otro; y en este sentido, estoy dispuesto á admitir una filosofía llena de benevolencia. Pero de esto á convertir esas tristes intimidades del procedimiento electoral en móviles ocultos de nuestras deliberaciones, ó en fundamentos jurídicos de nuestras leyes, hay una enorme distancia: hay, á mi juicio, un abismo que yo no estoy dispuesto á salvar.

Y estas consideraciones son igualmente aplicables al argumento aducido con motivo del doble carácter que va á tener la próxima Asamblea. Sobre este argumento hizo mucho hincapié el Diputado señor Aguirre, con la habilidad que le es característica.

Me parece que es él quien ha inventado el argumento, porque el Poder Ejecutivo no lo tuvo en cuenta al presentar el Proyecto: desenvolvió sobre este tópico un edificio de argumentación complicada y lleno de adornos filosóficos, sociales y políticos. A su juicio, la futura Asamblea debe tener dos departamentos: el departamento de los hombres destinados al trabajo de la política diaria, y el de los hombres destinados á meditar sesudamente sobre las reformas de la Constitución.

El aumento de los Diputados, según el doctor Aguirre, en su deseo de salvar el nieto bastardo de su Proyecto primitivo...

(Hilaridad en la Cámara).

... es menester, decía, que por el aumento de Diputados, tengan entrada en la Cámara los filósofos de los partidos, los hombres dedicados á estudios especulativos; y yo que tengo alta idea del talento del Diputado señor Aguirre, que siempre lo oigo con un gran placer, porque es un hombre que intensa su palabra, me maravillaba que en esta vez hubiera entrado á velas desplegadas en el mar de las quimeras y de las fantasías.

Yo pregunto: ¿dónde están, en nuestro país, esos filósofos cuya entrada desea y procura el señor Diputado por Cerro Largo, esos filósofos que pueden dar consejos utilísimos en

las cuestiones constitucionales, y que no son aptos para las tareas ordinarias de política menuda?... Yo creo que podemos entre nosotros, dar el nombre de filósofos á los hombres inteligentes que se dedican á estudios de carácter social, de carácter constitucional; pero desafío á que se me cite el nombre de uno solo de esos filósofos que no sea al mismo tiempo el nombre de un hombre de partido y de un factor de la política militante. Es absolutamente imposible que este país se componga de dos departamentos: el uno de filósofos, y el otro esencialmente político; la división del trabajo no ha llegado entre nosotros hasta este punto. La tarea de la futura Asamblea será una tarea complicada, simultánea, y en la cual todos los miembros tendrán que actuar con la misma responsabilidad y con la misma eficacia.

Pero, ¿por qué el número de la Cámara de Diputados es un obstáculo para que esa clase de hombres pueda venir á formar parte de la XVII Legislatura?...

A mí me parece que en cuanto á los filósofos del partido predominante, ellos pueden perfectamente acomodarse en la gran mayoría que se reservó para esta Legislatura, y que como es natural, se reservará por la otra; y me parece que no es á los filósofos del partido predominante á los que se ha referido el Diputado señor Aguirre, en su anhelo de verlos cooperando á la reforma constitucional que va á iniciarse en breve: es natural, es justo, que se haya referido á los filósofos de su propio partido.

Yo necesito, ante todo, preguntar: ¿en el pensamiento del Diputado señor Aguirre, cómo van á entrar á este recinto esos filósofos? ¿Van á entrar por el voto de sus parciales, ó por el voto de una tercera entidad que no necesito definir en este instante?...

Tomemos el primer supuesto: en la concepción del señor Diputado por Cerro Largo van á entrar por el voto de sus parciales. Pues yo digo, y afirmo, que para eso no es necesario aumentar el número de Diputados. Las minorías tienen un deber elemental, el deber de traer al Parlamento á sus primeros hombres; deben ejercerlo: pueden venir los hombres útiles

para la reforma constitucional y útiles para la política militante, como lo es el mismo doctor Aguirre, como lo sería el doctor Aréchaga, el doctor Vázquez Acevedo, don Agustín de Vedia y otros tantos. Para esto no es necesario que se aumente el número de miembros de esta Cámara.

Me pongo ahora en la segunda hipótesis: es una tercera entidad la que debe traerlos al recinto legislativo y me encuentro en la misma situación. Si esa tercera entidad está bien inspirada, si está animada de sentimientos patrióticos, ¿qué obstáculo puede haber para que los hombres más distinguidos, los filósofos del partido del Diputado señor Aguirre vengan á esta Cámara, como han venido en las elecciones de 1887, y como han venido en muchas otras ocasiones?...

Para encontrar el secreto del enigma, es necesario repetir el drama de Echegaray; es necesario, para que yo comprenda esto, que me lo diga á mí mismo: hay cierto número de ambiciones que no es posible desairar; hay cierto número de compromisos que no es posible romper; y para mejorar la calidad de la representación de ciertas minorías, es necesario que la Asamblea aumente el número de los miembros de la Cámara de Representantes.

Y repito, que esto es á mi juicio, lo malo del Proyecto, porque estas maniobras, estos arreglos, estos acomodamientos, tienen cabida en la vida y relación de los círculos, de los partidos, de los hombres políticos cuando actúan como ciudadanos; pero no pueden penetrar á este recinto, no pueden convertirse en móviles ocultos de nuestras deliberaciones, ó en factor jurídico de nuestras Leyes, sin producir una subversión moral en la vida institucional de la República....

SEÑOR CARVE (DON PEDRO).— Apoyado.

(Aplausos en la barra).

(El señor Presidente toca la campanilla).

SEÑOR RAMÍREZ. — El Diputado señor Herrera y Obes presentaba una nueva faz de la cuestión. Él nos decía: más vale rodear que rodar; el Poder Ejecutivo cree necesario, en estos momentos delicados, un aumento en el número de la Cámara de Representantes: yo defiero á esa opinión, yo voto el aumento.

Estoy conforme con la primera parte de este argumento: yo creo que en las travesías de los campos y en las travesías de la política, es mejor rodear que rodar; pero digo también, que este Proyecto es una rodada para los Poderes públicos y para las instituciones.

Discutiendo cuestiones de presupuesto, he tenido ocasión de decir: en materia administrativa, el Poder Ejecutivo tiene una competencia especial, casi exclusiva; no debemos contradecir sus opiniones sino con razones fundamentales, con razones decisivas; el Poder Ejecutivo, como Poder Administrador, está en situación de conocer mejor las necesidades de los servicios públicos y la manera de satisfacerlos.

Ahora bien: para que yo pueda aplicar este raciocinio al Proyecto del Poder Ejecutivo, necesito decir: las elecciones no son de la competencia de los ciudadanos ni de los partidos, ni del pueblo: son de la competencia del Poder Ejecutivo; es el Poder Ejecutivo quien las hace, es él quien puede conocer las necesidades de la futura Asamblea, la mejor manera de componerla y el nombre de las personas que deben ir á ella. Sólo con este raciocinio podría decirme: porque el Poder Ejecutivo pide un aumento de Diputados, yo tengo el deber de concederlo.

Y al tocar este punto, la asociación de ideas me conduce, naturalmente, á hablar sobre el estado político del país, tan admirablemente descrito en el discurso del doctor Melián Lafinur.

Es un hecho innegable, de toda evidencia, que existe como síntoma general, un profundo abatimiento en el espíritu público: ¡hay enervación, anemia, atonía, y casi podría decirse caquexia!

El Diputado señor Aguirre, aunque en su segundo discurso se presentó completamente despojado de la melancolía bequeriana que había caracterizado su primer discurso, reconoció que era perfectamente exacto el estado morboso caracterizado por el doctor Melián Lafinur, y se dedicó, en seguida, á estudiar sus causas. Me parece que su estudio fué singularmente deficiente. Encontró únicamente estas dos causas: la inhabilidad y la veleidad de los primaces. palabra que el señor Di-

putado ha exhumado para designar á los hombres más influyentes de los partidos políticos; segunda causa: la falta de educación política, hace mirar con indiferencia las elecciones populares, á no mediar raras y excepcionales circunstancias.

En esta enumeración, me parece que el señor Diputado ha incurrido en el sofisma ó paralogismo que se designa en las aulas con el nombre de *enumeración imperfecta*. Ha olvidado otras causas del abatimiento del espíritu público; ha olvidado las primordiales, las que más nos dañan, las que más nos humillan, las que debemos tener mayor interés en extirpar.

La primera de las causas que yo quiero mencionar, es la inmoralidad de nuestras costumbres políticas.

Entre las ideas y los sentimientos comunes, de una parte, y la legislación, de otra parte, reina un divorcio absoluto. Según la Ley, el fraude electoral es un delito, delito definido, que tiene su pena, que tiene su fuerza; según nuestras costumbres políticas, el fraude electoral es un ardid de guerra, es una viveza, es un mérito que los partidarios agregan á su foja de servicios. Y con esto no acrimino á nadie en particular, á ninguna parcialidad política: señalo un mal social, un mal político, con toda imparcialidad, como si fuese uno de esos filósofos ajenos á las agitaciones de la política militante, cuya entrada desea y procura el Diputado señor Aguirre.

El fraude vicia la formación de los Registros, inscribiendo nombres supuestos ó personas que no tienen las condiciones de la Ley; y se vicia también, privando de la inscripción á ciudadanos aptos para votar; y esto es poco, porque el fraude se introduce después en el escrutinio, á veces para corregir ó deshacer la obra del fraude anterior. Estos son los hechos notorios, evidentes, que no se pueden negar: es un vicio que ha existido siempre en nuestro país y que se ha ido exagerando, que se ha desenvuelto de la misma manera en la República Argentina, hasta producir los sucesos sangrientos que hace poco presenciamos.

Ahora bien: si esta es la verdad de las cosas, ¿cómo no comprender el abatimiento del espíritu público?...

Sea cual sea la habilidad y la energía de los primaces; sea

cual sea la decisión de los ciudadanos y de los partidos por contribuir, por obrar en los negocios de la vida pública, ¿cómo es posible que no caigan los primaces y los partidos en profundo desaliento, cuando saben que sea cual sea la energía de sus caudillos, sea cual sea el número de los electores, no será posible jamás trasponer esa montaña del fraude electoral, ocupada por las camarillas oficiales, cuando no por el Poder Central? . . .

Y al nombrar el Poder Central, tengo que mencionar la última causa y la más importante de todas que tiene para mí el abatimiento absoluto del espíritu público. Esta causa es la intrusión permanente, preponderante y absoluta del Poder Ejecutivo en los comicios públicos. Es un hecho que debemos confesar, porque conocer la enfermedad y reconocerla, es la mejor manera de empezar su tratamiento y de tener alguna esperanza de curarla.

Entre nosotros, y en el Río de la Plata, desde hace muchos años, es el Poder Ejecutivo quien crea las candidaturas, y en el mejor de los casos, quien les pone el visto bueno.

Siendo esto así, como lo es indudablemente, ¿qué mejores explicaciones tienen el abatimiento del espíritu público y la desmoralización de la conciencia nacional?

El mal es profundo y viene de muy atrás: no será posible extirparlo con tanta sencillez como algunos lo piensan. . . . Porque hay algunos que dicen: el remedio de estos males es la abstención del Poder Ejecutivo en su completa pasibilidad. Y este es un profundo error: si el Poder Ejecutivo fuese absolutamente neutral, absolutamente pasivo, lo que sucedería es esto: que las elecciones serían la obra del fraude electoral, manejadas por las camarillas locales, y no sería, de ninguna manera, la obra de los pueblos ni la obra de los partidos.

¿Cuál es entonces el remedio al mal? . . . Yo creo que esta situación fatal sólo podrá desaparecer cuando haya un Gobierno que venga á decir á la Asamblea: aquí está este plan de reformas electorales que garante la verdad del sufragio y que asegura la representación de las minorías; sancionad esta Ley y yo asumo el compromiso de honor de cumplirla y de

hacerla cumplir, de perseguir el fraude, venga de donde venga, aproveche á quien aproveche; de hacer respetar el derecho de todos los ciudadanos y de todos los partidos.

Y aquí ya me parece que mi distinguido amigo el Diputado señor Zumarán se adelanta á preguntar: ¿por qué no lo ha hecho el actual Presidente de la República?... .

Creo que si él estuviera en este recinto, como tenía derecho de sentarse el Presidente Thiers durante la tercera República Francesa, el actual Presidente de la República podría decirnos: cuando entré al Gobierno, estaban ya á terminar las operaciones electorales; he necesitado robustecer, consolidar mi autoridad civil; al salir de largos años de régimen militar, he tenido que luchar y consagrar todo mi tiempo á una crisis económica y financiera que me ha sorprendido al principio de la jornada, y que no habría sido prudente complicar con una crisis política como traería la reforma de nuestro sistema electoral y la extirpación de todos nuestros vicios electorales; y si diciendo esto, añadiera: pero en el transcurso de mi Gobierno, yo prometo que he de iniciar la reforma electoral, yo prometo que he de preparar para los comicios del 93 una elección popular, una elección democrática; ¡yo declaro que daría mi absolución, como declaro también, que si no lo hace, que si falta á esta parte de su misión, la opinión y la historia será con él implacable, precisamente por ser él de una severidad implacable!...

(Aplausos en la barra).

... Y con esto no me alejo de mi argumentación, no me alejo del Proyecto de Ley que estamos disutiendo, porque éste tiene por efecto inmediato, exacerbar todos los vicios políticos y sociales que producen el abatimiento y desmoralización del espíritu público; y es muy sencillo demostrarlo.

Hasta ahora, los Presidentes sólo tenían el derecho de distribuir las bancas legislativas en número determinado: ahora van á tener el derecho de ampliar el número de esas bancas para distribuir las á sus amigos...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Aoyado.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto á la barra que están prohibidas toda clase de manifestaciones.

SEÑOR RAMÍREZ. — . . . El Diputado señor Herrera y Obes nos decía: el Poder Ejecutivo lo pide por grandes necesidades políticas, y debemos concederlo. En el interior de mi espíritu, yo traduzco esto de la siguiente manera: el Poder Ejecutivo, director de orquesta, se presenta diciendo que necesita dieciséis músicos más para complementar la instrumentación de la partitura electoral, y debemos concederlo para asegurar el éxito y el brillo de la fiesta.

Vamos á introducir un elemento nuevo de desmoralización política; vamos á dar un incentivo fatal á las ambiciones bastardas y á la desmoralización de los caracteres: cada día más. el éxito de los secretos políticos será propiciarse la voluntad del Presidente de la República; ¡porque nunca se llegará tarde, porque siempre habrá asiento en el festín, porque la masa es elástica, á voluntad del anfitrión!

Se ha dicho y se ha repetido mucho en esta Cámara, que este Proyecto perjudica moralmente al Presidente de la República. Yo aplaudo todo lo que se ha dicho á ese respecto, porque creo que es un patriotismo elemental desear al primer magistrado el mayor acierto en sus deliberaciones y la mayor felicidad en su carrera de gobernante, en el sentido de los intereses públicos; pero creo también, que la caridad bien entendida debe empezar por casa, y que debemos preocuparnos, como se preocupó el doctor Zumarán al final de su discurso, de los perjuicios morales que este Proyecto puede traer á la Cámara de Representantes, si llega á sancionarse. Dicen los novelistas, que la hora de la muerte es clarovidente, y puesto que la nuestra está ya cercana, debemos tener clarovidencia para juzgarnos á nosotros mismos.

Esta Legislatura, á que yo tengo el honor de pertenecer, ha sido una Legislatura bastante opaca; pero podemos excusarnos de algunos reproches, diciendo: que si hubiéramos pretendido brillar más de lo que hemos brillado, habríamos sido probablemente elemento perturbador de nuestra evolución social. Los pueblos pasan por diferentes estados morales: hay épocas en

que se enamoran de las ideas abstractas, de los principios generales, de las transformaciones políticas y aplauden las agitaciones del foro, las arengas tribunicias; hay otras en que, fatigados, ávidos de reposo y bienestar, no se preocupan sino de las cuestiones concretas, de las cuestiones prácticas, de los intereses materiales, del desenvolvimiento del progreso en forma de manifestaciones tangibles.

A nosotros ha tocado actuar en una época de la segunda clase; y si hubiéramos querido iniciar grandes reformas políticas, habríamos pasado ante la opinión general como agitadores peligrosos ó como declamadores destituídos de sentido práctico.

Nada hemos hecho para mejorar nuestras instituciones políticas: habitantes y poseedores accidentales del edificio legislativo, no nos hemos preocupado hasta ahora de reparar ninguno de los desperfectos que encontramos, ni de dejar á nuestros sucesores una sola mejora útil, ni una sola mejora que algo valiera.

Está bien: podríamos resignarnos á esta opacidad de nuestra Legislatura; pero ahora, en las postrimerías, como decía el doctor Zumarán, se nos obliga á volver la vista hacia la parte política de nuestra misión legislativa; ¿y para qué? ¿acaso para organizar el *habeas corpus*, paladión de la seguridad personal?... ¡No!... ¿Para hacer práctica la responsabilidad civil de los funcionarios públicos?... ¡Tampoco! ¿Para desenvolver los órganos rudimentarios de nuestra descentralización administrativa?... ¡Menos!... ¿Para ampliar el sufragio? ¿para garantizar la verdad del voto? ¿para asegurar la elección de las minorías?... ¡Nada de eso, ni cosa que lo valga!

Todo lo que se nos ocurre es el Proyecto que estamos discutiendo, es decir, disponer que aquella barandilla, que separa la Cámara de la barra, sea trasladada unos cuantos metros más allá...

(*Hilaridad en la barra*).

... para aumentar dieciséis actores en el escenario imitativo de la democracia que proyectaron los Constituyentes.

¡Triste final para la XVI Legislatura!...

SEÑOR CARVE (DON PEDRO). — Apoyado.

SEÑOR RAMÍREZ. — ¡Triste final!...

Yo, por mi parte, prefiero la esterilidad absoluta, prefiero el *statu quo*; y ya que no he sabido ó no he podido hacer, quiero persuadirme de que á lo menos he sabido resistir.

(¡Bravos! y aplausos en la barra).

(Hablan, después, los doctores Aguirre, Rodríguez Larreta, Izeua Barbat, Herrera y Obes y Melián Lafinur, impugnando unos y defendiendo otros el proyecto. — Puesto á votación es aprobado sin modificación).



FUEROS PARLAMENTARIOS

CÁMARA DE DIPUTADOS. — SESIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1890. — *El señor Presidente de la Cámara manifiesta que ha sido sorprendido con un auto del señor Juez de Comercio, doctor Saráchaga, que se ha publicado en la prensa, en el cual se hacen cargos agrios y destemplados, que cree de su deber levantar en lo que á él se refieren, esperando que la Cámara, en lo que la atañe, resuelva lo que juzgue oportuno. — El señor Juez Saráchaga dirigió al señor Presidente de la Cámara un oficio pidiendo que fuese retenida la tercera parte de las dietas de uno de los señores Diputados, oficio que no fué contestado por creer la Mesa que ningún Juez tiene facultad para dirigirse á la Cámara sino por el órgano respectivo, solicitando de la Cámara manifieste si esa conducta ha sido ó no correcta. — Por moción del doctor Ramírez pasa el asunto á la Comisión de Legislación la que, en cuarto intermedio, se expide aconsejando se apruebe la conducta de la Mesa y se dirija oficio al Tribunal de Justicia pidiendo aperciba ó amoneste al Juez Saráchaga por su falta de respeto á uno de los altos Poderes del Estado. — Puesto á consideración de la Cámara el Proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, el doctor Ramírez habla en estos términos:*

SEÑOR RAMÍREZ. — La publicación del auto del Juez señor Saráchaga, ¿quién la ha hecho?... ¿se sabe quién ha hecho la publicación del auto del señor Saráchaga?... ¿ha sido por orden de él?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Aparece en la prensa de la Capital, y no ha sido desmentida por nadie.

SEÑOR PITTALUGA. — Yo conozco la copia, y puedo asegurar....

SEÑOR RAMÍREZ. — No: ¡si yo no dudo de la autenticidad!... Yo digo: ¿quién es el autor de la publicación?...

SEÑOR PITTALUGA. — La he visto yo.

(Murmullos en la Cámara).

SEÑOR RAMÍREZ. — Yo preguntaría á la Cámara: si el Juez señor Saráchaga no hubiese publicado el auto de la referencia, ¿tendría facultad la Cámara para ir á investigar los términos en que pronunció su auto el Juez señor Saráchaga?...

SEÑOR PITTALUGA. — Esa es otra cuestión distinta.

SEÑOR LENZI. — Si llegase á conocimiento de la Cámara, yo creo que sí.

SEÑOR RAMÍREZ. — Si llegase á conocimiento de la Cámara por medios particulares, ¿podría abrir una pesquisa para inquirir los términos en que un Juez expide sus sentencias, y podría averiguar si esos términos ofenden su decoro ó su susceptibilidad?...

SEÑOR IZCUA BARBAT. — ¿Me permite el señor Diputado?... En el auto mismo del señor Juez, se indica que se eleve al Tribunal Superior.

SEÑOR RAMÍREZ. — Razón de más para creer que por ese procedimiento, las cosas se pondrán en su verdadero lugar; razón de más para esperar la acción del Superior Tribunal de Justicia, que es quien debe corregir ese desacato, por iniciativa propia; y es después de conocer la Cámara que el Tribunal de Justicia no hace respetar los fueros de los demás Poderes, es después que debería intervenir la Asamblea para dirigir el cargo, no al Juez inferior, sino al Superior Tribunal, que haciendo las veces de Alta Corte, no supo ejercer la superintendencia correctiva que la Constitución le acuerda. Este es el procedimiento correcto, á mi juicio.

Por regla general, entiendo que una Cámara no puede intervenir en la manera de ejercer sus funciones judiciales los Jueces inferiores: no puede, á ningún título, por ningún pretexto. Ahora, si la Cámara sabe que el Tribunal reunido, ejerciendo funciones de Alta Corte, en vez de corregir los desmanes de los Jueces, los alienta ó los deja impunes, la Asamblea tiene

acción sobre la Alta Corte de Justicia: puede entablarle el juicio político, puede destituir á sus miembros.

Pero esta intromisión de la Cámara en la manera de ejercer un Juez sus funciones, me parece que es algo que no tiene precedente en nuestra vida institucional, y que no puede resolverse sobre tablas, tan á la ligera, como lo pretende el señor Diputado.

Podría haber el temor de que el desacato quedase impune, si el Juez Saráchaga se hubiese limitado á dar copia del auto, que es posible que no haya dado copia; pero la verdad de las cosas es, que en el mismo auto del Juez señor Saráchaga, consta que el asunto irá á conocimiento del Tribunal Superior; y yo no tengo la menor duda de que el Tribunal Superior de Justicia corregirá severamente el desarreglo en que ha incurrido el Juez señor Saráchaga.

SEÑOR CARVE (DON LUIS). — No es más que una exhortación.

SEÑOR RAMÍREZ. — Pero esa exhortación debilita el derecho de la Cámara....

SEÑOR CARVE (DON LUIS). — Al contrario: nos defendemos.

SEÑOR RAMÍREZ. — Es posible que nuestro derecho sea mucho mayor; es posible que si el Juez señor Saráchaga hubiera hecho él mismo la publicación de su auto, nosotros tuviéramos el derecho de intervenir de una manera mucho más correctiva, mucho más eficiente. Esa solución, lejos de afirmar nuestras facultades, las debilita; y esta es, á mi juicio, la consecuencia de tratar las cuestiones con precipitación, sin tomar en cuenta los precedentes de otros países y los precedentes de nuestro propio país.

Estas son las cosas que me preocupan; porque, por lo demás, yo desapruébo, como todos, la manera de producirse del Juez señor Saráchaga; ni tampoco quiero hacer la defensa de su persona, porque no lo conozco y porque no he oído hacer de él grande elogio en su carrera de magistrado. Pero creo que la Cámara se lanza á una resolución inconsulta, sancionando la orden imperiosa que importa la moción del Diputado señor Izeua Barbat, y la exhortación, tal vez demasiado débil.

que por un espíritu de prudencia muy recomendable, aconseja el Diputado señor Carve. Yo creo, que lo correcto, hechas estas manifestaciones, que sirven de correctivo moral á la conducta del Juez de Comercio, lo prudente es esperar la actitud del Superior Tribunal. Yo, por mi parte, tengo plena confianza de que será digna y severa, y nosotros dejamos la cuestión constitucional sin resolver, tal vez de una manera precipitada y tal vez errónea.

Expuestas estas opiniones, señor Presidente, que tal vez, con un estudio más detenido de la cuestión, enmendaría ó corregiría, dejo la palabra, y me abstendré de votar por ninguna de las dos mociones en discusión.

(Hablan, en seguida, los doctores Izcuea Barbat y Aguirre y se da el punto por suficientemente discutido. — Puesta á votación la resolución aconsejada por la Comisión con una enmienda del señor Carve (Don Luis), es aprobada).

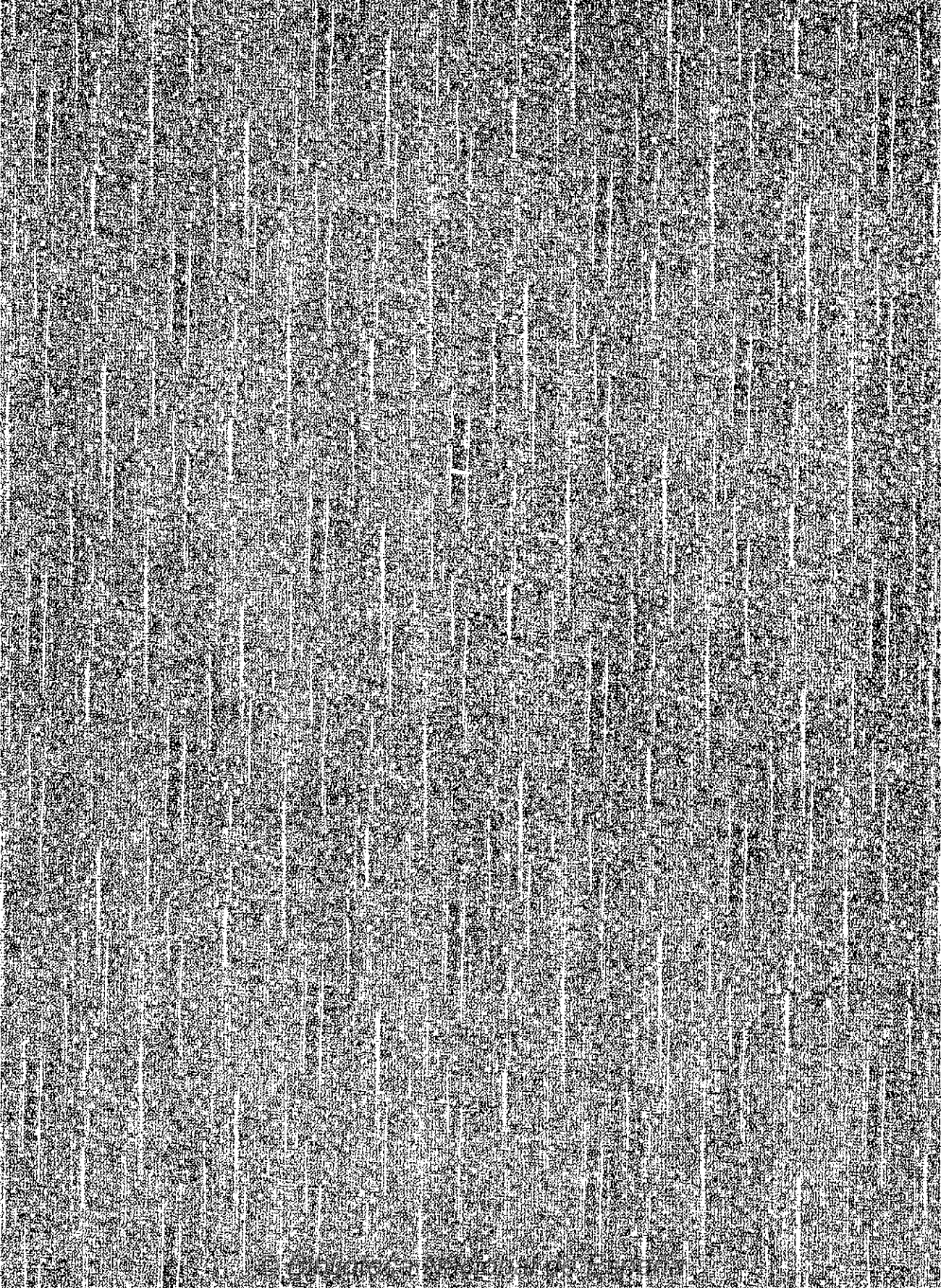
FIN DEL TOMO I




ÍNDICE

| | PÁG. |
|---|------|
| Proemio | 5 |
| Autonomía municipal (Interpelación al Ministro de Hacienda) ... | 9 |
| Contencioso administrativo | 77 |
| Arbitrios para caminos..... | 91 |
| Fondos para edificios escolares (Interpelación al Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública) | 97 |
| Advertencias al Poder Ejecutivo | 111 |
| Colonización é inmigración | 115 |
| Premios á los Servidores de la Independencia | 123 |
| Matrimonio Civil | 151 |
| Bonos del Tesoro | 181 |
| Banco "Cabal" | 225 |
| El derecho de interpelación | 285 |
| Crédito "Banco Comorcial" | 311 |
| Servidumbre para caminos | 317 |
| Cédulas hipotecarias | 329 |
| Canalización del Pantanoso..... | 363 |
| El déficit | 371 |
| Vestuarios | 375 |
| Impuesto de extracción | 383 |
| Premio á los Servidores de la Independencia | 395 |
| Incompatibilidades parlamentarias | 407 |
| Premio á los Servidores de la Independencia | 411 |
| Impuestos (en sesión secreta)..... | 425 |
| Propuesta Porritt, Walker y Cía..... | 445 |
| Número de Representantes | 451 |
| Fneros parlamentarios..... | 467 |





BRANȚA
NACIONALĂ
BN



1002224589



556015385601856